

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION
LA CIENCIA Y LA CULTURA

ACTAS
DE LA
CONFERENCIA
GENERAL

*12.a reunión
París, 1962*

RESOLUCIONES

UNESCO

*Publicado en 1963
por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación,
la Ciencia y la Cultura, place de Fontenoy, Paris-7^e
Compuesto en los talleres de la Unesco
Impreso por Joseph Floch. Mayenne*



INDICE

A. RESOLUCIONES

1.	ORGANIZACION DE LA REUNION, ADMISION DE MIEMBROS ASOCIADOS, ELECCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO Y DESIGNACION DEL DIRECTOR GENERAL	
0.1	Verificación de poderes	3
0.2	Derecho de voto de Bolivia, Guatemala y Paraguay	4
0.3	Aprobación del Orden del Dia y organización de los trabajos de la reunión.	5
0.33	Suspension de la aplicacion del párrafo 2 del Artículo 78 del Reglamento de la Conferencia General	5
0.4	Mesa de la Conferencia	5
0.5	Admisión de un miembro asociado: Qatar	6
0.6	Admisión como observadores de representantes de organizaciones internacionales no gubernamentales.	6
0.7	Elección de 18 miembros del Consejo Ejecutivo	6
0.8	Nombramiento del Director General	7
II.	PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 1963-1964	
1.	EDUCACION	
1.0	Dirección.	10
1.1	Cooperación internacional para el estudio y el mejoramiento de la educación.	10
1.11	Cooperación con las organizaciones internacionales.	10
1.12	Centro de intercambios de educación y servicios consultivos	11
1.13	Igualdad de posibilidades de acceso a la educación y prevención de las discriminaciones	11
1.14	Educación para la comprensión internacional	12
1.2	Contribuciones concretas al planeamiento y administración de la educación en sus diversas formas.	13
1.21	Planeamiento integral y administracion de la educación.	13
1.22	Enseñanza primaria y secundaria general	18
1.23	Enseñanza técnica y profesional	19
1.24	Enseñanza superior	20
1.25	Educación de adultos y colaboración con la juventud.	21

1.3	Programas regionales para el desarrollo de la educación	24
1.31	Africa	24
1.32	Estados árabes	28
1.33	Asia	29
1.34	América Latina	30
1.4	Cooperación con la Asociación Internacional de Fomento y con el Banco Interamericano de Desarrollo	31
1A	PROYECTO PRINCIPAL SOBRE EXTENSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION PRIMARIA EN AMERICA LATINA	32
2.	CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	
2.1	Fomento de la Cooperación Científica Internacional	34
2.11	Cooperación con las organizaciones científicas internacionales no gubernamentales	34
2.12	Cooperación internacional para el progreso de la investigación científica.	34
2.13	Coordinación de la documentación y de la información científicas	34
2.2	Coordinación de las investigaciones relativas a las ciencias de la tierra y a los recursos naturales en la esfera internacional y regional	35
2.21	Estudios científicos sobre los recursos naturales	35
2.22	Geofísica y ciencias del espacio	38
2.23	Ciencias del Mar	38
2.3	Ayuda para el desarrollo científico y tecnológico nacional.	39
2.31	Información sobre la política científica de los Estados Miembros	39
2.32	Ayuda para la investigación tecnológica	39
2.33	Ayuda a la enseñanza universitaria de las ciencias y de la tecnología	40
2.4	Centros de cooperación científica.	40
3.	CIENCIAS SOCIALES	
3.1	Cooperación con las organizaciones internacionales	41
3.2	Mejoramiento de la documentación sobre las ciencias sociales	41
3.3	Estadísticas relativas a la educación, la ciencia, la cultura y la información	42
3.4	Contribución a la enseñanza y a las investigaciones en ciencias sociales	43
3.5	Aplicación de las ciencias sociales a los problemas del desarrollo económico y social.	44
3.6	Acción en favor de los derechos humanos y de la igualdad racial	45
3.7	Aplicación de las ciencias sociales a los problemas de las relaciones internacionales.	46
4.	ACTIVIDADES CULTURALES	
4.1	Filosofía y ciencias humanas	48
4.2	Artes y letras y material de lectura	49
4.21	Artes y letras	49
4.22	Material de lectura	50

4.3	Derecho de Autor.	51
4.4	Monumentos y Museos	52
4.41	Conservación del Patrimonio Cultural de la Humanidad.	52
4.42	Campaña Internacional para Salvar los Monumentos de Nubia	53
4.43	Desarrollo de los Museos	55
4.5	Bibliotecas, archivos, bibliografía, documentación y canje de publicaciones	56
4.51	Desarrollo de bibliotecas y archivos.	56
4.52	Fomento de los servicios de bibliografía, documentación y canje de publicaciones	56
4.6	Biblioteca y archivos de la Unesco.	57
4A	PROYECTO PRINCIPAL RELATIVO A LA APRECIACION MUTUA DE LOS VALORES CULTURALES DEL ORIENTE Y DEL OCCIDENTE	
4.71	Actividades de los Estados Miembros y colaboración internacional	57
4.72	Consultas, estudios e investigaciones	58
4.73	Desarrollo de los intercambios entre culturas del Oriente y del Occidente	59
5.	INFORMACION	
5.1	Libre circulación de las informaciones y desarrollo de las técnicas de información	61
5.11	Fomento de la libre circulación de las informaciones.	61
5.12	Desarrollo de las técnicas de información.	62
5.13	Empleo de las técnicas de información en la enseñanza.	63
5.14	Documentos y estudios sobre información.	64
5.2	Información pública y fomento de la comprensión internacional.	64
5.21	Prensa y publicaciones.	64
5.22	Radio e información visual.	65
5.23	Relaciones con el público.	65
5.24	Aniversarios de personalidades eminentes y acontecimientos notables.	66
6.	SERVICIO DE INTERCAMBIOS INTERNACIONALES	
6.1	Relaciones e intercambios internacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura	67
6.2	Fomento de las posibilidades de estudio y formación en el extranjero y de intercambio de personal docente	68
6.3	Administración de becas ,	69
6.4	Fomento de las posibilidades de estudio para los miembros de las organizaciones de juventud y de educación de adultos	69
6.5	Centro de orientación de expertos internacionales (Bois du Rocher) ,	69
7.	RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS	
7.1	Asistencia a las comisiones nacionales	70
7.2	Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros.	70
7.3	Programa Ampliado de Asistencia Técnica	74
7.4	Fondo Especial	76
7.5	Cuenta especial para la ejecución del programa de la Unesco.	76

7.6 Personal de dirección y ejecución que se proporcionará a los Estados Miembros que lo pidan (programa UNESCOPAS).	77
7. 7 Centro Regional en el Hemisferio Occidental	78
8. RESOLUCIONES GENERALES	
8. 1 Participación de la Unesco en el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	79
8.2 Papel de la Unesco en el logro de la independencia por los países y pueblos coloniales	80
8. 3 Cuestiones concretas relativas a las modalidades y medios de acción de la Unesco	81
8.31 Proyectos Principales	82
8. 32 Centros e instituciones.	82
8.33 Publicaciones.	82
8.34 Conferencias y reuniones	82
8.35 Subvenciones y contratos.	83
8.4 Conferencias y reuniones.	84
8.41 Clasificación general de las conferencias y reuniones	84
8.42 Participación de especialistas en reuniones de carácter técnico	85
8. 5 Normas relativas al programa futuro	86
9. CUESTIONES RELATIVAS AL PRESUPUESTO PARA 1963-1964	
9.1 Limite presupuestario provisional para 1963-1964	87
9.2 Resolución de consignación de créditos para 1963-1964.	87
9. 3 Decisiones relativas al Titulo 1 del Presupuesto	91
III. METODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACION	
10. Periodicidad de las reuniones de la Conferencia General.	95
11. Preparación del Programa y el Presupuesto	95
11.1 Calendario para la preparación del Programa y el Presupuesto	95
11. 2 Presentación de proyectos de resolución	96
12. Composición del Consejo Ejecutivo	96
13. Funciones y obligaciones de los órganos de la Unesco	97
IV. ASUNTOS JURIDICOS	
14. Modificación del Artículo V de la Constitución y de los Artículos 95 y 95A del Reglamento de la Conferencia General (aumento del número de miembros del Consejo Ejecutivo)	99
15. Modificaciones del Reglamento Financiero	99
16. Modificación del procedimiento de admisión en la Unesco de los Estados no Miembros de las Naciones Unidas.	101
17. Estudio de las modificaciones que podrían introducirse en el Reglamento de la Conferencia General y en el Reglamento Financiero a fin de determinar la mayoría necesaria para la aprobación de proyectos de resolución de carácter presupuestario o financiero que tengan especial importancia	101

V. ASUNTOS ECONOMICOS

18.	Escala de las contribuciones de los Estados Miembros para 1963-1964.	103
19.	Monedas en que habrán de abonarse las contribuciones	105
20.	Recaudación de contribuciones	105
21.	Informes del Director General y del Auditor Externo sobre las cuentas de la Organización correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1960 y al año 1961	106
22.	Estado definitivo del coste de construcción de la Casa Central Permanente.	106
23.	Programa Ampliado de Asistencia Técnica: Estados de cuentas correspondientes a 1960, 1961 y 1962, Informes del Auditor Externo y comentarios del Consejo Ejecutivo a ese respecto.	106
24.	Proyectos del Fondo Especial: Estados de cuentas correspondientes a 1960, 1961 y 1962, Informes del Auditor Externo y comentarios del Consejo Ejecutivo a ese respecto.	107
25.	Administración del Fondo de Operaciones	107

VI. ASUNTOS DE PERSONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

26.	Distribución geográfica de los puestos de la Secretaria.	109
27.	Nombramiento, perfeccionamiento profesional y ascensos del personal.	109
28.	Estatuto del personal	110
29.	Sueldos, subsidios y prestaciones	111
29.1	Sueldos y subsidios del personal del Cuadro de Servicios Generales.	111
29.2	Sueldos y subsidios del personal del Cuadro Orgánico y de categorías superiores.	111
29.3	Préstamos para vivienda.	112
30.	Mejoramiento de los métodos administrativos y la utilización del personal.	112
31.	Estatuto de la Junta de Apelación.	113
32.	Tribunal Administrativo: prórroga del periodo de jurisdicción.	114
33.	Caja de Seguros Médicos	114
33.1	Extensión de los beneficios de la Caja de Seguros Médicos a los funcionarios jubilados (afiliados parciales)	114
33.2	Gastos administrativos de la Caja de Seguros Médicos	114
34.	Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	114
34.1	Informe sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	114
34.2	Elección de los representantes de los Estados Miembros en el Comité de Pensiones del Personal de la Unesco para 1963-1964.	114

VII. CASA CENTRAL PERMANENTE DE LA UNESCO

35.	Medidas que habrán de adoptarse para satisfacer las necesidades de la Organización en materia de locales suplementarios.	115
36.	Agradecimiento al Gobierno de la República Francesa	118
37.	Atribuciones del Comité de la Casa Central	119

VIII. INFORMES DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y DEL DIRECTOR GENERAL

38.	Evaluación de la labor de la Unesco en 1960-1961	121
39.	Forma y contenido de los informes que han de presentarse a la Conferencia General en su 13a. reunión	122
40.	Mandato y composición del Comité de Informes	122
41.	Informes periódicos sobre los Artículos 19, 26 y 27 de la Declaración de Derechos Humanos.	123
42.	Primeros informes especiales presentados por los Estados Miembros sobre el curso dado a la Convención y a las Recomendaciones aprobadas por la Conferencia General en su 11 a. reunión.	123
43.	Primeros informes especiales que habrán de presentarse a la Conferencia General en su 13a. reunión, sobre el curso dado por los Estados Miembros al Protocolo y a las Recomendaciones aprobadas en la 12a. reunión	124

IX. 13a. REUNION DE LA CONFERENCIA GENERAL

44.	Lugar y fecha de la 13a. reunión.	125
45.	Inclusión en el Orden del Día de la 13a. reunión de un punto relativo al aumento del número de miembros del Comité Jurídico.	125
46.	Composición de los Comités de la 13a. reunión	125

B. PROTOCOLO Y RECOMENDACIONES APROBADOS POR LA CONFERENCIA GENERAL EN SU 12a. REUNION

1.	PROTOCOLO PARA INSTITUIR UNA COMISION DE CONCILIACION Y BUENOS OFICIOS FACULTADA PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS A QUE PUEDA DAR LUGAR LA CONVENCION RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEMANZA	129
II.	RECOMENDACION RELATIVA A LA ENSEMANZA TECNICA Y PROFESIONAL	133
.11.	RECOMENDACION RELATIVA A LA PROTECCION DE LA BELLEZA Y DEL CARACTER DE LOS LUGARES Y PAISAJES.	143

C. MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS ESTADOS MIEMBROS EN APLICACION DE LAS CONVENCIONES Y RECOMENDACIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA GENERAL

INFORME GENERAL RELATIVO A LOS PRIMEROS INFORMES ESPECIALES SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN APLICACION DE LA CONVENCION Y DE LAS RECOMENDACIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA GENERAL EN SU 1 la. REUNION	149
--	-----

D. CUADRO ESQUEMATICO PARA UNA
CLASIFICACION DE CONJUNTO DE LAS DIVERSAS CATEGORIAS
DE REUNIONES CONVOCADAS POR LA UNESCO

A. REUNIONES DE CARACTER REPRESENTATIVO

1.	Conferencias internacionales de Estados.	156
II.	Otras reuniones de carácter intergubernamental.	157
III.	Conferencias no gubernamentales	159

B. REUNIONES DE CARACTER NO REPRESENTATIVO

IV.	Congresos internacionales	160
V.	Comités consultivos.	161
VI.	Comités de expertos	162
VII.	Coloquios, seminarios, grupos de estudio y cursos de formación y perfeccionamiento.	163

E. ANEXOS

I..	INFORME DE LA COMISION DEL PROGRAMA.	167
II.	INFORMES DE LA COMISION ADMINISTRATIVA	233
III.	INFORMES DEL COMITE JURIDICO	257
IV.	DICTAMEN DEL COMITE DE INFORMES	273
V.	INFORMES DE LOS COMITES DE EXPERTOS QUE SE REUNIERON ANTES DE LA APERTURA DE LA 12a. REUNION:	
1.	Campaña Mundial pro Alfabetización Universal.	281
2.	Campana Internacional para Salvar los Monumentos de Nubia	286
3.	Programa de Hidrología Científica	289
4.	Intercambios Internacionales	293
VI.	INFORMES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA COMISION DEL PROGRAMA QUE SE REUNIERON DURANTE LA 12a. REUNION:	
1.	Reglamentacion internacional para prohibir la exportación, la importación y la venta ilicitas de bienes culturales	297
2.	Proyecto de recomendacion internacional relativo a la conservación de la belleza y el carácter de lugares y paisajes.	298
3.	Historia del desarrollo científico y cultural de la humanidad	302
4.	Proyecto de recomendación a los Estados Miembros sobre la enseñanza técnica y profesional.	304
5.	Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación	307

NOTA: NUMERACION DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones se han numerado por orden correlativo. Se recomienda que las referencias a las resoluciones se hagan en una de las formas siguientes:

En el texto:

“Resolucion 0.1 aprobada por la Conferencia General en su 12a. reunión” (que, de ser necesario, puede abreviarse como sigue: Resolución 12 C/O. 1)

Como referencia:

“(12 C/Resoluciones, 0. 1)”.

A. Resoluciones

1. ORGANIZACION DE LA REUNION, ADMISION DE MIEMBROS ASOCIADOS, ELECCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO Y DESIGNACION DEL DIRECTOR GENERAL

0.1 VERIFICACION DE PODERES

En su primera sesión plenaria, celebrada el 9 de noviembre de 1962, la Conferencia General constituyó un Comité de Verificación de Poderes, integrado por representantes de los Estados siguientes: República Socialista Soviética de Bielorrusia, Chile, Estados Unidos de América, Francia, Liberia, Libia, Pakistán, Reino Unido y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Tras los oportunos informes del Comité de Verificación de Poderes o del Presidente del Comité, autorizado al efecto por éste, la Conferencia General reconoció la validez de las credenciales:

(a) De las Delegaciones de los siguientes Estados Miembros:

Afganistán	Corea	Honduras
Albania	Costa del Marfil	Hungría
República Federal de Alemania	Costa Rica	India
Arabia Saudita	Cuba	Indonesia
Argelia	Chad	Irán
Argentina	Checoslovaquia	Irlanda
Australia	Chile	Israel
Austria	China	Italia
Bélgica	Chipre	Jamaica
República Socialista Soviética de	Dahomey	Japón
Bielorrusia	Dinamarca	Jordania
Birmania	República Dominicana	Kuweit
Brasil	Ecuador	Laos
Bulgaria	El Salvador	Libano
Burundi	España	Liberia
Camboya	Estados Unidos de América	Libia
Camerún	Etiopía	Luxemburgo
Canadá	Filipinas	Madagascar
Ceilán	Finlandia	Federación Malaya
República Centroafricana	Francia	Malí
Colombia	Gabón	Marruecos
Congo (Brazzaville)	Ghana	Mauritania
Congo (Leopoldville)	Grecia	México
	Guatemala	Mónaco
	Guinea	Mongolia
		Nepal

Organización de la reunión

Nicaragua	Rumania	Trinidad y Tobago
Níger	Rwanda	Túnez
Nigeria	Senegal	Turquía
Noruega	Sierra Leona	Uganda
Nueva Zelandia	República Árabe	República Socialista
Países Bajos	Siria	Soviética de Ucrania
Pakistán	Somalia	Unión de Repúblicas
Panamá	Sudán	Socialistas Soviéticas
Paraguay	Suecia	Uruguay
Perú	Suiza	Venezuela
Polonia	Tailandia	Vietnam
Reino Unido	Tanganyika	Alto Volta
República Árabe Unida	Togo	Yugoeslavia

(b) De las Delegaciones de los Miembros Asociados siguientes:

Isla Mauricio
Qatar

(c) De los observadores de los siguientes Estados no miembros:

Portugal
Santa Sede

En su segunda sesión plenaria celebrada el 9 de noviembre de 1962, la Conferencia General aprobó también, después de haber escuchado el primer informe del Comité de Verificación de Poderes, la siguiente resolución:

La Conferencia General,

Decide no tomar ninguna disposición sobre la propuesta formulada por la Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para que se rechacen las credenciales de la Delegación de la República de China.

En su 31a. sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 1962, la Conferencia General observó también, después de haber escuchado el segundo informe del Comité de Verificación de Poderes, que un pequeño número de Estados Miembros, a los que se había permitido provisionalmente participar en los debates de la 12a. reunión, no habían presentado ulteriormente sus poderes en la forma prescrita en el Artículo 22 del Reglamento de la Conferencia. La Conferencia expresó la esperanza de que todos los Estados Miembros cumplirían en el futuro las formalidades prescritas en el Reglamento en lo que se refiere a poderes.

0.2 DERECHO DE VOTO DE BOLIVIA, GUATEMALA Y PARAGUAY

0.21 La Conferencia General / 1,
Considerando lo dispuesto en los apartados b) y c) del párrafo 8 del Artículo IV de la Constitución,
Decide permitir a las Delegaciones de Bolivia, Guatemala y Paraguay que voten en la 12a. reunión de la Conferencia General.

0.22 La Conferencia General/ 1
Habiendo concedido el derecho de voto a Bolivia, Guatemala y Paraguay,

1. Resoluciones aprobadas en la 23a. sesión plenaria, celebrada el 23 de noviembre de 1962, previo informe de la Comisión Administrativa.

Organización de la reunión

Invita al Director General a que informe al Consejo Ejecutivo en su 65a. reunión sobre las disposiciones que hayan tomado y sobre los pagos de contribuciones atrasadas hechos por esos tres países.

0.3 APROBACION DEL ORDEN DEL DIA Y ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DE LA REUNION

0.31 En su tercera sesión plenaria, celebrada el 10 de noviembre de 1962, la Conferencia General aprobó el Orden del Día Revisado que había preparado el Consejo Ejecutivo (12 C/ 1 Rev.) después de haber decidido en votación por separado suprimir del Orden del Día el punto 6. 1 (el restablecimiento de los derechos legítimos de la República Popular de China en la Unesco).

0.32 En su sexta sesión plenaria, celebrada el 13 de noviembre de 1962, la Conferencia General aprobó, previa recomendación de la Mesa, el proyecto de organización de los trabajos presentados por el Consejo Ejecutivo (12 C/2, 12 C/2 Add. y Corr. y 12 C/2 Corr. 2), con las modificaciones propuestas por el Director General respecto a los trabajos de la Comisión del Programa.

0.33 Suspensión de la aplicación del párrafo 2 del Artículo 78 del Reglamento de la Conferencia General /1

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta el párrafo 2 del Artículo 78, y el Artículo 108 del Reglamento, Recordando que los proyectos de resolución que entrañan nuevas actividades o un aumento importante de los créditos presupuestarios y que han sido presentados por los Estados Miembros después de la fecha límite reglamentaria del 28 de septiembre de 1962 no pueden ser tomados en consideración en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 78 de su Reglamento,

Considerando, no obstante, que algunos de los proyectos de resolución que a continuación se mencionan son de carácter particularmente urgente,

Decide suspender la aplicación del párrafo 2 del Artículo 78 de su Reglamento en lo que respecta a los proyectos de resolución 12 C/DR. 56, 12 C/DR.63, 12 C/DR. 73 Rev., 12 C/DR.77, 12 C/DR.89 y 12 C/DR.90.

0.4 MESA DE LA CONFERENCIA

A propuesta del Comité de Candidaturas, la Conferencia General, en su 4a. sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1962, eligió la siguiente Mesa:

Presidente de la Conferencia General: Excmo. Sr. Prof. Paulo E. de Berredo Carneiro (Brasil).

Vicepresidentes: Excmo. Sr. Dr. F. Kahuda (Checoslovaquia); Excmo. Sr. G. Abad (Ecuador); Excmo. Sr. Prof. E. Revelo Borja (El Salvador); Excmo. Sr. Lucius D. Battle (Estados Unidos de América); Excmo. Sr. Louis Joxe (Francia); Excmo. Sr. G. Cassimatis (Grecia); Excma. Sra. Rajkumari Amrit Kaur (India); Excmo. Sr. Dr. Risaburo Torikai (Japón); Excmo. Sr. Abdoulaye Singare (Mali); Excmo. Sr. Aja Nwachuku (Nigeria); Right Hon. Sir Edward C.G. Boyle, Bt., M. P. (Reino Unido); Excmo. Sr. Ziada Arbab (Sudán); Excmo. Sr. Prof. S. Rasit Hatipoglu (Turquía); Excmo. Sr. S. K. Romanovski (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas); Excmo. Sr. Dr. Eduardo A. Pons Echeverry (Uruguay).

1. Resolución aprobada por la Conferencia General en su 32a. sesión plenaria, celebrada el 22 de noviembre de 1962.

Organización de la reunión

- Presidente de la Comisión del Programa: Excmo. Sr. Mohammed El Fasi (Marruecos),
Presidente de la Comisión Administrativa: Excmo. Sr. Dr. C. Edward Beeby (Nueva Zelanda).
Presidente del Comité de Verificación de Poderes: Excmo. Sr. S.M. Sharif (Pakistán).
/ Presidente del Comité de Candidaturas: Excmo. Sr. Tudor Vianu (Rumania).
Presidente del Comité Jurídico: Excmo. Sr. Daniel Cosío Villegas (México).
Presidente del Comité de Informes: Excma. Sra. Gerónima T. Pecson (Filipinas) .
Presidente del Comité de la Casa Central: Excmo. Sr. Prof. Paulo E. de Berredo Carneiro (Brasil)/ 1.

0.5 ADMISION DE UN MIEMBRO ASOCIADO: QATAR²

La Conferencia General,
Visto el párrafo 3 del Artículo II de la Constitución,
Considerando la petición presentada el 16 de marzo de 1961 por el Gobierno de Reino Unido,
Decide admitir a Qatar como Miembro Asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

0.6 ADMISION COMO OBSERVADORES DE REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES

De conformidad con lo previsto en el Artículo 7 del Reglamento de la Conferencia General y previa recomendación del Consejo Ejecutivo, la Conferencia General decidió en su tercera sesión plenaria, celebrada el 10 de noviembre de 1962, admitir como observadores en la 12a. reunión a los representantes de las organizaciones siguientes:

Academia Internacional de la Cerámica	Confederación Internacional de los Trabajadores Intelectuales
B'nai B'rith	Liga Internacional de la Enseñanza, la Educación y la Cultura Popular
Carnegie Corporation of New York	Asociación Montessori Internacional
Dotación Carnegie para la Paz Internacional	Unión Internacional para la Libertad de Enseñanza
Fundación Ford	Fundación Rockefeller
Alianza Internacional de Antiguos Residentes de la Ciudad Universitaria de París	Federación Mundial de Ciudades Hermanadas
Organización para la Formación de Funcionarios Internacionales	Unión de Federalistas Mundiales

0.7 ELECCION DE 18 MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO

La Conferencia General, en su 25a. sesión plenaria, celebrada el 27 de noviembre de 1962, procedió a la elección, previo informe del Comité de Candidaturas, de 18 miembros del Consejo Ejecutivo.

1. El Presidente del Comité de la Casa Central, después de su elección a la Presidencia de la Conferencia General, invito a uno de los Vicepresidentes, el Excmo. Sr. Dr. G.A. Raadi (Irán), por carta del día 29 de noviembre de 1962, a representar en su lugar al Comité de la Casa Central en la Mesa.
2. Resolución aprobada por la Conferencia General en su 4a. sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1962.

Organización de la reunión

En la primera votación fueron elegidos con la mayoría necesaria los siguientes 18 candidatos :

Excmo. Sr. Ziada Arbab (Sudán)	Excmo. Sr. Juvenal Hernández (Chile)
Dr. Moshé Avidor (Israel)	Dr. Sarwat Okasha (República Árabe Unida)
Sr. Amadou Hampâté Ba (Mali)	Sr. Gian-Franco Pompei (Italia)
Sr. Julien Cain (Francia)	Sr. S. M. Sharif (Pakistán)
Sr. Samuel J. Cooley (Nigeria)	Dame Mary Smieton, D. B. E. (Reino Unido)
Dr. Atilio Dell'Oro Maini (Argentina)	Prof. Ottilia A. de Tejeira (Panamá)
Dr. Hilding Eek (Suecia)	Prof. Bedrettin Tuncel (Turquía)
Excmo. Sr. Mohammed El Fasi (Marruecos)	Sr. Tudor Vianu (Rumania)
Sr. William A. Eteki Mboumoua (Camerún)	Dr. Silvio Zavala (México)

De conformidad con la nueva redacción del Artículo 95A del Reglamento de la Conferencia General, aprobada por la Conferencia General en su décima sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1962, se designaron por suerte los tres miembros del Consejo Ejecutivo, entre los 18 de nueva elección, que debían terminar su mandato al final de la 13a. reunión de la Conferencia General. Esos tres miembros son el Sr. W. Eteki Mboumoua (Camerún), Prof. O.A. de Tejeira (Panamá) y Sr. Tudor Vianu (Rumania).

0.8 NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL/1

La Conferencia General,

1

Considerando la propuesta que le ha hecho el Consejo Ejecutivo,
De conformidad con el párrafo 2 del Artículo VI de la Constitución,
Nombra al Sr. René Maheu Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por un periodo de seis años a partir del 15 de noviembre de 1962,

II

Aprueba el proyecto de contrato que le ha sometido el Consejo Ejecutivo, en el que se fijan las condiciones de nombramiento, el sueldo, las indemnizaciones y el estatuto jurídico del Director General.

ESTATUTO DEL DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 1

El Director General es el jefe administrativo de la Organización. En el ejercicio de su cargo deberá atenerse a lo que dispone la Constitución y a los reglamentos dictados por la Conferencia General y por el Consejo Ejecutivo, y pondrá en ejecución las decisiones de esos órganos.

ARTICULO 2

En caso de fallecimiento o dimisión del Director General, el Consejo Ejecutivo designará un Director General Interino que permanecerá en funciones hasta que vuelva a reunirse la Conferencia General.

1. Resolución aprobada por la Conferencia General en su séptima sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1962.

Organización de la reunión

ARTICULO 3

Si el Director General se encontrase impedido de ejercer las funciones de su cargo, el Consejo Ejecutivo podrá concederle un permiso en las condiciones que estime oportunas y por el plazo que determine hasta la reunión siguiente de la Conferencia General; en tal caso ejercerá las funciones de Director General un Director General Interino nombrado por el Consejo Ejecutivo.

Si la Conferencia General estimase que el impedimento del Director General no le permitirá proseguir el ejercicio de sus funciones, esa misma Conferencia pedirá al Consejo Ejecutivo que haga una nueva propuesta y procederá a la elección de otro Director General. La Conferencia podrá conceder en este caso al Director General saliente la indemnización que juzgue más apropiada.

ARTICULO 4

El Consejo Ejecutivo, por mayoría de los dos tercios de sus miembros, podrá suspender al Director General en el ejercicio de sus funciones por falta grave de conducta o por violación de la Constitución o de los reglamentos dictados por la Conferencia General y por el Consejo Ejecutivo; en este caso el Consejo podrá designar un Director General Interino que ejerza las funciones de Director General hasta que vuelva a reunirse la Conferencia General. Si la Conferencia General aprueba la decisión del Consejo Ejecutivo, el contrato con el Director General quedará rescindido inmediatamente y se invitará al Consejo Ejecutivo a hacer una nueva propuesta para nombrar otro Director General.

II. PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 1963-1964/¹

1. Resoluciones 1.01 a 7.7 aprobadas habida cuenta del informe de la Comisión del Programa, 32a. y 33a. sesiones plenarias, 12 de diciembre de 1962.

EDUCACION

- 1 EDUCACION
- 1.0 **Direccion**
- 1.01 **La Conferencia General,**
Reconociendo que una organizacion docente adecuada en todos 10S niveles constituye un requisito previo esencial para el desarrollo economico, social y politico de todos 10S paises,
Estimando que sin servicios docentes adecuados ninguna nacion puede contribuir plenamente a la causa de la comprension internacional y de la paz mundial a la que esta consagrada la Unesco,
Observando con satisfaccion el profundo interes que han mostrado todas las delegaciones por la labor de la Secretaria en la esfera de la educacion y el apoyo constante prestado a las propuestas de ampliar esas actividades,
Deseando que la Organizacion de la Secretaria en la Sede refleje la importancia primordial que se concede a la educacion, y que la Secretaria pueda cumplir sus obligaciones, cada vez mas amplias en esta esfera,
Invita al Director General a proseguir la adaptacion constante de la estructura administrativa y ejecutiva de la Secretaria a las complejas situaciones con que se ha de enfrentar la Organizacion en el mundo entero.
- 1.1 **Cooperacion internacional para el estudio y el mejoramiento de la educacion**
- 1.11 **Cooperacion con las organizaciones internacionales**
- 1.111 **Se invita a 10S Estados Miembros:**
(a) A aplicar las recomendaciones aprobadas por la Conferencia Internacional de Instruccion Publica y a comunicar a dicha Conferencia, en sus informes anuales sobre 10S progresos de la educacion, las medidas dictadas para aplicar las recomendaciones sobre las que, dada su importancia, el Comité Mixto Unesco - Oficina Internacional de Educacion haya pedido informes especiales;
(b) A fomentar la creacion de asociaciones nacionales especializadas en materia de educacion, sobre todo de organizaciones del personal docente, y asociarlas en cada pais a las actividades de la Comision Nacional. .,
- 1.112 **Se autoriza al Director General a colaborar con organizaciones internacionales para promover el progreso de la educacion, y en especial:**
(a) A proporcionar servicios consultivos sobre cuestiones de educacion a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales, y a cooperar con ellas en estudios de interes comun;
(b) A prestar ayuda economica a la Oficina Internacional de Educacion (20. 000 dolares) y a cooperar con ellas en la realizacion de estudios y en la organizacion de la Conferencia Internacional de Instruccion Publica;

- (c) A colaborar con organizaciones internacionales no gubernamentales y, en particular, con las organizaciones internacionales de la profesión docente, y a concederles subvenciones cuyo total no exceda de 68.000 dólares, poniendo a su disposición los servicios adecuados para intensificar la acción de la Unesco en la esfera de la enseñanza.
- 1.12 Centro de intercambios de educación y servicios consultivos
- 1.121 Se invita a los Estados Miembros a crear y desarrollar centros de documentación e información pedagógica, y a mejorar las instituciones de investigación pedagógica para fomentar el desarrollo de la enseñanza en la esfera nacional y contribuir en la esfera internacional a la solución de los problemas pedagógicos actuales.
- 1.122 Se autoriza al Director General a proporcionar servicios para facilitar el estudio y el intercambio de información y materiales en consonancia con las necesidades de los Estados Miembros y las exigencias del Programa de la Unesco en la esfera de la enseñanza, y en particular:
- (a) A continuar las actividades relativas a bibliografía y documentación;
 - (b) A difundir informaciones y documentos técnicos relativos a los principales aspectos del desarrollo de la educación, en especial mediante ciertas publicaciones, como "L'Education dans le monde - World Survey of Education", "Monografías sobre Educación", "Educación de Adultos y de Jóvenes" y de la prensa de los Estados Miembros especializada en los problemas pedagógicos;
 - (c) A fomentar, en colaboración con las instituciones competentes, investigaciones de pedagogía comparada para facilitar entre los Estados Miembros el intercambio de la experiencia adquirida mediante:
 - (i) estudios y análisis sistemáticos;
 - (ii) estudio y evaluación de los resultados obtenidos en la organización y planeamiento de la enseñanza, mejoramiento de los planes de estudios, formación de personal docente y construcciones escolares;
 - (iii) asistencia al Instituto de Educación (Unesco) establecido en Hamburgo (hasta un máximo de 90.000 dólares), quedando entendido que la asistencia de la Unesco al Instituto no continuará más allá de 1968;
 - (d) A facilitar el mejoramiento de los métodos y material de enseñanza mediante:
 - (i) encuestas y estudios sobre la utilización de los medios auxiliares de la enseñanza;
 - (ii) actividades experimentales para ensayar o adaptar nuevos métodos y materiales;
 - (e) A participar, cuando lo pidan los Estados Miembros, en sus actividades relacionadas con la documentación pedagógica, la investigación y el material de enseñanza.
- 1.13 Igualdad de posibilidades de acceso a la educación y prevención de las discriminaciones
- 1.131 Se invita a los Estados Miembros:
- (a) A adherirse a la Convención Internacional y a aplicar la Recomendación relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, aprobadas por la Conferencia General en su 11a. reunión (1960), así como a adoptar todas las medidas legislativas o de otro carácter que requiera la aplicación de esos instrumentos en los territorios bajo su jurisdicción;
 - (b) A continuar e intensificar, conjunta o separadamente, los esfuerzos encaminados a garantizar a todos las mismas posibilidades de educación, sin distinción de raza, sexo ni condición económica o social.

Programa y Presupuesto

- 1.132 Se autoriza al Director General a emprender, en colaboración con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, actividades encaminadas a obtener el respeto del principio de la igualdad de posibilidades de acceso a la educación y a prevenir las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, y en particular:
- (a) A proporcionar los servicios necesarios para aplicar la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza;
 - (b) A facilitar la igualdad de posibilidades de educación para las jóvenes y las mujeres;
 - (c) A participar, a petición de los Estados Miembros, en las actividades que éstos emprendan con esos fines.
- 1.14 Educación para la comprensión internacional
- 1.141 Se invita a los Estados Miembros a desarrollar la educación para la comprensión y la cooperación internacionales, prestando especial atención a la enseñanza acerca de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, mediante el perfeccionamiento de sus programas, métodos y material de enseñanza; y en particular a impulsar la organización de actividades experimentales en relación con el Plan de Escuelas Asociadas de la Unesco.
- 1.142 Se autoriza al Director General a emprender, con el concurso de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones internacionales no gubernamentales, actividades encaminadas a desarrollar la educación para la comprensión y la cooperación internacionales, dedicando especial atención a la enseñanza acerca de los organismos del sistema de las Naciones Unidas, y en particular:
- (a) A facilitar servicios de asesoramiento y documentación a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales no gubernamentales;
 - (b) A realizar estudios sobre problemas concretos de la educación para la comprensión internacional y a publicar sus resultados;
 - (c) A estimular, sobre una base bilateral y multilateral el canje y el examen de libros de texto y material de enseñanza con objeto de mejorarlos desde el punto de vista de la comprensión internacional;
 - (d) A dar impulso y prestar ayuda a los proyectos experimentales en las escuelas e instituciones de formación pedagógica en virtud del Plan de Escuelas Asociadas en la educación para la comprensión internacional;
 - (e) A participar, a petición de los Estados Miembros, en las actividades que éstos emprendan con dicho fin.
- 1.143 La Conferencia General,
Teniendo presentes los términos del Preámbulo de la Constitución que afirma que es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz, y la resolución 1.1531 aprobada en la 1ª reunión, que emite la opinión de que, "mediante una educación adecuada, inspirada en el espíritu de tolerancia y objetividad se puede contribuir eficazmente a desarraigar los factores que se oponen al establecimiento de una efectiva y duradera comprensión internacional", e insta a los Estados Miembros "a que redoblen sus esfuerzos a fin de lograr que la educación se inspire en el principio de tolerancia, en el espíritu de rigurosa objetividad y en el anhelo de mantener las relaciones pacíficas entre las diferentes naciones y razas",
Advirtiendo que en el párrafo 3 de la Resolución 1572 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada en su 15º periodo de sesiones, se invita a

la Unesco a preparar un informe sobre la manera de intensificar la acción internacional, nacional y voluntaria, para fomentar en la juventud, los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos,

Considerando que es necesario, sobre todo frente a manifestaciones contrarias a las ideas expuestas en los párrafos anteriores y para evitar que se reproduzcan esas manifestaciones, proseguir los esfuerzos de educación en conformidad con los principios de la Unesco,

Subrayando la importancia de la función que pueden desempeñar las organizaciones internacionales de juventud en favor de la comprensión internacional entre los jóvenes,

1. Toma nota con satisfacción del informe que ha presentado el Director General (documento 12 C/PRG/ 1) de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1572 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas;
2. Expresa, la convicción de que el pleno desenvolvimiento de la capacidad y aptitudes y de las mejores cualidades morales del hombre libre, integrando armoniosamente el valor intelectual, la pureza moral y la perfección física, es un factor esencial para el progreso de la sociedad;
3. Dirige un llamamiento a los Estados Miembros, a las comisiones nacionales y a las organizaciones públicas internacionales, regionales, nacionales y locales que se ocupan de la educación de la juventud para que se eduque a las generaciones jóvenes en el espíritu de los ideales de paz, amistad y respeto de los demás pueblos, combatiendo toda propaganda perjudicial para la paz y para la amistad entre los pueblos;
4. Insta a los Estados Miembros, con el propósito de obtener esos resultados, a ampliar los programas de actividades que tengan por objeto la busca de la verdad, la comprensión y la objetividad, por ser una de las mejores maneras de promover los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos y de favorecer los intercambios entre jóvenes de diferentes países, independientemente de su sistema social y económico, a fin de difundir entre los jóvenes el espíritu de paz y de amistad;
5. Señala a la atención de los Estados Miembros la utilidad de las ideas expuestas en el informe respecto a las disposiciones prácticas que en la esfera nacional puedan facilitar esa ampliación;
6. Recomienda al Director General que incluya en el Orden del Día de la Conferencia Internacional sobre la Juventud, que se tiene el propósito de celebrar en 1964/ 1, la cuestión de las medidas destinadas a fomentar en la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos.

1.2 Contribuciones concretas al planeamiento y administración de la educación en sus diversas formas

1.21 Planeamiento integral y administración de la educación

1.211 Se invita a los Estados Miembros a proseguir y perfeccionar el planeamiento de sus sistemas de educación con objeto de conseguir, simultáneamente, un desarrollo pleno y equilibrado de la persona individual y una acertada integración de la educación en el desarrollo social y económico del país.

1.212 Se autoriza al Director General a fomentar el planeamiento de la educación, y en particular:

- (a) a organizar, promover y patrocinar conferencias y seminarios sobre planeamiento y administración de la educación, especialmente en relación con el planeamiento para el desarrollo económico y social;

1. Véase resolución 1 . 252 , apartado b) , inciso iv).

Programa y Presupuesto

- (b) A prestar ayuda a los Estados Miembros para que establezcan, mantengan y desarrollen sus servicios de planeamiento integral de la educación;
- (c) Aprestar ayuda a los Estados Miembros en la formación de personal para dichos servicios.

1.213

La Conferencia General,

Observando que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha subrayado la importancia de que se coordinen los planes de enseñanza con los planes generales de desarrollo social y económico de cada país (Resolución 1717 (XVI)),

Observando también que las recientes reuniones de Ministros de Educación de Africa (París, marzo de 1962) y Asia (Tokio, abril de 1962) y la Conferencia sobre Educación y Desarrollo Económico y Social en América Latina (Santiago, marzo de 1962), así como la reunión de representantes de los Ministros de Educación de los Estados árabes (Beirut, febrero de 1960), han puesto de manifiesto la necesidad de un planeamiento de la educación a largo plazo como medio esencial para promover el desarrollo social y económico,

Enterada además de la Recomendación n° 54 de la XXV Conferencia Internacional de Instrucción Pública,

Considerando la creciente demanda de ayuda de los Estados Miembros para formular sus planes nacionales de educación, para establecer sus oficinas de planeamiento y para formar personal de planeamiento,

Teniendo en cuenta que las entidades financieras internacionales o de otro carácter que otorgan créditos para el desarrollo de la enseñanza, piden que se proceda a un detallado planeamiento de la educación,

Dándose cuenta de la grave situación que produce la penuria mundial de personal calificado para el planeamiento de la educación y de la necesidad de que se estudien los problemas fundamentales que plantean el establecimiento y la ejecución de planes de enseñanza,

Teniendo presentes las recomendaciones contenidas en el Informe del Comité Consultivo sobre el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (documento 12 C/PRG/19, Anexo 1),

Reconociendo la necesidad de ayudar a los centros regionales, ya existentes o previstos, para que desarrollen sus programas de formación en el planeamiento de la educación basado en la investigación,

Teniendo presente la importancia de estudiar y difundir la experiencia adquirida por todos los países que aplican un sistema de planeamiento de la educación,

Informada sobre los resultados de las consultas efectuadas entre el Director General, el Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y los dirigentes de otras instituciones que se ocupan de la formación de personal para el planeamiento de la educación,

Decide crear en París un Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación, cuyos estatutos aprobados figuran en anexo a esta resolución;

Autoriza al Director General:

- (a) A tomar las medidas necesarias para la creación del Instituto de conformidad con los estatutos, en consulta con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, con las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con las universidades y fundaciones interesadas y con otros organismos competentes;
- (b) A aceptar por cuenta del Instituto ayuda económica o de otra clase de las organizaciones internacionales, regionales o nacionales competentes interesadas, gubernamentales o, no gubernamentales, de acuerdo con los reglamentos de la Unesco y a reserva de la aprobación del Consejo de Administración del Instituto.

ANEXO

ESTATUTOS DEL INSTITUTO INTERNACIONAL
DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION

ARTICULO 1

Establecimiento del Instituto

Se crea en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura un Instituto de Planeamiento de la Educación, denominado en adelante el "Instituto".

ARTICULO II

Fines y Funciones

El Instituto tendrá por objeto fomentar la enseñanza y la investigación en materia de planeamiento de la educación como parte del desarrollo económico y social.

Con este fin,

- (a) El Instituto, especialmente mediante la organización de cursos de perfeccionamiento, seminarios y coloquios, facilitará una enseñanza destinada a altos funcionarios oficiales, a especialistas en planeamiento de la educación y a economistas o expertos que pertenezcan a instituciones encargadas de facilitar el desarrollo económico y social;
- (b) El Instituto procurará contribuir a la síntesis de los conocimientos existentes y de las experiencias adquiridas en la materia y a la investigación de nuevas concepciones y métodos de planeamiento de la educación que puedan favorecer el desarrollo económico y social.

ARTICULO III

Consejo de Administración

Composición

1. El Instituto estará administrado por un Consejo de Administración denominado en adelante el "Consejo", que estará integrado por:

- (a) El Director General de la Unesco o su representante, el Secretario General de las Naciones Unidas o su representante, el Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o su representante;
- (b) Las siguientes personas que ejercerán por turno mandatos de tres años en el siguiente orden:
 - el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo o su representante,
 - el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación o su representante,
 - el Director General de la Organización Mundial de la Salud o su representante;
- (c) Las siguientes personas que ejercerán por turno mandatos de tres años en el siguiente orden:
 - los Directores de los tres institutos regionales de planeamiento económico establecidos respectivamente por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina, la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Africa.

Los miembros mencionados en los apartados a) , b) y c) de este párrafo podrán designar suplentes con poderes para representarlos en las reuniones del Consejo.

Programa y Presupuesto

- (d) Dos educadores que hayan aportado una contribución importante en la esfera del desarrollo de los recursos humanos ;
- (e) Tres miembros elegidos entre los educadores, economistas u otros especialistas , uno de América Latina, otro de Asia y otro de Africa, que hayan aportado una contribución al desarrollo de los recursos humanos.

Los miembros enumerados en los apartados d) y e) serán elegidos por un periodo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del presente Artículo. Podrán ser reelegidos .

- (f) Un Presidente, elegido entre los educadores, economistas u otros especialistas de reconocido prestigio internacional en la esfera del desarrollo de los recursos humanos. Su mandato será de cinco años; podrá ser reelegido.

2. En caso de vacante por expiración del mandato, muerte o dimisión, los miembros del Consejo a que se refieren los apartados d), e) y f) serán elegidos por el pleno del Consejo. Sin embargo, para la constitución del primer Consejo, serán elegidos tan sólo por los cinco miembros del Consejo mencionados en los apartados a), b) y c) .

3. Los Directores Generales de la Oficina Internacional del Trabajo, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de la Organización Mundial de la Salud, y los Directores de los tres institutos regionales de planeamiento económico que no formen parte del Consejo con arreglo al turno establecido en los apartados b) y c) del párrafo 1 de este Artículo, podrán designar representantes que emitan sus opiniones y participen con voz y sin voto en los debates del Consejo.

ARTICULO IV Funciones

El Consejo determinará la orientación general y el carácter de las actividades del Instituto.

Decidirá la manera de utilizar los recursos asignados al funcionamiento del Instituto, de conformidad con las disposiciones del Artículo VIII, y aprobará el presupuesto. El límite máximo del presupuesto no podrá exceder del importe de los recursos disponibles, comprendidas las donaciones y subvenciones relativas al ejercicio económico de que se trate que hayan sido prometidas en firme en favor del Instituto.

El Consejo determinará las condiciones de admisión de los participantes en las enseñanzas y las reuniones del Instituto. Adoptará, además, todas las disposiciones de carácter general que estime necesarias para la administración del Instituto y para el control general de la actividad del Director.

El Consejo será consultado para el nombramiento de los altos funcionarios del Instituto y someterá al Director General de la Unesco recomendaciones relativas al nombramiento del Director.

El Consejo presentará a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en cada una de sus reuniones ordinarias, un informe sobre las actividades del Instituto.

ARTICULO V Procedimiento

1. El Consejo celebrará anualmente una reunión extraordinaria, Podrá celebrar una reunión extraordinaria, convocada por su Presidente, por su propia iniciativa o a petición de cuatro de los miembros.

2- El Consejo aprobará su reglamento.

3. El Consejo instituirá un Comité Ejecutivo, compuesto de su Presidente, de los tres miembros mencionados en el apartado a) del párrafo 1 del Artículo III y de dos miembros designados en las condiciones que fije el reglamento. En los intervalos entre las reuniones del Consejo, el Comité Ejecutivo desempeñará las funciones que le asigne el Consejo.

ARTICULO VI Director

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura nombrará al Director del Instituto por recomendación del Consejo de Administración.

Incumbirá al Director la administración del Instituto.

El Director preparará el proyecto de programa de actividades y de presupuesto, que someterá a la aprobación del Consejo.

A reserva de la aprobación del Consejo, establecerá el plan preciso de los trabajos de enseñanza y de investigación y dirigirá su ejecución.

ARTICULO VII

1. El Director y los miembros del personal del Instituto serán considerados como funcionarios de la Unesco en el sentido de la Sección 18 del Artículo VI de la Convención sobre Privilegios e Inmunities de los Organismos Especializados.

2. El horario de trabajo del personal especializado del Instituto, y principalmente del personal docente, se establecerá de manera que pueda dedicar un tiempo suficiente al estudio de los problemas que se plantean en la esfera del planeamiento de la educación y de la economía.

3. Los funcionarios especializados del Instituto podrán ser autorizados, en las condiciones que fije el Director, a participar en trabajos de investigación y de planeamiento o en encuestas que organicen otras instituciones internacionales o gobiernos y que se refieran a cuestiones comprendidas en las finalidades del Instituto. Sin embargo, la prestación de tales servicios por un funcionario del Instituto no podrá entrañar en ningún caso una interrupción o un retraso importante de la enseñanza dada por el Instituto.

ARTICULO VIII Hacienda

1. El funcionamiento del Instituto se sufragará con la asignación anual que fije la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con las subvenciones, donaciones y legados que le destinen otros organismos de las Naciones Unidas, gobiernos, organizaciones públicas o privadas, asociaciones y particulares, y con los honorarios percibidos por trabajos especiales.

2. Los fondos destinados al funcionamiento del Instituto se ingresarán en una cuenta especial que establecerá el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero de la Organización. La Cuenta Especial y el presupuesto del Instituto se administrarán de conformidad con esas disposiciones.

3. En caso de disolución del Instituto, su activo se transferirá a la Unesco.

ARTICULO IX Disposiciones transitorias

1. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura tomará las disposiciones necesarias para que puedan iniciarse las actividades del Instituto y constituirse su Consejo de Administración. A tal efecto, y hasta que se apruebe el primer presupuesto anual del Instituto, el Director General efectuará los gastos necesarios con los fondos consignados por la Conferencia General.

2. No obstante lo dispuesto en los Artículos IV y VI, el Director General de la Unesco podrá nombrar el primer Director, y de acuerdo con él, los primeros altos funcionarios del Instituto, sin necesidad de consultar al Consejo de Administración.

Programa y 'Presupuesto

- 1.214 La Conferencia General,
Tomando nota de la Resolución 1706 que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en su 16º periodo de sesiones y de la Resolución 903 B que el Consejo Económico y Social aprobó en su 34º periodo de sesiones sobre el planeamiento de un desarrollo económico y social equilibrado,
Recordando que las conferencias de los Ministros de Educación de Africa, Asia y América Latina subrayaron la función esencial del planeamiento de la educación en el planeamiento de un desarrollo económico y social equilibrado,
Expresa su satisfacción por la creación, con la ayuda económica del Fondo Especial de las Naciones Unidas, de los institutos de planeamiento económico para América Latina, Africa y Asia, en relación con las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas;
Estima que la Unesco debe asociarse estrechamente a la organización y al funcionamiento de esos institutos regionales y que en ellos deben crearse secciones de planeamiento de la educación, utilizando los recursos disponibles con ese fin, para favorecer la formación de especialistas en planeamiento de la educación;
Invita al Director General a proseguir sus gestiones con el Secretario General de las Naciones Unidas y los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales con objeto de crear esas secciones en el plazo más breve posible.
- 1.2151 Se invita a los Estados Miembros a llevar a la práctica las recomendaciones de la Conferencia internacional sobre construcciones escolares celebrada en Londres en 1962:
(i) creando, cuando sea conveniente, centros nacionales para construcciones escolares;
(ii) haciendo que se establezca una estrecha cooperación entre los centros nacionales y los centros regionales adecuados en todas las materias relacionadas con el desarrollo de las técnicas y procedimientos referentes a la construcción escolar.
- 1.2152 Se autoriza al Director General a prestar asistencia a los Estados Miembros para el desarrollo y ejecución de sus programas de construcción escolar, adoptando las siguientes medidas basadas en las recomendaciones de la Conferencia internacional sobre construcciones escolares celebrada en Londres en 1962:
(a) Desarrollo, en cooperación con los Estados Miembros y con otras organizaciones si fuese necesario, de centros regionales de construcción escolar;
(b) Creación de un servicio destinado a:
(i) estudiar, en consulta con los organismos e instituciones competentes, la conveniencia de crear un centro internacional de información sobre construcciones escolares en relación con la Unesco y las funciones que podría desempeñar;
(ii) estimular y coordinar las actividades de los centros regionales y facilitar la difusión de informaciones sobre los planos, los materiales, los métodos, el coste y las técnicas de planeamiento;
(c) Elaboración de un programa a largo plazo para presentarlo en 1964, en la 13a. reunión de la Conferencia General.
- 1.22 Enseñanza primaria y secundaria general
- 1.221 Se invita a los Estados Miembros, de conformidad con el Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a que en la organización general de la enseñanza en las escuelas primarias y secundarias tomen las disposiciones convenientes:

- (a) Para que el principio de la enseñanza obligatoria y gratuita se aplique a todos los niños y niñas;
 - (b) Para que tenga acceso a la enseñanza secundaria un mayor número de alumnos;
 - (c) Para que los planes de estudios y los métodos de la enseñanza primaria y secundaria se adapten a la necesidad que tienen los jóvenes de continuar su educación, tanto en instituciones de enseñanza superior o profesional como fuera de los establecimientos docentes, como lo exige la vida en el mundo moderno.
- 1.222 Se autoriza al Director General a que, con la colaboración de las organizaciones internacionales competentes, facilite a los Estados Miembros servicios relativos a la enseñanza primaria y secundaria y les ayude, en particular, a resolver los problemas siguientes:
- (a) La adaptación de los planes de estudios y métodos de enseñanza a las necesidades y posibilidades de los niños y de la sociedad;
 - (b) La formación de personal docente;
 - (c) La construcción de locales escolares y el suministro de material didáctico adecuado; y
 - (d) La preparación y formación de personal de inspección y administración.
- 1.23 Enseñanza técnica y profesional
- 1.231 Se invita a los Estados Miembros a seguir desarrollando y mejorando la enseñanza técnica y profesional inclusive la enseñanza de la agricultura en sus establecimientos docentes, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas al respecto en diversas conferencias internacionales o regionales. En particular se invita a los Estados Miembros a que tomen las disposiciones necesarias para que:
- (a) Al definir el contenido y los métodos de la enseñanza técnica y profesional se tenga plenamente en cuenta la Recomendación Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional aprobada por la Conferencia General en su 123. reunión (1962);
 - (b) El planeamiento de la enseñanza técnica y profesional se integre en el del sistema general de educación y de desarrollo económico y social del país.
- 1.232 Se autoriza al Director General a que, con la cooperación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Organización Internacional del Trabajo y la Organización para la Agricultura y la Alimentación, ayude a los Estados Miembros a desarrollar la enseñanza técnica y profesional, y en particular,
- (a) A realizar encuestas y a participar en actividades regionales destinadas a mejorar la calidad de la enseñanza técnica y profesional; y
 - (b) A prestar asistencia a los Estados Miembros, cuando lo pidan,
 - (i) en la preparación de programas de enseñanza técnica y profesional adecuados a sus características culturales y a su organización docente, de conformidad con sus planes nacionales de desarrollo económico y social;
 - (ii) en la producción de libros de texto y material didáctico de enseñanza técnica;
 - (iii) en la formación de profesores y personal administrativo para las escuelas técnicas;
 - (iv) en la creación de nuevas escuelas politécnicas, institutos técnicos e instituciones profesionales para el comercio, la industria y La agricultura, y en la ampliación de los existentes.
- 1.233 La Conferencia General,
Reconociendo el importante papel que desempeña la enseñanza agrícola en el progreso educativo en relación con el desarrollo económico y social,

Programa y Presupuesto

Observando con satisfacción las propuestas del Director General encaminadas a intensificar las actividades de la Unesco en esa esfera, así como los esfuerzos que ha realizado para prestar ayuda a los Estados Miembros en el desarrollo de la enseñanza agrícola en todos sus grados, mediante el empleo de toda clase de métodos y técnicas,

Estimando, sin embargo, que la Unesco debería conceder todavía mayor atención:

- a la educación para el desarrollo de la agricultura;
- a las investigaciones y estudios básicos sobre las inversiones intelectuales en la agricultura;
- al lugar que debe ocupar la enseñanza agrícola en las escuelas;
- a la utilización de los medios de información, especialmente la radio, en la educación para el desarrollo de la comunidad destinada a los habitantes de las zonas rurales;
- a la aplicación de las recomendaciones de la Unesco en materia de enseñanza técnica en lo que se refiere al planeamiento y a la organización de la enseñanza agrícola;

Enterada de los acuerdos de cooperación concertados entre la OIT, la FAO y la Unesco en materia de enseñanza técnica y agrícola, y recordando que a ese respecto las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han manifestado el mismo interés,

Reitera su convicción de que la enseñanza agrícola es parte integrante de todo sistema nacional de educación y que, por consiguiente, debería fomentarse teniendo en cuenta las necesidades a largo y corto plazo de la agricultura y de las industrias agrícolas, así como las necesidades generales de cada país en materia de educación;

Autoriza al Director General a buscar, dentro de los recursos disponibles, la manera de dar la importancia debida a los programas de la Unesco en esta materia y a organizar, en estrecha consulta con otras organizaciones, según estime oportuno, las encuestas, las investigaciones, los estudios, los proyectos experimentales, los cursos de formación y las misiones de expertos que se precisen, para dar mayor eficacia al esfuerzo global que despliegan en esta esfera los organismos especializados de las Naciones Unidas.

1.24 Enseñanza superior

1.241 Se invita a los Estados Miembros a cooperar con la Secretaría a fin de desarrollar y mejorar la enseñanza superior.

1.242 Se autoriza al Director General a fomentar, en colaboración con las organizaciones internacionales y regionales competentes, una cooperación internacional para lograr un desarrollo de la enseñanza superior en relación con las necesidades culturales, sociológicas, económicas y tecnológicas de los Estados Miembros:

- (a) Organizando estudios internacionales o regionales sobre los problemas de la enseñanza superior, con la ayuda económica de fundaciones particulares o de otros organismos que estime convenientes;
- (b) Preparando en 1963-1964 una conferencia regional sobre la enseñanza superior en América Latina, conferencia que se celebraría en 1965; y
- (c) Facilitando a los Estados Miembros, que lo pidan, servicios de asesoramiento y ayuda para desarrollar su enseñanza superior, sobre todo, en lo que se refiere al planeamiento, organización, administración, personal docente y mejoramiento de los planes de estudios y métodos de enseñanza.

1.25 Educación de adultos y colaboración con lo juventud

1

- 1.251 Se invita a los Estados Miembros a considerar como parte integrante de todo sistema de educación las diversas formas de educación extraescolar y de educación de adultos, a fin de que todos los hombres y mujeres dispongan, durante toda su vida, de los medios de cultura que les permitan lograr su pleno desenvolvimiento y participar activamente en la vida cívica y en el desarrollo social y económico de su país, y con ese fin:
- (a) A organizar campañas de educación popular que contribuyan a reducir el analfabetismo;
 - (b) A desarrollar las diversas formas de educación distintas de las propiamente escolares y universitarias, en favor de jóvenes y adultos;
 - (c) A capacitar al personal docente necesario y darle el estatuto correspondiente a su actividad;
 - (d) A satisfacer las necesidades concretas en lo que se refiere a textos de lectura, medios audiovisuales y demás material didáctico y a suministrar las instalaciones y equipo necesarios;
 - (e) A promover las investigaciones relativas a las necesidades y a los métodos, así como los nuevos experimentos en materia de educación;
 - (f) A reunir la documentación pertinente, inclusive estadísticas;
 - (g) A crear en sus comisiones nacionales, donde sea conveniente, comités especiales para las actividades de educación de la juventud y de los adultos.
- 1.252 Con objeto de fomentar y estimular el desarrollo y el mejoramiento de los programas de educación extraescolar de adultos y de jóvenes se autoriza al Director General:
- (a) A prestar ayuda, en colaboración con las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes y con los Estados Miembros, en el estudio y planeamiento generales de sus actividades en esta esfera, especialmente:
 - (i) utilizando plenamente el asesoramiento y la ayuda del Comité Internacional para el Fomento de la Educación de Adultos; y
 - (ii) reuniendo y publicando las informaciones pertinentes;
 - (b) A favorecer el desarrollo de las actividades de colaboración con la juventud:
 - (i) prestando asistencia técnica y económica (80.000 dólares) al Instituto de la Juventud (Unesco) establecido en Gauting (República Federal de Alemania), quedando entendido que la ayuda de la Unesco no se prolongará más allá de 1968;
 - (ii) alentando la continuación de los estudios sobre los medios para prevenir la inadaptación social de los jóvenes y reuniendo, analizando y publicando los resultados de esos estudios;
 - (iii) estimulando la labor de las organizaciones que se ocupan de educación física y deportes, incitándolas a coordinar sus esfuerzos, e invitándolas a estudiar los medios de fomentar la comprensión internacional por medio de los deportes;
 - (iv) efectuando estudios sobre los objetivos y el contenido de la educación extraescolar de la juventud y organizando una conferencia internacional sobre esta materia para dirigentes de organizaciones y servicios de juventud;
 - (v) participando, a petición de los Estados Miembros, en actividades relacionadas con la formación de dirigentes de organizaciones de la juventud;
 - (c) A estudiar las posibilidades de ofrecer una educación continua a los adultos y a los jóvenes:

Programa y Presupuesto

- (i) emprendiendo estudios sobre las técnicas de la educación continua, tales como cursos por correspondencia, utilización de los museos, radio, televisión y otros medios de información para la educación de adultos; y
 - (ii) participando, a petición de los Estados Miembros, en actividades destinadas a facilitar una educación continua de los adultos, como la organización de conferencias regionales, en Asia Sudoriental sobre el papel de las universidades y las escuelas en la educación de adultos, y en Europa sobre la educación de los adultos para la utilización provechosa del tiempo libre;
- (d) A contribuir, por medio de la educación, al fomento de los ideales de paz y de comprensión internacional entre adultos y jóvenes:
- (i) realizando estudios sobre el fomento de la comprensión internacional por medio de la educación de adultos y las actividades extraescolares de la juventud;
 - (ii) colaborando con las organizaciones no gubernamentales competentes en el fomento de actividades destinadas a la educación de adultos, así como en la organización de servicios de carácter voluntario para jóvenes y de clubs que promuevan la comprensión internacional;
 - (iii) participando, a petición de los Estados Miembros, en actividades relacionadas con el fomento de la educación para la comprensión internacional entre adultos y jóvenes.

II. Campaña Mundial de Alfabetización

- 1.2531 La Conferencia General,
En aplicación de la Resolución 1677 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 16º periodo de sesiones, de diciembre de 1961, en la que se invita a la Unesco a que:
- “(a) Examine en una de las reuniones ordinarias de su Conferencia General los diversos aspectos del problema de la liquidación del analfabetismo en grandes grupos de la población mundial, a fin de preparar medidas concretas y eficaces de alcance nacional e internacional a tal efecto;
 - (b) Presente, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en uno de sus periodos ordinarios de sesiones, un examen de la situación mundial sobre la extensión de la enseñanza universal, así como recomendaciones sobre las medidas que puedan adoptarse en el ámbito de las Naciones Unidas, para contribuir a la liquidación del analfabetismo”;
- Teniendo presentes por una parte los términos de la Resolución 1710 (XVI) de la Asamblea General que designa el presente decenio como “Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo”, en el que se intensificarán los esfuerzos a fin de acelerar el progreso económico y social de los países insuficientemente desarrollados, y por una parte los de la Resolución 916 (XXXIV) del Consejo Económico y Social en la que se pide la preparación de un amplio plan, que comprenda el fomento de los recursos humanos por medio de programas adecuados de educación,
- Teniendo también presente la Resolución 1778 (XVII) de la Asamblea General en favor de la cooperación internacional encaminada a prestar ayuda a los países en vías de desarrollo para el adelanto de los medios de información y para la aplicación de nuevas técnicas de comunicación destinadas a lograr un progreso rápido de la educación,
- Reafirmando su convicción de que el derecho a la educación es uno de los derechos fundamentales del hombre, como se afirma en el Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos,
- Compartiendo la opinión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de que el analfabetismo de grandes masas de población constituye un freno para los países

- en particular y para la sociedad humana en general en su marcha hacia el progreso económico y social,
- Convencida también de que la alfabetización universal constituirá una contribución de importancia capital para la causa de la paz y de la comprensión entre los pueblos y las naciones,
- Afirmando que uno de los objetivos primordiales de la Unesco ha sido desde su creación el de combatir el analfabetismo en el mundo promoviendo la expansión y el mejoramiento progresivos de los sistemas de enseñanza y de educación de adultos,
- Teniendo presente la ayuda de la Unesco a sus Estados Miembros en relación con las investigaciones y el planeamiento en la esfera de la enseñanza, la formación de personal docente y la producción de material didáctico, la creación de centros regionales de capacitación, el asesoramiento técnico, la concesión de becas, la organización de conferencias, seminarios y reuniones de expertos y el suministro de publicaciones y documentos técnicos en este campo,
- Teniendo presente también que el problema del analfabetismo de los adultos, aunque se ha precisado, evaluado y felizmente resuelto o reducido en algunos Estados Miembros, no ha sido hasta ahora objeto, en el mundo entero, de toda la atención que merece,
- Observando que en tres regiones del mundo -Africa, Asia y América Latina- las conferencias organizadas por la Unesco, a las que asistieron altos representantes de los gobiernos interesados, adoptaron planes regionales destinados a implantar la enseñanza primaria universal en plazos que oscilan entre 10 y 20 años, y mostraron la urgencia de campañas de alfabetización y de una acción educativa para los adultos;
1. Presenta por conducto del Consejo Económico y Social a la Asamblea General de las Naciones Unidas un examen del problema de la supresión del analfabetismo en todo el mundo, constituido por: una introducción al problema; un resumen de la actual situación mundial en relación con el analfabetismo; recomendaciones para los programas nacionales de alfabetización; una evaluación del coste de una campaña mundial de alfabetización y sus relaciones con el desarrollo económico y un proyecto de programa para una acción internacional;
 2. Señala a la atención de la Asamblea General las siguientes conclusiones generales :
 - (a) Que los planes de generalización de la enseñanza primaria deben ir acompañados de una campaña mundial de alfabetización de adultos, como factor esencial para promover el progreso social y económico en el Decenio para el Desarrollo;
 - (b) Que la fase inicial de esta campaña mundial debe tener por objeto, en el Decenio para el Desarrollo, la enseñanza de la lectura y la escritura a las dos terceras partes de los 500 millones de adultos analfabetos que se calcula que existen en los Estados Miembros de Asia, Africa y América Latina, es decir, a un total de 330 millones de personas de 15 a 50 años de edad;
 - (c) Que el coste total de dicho programa se calcula en 1.883 millones de dólares para un periodo de 10 años; que ese programa requeriría que se proporcionara una suma de 33 millones de dólares como mínimo para asistencia internacional a los gobiernos interesados mediante acuerdos bilaterales y multilaterales, y que se pusiera además a disposición de la Unesco una suma adicional de unos 10 millones de dólares, procedente en su mayor parte de fuentes extrapresupuestarias, para llevar a cabo la campaña durante el Decenio para el Desarrollo;
 - (d) Que, con sujeción a las condiciones mencionadas anteriormente, la Unesco se declara dispuesta a promover y a apoyar esa campaña.

Programa y Presupuesto

- 1.2532 Se invita a los Estados Miembros a intensificar sus esfuerzos en la esfera nacional para suprimir el analfabetismo y promover la educación de adultos en sus territorios respectivos y, si es necesario, a recabar apoyo para tales esfuerzos nacionales por medio de acuerdos bilaterales o multilaterales.
- 1.2533 Se autoriza al Director General:
- (a) A revisar el documento 12 C/PRG/ 3, de conformidad con las recomendaciones del Comité de Expertos sobre alfabetización universal;
 - (b) A transmitirlo, convenientemente revisado, al Secretario General de las Naciones Unidas para ser examinado por el Consejo Económico y Social y presentado eventualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas, atendiendo a la petición formulada en su Resolución 1677 (XVI), y a incluir en ese documento un proyecto de llamamiento que se difundirá ampliamente al comienzo de la campaña mundial de alfabetización;
 - (c) A coordinar en un programa de conjunto, las actividades incluídas en el ejercicio económico para la supresión del analfabetismo;
 - (d) A crear un Comité Internacional de Expertos sobre Alfabetización;
 - (e) A organizar dos conferencias regionales, en África y en los Estados árabes, sobre planeamiento y organización de los programas de alfabetización;
 - (f) A emprender estudios:
 - (i) sobre los métodos y los medios utilizados para la supresión del analfabetismo en los Estados Miembros;
 - (ii) sobre la utilización de la lengua materna para la alfabetización y sobre la elaboración de alfabetos para las lenguas no escritas;
 - (iii) sobre la utilización y la formación de maestros para la alfabetización de adultos y la educación popular;
 - (g) A organizar una reunión de expertos sobre utilización de la lengua materna para la alfabetización;
 - (h) A organizar un seminario de estudios prácticos para los especialistas que se ocupen del establecimiento y funcionamiento de los servicios nacionales necesarios para los programas de alfabetización de adultos y de educación popular;
 - (i) A proporcionar ayuda a los centros nacionales de investigación y de producción de material de enseñanza y de lectura para la alfabetización y la educación de adultos;
 - (j) A participar en las actividades de los Estados Miembros que lo pidan para promover la alfabetización.
- 1.2534 La Conferencia General,
Recordando el llamamiento de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 1677 (XVI) en favor de una ayuda eficaz para la supresión del analfabetismo,
Invita al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General a tomar nota de que la Conferencia General ha aprobado un programa de actividades internacionales, contenido en la resolución 1.2533, para el periodo 1963-1964.
- 1.3 Programas regionales para el desarrollo de la educación
- 1.31 África

1. Programa Ordinario

- 1.311 Se invita a los Estados Miembros Asociados de África a proseguir la aplicación del plan de desarrollo de la educación aprobado en mayo de 1961 por la Conferencia de

Addis Abeba y en especial a organizar un planeamiento continuo de la educación como parte del desarrollo económico y social y a coordinar los recursos nacionales y la ayuda exterior de que dispongan.

- 1.312 Se invita a los Estados Miembros de otras regiones a ofrecer a los países de Africa, directamente o por mediación de la Unesco, una ayuda técnica y económica que facilite la ejecución del plan de desarrollo de la educación en Africa.
- 1.313 La Conferencia General,
Considerando que la Conferencia de Estados Africanos, convocada en aplicación de la resolución 1.2322 aprobada por la Conferencia General en su 1 la. reunión y celebrada en Addis Abeba del 15 al 25 de mayo de 1961, aprobó un "Plan de Desarrollo de la Educación en Africa",
Considerando que los ministros de educación de los países africanos que participan en la ejecución de este Plan se reunieron en París, del 26 al 30 de marzo de 1962, a fin de examinar la manera de establecer un mecanismo y un procedimiento para proseguir la ejecución de los programas elaborados de conformidad con este Plan,
Observando que los ministros de educación de esos países estimaron que, entre las actividades de la Unesco relativas a la ejecución de este Plan, convenía prever el funcionamiento regular de un organismo compuesto de los ministros de educación de los países africanos interesados y que a ese efecto instituyeron una "Conferencia de Ministros de Educación de los Países Africanos que participan en la Ejecución del Plan de Addis Abeba"/ 1,
Expresa su acuerdo con las medidas tomadas por la Reunión de Ministros de Educación de los países africanos que participan en la ejecución del Plan de Addis Abeba para la institución de esa Conferencia;
Autoriza al Director General a facilitar a dicha Conferencia, como parte de las actividades de la Organización relativas a la ejecución del Plan de Addis Abeba y en colaboración con la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Africa, los servicios necesarios para que pueda celebrar sus reuniones;
Toma nota del deseo de la Reunión de Ministros de Educación de los países africanos de que la Unesco continúe facilitando en el plano internacional la armonización de todas las fuentes de ayuda de que disponen los países de Africa para lograr, de manera rápida y eficaz, el desarrollo de la enseñanza;
Estima, sin embargo, que esta armonización de todas las fuentes de ayuda exterior no debe conducir a ninguna ingerencia en la ayuda facilitada a los países africanos mediante acuerdos bilaterales.
- 1.314 Se autoriza al Director General:
(a) A ayudar a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados de Africa que lo pidan a establecer o reforzar los servicios que exija el planeamiento de la educación y a formar el personal directivo necesario;

-
1. Lista de los países africanos llamados a participar en la Conferencia de los Ministros de Educación de los Países Africanos, aprobada por la Conferencia General en su 12a. reunión: Argelia, Basutolandia, Bechuania, Swazilandia, Burundi, República Federal del Camerun, República Centroafricana, Congo (Brazzaville). Congo (Leopoldville), Costa del Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Alto Volta, Kenia, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Isla Mauricio, Níger, Nigeria, Nyasalandia, Uganda, República Arabe Unida, Federación de Rhodesia-Nyasalandia, Rhodesia del Norte, Rhodesia del Sur, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez, Zanzibar.

Programa y Presupuesto

- (b) A mantener en funcionamiento el Centro Regional de Investigación y Documentación Pedagógica de la Unesco en Africa, establecido en Accra, entendiéndose que la ayuda de la Unesco a ese Centro con cargo al Programa Ordinario cesará en 1972, y a facilitar la creación o el desarrollo de centros nacionales de ese tipo;
- (c) A mantener en funcionamiento la Oficina de Construcciones Escolares para Africa (Unesco), establecida en Jartum, quedando entendido que esa empresa regional terminará en 1967;
- (d) A proporcionar a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados de Africa ayuda técnica:
 - (i) para establecer planes de estudio y preparar material didáctico, en especial organizando cursos de formación y reuniones de expertos;
 - (ii) para la formación y el perfeccionamiento de maestros de enseñanza primaria, en especial organizando cursos para profesores de escuelas normales;
 - (iii) para la formación y el perfeccionamiento de profesores de enseñanza secundaria, en especial participando en la creación y administración de escuelas superiores de formación de personal docente;
 - (iv) para la elaboración y aplicación de programas de educación de adultos, sobre todo estimulando los estudios en esa esfera, así como la producción y experimentación de materiales audiovisuales;
 - (v) para el desarrollo de la enseñanza técnica y profesional, principalmente en materia de formación del personal docente;
 - (vi) para extender las posibilidades de educación de las mujeres y de las jóvenes como parte de los programas de desarrollo de los recursos humanos.

II. Programa Urgente de Ayuda Económica a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados de Africa

1.315 Se invita a los Estados Miembros a aportar nuevas contribuciones voluntarias en metálico para la ejecución del Programa Urgente de Ayuda Económica a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados de Africa con objeto de llegar, a fines de 1963, a la cifra total de cuatro millones de dólares, prevista para el financiamiento de ese Programa.

1.316 La Conferencia General,

A

Tomando buena nota de la asistencia eficaz que el Director General, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, ha prestado para el desarrollo de la educación en Africa en virtud del Programa Urgente de Ayuda Económica a los Estados Miembros y Miembros Asociados del Continente,

Expresa su satisfacción por los progresos realizados en la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo Ejecutivo en virtud de dicho programa y sobre la base de las peticiones formuladas por los Estados Miembros y de las recomendaciones del Director General,

1. Ayuda al planeamiento de la educación en 13 países	1.150.000 dólares
2. Envío de personal docente a 20 países	1.653.000 "
3. Oficina de Construcciones Escolares para Africa (Jartum)	392.400 III,
4. Centro Africano de Producción de Libros de Texto (Yaundé)	400.000 " --

5. Equipo (más el material suministrado a las escuelas normales de Sierra Leona, Alto Volta y República Centrafricana)	10.000 dólares
	<hr/>
	3.605.400 dólares
	<hr/> <hr/>

B

Tomando nota con satisfacción de que 33 Estados Miembros y Miembros Asociados han prometido contribuciones por un total de 2.418.172 dólares;

Advirtiendo que hay un déficit de 1.187.228 dólares entre el coste de los proyectos aprobados y el total de las contribuciones prometidas y que según las instrucciones recibidas para la ejecución de este programa la cuantía de las obligaciones contraídas no debe exceder nunca del total de las contribuciones prometidas, Reitera su convicción acerca de la importancia y eficacia de ese programa como un medio de atender a las necesidades urgentes de Africa en materia de educación;

Observando que las asignaciones de créditos con cargo al Programa Ordinario se han reducido en un 12% para el ejercicio 1963-1964, a causa del Programa Urgente,

Invita a los Estados Miembros y Miembros Asociados a aportar o a seguir aportando contribuciones al Fondo hasta un total de 1.581.828 dólares para que pueda alcanzarse sin demora el nivel propuesto de 4.000.000 de dólares.

- 1.317 Se autoriza al Director General a proseguir en 1963 y a terminar en 1964, si fuere necesario, la ejecución del Programa Urgente de Ayuda Económica a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados de Africa, en las siguientes esferas:
- (a) Planeamiento general de la educación;
 - (b) Servicios de profesores contratados en el extranjero, para la enseñanza secundaria general y técnica, así como para la enseñanza superior;
 - (c) Construcción de edificios para la enseñanza escolar y extraescolar;
 - (d) Producción de material didáctico tradicional y moderno;
 - (e) Suministro de material y equipo.

III. Ayuda a la República del Congo (Leopoldville)

- 1.318 Se autoriza al Director General, a petición del Gobierno de la República del Congo (Leopoldville) y como parte de las Operaciones Civiles de las Naciones Unidas en el Congo:
- (a) A facilitar al Ministerio Central y a los Ministerios Provinciales de Educación los servicios de expertos en administración, inspección y planeamiento de la enseñanza,
 - (b) A ayudar al Gobierno de la República del Congo a contratar profesores de enseñanza secundaria general, normal y técnica;
 - (c) A prestar la ayuda técnica necesaria para el funcionamiento del Instituto Pedagógico establecido en Leopoldville;
 - (d) A organizar cursos de perfeccionamiento para los maestros de primera enseñanza y los profesores de escuelas normales, así como cursos de formación y de perfeccionamiento para los inspectores de enseñanza primaria;
 - (e) A formular y llevar a la práctica, de acuerdo con las Naciones Unidas y con su apoyo, a reserva de la aprobación del Consejo Ejecutivo, nuevos proyectos de ayuda principalmente en lo que se refiere a la enseñanza técnica y profesional, a la enseñanza superior y a la educación de adultos, a la coordinación y fomento

Programa y Presupuesto

de la investigación científica, al estudio y conservación de los recursos naturales y al desarrollo de los medios de información.

- 1.32 Estados árabes
- 1.321 Se invita a los Estados Miembros árabes/¹ a formular, cuando sea necesario, y a llevar a la práctica planes de gran alcance para continuar desarrollando sus sistemas nacionales de educación como parte del planeamiento general del desarrollo económico y social de sus respectivos países y a prestar en tales planes especial atención:
- (a) A la formación de personal docente para todos los grados y tipos de enseñanza;
 - (b) A la producción y utilización de libros de texto y otros materiales de enseñanza adecuados;
 - (c) A las construcciones escolares.
- 1.322 Se invita a los Estados Miembros de otras regiones a contribuir al desarrollo de la educación en los Estados Miembros árabes facilitándoles, cuando la pidan, asistencia técnica y económica, directamente o por conducto de la Unesco.
- 1.323 Se autoriza al Director General:
- (a) A seguir prestando ayuda técnica y económica al Centro de los Estados Arabes para la Formación de Personal Superior de Educación establecido en Beirut (294.000 dólares), quedando entendido que la ayuda de la Unesco al Centro no continuará después de 1972;
 - (b) A participar en las actividades de los Estados Miembros árabes que lo pidan, para establecer o reforzar los servicios y formar el personal docente necesario para el planeamiento de la educación;
 - (c) A prestar ayuda a los Estados Miembros árabes para la formación de maestros de enseñanza primaria, profesores de enseñanza secundaria y profesores de establecimientos de formación de maestros de enseñanza primaria;
 - (d) A prestar ayuda a los Estados Miembros árabes en la preparación de libros de texto y de medios auxiliares de enseñanza en árabe;
 - (e) A proporcionar asistencia técnica a los Estados Miembros árabes que la pidan, en materia de construcciones escolares;
 - (f) A proporcionar asistencia técnica a los Estados Miembros árabes que la pidan, para el desarrollo de la enseñanza profesional y técnica;
 - (g) A proporcionar asistencia técnica a los Estados Miembros que lo pidan, para el desarrollo y mejoramiento de los servicios de educación destinados a mujeres y niñas como parte de los programas de desarrollo de los recursos humanos.
- 1.324 Se invita a los Estados Miembros a utilizar en la mayor medida posible los graduados del Centro Regional de Educación para el Desarrollo de la Comunidad de los Estados Arabes establecido en Sirs-el-Layyan (República Arabe Unida), así como los servicios de dicho Centro, en sus programas nacionales de desarrollo de la comunidad y educación de adultos, en sus campañas de alfabetización, especialmente para el planeamiento y ejecución de proyectos, la formación de personal y la producción de material de enseñanza.

1. Lista de los Estados Miembros, Miembros Asociados y Territorios que participan en las actividades educativas regionales en la región de lengua árabe, aprobada por la Conferencia General en su 12a. reunión: Adén, Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Irak, Jordania, Kuwait, Libano, Libia, Marruecos, Qatar, República Arabe Siria, República Arabe Unida, Sudán, Túnez, Yemen.

- 1.325 Se autoriza al Director General:
- (a) A mantener en funcionamiento, en colaboración con las Naciones Unidas, los organismos especializados participantes y el Gobierno de la República Árabe Unida, el Centro Regional de Educación para el Desarrollo de la Comunidad de los Estados Arabes, durante un nuevo periodo de diez años, al servicio del programa cada vez más amplio de desarrollo de la comunidad y de educación de adultos, hasta 1972;
 - (b) A efectuar consultas con los Estados Miembros de la región, la Liga de los Estados Arabes, las Naciones Unidas y los organismos especializados competentes, y con otras organizaciones internacionales y nacionales adecuadas, a fin de encontrar recursos que permitan utilizar al máximo los servicios y los graduados del CEFEA para la ejecución, cada vez en mayor escala, de los programas nacionales de desarrollo de la comunidad y de educación de adultos.
- 1.326 Se autoriza al Director General a asumir la responsabilidad técnica del programa de educación para los refugiados árabes de Palestina, financiado y administrado por el Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina (OOPSRP) en el Oriente Cercano y Medio, y a proporcionar el personal que necesite el Director del OOPSRP para ayudarle en el planeamiento y ejecución de dicho programa.
- 1.33 **Asia**
- 1.331 Se invita a los Estados Miembros y Miembros Asociados de Asia/ I:
- (a) A elaborar, de conformidad con las recomendaciones aprobadas en 1962 por la Reunión de Ministros de Educación de los Estados Miembros de Asia, planes de desarrollo de la educación a largo plazo, como parte de los programas generales de desarrollo, en cada uno de los cuales figurará un proyecto mínimo y un proyecto máximo, basados el primero sobre el cálculo de los recursos nacionales disponibles en el periodo de que se trate y el otro sobre la hipótesis de una ayuda extranjera;
 - (b) A continuar la ejecución del plan aprobado en 1960 por la Conferencia de Karachi para llevar a un mínimo de siete años, en 1980, la duración de la enseñanza gratuita y obligatoria, y a coordinar los recursos nacionales y la ayuda exterior de que dispongan para ese fin;
 - (c) A contribuir en la medida de sus posibilidades al financiamiento y funcionamiento de los centros regionales que disfrutaran de la ayuda de la Unesco.
- 1.332 Se invita a los Estados Miembros de las demás regiones a aportar a los países de Asia, directamente o por conducto de la Unesco, una ayuda financiera y técnica para la ejecución de sus planes en materia de educación.
- 1.333 Se autoriza al Director General:
- (a) A convocar una reunión de expertos que estudien la manera de mejorar la calidad de la educación en Asia;
 - (b) A ayudar a los Estados Miembros y Miembros Asociados de Asia, en colaboración con la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente, a establecer los servicios y organismos adecuados de

1. Lista de los Estados Miembros de Asia, Miembros Asociados y Territorios que participan en la ejecución del Plan de Karachi, aprobada por la Conferencia General en su 12a. reunión: Afganistán, Birmania, Borneo, Brunei y Sarawak, Camboya, Ceilán, China, Corea, Filipinas, India, Indonesia, Irán, Japón, Laos, Malaya, Mongolia, Nepal, Pakistán, Singapur, Tailandia, Vietnam.

Programa y Presupuesto

planeamiento de la educación, a formar el personal de esos servicios y organismos y a elaborar planes nacionales de desarrollo de la educación a largo plazo;

- (c) A mantener en funcionamiento la Oficina Regional de Educación establecida en Bangkok y a facilitar la creación o el desarrollo de centros nacionales de documentación e investigación pedagógica;
- (d) A continuar proporcionando ayuda a los siguientes centros regionales creados en 1962:
 - (i) Centro Regional de Estudios sobre Edificios Escolares (Bandung, Indonesia) ;
 - (ii) Centro Regional de Formación de Inspectores y Funcionarios Encargados del Planeamiento y Administración de la Enseñanza (Nueva Delhi);
 - (iii) Centro Regional de Formación de Profesores de Escuelas Normales (Manila) ;quedando entendido que la ayuda de la Unesco a esos tres Centros cesará en 1972;
- (e) A participar, a petición de los Estados Miembros de Asia, en sus actividades relacionadas con los programas de los tres Centros Regionales, sobre todo para facilitar la creación de centros nacionales de esos tipos;
- (f) A proporcionar a los Estados Miembros de Asia que lo pidan ayuda técnica para desarrollar y mejorar la enseñanza primaria y secundaria, profesional y técnica, así como la educación extraescolar de jóvenes y adultos;
- (g) A proporcionar asistencia técnica a los Estados Miembros de Asia que lo pidan, para desarrollar y mejorar las posibilidades de educación de las mujeres y niñas, como parte de los programas de desarrollo de los recursos humanos.

1.34 América Latina / ¹

1.341 Se invita a los Estados Miembros de América Latinaj² a aplicar las recomendaciones sobre planeamiento de la educación aprobadas por la Conferencia sobre Educación y Desarrollo Económico y Social en América Latina, que se celebró en marzo de 1962 en Santiago de Chile.

1.342 Se autoriza al Director General:

1

- (a) A fomentar y emprender estudios y encuestas sobre diversos problemas referentes al planeamiento de la educación en relación con el desarrollo económico y social en América Latina;
- (b) A ayudar a los Estados de América Latina que lo pidan a establecer los servicios y formar el personal necesario para el planeamiento de la educación, y a preparar los planes de desarrollo de la educación a largo plazo;
- (c) A contribuir al funcionamiento de una sección de planeamiento de la educación en el Instituto Latinoamericano de Planeamiento Económico y Social creado por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina;

1. Véase también más adelante: Resoluciones 1.51 a 1. 53, Proyecto Principal sobre Extensión y Mejoramiento de la Educación Primaria en América Latina.

2. Lista de los países que participan en las actividades regionales de América Latina, aprobado por la Conferencia General en su 12a. reunión: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela.

- (d) A proseguir la acción encaminada a mejorar los servicios de estadísticas de la educación en América Latina;
- (e) A proporcionar a los Estados Miembros de América Latina que lo pidan ayuda técnica para desarrollar y mejorar las posibilidades ofrecidas a las mujeres y a las jóvenes en materia de enseñanza, como parte de los programas de desarrollo de los recursos humanos;

II

- (f) A proporcionar a los Estados de América Latina que lo pidan ayuda técnica para desarrollar la enseñanza secundaria y la enseñanza técnica profesional.

1.4 Cooperación con la Asociación Internacional de Fomento y con el Banco Interamericano de Desarrollo

1.41 La Conferencia General,

Consciente del importante papel que incumbe a la Asociación Internacional de Fomento en la tarea de ayudar al desarrollo económico y social de los Estados Miembros,

Observando con satisfacción que está en las atribuciones de la Asociación Internacional de Fomento conceder créditos para el desarrollo destinados al financiamiento de programas de enseñanza y de formación,

Aprobando las medidas adoptadas por el Director General para ayudar a los Estados Miembros a determinar qué partes de sus programas en materia de educación pueden ser objeto de una petición de créditos a la Asociación,

Invita a los Estados Miembros que forman parte de la Asociación Internacional de Fomento a examinar, teniendo en cuenta sus necesidades y el carácter de sus planes de desarrollo, las esferas de actividad y clases de proyectos para las que pueda prestar ayuda la Asociación; y

Autoriza al Director General a seguir colaborando con la Asociación Internacional de Fomento para fomentar el progreso económico:

- (a) Asesorando a los Estados Miembros que lo pidan sobre los proyectos que puedan ser objeto de una petición de créditos a la Asociación;
- (b) Asesorando a la Asociación Internacional de Fomento, cuando lo pida, sobre los proyectos de competencia de la Unesco que hayan sido objeto de una petición de créditos;
- (c) Prestando a los Estados Miembros que lo pidan los servicios de expertos necesarios para el planeamiento, la organización y la administración eficaz de los programas de educación para los que la Asociación haya concedido créditos.

1.42 La Conferencia General,

Consciente del importante papel que incumbe al Banco Interamericano de Desarrollo en la tarea de ayudar al desenvolvimiento económico y social de los Estados Miembros de América Latina,

Tomando nota con satisfacción de que el Consejo Económico y Social Interamericano, en la reunión extraordinaria al nivel ministerial celebrada en Punta del Este del 5 al 17 de agosto de 1961, recomendó entre otras medidas:

“Que, a fin de completar los recursos internos disponibles para poner en práctica los planes integrales de educación, el Fondo Especial Interamericano de Desarrollo Social, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras fuentes de crédito proporcionen préstamos para bien concebidos proyectos nacionales y regionales de desarrollo educativo, particularmente para edificios y equipos escolares,

Que la Organización de los Estados Americanos, en cooperación con los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas y otras

entidades interesadas proporcionen asistencia técnica a los países que lo pidan para la preparación, financiamiento y ejecución de planes nacionales y proyectos específicos de desarrollo educativo”.

Invita a los Estados Miembros que forman parte del Banco Interamericano de Desarrollo a examinar, teniendo en cuenta sus necesidades y el carácter de sus planes de desarrollo, las esferas de actividad y las clases de proyectos que puedan ser objeto de la ayuda del Banco;

Autoriza al Director General a colaborar con el Banco Interamericano de Desarrollo para fomentar el progreso económico:

- (a) Asesorando a los Estados Miembros que lo pidan sobre los proyectos que puedan ser objeto de una petición de créditos al Banco;
- (b) Asesorando al Banco Interamericano de Desarrollo, cuando lo pida, sobre los proyectos de competencia de la Unesco que hayan sido objeto de una petición de créditos.

1A PROYECTO PRINCIPAL SOBRE EXTENSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION PRIMARIA EN AMERICA LATINA

1.51 Se invita a los Estados Miembros de América Latina/ 1:

- (a) A proseguir la ejecución del Proyecto Principal establecido por la Conferencia General en su novena reunión (1956), con arreglo a los objetivos que el Comité Consultivo Intergubernamental propuso asignar al Proyecto en su 4a. reunión (1962);
- (b) A asociarse a las empresas regionales a las que la Unesco presta su ayuda en América Latina, en relación con el Proyecto Principal; y, en especial,
- (c) A utilizar en la mayor medida posible los servicios del Centro Regional de Educación Fundamental para el Desarrollo de la Comunidad de América Latina establecido en Pátzcuaro (México), así como los de sus graduados, en los programas nacionales de desarrollo de la comunidad y de educación de adultos y en las campañas de alfabetización que emprendan, especialmente para el planeamiento y ejecución de proyectos, la formación de personal y la producción de material didáctico.

1.52 Se invita a los Estados Miembros de las otras regiones a que proporcionen a los Estados de América Latina, directamente o por conducto de la Unesco, ayuda económica y técnica con objeto de facilitar la aplicación de sus planes de educación y, en particular, la ejecución, en la esfera nacional, del Proyecto Principal sobre Extensión y Mejoramiento de la Educación Primaria en América Latina.

1.53 Se autoriza al Director General a proseguir la ejecución del Proyecto Principal, establecido por la Conferencia General en sus reuniones novena (1956) y undécima (1960), teniendo presentes los objetivos señalados por el comité Consultivo Intergubernamental en su 4a. reunión (1962) y, para ello, a emprender las actividades siguientes :

1. Lista de los países que participan en las actividades regionales de América Latina aprobada por la Conferencia General en su 12a. reunión: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela.

1

- (a) Organizar, en 1963, la 5a. reunión del Comité Consultivo Intergubernamental;
- (b) Evaluar los resultados de la acción llevada a cabo desde 1957, en virtud del Proyecto Principal, por la Organización y por los Estados Miembros de la región;
- (c) Intensificar la difusión y el intercambio de informaciones pedagógicas en la región, así como entre América Latina y las demás regiones del mundo;

II

- (d) Mantener en funcionamiento, en cooperación con las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados, el Gobierno de México y la Organización de los Estados Americanos, el Centro Regional de Educación Fundamental para el Desarrollo de la Comunidad de América Latina, situado en Pátzcuaro (México), durante un nuevo decenio, con objeto de que preste servicios para la ejecución de programas ampliados de desarrollo de la comunidad y de educación de adultos en la esfera nacional;
- te) Consultar a los Estados Miembros de la región, a la Organización de los Estados Americanos, a las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados y a otras organizaciones internacionales y regionales competentes, a fin de obtener recursos que permitan la plena utilización de los servicios del Centro y de sus graduados;
- (f) Continuar cooperando con la Organización Internacional del Trabajo en la ejecución del Programa Indigenista Andino, asumiendo la responsabilidad técnica de las actividades docentes incluídas en el Programa;

III

- (g) Seguir proporcionando ayuda a los centros latinoamericanos de formación de especialistas en educación que funcionan en las Universidades Asociadas de São Paulo (Brasil) y de Santiago (Chile);

IV

- (h) Contribuir al mejoramiento de la condición social y jurídica y de la formación del personal docente y proporcionar servicios de expertos y ayuda técnica alas escuelas normales asociadas;
- (i) Continuar proporcionando ayuda, en cooperación con la Organización de los Estados Americanos, al Centro Interamericano de Educación Rural establecido en Rubio (Venezuela) ;

v

- (j) Prestar a los Estados Miembros de América Latina ayuda técnica para desarrollar y mejorar la enseñanza primaria y la educación de adultos.

Programa y Presupuesto

CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

- 2. CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
- 2.1 Fomento de la Cooperación Científica Internacional
- 2. II Cooperación con las organizaciones científicas internacionales no gubernamentales
- 2.111 Se invita a los Estados Miembros a promover la creación y desarrollo de asociaciones nacionales especializadas en las diversas ramas de las ciencias exactas y naturales y a facilitar su afiliación a las organizaciones internacionales no gubernamentales existentes y su activa cooperación con ellas,
- 2.112 Se autoriza al Director General a colaborar con las organizaciones internacionales no gubernamentales de carácter científico, a fomentar la coordinación de sus respectivas actividades, así como a concederles subvenciones por valor de 480.000 dólares como máximo y prestarles los servicios adecuados para permitirles contribuir a la labor de la Unesco en la esfera de las ciencias exactas y naturales.
- 2.12 Cooperación internacional para el progreso de la investigación científica
- 2.121 Se autoriza al Director General a promover, con ayuda del Comité Consultivo Internacional de Investigación Científica (Programa de Ciencias Exactas y Naturales de la Unesco) y en cooperación con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y con los organismos científicos apropiados, la cooperación internacional para el progreso de las investigaciones científicas, especialmente en materia de ciencias biológicas y de química, y con ese fin:
 - (a) A estimular la colaboración interdisciplinaria en las investigaciones sobre el cerebro, prestando apoyo a la Organización Internacional de Investigaciones sobre el Cerebro, para sus actividades, y entre ellas para la organización de cursos de formación, coloquios y seminarios interdisciplinarios sobre temas relativos a las investigaciones sobre el cerebro;
 - (b) A fomentar la cooperación interdisciplinaria en investigaciones de biología celular, facilitando el establecimiento de una Organización Internacional de Investigaciones Celulares, la constitución de un sistema de laboratorios asociados y la organización de cursos de formación, coloquios y seminarios sobre temas estudiados desde el punto de vista combinado de varias disciplinas en materia de investigación celular;
 - (c) A fomentar la investigación científica en química, en la esfera regional y nacional.
- 2.13 Coordinación de la documentación y de la información científicas
- 2.131 Se invita a los Estados Miembros:
 - (a) A crear y desarrollar servicios nacionales o regionales de documentación

científica y técnica y a coordinar sus actividades con otros centros análogos, en especial, en su propia región geográfica;

- (b) A trabajar en la preparación de bibliografías científicas y en la normalización de la terminología en sus idiomas nacionales; y
- (c) A participar, cuando proceda, en los trabajos de coordinación emprendidos por la Unesco en las diferentes esferas de la documentación relativa a las ciencias exactas y naturales.

2.132 Se autoriza al Director General, con ayuda del Comité-Consultivo Internacional de Bibliografía, Documentación y Terminología:

- (a) A convocar reuniones de representantes de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como de uniones científicas, entidades profesionales, servicios gubernamentales y no gubernamentales de documentación, y de redactores de publicaciones científicas primarias o de resúmenes analíticos, con objeto de estudiar las medidas y procedimientos que permitan mejorar la situación actual de la documentación científica, por ejemplo mediante investigaciones o mediante la creación, si fueranecesario, de un nuevo sistema internacional o regional adecuado de coordinación;
- (b) A estimular a las entidades gubernamentales y no gubernamentales, a las uniones científicas y a las organizaciones profesionales para que, en la esfera nacional, coordinen conjuntamente sus actividades en materia de documentación científica;
- (c) A asesorar y ayudar a los Estados Miembros y a las organizaciones nacionales competentes para que creen o perfeccionen servicios de documentación científica y técnica y para que promuevan la investigación en materia de documentación en las ciencias exactas y naturales.

2.133 Se autoriza al Director General a proseguir la publicación de la revista trimestral "Impact, science et société - Impact of Science on Society" en cuanto medio de difusión de informaciones y estudios sobre la influencia de los progresos científicos en el bienestar de la humanidad.

2.2 Coordinación de los investigaciones relativos o los ciencias de lo tierra y o los recursos naturales en lo esfera internacional y regional

2.201 Se invita a los Estados Miembros:

- (a) A fomentar los estudios científicos y las investigaciones sobre las ciencias de la tierra y los recursos naturales y a favorecer la adopción de medidas en la esfera nacional para la conservación y uso adecuado de tales recursos;
- (b) A cooperar con otros Estados Miembros, con la Unesco y con las organizaciones científicas internacionales competentes en las actividades relativas a las investigaciones en materia de ciencias de la tierra y recursos naturales, sobre todo cuando la colaboración internacional constituya una condición esencial del progreso.

2.21 Estudios científicos sobre los recursos naturales

1

2.211 Se autoriza al Director General, en cooperación con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y las entidades científicas internacionales, regionales y nacionales apropiadas, y con la ayuda de comités consultivos o grupos de expertos competentes, a fomentar estudios, investigaciones y actividades de formación en materia de ciencias de la tierra en lo que respecta a los recursos naturales y a su conservación, en particular:

Programa y Presupuesto

A

- (a) Mediante la normalización y la intercalibración de los métodos modernos de investigación y exploración de los recursos naturales, inclusive convocando una conferencia interdisciplinaria sobre métodos de exploración de la tierra;
- (b) Mediante la síntesis de los conocimientos científicos relativos a los recursos naturales, inclusive la concesión de ayuda para preparar mapas científicos internacionales;
- (c) mediante el desarrollo de un programa cooperativo de estudios, intercambio de información y formación en materia de biología del suelo;

B

- (d) mediante la ejecución, de conformidad con el plan fijado por la Conferencia General en su 1ª reunión, y con ayuda del Comité Consultivo de Investigaciones sobre la Zona Árida, de un programa mundial de estudios y formación relativo a los problemas científicos de la zona árida, haciendo especial hincapié en los problemas que se plantean en América Latina/ 1
- (e) Mediante la ampliación del actual programa de estudios y formación relativo a los problemas científicos de la zona tropical húmeda, con ayuda del Comité Consultivo de Investigaciones sobre la Zona Tropical Húmeda;
- (f) Mediante la celebración de una conferencia internacional sobre la organización de las investigaciones y de la formación en África en relación con el estudio, la conservación y la utilización de los recursos naturales/².

II

- 2.2121 Se invita a los Estados Miembros a adoptar lo antes posible todas las disposiciones oportunas para participar plenamente en el programa a largo plazo en materia de hidrología científica propuesto en la resolución 2.2122 y, especialmente, a fomentar a partir de 1963 la realización de estudios de hidrología científica en sus respectivos territorios, así como la formación de personal competente y la creación o la ampliación de los servicios de hidrología científica.
- 2.2122 Se autoriza al Director General, en cooperación con los Estados Miembros, con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y las entidades científicas internacionales o regionales interesadas, y con la ayuda de los grupos de expertos necesarios, a promover las actividades de investigación y formación en materia de hidrología científica, en especial:

1. La lista de los países que participaran en la Conferencia Regional científica sobre las Tierras Áridas de América Latina prevista en el plan de trabajo, y aprobada por la Conferencia General en su 12ª reunión, es la siguiente: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela.
2. La lista de los países que participarán en la conferencia sobre la organización de las investigaciones y los problemas concernientes a la formación de personal en materia de recursos naturales en África, aprobada por la Conferencia General en su 12ª reunión, es la siguiente: Argelia, Basutolandia, Bechuanalandia, Burundi, Camerun, República Centroafricana, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa del Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Isla Mauricio, Mauritania, Níger, Nigeria, Nyasalandia, República Árabe Unida, Federación de Rhodesia y Nyasalandia, Rhodesia del Norte, Rhodesia del Sur, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Tanganika, Togo, Túnez, Uganda, Alto Volta, Zanzíbar.

- (a) Tomando disposiciones para la preparación de un programa a largo plazo de cooperación internacional en materia de hidrología científica, cuya aplicación comenzaría en 1965, en virtud de un Decenio Hidrológico Internacional, y en relación con la contribución de la Unesco al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- (b) Convocando en 1964, con ese fin, una reunión intergubernamental de expertos, precedida de una reunión preparatoria en el primer semestre de 1963;
- (c) Estableciendo un programa cuya ejecución comenzará en 1963, para mejorar la formación científica y profesional y el intercambio de informaciones en materia de hidrología científica, como fase preparatoria de la ejecución del programa a largo plazo.

III

2.213

La Conferencia General,

Consciente de la medida en que el progreso económico especialmente en los países en vías de desarrollo, exige que se conceda atención a sus recursos naturales renovables, especialmente la flora y la fauna, recursos que en algunos casos pueden ser irremplazables, si ese progreso se realiza sin prestar la debida atención a su conservación y restauración, a su mejora y al aumento de su productividad,

Observando que para resultar eficaces las medidas de conservación de los recursos naturales, de la flora y de la fauna deben adoptarse lo antes posible y simultáneamente con el desarrollo económico, inclusive los procesos de industrialización y urbanización,

Recordando el interés y la experiencia de la Unesco en esta materia,

Considerando que los recursos naturales, la flora y la fauna pueden tener una importancia muy grande para el progreso económico futuro de los países y ser de utilidad para sus habitantes,

1. Insta a todos los Estados Miembros, y en particular a los países en vías de desarrollo, a que presten la debida atención a la necesidad de conservar, restaurar y mejorar sus recursos naturales, su flora y su fauna:
 - (a) Conservando, restaurando, mejorando y explotando racionalmente sus recursos naturales y aumentando su productividad;
 - (b) Prestando asistencia a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales y a las organizaciones internacionales que persiguen fines similares;
 - (c) Aplicando los tratados y convenciones internacionales existentes para la conservación de la flora y la fauna mundiales;
 - (d) Promoviendo el intercambio de información y de hombres de ciencia y expertos en esta esfera;
 - (e) Dictando, en la esfera nacional, un conjunto eficaz de leyes encaminadas a impedir la explotación irracional de la tierra, los ríos y canales, la flora y la fauna, tomando las medidas adecuadas para evitar la contaminación de los recursos naturales y para la protección del paisaje, y estableciendo y aplicando un programa de enseñanza apropiado en todos los niveles;
 - (f) Organizando campañas nacionales, especialmente por mediación de los establecimientos de enseñanza, la prensa, la radio, la televisión y todos los demás medios de difusión, a fin de obtener la cooperación de los habitantes para el logro de los objetivos señalados;
 - (g) Asociando a todos los departamentos ministeriales competentes a la labor de protección de la flora y de la fauna.
2. Autoriza al Director General e invita a las organizaciones internacionales competentes a prestar pleno apoyo y proporcionar asistencia técnica a los países en

programa y Presupuesto

vías de desarrollo para la conservación, la restauración y el enriquecimiento de sus recursos naturales, su flora y su fauna, así como para el aumento de su productividad.

2.22 Geofísica y ciencias del espacio

2.221 Se autoriza al Director General a que, en cooperación con el Comité sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (Naciones Unidas), las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Organización Meteorológica Mundial, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y las organizaciones científicas internacionales no gubernamentales competentes, y en particular el Comité de Investigaciones del Espacio, el Comité Internacional de Geofísica del Consejo Internacional de Uniones Científicas, la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica y la Unión Radiocientífica Internacional, facilite y promueva la colaboración internacional en el estudio científico de la tierra y del espacio terrestre, y en especial:

- (a) A que emprenda misiones de encuesta y convoque una reunión intergubernamental sobre sismología para definir y decidir una acción concertada para el mejoramiento de redes de estaciones sismológicas y dispositivos de alarma, a fin de conocer mejor las causas de los terremotos y lograr una protección antisísmica más eficaz;
- (b) A que ayude a la Federación de Servicios Astronómicos y Geofísicos y a otros organismos científicos competentes a mejorar la compilación, el análisis y el intercambio de datos astronómicos y geofísicos;
- (c) A que fomente el desarrollo de los conocimientos científicos sobre la tierra y el espacio terrestre, en relación con el programa de las Naciones Unidas sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y, con ese objeto:
 - (i) facilite el intercambio de información sobre los diversos aspectos de la geofísica y de las ciencias del espacio;
 - (ii) colabore con las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes en el planeamiento de los programas internacionales de investigación sobre geofísica y ciencias del espacio;
 - (iii) ayude a crear o a modernizar, en el mundo entero, observatorios astronómicos y geofísicos adecuados, para dar formación superior al personal científico y facilitar equipo especializado y los servicios de expertos que orienten las investigaciones.

2.23 Ciencias del Mar

2.231 Se invita a los Estados Miembros a que cooperen en la investigación científica de los océanos, participando para ello en las actividades de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, establecida por la Conferencia General en su 11a. reunión (1960).

2.232 Se autoriza al Director General, en cooperación con las Naciones Unidas, la Organización para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Meteorológica Mundial, la Comisión Marítima Intergubernamental, los demás organismos especializados interesados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones científicas internacionales, nacionales y regionales competentes, y con la colaboración de organismos consultivos apropiados, a estimular y prestar su apoyo a los estudios, investigaciones y formación de personal de investigación en ciencias del mar, y en especial:

- (a) A seguir prestando a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, servicios de secretaría, organizando sus reuniones y facilitando la publicación de datos, atlas e informes fruto de sus actividades;
- (b) A continuar ayudando en el planeamiento y coordinación de la Expedición Internacional al Océano Indico, comprendido inclusive el análisis y la publicación de sus resultados científicos;
- (c) A reforzar los laboratorios nacionales y regionales y a contribuir a la coordinación de sus actividades de investigación en la región del Océano Indico y en Asia Sudoriental, América Latina y Africa Occidental;
- (d) A facilitar la formación de oceanógrafos por medio de un programa de becas y cursos de formación;
- (e) A fomentar el intercambio de datos, sobre todo mediante una ayuda a los coloquios convocados por organizaciones científicas internacionales .

2.3 Ayuda para el desarrollo científico y tecnológico nacional

2.31 Información sobre lo política científica de los Estados Miembros

2.311 Se invita a los Estados Miembros a formular una política científica nacional a fin de que la interacción entre el fomento, de la investigación científica, por una parte, y el progreso económico y social, por otra, se desenvuelva armónicamente y en beneficio de ambos.

2.312 Se autoriza al Director General, en colaboración con las organizaciones internacionales competentes y los Estados Miembros interesados, a:

- (a) Reunir, analizar y difundir información relativa a la organización y financiamiento de la investigación científica en los Estados Miembros;
- (b) Realizar encuestas y estudios sobre la política científica nacional de los Estados Miembros ;
- (c) Organizar reuniones de expertos para formular recomendaciones sobre los objetivos y los métodos de planeamiento de una política científica nacional;
- (d) Prestar ayuda a los Estados Miembros que la pidan para mejorar y desarrollar su política nacional y sus instituciones de carácter científico.

2.32 Ayuda poro la investigación tecnológico

2.321 Se autoriza al Director General a conceder ayuda para que los Estados Miembros puedan mejorar las instituciones de investigación tecnológica existentes, o establecer otras nuevas.

2.322 Se autoriza al Director General a fomentar, en colaboración con las organizaciones nacionales e internacionales -tanto gubernamentales como no gubernamentales- competentes, la investigación tecnológica, en especial:

- (a) Reuniendo información sobre instituciones de investigación tecnológica y laboratorios de ensayo, a fin de contribuir al planeamiento de instituciones análogas en países que se encuentran en vias de desarrollo;
- (b) Concediendo ayuda u organizando seminarios regionales e internacionales para contribuir a la difusión de nuevas técnicas de investigación tecnológica;
- (c) Concediendo ayuda a los Estados Miembros para permitirles desarrollar sus investigaciones tecnológicas.

Programa y Presupuesto

- 2.33 Ayudo a lo enseñanza universitario de los ciencias y de la tecnología
- 2.331 Se autoriza al Director General a prestar ayuda a los Estados Miembros para mejorar las instituciones de enseñanza superior de las ciencias y de la tecnología existentes o para crearlas cuando no las haya.
- 2.332 Se autoriza al Director General a colaborar con las organizaciones nacionales e internacionales -tanto gubernamentales como no gubernamentales- competentes para fomentar la enseñanza superior de las ciencias y, en particular, para dar mayor rapidez y un nivel más elevado a la formación de hombres de ciencia e ingenieros en los países en proceso de desarrollo:

I

- (a) Organizando estudios comparados sobre los distintos sistemas de formación de hombres de ciencia e ingenieros, en lo que se refiere a planes de estudio, equipo de laboratorio, métodos docentes y estructura de las correspondientes facultades;

II

- (b) Favoreciendo la producción y utilización de nuevos manuales y demás medios auxiliares para la enseñanza de las ciencias y su adaptación a la enseñanza universitaria;
- (c) Emprendiendo, en universidades apropiadas, proyectos experimentales para el ensayo de nuevos métodos y técnicas en la enseñanza de la ciencia;

III

- (d) Prestando apoyo a cursos y seminarios internacionales y regionales, organizados por los Estados Miembros para postgraduados en determinadas ramas de la ciencia y de la tecnología;
- (e) Organizando, o facilitando la organización de conferencias internacionales y regionales sobre la enseñanza de las ciencias fundamentales;
- (f) Patrocinando las visitas de hombres de ciencia de prestigio internacional para enseñar en algunas universidades;
- (g) Concediendo el Premio Kalinga para recompensar una destacada labor de divulgación científica.

2.4 Centros de cooperación científica

2.41 Se autoriza al Director General:

- (a) A continuar los servicios de los siguientes Centros de Cooperación científica:
- (i) de América Latina en Montevideo ;
 - (ii) del Oriente Cercano y Medio en El Cairo;
 - (iii) de Asia Meridional en Nueva Delhi;
 - (iv) de Asia Sudoriental en Yakarta;

(b) A crear un puesto de Oficial de Cooperación Científica para Africa.

Los Centros antes mencionados y el Oficial de Cooperación Científica para Africa cooperarán en la ejecución, en sus respectivas regiones, del Programa de Ciencias Exactas y Naturales, tal como se ha expuesto anteriormente, inclusive los proyectos de Asistencia Técnica y del Fondo Especial.

CIENCIAS SOCIALES

3. CIENCIAS SOCIALES

3.1 Cooperación con las organizaciones internacionales

3.11 Se invita a los Estados Miembros a fomentar la creación de asociaciones nacionales especializadas en las diversas disciplinas de las ciencias sociales, a promover su afiliación a las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes y a facilitar su participación en las actividades de tales organizaciones con la ayuda de la Unesco y de las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes.

3.12 Se autoriza al Director General a colaborar con las organizaciones internacionales no gubernamentales especializadas en las ciencias sociales, favoreciendo sobre todo la mejor coordinación de sus actividades; a concederles subvenciones cuya cuantía total no exceda de 209.000 dólares, y a proporcionarles los oportunos servicios para que puedan cooperar en el desarrollo de la acción en la Unesco en la esfera de las ciencias sociales.

3.2 Mejoramiento de la documentación sobre las ciencias sociales

Se invita a los Estados Miembros a establecer o desarrollar, en colaboración con la Secretaría, centros nacionales de documentación y organizar entre ellos el intercambio y la difusión de informaciones sobre la documentación, las investigaciones y la enseñanza en la esfera de las ciencias sociales.

3.22 Se autoriza al Director General a:

- (a) Mantener un centro de información y de documentación para atender a las necesidades de los Estados Miembros y de la Secretaría en relación con el programa de la Unesco en la esfera de las ciencias sociales;
- (b) A publicar o tomar las disposiciones necesarias para que se publiquen la "Revue internationale des sciences sociales - International social science journal", los "Rapports et documents de sciences sociales - Reports and papers in the social sciences" y cualquier otra documentación que se estime útil para las investigaciones sobre ciencias sociales, como las bibliografías y los informes sobre las tendencias actuales de dichas investigaciones, utilizando, en caso necesario, los servicios de autores de países con sistemas sociales diferentes;
- (c) A continuar, en consulta con los organismos internacionales competentes, el estudio de los problemas que plantea la terminología, fomentando la preparación y la publicación de diccionarios monolingües de los conceptos básicos empleados en las ciencias sociales.

Programa y Presupuesto

- 3.3 Estadísticas relativas a la educación, la ciencia, la cultura y la información
- 3.31 Se invita a los Estados Miembros a:
- Comunicar periódicamente al Director General, a petición de éste, datos estadísticos acerca de sus instituciones y actividades en las esferas de la educación, la ciencia, la cultura y la información;
 - Dar cumplimiento a la recomendación sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas a la educación, aprobada por la Conferencia General en su 10a. reunión (1958), e informar sobre las medidas adoptadas al respecto;
 - Participar en los trabajos de un comité especial de expertos técnicos y jurídicos que se encargará de preparar un proyecto de recomendación relativo a la normalización internacional de las estadísticas relativas a la producción de libros y de publicaciones periódicas.
- 3.321 Se autoriza al Director General a:
- Compilar, analizar y publicar, en cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes, datos estadísticos relativos al programa de la Unesco;
 - En particular, a iniciar la publicación de un "Anuario Estadístico de la Unesco", en sustitución de "Datos y cifras", y a continuar la publicación de la colección "Rapports et études statistiques - Statistical Reports and Studies";
 - Compilar y analizar los datos estadísticos necesarios para la evaluación cuantitativa de los recursos humanos de los Estados Miembros en las esferas de interés para la Unesco y , particularmente, en relación con el planeamiento de la educación;
 - Cooperar con la Organización Internacional del Trabajo y demás organizaciones internacionales interesadas en estudios sobre la mano de obra, en la medida en que se refieren al planeamiento de la educación;
 - Estudiar pautas y criterios que permitan mejorar la comparabilidad internacional de las estadísticas relativas a la educación, la ciencia, la cultura y la información, y prestar asistencia a los Estados Miembros para crear y desarrollar sus servicios nacionales con el envío de misiones de expertos y la concesión de becas.
- 3.322 La Conferencia General,
Vistas las disposiciones del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución,
Habiendo examinado el informe preliminar del Director General acerca de la normalización internacional de, las estadísticas sobre la producción de libros y de revistas (12 C/PRG/8 y Corr.),
Estima conveniente la preparación de un instrumento internacional a ese respecto;
Decide que ese instrumento internacional adopte la forma de una recomendación a los Estados Miembros en el sentido indicado en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución;
Autoriza al Director General a convocar al comité especial previsto en el párrafo 4 del Artículo 10 del citado Reglamento, que se encargará de preparar un proyecto de recomendación para someterlo a la Conferencia General en su 13a. reunión.

- 3.33 Se autoriza al Director General a:
- (a) Estudiar la posibilidad de concertar acuerdos y convenios con el Centro Internacional de Cálculo o con otras organizaciones internacionales competentes, en los que se prevea la preparación y ejecución de programas mixtos de investigación y capacitación en la elaboración numérica en gran escala de datos estadísticos;
 - (b) Proseguir las consultas con las organizaciones internacionales competentes para la preparación y ejecución de proyectos que entrañen la utilización en común de calculadoras electrónicas y otros instrumentos para la elaboración en gran escala de datos estadísticos.
- 3.4 Contribución a la enseñanza y a las investigaciones en ciencias sociales
- 3.411 Se invita a los Estados Miembros a fomentar, en la esfera nacional, regional y subregional, el desarrollo y mejoramiento de la enseñanza de las ciencias sociales y de las investigaciones a ellas relativas.
- 3.412 Se invita a los Estados Miembros de América Latina a cooperar con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Santiago de Chile) y a contribuir a sufragar sus actividades.
- 3.421 Se autoriza al Director General, en colaboración con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes, y en cooperación con todos los Estados Miembros, a:
- (a) Fomentar el desarrollo de la enseñanza superior de las ciencias sociales, en particular:
 - (i) facilitando la preparación de instrumentos y medios auxiliares de enseñanza adaptados a las necesidades de los países en vías de desarrollo,
 - (ii) iniciando encuestas y estudios sobre las condiciones de la enseñanza de estas ciencias y publicando o haciendo publicar los resultados de esos trabajos;
 - (b) Estimulando la realización de investigaciones en materia de ciencias sociales, en particular:
 - (i) fomentando el estudio de los métodos y técnicas comparadas en las investigaciones interculturales,
 - (ii) prosiguiendo el estudio de la utilización de las matemáticas en las ciencias sociales, y publicando o haciendo publicar los resultados de esos trabajos;
 - (c) Contribuyendo, principalmente mediante la participación en las actividades de los Estados Miembros que lo pidan, a la iniciación de programas y proyectos que tengan por objeto:
 - (i) crear y ampliar facultades, departamentos y centros nacionales o regionales de enseñanza e investigaciones sobre ciencias sociales y de documentación sobre las mismas,
 - (ii) organizar cursos de perfeccionamiento, seminarios y reuniones de expertos en las diferentes disciplinas de las ciencias sociales.
- 3.422 Se autoriza al Director General a subvencionar (135.000 dólares) a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales en cuyo provecho se prevé que la ayuda de la Unesco continúe hasta 1967, y a recaudar las cantidades abonadas por los Estados latinoamericanos para contribuir al funcionamiento de dicha Facultad.
- 3.43 La Conferencia General,
Consciente de la gran importancia del estudio efectuado en virtud de la resolución 1.260 (XIII) , aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas

Programa y Presupuesto

el 14 de noviembre de 1958, sobre las tendencias principales de la investigación en la esfera de las ciencias exactas y naturales, la difusión de los conocimientos científicos y su aplicación con fines pacíficos,

Considerando que la investigación en el campo de las ciencias sociales y humanas contribuye también esencialmente al progreso económico y social,

Considerando que un estudio de las tendencias de la investigación en estas esferas permitiría utilizar mejor las posibilidades que ofrecen estas ciencias para la cooperación entre las naciones y podría producir efectos considerables en la orientación de la investigación en los distintos países,

Estimando por esta razón que la Unesco debería emprender un estudio sobre las principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias sociales y humanas,

Estimando, además, que ese estudio constituiría una base sólida para el desarrollo de los programas futuros de la Unesco en el campo de las ciencias sociales,

Autoriza al Director General :

- (a) A agrupar en 1963 y 1964, con la colaboración de las instituciones y organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales interesadas, y con el concurso de expertos de diferentes tendencias científicas, los trabajos preliminares destinados a definir el objeto exacto del estudio y la metodología adecuada, y a empezar a reunir la documentación necesaria para este estudio;
- (b) A informar a la Conferencia General, en su próxima reunión, acerca de la labor realizada y a proponerle las medidas necesarias para llevar a término este proyecto.

3.5 Aplicación de las ciencias sociales a los problemas del desarrollo económico y social

1. Papel de la educación, la ciencia, la tecnología y la información en el desarrollo económico

3.511 Se invita a los Estados Miembros a estimular las investigaciones y estudios de ciencias sociales sobre el papel de la educación, la ciencia, la tecnología y la información en el desarrollo económico.

3.512 Se autoriza al Director General:

- (a) A fomentar o a emprender estudios, principalmente con el concurso de especialistas e instituciones de Estados Miembros con sistemas sociales distintos, así como por medio de organismos internacionales idóneos y de la Secretaría, sobre la función de la educación, la ciencia, la tecnología y la información en el desarrollo económico;
- (b) A prestar asistencia a los Estados Miembros que la pidan para efectuar estudios análogos.

II. Estudios de los problemas planteados por el desarrollo económico y social

3. 521 Se invita a los Estados Miembros a estimular los estudios y las investigaciones de ciencias sociales sobre:

- (a) Los problemas de sincronización y equilibrio entre el desarrollo económico y el desarrollo social;
- (b) La industrialización y la urbanización;
- (c) Los problemas de la vivienda en las zonas rurales y urbanas;
- (d) Los problemas administrativos que se plantean en los Estados en vías de desarrollo, especialmente en aquéllos que han logrado recientemente la independencia.

- 3.522 Se autoriza al Director General, en cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes :
- (a) A promover estudios sobre las condiciones sociales del desarrollo económico y sobre el progreso económico;
 - (b) A investigar algunos aspectos concretos de las transformaciones tecnológicas :
 - (i) en las zonas rurales, mediante la prestación de asistencia a los Estados Miembros para que evalúen los proyectos de desarrollo y la realización de estudios comparados sobre las diversas técnicas de comunicación empleadas en los proyectos de educación de adultos; y, a estos efectos, a participar en actividades de esa índole en los Estados Miembros que lo pidan;
 - (ii) en las zonas urbanas, mediante la realización de estudios y encuestas sobre los aspectos sociales de la industrialización, de la urbanización y de la inadaptación de la juventud;
 - (c) A estudiar, a petición de los Estados Miembros, los problemas que plantea, en los países que han logrado recientemente la independencia, la necesidad de mejorar la organización administrativa y de formar administradores públicos, en sociedades y medios sociales en proceso de transformación.
- 3.53 A fin de promover, reforzar y fomentar las investigaciones sobre ciencias sociales en Asia Sudoriental y América Latina, y en especial las referentes a los problemas que plantea el desarrollo económico y social.
- 3.531 Se invita a los Estados Miembros de Asia Meridional y de América Latina a cooperar respectivamente con:
- (a) El Centro de Investigación del Desarrollo Social y Económico en Asia Meridional (Delhi) ,
 - (b) El Centro Latinoamericano de Investigaciones sobre Ciencias Sociales (Río de Janeiro),
- y a aportar contribuciones económicas para la ejecución de su programa.
- 3.532 Se autoriza al Director General:
- (a) A seguir manteniendo en funciones el Centro de Investigación del Desarrollo Social y Económico en Asia Meridional, establecido en Delhi (2 06. 000 dólares) , quedando entendido que las actividades del mismo se prolongarán hasta 1966, a reserva de un acuerdo al respecto con el Gobierno de la India; y a recaudar las cantidades con las que los Estados Miembros de la región puedan contribuir a sufragar los gastos de dicho Centro;
 - (b) A prestar asistencia al Centro Latinoamericano de Investigaciones sobre Ciencias Sociales, establecido en Río de Janeiro (90.000 dólares) , quedando entendido que la asistencia directa prestada por la Unesco al Centro no se prolongará más allá del año 1966, y a recaudar las contribuciones con destino a este Centro abonadas por los Estados Miembros de la región.
- 3.6 Acción en favor de los derechos humanos y de la igualdad racial
- 3.61 Se invita a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas posibles para combatir y hacer desaparecer las discriminaciones por motivos de sexo, raza, nacionalidad, religión, idioma, fortuna o condición social, sean cuales fueren las causas, y a que den a conocer a la Organización las medidas adoptadas para combatir el colonialismo y sus secuelas, así como los resultados obtenidos al respecto.
- 3.62 Con el fin de contribuir a la eliminación de las discriminaciones por motivos raciales y al análisis de sus causas, sean cuales fueren, y de sus consecuencias

Programa y Presupuesto

económicas, sociales y psicológicas, se autoriza al Director General, en colaboración con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las demás organizaciones interesadas:

- (a) A promover la creación de un Centro de Información sobre Relaciones Raciales en el caso de que pudieran obtenerse fondos extrapresupuestarios;
- (b) A poner a disposición del público en general, así como del personal docente y de los órganos de información, publicaciones adecuadas acerca de las relaciones raciales;
- (c) A efectuar estudios sobre las relaciones raciales y a difundir los resultados;
- (d) A examinar las condiciones en que podría crearse una asociación internacional de especialistas en cuestiones raciales pertenecientes a diversas disciplinas para favorecer su cooperación, sobre todo en materia de documentación en la esfera internacional;
- (e) A convocar en 1964 a una conferencia internacional de especialistas para examinar el estado actual del pensamiento científico sobre el concepto de raza, y constituir, en su caso, la asociación internacional mencionada supra;
- (f) A contribuir por todos los medios apropiados, como parte del programa en su conjunto, a la acción emprendida por los Estados Miembros a favor de los derechos humanos y de los pueblos, y de la eliminación de las discriminaciones por motivos de sexo, raza, nacionalidad, religión, idioma, fortuna o condición social.

3.7 Aplicación de las ciencias sociales a los problemas de las relaciones internacionales

3.71 Se invita a los Estados Miembros a fomentar y alentar estudios de ciencias sociales sobre los problemas de las relaciones que influyen en la comprensión internacional y en la cooperación pacífica entre los pueblos.

3.72 Se autoriza al Director General:

- (a) A emprender estudios científicos sobre los problemas que se plantean en las relaciones entre países de diferentes estructuras políticas, económicas y sociales, o entre países que se encuentran en diferentes niveles de desarrollo económico y social, con miras a mejorar la cooperación internacional;
- (b) A fomentar, en el mundo entero, la cooperación entre las instituciones nacionales que efectúan estudios científicos sobre los problemas relacionados con la dirección de los asuntos exteriores en los diversos países y con las relaciones internacionales en general;
- (c) A participar, a petición de los Estados Miembros, en las actividades científicas de esos Estados relativas a los problemas citados.

3.73 La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre las consecuencias económicas y sociales del desarme,

Señalando la atención acerca del informe del Secretario General de las Naciones Unidas en que comunica el estudio sobre las "Consecuencias económicas y sociales del desarme" (E/ 3 593/Rev. 1 y Add.) preparado por un grupo de especialistas consultores, y la Resolución 891 (XXXIV) que el Consejo Económico y Social aprobó por unanimidad el 26 de julio de 1962 y enterado de que esos documentos fueron comunicados a la Asamblea General de las Naciones Unidas, en cuyo 17º periodo de sesiones se procede al examen de los mismos,

Convencida de que, si una parte, incluso pequeña, de los recursos de que se dispondría si se realizara un desarme general y completo se dedicara a los programas a largo plazo de la Unesco para el planeamiento y el desarrollo de la

educación, la investigación científica y el desenvolvimiento de los medios de información, se facilitaría grandemente la ejecución de dichos programas, sobre todo el programa para la supresión del analfabetismo en el mundo y la formación de personal nacional capacitado en los países que se hallan en vías de desarrollo. Hace suya la conclusión unánime del grupo de especialistas consultores, en el sentido de que el desarme general y completo sería un bien inestimable para toda la humanidad;

Declara que el estudio de las consecuencias económicas y sociales del desarme y las conclusiones que de él se deducen han puesto de manifiesto una importante razón para que se llegue lo antes posible a un acuerdo sobre un desarme general y completo, bajo un control internacional efectivo;

Insta al Comité de Desarme de las 18 Naciones a que prosiga su esfuerzo hasta lograr un resultado satisfactorio;

Considera que los programas a largo plazo de la Unesco en materia de educación, investigación científica, información, supresión del analfabetismo y formación de personal nacional capacitado constituye una preparación eficaz para las funciones que la Organización pudiera verse llamada a desempeñar cuando los recursos considerables que el desarme dejara disponibles se dedicasen a programas internacionales de desarrollo económico y social;

Autoriza al Director General:

- (a) A informar al Secretario General de las Naciones Unidas de que está dispuesto a comunicarle las informaciones y estudios que sean de la competencia de la Unesco y pueda necesitar el Secretario General para examinar los aspectos básicos de las consecuencias económicas y sociales del desarme y los problemas que con él se plantean en la esfera nacional e internacional, vinculando tales informaciones y estudios al programa de la Unesco, especialmente en materia de ciencias sociales, durante el bienio 1963-1964;
- (b) A utilizar, si lo estima necesario, la ayuda de expertos de diferentes grupos de países cuando emprenda dichos estudios sobre las consecuencias del desarme en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura;
- (c) A informar al Consejo Ejecutivo sobre las peticiones que reciba del Secretario General y sobre la forma en que se proponga atenderlas;
- (d) A comunicar la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas para que la transmita a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social.

Programa y Presupuesto

ACTIVIDADES CULTURALES

4. ACTIVIDADES CULTURALES

4.1 Filosofía y ciencias humanas

4.1.1 A fin de estimular las investigaciones en las ciencias humanas, se invita a los Estados Miembros:

- (a) A favorecer la creación o el desarrollo de asociaciones de eruditos, y a facilitar su participación en las actividades del Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas;
- (b) A impulsar estudios que permitan esclarecer los problemas del mundo contemporáneo y facilitar el conocimiento mutuo de las civilizaciones.

4.1.2 Para impulsar el adelanto de los conocimientos en el campo de la historia de las civilizaciones y estimular el estudio de los grandes problemas contemporáneos mediante la cooperación internacional de eruditos, se autoriza al Director General:

- (a) A fomentar las investigaciones internacionales en materia de ciencias humanas,
 - (i) colaborando con el Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas, concediéndole subvenciones hasta la suma de 273.300 dólares, concertando con él contratos y facilitándole servicios que permitan ejecutar programas destinados a sostener la acción de la Unesco en el campo de las ciencias humanas ;
 - (ii) participando en las actividades de los Estados Miembros que lo pidan, relativas a investigaciones de amplio interés científico cuya ejecución requiera una cooperación internacional entre especialistas;
- (b) A estimular la aplicación de los estudios de ciencias humanas a problemas actuales, haciendo emprender trabajos que requieran la cooperación de especialistas de diversas disciplinas y de distintas regiones del mundo en temas como los siguientes:
 - (i) las nuevas posibilidades que se ofrecen al mayor número de personas de ejercer el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad;
 - (ii) las diversas doctrinas de la solidaridad internacional y la ayuda a los países en vías de desarrollo económico y social;
- (c) A favorecer los estudios de regiones culturales y el conocimiento mutuo de las civilizaciones:
 - (i) impulsando el desarrollo de institutos de estudios africanos en la propia Africa para estimular el estudio de esas culturas, lo mismo en su situación presente, que en su tradición histórica, favoreciendo la cooperación regional, e internacional de especialistas en cuestiones africanas, y estudiando la posibilidad de preparar con ese objeto para ponerlo en práctica durante el ejercicio 1965-1966 un Plan Orgánico de Colaboración Cultural con Africa que comprenda los principales aspectos del estudio, la conservación y el desarrollo de las civilizaciones africanas y los intercambios culturales entre Africa y los demás continentes;

- (ii) participando en las actividades de los Estados Miembros de Africa que lo pidan, destinadas a estudiar, conservar y presentar las culturas africanas;
- (iii) ayudando a instituciones competentes a organizar coloquios internacionales entre personalidades representativas de las diferentes culturas del mundo;
- (d) A concertar con la Comisión Internacional para la Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad los acuerdos necesarios para terminar esa publicación, así como para difundir, en forma de volúmenes, artículos escogidos de los Cuadernos de Historia Mundial.

4.2 Artes y letras y material de lectura

4.21 Artes y letras

4.211 Con el fin de promover el desarrollo cultural de la comunidad y contribuir a un mejor conocimiento del patrimonio artístico y literario de los diferentes pueblos, se invita a los Estados Miembros:

- (a) A fomentar la colaboración internacional de especialistas, estimulando la constitución de asociaciones nacionales en los diversos campos de las artes y las letras, y facilitando su participación en las actividades de las organizaciones internacionales no gubernamentales;
- (b) A adoptar todas las medidas posibles para favorecer la actividad creadora de los artistas y escritores y para proteger y presentar al mayor público posible, sobre todo mediante las técnicas modernas de reproducción y difusión, los testimonios de su cultura artística y literaria;
- (c) A cooperar con la Unesco para lograr que se conozcan mejor en sus respectivos países las obras maestras del arte mundial y las obras representativas de las diversas literaturas, y para fomentar la educación artística de los jóvenes y los adultos.

4.212 A fin de contribuir al desarrollo cultural de la comunidad y a la comprensión mutua internacional mediante la apreciación recíproca del patrimonio artístico y literario de los diferentes pueblos, se autoriza al Director General:

- (a) A colaborar con las organizaciones internacionales no gubernamentales en el campo de las artes y las letras, favoreciendo el desarrollo de sus programas respectivos y la coordinación de sus actividades en el seno de su comité de enlace; a concederles subvenciones de 166.000 dólares como máximo y a proporcionarles los servicios que puedan contribuir más intensamente a la obra de la Unesco;
- (b) A contribuir a la difusión internacional de las obras maestras del arte mundial con ayuda de los Estados Miembros:
 - (i) publicando nuevas ediciones de los "Catálogos de Reproducciones en Color de Pinturas";
 - (ii) continuando la publicación de la "Colección Unesco de Arte Mundial" y la "Colección Unesco de Diapositivas de Obras de Arte", preparando una nueva colección de libros de arte dedicada a obras distintas de las pinturas y editando una colección internacional de libros de bolsillo a precio módico destinada al mayor número posible de lectores, y publicados en las lenguas principales del Oriente y del Occidente;
 - (iii) continuando la presentación de las exposiciones circulantes ya organizadas y organizando una nueva exposición;
 - (iv) impulsando la difusión de obras de artistas y músicos contemporáneos, con la ayuda, por una parte, de la Asociación Internacional de Críticos de Arte y de los organizadores de grandes exposiciones mundiales y, por otra parte, del Consejo Internacional de la Música y de los organismos de radiodifusión;

Programa y Presupuesto

- (c) A favorecer el desarrollo de la educación del público en relación con el arte cinematográfico y a contribuir a la difusión de las películas de arte y de las películas culturales:
 - (i) estimulando la creación de cinematecas y de nuevos circuitos de difusión con fines educativos (universidades, museos, bibliotecas, cine-clubs), así como la organización de festivales retrospectivos internacionales de las obras maestras del arte cinematográfico;
 - (ii) reuniendo informaciones sobre las películas culturales existentes, preparando catálogos selectivos de esas películas y estudiando los problemas relativos a su producción y a su utilización internacional;
 - (iii) difundiendo películas cinematográficas y fijas así como cinescopios que permitan apreciar culturas insuficientemente conocidas;
- (d) A favorecer, en colaboración con las organizaciones internacionales de especialistas, el desarrollo de los programas y el perfeccionamiento de los métodos de educación artística, a poner a disposición de los Estados Miembros material destinado a la enseñanza escolar o extraescolar de las bellas artes, la arquitectura, la música, el teatro y la artesanía, y a participar en las actividades de los Estados Miembros que lo pidan para mejorar dicha enseñanza y mantener, presentar o desarrollar sus tradiciones artísticas;
- (e) A estimular, independientemente del esfuerzo emprendido en virtud del Proyecto Principal relativo a la Apreciación Mutua de los Valores Culturales del Oriente y del Occidente, la traducción y la difusión de las obras representativas de las diferentes literaturas, especialmente:
 - (i) publicando en el "Index Translationum" la lista de las obras traducidas anualmente en el mundo;
 - (ii) alentando las actividades de la Federación Internacional de Traductores;
 - (iii) continuando la traducción y la publicación de una selección de obras clásicas o contemporáneas insuficientemente conocidas;
 - (iv) impulsando la publicación de traducciones de obras maestras de la literatura mundial en las colecciones populares de clásicos universales.

4.22 Material de lectura

4.221 Se invita a los siguientes Estados Miembros de Asia: Afganistán, Birmania, Ceilán, India, Irán, Nepal, Pakistán y Tailandia a estimular la publicación en sus idiomas nacionales de materiales de lectura apropiados y a difundirlos entre un público cada vez mayor.

4.222 Con el fin de fomentar la publicación de material de lectura adecuado en los idiomas nacionales, y de difundirlo entre un público cada vez mayor, se autoriza al Director General, en colaboración con los siguientes Estados Miembros: Afganistán, Birmania, Ceilán, India, Nepal, Pakistán y Tailandia :

- (a) A impulsar la publicación por los organismos nacionales competentes de ediciones experimentales de buena calidad sobre temas relativos al desarrollo de la comunidad, a la comprensión internacional y a la cultura general;
- (b) A intensificar los medios de difusión del libro para que el material de lectura sea mucho más accesible al público, contribuyendo sobre todo a extender los servicios de las bibliotecas y a mejorar los servicios bibliográficos;
- (c) A estimular el interés público por la lectura prestando ayuda para la organización de manifestaciones apropiadas, como semanas del libro, premios a las mejores publicaciones, etc. ;
- (d) A desarrollar los organismos encargados del fomento y coordinación de tales actividades, como centros nacionales del libro y asociaciones profesionales competentes;

- (e) A proporcionar a los especialistas datos recientes y ofrecerles oportunidades para realizar estudios en común y completar su formación, mediante publicaciones, material de referencia, seminarios, misiones de expertos y becas;
- (f) A convocar periódicamente un Comité Regional de Coordinación, compuesto de representantes de los Estados Miembros participantes, que se encargará de ayudarlo en la orientación y ejecución del proyecto;
- (g) A mantener en funciones el Centro Regional establecido en Karachi para la ejecución del proyecto.

4.3 Derecho de Autor

Para estimular y mejorar, tanto en la esfera nacional como en la internacional, la protección de los derechos de los autores y de las personas que interpretan, ejecutan, graban o difunden por radio las obras de aquéllos:

1

- 4.31 Se invita a los Estados Miembros a ser Partes, si no lo son ya, por vía de ratificación, aceptación o adhesión:
- (a) A la Convención Universal sobre Derecho de Autor;
 - (b) A la Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión.

II

4.32 Se autoriza al Director General:

- (a) A mantener los servicios necesarios para la aplicación y el funcionamiento de la Convención Universal sobre Derecho de Autor, principalmente:
 - (i) encargándose de la secretaría del Comité Intergubernamental de Derecho de Autor;
 - (ii) recogiendo y difundiendo, por medio del "Boletín de Derecho de Autor de la Unesco", y de otras publicaciones, datos sobre la protección del derecho de autor o cuestiones que puedan influir en él, y especialmente estudiando, en colaboración con las Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Industrial, Literaria y Artística, los problemas que plantea la reproducción fotográfica por parte de las bibliotecas, los centros de documentación y las instituciones científicas, de las obras protegidas por el derecho de autor;
 - (iii) ayudando a los Estados Miembros a desarrollar su legislación nacional sobre derecho de autor por diversos medios como, para el continente africano, la convocación, en colaboración con la Unión Internacional para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (Unión de Berna), de una reunión de estudio sobre el derecho de autor y la concesión de becas a funcionarios de los Estados africanos;
- (b) A mantener, en colaboración con la Oficina Internacional del Trabajo y las Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Industrial, Literaria y Artística, los servicios necesarios para la aplicación y el funcionamiento de la Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, encargándose sobre todo, cuando la Convención haya entrado en vigor, de organizar y reunir el Comité Intergubernamental previsto en el Artículo 32 de la Convención.

- 4.4 Monumentos y museos
- 4.41 Conservación del patrimonio cultural de la humanidad
- 4.411 Se invita a los Estados Miembros:
- (a) A tomar las disposiciones procedentes para la conservación y la restauración de los bienes culturales, así como la protección del carácter y la belleza de paisajes y lugares de interés artístico;
 - (b) A ser Partes en la Convención y el Protocolo para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado y a atenerse a la recomendación que define los principios internacionales aplicables a las excavaciones arqueológicas y a la recomendación sobre la protección del carácter y la belleza de paisajes y lugares de interés artístico, aprobadas por la Conferencia General en su novena (1956) y en su 12a. (1962) reuniones;
 - (c) A adherirse al Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales, establecido en Roma;
 - (d) A cooperar en la preparación y realización de una campaña internacional pro monumentos históricos o artísticos.
- 4.412 Para contribuir al estudio y a la difusión internacionales, y a la aplicación nacional o regional de medidas eficaces de conservación de los bienes culturales y de protección del carácter y la belleza de paisajes y lugares de interés artístico, se autoriza al Director General, en consulta con el Comité Internacional de Monumentos, Lugares de Interés Artístico e Histórico y Excavaciones Arqueológicas:
- (a) A facilitar los servicios necesarios para aplicar la Convención relativa a la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado;
 - (b) A suministrar al Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales, establecido en Roma, una contribución económica de 20.000 dólares como máximo, quedando entendido que la ayuda económica directa de la Unesco al Centro no continuará después de 1966;
 - (c) A organizar una campaña internacional pro monumentos históricos, de cuya coordinación y ejecución en la esfera internacional se encargará la Unesco;
 - (d) A proseguir los estudios emprendidos sobre las medidas destinadas a prohibir e impedir la exportación, la importación y la venta ilícitas de bienes culturales, y a estudiar las medidas que deben adoptarse para la restitución amistosa a los países de origen de los bienes culturales que hayan salido de ellos ilegalmente ;
 - (e) A reanudar, inspirándose en la resolución 6.43, aprobada en 1948 por la Conferencia General en su tercera reunión, el estudio de medidas que tiendan, mediante la constitución de un fondo internacional o por otros medios adecuados, a la conservación de los monumentos de interés histórico o artístico, y a preparar y someter a la Conferencia General, en su 13a. reunión de 1964, un informe a ese respecto; y
 - (f) A participar, a petición de los Estados Miembros, en las actividades que emprendan para la conservación y restauración de los bienes culturales, y para la protección del carácter y la belleza de paisajes y lugares de interés artístico.
- 4.413 La Conferencia General,
Vistas las disposiciones del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución,

Actividades Culturales

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la oportunidad de preparar un instrumento internacional para prohibir e impedir la exportación, la importación y la venta ilícitas de bienes culturales,

Estima conveniente elaborar un instrumento internacional con ese objeto;

Considera que una convención internacional sería el instrumento más eficaz para obtener el resultado deseado;

Considerando, sin embargo, que en el actual estado de cosas, la elaboración de una convención internacional, destinada a ser aprobada en la 13a. reunión, plantearía dificultades,

Expresa el deseo de que se pueda aprobar una convención internacional en un futuro lo más próximo posible;

Decide que el instrumento internacional que le será presentado en su 13a. reunión revista la forma de una recomendación a los Estados Miembros en el sentido del párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución;

Autoriza al Director General a convocar el comité especial previsto en el párrafo 4 del Artículo 10 del referido Reglamento, que se encargará de preparar un proyecto de recomendación destinado a ser sometido a la Conferencia General en su 13a. reunión;

Encarga al Director General que continúe los estudios que sean necesarios, sobre las condiciones en que sería posible elaborar una convención internacional.

4.42 Campaña Internacional para Salvar los Monumentos de Nubia

1

4.421 La Conferencia General,

Habiendo tomado conocimiento del informe del Director General sobre el desarrollo de la Campaña Internacional para Salvar los Monumentos de Nubia (12 C/PRG/ 12),

Habiendo examinado el informe del Comité de Especialistas sobre la Campaña (12 C/PRG/24).

Recordando las resoluciones 4.4 141 y 4.4 142 aprobadas por ella en su 1 la. reunión (1960),

1.' Observa con satisfacción:

(a) Que las necesidades en materia de exploración, de documentación y de excavación se han cubierto ampliamente;

(b) Que las sumas ingresadas hasta la fecha en el Fondo Fiduciario y las promesas hechas por los gobiernos dispuestos a encargarse directamente del traslado de ciertos templos o que han comenzado ya dicho traslado, permiten realizar casi dos tercios del conjunto de las operaciones de desplazamiento de los monumentos;

(c) Que el Presidente de los Estados Unidos de América recomendó al Congreso, en un mensaje del 7 de abril de 1961, que se destine el equivalente de 6.000.000 de dólares, en libras egipcias, a la conservación de Filae;

2. Manifiesta su conformidad con las decisiones tomadas por el Consejo Ejecutivo en sus reuniones 59a., 60a. y 61a., y aprueba las medidas adoptadas por el Director General desde la 11a. reunión de la Conferencia General;

3. Expresa su reconocimiento a los gobiernos, instituciones, organizaciones y personas individuales que han colaborado con tanta generosidad en el Campaña;

4. Invita a los Estados Miembros que han emprendido en Nubia trabajos de exploración, documentación, excavación o desplazamiento de templos, a acelerar esas operaciones para que queden terminadas antes de la inundación definitiva de la región;

Programa y Presupuesto

5. Decide que la Organización debe continuar su acción internacional con objeto de lograr, en la medida de lo posible con medios voluntarios, la ejecución del programa de conservación de los templos y de traslado de los monumentos;
6. Recomienda a los gobiernos de los Estados Miembros y a sus pueblos que tomen con urgencia las medidas necesarias para su participación adecuada en ese programa, por medio de contribuciones voluntarias en numerario y de ofrecimiento de material y personal técnico para la protección de los monumentos de Nubia;
7. Autoriza al Director General, de conformidad con las resoluciones aprobadas por la Conferencia General en la 1ª reunión:
 - (a) A continuar, en colaboración con los Gobiernos de la República Árabe Unida y del Sudán, las autoridades competentes de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales no gubernamentales interesadas, la Campaña Internacional iniciada el 8 de marzo de 1960;
 - (b) A seguir difundiendo ampliamente por los medios de información, los objetivos de la Campaña y los progresos realizados;
 - (c) A recaudar las cantidades prometidas por los Estados y a pedir nuevas contribuciones;
 - (d) A utilizar las contribuciones voluntarias recibidas, según el destino fijado por los donantes y las condiciones que hubieren estipulado;
 - (e) A repartir y asignar, previa consulta con el Comité Ejecutivo de la Campaña, todos los fondos ofrecidos sin destino preciso;
8. Decide que el Comité Ejecutivo de la Campaña, mencionado en el inciso (e) del presente párrafo 7 se componga de 15 miembros, designados por los siguientes Estados Miembros—"República Federal de Alemania, República Árabe Unida, Brasil, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Francia, India, Italia, Líbano, Países Bajos, Pakistán, Sudán, Suecia, Yugoslavia, elegidos por dos años y que sus atribuciones sean las siguientes:
 - (a) El Comité cuidará de que prosiga la acción encaminada a obtener contribuciones voluntarias de los Estados, de las instituciones públicas o privadas y de los particulares;
 - (b) El Comité dará instrucciones al Director General sobre las cuestiones generales que se planteen respecto a la acción de protección y especialmente sobre:
 - (i) la preservación del carácter internacional de la empresa;
 - (ii) la coordinación de los trabajos;
 - (iii) la asignación de las disponibilidades del Fondo Fiduciario a proyectos determinados y la distribución entre los programas que deban ejecutarse en la República Árabe Unida y en el Sudán, de las contribuciones ingresadas en dicho Fondo sin indicación precisa de destino;
 - (iv) la asignación a los gobiernos interesados, siguiendo las modalidades aprobadas por la Conferencia General, de las sumas tomadas del Fondo Fiduciario, y la utilización de dichas sumas;
 - (c) El Comité recibirá:
 - (i) los planes de ejecución, los proyectos de contrato y los presupuestos relativos a los trabajos de protección con los vencimientos de pagos correspondientes;
 - (ii) informes periódicos del Director General y de los Gobiernos de la República Árabe Unida y del Sudán, sobre la marcha de los trabajos y la utilización de los Fondos;Y asesorará y formulará observaciones o recomendaciones a este respecto;
 - (d) El Comité presentará informes a la Conferencia General.

II

- 4.422 La Conferencia General,
Considerando que deben adoptarse medidas urgentes con objeto de recaudar los fondos necesarios para proteger los templos de Abú Simbel, que necesitan trabajos cuya ejecución debe comenzar sin demora,
Reafirmando su convicción de que los monumentos de Abú Simbel forman parte del patrimonio cultural de la humanidad,
Recuerda la resolución 4.4 141, aprobada por unanimidad en su 1 la. reunión;
Pide a los Estados Miembros y Miembros Asociados que comuniquen lo antes posible al Director General las contribuciones voluntarias que estén dispuestos a hacer, así como las demás formas de asistencia que estén dispuestos a ofrecer, para proteger en tiempo oportuno los templos de Abú Simbel;
Autoriza al Director General:
- (a) A transmitir esta petición a los Estados Miembros y Miembros Asociados;
 - (b) A reiterar el llamamiento hecho a las instituciones públicas y privadas pertinentes, a fin de obtener contribuciones voluntarias para proteger, en tiempo oportuno, los templos de Abú Simbel;
 - (c) A reunir, antes del 31 de marzo de 1963, a todos los que contesten afirmativamente a estas peticiones para que establezcan el plan de su cooperación de modo que el Gobierno de la República Arabe Unida pueda conocer en esa fecha, la amplitud y la naturaleza de la ayuda con que podrá contar;
 - (d) A colaborar por todos los medios adecuados en la acción de esos Estados e instituciones;
 - (e) A informar al Consejo Ejecutivo, en su 65a. reunión, sobre las medidas que se hubieren adoptado, y a consultarle respecto de la aplicación que convendría darles con arreglo a las decisiones aprobadas por la Conferencia General en su 12a. reunión.
- 4.43 Desarrollo de los museos
- 4.431 Se invita a los Estados Miembros:
- (a) A fomentar la constitución de asociaciones nacionales o regionales de museos y la participación de dichas asociaciones en los trabajos del Consejo Internacional de Museos;
 - (b) A impulsar el desarrollo de sus museos, sobre todo como centros de educación, de ciencia y de cultura;
 - (c) A aplicar la disposición de la recomendación sobre los medios más eficaces para lograr que los museos sean accesibles a todos, aprobada por la Conferencia General en su 1 la. reunión (1960).
- 4.432 Para fomentar el desarrollo de los museos como centros educativos, científicos y culturales, se autoriza al Director General:
- (a) A asociar al Consejo Internacional de Museos a la obra de la Unesco y a prestarle ayuda en su programa para el desarrollo de los museos, concediéndole subvenciones hasta un máximo de 60.000 dólares y servicios apropiados, y ayudándole a coordinar sus programas con los de otras organizaciones e instituciones internacionales, regionales o nacionales, y también con los países que deseen establecer una colaboración de esa índole;
 - (b) A mantener los servicios necesarios para los intercambios internacionales de información relativos a los museos, especialmente publicando la revista trimestral "Museum" y manuales técnicos;
 - (c) A organizar con el Gobierno de Nigeria un centro experimental regional de formación para los museólogos de los países del Africa Tropical en Jos,

Programa y Presupuesto

Nigeria (66. 900 dólares); teniendo en cuenta que la ayuda directa de la Unesco al Centro no continuará después de 1968;

- (d) A participar en las actividades de los Estados Miembros que lo pidan, para el desarrollo de sus museos, mediante el envío de expertos y la concesión de becas y equipo.

4.5 Bibliotecas, archivos, bibliografía, documentación y canje de publicaciones

4.51 Desarrollo de bibliotecas y archivos

4.511 Se invita a los Estados Miembros:

- (a) A estimular la creación de asociaciones nacionales de especialistas en bibliotecas y archivos, y a facilitar su participación en los trabajos de las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes;
- (b) A extender y mejorar sus servicios de bibliotecas y archivos, y especialmente, a facilitar la organización de los servicios de bibliotecas públicas para contribuir a la ejecución de los programas de educación de adultos y a fomentar la extensión de los servicios de bibliotecas escolares.

4.512 Se autoriza al Director General:

- (a) A cooperar con la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y con el Consejo Internacional de Archivos para impulsar la coordinación de sus actividades respectivas y a concederles subvenciones por un total que no exceda de 29.000 dólares, y a facilitarles los servicios adecuados;
- (b) A mantener un servicio de intercambio de informaciones, a publicar el "Boletín de la Unesco para las Bibliotecas", manuales e informes, y a concertar la traducción y la adaptación de obras básicas de bibliotecología;
- (c) A prestar ayuda a las bibliotecas asociadas;
- (d) A organizar, con la cooperación de un Estado Miembro de Africa, un proyecto experimental de bibliotecas escolares (31.000 dólares) quedando entendido que la ayuda directa de la Unesco al proyecto no continuará después de 1968;
- (e) A emprender, conjuntamente con un Estado Miembro de América Latina, un experimento de planeamiento nacional de servicios bibliotecarios;
- (f) A prestar ayuda para el mejoramiento de los servicios bibliotecarios en relación con el desarrollo económico y social, especialmente concediendo ayuda al Centro del Senegal para la formación de bibliotecarios originarios de los países africanos de habla francesa, sobre todo para las bibliotecas públicas (96.400 dólares) quedando entendido que la ayuda directa de la Unesco no continuará después de 1966;
- (g) A participar en las actividades de los Estados Miembros que lo pidan para mejorar y aumentar sus bibliotecas y archivos, mediante el envío de expertos y la concesión de becas y material.

4.52 Fomento de los servicios de bibliografía, documentación y canje de publicaciones

4.521 Se invita a los Estados Miembros:

- (a) A fomentar la creación de asociaciones nacionales especializadas en la esfera de la bibliografía y la documentación, y a estimular su participación en las actividades de las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes;
- (b) A extender y mejorar sus servicios de bibliografía, documentación y canje de publicaciones;

Actividades Culturales

- (c) A adherirse a la Convención relativa al Canje Internacional de Publicaciones y a la Convención relativa al Canje de Publicaciones y de Documentos Oficiales entre Estados y a tomar las medidas legislativas y de otro carácter que requiera la aplicación de esas convenciones en los territorios colocados bajo su jurisdicción.
- 4.522 Se autoriza al Director General:
- (a) A colaborar con la Federación Internacional de Documentación, para impulsar la coordinación de sus actividades y a asignarle una subvención que no exceda de 7.000 dólares, así como los servicios necesarios;
 - (b) A mantener los servicios necesarios para el intercambio de informaciones, incluidos los que requiera la aplicación de las convenciones sobre canje de publicaciones, y a editar la revista "Bibliografía, Documentación, Terminología" y otras publicaciones;
 - (c) A emprender, de común acuerdo con el Comité Consultivo Internacional de Bibliografía, Documentación y Terminología, estudios para mejorar los servicios de bibliografía, de documentación y de terminología;
 - (d) A ayudar a los Estados Miembros a desarrollar, en la esfera nacional y regional, sus servicios de bibliografía y documentación y, con este fin, a participar, cuando lo pidan, en sus actividades mediante el envío de expertos y la concesión de becas y material;
 - (e) A continuar la compilación del "Repertorio de Fuentes de la Historia de América Latina" en archivos europeos y a preparar la de un "Repertorio de Fuentes de Historia Africana".
- 4.6 Biblioteca y Archivos de lo Unesco
- 4.61 Se autoriza al Director General a mantener los servicios de la Biblioteca y de los Archivos de la Unesco.
- 4A PROYECTO PRINCIPAL RELATIVO A LA APRECIACION MUTUA DE LOS VALORES CULTURALES DEL ORIENTE Y DEL OCCIDENTE
- 4.71 Actividades de los Estados Miembros y colaboración internacional
- 4.711 Se invita a los Estados Miembros a proseguir e intensificar su participación en la ejecución del Proyecto Principal relativo a la Apreciación Mutua de los Valores Culturales del Oriente y del Occidente, en los diferentes sectores de los estudios e investigaciones fundamentales, de la educación escolar y extraescolar, y de las actividades destinadas al público en general, y especialmente:
- (a) A proseguir o a emprender programas de acción intensiva como reuniones y seminarios, encuestas, publicaciones, series de cursos o de conferencias, experimentos modelo, campañas y empresas de difusión, intercambios internacionales, etc., así como a poner en practica planes de acción a largo plazo que permitan mejorar, de modo duradero, el funcionamiento de sus instituciones;
 - (b) A preparar, y llevar a cabo, en cooperación con otros Estados Miembros, programas de actividades concertadas y de intercambios y a proceder regularmente a intercambios bilaterales o multilaterales de reseñas bibliográficas sobre los libros, diarios y revistas que se ocupan de asuntos educativos, científicos y culturales;

Programa y Presupuesto

- (c) A facilitar económica y técnicamente la ejecución del Proyecto, lo mismo en la esfera nacional que en colaboración con otros Estados Miembros y a prestar apoyo a las iniciativas de organismos y agrupaciones no gubernamentales;
 - (d) A organizar, reforzar o mantener en actividad, dentro de su Comisión Nacional o en conexión con ella, los comités u organismos destinados a estimular, coordinar y dar a conocer las actividades que se lleven a cabo en la esfera nacional;
 - (e) A poner a disposición de la Unesco becas que permitan a personas de otros países realizar, en el país donante, estudios relacionados con los objetivos del Proyecto Principal;
 - (f) A proceder, paralelamente a las actividades emprendidas, a evaluar los resultados obtenidos y la eficacia de los métodos empleados;
 - (g) A poner en conocimiento del Director General sus planes y realizaciones, y a comunicarle las propuestas de las comisiones nacionales y de sus comités especializados acerca del desarrollo del Proyecto Principal.
- 4.712 Se autoriza al Director General a estimular y apoyar las actividades de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales que faciliten la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente y, con ese objeto:
- (a) A participar, a petición de los Estados Miembros y mediante el envío de documentación, de breves misiones de expertos, y, excepcionalmente, de ayuda económica, en actividades llevadas a cabo por aquéllos en virtud del Proyecto Principal, en materia de estudios e investigaciones fundamentales, de la educación dada en establecimientos docentes y fuera de ellos y de los programas destinados al público en general;
 - (b) A administrar becas por cuenta de Estados Miembros o de organizaciones nacionales no gubernamentales que deseen ofrecer tales becas en relación con el Proyecto Principal;
 - (c) A ofrecer a los Estados Miembros, a sus comisiones nacionales y organismos competentes, y a las organizaciones internacionales competentes, posibilidades de colaboración internacional, especialmente:
 - (i) ayudándoles con indicaciones y asesoramiento técnico y organizando consultas;
 - (ii) manteniendo servicios de intercambio de información y publicando al efecto el boletín de enlace "Oriente-Occidente";
 - (d) A comenzar a preparar, con el asesoramiento del Comité Consultivo un balance de la experiencia adquirida en la ejecución del Proyecto Principal, fundado en una evaluación de los resultados obtenidos y con indicación de las enseñanzas que pueden sacarse de ellos para una acción futura.
- 4.72 Consultas, estudios e investigaciones
- 4.721 Se autoriza al Director General a llevar a cabo y facilitar consultas, estudios e investigaciones a fin de que, en la ejecución del Proyecto Principal, se tengan en cuenta las transformaciones que se han producido recientemente en la vida económica, social y cultural de los países de Oriente y de Occidente y en sus relaciones, lo mismo que las tradiciones culturales de sus pueblos, y especialmente:
- (a) A recabar el asesoramiento del Comité Consultivo sobre el Proyecto Principal;
 - (b) A recurrir a especialistas y a instituciones competentes de los Estados Miembros y de las organizaciones no gubernamentales competentes para estudiar determinados problemas fundamentales, sobre todo, por medio de coloquios internacionales y de estudios de ciencias sociales;
 - (c) A prestar a los Estados Miembros interesados servicios consultivos con objeto de mantener y desarrollar las instituciones asociadas para el estudio y la

Actividades, Culturales

presentación de las culturas, que existen en Tokio, Nueva Delhi, Beirut, Damasco y El Cairo; a estimular la creación de instituciones análogas en Teherán y en Asia Sudoriental; así como en ciertas regiones del Occidente; a estimular el establecimiento de estrechas relaciones de trabajo entre todas las organizaciones y especialistas que, en el mundo entero, estudian cada uno de los grandes conjuntos culturales del Oriente y del Occidente; y a cooperar con las instituciones asociadas en el planeamiento y la ejecución de programas de estudios y publicaciones que requieran una amplia colaboración internacional, especialmente para estudios comparativos de las culturas de Oriente con ciertas culturas occidentales y estudios que precisen las mutas relaciones, influencias y contactos fecundos entre esas civilizaciones orientales y occidentales;

- (d) A cooperar con algunos Estados Miembros de América Latina en la ejecución de programas de estudios superiores sobre las culturas orientales, destinados a estudiantes latinoamericanos, y a explorar, en consulta con los Estados Miembros de Oriente, las posibilidades de un desarrollo de los estudios relativos a las culturas latinoamericanas;
- (e) A estimular la organización, por los Estados Miembros, de coloquios, estudios e investigaciones, y a promover de un modo especial el desarrollo de las actividades de instituciones de investigación comparada, en relación con las Instituciones Asociadas para el Estudio y la Presentación de las Culturas, poniendo de relieve los aspectos antes mencionados.

4.73 Desarrollo de los intercambios entre culturas del Oriente y del Occidente

4.731 Se autoriza al Director General, en colaboración con los Estados Miembros y los organismos competentes, en particular las organizaciones internacionales no gubernamentales, a contribuir al desenvolvimiento de la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente:

- (a) Respecto a la educación escolar y extraescolar, especialmente:
 - (i) emprendiendo o estimulando la producción y difusión de textos de lectura y de materiales apropiados y tomando disposiciones para preparar, publicar y distribuir una obra destinada a los profesores de enseñanza secundaria en los países occidentales que contenga material de lectura e información adecuado para facilitar la enseñanza sobre el Oriente en clase;
 - (ii) estimulando el examen recíproco y el mejoramiento de los libros de texto;
 - (iii) fomentando las actividades experimentales y su evaluación, en especial, recabando la cooperación de las Escuelas Asociadas y ayudando a intensificar las relaciones e intercambios entre las escuelas de los diversos países orientales y occidentales;
 - (iv) intensificando la labor de información del personal directivo de educación de los adultos y de la juventud;
- (b) En la esfera de la literatura y de las artes, especialmente:
 - (i) preparando y difundiendo manuales destinados a presentar al público de Occidente las principales literaturas del Oriente;
 - (ii) continuando la traducción y la publicación, en francés y en inglés, de una selección de obras clásicas o contemporáneas del Oriente, estimulando la traducción de obras maestras del Oriente a otras lenguas occidentales y de obras maestras del Occidente a las lenguas oficiales de los países de Oriente y considerando la posibilidad de dar ulteriormente más amplitud a los programas de traducción de las obras maestras del Occidente a idiomas del Oriente;
 - (iii) tomando las disposiciones pertinentes para que sigan presentándose las exposiciones circulantes de reproducciones de obras de arte de Oriente y de Occidente;

Programa y Presupuesto

- (iv) estimulando la realización de encuestas sobre la evolución contemporánea del arte en los países de Oriente, la producción de álbumes de discos de música oriental y africana, y la ampliación de las colecciones permanentes de arte oriental y occidental;
- (v) prestando apoyo a algunas de las iniciativas de las organizaciones internacionales no gubernamentales de arte y letras;
- (c) En la esfera de la información, especialmente:
 - (i) suministrando a las organizaciones competentes elementos adecuados para la producción de películas, programas de radio y televisión y exposiciones, y produciendo y difundiendo materiales de información de esa índole en colaboración con ellas;
- (d) En la esfera de los intercambios de personas:
 - (i) poniendo a disposición de los Estados Miembros, en estrecha relación con el desarrollo de sus actividades, becas de investigación sobre las civilizaciones, becas de perfeccionamiento para jóvenes investigadores que pertenezcan a las culturas estudiadas por las instituciones asociadas, becas de viaje para promotores y personal directivo de educación escolar y extraescolar, y becas de perfeccionamiento para traductores de obras de las literaturas orientales a lenguas occidentales;
 - (ii) contribuyendo a costear los gastos de viaje de los estudiantes latinoamericanos que disfruten de becas ofrecidas por otros países de América Latina para cursar estudios sobre el Oriente.

INFORMACION

5 INFORMACION

Libre circulación de los informaciones y desarrollo de los técnicas de información

- 5.01 La Conferencia General,
Considerando que, de conformidad con la Constitución, la Organización ha procurado desde un principio facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen y extender y aumentar los intercambios de información entre los pueblos,
Considerando que, para lograr dichos objetivos y en cumplimiento de la Resolución 7181 (XXVII) aprobada por el Consejo Económico y Social en su 27° periodo de sesiones, en 1959, la Unesco, ha llevado a cabo, en 1960-1962, un estudio de los problemas que plantea la prestación de asistencia técnica a los países insuficientemente desarrollados en materia de información,
Observando que ese estudio ha demostrado que un 70 % aproximadamente de los pueblos del mundo carecen de servicios adecuados de prensa, radiodifusión, cine y televisión,
Observando con satisfacción que en la Resolución 819A (XXXI) aprobada en su 31° periodo de sesiones en 1961, el Consejo Económico y Social “felicitó a la Unesco por las actividades que realiza en pro del desenvolvimiento de los medios de información en los países poco desarrollados; y en particular, por destacar la importancia del papel que desempeña el desarrollo de los medios de información en la educación y en el progreso económico y social en general”,
Recordando que el Consejo en la misma Resolución 819A, pide a la Unesco “que siga fomentando activamente este programa, en consulta con las Naciones Unidas y con los demás organismos especializados interesados”,
Invita a los Estados Miembros:
(a) A facilitar por todos los medios adecuados la libre circulación de las ideas mediante la palabra y la imagen;
(b) A contribuir al desarrollo de los medios de información adoptando disposiciones análogas a las que figuran en el informe de la Unesco al Consejo Económico y Social que éste señaló a la atención de los Estados Miembros en su Resolución 819A.
- 5.11 Fomento de la libre circulación de las informaciones
- 5.111 Se autoriza al Director General a promover, en cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y otros organismos internacionales y nacionales competentes, la libre circulación de las informaciones y de las ideas, y en particular:

Programa y Presupuesto

- (a) A fomentar el mayor número de adhesiones a:
 - (i) el acuerdo destinado a facilitar la Circulación Internacional de Materiales Audiovisuales de Carácter Educativo, Científico y Cultural (3a. reunión, 1948) ;
 - (ii) el acuerdo para la Importación de Objetos de Carácter Educativo, Científico o Cultural (5a. reunión, 1950); y a otros acuerdos y arreglos internacionales encaminados a suprimir los obstáculos arancelarios y comerciales que dificultan la circulación de cierta clase de materiales, tales como equipo técnico para la información, instrumentos científicos, obras de arte y grabaciones musicales;
- (b) A presentar propuestas a las conferencias internacionales sobre telecomunicaciones, correos, comercio, transporte y viajes;
- (c) A prestar a las Naciones Unidas ayuda en la preparación de estudios y seminarios relativos a la libertad de información;
- (d) A preparar estudios sobre los obstáculos que se oponen a la libre circulación de las informaciones y sobre el desarrollo de los medios de información.

5.112

La Conferencia General,

Récordando su resolución 1.1322, aprobada por la 11a. reunión, con miras a efectuar, en el plazo más breve, un estudio de las posibilidades que ofrecen los nuevos y futuros procedimientos de difusión,

Observando con gran satisfacción que los progresos extraordinarios logrados desde hace dos años en el lanzamiento y la utilización pacífica de satélites artificiales de la tierra han convertido ya en 'realidad esas posibilidades, sobre todo para la transmisión intercontinental de programas de televisión,

Considerando que esas prodigiosas conquistas de la ciencia y de la técnica y las que cabe esperar en un futuro próximo abren perspectivas infinitas para la expansión de la libre circulación de las informaciones con fines pacíficos, la educación de la juventud y de los adultos, la difusión universal de los conocimientos y obras maestras literarias y artísticas, así como para los intercambios culturales entre los países, que son las finalidades principales de la Unesco,

Expresa el deseo de que esos nuevos y potentes medios de comunicación se apliquen en primer término a lograr esos objetivos por medio de una cooperación fecunda entre las naciones;

Autoriza al Director General:

- (a) A que en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales interesadas, y recogiendo el criterio de expertos muy calificados, estudie las consecuencias que el empleo de las nuevas técnicas de comunicación en todo el mundo, por medio de satélites artificiales o por cualquier otro medio que la ciencia y la técnica pongan a disposición del hombre, puede tener un plazo más o menos breve sobre la realización de los fines esenciales de la Unesco; y
- (b) A que aporte toda la ayuda posible a los organismos internacionales que se ocupan de esos problemas, para que los intereses de la educación, la ciencia, la cultura y la información ocupen el lugar privilegiado que les corresponde cuando se trate de ellos.

5.12

Desarrollo de los técnicas de información

5.121

Se autoriza al Director General a fomentar, en cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y nacionales interesadas el desarrollo de las técnicas de información y sobre todo:

- (a) A ayudar a los Estados Miembros que lo pidan a organizar y aplicar programas destinados a desarrollar sus medios de información;
- (b) A organizar reuniones regionales de expertos sobre el desarrollo de la información, previa petición de los Estados Miembros de Africa, Asia y América Latina;
- (c) A contribuir al mejoramiento de los servicios de formación del personal de todos los medios de información, en la esfera regional e internacional, mediante la organización de seminarios y cursos en Africa, Asia y Europa, y mediante una asistencia constante del Centro Internacional de Estudios Superiores de Periodismo para América Latina en Quito (66.000 dólares) quedando entendido que la ayuda económica directa de la Unesco al Centro cesara a fines de 1970;
- (d) A participar en las actividades de los Estados Miembros que lo pidan, colaborando en la formación del personal de todos los medios de información;
- (e) A estimular, en los países en vías de desarrollo, la constitución de organizaciones profesionales de prensa, cine, radio y televisión; y a participar a este respecto en las actividades de los Estados Miembros que lo pidan;
- (f) A consultar con las organizaciones profesionales interesadas en materia de información, sobre una base geografica tan amplia como sea posible, respecto al establecimiento de un comité consultivo profesional que asesore a la Unesco en cuanto se refiera al desarrollo de los medios de información, y a informar a la Conferencia General en una reunión ulterior.

5.122 La Conferencia General,
Teniendo en cuenta las orientaciones del Consejo Económico y Social (Resolución 718 (XXVII)) y las recomendaciones formuladas en las reuniones regionales de 1960, 1961 y 1962, sobre el desarrollo de los medios de información en Asia, América Latina y Africa,
Observando con satisfacción que la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 1778 (XVII), recomendó que en el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo se tuviese en cuenta el programa de desarrollo de los medios de información,
Considerando la importancia de los medios de información en el desarrollo de la educación y en el de la comunidad,
Reconociendo la necesidad apremiante de dar formación profesional al personal de información en Asia, Africa y América Latina,
Considerando la importancia de los estudios sobre los medios de información en cualquier programa de desarrollo y los pocos estudios científicos efectuados sobre la calidad, empleo y efectos de la información en los países en vías de desarrollo,
Pide al Director General que transmita al Consejo Económico y Social y al Comité de Asistencia Técnica un llamamiento de la Conferencia General de la Unesco para que, como complemento de los fondos normalmente atribuidos a los proyectos regionales e interregionales, se consigne un crédito especial a fin de impulsar la información y especialmente la formación de personal y el desarrollo de los programas de investigaciones sobre los medios de información en Asia, Africa y América Latina.

5.13 Empleo de las técnicas de información en la enseñanza

5.131 Se autoriza al Director General a cooperar con los Estados Miembros y con las organizaciones nacionales, regionales e internacionales en el fomento de los servicios y técnicas audiovisuales destinados a la educación, sobre todo a la educación de adultos, y en la formación de personal para esos servicios y, en particular:

Programa y Presupuesto

- (a) A organizar proyectos experimentales y cursos de formación en las técnicas de radiodifusión y televisión en Africa, en los Estados árabes y en América Latina;
- (b) A prestar ayuda a los servicios audiovisuales de Asia en el planeamiento y ejecución de programas de cooperación en lo que se refiere a la producción, distribución e intercambio de material audiovisual y de formación de personal;
- (c) A organizar, en cooperación con un Estado Miembro de Africa, un centro experimental de producción y ensayo de materiales audiovisuales y equipo para la educación de adultos ;
- (d) A prestar apoyo a la labor del Instituto Latinoamericano de Cinematografía Educativa (101.500 dólares), quedando entendido que la ayuda económica directa de la Unesco cesara a fines de 1966; y
- (e) A prestar ayuda a los Estados Miembros para fomentar las técnicas y servicios nacionales audiovisuales de educación, participando en las actividades de esa indole de los Estados Miembros que lo pidan.

5.14 Documentación y estudios sobre información

5.141 Se autoriza al Director General, en cooperación con los Estados Miembros y con organizaciones nacionales, regionales e internacionales, sobre todo la Asociación Internacional de Investigaciones sobre Información, el Consejo Internacional de Cine y Televisión y el Centro Internacional de Cine para la Juventud:

- (a) A reunir y difundir datos sobre el desarrollo y mejoramiento de los medios de información y sobre su empleo en relación con las finalidades de la Unesco;
- (b) A contribuir al desarrollo de los estudios sobre las técnicas de información y sobre la influencia que ejercen en el publico.

5.2 Información pública y fomento de la comprensión internacional

5.201 La Conferencia General,
Reconociendo la importancia de la función que pueden desempeñar los medios de información en el fomento de la comprensión y cooperación internacionales al servicio de la paz y del bienestar de la humanidad y para promover la comprensión y apoyo de la opinión publica en favor de los objetivos y actividades de la Unesco y de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

1. Invita a los Estados Miembros a estimular el empleo de los medios de información de modo que contribuyan al logro de los fines proclamados en el Artículo 1 de la Constitución de la Unesco: “contribuir ala paz y ala seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo”;
2. Invita al Director General a seleccionar, en función de la medida en que contribuyan al logro de los objetivos de la Organización, expuestos en el Artículo 1 de su Constitución, las actividades del programa de la Unesco a las que deban prestar especial atención los servicios de información pública de la Secretarfa y en particular las actividades relativas al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

5.21 Prensa y publicaciones

5.211 Se autoriza al Director General a colaborar con las organizaciones nacionales e internacionales -tanto gubernamentales como no gubernamentales- competentes,

y en especial con las comisiones nacionales y los servicios de información de las Naciones Unidas, en las actividades relativas a la prensa encaminadas a fomentar la comprensión y cooperación internacionales al servicio de la paz y bienestar de la humanidad y dar a conocer mejor las actividades de la Unesco y de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y sobre todo:

- (a) A ayudar a los directores de periódicos, jefes de redacción y escritores, proporcionándoles informaciones y documentación, por ejemplo las "Perspectivas de la Unesco";
- (b) A publicar y tomar las disposiciones necesarias para organizar la publicación de la "Crónica de la Unesco" en árabe, español, francés e inglés;
- (c) A publicar y tomar las disposiciones necesarias para organizar la publicación de "El Correo" de la Unesco en alemán, árabe, español, francés, inglés, italiano, japonés y ruso;
- (d) A publicar folletos, opusculos y manuales de información.

5.22 Radio e información visual

5.221 Se autoriza al Director General a colaborar con las organizaciones nacionales e internacionales competentes, tanto gubernamentales como no gubernamentales y en especial con las comisiones nacionales y los servicios de información de las Naciones Unidas a fin de fomentar la utilización de la radio y de los medios visuales de información para facilitar la comprensión y la cooperación internacional con miras a la paz y al bienestar de la humanidad y dar a conocer mejor la Unesco y las organizaciones de las Naciones Unidas; a proporcionar a estas organizaciones documentación, material sonoro y visual y servicios técnicos: y, en cooperación con ellas, a producir y distribuir:

- (a) Programas de radio;
- (b) Programas de televisión;
- (c) Películas;
- (d) Fotografías, montajes fotográficos y películas fijas.

5.222 Se autoriza al Director General a conceder, con la colaboración de un jurado internacional, un premio al director de la película de largo metraje producida en 1963-1964 que se estime más útil para contribuir al reconocimiento público de un progreso notable realizado gracias a la cooperación internacional, en materia de educación, ciencia y cultura.

5.23 Relaciones con el público

5.231 A fin de que el público en general conozca mejor los objetivos y actividades de la Unesco, y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y les preste apoyo para contribuir al fomento de la comprensión y la cooperación internacionales al servicio de la paz y del bienestar de la humanidad;

1

5.2311 Se invita a los Estados Miembros:

- (a) A adaptar y reproducir material informativo y a distribuirlo a organizaciones, instituciones y particulares, y a impulsar y contribuir a la organización de exposiciones y otras manifestaciones adecuadas;
- (b) A estimular la creación y el desarrollo de organizaciones no gubernamentales adecuadas, especialmente de asociaciones pro Naciones Unidas y de clubs de la Unesco;
- (c) A emitir sellos de correo sobre las finalidades y la labor de la Unesco.

Programa y Presupuesto

II

- 5.2312 Se autoriza al Director General:
- (a) A proporcionar documentación a las comisiones nacionales, a las organizaciones no gubernamentales, a las instituciones de educación de adultos y a otras agrupaciones similares prestándoles ayuda para que adapten y publiquen estos materiales y organicen actividades educativas para adultos, especialmente reuniones y seminarios ;
 - (b) A fomentar la ejecución de proyectos de ayuda voluntaria, como el suministro de equipo y la prestación de servicios personales, por parte de las organizaciones no gubernamentales, en virtud del Programa de Bonos de Ayuda Mutua de la Unesco y actividades análogas.
- 5.232 Se autoriza al Director General a seguir manteniendo en vigor, de conformidad con las resoluciones 5.33 y 5.34 aprobadas por la Conferencia General en su novena reunión (1956), los planes de Bonos de la Unesco, con carácter autoamortizable, como medio de facilitar la circulación de libros, películas y material científico y fomentar los viajes educativos.
- 5.233 Se autoriza al Director General a continuar el programa del Servicio de Visitantes, inclusive el puesto de artículos para regalos y de venta de sellos de correo, como medio para propagar la obra de la Organización, con carácter autoamortizable y de conformidad con la resolución 5.14, aprobada por la Conferencia General en su décima reunión (1958).
- 5.24 Aniversarios de personalidades eminentes y acontecimientos notables
- 5.241 La Conferencia General,
Deseando que la conmemoración de aniversarios de personalidades eminentes y acontecimientos notables contribuya eficazmente a la amplia difusión de los nombres y acontecimientos que realmente han dejado profundas huellas en el desarrollo de la sociedad humana y de la cultura mundial,
Autoriza al Director General:
- (a) A invitar a las comisiones nacionales a comunicarle la lista de los aniversarios de personalidades eminentes y de acontecimientos importantes en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, que dichas comisiones u otras organizaciones de sus países respectivos se propongan conmemorar en cada periodo bienal, a partir de los años 1965-1966;
 - (b) A publicar la lista de esos aniversarios en forma de un calendario bienal y a distribuirlo a las comisiones nacionales, a las organizaciones no gubernamentales y a la prensa;
 - (c) A utilizar el calendario bienal para que los servicios de la Secretaria puedan consultarlo para la publicación de artículos, la preparación de programas, etc., en la medida en que ello pudiera ser útil para el cumplimiento del programa de la Organización;
 - (d) A invitar a todo Estado Miembro deseoso de que se emprenda una acción de mayor amplitud que las actividades mencionadas, a someter a la Conferencia General un proyecto de resolución a tal efecto, acompañado de un plan de trabajo y, si es preciso, de una estimación de las repercusiones presupuestarias.

Servicio de Intercambios Internacionales

SERVICIO DE INTERCAMBIOS INTERNACIONALES

6. SERVICIO DE INTERCAMBIOS INTERNACIONALES
- 6.1 Relaciones e intercambios internacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura
- 6.11 Se invita a los Estados Miembros:
- (a) A impulsar en sus países la creación y el desenvolvimiento de entidades oficiales o privadas que mantengan e intensifiquen las relaciones e intercambios en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura con otros Estados Miembros y con las organizaciones internacionales competentes, facilitando de esta manera las relaciones internacionales con miras a la comprensión y a la cooperación entre los pueblos;
 - (b) A comunicar al Director general información acerca de las actividades que hayan emprendido para intensificar, ~~mediante acuerdos bilaterales~~ o multilaterales, las relaciones e intercambios internacionales en los campos de la educación, la ciencia y la cultura, incluso los textos de los acuerdos concertados entre Estados, y datos relativos a la ejecución de dichos acuerdos y a la estructura y funciones de los organismos o centros nacionales encargados de promover tales relaciones e intercambios.
- 6.12 Se autoriza al Director General, a mantener, en cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales oficiales y privadas competentes, un centro destinado a reunir y difundir datos y a realizar estudios, proporcionar servicios de asesoramiento e impulsar las consultas acerca de las relaciones e intercambios internacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, particularmente por medio de:
- (a) La edición de las siguientes publicaciones:
 - (i) Estudios en el Extranjero: Repertorio Internacional de Becas, Intercambios Educativos;
 - (ii) Vacaciones en el Extranjero: Cursos de Vacaciones, Viajes de Estudio y Campos Internacionales de Trabajo Voluntario;
 - (iii) Manual de los Intercambios Internacionales en las esferas de la Educación, la Ciencia y la Cultura y en Información;
 - (iv) Repertorio de Becarios de la Unesco
 - (b) Estudios y encuestas en las esferas de competencia de la Unesco, a petición de los organismos del sistema de las Naciones Unidas;
 - (c) Intensificación de las consultas sobre los métodos y procedimientos de los intercambios internacionales;
 - (d) La asistencia a los Estados Miembros que la pidan, para la organización de sus servicios nacionales.

Programa y Presupuesto

- 6.13 La Conferencia General, Recordando la resolución 6.12 que aprobó en su 1 la. reunión, por la que se autoriza al Director General a preparar, de conformidad con la Resolución 803 (XXX), aprobada por el Consejo Económico y Social, un proyecto de formulación de principios que puedan servir para orientar la acción bilateral, regional e internacional en materia de relaciones e intercambios en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura,
- Observando los progresos realizados en este proyecto, con la participación del Comité de Expertos que el Director General reunió en febrero de 1962, y que dio por resultado la redacción de un texto provisional presentado a la Conferencia General en su 12a. reunión,
- Enterada de los comentarios que sobre dicho texto provisional formuló un Comité de Expertos representantes de los gobiernos con anterioridad a la 12a. reunión;
- Autoriza al Director General:
- (a) A transmitir dicho texto provisional y los comentarios que acerca de él formuló el Comité de Expertos a los gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales interesadas, invitándolos a que le comuniquen sus observaciones;
 - (b) A presentar un informe sobre el asunto a la Conferencia General en su 13a. reunión, teniendo en cuenta las opiniones expuestas por los gobiernos y otras organizaciones interesadas, y a someter un texto provisional revisado a la aprobación de la Conferencia General.
- 6.2 ~~Fomento de las posibilidades de estudio y formación~~
en el extranjero y de intercambio de personal docente
- 6.21 Se invita a los Estados Miembros a fomentar el intercambio internacional de personas con fines educativos, científicos y culturales:
- (a) Aumentando el número de becas y subvenciones para estudios en el extranjero;
 - (b) Promoviendo la concesión de becas y subvenciones de estudio patrocinadas por la Unesco;
 - (c) Encargándose de recibir y orientar a los especialistas, profesores, trabajadores, afiliados a organizaciones de la juventud y demás personas que cursen estudios en el extranjero.
- 6.22 Se autoriza al Director General a estimular, en cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, tanto oficiales como privadas competentes, el intercambio internacional de personas y las facilidades de estudio y formación en el extranjero, especialmente por los medios siguientes:
- (a) Prestando a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales no gubernamentales que lo pidan, asesoramiento técnico para planear y administrar programas de estudio y de formación en el extranjero;
 - (b) Estimulando en los Estados Miembros, la creación de nuevas becas y subvenciones para cursar estudios en el extranjero, en las esferas de competencia de la Unesco, sobre todo, en lo que se refiere a los Proyectos Principales, a la formación de personal universitario en África y a la formación de profesores universitarios de ciencias fundamentales en América Latina;
 - (c) Manteniendo un enlace constante entre la Secretaría y los antiguos beneficiarios de becas y subvenciones de viaje de la Unesco, a fin de estimular su interés y lograr que sigan participando en la ejecución del programa de la Unesco;
 - (d) Tomando las disposiciones prácticas para aumentar las posibilidades de enseñar en el extranjero, mediante la ayuda a los Estados Miembros y Miembros Asociados africanos para que puedan subvenir a sus necesidades de personal docente extranjero en la enseñanza secundaria, postsecundaria y universitaria en los años académicos 1963-1964 y 1964-1965.

- 6.3 Administración de becas
- 6.31 Se autoriza al Director General:
- (a) A prever, conceder y administrar, en cooperación con los Estados Miembros, los organismos del sistema de las Naciones Unidas, y las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales competentes, becas y subvenciones para efectuar estudios y viajes que la Unesco financie en su totalidad o en parte para apoyar determinadas actividades del Programa Ordinario;
 - (b) A prever, conceder y administrar becas y subvenciones para efectuar estudios y viajes en relación con actividades que figuran en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica o del Fondo Especial de las Naciones Unidas;
 - (c) A administrar, en colaboración con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales o nacionales, gubernamentales y no gubernamentales competentes que lo pidan, becas costeadas por ellos para efectuar estudios en el extranjero sobre materias relacionadas con el programa de la Unesco;
 - (d) A tomar, en colaboración con los Estados Miembros, las disposiciones adecuadas para averiguar la situación, que ocupen las personas que hayan disfrutado de una beca de la Unesco o de una subvención para su formación, una vez terminados sus estudios en el extranjero, con objeto de evaluar la eficacia del programa de formación en el extranjero.
- 6.4 Fomento de las posibilidades de estudio para los miembros de las organizaciones de juventud y de educación de adultos
- 6.41 Se autoriza al Director General a fomentar, en colaboración con los Estados Miembros y con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, regionales o nacionales competentes, las posibilidades de estudio y de intercambio de personal docente, y a conceder para ello subvenciones de viaje y de estudios a:
- (a) Trabajadores manuales y no manuales de Africa, Asia, Europa y América Latina, individual o colectivamente;
 - (b) Profesores de educación de adultos;
 - (c) Dirigentes de organizaciones internacionales y nacionales de la juventud y de estudiantes;
 - (d) Dirigentes de organizaciones femeninas de educación de adultos;
 - (e) Dirigentes de organizaciones de la profesión docente.
- 6.5 Centro de orientación de expertos internacionales (Bois du Rocher)
- 6.51 Se autoriza al Director General para que, en cooperación con las organizaciones participantes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y nacionales competentes:
- (a) Mantenga y haga funcionar en el Château du Bois du Rocher un centro-residencia para orientar a los expertos enviados en misión en virtud de los programas Ordinario, de Asistencia Técnica y del Fondo Especial de los organismos participantes, y
 - (b) Administre el "Fondo del Centro de Orientación de Expertos Internacionales del Bois du Rocher", de conformidad con la resolución 6. 51 (párrafos b) y c)) aprobada por la Conferencia General en su 11a. reunión.

Programa y Presupuesto

RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS

7 RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS

Asistencia a las comisiones nacionales

- 7.11 Se invita a los Estados Miembros a dar pleno efecto al Artículo VII de la Constitución creando comisiones nacionales en las que estén representados el Gobierno del país y las agrupaciones nacionales que se interesen por los problemas de la educación, la ciencia, la cultura y la información, y dotando a esas comisiones nacionales de personal y de recursos económicos para que puedan desempeñar con éxito sus funciones.
- 7.12 Se autoriza al Director General a prestar asistencia a las comisiones nacionales:
- (a) Ofreciendo a los secretarios de las comisiones nacionales la posibilidad de estudiar periódicamente la labor de la Organización en su Sede;
 - (b) Proporcionando ayuda técnica y económica a las conferencias regionales de las comisiones nacionales de Africa, de los Estados de lengua árabe y de Asia, que convoque una comisión en cada región;
 - (c) Proporcionando ayuda técnica y económica para las actividades de las comisiones nacionales ;
 - (d) Favoreciendo la traducción, adaptación y edición, por las comisiones nacionales, de publicaciones y documentos de la Unesco en lenguas distintas del español, el francés y el inglés;
 - (e) Publicando para información de las comisiones nacionales la documentación adecuada, sobre todo el "Repertorio de las Comisiones Nacionales".

Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros

- 7.21 Se autoriza al Director General a participar en las actividades de los Estados Miembros en el ámbito nacional, regional o internacional, con arreglo a los siguientes principios, criterios y condiciones:

A. Principios

1. Todos los Estados Miembros tendrán derecho a recibir asistencia con arreglo a este Programa en las esferas determinadas en las resoluciones de la Conferencia General. Los Estados Miembros que no reciban ayuda en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica podrán también, dentro de los límites estipulados en el presente Capítulo, recibir ayuda en las esferas previstas en el referido Programa Ampliado.
2. Sólo se concederá ayuda previa petición presentada por escrito al Director General, que podrá ser formulada por un Estado Miembro, un grupo de Estados Miembros, o una organización intergubernamental.

3. Podrá concederse ayuda a:
 - (a) Estados Miembros o Miembros Asociados;
 - (b) Territorios no autónomos o en fideicomiso, previa petición escrita del Estado Miembro responsable de sus relaciones internacionales;
 - (c) Instituciones nacionales no gubernamentales de carácter educativo, científico o cultural, siempre que:
 - (i) la institución esté situada en el territorio de un Estado Miembro, o de un Miembro Asociado o en uno de los territorios a que se refiere el apartado (b) supra;
 - (ii) la institución contribuya activamente al logro de los objetivos de la Unesco;
 - (iii) la petición sea presentada al Director General, en nombre de la institución, por el Gobierno del Estado Miembro interesado;
 - (iv) el Gobierno del Estado Miembro interesado se comprometa a cumplir las condiciones indicadas en la Sección C infra;
 - (d) Las instituciones no gubernamentales -internacionales o regionales- de carácter educativo, científico o cultural, siempre que:
 - (i) la institución esté situada en el territorio de un Estado Miembro o de un Miembro Asociado, o en uno de los territorios a que se refiere el apartado (b) supra;
 - (ii) la institución contribuya activamente al logro de los objetivos de la Unesco;
 - (iii) la petición sea presentada al Director General, en nombre de la institución, por el Gobierno de cualquier Estado Miembro, algunos de cuyos nacionales o instituciones, públicas o privadas, participen en las actividades de la institución de que se trate;
 - (iv) el Gobierno del Estado Miembro interesado se comprometa a cumplir las condiciones indicadas en la Sección C infra;
 - (e) Las organizaciones intergubernamentales, cuando la ayuda pedida se refiera a actividades de interés directo para varios Estados Miembros y esté estrechamente ligada con el Programa de la Unesco.
4. Sólo se concederá ayuda sobre la base de un acuerdo escrito entre la Unesco y el gobierno, los gobiernos o la organización intergubernamental de que se trate. Tal acuerdo podrá concertarse también con una comisión nacional de cooperación con la Unesco, cuando ésta esté debidamente autorizada por el Gobierno del Estado Miembro o del Miembro Asociado que haga la petición. El acuerdo especificará la forma y la modalidad de la ayuda, e indicará expresamente que se incorporan al mismo las condiciones de participación enumeradas en la Sección C infra, así como cualesquiera otras condiciones que puedan convenirse de común acuerdo.
5. La ayuda podrá revestir la forma de envío de especialistas, concesión de becas, o suministro de equipo y documentación. Cuando se trate de seminarios, reuniones o conferencias, podrá también consistir en servicios de traducción e interpretación, pago de los gastos de viaje de los participantes, servicios de asesoramiento y de otra índole.
6. En casos excepcionales, la ayuda podrá también revestir la forma de participación económica en la ejecución de un limitado número de proyectos concretos, a condición de que:
 - (i) el importe de la ayuda no exceda de 10.000 dólares, a menos que la Conferencia General decida otra cosa;
 - (ii) el Director General decida que esa clase de asistencia constituye el medio más eficaz para llevar a la práctica el programa de la Unesco en las esferas especificadas por la Conferencia General;

Programa y Presupuesto

- (iii) se presente un calculo presupuestario adecuado para los proyectos cuya ejecución se propone.

B. Criterios

- 7. En la selección de las peticiones que hayan de ser atendidas, el Director General deberá atenerse a los criterios siguientes:
 - (a) La urgencia de la necesidad para la que se pide ayuda;
 - (b) La dificultad de encontrar en la esfera local una ayuda equivalente a la solicitada;
 - (c) La probabilidad de que la ayuda proporcionada por la Unesco constituya una contribución importante al progreso social general del Estado Miembro interesado. (A este respecto deberá tenerse en cuenta el grado de preparación para el proyecto);
 - (d) La capacidad del Estado Miembro, o del beneficiario de que se trate, para utilizar eficaz y oportunamente la ayuda concedida, habida cuenta, sobre todo cuando la ayuda consista en el envío de especialistas, de las posibilidades de formación de personal local homólogo;
 - (e) La medida en que, dado su alcance, el proyecto o sus resultados puedan tener aplicación en otras situaciones y lugares. A este respecto, se prestará especial consideración a los proyectos modelo, experimentales y de formación;
 - (f) La conveniencia de fomentar los proyectos de carácter internacional o interdisciplinario, que requieren la cooperación de especialistas de diferentes países o de distintas esferas de la investigación y de la enseñanza;
 - (g) La conveniencia de lograr una distribución geográfica equitativa de la ayuda concedida, habida cuenta de la asistencia prestada por la Unesco en virtud de otros programas, incluso el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el del Fondo Especial de las Naciones Unidas.

C. Condiciones

- 8. La concesión de la ayuda estará subordinada a la aceptación por el Estado Miembro u organización interesados de las condiciones siguientes:
 - (a) Asumir la responsabilidad económica y administrativa de la ejecución de los planes y programas para los que se conceda la ayuda;
 - (b) Cooperar en la realización del proyecto con la Unesco y con el personal de ésta encargado de la ejecución del Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros;
 - (c) Asociar al trabajo a su propio personal técnico y ayudar al personal de la Unesco a obtener los servicios y facilidades que puedan requerir para el desempeño de sus funciones ;
 - (d) Proporcionar servicios de secretaria, traducción, interpretación y generales de oficina al personal enviado por la Unesco en virtud del Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros, y abonar sus gastos de telecomunicaciones, asistencia médica y viajes oficiales en el interior del país;
 - (e) Contribuir, salvo que la presente resolución disponga otra cosa, a los gastos de ejecución de todo proyecto aprobado, mediante el pago a la Unesco de una cantidad equivalente al 12,5 % del total de gastos de servicios de expertos sufragados por la Unesco en relación con el mismo, según resulte de la contabilidad establecida por ésta al finalizar el año en que se prestaron dichos servicios. La Unesco pasará factura a los gobiernos correspondientes

Relaciones con los Estados Miembros

por las cantidades adeudadas, que serán pagaderas en divisas locales al comenzar el año siguiente.

El Director General podrá conceder temporalmente, por periodos limitados, una exención del abono de dicha contribución siempre que estime probado que la situación presupuestaria del país de que se trate está perturbada por circunstancias extraordinarias tales como calamidades naturales, disturbios civiles o invasión extranjera, o que existe un déficit presupuestario en el país debido a circunstancias anormales, o que la cuantía de la contribución pedida es grave o es probable que sea desproporcionadamente el presupuesto nacional. A este respecto, el Director General tendrá en cuenta toda decisión pertinente de la Junta de Asistencia Técnica.

La contribución del 12,5 % no será exigible en relación con los servicios de expertos proporcionados para la ejecución de proyectos que tengan un carácter internacional o regional manifiesto, es decir, aquéllos que no beneficien directamente a un solo Estado Miembro, sino que, a juicio del Director General, entrañen ventajas para varios Estados Miembros. Normalmente, este criterio será aplicable a la ayuda proporcionada en virtud del Proyecto Principal relativo a la Apreciación Mutua de los Valores Culturales del Oriente y del Occidente. Tampoco se exigirá la contribución del 12,5 % respecto de la ayuda prestada para la ejecución de proyectos regionales o internacionales:

- (i) cuando la petición de ayuda sea presentada por más de un Estado Miembro participante o por una organización intergubernamental;
 - (ii) cuando sean dos o más los Estados Miembros que contribuyan económicamente a la realización del proyecto;
 - (iii) cuando en el órgano directivo o ejecutivo del proyecto figuren representantes de más de un Estado Miembro; o
 - (iv) cuando en los seminarios, coloquios o reuniones de expertos a que se preste apoyo participen representantes de tres o más Estados Miembros
- (f) Presentar, en caso de participación económica, un informe y un estado general de cuentas al Director General, una vez finalizado el proyecto o en cualquier otro momento que pueda determinar el Director General, y devolver a la Unesco el remanente no empleado en la ejecución del proyecto;
- (g) Abonar, si la asistencia se presta en forma de becas, los gastos de pasaporte y visados, los gastos de examen médico y el sueldo del becario mientras se encuentra en el extranjero; y garantizar que, al regreso del becario, empleará a éste en el tipo de trabajo para el que se haya capacitado;
- (h) Velar por la conservación del equipo y material proporcionado por la Unesco, los cuales continuarán siendo propiedad de ésta a no ser que la Organización convenga explícitamente por escrito en otra cosa, y asegurarlo contra toda clase de riesgos, desde el momento de su llegada al lugar de entrega;
- (i) Solventar cualesquiera reclamaciones que puedan formular terceros contra la Unesco, contra su personal o contra otras personas que presten servicios en virtud de esta resolución, y eximir a la Unesco y a las referidas personas de responsabilidades por daños y perjuicios derivados de las operaciones realizadas en virtud de esta resolución, salvo cuando la Unesco y el Estado Miembro interesado estimen de común acuerdo que tales responsabilidades se deben a negligencia grave de esas personas o a faltas cometidas deliberadamente por ellas ;
- (j) Ajustarse a las normas -cuando existan- o a la práctica de la Organización al establecer las listas de invitaciones a los seminarios, reuniones o conferencias;

Programa y Presupuesto

- (1) En todas las cuestiones relacionadas con el Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros, aplicar a la Unesco y a sus bienes, fondos y otros haberes, así como a sus funcionarios, estén o no asignados a la ejecución de un proyecto que sea objeto de un acuerdo especial concertado en aplicación de la presente resolución, las disposiciones de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados;
 - (1) Conceder a los funcionarios de la Unesco designados para la ejecución del Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros los privilegios e inmunidades establecidos en los Artículos VI y VII de la citada Convención;
Conceder a las personas designadas para la ejecución de dicho Programa, que no sean funcionarios de la Unesco, los privilegios e inmunidades establecidos en el párrafo 3 del Anexo IV de la citada Convención; esas personas no estarán sujetas al pago de impuestos por su remuneración, ni a las restricciones a la inmigración, ni a la obligación de inscribirse en el registro de extranjeros. No se impondrá ninguna restricción al derecho de entrada y estancia de las personas mencionadas en este apartado, o de las personas invitadas a asistir a reuniones, seminarios, conferencias y cursos de formación; además, no se impondrán restricciones al derecho de partida de esas personas, salvo como consecuencia de actos o de omisiones que no guarden relación con el Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros.
9. Salvo lo dispuesto en cualquier acuerdo especial concertado entre la Unesco y el Estado Miembro u organización interesados, la Unesco abonará:
- (a) Los honorarios o sueldos y subsidios de su personal encargado de la ejecución del Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros;
 - (b) Los gastos de transporte y viáticos de dicho personal durante el viaje de ida hasta el punto de entrada en el país en que deban prestar sus servicios y el de regreso desde el mismo;
 - (c) El coste de cualesquiera otros viajes de dicho personal realizados fuera de dicho país ;
 - (d) Las dietas y viáticos de dicho personal durante los viajes oficiales que efectúen en el interior de dicho país;
 - (e) Los estipendios, subsidios para compra de libros, gastos de viajes, gastos de matrícula de los becarios;
 - (f) El precio de compra y los gastos de transporte hasta el punto de entrada en el país, y de devolución desde el mismo, del equipo y el material proporcionado por la Unesco,
10. Si el Estado Miembro interesado pide el envío de personal auxiliar de ejecución ("UNESCOPAS") para llevar a cabo un proyecto en virtud del Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros, el Director General podrá eximirle, en la medida en que sea necesario, de la aplicación de las disposiciones de la presente resolución.

7.3 Programa Ampliado de Asistencia Técnica

7.31 La Conferencia General,
Habiendo estudiado el informe sobre las actividades de la Unesco emprendidas con arreglo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, que el Director General presentó en cumplimiento de la resolución 7.41 aprobada por la Conferencia General en su 11a. reunión,
Observando con satisfacción la contribución ya realizada al mejoramiento de las condiciones de vida en ciertas regiones mediante el Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

Relaciones con los Estados Miembros

Reconociendo que la Unesco debe seguir participando en este programa de cooperación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,
Observando también que mantiene, con carácter experimental, un programa bienal, que se adopta un sistema de programación por proyectos, que aumenta la proporción de los fondos que se destinarán a los proyectos regionales hasta un 15 % del total de los recursos disponibles para el programa fuera de la Sede, que se suprimen el sistema de las partes proporcionales de las organizaciones participantes, y los totales correspondientes a los diversos organismos en la cifra máxima de planeamiento de cada país,

Invita a los Estados Miembros:

- (a) A adoptar todas las medidas adecuadas para conseguir el empleo más eficaz de la Asistencia Técnica prestada por la Unesco, en especial planeando y preparando los proyectos, proporcionando los servicios de personal homólogo y consignando los créditos necesarios, dando facilidades a los especialistas de la Unesco, instalando y utilizando plenamente el equipo suministrado, empleando en la ejecución de los proyectos a los becarios formados por la Unesco y continuando los proyectos una vez terminada la asistencia de la Unesco;
- (b) A establecer en sus ministerios de educación u otros organismos oficiales competentes, de preferencia en cooperación con las comisiones nacionales, un procedimiento adecuado de coordinación de todas las peticiones de asistencia formuladas a la Unesco en relación con los distintos programas, y en conexión con sus planes nacionales de desarrollo;
- (c) A continuar tomando, juntamente con sus organismos nacionales gubernamentales y no gubernamentales, todas las disposiciones necesarias para destacar en comisión de servicio y sin perjuicio de los derechos y privilegios de los interesados, a los expertos que se necesiten para la ejecución de los programas de la Unesco, y a prestar ayuda para la formación de los becarios de la Unesco;

Autoriza al Director General:

- (a) A continuar preparando y llevando a cabo, en cooperación con los Estados Miembros y en estrecha consulta con el representante residente de la Junta de Asistencia Técnica, proyectos con cargo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, como partes integrantes del programa general de la Unesco;
- (b) A presentar al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General informes periódicos sobre las actividades emprendidas por la Unesco en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica;
- (c) A preparar, en cumplimiento de la Resolución 908 (XXXIV) del Consejo Económico y Social, para presentarlo al Consejo Ejecutivo en su 65a. o 66a. reunión, un informe sobre:
 - (i) los procedimientos actualmente empleados en la Unesco para la contratación de expertos y la evaluación de su idoneidad con respecto a la prolongación de su empleo en circunstancias futuras previsibles;
 - (ii) la orientación que se da a los expertos en el Centro de Bois du Rocher y un análisis de la medida en que ella contribuye al resultado satisfactorio de sus respectivas misiones;
 - (iii) las medidas que se propone adoptar en consulta con la Junta de Asistencia Técnica y otros organismos especializados, con arreglo a lo dispuesto en la citada resolución del Consejo Económico y Social;

Pide al Consejo Ejecutivo que adopte las demás medidas que estime necesarias habida cuenta del informe del Director General, y que presente el correspondiente informe a la Conferencia General en su 13a. reunión.

Programa y Presupuesto

7.4 Fondo Especial

7.41 La Conferencia General,

Consciente de que hay Estados Miembros de la Unesco que tienen urgente necesidad de ayuda internacional para acelerar el desarrollo de su infraestructura económica y social,

Reconociendo la importancia de la contribución del Fondo Especial de las Naciones Unidas para emprender actividades previas a las inversiones que sirven para acelerar el desarrollo,

Observando con satisfacción que el Fondo Especial ha encomendado a la Unesco, como organismo de ejecución, la dirección de las operaciones relativas a los proyectos de carácter educativo y científico en gran número de países,

Tomando nota del informe del Director General sobre la ayuda prestada por la Organización a los Estados Miembros y al Fondo Especial en la preparación de las peticiones y en la ejecución de los proyectos,

Deseando que continúe la colaboración de la Unesco con el Fondo Especial, según las modalidades estipuladas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 1240 (XIII) (1958) y definidas en el acuerdo concertado el 6 de octubre de 1959 entre la Unesco y el Fondo Especial y de conformidad con la resolución 7.5 aprobada por la Conferencia General en su 1ª reunión (1960),

1. Invita a los Estados Miembros a seguir examinando, en cooperación con el Director General de la Unesco y los directores de los programas del Fondo Especial cuando sea procedente, y teniendo en cuenta sus necesidades y sus planes de desarrollo, la cuestión de las esferas y las clases de proyectos para los cuales necesitarían la ayuda del Fondo Especial;
2. Autoriza al Director General:
 - (a) A prestar asistencia a los Estados Miembros para que formulen sus peticiones al Fondo Especial en las esferas de la competencia de la Unesco, ateniéndose a los principios y criterios determinados por la Asamblea General, y a las normas y procedimientos establecidos por los órganos competentes del Fondo Especial;
 - (b) A cooperar con los órganos del Fondo Especial en el estudio técnico de esas peticiones ;
 - (c) A aceptar, en nombre de la Organización, las funciones de organismo de ejecución de los proyectos aprobados por el Fondo Especial que sean de la competencia de la Organización y, en estrecha cooperación con los Estados Miembros interesados, a tomar todas las disposiciones necesarias para desempeñar esas funciones;
 - (d) A informar periódicamente al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General sobre la cooperación de la Organización con el Fondo Especial y los Estados Miembros, en las actividades emprendidas para la ejecución de esta resolución;
 - (e) A pedir al Fondo Especial de las Naciones Unidas que revise las limitaciones que actualmente impone en función de la matrícula escolar y que patrocine proyectos destinados a fomentar la formación de profesores de escuelas normales y de escuelas secundarias en los países en vías de desarrollo, según el estado de evolución cultural de cada país.

7.5 Cuenta especial para la ejecución del programa de la Unesco

7.51 La Conferencia General,

1. Invita a los Estados Miembros a aportar contribuciones económicas voluntarias para ayudar a la Unesco a satisfacer las necesidades especiales y urgentes de

- los Estados Miembros en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura que el presupuesto ordinario de la Unesco no permita atender, y respecto de las cuales no podrían pedirse créditos al Fondo Especial de las Naciones Unidas;
2. Autoriza al Director General a recibir contribuciones económicas voluntarias de los Estados Miembros, de fuentes oficiales o privadas, y a ingresarlas en una cuenta especial conforme a las reglas siguientes:
 - (a) Las contribuciones deberán efectuarse en monedas fácilmente utilizables;
 - (b) Las contribuciones no estarán sujetas a ninguna cláusula restrictiva en cuanto a su utilización en un país beneficiario dado, o para una actividad determinada;
 - (c) Con objeto de respetar escrupulosamente el carácter multilateral de la Organización, no podrán entablarse negociaciones entre los países donantes y los países beneficiarios respecto al empleo de las candidaturas de que se trate ;
 - (d) En virtud de lo dispuesto en las cláusulas 6.6. y 11. 3 del Reglamento Financiero, se llevará una contabilidad aparte para estas contribuciones voluntarias y el Director General dará cuenta separadamente de su recibo y empleo en su informe anual;
 - (e) Al final de cada ejercicio económico, el saldo no utilizado se transferirá al presupuesto del ejercicio siguiente;
 3. Autoriza al Director General a que decida sobre la utilización de las contribuciones a la Cuenta Especial, después de consultar al Consejo Ejecutivo y de conformidad con las resoluciones de la Conferencia General.

7.6 Personal de dirección y ejecución que se proporcionará a los Estados Miembros que lo pidan (programa UNESCOPAS)

7.61 La Conferencia General,
Reconociendo que algunos Estados Miembros necesitan una ayuda temporal para lograr una organización y una administración eficaces de sus programas de desarrollo económico y social en la esfera de la educación, la ciencia y la cultura,

Tomando nota con interés de las peticiones que los gobiernos de algunos Estados Miembros han dirigido a la Organización para que se les proporcione personal de dirección y ejecución en dichas esferas, así como de las medidas adoptadas a ese respecto por el Director General,

Autoriza al Director General a seguir:

- (a) Proporcionando a los Estados Miembros o Miembros Asociados que lo pidan, en virtud de un programa que se denominará UNESCOPAS y en condiciones similares al programa OPEX de las Naciones Unidas, los servicios temporales de especialistas en los sectores de la competencia de la Unesco, así como de personal docente, contratados internacionalmente, que desempeñarán las funciones directivas o ejecutivas especificadas por los gobiernos interesados, en calidad de funcionarios de dichos gobiernos y para los proyectos que a juicio del Director General requieran tales servicios, dentro de los límites de los recursos financieros disponibles, a fin de asegurar la realización efectiva de los objetivos de los proyectos aprobados por la Conferencia General o por la autoridad con respecto a la cual la Organización actúa en calidad de organismo ejecutivo;
- (b) Prestando asistencia a los gobiernos interesados para sufragar los gastos relativos al empleo de dichos especialistas;
- (c) Poniéndose de acuerdo con los gobiernos, los especialistas y el personal docente, sobre las condiciones y modalidades de empleo de estos últimos;

Programa y Presupuesto

- (d) Garantizando, mediante acuerdos con los gobiernos, que se adoptaran las medidas oportunas para formar personal nacional con la cooperación activa del personal del UNESCO-PAS, a fin de que los interesados puedan asumir lo más pronto posible las funciones confiadas al personal docente y a los especialistas contratados internacionalmente;
 - (e) Cooperando con el Secretario General de las Naciones Unidas en la ejecución del programa OPEX de las Naciones Unidas, con objeto de satisfacer las peticiones de personal administrativo de grado superior requerido en los ministerios gubernamentales competentes en las esferas de acción de la Unesco;
- Pide al Director General que presente a la Conferencia General en su 13a. reunión un informe sobre la ejecución de este plan.

7.7 Centro Regional en el Hemisferio Occidental

7.7.1 Se autoriza al Director General a mantener el Centro Regional en el Hemisferio Occidental, con objeto de ayudar a los Estados Miembros de la región a participar en la ejecución del programa de la Organización, en lo que se refiere al desarrollo de las comisiones nacionales, y las actividades culturales.

RESOLUCIONES GENERALES

8. RESOLUCIONES GENERALES

8.1 Participación de la Unesco en el Decenio de las Naciones Unidas para el **Desarrollo**¹

La Conferencia General,

Considerando que, en su 16º periodo de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó, en su Resolución 1710 (XVI), la presente década como "Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo", invitando a todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas a asociarse a ese esfuerzo de alcance universal,

Recordando que el Consejo Económico y Social, en su 24º periodo de sesiones y previo examen del informe del Secretario General (E/3613), en el que figuran propuestas con miras a una acción nacional e internacional intensiva durante ese Decenio, aprobó en sus Resoluciones 916 y 920 (XXXIV) un conjunto de disposiciones para la realización de esa empresa común,

Habiendo examinado el informe del Director General (documento 12 C/34 y Add.) y, en particular, las propuestas que figuran en el Anexo II de dicho documento, respecto a la contribución de la Unesco al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reiterando su adhesión a los objetivos aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por el Consejo Económico y Social,

1. Declara que la Unesco debe desempeñar plenamente, en las esferas de su competencia, las funciones que le incumben con respecto al Decenio, de conformidad con los principios y modalidades de participación en esa acción concertada que se definen más adelante en el párrafo 6;
2. Dirige un llamamiento a los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Unesco a fin de que, en la esfera nacional, adopten en materia de educación, ciencia, cultura e información todas las medidas necesarias para lograr los objetivos del Decenio;
3. Expresa su convicción de que es urgente aplicar la Resolución 1378 (XIV) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas respecto al desarme general y completo, a fin de que una parte de los recursos que con ello quedarían disponibles pueda dedicarse a satisfacer las necesidades apremiantes de los países en vías de desarrollo en esos aspectos;
4. Subraya la importancia de la acción de la Unesco para destacar el papel esencial de la educación y los recursos humanos como factores de un desarrollo económico y social equilibrado;
5. Aprueba en sus líneas generales la contribución de la Unesco al Decenio, tal como se expone en el Anexo II al documento 12 C/34, habida cuenta de las

¹ Resolución aprobada previo informe de la Comisión del Programa, 31a. sesión plenaria, 11 de diciembre de 1962.

Programa y Presupuesto

decisiones pertinentes de la Conferencia General con respecto al Programa y al Presupuesto de la Organización para 1963-1964;

6. Decide que la participación de la Unesco en el Decenio deberá basarse en los principios siguientes:
 - (a) La selección de los programas se efectuará por riguroso orden de prioridad, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 8.62 aprobada por la Conferencia General en su 1ª reunión, así como los criterios de eficacia, urgencia, flexibilidad y equilibrio;
 - (b) El esfuerzo principal se aplicará esencialmente a los programas a largo plazo aprobados por la Organización y, en particular, a las actividades que tengan por objeto la supresión del analfabetismo y la formación de personal dirigente nacional en los países en vías de desarrollo;
 - (c) El concepto de desarrollo abarcará tanto los factores económicos y sociales como los valores morales y culturales que condicionan el pleno desenvolvimiento del ser humano y su dignidad en la sociedad;
 - (d) La noción de ayuda para el desarrollo se concebirá tanto desde un punto de vista cualitativo como cuantitativo para el conjunto del programa de la Unesco;
 - (e) Se establecerá la correlación apropiada entre los recursos utilizados, por una parte, y las necesidades de los pueblos en vías de desarrollo, así como los objetivos propuestos, por otra, a fin de traducir en realidades las vastas esperanzas que ha suscitado el Decenio;
 - (f) Con ese fin, cabe prever, habida cuenta de los factores cuantitativos y cualitativos, una expansión gradual del programa de la Unesco durante los años próximos, utilizando tanto los recursos presupuestarios de la Organización como los recursos extrapresupuestarios procedentes, sobre todo del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del Fondo Especial, a fin de lograr los objetivos globales que se han fijado para el Decenio;
 - (g) La coordinación y la cooperación interinstitucional entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se ajustará a los métodos y procedimientos indicados en la declaración del Comité Administrativo de Coordinación (documento 12 C/34 Anexo III);
7. Invita al Director General a informar al Secretario General de las Naciones Unidas sobre las actividades de la Unesco que constituirán su contribución al Decenio durante el periodo 1963-1964; a base de los principios antes enunciados y de las decisiones pertinentes de la Conferencia General acerca del programa de la Unesco para ese ejercicio bienal;
8. Invita además al Director General a comunicar a los Estados Miembros las decisiones de la Conferencia General relativas al Decenio y a pedirles comentarios y sugerencias al respecto, cuando les consulte acerca del programa de la Organización para 1965-1966.

8.2 Papel de la Unesco en el logro de la independencia por los países y pueblos coloniales/1

La Conferencia General,

Habiendo oído el Informe del Director General sobre la aplicación de la resolución 8.2 aprobada por la Conferencia General en su 11ª reunión sobre el papel de la Unesco en el logro de la independencia por los países y pueblos coloniales, Reconociendo que la Organización ha contribuido al logro y consolidación de la independencia de los países y pueblos coloniales ayudándoles a acelerar sus

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión del Programa, 31ª sesión plenaria, 11 de diciembre de 1962

- progresos en las esferas educativa, científica y cultural y a prepararse para las posibilidades y para los problemas que plantea la independencia total,
- Convencida de que la Unesco debe y puede aportar su contribución mas positiva a los pueblos que se están convirtiendo en naciones, y a las naciones que acaban de lograr la independencia, ayudándoles a establecer planes de educación relacionados con su desarrollo económico y social y a aplicar sus programas de educación, ciencia y cultura, y atendiendo además, rápida y eficazmente, a sus peticiones de asistencia en esas esferas,
- Considerando que una de las condiciones decisivas para que desaparezcan rápidamente todas las consecuencias nocivas, sociales y económicas, del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones es la supresión del analfabetismo y la formación en el más breve plazo posible de personal nacional adecuado para el desarrollo de la economía y la cultura nacionales,
- Consciente de que la Unesco debe seguir prestando sus servicios para esos fines,
- Autoriza al Director General a proseguir e intensificar su labor en este sentido, cuidando de que la aplicación de la resolución 8.2 aprobarla por la Conferencia General en su 11a. reunión tenga cada vez más importancia entre las actividades prácticas de la Organización. Con este propósito, en la ejecución del programa de la Unesco para 1963-1964 y en la preparación de futuros programas y planes de trabajo, se dedicará especial atención al problema de mejorar el desarrollo insuficiente de la educación, la ciencia y la cultura en los países que acaban de conseguir la independencia o se esfuerzan por alcanzarla;
- Pide al Director General que, para lograr que esos Estados obtengan el máximo beneficio de la asistencia económica y social que se les ofrece, coordine la ayuda prestada por la Unesco con la de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, y la oriente hacia las necesidades que se consideren esenciales para el rápido progreso económico y social de las naciones y pueblos que acaban de lograr la independencia;
- Encarga al Director General que:
1. Prosiga, como parte de los estudios incluídos en el programa de la Organización, las investigaciones sobre las consecuencias nocivas del colonialismo en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, con objeto de facilitar la ejecución práctica de medidas destinadas a hacerlas desaparecer y a reforzar los principios de la igualdad racial y cultural;
 2. Utilice plenamente los servicios de información de la Unesco, con arreglo a lo previsto en la resolución 8.2 aprobada por la Conferencia General en su 11a. reunión y en la presente resolución, y que utilice más ampliamente con ese fin las publicaciones adecuadas de la Unesco;
 3. Prepare y presente un informe, para que lo examine la Conferencia General en su 13a. reunión, acerca de los progresos realizados en la aplicación de esta resolución.

8.3 Cuestiones concretas relativas a las modalidades y medios de acción de la Unesco/1

La Conferencia General,

Habiendo decidido examinar la cuestión de las modalidades y medios de acción de la Unesco, expuesta en la Introducción al documento 12 C/ 5,

Vistas las recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre esta materia,

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión del Programa, 31a. sesión plenaria, 11 de diciembre de 1962.

Programa y Presupuesto

8.31

1. Proyectos Principales

Habiendo examinado la cuestión de los Proyectos Principales como medio para promover las actividades de la Unesco y el logro de los fines que persigue, Tomando nota de las observaciones y opiniones expresadas en la Comisión del Programa durante el debate, Aprueba el nuevo método de concentrar las actividades de la Organización, entre ellas las relacionadas con los Proyectos Principales;

8.32

II. Centros e instituciones

Habiendo examinado el problema de la asistencia económica concedida por la Unesco a centros e instituciones creados por la Organización, o con sus auspicios, a que se hace referencia en la Introducción al Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1963-1964 (documento 12 C/ 5) y más especialmente en su párrafo 76, Tomando nota además de las observaciones y opiniones expresadas en la Comisión del Programa durante el debate, Aprueba el principio de fijar un plazo a la asistencia económica que la Unesco concede a dichos centros e instituciones, teniendo en cuenta las circunstancias propias de cada caso;

8.33

III. Publicaciones

Habiendo examinado el Informe del Director General relativo a las publicaciones, que figura en la Introducción al documento 12 C/5; Confirmando las normas relativas a las publicaciones que figuran en la resolución 8.3 aprobada por la Conferencia General en su 11a. reunión; Teniendo en cuenta la gran importancia que alcanzó la actividad de la Organización durante el bienio 1961- 1962 en materia de publicaciones; Considerando la importancia de seguir mejorando la labor de la Unesco en materia de publicaciones ; Teniendo presente que las publicaciones de la Unesco han de constituir un instrumento cada vez más eficaz para el logro de los objetivos fundamentales de la Organización, Observando la necesidad de contar con normas más detalladas en lo relativo al contenido de las publicaciones, Encarga al Director General que, previas las consultas necesarias, presente al Consejo Ejecutivo, en su reunión de otoño de 1963, un anteproyecto relativo a las publicaciones de la Unesco, que figurará en Anexo a su anteproyecto sumario de programa y presupuesto para 1965-1966; Pide al Consejo Ejecutivo que estudie esa cuestión e informe a ese respecto a la Conferencia General en su 13a. reunión; Invita a todos los Estados Miembros, comisiones nacionales de la Unesco y organizaciones internacionales no gubernamentales a que presten su ayuda en todas las formas posibles a los órganos ejecutivos de la Organización para que la Unesco pueda alcanzar sus objetivos en materia de publicaciones;

8.34

IV. Conferencias y reuniones

Considerando que en 1961-1962 algunas de las conferencias y reuniones que figuraban en el programa aprobado no permitieron obtener todos los resultados previstos, debido especialmente a que no se dio a los Estados Miembros el tiempo suficiente para su preparación,

- Estimando indispensable que los Estados Miembros y la Secretaría puedan efectuar con el debido detenimiento los estudios necesarios para las conferencias y reuniones previstas por la Organización,
- Observando que la participación en un número excesivo de conferencias y reuniones puede perturbar los trabajos de los organismos nacionales interesados,
- Observando asimismo que el número de reuniones previstas en el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1963-1964 supone un aumento de más de 20 %, y de más de 40 % el de los créditos correspondientes, en relación con el último ejercicio,
- Estimando que, de acuerdo con los Estados Miembros directamente interesados, algunas de las conferencias propuestas podrían sustituirse provechosamente por reuniones de expertos, y que otras podrían aplazarse hasta el ejercicio siguiente con el fin de prepararlas mejor,
- Estimando, por otra parte, que conviene evitar en lo posible la supresión o el aplazamiento de los coloquios, seminarios y reuniones que puedan favorecer el progreso de la educación y la formación de personal competente en los países en vías de desarrollo,
- Reconociendo la conveniencia de organizar con menos frecuencia que hasta la fecha conferencias y reuniones con los mismos participantes y sobre temas idénticos o analógicos, y de organizar, siempre que sea posible, reuniones conjuntas o, en su caso, simultáneas, con otras organizaciones internacionales,
- Deseando tomar todas las disposiciones necesarias para establecer un plan de conferencias racional y concreto, a fin de permitir que se empleen del modo más eficaz los recursos disponibles y de obtener todos los resultados previstos,
- Invita al Director General a que, procediendo de acuerdo con el Consejo Ejecutivo:
- (a) Dedique atención especial a dichas consideraciones al preparar el programa para 1965-1966;
 - (b) Revise a la luz de las circunstancias la lista de las reuniones que figuran en el plan de trabajo para 1963 -1964, a fin de transformar, aplazar o eliminar, cuando sea oportuno, algunas de esas reuniones, teniendo en cuenta todas las consideraciones formuladas en la presente resolución

8.35

V. Subvenciones y contratos

- Habiendo examinado las subvenciones concedidas a las organizaciones no gubernamentales y los contratos concertados con ellas como medios de contribuir a la ejecución del programa,
- Observando la importancia de conceder metódicamente subvenciones, la necesidad de determinar su utilización en cada caso concreto y la conveniencia de que cualquier cambio en esta política de subvenciones se produzca gradualmente,
- Observando además la importancia cada vez mayor de los contratos como medio de conseguir que las organizaciones no gubernamentales presten determinados servicios,
- Decide que esta cuestión se examine en la 13a. reunión, a base del informe que han de someter el Consejo Ejecutivo y el Director General de conformidad con el párrafo VIII. 3 de las Normas referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales, y teniendo en cuenta las distintas opiniones expresadas en el curso de la presente reunión.

Programa y Presupuesto

- 8.4 Conferencias y reuniones
- 8.41 Clasificación general de las conferencias y reuniones/1

La Conferencia General,

Habiendo pedido en su 11a. reunión al Consejo Ejecutivo que, basándose en la documentación presentada por el Director General, emprendiera un estudio general de la clasificación de las diversas categorías de reuniones que puede organizar la Unesco (11C/Resoluciones, 8.641))

Habiendo examinado los resultados del estudio efectuado por el Consejo Ejecutivo en cumplimiento de la citada resolución (12 C/20),

Expresando al Consejo Ejecutivo y al Director General su satisfacción por el valioso trabajo realizado al llevar a cabo dicho estudio,

Considerando que es de suma importancia para la Conferencia dictar las normas que hayan de regir la organización de las reuniones,

Aprueba el "Cuadro esquemático para una clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco" que-figura en el Anexo II al documento 12 C/20/², con las siguientes indicaciones:

Sección A. I - Conferencias internacionales de Estados

1. Anadase, en el inciso (ii) del apartado 1) , después de las palabras ". . . se someterá a la aprobación de la Conferencia", la siguiente frase: "Esta no podrá, sin embargo, modificar su mandato tal como lo haya fijado la Conferencia General".
2. Anádase, en el inciso (ii) del apartado m), después de las palabras ". . . se someterá a la aprobación de la Conferencia", la siguiente frase: "Esta no podrá, sin embargo, alterar su composición tal como lo haya fijado la Conferencia General".

Sección A. II - Otras reuniones de carácter intergubernamental

3. Anádase, en el inciso (ii) del apartado 1) despues de las palabras: "Se somete a la aprobación de la reunión", la siguiente frase: "Esta no podra, sin embargo, modificar su mandato tal como lo haya fijado el órgano competente de la Unesco",
4. Añádase, en el inciso (ii) del apartado m), despues de las palabras: "Se somete a la aprobación de la Conferencia", la siguiente frase: "Esta no podra, sin embargo, alterar su composición tal como lo haya fijado el órgano competente de la Unesco".
5. Anádase un nuevo párrafo con el texto siguiente: "En lo que se refiere a ciertas reuniones de carácter intergubernamental cuya composición, así como el mandato y el modo de convocación se definen en textos ajenos a la Unesco, pero cuya organización incumbe en cierta medida a la Secretaría de la Unesco, prevalecerán las prácticas definidas en el presente Cuadro y aprobadas por la Conferencia General en todos los aspectos a los que no sean aplicables los textos mencionados"

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión del Programa, 3 la. sesión plenaria, 11 de diciembre de 1962.

2, Este Cuadro esquemático, con las modificaciones introducidas, constituye la Parte D del presente volumen, p. 155 a 164.

Resoluciones Generales

Sección A. III - Conferencias no gubernamentales

6. Anádase al inciso (ii) del apartado 1) después de las palabras “. . . se someterá a la aprobación de la Conferencia”, la siguiente frase: “Esta no podrá, sin embargo, modificar el mandato que le hayan fijado la Conferencia General o el Consejo Ejecutivo en consulta con el Director General, según proceda”.
7. Anadase al apartado m) después de las palabras “. . . se someterá a la aprobación de la Conferencia”, la siguiente frase: “Esta no podrá, sin embargo, alterar su composición tal como lo haya fijado la Conferencia General o el Consejo Ejecutivo en consulta con el Director General, según proceda”.

Sección B.IV - Congresos internacionales

8. Anádase, en el inciso (ii) del apartado g), después de “. . . ya sea de cualquier otra manera” las siguientes palabras: “que determine el Consejo Ejecutivo”.
Decide que se apliquen a todas las reuniones convocadas por la Unesco las disposiciones de ese Cuadro esquemático así modificado;
Decide modificar el Reglamento para la convocación de conferencias internacionales de Estados/ 1 de la siguiente manera:
 - (a) Anádase, después del actual párrafo 2 del Artículo 8, un nuevo párrafo 3 que diga: “Cada conferencia aprobará su orden del día y su reglamento definitivos, con la salvedad de que los artículos del orden del día provisional y del reglamento provisional relativos al mandato y a la composición de la Conferencia no podrán ser modificados”.
 - (b) Modifíquese la numeración del actual párrafo 3 que pasara a ser párrafo 4.
Decide modificar el Reglamento para la convocación de conferencias no gubernamentales/ 1 de la siguiente manera:
 - (a) Añadase, después del Artículo 3, un nuevo Artículo 4 que diga: “Cada conferencia no gubernamental aprobará su orden del día y su reglamento definitivos, con la salvedad de que los artículos del orden del día provisional y del reglamento provisional relativos al mandato y a la composición de la Conferencia no podrán ser modificados”.
 - (b) Modifíquese la numeración de los actuales Artículos 4 y 5, que pasaran a ser Artículos 5 y 6.

8.42 **Participación de especialistas en reuniones de carácter técnico/2**

La Conferencia General,

Tomando nota del Informe presentado por el Director General sobre la participación de especialistas en reuniones de carácter técnico (12 C/ 2 1) ,

Considerando la necesidad, mencionada ya en la resolución 8.642 aprobada por la Conferencia General en su 11a. reunión, de fomentar una participación mundial en las actividades de la Unesco,

Considerando que los problemas que son de especial competencia de la Unesco pueden y deben ser estudiados por los especialistas únicamente desde el punto de vista estricto de la educación, la ciencia y la cultura,

1. Estos Reglamentos fueron aprobados por la Conferencia General en su séptima reunión (1952). Véase 7C/Resoluciones, 44. 1 y 44.2
2. Resolución aprobada previo informe de la Comisión del Programa, 31a. sesión plenaria, II de diciembre de 1962.

Programa y Presupuesto

Autoriza al Director General a invitar, a partir del periodo 1963-1964 y con carácter experimental, a las reuniones de carácter no representativo y de índole técnica organizadas por la Unesco en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, además de especialistas nacionales de Estados Miembros de la Unesco, a otros especialistas nacionales de Estados no Miembros de la Unesco, o de las Naciones Unidas, o nacionales de territorios, elegidos por su competencia personal y no como representantes de dichos Estados o territorios. Por lo que respecta a la selección de dichos especialistas, el Director General consultara con las organizaciones internacionales no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la Unesco. Los especialistas así designados serán invitados por mediación de dichas organizaciones internacionales no gubernamentales y comunicarán por el mismo conducto su intención de participar en las reuniones de que se trate.

Invita al Director General a informar a la Conferencia General en su 13a. reunión sobre la aplicación de la presente resolución.

8.5 Normas relativas al programa futuro/1

La Conferencia General,

Pide al Director General y al Consejo Ejecutivo que, al preparar el futuro programa y presupuesto, tomen en consideración las opiniones expresadas en la Comisión del Programa y las siguientes indicaciones y decisiones de la Conferencia General:

- (a) La decisión sobre la contribución de la Unesco al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, especialmente en las esferas de la educación en todos sus grados y en todos sus aspectos y de la investigación científica y sus aplicaciones técnicas/²;
- (b) La decisión sobre el papel de la Unesco en el logro de la independencia por los países y pueblos coloniales/³;
- (c) La decisión relativa 21 fomentode los ideales de paz y comprensión internacional entre los jóvenes/,⁴;
- (d) La decisión sobre las modalidades y medios de acción de la Unesco/⁵;
- (e) La decisión de mantener la unidad del programa, coordinando los recursos de diferentes procedencias de que dispone la Unesco;
- (f) La atención especial que debe concederse a los proyectos que han sido aprobados por la Comisión del Programa pero que, por motivos presupuestarios, no se han incluido en el programa aprobado para 1963-1964, así como a los proyectos de resolución aprobados en un principio pero declarados ulteriormente no admisibles por la Conferencia General/⁶;
- (g) La necesidad de continuar consolidando el programa aprobado para 1963-1964, inclusive las nuevas actividades emprendidas en ese periodo y, en ese contexto, de seguir aplicando el principio de la concentración en tareas de carácter prioritario;
- (h) La necesidad de establecer una correlación entre el programa propuesto y la capacidad administrativa de la Secretaría.

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión del Programa, 33a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1962.

2. Véase también la resolución 8.1.

3. Véase también la resolución 8.2.

4. Véase también la resolución 1.143.

5. Véase también la resolución 8.3.

6. Véase el Informe de la Comisión del Programa (Anexo 1) párrafo 628.

Cuestiones relativas al Presupuesto

CUESTIONES RELATIVAS AL PRESUPUESTO PARA 1963-1964

9. CUESTIONES RELATIVAS AL PRESUPUESTO PARA 1963-1964

9.1 Limite presupuestario provisional poro 1963-1964/1

La Conferencia General,

Observando que el presupuesto para 1963-1964 se costeará de conformidad con el Reglamento Financiero,

Decide fijar en 39.000.000 de dólares el límite provisional del presupuesto ordinario de la Organización para 1963- 1964 y en 38.058.000/² dólares el nivel provisional de las contribuciones de los Estados Miembros.

9.2 Resolución de consignación de créditos poro 1963-1964/3

La Conferencia General resuelve:

1. Programa Ordinario

(a) Para el ejercicio económico de 1963-1964, se consigna la suma de 39.000.000 de dólares para los fines indicados en el siguiente cuadro de consignación de créditos:

Presupuestos parciales	<u>Cantidad</u>
	§
TITULO 1 - ORGANOS DE ORIENTACION GENERAL	
1. Conferencia General	822.909
2. Consejo Ejecutivo	729.836
Total, Título 1	<u>1.552.745</u>
TITULO II - EJECUCION DEL PROGRAMA	
1. Educación	8. 329.287
1A. Proyecto Principal sobre Extensión y Mejoramiento de la Educación Primaria en América Latina	1.376.413
2. Ciencias Exactasy Naturales	4.387.063
3. Ciencias Sociales	2.809.013
4. Actividades Culturales	4.194.999

1. Resolución aprobada en la 15a. sesión plenaria el 19 de noviembre de 1962.

2. Esta cifra se redujo después a 38.000.000 de dólares (véase 9.2, resolución de consignación de créditos).

3. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa, 33a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1962.

Programa y Presupuesto

Presupuestos parciales	<u>Cantidad</u> \$
4A. Proyecto Principal relativo a la Apreciación Mutua de los Valores Culturales del Oriente y del Occidente	1.138.218
5. Información	3.987.703
6. Servicio de Intercambios Internacionales	1.278.500
7. Relaciones con los Estados Miembros	1.817.304
	<hr/>
Total, Título II	29.518.504
TITULO III - ADMINISTRACION GENERAL	4.264.412
TITULO IV - GASTOS GENERALES	3.664.339
	<hr/>
TOTAL DE LOS CREDITOS CONSIGNADOS	39.000.000

(b) Los créditos consignados en el párrafo (a) se atenderán con las contribuciones abonadas por los Estados Miembros, de conformidad con la escala fijada por la Conferencia General, habida cuenta de los siguientes ajustes:

	<u>Cantidad</u> \$	<u>Cantidad</u> \$
Total de los créditos consignados		39.000.000
Menos:		
1. Ingresos diversos y contribuciones de los nuevos Estados Miembros para 1961-1962/1	633.000	
2. Contribución del Consejo Económico y Social a los gastos administrativos (Casa Central de la Unesco) del Programa de Asistencia Técnica	1.478.000	
3. Contribuciones de los Estados Miembros, previstas para los gastos locales de la asistencia prestada en virtud del Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros en 1962-1963	116.000	2.227.000
	<hr/>	<hr/>
Total de las contribuciones asignables para sufragar las consignaciones de créditos para 1963-1964		36.773.000
c		
Más:		
Consignación adicional por concepto de reembolso de los anticipos efectuados en 1961-1962 con cargo al Fondo de Operaciones/2		1.227.000
		<hr/>
Total de las contribuciones		<u>38.000.000</u>

Cuestiones relativas al Presupuesto

- (c) Por consiguiente, el total de las contribuciones asignadas a los Estados Miembros para 1963-1964 será de 38.000.000 de dólares, correspondiendo la mitad a 1963 y la otra mitad a 1964.
- (d) Sólo se podrán contraer obligaciones con arreglo a lo previsto en el párrafo (a) del Cuadro de Consignación de Créditos, en las resoluciones referentes al programa para 1963-1964 y en las demás resoluciones y disposiciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General.
- (e) A reserva de lo dispuesto en el párrafo (f), se autoriza al Director General a efectuar transferencias de créditos entre presupuestos parciales siempre que ninguna de tales transferencias exceda de 30.000 dólares ni entrañe la supresión de ninguna actividad incluida en el programa y aprobada expresamente por la Conferencia General. Se informará al Consejo Ejecutivo, en su siguiente reunión, de tales transferencias, así como de las razones que las motivasen. Por excepción, en casos urgentes, el Director General podrá efectuar transferencias entre presupuestos parciales por un importe superior a 30.000 dólares, dando cuenta por escrito a los miembros del Consejo Ejecutivo de los detalles de tales transferencias y de las razones que las hubieren motivado.
- (f) Se autoriza al Director General a efectuar transferencias de créditos entre presupuestos parciales respecto de los servicios de documentos y publicaciones, a base de las necesidades efectivas, a condición de que el total de gastos en relación con esos servicios en 1963-1964 no exceda de 3.530.000 dólares ni otra cifra superior que no suponga un aumento de más del 10% y que el Consejo Ejecutivo pueda fijar teniendo en cuenta los cambios eventuales en los sueldos y subsidios o las necesidades imprevistas surgidas en el curso de la ejecución del programa. El Director General informará al Consejo Ejecutivo en su reunión siguiente sobre los detalles de las transferencias y las razones que las hubieren motivado.
- (g) Se autoriza al Director General a destinar, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, los fondos procedentes de donativos a las actividades comprendidas en el programa e indicadas por el donador.
- (h) El total de puestos de plantilla en la Casa Central y de funcionarios en misión remunerados con cargo al total de los créditos consignados en el párrafo (a) no podrá ser superior a 1.300 para 1963-1964/3.

No obstante, el Director General podrá crear con carácter provisional puestos adicionales que excedan de ese total, si considera que tales puestos son indispensables para la ejecución del programa y para la buena administración de la Organización, y si ello no requiere transferencias de fondos que deban aprobarse por el Consejo Ejecutivo. La creación de tales puestos deberá someterse a la aprobación del Consejo Ejecutivo en su siguiente reunión.

II. Programa Ampliado de Asistencia Técnica

Se autoriza al Director General:

- (i) A recibir fondos y otros recursos del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, asignados a la Unesco por la Asamblea General de las Naciones Unidas o con autorización de la misma, a fin de costear el Programa de Asistencia Técnica de la Unesco para 1963-1964;
- (ii) A participar en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, ejecutando proyectos comprendidos en el programa de la Unesco aprobado por la Conferencia General en su 12a. reunión, con arreglo a las instrucciones del Comité de Asistencia Técnica del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General

Programa y Presupuesto

de las Naciones Unidas, y a las decisiones y normas de la Junta de Asistencia Técnica;

- (iii) A contraer en 1963-1964 obligaciones correspondientes a esos proyectos, con arreglo a las disposiciones financieras y administrativas vigentes, inclusive el régimen de sueldos y subsidios que puedan establecer la Junta de Asistencia Técnica y la Asamblea General de las Naciones Unidas, y habida cuenta de las disposiciones administrativas y financieras pertinentes de la Unesco.

III. Fondo Especial de las Naciones Unidas

Se autoriza al Director General:

- (i) A recibir fondos y otros recursos que el Fondo Especial de las Naciones Unidas pueda poner a disposición de la Unesco a fin de que participe, como organismo de ejecución, en la realización de los proyectos aprobados por el Fondo Especial;
- (ii) A cooperar con el Fondo Especial, con arreglo a las instrucciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y a los procedimientos establecidos y decisiones adoptadas por los órganos competentes del Fondo Especial, y en particular a participar, como organismo de ejecución o en cooperación con otros organismos de ejecución, en la realización de los proyectos aprobados por el Fondo Especial;
- (iii) A contraer obligaciones con cargo a esos proyectos, ateniéndose a las disposiciones administrativas y financieras adecuadas del Fondo Especial y de la Unesco;
- (iv) A crear los puestos necesarios dentro de los límites presupuestarios aprobados por el Consejo Ejecutivo respecto de los gastos administrativos que entrañen esos proyectos en la Casa Central.

IV. Cuenta especial para la ejecución del programa de la Unesco

- (a) Se invita a los Estados Miembros a aportar contribuciones económicas voluntarias para ayudar a la Unesco a satisfacer necesidades especiales y urgentes de los Estados Miembros en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura que no puedan atenderse con el presupuesto ordinario de la Unesco o el Fondo Especial de las Naciones Unidas.
- (b) Se autoriza al Director General:
 - (i) a recibir contribuciones económicas de fuentes oficiales o privadas de los Estados Miembros, para ingresarlas en la Cuenta Especial, conforme a las condiciones establecidas por la Conferencia General en el párrafo 2 de la resolución 7.51 aprobada por la misma en su 12a. reunión (1962);
 - (ii) a emprender, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, actividades correspondientes al programa de la Unesco aprobado por la Conferencia General, a las que no se puedan destinar créditos del Fondo Especial de las Naciones Unidas y para las que convenga recibir contribuciones económicas voluntarias además de los créditos consignados en el presupuesto ordinario;
 - (iii) a contraer obligaciones para la realización de esas actividades con arreglo a lo previsto en las disposiciones financieras y administrativas pertinentes de la Organización.

V. Fondos de otras procedencias

Se autoriza al Director General a recibir de los Estados Miembros y de organizaciones internacionales, regionales o nacionales, tanto gubernamentales como no

Cuestiones relativas al Presupuesto

gubernamentales, fondos para abonar, a petición de los donantes, sueldos y subsidios de personal, becas, subvenciones, equipo y otros gastos conexos ocasionados por la realización de determinadas actividades previstas en el programa de la Unesco aprobado por la Conferencia General.

9.3 Decisiones relativas al Título I del Presupuesto/1

La Conferencia General,

1. Teniendo en cuenta la indicación formulada por el Consejo Ejecutivo en el inciso ii) del párrafo 2 del documento 12 C/6, en el sentido de que podrían reducirse considerablemente los créditos consignados para la Conferencia General, si se adoptasen medidas como las siguientes:
 - (a) Reducir el número y extensión de los documentos;
 - (b) Abreviar la duración de la Conferencia General;
 - (c) Simplificar y modernizar los métodos de trabajo de la Conferencia;
2. Teniendo en cuenta:
 - (a) Las recomendaciones del Comité de Informes (12 C/ 13 Anexo);
 - (b) El cuarto informe de la Comisión Administrativa (12 C/43);
 - (c) Las sugerencias formuladas por el Director General en el documento 12 C/ADM/28;
3. Decide que el número total de los días de sesión de la 13a. reunión de la Conferencia General no pase de 24;
4. Decide que durante el periodo de 1963-1964 se hagan las siguientes economías en relación con el Título 1 del Presupuesto, principalmente en los servicios de idiomas y documentos :

(a) Actas de la Conferencia General (Actas literales de las sesiones plenarias)	48.100 dólares
(b) Informes de los Estados Miembros	15.400 "
(c) Informes anuales del Director General	19.300 "
(d) Guía de la Conferencia General	5.000 "
(e) Duración de la 13a. reunión de la Conferencia General: reducción de tres días	25.500 "
5. Decide, para que esas economías sean posibles:
 - (a) Suspender la aplicación del párrafo 1 del Artículo 55 y del párrafo 2 del Artículo 59 del Reglamento de la Conferencia General a las actas literales de las sesiones plenarias de la 12a. reunión;
 - (b) Publicar las actas literales de las sesiones plenarias en una sola edición de las Actas de la Conferencia General en los cuatro idiomas, en la que sólo se traducirán las intervenciones en ruso y español, al inglés o al francés alternativamente para cada sesión;
6. Decide que los créditos consignados en el Capítulo 1 del Título 1 para 1963-1964 se fijen en 822.909 dólares;
7. Invita al Consejo Ejecutivo a que, al organizar la 13a. reunión, tome las disposiciones necesarias al efecto;
8. Pide al Director General que reduzca en lo posible el volumen de los documentos e informes preparados por la Secretaría, evitando especialmente la reproducción de documentos ya publicados;
9. Invita al Director General a estudiar los métodos que permitan reducir el número de ejemplares de cada documento de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo y le pide que informe verbalmente sobre la cuestión en la 13a. reunión de la Conferencia General.

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa, 30a. sesión plenaria, II de diciembre de 1962.

Programa y Presupuesto

NOTAS

Nota 1. Esta cifra se ha calculado con arreglo a las siguientes bases:

	\$
1. INGRESOS DIVERSOS:	
Reintegro de gastos de los años anteriores	15.000
Reembolso de gastos por concepto de servicios de personal	1.000
Intereses de inversiones	340.000
Venta de publicaciones	30.000
Contribuciones de la Caja de Seguros Médicos	26.000
Ingresos procedentes del Fondo de Bonos de la Unesco (saldos de gestión a favor del Fondo)	100.000
Otros ingresos	48.600
Contribuciones de los Miembros Asociados	22.400
	<hr/>
Total, ingresos diversos	583.000
II. CONTRIBUCIONES DE NUEVOS ESTADOS MIEMBROS PARA 1961-1962	50.000
	<hr/>
Total	633.000

Nota 2. De conformidad con la Cláusula 5.2 del Reglamento Financiero, es preciso añadir al total de las contribuciones asignadas la cantidad de 1.227.000 dólares para reintegrar al Fondo de Operaciones los siguientes anticipos efectuados con cargo al mismo en 1961-1962: i) 292.000 dólares para costear el aumento de los ajustes por lugar de destino y por coste de vida, autorizados por el Consejo Ejecutivo en su 59a. reunión (59 EX/Decisiones, 14. 5); ii) 129.000 dólares destinados a la construcción y conservación de los edificios prefabricados, conforme a la autorización concedida asimismo por el Consejo Ejecutivo en su 59a. reunión (59 EX/Decisiones, 14.8); y iii) 806.000 dólares para costear, con efectos a partir del 1º de enero de 1962, el aumento de los sueldos, subsidios y prestaciones del personal contratado internacionalmente, que aprobó el Consejo Ejecutivo en su 60a. reunión (60 EX/Decisiones, 15.6), de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 1658 (XVI)), a cuyo fin el Consejo Ejecutivo aprobó un anticipo en su 63a. reunión (63 EX/Decisiones, 16.1).

Nota 3. Este total se ha calculado de la manera siguiente:

	Nº de puestos de plantilla
TITULO 1 - ORGANOS DE ORIENTACION GENERAL	
Consejo Ejecutivo	4
TITULO II - EJECUCION DEL PROGRAMA	
Educación (inclusive 3 puestos para la coordinación de las actividades de educación de adultos)	188
Proyecto Principal sobre Extensión y Mejoramiento de la Educación Primaria en América Latina	37
Ciencias Exactas y Naturales	92
Ciencias Sociales	71
Actividades Culturales	97
Proyecto Principal relativo a la Apreciación Mutua de los Valores Culturales del Oriente y del Occidente	7

	N° de puestos de plantilla
Información	130
Servicio de Intercambios Internacionales	50
Oficina de Relaciones con los Estados Miembros y Centro Regional en el Hemisferio Occidental (incluyendo los jefes de misión y sus secretarios -24)	91
Total, Título II	<hr/> 763
TITULO III - ADMINISTRACION GENERAL	266
TITULO IV - GASTOS GENERALES	11
Servicios de Documentos y Publicaciones	230
Total de puestos de plantilla	<hr/> 1.274
Más 2% del número de puestos de plantilla, a fin de hacer frente a las necesidades de la ejecución del programa	26
Total, Puestos de Plantilla	<hr/> 1.300

Cabe señalar que estas cifras no comprenden los puestos de temporeros, el personal en misión, el personal de los servicios de conservación, ni los puestos de plantilla sufragados con cargo a fondos extrapresupuestarios, tales como los puestos imputables a los gastos que ocasionan en la Casa Central la ejecución de los proyectos del Fondo Especial de las Naciones Unidas, el Fondo de Bonos, etc., y que con arreglo a esta disposición el Director General puede autorizar la sustitución temporal de un puesto vacante por otro.

III. METODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACION

10. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA **GENERAL**/¹

La Conferencia General,
Decide mantener el sistema actual de reuniones bienales de la Conferencia General.

11. PREPARACION DEL PROGRAMA Y EL PRESUPUESTO

11. 1 Calendario para la preparación del Programa y el Presupuesto/1

La Conferencia General,
Habiendo estudiado los medios adecuados para que el Director General pueda formular el Proyecto de Programa y de Presupuesto en detenida consulta con el Consejo Ejecutivo y los Estados Miembros,
Aprueba el siguiente calendario detallado para la preparación del programa y del presupuesto bienales en 1963-1964, en el supuesto de que la reunión de la Conferencia General se abrirá a primeros de noviembre habida cuenta de la resolución aprobada a ese respecto/².

Primer año

1° de junio	Los Estados Miembros presentan al Director General sus propuestas relativas al programa para el siguiente periodo bienal.
1° de agosto	El Director General comunica a los Estados Miembros un anteproyecto sumario de programa y de presupuesto para que formulen las observaciones pertinentes.
Octubre	El Consejo Ejecutivo hace al Director General recomendaciones sobre el anteproyecto sumario de programa y de presupuesto, teniendo en cuenta las instrucciones de la Conferencia General, las observaciones de los Estados Miembros y sus propuestas ulteriores, así como las indicaciones del Director General sobre las posibilidades de la Organización y recomienda, con carácter provisional, un límite presupuestario máximo que sirva de orientación al Director General al preparar el Proyecto de Programa y de Presupuesto.

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa, 30a. sesión plenaria, 11 de diciembre de 1962.

2. Véase resolución 44 infra.

Métodos de trabajo de la Organización

Segundo año

15 de abril	Teniendo en cuenta las observaciones y propuestas de los Estados Miembros y los debates del Consejo Ejecutivo, así como el límite presupuestario máximo recomendado por éste, el Director General prepara y distribuye un proyecto de programa y de presupuesto que deberá estar en poder de los Estados Miembros no más tarde del 15 de abril.
Junio	El Consejo Ejecutivo prepara sus recomendaciones sobre el proyecto de programa y de presupuesto presentado por el Director General.
Julio	Las recomendaciones del Consejo Ejecutivo se comunican a los Estados Miembros.
25 de agosto	El Director General remite a los Estados Miembros los documentos de la Conferencia General, de modo que los reciban el 25 de agosto a más tardar, así como las propuestas complementarias del proyecto de programa y de presupuesto, para que las reciban el 25 de agosto a más tardar.
Septiembre	Los Estados Miembros presentan las propuestas de modificación del proyecto de programa y de presupuesto (en forma de proyectos de resolución) y las propuestas sobre el límite máximo presupuestario; ambas clases de propuestas deberán obrar en poder del Director General seis semanas antes del comienzo de la Conferencia General.
15 de octubre	El Consejo Ejecutivo prepara, con destino a la Conferencia General, recomendaciones (1) sobre las propuestas suplementarias del Director General, (2) sobre las propuestas relativas al límite máximo presupuestario presentadas por el Director General y los Estados Miembros.
Primeros de noviembre	Apertura de la Conferencia General,.
Diciembre	El Consejo Ejecutivo estudia, en caso necesario, las medidas destinadas a llevar a la práctica el programa aprobado por la Conferencia General.

11.2 Presentación de proyectos de resolución/'

La Conferencia General,

1. Recomienda a los Estados Miembros que observen estrictamente el Reglamento, y especialmente el párrafo 2 del Artículo 78, en lo que respecta a los proyectos de resolución;
2. Pide al Consejo Ejecutivo que estudie la tramitación que deba darse a los proyectos de resolución que no se ajusten al Reglamento y que informe a ese respecto a la Conferencia General en su 13a. reunión.

12. COMPOSICION DEL CONSEJO EJECUTIVO/'

La Conferencia General,

Recordando lo dispuesto en el párrafo 2) de la Sección A del Artículo V de la Constitución,

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa, 30a. sesión plenaria, 11 de diciembre de 1962.

Teniendo presente la conveniencia de mantener en el Consejo Ejecutivo una distribución geográfica equitativa de los puestos, que garantice el carácter representativo y la eficacia de ese órgano,

1. Pide al Consejo Ejecutivo que estudie el asunto con el concurso del Director General y que prepare, en 1963, un informe sobre los procedimientos que permitan aplicar efectivamente las disposiciones constitucionales que exigen una representación geográfica equilibrada en el Consejo Ejecutivo;
2. Pide además al Director General que comunique a los Gobiernos de los Estados Miembros, a principios de 1964, los resultados del estudio del Consejo Ejecutivo y de las deliberaciones de que ese estudio haya sido objeto en el Consejo, así como las recomendaciones pertinentes de éste;
3. Decide dar prioridad al asunto del orden del día de la 13a. reunión de la Conferencia General.

13. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANOS DE LA UNESCO/ 1

La Conferencia General,

1. Pide al Consejo Ejecutivo que, en detenida consulta con el Director General, siga estudiando los cambios que convenga introducir en las funciones y obligaciones de los órganos de la Unesco y sobre las medidas prácticas necesarias para permitir a los diversos órganos de la Unesco ejercer mayor eficacia en las funciones y cumplir las obligaciones que les incumben, sin señalar limitación alguna al alcance del estudio, en el que deberán tenerse en cuenta las decisiones y las deliberaciones de la Conferencia General en su 12a. reunión y las ideas expresadas y los objetivos señalados en los proyectos de resolución 12 C/ADM/DR. 1 Rev. y DR.2/2 y que presente un informe a ese respecto a la Conferencia General en su 13a. reunión.
2. Pide al Consejo Ejecutivo que presente a la Conferencia General en su 13a. reunión, sus informes y recomendaciones sobre el asunto.

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa, 30a. sesión plenaria, 11 de diciembre de 1962.

2. Véase el cuarto informe de la Comisión Administrativa (Anexo II).

IV. ASUNTOS JURIDICOS

14. MODIFICACION DEL ARTICULO V DE LA CONSTITUCION
Y DE LOS ARTICULOS 95 Y 95A DEL REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA GENERAL
(aumento del número de miembros del Consejo Ejecutivo)/1

La Conferencia General,
Comprobando con satisfacción el aumento del número de miembros de la Unesco registrado en estos últimos años,
Considerando necesario aumentar el número de miembros del Consejo Ejecutivo tomando en cuenta el aumento del número de miembros de la Organización,
Deseosa de conseguir en la composición de este órgano una mayor diversidad de las culturas, así como una distribución geográfica más equitativa,
Decide:

1. Modificar el Artículo V de la Constitución en la forma siguiente:
 - (a) Sustituir en el párrafo 1 del Artículo V la palabra “veinticuatro” por la palabra “treinta”;
 - (b) Dar al párrafo 13 del Artículo V la redacción siguiente: “En la 12a. reunión de la Conferencia General se procederá, en las condiciones previstas en el presente Artículo, a la elección de dieciocho miembros. El mandato de tres de ellos, designados por sorteo, expirará al terminar la 13a. reunión. En adelante, en cada reunión ordinaria de la Conferencia General se elegirán quince miembros”;
2. Introducir las siguientes modificaciones en el Reglamento de la Conferencia General:
 - (a) En el párrafo 1 del Artículo 95, sustituir la palabra “doce” por la palabra “quince”;
 - (b) Dar al Artículo 95A la redacción siguiente: “En la 12a. reunión de la Conferencia General se procederá, en las condiciones previstas en el Artículo V de la Constitución, a la elección de dieciocho miembros del Consejo Ejecutivo. El mandato de tres de ellos, designados por sorteo, expirará al terminar la 13a. reunión de la Conferencia General. En adelante, en cada reunión ordinaria de la Conferencia General se elegirán quince miembros”.

15. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO **FINANCIERO**/ ²

La Conferencia General,
Decide modificar el Reglamento Financiero de la manera siguiente:

1. Resolución aprobada previo informe del Comité Jurídico, 10a. sesión plenaria, 15 de noviembre de 1962.
2. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa, basado en el informe del Comité Jurídico, 30a. sesión plenaria, 11 de diciembre de 1962.

Asuntos Jurídicos

1. Preparación del proyecto de presupuesto

Se sustituyen las Cláusulas 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.9, 5.3 y 5.4 por los textos siguientes:

- “3.1 El Director General preparará el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico.
- 3.2 El proyecto de presupuesto comprenderá los ingresos y gastos correspondientes al ejercicio económico, expresados en dólares de los Estados Unidos de América.
- 3.3 El proyecto de presupuesto se dividirá en títulos, capítulos, secciones y partidas e irá acompañado de los anexos informativos y exposiciones explicativas que puedan ser pedidos por la Conferencia General, o en su nombre, y de los anexos y exposiciones adicionales que el Director General considere útiles y necesarios.
- 3.4 El Consejo Ejecutivo examinará el proyecto de presupuesto preparado por el Director General y lo someterá a la Conferencia General en cada una de sus reuniones ordinarias, con las recomendaciones que estime convenientes. El proyecto de presupuesto se transmitirá a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados, de manera que obre en su poder por lo menos tres meses antes de la apertura de la reunión ordinaria de la Conferencia General .
- 3.9 El Director General preparará los proyectos de presupuestos suplementarios que fueren necesarios análogamente a los proyectos de presupuesto para el ejercicio económico y los someterá al Consejo Ejecutivo. Este examinará tales presupuestos suplementarios y los someterá a la Conferencia General con las recomendaciones que juzgue oportunas.
- 5.3 Una vez que la Conferencia General haya aprobado el presupuesto y fijado la cuantía del Fondo de Operaciones, el Director General:
 - (a) Transmitirá a los Estados Miembros todos los documentos pertinentes;
 - (b) Comunicará a los Estados Miembros la cuantía de sus respectivas obligaciones por concepto de contribuciones presupuestarias y de anticipos al Fondo de Operaciones;
 - (c) Pedirá a los Estados Miembros que abonen la mitad de sus contribuciones correspondientes al ejercicio económico bienal junto con sus anticipos al Fondo de Operaciones.
- 5.4 Al finalizar el primer año civil del ejercicio económico bienal, el Director General pedirá a los Estados Miembros que remitan la otra mitad de sus contribuciones para ese ejercicio económico”.

2. Fondo fiduciario, cuenta de reserva y cuenta especial

Se sustituye la Cláusula 6.7 por el texto siguiente:

“La autoridad competente definirá con claridad el objeto y los límites de cada fondo fiduciario, cuenta de reserva o cuenta especial. El Director General podrá, cuando sea necesario en relación con los fines de un fondo fiduciario, cuenta de reserva o cuenta especial, preparar un reglamento financiero especial que rija el funcionamiento de ese fondo o cuenta, informando al respecto al Consejo Ejecutivo. Salvo disposición expresa en contrario, tales fondos y cuentas serán administrados con arreglo al presente Reglamento”.

16. MODIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISION EN LA UNESCO DE LOS ESTADOS NO MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS/

La Conferencia General,

Vista la resolución 0.315 aprobada en su 1 la. reunión, por la que se decidió transmitir al Consejo Ejecutivo el examen de la cuestión relativa a la modificación del procedimiento de admisión en la Unesco de los Estados no Miembros de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe y la resolución del Consejo Ejecutivo sobre esta cuestión (12 C/22 y 61 EX/Decisiones, 14.4),

1. Aprueba la supresión del Artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unesco;
2. Autoriza al Director General a que firme con el Secretario General de las Naciones Unidas un Protocolo en el que se haga constar la modificación introducida en el Acuerdo entre ambas Organizaciones;
3. Decide modificar el Artículo 93 de su Reglamento, sustituyendo los párrafos 1 y 2 del texto actual por la cláusula siguiente:
"Examen de las peticiones de admisión:
Las peticiones formuladas por los Estados que no sean miembros de las Naciones Unidas y que deseen ingresar en la Unesco, serán examinadas, por la Conferencia General, previa recomendación del Consejo Ejecutivo, en las condiciones previstas en el párrafo 2 del Artículo II de la Constitución".

17. ESTUDIO DE LAS MODIFICACIONES QUE PODRIAN INTRODUCIRSE EN EL REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA GENERAL Y EN EL REGLAMENTO FINANCIERO A FIN DE DETERMINAR LA MAYORIA NECESARIA PARA LA APROBACION DE PROYECTOS DE RESOLUCION DE CARACTER PRESUPUESTARIO o FINANCIERO QUE TENGAN ESPECIAL IMPORTANCIA/

La Conferencia General,

1. Encarga al Consejo Ejecutivo que estudie, en colaboración con el Director General, las modificaciones que podrían introducirse en el Reglamento de la Conferencia General y en el Reglamento Financiero a fin de determinar la mayoría necesaria para la aprobación de proyectos de resolución de carácter presupuestario o financiero, que presentan especial importancia a causa del periodo de tiempo a que se refieren, de la cuantía de los créditos requeridos con cargo al presupuesto ordinario o con cargo a los empréstitos o los fondos o cuentas especiales, o del volumen de las sumas de que sólo se beneficiaría un número limitado de Estados;
2. Invita al Consejo Ejecutivo a informar a este respecto a la Conferencia General en su próxima reunión y a proponer las enmiendas al Reglamento de la Conferencia General y al Reglamento Financiero que estime necesarias para llevar a cabo las modificaciones que considere oportunas.

1. Resolución aprobada previo informe del Comité Jurídico, 29a. sesión plenaria, 10 de diciembre de 1962.

V. ASUNTOS ECONOMICOS

18. ESCALA DE LAS CONTRIBUCIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS PARA 1963.1964/1

La Conferencia General,

- (a) Considerando que la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la Unesco se ha basado hasta ahora en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, debidamente reajustada para tener en cuenta la diferencia de composición entre ambas Organizaciones,
- (b) Tomando nota de que la Resolución 1137 (XII), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con respecto a la escala de cuotas de las Naciones Unidas, dispone, entre otras cosas, que en principio la contribución máxima de un Estado Miembro no excederá del 30% del total,
- (c) Tomando nota además de que, en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, se reconoce el principio de que la contribución per capita de cualquier Estado Miembro no debe exceder de la contribución per capita del Estado Miembro que pague la cuota más alta y de que en la escala de cuotas de las Naciones Unidas se ha aplicado plenamente ese principio,

Resuelve que:

1. La escala de contribuciones de los Estados Miembros de la Unesco para el ejercicio económico 1963-1964 se establecerá a base de la escala de cuotas aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas para 1962, 1963 y 1964, debidamente reajustada para tener en cuenta la diferencia de composición entre la Unesco y las Naciones Unidas;
2. Las contribuciones de los Estados Miembros de la Unesco que lo sean con pleno derecho en 1° de enero de 1963 se incluirán en la escala fijándolas a un tipo calculado sobre las siguientes bases:
 - (i) para los Estados Miembros que figuren en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, a un tipo calculado a base del porcentaje que les corresponda en ella (con la salvedad prevista en el apartado (iv) infra;
 - (ii) para los Estados Miembros de la Unesco que lo sean también de las Naciones Unidas, pero que no figuren en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, a base de los porcentajes que les asigne la Asamblea General de las Naciones Unidas;
 - (iii) para los Estados Miembros de la Unesco que no lo sean de las Naciones Unidas, a base del porcentaje teórico probable que les correspondería en la escala de cuotas de las Naciones Unidas;
 - (iv) el porcentaje correspondiente a China en la escala de la Unesco se fija en 2, 50%.

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa, 12a. sesión plenaria, 16 de noviembre de 1962.

Asuntos Económicos

3. Las contribuciones para 1963 y 1964 de los nuevos Estados Miembros que depositen sus instrumentos de ratificación después del 1° de enero de 1963 se calcularán del modo siguiente:
 - (i) para los Estados Miembros de las Naciones Unidas que figuren en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, a base del porcentaje que en ella les corresponda;
 - (ii) para los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no figuren en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, a base del porcentaje que les asigne la Asamblea General de las Naciones Unidas;
 - (iii) para los Estados no miembros de las Naciones Unidas, a base del porcentaje teórico probable, que les correspondería en la escala de cuotas de las Naciones Unidas.
4. Las contribuciones de los nuevos Estados Miembros serán nuevamente reajustadas, si es necesario, para tener en cuenta la fecha de su ingreso como Estados Miembros, con arreglo a la siguiente fórmula:
100 % de la cantidad pagadera anualmente si ingresan en el primer trimestre del año;
80 % de la cantidad pagadera anualmente si ingresan en el segundo trimestre del año;
60 % de la cantidad pagadera anualmente si ingresan en el tercer trimestre del año;
40 % de la cantidad pagadera anualmente si ingresan en el cuarto trimestre del año;
5. El porcentaje mínimo aplicable en la Unesco será la cifra que resulte de la conversión del porcentaje mínimo de cuotas de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones de la presente resolución;
6. Las contribuciones de los Miembros Asociados se calcularán en un 60% del porcentaje mínimo de contribución de los Estados Miembros y se contabilizarán como ingresos diversos;
7. Todos los porcentajes se redondearán en la segunda cifra decimal;
8. Las contribuciones de los Miembros Asociados que pasen a ser Estados Miembros en 1963 ó 1964 se calcularán del modo siguiente:
Cuando lleguen a ser Estados Miembros durante el primer trimestre abonarán 100 % de una contribución anual completa como Estado Miembro;
Cuando lleguen a ser Estados Miembros durante el segundo trimestre 80 % de una contribución anual completa como Estado Miembro y 20 % de una contribución anual completa como Miembro Asociado;
Cuando lleguen a ser Estados Miembros durante el tercer trimestre 60 % de una contribución anual completa como Estado Miembro y 40 % de una contribución anual completa como Miembro Asociado;
Cuando lleguen a ser Estados Miembros durante el cuarto trimestre 40 % de una contribución anual completa como Estado Miembro y 60 % de una contribución anual completa como Miembro Asociado;
9. Si las Naciones Unidas no pueden fijar el porcentaje teórico probable de Argelia antes del 1° de enero de 1963, no se incluirá a este Estado Miembro en la escala de contribuciones para 1963-1964, sino que su contribución se fijará por separado en función del porcentaje que establezcan ulteriormente las Naciones Unidas. La contribución de Argelia para los años 1963-1964 se abonarán en la cuenta de "Ingresos Diversos".

19. MONEDAS EN QUE HABRAN DE ABONARSE LAS CONTRIBUCIONES/1

La Conferencia General,

Considerando que, con arreglo a la Cláusula 5.6 del Reglamento Financiero, "las contribuciones presupuestarias y los anticipos anuales al Fondo de Operaciones de la Unesco serán calculados en dólares de los Estados Unidos de América y pagados en la moneda o monedas que determine la Conferencia General",

Considerando conveniente que los Estados gocen, en la mayor medida posible, del privilegio de hacer efectivas sus contribuciones en la moneda de su elección, Teniendo en cuenta las necesidades previstas de la Organización en las distintas clases de moneda para los años 1963 y 1964,

Resuelve que para los años 1963 y 1964:

- (a) El Canadá y los Estados Unidos de América hagan efectivas sus contribuciones en dólares de los Estados Unidos de América;
- (b) Los demás Estados Miembros podrán pagar sus contribuciones, a su elección, en dólares de los Estados Unidos de América, en libras esterlinas o en francos franceses;
- (c) El Director General queda autorizado a aceptar pagos de los Estados Miembros, con excepción del Canadá y de los Estados Unidos de América, en la moneda nacional de cualquier Estado Miembro donde la Unesco mantenga una oficina, o en la del país donde haya de celebrarse la siguiente reunión de la Conferencia General, o en la moneda de un Estado Miembro donde el Director General estime que la Organización pueda necesitar sumas importantes;
- (d) El tipo de cambio aplicado a las contribuciones abonadas en monedas nacionales no será inferior al tipo de cambio más alto del dólar de los Estados Unidos de América el día del pago;
- (e) El Director General determinará, previa consulta con los Estados Miembros interesados, la parte de las contribuciones que podrá hacerse efectiva en las monedas nacionales indicadas en el apartado c);
- (f) Al aceptar tales pagos, el Director General dará preferencia a los Estados Miembros cuya moneda nacional se necesite, y después a los demás Estados Miembros que expresen el deseo de hacer efectivas sus contribuciones en dicha moneda;
- (g) Para que la Organización pueda utilizar las contribuciones pagaderas en monedas nacionales, el Director General queda autorizado a señalar un plazo para el pago, transcurrido el cual las contribuciones sólo podrán hacerse efectivas en una de las monedas mencionadas en el apartado b) .

20. RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES/1,2

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Director General sobre el pago de las anualidades adeudadas en 1961 y 1962, con respecto a las contribuciones atrasadas de Checoslovaquia, Hungría y Polonia,

Resuelve que, en los años 1963 y 1964, los pagos anuales se hagan de conformidad con la resolución que rige el pago de contribuciones correspondientes al presupuesto de 1963-1964.

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa, 12a. sesión plenaria, 16 de noviembre de 1962.
2. Véase también la resolución 0.22.

21. INFORMES DEL DIRECTOR GENERAL Y DEL AUDITOR EXTERNO
SOBRE LAS CUENTAS DE LA ORGANIZACION CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO
ECONOMICO TERMINADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1960 Y AL AÑO 1961/1
- 21.1 La Conferencia General,
Recibe y acepta el Informe Financiero y Estado de Cuentas presentado por el Director General y el Informe del Auditor Externo, correspondientes al ejercicio económico bienal cerrado en 31 de diciembre de 1960.
- 21.2 La Conferencia General,
Recibe y acepta el Informe Financiero y Estado de Cuentas presentado por el Director General y el Informe del Auditor Externo, correspondientes al año económico cerrado en 31 de diciembre de 1961.
22. ESTADO DEFINITIVO DEL COSTE DE CONSTRUCCION DE LA CASA CENTRAL PERMANENTE/'

La Conferencia General,
1. Toma nota del estado definitivo del coste de construcción de la Casa Central Permanente que figura en el documento 12 C/ADM/4 Add. 1;
2. Observa que todavía existe una reclamación de un adjudicatario con el que no se ha llegado a un arreglo;
3. Pide al Director General que continúe las negociaciones con dicho adjudicatario a fin de llegar con él a un arreglo y que presente al Consejo Ejecutivo las propuestas adecuadas para financiar la liquidación que resulte, en el caso de que el remanente del Fondo para la Construcción de la Sede sea insuficiente para costearla;
4. Encarga al Director General que informe a la Conferencia General en su 13a. reunión sobre el resultado definitivo de este asunto.
23. PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TECNICA : ESTADOS DE CUENTAS
CORRESPONDIENTES A 1960,1961 Y 1962, INFORMES DEL AUDITOR
EXTERNO Y COMENTARIOS DEL CONSEJO EJECUTIVO A ESE **RESPECTO**/¹
- 2 3 . 1 La Conferencia General
Tomando nota de que el Consejo Ejecutivo ha aprobado el Informe del Auditor Externo (12 C/ADM/ 5) sobre los gastos de los fondos de Asistencia Técnica asignados a la Unesco para el décimo ejercicio económico (1960),
Recibe y acepta ese Informe.
- 23.2 La Conferencia General,
1. Recibe y aprueba el Informe del Auditor (12 C/ADM/6) sobre los gastos de los fondos de Asistencia Técnica asignados a la Unesco para el año terminado en 31 de diciembre de 1961.
2. Autoriza al Consejo Ejecutivo a que apruebe en su nombre el Informe del Auditor Externo sobre los gastos de los fondos de Asistencia Técnica asignados a la Unesco para el periodo bienal que termina en 31 de diciembre de 1962.

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión Administrativa, 30a. sesión plenaria, 11 de diciembre de 1962.

24. PROYECTOS DEL FONDO ESPECIAL : ESTADOS DE CUENTAS
CORRESPONDIENTES A 1960, 1961 Y 1962, INFORMES DEL AUDITOR EXTERNO
Y COMENTARIOS DEL CONSEJO EJECUTIVO A ESE **RESPECTO**/¹
- 24.1 La Conferencia General,
Tomando nota de que el Consejo Ejecutivo ha aprobado el Informe del Auditor Externo (12 C/ADM/7) sobre el Estado de Cuentas correspondiente al ejercicio económico anual terminado en 31 de diciembre de 1960 y relativas a los proyectos del Fondo Especial con respecto a los cuales la Unesco ha sido designada como organismo de ejecución,
Recibe y acepta ese Informe.
- 24.2 La Conferencia General,
1. Recibe y aprueba el Informe del Auditor (12 C/ADM/ 8) sobre el estado de cuentas correspondiente al ejercicio económico anual terminado en 31 de diciembre de 1961 y relativo a los proyectos del Fondo Especial respecto de los cuales la Unesco ha sido designada como organismo de ejecución;
2. Autoriza al Consejo Ejecutivo a que apruebe en su nombre el Informe del Auditor Externo sobre el Estado de Cuentas correspondiente al ejercicio económico anual que termina en 31 de diciembre de 1962 y relativo a los proyectos del Fondo Especial respecto de los cuales la Unesco ha sido designada como organismo de ejecución.
25. ADMINISTRACION DEL FONDO DE OPERACIONES/1
La Conferencia General,
Decide :
- (a) Fijar en 3.000.000 de dólares la cuantía autorizada del Fondo de Operaciones para 1963-1964 y que las cantidades que hayan de anticipar los Estados Miembros se calculen con arreglo a los porcentajes que les correspondan en la escala de contribuciones para 1963-1964;
 - (b) Autorizar al Director General, con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 5.1 del Reglamento Financiero, a anticipar con cargo al Fondo de Operaciones las sumas necesarias para costear las consignaciones de créditos en espera de la recaudación de contribuciones. Las cantidades así anticipadas se reintegrarán tan pronto como pueda disponerse para ese objeto de los ingresos por concepto de contribuciones;
 - (c) Autorizar al Director General a anticipar en 1963-1964 cantidades que no excedan de 1.250.000 dólares, con cargo al Fondo de Operaciones, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, excepto en los casos especificados en el apartado (ii) infra, para hacer frente a gastos imprevistos y extraordinarios, para los cuales no se hayan consignado créditos en el presupuesto y para los que el Consejo Ejecutivo no considere factible ninguna transferencia presupuestaria, en relación con:
 - (i) peticiones formuladas por las Naciones Unidas que se refieran concretamente a casos urgentes relacionados en el mantenimiento de la paz y de la seguridad;
 - (ii) reajustes de sueldos y subsidios hechos después del 1° de enero de 1963, inclusive las contribuciones de la Organizacionala Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas con arreglo a las decisiones de la

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión Administrativa, 30a. sesión plenaria, 11 de diciembre de 1962.

Asuntos Económicos

Conferencia General. Se dará cuenta de tales anticipos al Consejo Ejecutivo, el cual decidirá si pueden ser parcial o totalmente reembolsados al Fondo de Operaciones con economías efectuadas en el presupuesto;

- (iii) fallos dictados por el Tribunal Administrativo que ordenen el pago de indemnizaciones;
- (iv) peticiones urgentes dirigidas a la Unesco por el Consejo Económico y Social, la Asamblea General de las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios, los órganos rectores de otros organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica con respecto a programas conjuntos o de cooperación;

El Director General dará cuenta a la Conferencia General de todos los anticipos hechos en virtud de esta cláusula y de las circunstancias que los hayan motivado. Al propio tiempo, formulará en el proyecto de programa y de presupuesto propuestas para el reembolso de tales anticipos al Fondo de Operaciones;

- (d) Autorizar al Director General, previa aprobación del Comité de la Casa Central, a anticipar cantidades que no excedan de 350.000 dólares con destino a instalaciones provisionales para oficinas, mientras se construyen locales suplementarios para la Organización;
- (e) Autorizar al Director General a anticipar en 1963-1964, con cargo al Fondo de Operaciones, cantidades que no excedan de 250.000 dólares a fin de establecer fondos para costear gastos autoamortizables;
- (f) Autorizar al Director General, a reserva de las necesidades que puedan presentarse en los casos previstos en los párrafos (b) a (e) de la presente resolución, a anticipar los fondos necesarios para contribuir a los gastos de construcción de locales suplementarios para la Organización, a fin de reducir en lo posible los préstamos bancarios y de otras procedencias comerciales para tal objeto;
- (g) El Fondo estará constituido normalmente en dólares de los Estados Unidos de América, pero el Director General, previo acuerdo del Consejo Ejecutivo, podrá cambiar la moneda o las monedas que constituyan el Fondo en las proporciones y en la forma que estime necesarias para conseguir la estabilidad del mismo;
- (h) Los ingresos procedentes de las inversiones del Fondo de Operaciones se aborarán en la Cuenta de "Ingresos Diversos" de la Organización.

VI; ASUNTOS DE PERSONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

26. DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LOS PUESTOS DE LA **SECRETARIA**/¹

La Conferencia General,

Enterada de la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 60a. reunión (60 EX/Decisiones, 15. 5),

Enterada asimismo de los datos y propuestas que figuran en el documento 12 C/ADM/ 11,

Consciente de la necesidad de adoptar nuevas medidas para mejorar la distribución geográfica de los puestos de la Secretaría, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo VI de la Constitución,

1. Autoriza al Director General a que, durante los años 1963 y 1964, al proceder a nombramientos para cubrir puestos vacantes a los que se aplique la distribución geográfica, dé preferencia a los aspirantes que sean nacionales de Estados Miembros no representados o insuficientemente representados; y a que por el momento no contrate, en la medida de lo posible, a nacionales de Estados cuya representación sea netamente excesiva;
2. Invita al Director General a informar al Consejo Ejecutivo, en su reunión de otoño de 1963, y a la Conferencia General, en su 13a. reunión, sobre la aplicación de la presente resolución y sobre las demás medidas que haya tomado a fin de mejorar la distribución geográfica en la Secretaría.

27. NOMBRAMIENTO, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y ASCENSOS DEL PERSONAL/'

La Conferencia General,

Tomando nota:

- (a) Del Informe del Director General sobre nombramiento, perfeccionamiento profesional y ascensos del personal (12 C/ADM/ 12);
- (b) Del Informe del Comité de Expertos sobre las Condiciones de Trabajo del personal del Cuadro de Servicios Generales (12 C/ADM/ 14, Anexo);
- (c) De los párrafos pertinentes del Informe del Comité de Encuesta sobre la Gestión Administrativa de la Secretaría (50 EX/ 27, Apéndice);

Tomando asimismo nota:

- (a) Del establecimiento en la Oficina de Personal de una División de Asuntos Sociales y Perfeccionamiento Profesional del Personal;
- (b) De los resultados del experimento realizado en materia de nombramientos y formación profesional de pasantes para algunos puestos P-1 y P-2 en el Cuadro Orgánico, y del programa limitado de perfeccionamiento profesional durante el servicio para todo el personal;

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión Administrativa, 30a. sesión plenaria, 11 de diciembre de 1962.

Asuntos de personal y de seguridad social

- (c) De la necesidad de mejorar el sistema de nombramientos y ascensos del personal del Cuadro de Servicios Generales,
- Tomando nota además de que, con arreglo a la práctica seguida en la Unesco, las vacantes de los puestos superiores del Cuadro de Servicios Generales son provistas en toda la medida de lo posible por funcionarios del personal de plantilla, teniendo debidamente en cuenta el mantenimiento de las más altas cualidades de integridad, eficiencia y competencia técnica,
- Teniendo presente que el Director General, a reserva de mantener dichas cualidades de integridad, eficiencia y competencia técnica, debe nombrar al personal del Cuadro Orgánico y de categorías superiores sobre una base geográfica tan amplia como sea posible,
1. Autoriza al Director General, durante el bienio 1963-1964, a título provisional y experimental:
 - (a) A continuar el nombramiento y la formación profesional de pasantes para algunos puestos de P-1 y P-2 del Cuadro Orgánico;
 - (b) A mejorar y ampliar el sistema de perfeccionamiento profesional durante el servicio de todo el personal, conforme a lo enunciado en el párrafo 13 del documento 12 C/ADM/ 12;
 - (c) A establecer un grupo central para la formación de secretarios y taquimecánógrafos, a los fines indicados en los informes del Comité de Encuesta sobre la Gestión Administrativa de la Secretaría (50 EX/27, Apéndice, párrafos 141 a 146) y del Comité de Expertos sobre las condiciones de trabajo del personal del Cuadro de Servicios Generales (12 C/ADM/ 14, Anexo, párrafos 63-66);
 2. Pide al Director General que informe a la Conferencia General en su 13a. reunión sobre los resultados de esas actividades y le presente propuestas para seguir mejorando el sistema de nombramientos y de perfeccionamiento profesional del personal del Cuadro Orgánico y del Cuadro de Servicios Generales.

28. ESTATUTO DEL PERSONAL/1

La Conferencia General,

Considerando que las Naciones Unidas y los organismos especializados que se han adherido al régimen común han experimentado dificultades para contratar personal con destino a determinadas zonas geográficas y para seguir disponiendo de tal personal,

Habiendo tomado nota de que el Secretario General de las Naciones Unidas, a petición del Comité Administrativo de Coordinación, ha formulado a la Asamblea General de las Naciones Unidas recomendaciones a fin de que se concedan vacaciones para visitar el país de origen a los funcionarios destinados en ciertas "zonas determinadas", con intervalos inferiores a dos años,

Habiendo también tomado nota de que las "zonas determinadas" se fijarán mediante común acuerdo entre las Naciones Unidas y los organismos especializados,

1. Invita al Director General a presentarle, en su 13a. reunión, cualesquiera propuestas de modificación que sea necesario introducir en la Cláusula 5.2 del Estatuto del Personal con arreglo a la decisión que apruebe la Asamblea General sobre esta cuestión;
2. Autoriza al Director General, hasta la celebración de su 13a. reunión, a aplicar al personal de la Unesco cualquier decisión que a ese respecto apruebe la Asamblea General.

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión Administrativa, 30a. sesión plenaria, II de diciembre de 1962.

Asuntos de personal y de seguridad social

29. SUELDOS, SUBSIDIOS Y PRESTACIONES

29.1 Sueldos y subsidios del personal del Cuadro de Servicios **Generales**/¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado las propuestas formuladas por el Director General a la luz de las recomendaciones del Comité de Expertos encargado de examinar la cuestión de las condiciones de trabajo del personal del Cuadro de Servicios Generales en la Casa Central de la Organización (12 C/ADM/ 14, Parte 1),

1. Autoriza al Director General:

- (a) A poner en vigor, a partir del 1° de enero de 1963, la escala propuesta para los sueldos básicos del personal del Cuadro de Servicios Generales (12 C/ADM/ 14, párrafo 21);
 - (b) A proceder, durante el periodo de dos años que comenzará el 1° de enero de 1963, a reajustes sujetos a descuento a los efectos de la Caja de Pensiones, por fracciones de 57% cada vez que el índice trimestral de remuneraciones horarias publicado por el Ministerio de Trabajo de Francia indique una fluctuación equivalente al 5% calculada a partir del 1° de enero de 1963, según el método recomendado por el Comité de Expertos en el inciso i) del párrafo 38 de su informe (12 C/ADM/ 14, Anexo);
 - (c) A modificar la cuantía de las prestaciones familiares pagaderas a los funcionarios del Cuadro de Servicios Generales en la Casa Central de la manera siguiente :
 - (i) por cónyuge a cargo 1.200 NF franceses
 - (ii) por el primer hijo a cargo de un funcionario que no tenga cónyuge 2.000 NF franceses
 - (iii) por cada hijo a cargo (con excepción del caso previsto en el inciso (ii) supra) 1.400 NF franceses
 - (iv) cargas secundarias de familia (por persona) 460 NF franceses
 - (d) A poner en vigor en la Unesco todo nuevo sistema de primas por conocimiento de idiomas que pudieran adoptar las Naciones Unidas;
2. Encarga al Director General de informar al Consejo Ejecutivo sobre todo reajuste de sueldos que se haya hecho o se haga con arreglo a lo dispuesto en la presente resolución, así como sobre toda modificación que se introduzca en el régimen actual de la prima por conocimiento de idiomas;
3. Invita al Director General, una vez que el CAC haya fijado el método para determinar los "mejores sueldos abonados", a realizar una encuesta sobre esta base en relación con los sueldos del personal del Cuadro de Servicios Generales en París y a informar a la Conferencia General en su 13a. reunión sobre:
- (a) Los métodos adoptados;
 - (b) Los resultados del estudio;
 - (c) El funcionamiento del sistema de reajustes de sueldos previsto en la presente resolución.

29.2 Sueldos y subsidios del Personal del Cuadro Orgánico y de categorías superiores/¹

La Conferencia General,

Habiendo tomado nota de las medidas adoptadas por el Director General con aprobación del Consejo Ejecutivo, en aplicación de la resolución 28.1 aprobada en su 11a. reunión,

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión Administrativa, 30a. sesión plenaria, 11 de diciembre de 1962.

Asuntos de personal y de seguridad social

Enterada de la recomendación formulada por el Comité de Expertos de las Naciones Unidas respecto a los ajustes por lugar de destino de los sueldos del personal del Cuadro Orgánico y de categorías superiores,
Informada de la propuesta formulada por el Secretario General de las Naciones Unidas como consecuencia de esta recomendación,
Autoriza al Director General a modificar la clase asignada a la Sede de la Organización a los efectos de los ajustes por lugar de destino de los sueldos del personal del Cuadro Orgánico y de categorías superiores, de conformidad con el sistema adoptado por las Naciones Unidas, informando al Consejo Ejecutivo sobre cualquier modificación que haya introducido o vaya a introducir.

29.3 Préstamos para vivienda/1

La Conferencia General,
Habiendo tomado nota del informe del Comité de Expertos sobre los sueldos del personal del Cuadro de Servicios Generales, así como las propuestas formuladas por el Director General,
Reconociendo que el problema de la vivienda continúa siendo un grave motivo de preocupación para los funcionarios empleados en la Casa Central de la Organización,
Considerando que un sistema de préstamos para vivienda constituye en la región de París uno de los elementos de las "mejores condiciones de servicio" para el personal del Cuadro de Servicios Generales,
Deseosa de ofrecer a los funcionarios una mayor ayuda para permitirles encontrar alojamiento adecuados, mediante el pago de un alquiler o de un precio de compra razonables,
1. Autoriza al Director General:
(a) A otorgar a los funcionarios préstamos para vivienda cuya cuantía total no deberá en ningún momento exceder de 1.200.000 dólares;
(b) A fijar en el 37% el tipo de interés aplicable a estos préstamos a partir del 1° de enero de 1963;
(c) A estudiar la posibilidad de construir alojamiento para vivienda del personal retribuido con sueldos más bajos;
2. Invita al Director General a presentar a la Conferencia General, en su 13a. reunión, un informe sobre el conjunto del problema de los préstamos para vivienda.

30. MEJORAMIENTO DE LOS METODOS ADMINISTRATIVOS Y LA UTILIZACION DEL PERSONAL/'

30.1 La Conferencia General,
Habiendo examinado el Informe del Director General sobre el mejoramiento de los procedimientos y de la utilización del personal (12 C/ADM/ 15), formulado en cumplimiento de la resolución II C/29,
Tomando nota de que el documento 12 C/ADM/ 15 es una versión revisada de un informe preliminar sobre esta materia (60 EX/32) que examinó el Consejo Ejecutivo en su 60a. reunión,
Tomando nota además de que el Consejo Ejecutivo aprobó el método seguido por el Director General para la solución de los problemas de gestión administrativa (60 EX/Decisiones, 15. 7),
1. Aprueba el método seguido por el Director General para la solución de los problemas de gestión administrativa;

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión Administrativa, 30a. sesión plenaria, 11 de diciembre de 1962.

2. Toma nota de las economías realizadas merced al empleo de métodos de ejecución mas eficaces, y de la aplicación de esas economías, en virtud de la resolución II C/ 29, a las actividades de ejecución del programa;
3. Considera que la ejecución eficaz y económica del programa exige que se preste constante atención a la gestión administrativa;
4. Pide al Director General:
 - (a) Que prosiga el estudio sistemático de los métodos administrativos de la Secretaría, teniendo presentes los objetivos establecidos en la resolución II C/29;
 - (b) Que efectúe un estudio detenido de los gastos en la Sede relativos a la aplicación de los programas extrapresupuestarios;
 - (c) Que presente un informe de conjunto sobre esa labor a la Conferencia General en su 13a. reunión.

- 30.2 La Conferencia General,
Estimando que es preciso explorar todos los caminos que puedan conducir al perfeccionamiento de la estructura administrativa, de las técnicas de administración y de la utilización del personal, así como a una coordinación más estrecha entre el Programa Ordinario de la Unesco y los programas financiados con recursos extrapresupuestarios,
1. Pide al Director General:
 - (a) Que, previa consulta con el Consejo Ejecutivo, emprenda un estudio sobre la Secretaría de la Unesco, las prácticas seguidas en materia de personal, los métodos de acción y administración, tanto en la Sede como fuera de ella y que, a ese respecto, utilice los servicios de expertos exteriores seleccionados previa consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de las Naciones Unidas;
 - (b) Que presente al Consejo Ejecutivo un informe sobre este asunto, juntamente con las conclusiones de los expertos exteriores;
 2. Pide al Consejo Ejecutivo, que transmita esos documentos, juntamente con sus propias recomendaciones sobre el asunto, a la Conferencia General en su 13a. reunión.

31. ESTATUTO DE LA JUNTA DE APELACION/1

- La Conferencia General,
Habiendo examinado las propuestas formuladas por el Director General en el documento 12 C/ADM/22,
Decide modificar el texto del apartado c) del párrafo 2 del Estatuto de la Junta de Apelación que quedará redactado así:
"2.. . c) Dos miembros que representen al personal, designados por turno, para entender en cada recurso, por el Presidente de la Junta, con sujeción a lo dispuesto en los apartados (d), (e) y (f) infra, de una lista dividida en dos grupos, cuyos componentes serán elegidos por los funcionarios cada cuatro años mediante votación, en la siguiente forma:
Grupo I : quince funcionarios pertenecientes al Cuadro de Dirección y al Cuadro Orgánico.
Grupo II : quince funcionarios pertenecientes al Cuadro de Servicios Generales.
No más de dos de los quince funcionarios del Grupo I, ni más de tres de los funcionarios del Grupo II podrán ser de la misma nacionalidad".

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión Administrativa, 30a. sesión plenaria, II de diciembre de 1962.

32. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO : PRORROGA DEL PERIODO DE JURISDICCION/1

La Conferencia General,

Encarga al Director General que tome las disposiciones pertinentes para prorrogar la jurisdicción del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo con respecto a los recursos que se interpongan en el periodo comprendido entre el 1° de enero de 1963 y el 31 de diciembre de 1964.

33. CAJA DE SEGUROS MEDICOS/1

33.1 Extensión de los beneficios de lo Caja de Seguros Médicos a los funcionarios jubilados (afiliados parciales)

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre el régimen ampliado de "afiliados asociados" a la Caja de Seguros Médicos,

Basándose en los resultados económicos de los cuatro ejercicios pasados,

1. Autoriza al Director General a renovar en 1° de enero de 1963 y hasta nuevo aviso la aplicación de este régimen a los funcionarios jubilados y personas a su cargo, a las personas a cargo de los funcionarios inválidos y a las personas a cargo de los funcionarios fallecidos en activo. Por personas a cargo se entenderán las que estaban afiliadas a la Caja en esa calidad, cuando el funcionario se hallaba aún en servicio activo;
2. Encarga al Director General que continúe llevando una contabilidad distinta de este riesgo, a fin de poder examinar las consecuencias económicas que entraña para la Caja.

33.2 Gastos administrativos de lo Caja de Seguros Médicos

La Conferencia General,

Decide que para los años 1963-1964 y hasta nuevo aviso, la suma anual que abonará la Caja de Seguros Médicos por concepto de participación en sus gastos administrativos, se fije en 13.000 dólares, a condición de que el pago de esa cantidad no reduzca la cuantía de la reserva de la Caja a una suma inferior al equivalente del 50% de las prestaciones abonadas en el año anterior.

34. CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS/'

34.1 Informe sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Conferencia General,

Toma nota del informe presentado por el Director General sobre el funcionamiento de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

34.2 Eleccion de los representantes de los Estados Miembros en el Comité de Pensiones del Personal de la Unesco para 1963-1964

La Conferencia General,

Elige para formar parte del Comité de Pensiones del Personal de la Unesco en 1963 y 1964 a los representantes de los siguientes Estados Miembros:

Como miembros titulares : Camboya 1; Polonia 2; España 3.

Como miembros suplentes : Bélgica 1; Senegal 2; Nicaragua 3.

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión Administrativa, 30a. sesión plenaria, 11 de diciembre de 1962.

II. CASA CENTRAL PERMANENTE DE LA UNESCO/1

35. MEDIDAS QUE HABRAN DE ADOPTARSE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ORGANIZACION EN MATERIA DE LOCALES SUPLEMENTARIOS/²

La Conferencia General,
Enterada del Informe del Comité de la Casa Central (12 C/ADM/20 y Add.) y, en particular, de las declaraciones del Director General y de las recomendaciones del Comité que figuran en él,

1. Solución a plazo medio

Considerando que, decidió, por la resolución 28, aprobada en su sexta reunión edificar en París la Sede Permanente de la Organización,

Considerando que el Gobierno de la República Francesa, por contrato fechado el 25 de junio de 1954, cedió para estos fines a la Organización el uso de los terrenos necesarios para el establecimiento de su Sede Permanente y para la construcción de sus edificios,

Considerando que en su 1ª reunión, después de haber sido informada de la comunicación del Ministro de Reconstrucción y Vivienda de la República Francesa, fechada el 21 de noviembre de 1957, "aprobó en principio la construcción de un cuarto edificio" en el solar de la Sede Permanente (II C/Resoluciones, 34, Sección 1, párrafos 1) y 3); que, por carta del 8 de marzo de 1961, el Gobierno de la República Francesa comunicó al Director General su acuerdo para que se construyera un cuarto edificio en la Place de Fontenoy, quedando entendido que este edificio estaría limitado a una altura de diez pisos, pero que, posteriormente, las autoridades francesas se han negado a autorizar a la Organización a construir un cuarto edificio en los terrenos de la Sede; y que, por consiguiente, el Director General no ha podido ejecutar el referido proyecto, como se desprende del Informe del Comité de la Casa Central (12 C/ADM/20, párrafos 20 a 25 y 28).

Considerando que, por carta del 13 de abril de 1962, el Gobierno de la República Francesa ofreció ceder a la Organización, en condiciones análogas a las estipuladas en el referido contrato del 25 de junio de 1954, un solar de 2.000 a 2.500 m². de superficie, en "un perímetro de renovación" del XV distrito, a menos de 300 m. de la Casa Central,

Habiendo sido informada por las autoridades francesas de que dicho solar será entregado a la Organización, despejado de toda construcción, en un plazo aproximado

1. Véase también, en la Sección V, la resolución 22, relativa al estado definitivo del coste de la construcción de la Casa Central Permanente.

2. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa, 31ª sesión plenaria, 10 de diciembre de 1962.

- de dos años y de que el trozo de la vía pública principal que constituye el límite norte de dicho solar será ensanchado en un futuro próximo,
- Considerando que las oficinas, salas de conferencias y demás locales de los tres edificios actuales son ya insuficientes, y que es necesario y urgente construir locales complementarios que proporcionen las superficies indicadas en la lista revisada de necesidades (12 C/ADM/21, Anexo 1, puntos 5.6 y 6),
- Habiendo tomado nota de las propuestas del Director General, así como de los informes, planos y presupuestos provisionales correspondientes, presentados por el arquitecto con miras a la construcción de los locales complementarios, parte en los terrenos de la Casa Central y parte en un solar situado a 300 m. de la Casa Central (12 C/ADM/21, Solución B); así como del Informe del Comité de la Casa Central y de las recomendaciones formuladas al respecto por ese Comité en su 38a. reunión (12 C/ADM/20 y Add.)
- Considerando que si se encarga al Sr. Bernard Zehrfuss, uno de los tres arquitectos de la Sede de la Unesco, la ejecución de la primera etapa del proyecto de construcción, se evitará la pérdida de tiempo que supone la organización de un concurso internacional de arquitectos,
- Teniendo en cuenta, con espíritu de comprensión, las observaciones formuladas por las autoridades francesas respecto de la protección de la estética del lugar, y sin que ello entrañe renuncia al derecho de la Organización de edificar en los terrenos actuales de la Sede,
1. Autoriza al Director General:
 - (a) A aceptar el solar ofrecido a la Organización por el Gobierno de la República Francesa en las condiciones indicadas en sus cartas de 13 de abril y 31 de octubre de 1962;
 - (b) A encargar al arquitecto Sr. Bernard Zehrfuss, previa consulta con sus colegas, los Sres. Breuer y Nervi, la preparación de un anteproyecto y de un presupuesto provisional para la construcción de los locales adicionales, tomando como base la lista revisada de necesidades (12 C/ADM/21, Anexo 1) y de conformidad con el esquema y el presupuesto preliminar de la primera etapa de la Solución B (12 C/ADM/21, Anexo 2B), por un coste total no superior a 5.615.000 dólares;
 - (c) A someter el anteproyecto y el presupuesto citados en el apartado b), a la aprobación del Comité de la Casa Central, y hacer que se establezca después el proyecto definitivo;
 - (d) A proceder a la ejecución de este proyecto por un coste total de que deberá exceder del presupuesto que haya aprobado el Consejo Ejecutivo, y a encargar este trabajo al Sr. Bernard Zehrfuss;
 - (e) A designar, previa consulta con el Comité de la Casa Central a otro arquitecto, en el caso de que por cualquier causa fuese imposible obtener el concurso del Sr. Zehrfuss;
 - (f) A someter a la Conferencia General, en su 13a. reunión, un anteproyecto y un presupuesto preliminar para la construcción propuesta como segunda fase de la Solución B (12 C/ADM/21, Anexo 2B) y a confiar la preparación de dichos anteproyectos y presupuesto preliminar al arquitecto o arquitectos que designe de conformidad con el Comité de la Casa Central;
 2. Ruega al Gobierno de la República Francesa que conceda a la Organización lo más rápidamente posible el permiso de edificar, a fin de que las dos salas de reuniones puedan estar listas para ser utilizadas a partir del 15 de septiembre de 1964;

II. Financiamiento de la solución a plazo medio

Recordando los privilegios e inmunidades de que goza la Organización, en virtud del Acuerdo concertado el 2 de julio de 1954 con el Gobierno de la República Francesa y, en especial, los Artículos 15 y 16 de dicho Acuerdo, aplicados a la construcción de la Sede Permanente de la Unesco por carta del Ministerio de Negocios Extranjeros de la República Francesa del 14 de octubre de 1964,

Habiendo tomado nota de las proposiciones del Director General relativas al financiamiento del proyecto de edificio, según la Solución B (12 C/ADM/21, Add. I),

Habiendo tomado nota de las proposiciones del Director General relativas al financiamiento del proyecto de edificio, según la Solución B (12 C/ADM/21, Add. I), Considerando que la Organización espera que el Gobierno de la República Francesa le reembolsará los gastos realizados en 1961 con motivo de la preparación del proyecto preliminar para un cuarto edificio que debía haberse construido en el lugar que ocupa la Casa Central,

Considerando que en la 11a. reunión de la Conferencia General, el Gobierno de la República Francesa se declaró dispuesto a garantizar los préstamos que la Organización solicitara para construir e instalar los locales previstos en el apartado b) del párrafo 1 supra sin que esta garantía cubra las variaciones del cambio (II C / Resoluciones, 34) ;

3. Autoriza al Director General a recibir las sumas que el Gobierno de la República Francesa abone a la Organización como reembolso de los gastos efectuados en la preparación del anteproyecto establecido en 1961 y cargarlas en la cuenta separada que se menciona en el apartado c) del párrafo 4 infra;
4. Autoriza al Director General:
 - (a) A aceptar, para la ejecución del proyecto, la oferta hecha por el Gobierno de la República Francesa en la presente reunión de la Conferencia General, de garantizar los préstamos que la Organización solicite con ese fin;
 - (b) A incluir en el presupuesto de la Organización, dentro de los límites indicados en el apartado b) del párrafo 1 de la presente resolución, el coste estimado de estas operaciones, más los intereses, repartido en cinco ejercicios económicos a partir del bienio 1965-1966/ 1;
 - (c) A abrir a este fin una cuenta separada en la que se depositarán los fondos autorizados en el presupuesto y a la cual se cargarán los gastos especificados en el apartado b) del párrafo 1 supra;
 - (d) A utilizar para cubrir estos gastos, tan libremente como sea compatible con una cuidadosa administración financiera, los recursos de la Organización, inclusive el Fondo de Operaciones/2;
 - (e) A completar los recursos de la Organización con préstamos a corto plazo, garantizados, en caso necesario por el Gobierno de la República Francesa, hasta una suma que no exceda de la correspondiente al coste total del proyecto, mencionada en el apartado b) del párrafo 1 supra;
 - (f) A negociar y contratar dichos préstamos con las entidades que designe, teniendo en cuenta, al establecer las condiciones, la necesidad de fijar un interés mínimo y la cantidad de las consignaciones presupuestarias para el edificio;

1. En la 28a. sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1962, la Conferencia General decidió, teniendo en cuenta el Sexto Informe del Comité Jurídico, aceptar la recomendación formulada por ese Comité en el sentido de que la aprobación del apartado b) del párrafo 4 de esta resolución requería la mayoría de dos tercios.

2. Véase también, en la Sección V, la resolución 25 relativa a la administración del Fondo de Operaciones, apartados d) y f).

Casa Central Permanente

III. Soluciones a corto plazo

- Considerando que, hasta que termine la construcción de los locales suplementarios antes mencionados, la Organización necesitará en 1963 y 1964 oficinas temporales, con una superficie máxima de 1.740 m²,
- Considerando, por una parte, que el Gobierno de la República Francesa comunicó a la Organización que tratará de poner a su disposición 1.740 m² de oficinas en las inmediaciones de la Sede Permanente,
- Habiendo tomado nota, por otra parte, del proyecto de construcción de oficinas prefabricadas y del presupuesto para ese proyecto que el Director General presentó en los Anexos 3 y 3A del documento 12 C/ADM/21,
5. Autoriza al Director General a que, con aprobación del Comité de la Casa Central:
- Alquile, a partir del 1° de enero de 1963, oficinas de una superficie máxima de 1.740 m², situadas en las inmediaciones de la Casa Central, siempre que las autoridades francesas estén en condiciones de ofrecerlas y que dichos locales se encuentren efectivamente disponibles en el momento dado, no estén muy distantes de la Casa de la Unesco, sean bastante amplios y no resulten más onerosos que el coste de la instalación temporal;
 - Haga construir en el terreno de la Casa Central, a su debido tiempo y conforme a las necesidades, oficinas prefabricadas de una superficie máxima de 1.740 m² en el caso de que la superficie de los locales ofrecidos por el Gobierno de la República Francesa sea muy inferior a 1.740 m² o que el coste del alquiler sea mucho más elevado que los gastos de construcción e instalación de las oficinas prefabricadas;
6. Autoriza al Director General a retirar del Fondo de Operaciones las sumas necesarias para una u otra de estas medidas, hasta un máximo de 350.000 dólares/ 1.

IV. Informes

7. Pide al Director General:
- Que presente al Comité de la Casa Central un informe sobre las operaciones antes descritas y comunique además al Consejo Ejecutivo las cuestiones derivadas de la presente resolución, que requieran la aprobación del Consejo.

36. AGRADECIMIENTO AL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FRANCESA/²

La Conferencia General,

Considerando el espíritu de comprensión demostrado en todo momento a la Unesco por las autoridades francesas,

Habiendo tomado nota, en particular, del ofrecimiento por el Gobierno de la República Francesa de un terreno próximo a la Sede de la Unesco, para facilitar la solución del problemas de la insuficiencia de locales de la Organización,

Reconociendo, además, los esfuerzos actualmente realizados por las autoridades francesas para que la Unesco pueda hacer frente a sus necesidades inmediatas a ese respecto, así como el compromiso contraído por dichas autoridades de garantizar los préstamos que la Organización pueda verse obligada a contraer para financiar la construcción de los locales complementarios,

- Véase también, en la Sección V, la resolución 25 relativa a la administración del Fondo de Operaciones, apartados d) y f).
- Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa, 3 la. sesión plenaria, 11 de diciembre de 1962.

Expresa su agradecimiento al Gobierno de la República Francesa por su ofrecimiento y su actitud generosa respecto de la Organización.

37. ATRIBUCIONES DEL COMITE DE LA CASA CENTRAL/1

La Conferencia General,

Habiendo examinado el Informe del Comité de la Casa Central, y especialmente, la opinión expresada por dicho Comité de que es preciso determinar sus atribuciones con todos los detalles necesarios para que pueda cumplir las tareas que se le encomienden en calidad de órgano de la Conferencia General en el intervalo entre sus reuniones,

1. Decide prolongar la existencia del Comité de la Casa Central, integrado por 15 miembros, hasta el final de la 13a. reunión de la Conferencia General;
2. Decide que, una vez constituido en esa forma, el Comité de la Casa Central se reuna siempre que sea necesario, a petición del Director General, y con las siguientes atribuciones:
 - (a) Aprobar el anteproyecto y el presupuesto preliminar establecidos por los arquitectos para la construcción de nuevos locales en la Casa Central, basándose en la lista revisada de locales necesarios (12 C/ADM/21, Anexo I), inclusive la primera etapa de la Solución B (12 C/ ADM/ 21, Anexo 2B), aprobada por la Conferencia General en su 12a. reunión (12 C/Resoluciones, 35);
 - (b) Aprobar el nombramiento por el Director General del arquitecto o arquitectos que se encargarán de preparar el anteproyecto y el presupuesto preliminar de la construcción de locales, correspondientes a la segunda etapa de la Solución B, en el solar ofrecido por el Gobierno de la República Francesa en las condiciones indicadas en sus cartas del 13 de abril y 31 de octubre (12 C/ADM/21, Anexo 2B); anteproyecto y presupuesto que, por decisión de la Conferencia General ha de someterle el Director General en su 13a. reunión;
 - (c) Asesorar al Director General acerca de los locales provisionales que se ocuparán en 1963-1964, hasta que se construyan los locales suplementarios con arreglo a lo que dispone la Sección III de la resolución 35, aprobada por la Conferencia General en su 12a. reunión;
 - (d) Tomar conocimiento de los informes del Director General sobre el estado de las obras mencionadas y las operaciones financieras conexas;
 - (e) Estudiar las propuestas que en 1963 presente el Director General al Comité de la Casa Central sobre el nombramiento y atribuciones de los asesores artísticos y los trámites que se proponga seguir para consultarles acerca de la conservación del carácter arquitectónico y artístico de los edificios de la Casa Central, así como sobre los ofrecimientos de los Estados Miembros de contribuir a su decoración;
 - (f) Asesorar al Director General sobre todas las demás cuestiones relativas a la Sede Permanente de la Organización que le pueda someter;
 - (g) Presentar un informe a la Conferencia General en su 13a. reunión.

1. Resolución aprobada previo informe de la Comisión Administrativa, 3 la. sesión plenaria, 11 de diciembre de 1962.

VIII. INFORMES DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y DEL DIRECTOR GENERAL/1

38. EVALUACION DE LA LABOR DE LA UNESCO EN 1960-1961

La Conferencia General,

Habiendo examinado los informes de los Estados Miembros correspondientes a los años 1960-1961, los informes del Director General sobre las "actividades de la Organización en el curso del mismo periodo y durante el primer semestre de 1962, el resumen analítico comparativo de las dos series de informes y la evaluación general presentada por el Director General con el título "La evolución de la Unesco de 1960 a 1962; balance y perspectivas",

Visto el dictamen de su Comité de Informes,

Advierte:

- (a) Que una breve reunión celebrada antes de la Conferencia General no permite al Comité de Informes proceder a un análisis completo de un volumen tan considerable de documentos y de las actividades aún más considerables que reflejan;
- (b) Que en los informes anuales del Director General correspondientes a 1960 y 1961 se observa una cierta mejora en lo que respecta a la presentación y la precisión;
- (c) Que proporcionalmente el número de informes de los Estados Miembros ha seguido disminuyendo, lo que ha complicado la tarea del Comité de Informes de proceder en un plazo fijado al análisis y comparación detallados de las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar el programa, así como de llevar a cabo una evaluación completa de las actividades de la Organización;
- (d) Que, basándose en el estudio incompleto que pudo efectuar el Comité de Informes, ha expresado su satisfacción, en términos generales, por la ejecución del programa de la Unesco en 1960-1961 y en el primer semestre de 1962 y que, en determinadas esferas, fue particularmente notable el desarrollo de la cooperación entre Estados Miembros;
- (e) Que, a juicio del Comité de Informes, la experiencia demuestra que la Organización debería dedicar mayor atención a los problemas de selección de actividades, a fin de que sea la calidad y no la cantidad lo que inspire cada vez más la selección y ejecución de proyectos;
- (f) Que en el pasado periodo se ha respetado en términos generales la prioridad atribuida a la educación por la Conferencia General en su 11a. reunión, sin que por ello se hayan descuidado la ciencia y la cultura.

1. Resolución aprobada previo dictamen del Comité de Informes, 3 la. sesión plenaria, 11 de diciembre de 1962.

Informes de los Estados Miembros y del Director General

39. FORMA Y CONTENIDO DE LOS INFORMES QUE HAN DE PRESENTARSE A LA CONFERENCIA GENERAL EN SU 13a REUNION

La Conferencia General,

Considerando que los informes sobre las actividades de la Organización correspondientes a 1962-1963 deben proporcionar:

- (a) Una visión de conjunto de la ejecución del programa y de algunas de las decisiones más importantes de la Conferencia General, junto con una indicación de los proyectos y decisiones que hayan resultado del mayor interés para los Estados Miembros;
- (b) Una evaluación de la labor de la Organización durante el referido periodo;
 1. Recuerda a los Estados Miembros que, de conformidad con el Artículo VIII de la Constitución, deben informar periódicamente a la Organización, en la forma que la Conferencia General determine;
 2. Invita a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas necesarias para el cumplimiento de esta obligación constitucional;
 3. Considera que los informes de los Estados Miembros cumplirán mejor su finalidad si se refieren a las actividades nacionales que guarden relación con las resoluciones aprobadas por la Conferencia General que les parezcan tener mayor importancia para ellos;
 4. Invita a los Estados Miembros a que en sus informes correspondientes a 1962-1963 se ajusten al principio establecido en el párrafo 3 y a que incluyan también una introducción de carácter general sobre sus relaciones con la Organización y sobre las actividades de su respectiva comisión nacional;
 5. Pide al Director General:
 - (a) Que presente a la Conferencia General en su 13a. reunión una evaluación general de las principales actividades realizadas por la Unesco durante 1962 y 1963, así como su opinión sobre las perspectivas futuras;
 - (b) Que suspenda la traducción, impresión y distribución de los informes de los Estados Miembros pero que los utilice para la preparación de la evaluación general indicada en el apartado a) del presente párrafo 5;
 - (c) Que continúe publicando informes anuales sobre las actividades de la Organización, así como los informes provisionales que el Consejo Ejecutivo pueda pedirle y que procure mejorarlos afin más siguiendo las mismas líneas generales que al preparar sus informes para 1960-1961;
 - (d) Que adopte todas las disposiciones necesarias a fin de que los informes de los Estados Miembros, preparados de conformidad con las normas señaladas en el párrafo 3 supra, lleguen a la Secretarfa, a más tardar el 1º de junio de 1964, o en otra fecha apropiada, según sea la fecha de apertura de la 13a. reunión de la Conferencia General.

40. MANDATO Y COMPOSICION DEL COMITE DE INFORMES

La Conferencia General,

Habiendo examinado el dictamen del Comité de Informes,

Tomando nota de las modificaciones en la forma y contenido de los informes de los Estados Miembros propuestas en la resolución 39, supra,

1. Decide que el Comité de Informes que se reunirá durante la 13a. reunión de la Conferencia General se compondrá de treinta miembros y tendrá las siguientes atribuciones:
 - (a) Examinar:
 - (i) los informes del Director General sobre las actividades de la Organización y, si corresponde, los comentarios del Consejo Ejecutivo sobre los mismos ;

Informes de los Estados Miembros y del Director General

- (ii) la evaluación de las principales actividades presentadas por el Director General;
 - (iii) los informes especiales y los otros suplementarios que pida la Conferencia General sobre las actividades emprendidas por los Estados Miembros para aplicar las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General;
- (b) Presentar a la Conferencia General un dictamen sobre la medida en que los informes del Director General reflejan adecuadamente:
- (i) los progresos realizados por la Organización en la ejecución de sus programas y de las decisiones más importantes de la Conferencia General;
 - (ii) las actividades e intereses de los Estados Miembros en relación con tales programas y decisiones;
2. Decide que el Comité de Informes se reunirá al comienzo de la 13a. reunión y presentará tan pronto como sea posible sus observaciones y recomendaciones a la Conferencia General reunida en sesión plenaria;
3. Autoriza al Consejo Ejecutivo a reemplazar a las delegaciones que no puedan participar en los trabajos de ese Comité por otras delegaciones.

41. INFORMES PERIODICOS SOBRE LOS ARTICULOS 19,26 Y 27 DE LA DECLARACION DE DERECHOS HUMANOS

La Conferencia General,

Invita a todos los Estados Miembros que no han enviado todavía sus informes según lo dispuesto en el apartado e) del párrafo 4 de la resolución II C/ 38 para su presentación a la Conferencia General en su 12a. reunión, a que los hagan llegar al Director General lo antes posible;

Invita a todos los Estados Miembros a que presenten al Director General, antes del 30 de junio de 1963, un informe sobre las actividades realizadas y los progresos logrados durante el año civil de 1962 en las esferas a que se refieren los Artículos 19, 26 y 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a fin de que el Director General los incluya en el resumen analítico que debe preparar de conformidad con el párrafo siguiente;

Autoriza al Director General a preparar y a transmitir directamente al Secretario General de las Naciones Unidas un resumen analítico de los informes periódicos presentados por los Estados Miembros, de conformidad con las Resoluciones 624 B (XXII) y 888 (XXXIV) del Consejo Económico y Social, sobre las actividades realizadas y los progresos logrados en las esferas a que se refieren los Artículos 19, 26 y 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

42. PRIMEROS INFORMES ESPECIALES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS MIEMBROS SOBRE EL CURSO DADO A LA CONVENCION Y A LAS RECOMENDACIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA GENERAL EN SU 11a. REUNION

La Conferencia General,

Habiendo examinado los primeros informes especiales presentados por los Estados Miembros con respecto al curso que han dado a la Convención y a las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General en su 1 la. reunión (12 C/11 y Add.),

Habiendo tomado nota de la sección del dictamen del Comité de Informes que trata de esos informes especiales,

Recordando que, según lo dispuesto en el Artículo 18 del "Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados -Miembros y las Convenciones Internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución", la Conferencia

Informes de los Estados Miembros y del Director General

General, después de examinar los informes, ha de formular “sus observaciones con respecto al curso dado por los Estados Miembros a una Convención o a una recomendación en uno o más informes generales, que la Conferencia redactará en las fechas que estime oportunas”,

Recordando lo dispuesto en la resolución 50 aprobada en su 10a. reunión,

Aprueba el Informe General/ 1 (12 C/ 13, Anexo VII) que contiene sus observaciones sobre el curso dado por los Estados Miembros a la Convención y a las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General en su 11a. reunión;

Decide que se transmita ese Informe General a los Estados Miembros, a las Naciones Unidas y a las comisiones nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Reglamento precitado.

43. PRIMEROS INFORMES ESPECIALES QUE HABRAN DE PRESENTARSE A LA CONFERENCIA GENERAL, EN SU 13a REUNION, SOBRE EL CURSO DADO POR LOS ESTADOS MIEMBROS AL PROTOCOLO Y A LAS RECOMENDACIONES APROBADAS EN LA 12a. REUNION

La Conferencia General,

Considerando que el Artículo VIII de la Constitución establece que los Estados Miembros habrán de enviar periódicamente a la Organización informes

... sobre el curso dado a las recomendaciones y convenciones a que se refiere el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución”,

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16 del “Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución”, dichos informes periódicos son especiales e independientes de los generales, y que el informe inicial relativo a cada una de las convenciones o recomendaciones aprobadas deberá transmitirse con dos meses de antelación, como mínimo, a la apertura de la primera reunión ordinaria de la Conferencia General que siga a aquella en que se haya aprobado dicha convención o recomendación,

Recordando lo dispuesto en la resolución 50 aprobada en su 10a. reunión,

Observando que la Conferencia General, en su 12a. reunión, ha aprobado un Protocolo para instituir una comisión de conciliación y buenos oficios facultada para procurar resolver las controversias que surjan entre los Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, así como una recomendación relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional y una recomendación relativa a la Conservación de la Belleza y del Carácter de los Lugares y Paisajes,

Invita a los Estados Miembros a que le transmitan, con dos meses de antelación, como mínimo, a la apertura de su 13a. reunión, un primer informe especial sobre el curso que hayan dado a los mencionados Protocolo y Recomendaciones; y a que hagan constar en ese informe indicaciones sobre los puntos que figuran en el párrafo 4 de la resolución 50 aprobada en su 10a. reunión.

1. El texto de ese Informe General figurará en la Parte C del presente volumen.

IX. 13a. REUNION DE LA CONFERENCIA GENERAL /1

44. LUGAR Y FECHA DE LA 13a. REUNION/2

La Conferencia General,

Vistos los Artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de la Conferencia General,

Visto el Informe del Director General sobre el lugar y la fecha de la reunión de la Conferencia General y la recomendación del Consejo Ejecutivo a este respecto,

Decide celebrar su 13a. reunión en París, en la Sede de la Organización; y

Encomienda al Director General la fijación de la fecha, que considere más oportuna, para celebrar esa 13a. reunión, de conformidad con las disposiciones del párrafo 2 del Artículo 1 del Reglamento de la Conferencia General, y habida cuenta del calendario de trabajo aprobado por la Conferencia General.

45. INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE LA 13a. REUNION DE UN PUNTO RELATIVO AL AUMENTO DEL NUMERO DE MIEMBROS DEL COMITE JURIDICO

La Conferencia General, en su 29a. sesión plenaria celebrada el 10 de diciembre de 1962, decidió, previo informe del Comité Jurídico, incluir la cuestión del aumento del número de miembros de dicho Comité, en el Orden del Día de la 13a. reunión de la Conferencia General.

46. COMPOSICION DE LOS COMITES DE LA 13a. REUNION

Previo informe del Comité de Candidaturas, la Conferencia General, en su 33a. sesión plenaria celebrada el 12 de diciembre de 1962, designó a los Estados Miembros siguientes para formar parte de los comités mencionados infra, hasta la clausura de la 13a. reunión:

Comité Jurídico

República Federal de Alemania, Argelia, Brasil, Canadá, Colombia, España, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, India, Japón, Noruega, Reino Unido, Tanganyika, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Véase también, en la Sección II, la resolución 9. 3, y en la Sección III, las resoluciones 11.1, 11.2 y 12.

2. Resolución aprobada en la 29a. sesión plenaria, 10 de diciembre de 1962.

Comité de Informes

Afganistán, Austria, Bulgaria, Camboya, Camerún, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Gabón, Guinea, Indonesia, Jamaica, Jordania, Liberia, Federación Malaya, México, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, Polonia, República Árabe Unida, Rumania, Senegal, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Vietnam, Yugoslavia.

Comité de la Casa Central

Australia, Costa Rica, Costa del Marfil, Cuba, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irán, Italia, Laos, Líbano, Países Bajos, Reino Unido, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional
para Salvar los Monumentos de Nubia

República Federal de Alemania, Brasil, Ecuador, Estados Unidos de América, España, Francia, India, Italia, Líbano, Países Bajos, Pakistán, República Árabe Unida, Sudán, Suecia, Yugoslavia.

B. Protocolo y Recomendaciones aprobados por la Conferencia General en su 12a. reunión

1. PROTOCOLO PARA INSTITUIR UNA COMISION DE CONCILIACION Y BUENOS OFICIOS FACULTADA PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS A QUE PUEDA DAR LUGAR LA CONVENCION RELATIVÁ A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA /1

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París del 9 de noviembre al 12 de diciembre de 1962, en su duodécima reunión, Habiendo aprobado, en su undécima reunión, la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, Deseosa de facilitar la aplicación de esa Convención, Considerando que a este efecto es conveniente instituir una Comisión de Conciliación y de Buenos Oficios para buscar solución amigable a las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes y que se refieren a la aplicación o a la interpretación de la Convención, Aprueba, el día diez de diciembre de 1962, el presente Protocolo.

ARTÍCULO 1

Se crea, bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, una Comisión de Conciliación y de Buenos Oficios, que se denominará en el presente instrumento la Comisión, para buscar solución amigable a las controversias que se planteen entre Estados Partes en la Convención, que se denominará en adelante la Convención, relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y que se refieren a la aplicación o a la interpretación de dicha Convención.

ARTICULO 2

1. La Comisión se compondrá de once miembros, que habrán de ser personalidades conocidas por su elevada moralidad y su imparcialidad, y serán elegidos por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que se denominará en adelante la Conferencia General.

2. Los miembros de la Comisión formarán parte de ella con carácter personal.

ARTICULO 3

1. Los miembros de la Comisión serán elegidos de una lista de personas presentadas a este efecto por los Estados Partes en el presente Protocolo. Cada Estado

presentara, después de consultar con su Comisión Nacional de la Unesco, cuatro personas como máximo. Esas personas deberán ser nacionales de Estados Partes en el presente Protocolo.

2. Cuatro meses por lo menos antes de cualquier elección para la Comisión, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que se denominará en adelante el Director General, invitará a los Estados Partes en el presente Protocolo a presentar, en un plazo de dos meses, los nombres de las personas indicadas en el párrafo 1 del presente artículo. Redactará la lista alfabética de las personas presentadas y la comunicará, un mes por lo menos antes de la elección, al Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que se denominara en adelante el Consejo Ejecutivo, así como a los Estados Partes en la Convención. El Consejo Ejecutivo transmitirá a la Conferencia General la mencionada lista con las sugerencias que estime convenientes. La Conferencia General procederá a la elección de los miembros de la Comisión de conformidad con el procedimiento que sigue normalmente para las elecciones a varios puestos.

ARTICULO 4

1. No podran figurar en la Comisión dos nacionales de un mismo Estado.

2. Al efectuar la elección de los miembros de la Comisión, la Conferencia General procurará que figuren en ella personalidades competentes en materia de enseñanza y personalidades que posean una experiencia judicial o jurídica principalmente en la esfera internacional. Tendrá también en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa y la de que estén representadas las diversas formas de civilización y los principales sistemas jurídicos.

ARTICULO 5

Los miembros de la Comisión serán elegidos por seis años. Serán reelegibles si se presentan de nuevo. Sin embargo, el mandato de cuatro de los miembros desig-

1. Texto aprobado en la 29.^a sesión plenaria, 10 de diciembre de 1962.

Protocolo y Recomendaciones

nados en la primera elección finalizará a los dos años, y el de otros tres a los cuatro años. Inmediatamente después de la primera elección, el Presidente de la Conferencia General procederá a designar esos miembros por sorteo.

ARTICULO 6

1. En caso de fallecimiento o dimisión de un miembro, el Presidente de la Comisión informará inmediatamente al Director General, quien declarará vacante el puesto a partir de la fecha del fallecimiento o de la fecha en que surta efecto la dimisión.

2. Si, a juicio unánime de los demás miembros, uno de los miembros de la Comisión hubiere dejado de desempeñar sus funciones por cualquier causa distinta de una ausencia de carácter temporal, o se encontrare incapacitado para continuar desempeñándolas, el Presidente de la Comisión informará al Director General y declarará entonces vacante el puesto.

3. El Director General comunicará a los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como a los Estados no Miembros que sean Partes en el presente Protocolo, según lo dispuesto en su artículo 23, las vacantes que se hayan producido en los casos previstos en los párrafos 1 y 2 del presente artículo.

4. En cada uno de los casos previstos en los párrafos 1 y 2 del presente artículo, la Conferencia General procederá a reemplazar, por el tiempo restante del mandato, al miembro cuyo puesto haya quedado vacante.

ARTICULO 7

A reserva de lo dispuesto en el artículo 6, todo miembro de la Comisión conservará su mandato hasta la fecha en que tome posesión su sucesor.

ARTICULO 8

1. Si en la Comisión no figura ningún miembro que sea nacional de uno de los Estados Partes en la controversia sometida a ella de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 o en el artículo 13, ese Estado o si se trata de más de un Estado, cada uno de ellos, podrá designar a una persona elegida por él en calidad de miembro *ad hoc*.

2. El Estado que haga esta designación deberá tener en cuenta las cualidades exigidas a los Miembros de la Comisión en virtud del párrafo 1 del artículo 2 y de los párrafos 1 y 2 del artículo 4. Todo miembro *ad hoc*, designado de esta manera, habrá de ser nacional del Estado que le nombre o de un Estado Parte en el presente Protocolo ; formará parte de la Comisión a título personal.

3. Cuando varios Estados Partes en la controversia hagan causa común, figurarán sólo como una Parte a los efectos de designar los miembros *ad hoc*. Las modalidades de aplicación de la presente disposición

serán determinadas por el Reglamento de la Comisión a que se refiere el artículo 11.

ARTICULO 9

Los miembros y miembros *ad hoc* de la Comisión designados en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, percibirán por el periodo de tiempo en que esten dedicados a los trabajos de la Comisión, viáticos y dietas con cargo a los fondos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las condiciones que fije el Consejo Ejecutivo.

ARTICULO 10

El Director General facilitará a la Comisión los servicios de Secretaría.

ARTICULO 11

1. La Comisión elegirá un Presidente y un Vicepresidente por un periodo de dos años. Ambos serán reelegibles.

2. La Comisión dictará su propio Reglamento, que deberá en todo caso contener, entre otras, las disposiciones siguientes :

a. El quorum estará constituido por los dos tercios de los miembros incluidos, llegado el caso, los miembros *ad hoc*;

b. Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría de los miembros y miembros *ad hoc* presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;

c. Si un Estado somete un asunto a la Comisión con arreglo al artículo 12 o al artículo 13:

(i) Ese Estado, el Estado objeto de la queja y cualquier otro Estado Parte en el presente Protocolo, uno de cuyos nacionales esté interesado en el asunto, podrán formular observaciones por escrito a la Comisión ;

(ii) Ese Estado y el Estado objeto de la queja tendrán el derecho de estar representados en las audiencias en que se examine el asunto y el de formular observaciones orales;

3. La Comisión, cuando prepare por primera vez su reglamento, enviará el texto en forma de proyecto a los Estados que sean Parte en el Protocolo, los cuales podrán formular en un plazo de tres meses las observaciones y sugerencias que consideren oportunas. La Comisión procederá a hacer un nuevo examen de su reglamento siempre que lo pida cualquier Estado Parte en el Protocolo.

ARTICULO 12

1. Si un Estado Parte en el presente Protocolo estimare que otro Estado también Parte en este Protocolo no aplica las disposiciones de la Convención, podrá señalar el hecho a la atención de ese Estado mediante comunicación escrita. Dentro del plazo de tres meses, contados a partir del recibo de la comunicación, el Estado destinatario comunicará por escrito al Estado

Protocolo y Recomendaciones

que haya presentado la queja explicaciones o declaraciones que deberán contener, en toda la medida de lo posible y conveniente, indicaciones sobre sus normas procesales y sobre los recursos interpuestos, en tramitación o utilizables.

2. Si, seis meses después de la fecha en que el Estado destinatario hubiere recibido la comunicación original, no estuviere resuelto el asunto a satisfacción de los dos Estados, sea por negociaciones bilaterales, o por cualquier otro procedimiento que puedan utilizar, tanto el uno como el otro tendrá derecho a someterla a la Comisión, dirigiendo una comunicación al Director General y al otro Estado interesado.

3. Las disposiciones de los párrafos que preceden dejan a salvo los derechos de los Estados Partes en el presente Protocolo de recurrir, en virtud de los acuerdos internacionales generales y especiales por los que estén ligados, a otros procedimientos para la solución de sus controversias y entre ellos, someterlos de común acuerdo a la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya.

ARTICULO 13

A partir del principio del sexto año siguiente a la entrada en vigor del presente Protocolo, la Comisión podrá encargarse también de buscar solución a cualquier controversia sobre la aplicación o interpretación de la Convención, planteada entre Estados que sean Partes en la mencionada Convención y no sean, o no sean todos, Partes en el presente Protocolo, si esos Estados convienen en someter esa controversia a la Comisión. El Reglamento de la Comisión fijará las condiciones que deba reunir el acuerdo entre esos Estados.

ARTICULO 14

La Comisión no podrá intervenir en ningún asunto que se le someta con arreglo al artículo 12 o al artículo 13 del presente Protocolo sino cuando tenga la seguridad de que se hayan utilizado y agotado los recursos internos disponibles, de conformidad con los principios de derecho internacional generalmente aceptados.

ARTICULO 15

Salvo en los casos en que le sean comunicados nuevos elementos, la Comisión no podrá intervenir en asuntos de que haya tratado ya.

ARTICULO 16

En todos cuantos asuntos se le sometan, la Comisión podrá pedir a los Estados interesados que le proporcionen todas las informaciones pertinentes.

ARTICULO 17

1. A reserva de lo dispuesto en el artículo 14, y después de haber obtenido todas las informaciones que estime necesarias, la Comisión determinará los hechos y ofrecerá sus buenos oficios a los Estados interesados, a fin de llegar a una solución amigable del asunto, basada en el respeto a la Convención.

2. En todo caso la Comisión, dentro de un plazo máximo de dieciocho meses, contados a partir del día en que el Director General hubiere recibido la notificación a que se refiere el párrafo 2 del artículo 12, deberá redactar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 *infra* un informe que se enviará a los Estados interesados y se comunicará luego al Director General para su publicación. Cuando se pida una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, se prorrogarán debidamente los plazos.

3. Si se logra una solución con arreglo a las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo, la Comisión limitará su informe a una breve exposición de los hechos y de la solución obtenida. En caso contrario, la Comisión redactará un informe sobre los hechos e indicará las recomendaciones que hubiese formulado con miras a la conciliación. Si el informe no expresa en todo o en parte la opinión unánime de los miembros de la Comisión, cualquiera de ellos tendrá derecho a que figure en el informe su opinión personal. Se unirán al informe las observaciones escritas y orales formuladas por las Partes en la controversia, con arreglo a lo previsto en el apartado c, párrafo 2, del artículo 11.

ARTICULO 18

La Comisión podrá recomendar al Consejo Ejecutivo o a la Conferencia General, si la recomendación quedase aprobada dos meses antes de la apertura de una de sus reuniones, que pida a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre cualquier cuestión de derecho relacionada con un asunto sometido a la Comisión.

ARTICULO 19

La Comisión someterá a la Conferencia General, en cada una de sus reuniones ordinarias, un informe sobre su labor que le será transmitido por el Consejo Ejecutivo.

ARTICULO 20

1. El Director General convocará la primera reunión de la Comisión en la Sede de esa Organización, en un plazo de tres meses a partir de la constitución de la Comisión por la Conferencia General.

2. En lo sucesivo, la Comisión será convocada, cada vez que sea necesario, por su Presidente, a quien el Director General transmitirá, así como a todos los demás miembros de la Comisión, todas las cuestiones

Protocolo y Recomendaciones

sometidas a esta, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo, cuando un tercio por lo menos de los miembros de la Comisión estimen que una cuestión debe ser examinada por ella en aplicación de lo dispuesto en el presente Protocolo, el Presidente convocará a petición de los mismos una reunión de la Comisión a ese efecto.

ARTÍCULO 21

El presente Protocolo ha sido redactado en español, francés, inglés y ruso, siendo los cuatro textos igualmente auténticos.

ARTÍCULO 22

1. El presente Protocolo será sometido a la ratificación o a la aceptación de los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que sean Partes en la Convención.

2. Los instrumentos de ratificación o de aceptación serán depositados en poder del Director General.

ARTÍCULO 23

1. El presente Protocolo estará abierto a la adhesión de cualquier Estado que no sea miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que sea Parte en la Convención.

2. La adhesión se efectuará mediante el depósito del instrumento adecuado en poder del Director General.

ARTÍCULO 24

El presente Protocolo entrará en vigor tres meses después de la fecha en que se hubiere depositado el decimoquinto instrumento de ratificación, aceptación o adhesión, pero sólo respecto de los Estados que hubieren depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación o adhesión en esa fecha o anteriormente. Entrará en vigor respecto de cada uno de los demás Estados tres meses después de la fecha en que hubieren depositado su instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión.

ARTÍCULO 25

En el momento de la ratificación, de la aceptación o de la adhesión, o en cualquier otro momento posterior, cualquier Estado podrá declarar mediante notificación al Director General, que se compromete, respecto de cualquier otro Estado que asuma la misma obligación, a someter a la Corte Internacional de Justicia con posterioridad a la redacción del informe previsto en

el párrafo 3 del artículo 17, cualquier controversia comprendida en el presente Protocolo que no hubiere sido resuelta amigablemente mediante el procedimiento previsto en el párrafo 1 del artículo 17.

ARTÍCULO 26

1. Todo Estado Parte en el presente Protocolo tendrá la facultad de denunciarlo.

2. La denuncia será notificada en un instrumento escrito depositado en poder del Director General.

3. La denuncia de la Convención entrañará automáticamente la del presente Protocolo.

4. La denuncia surtirá efecto doce meses después de haberse recibido el instrumento de denuncia. Sin embargo, el Estado que denuncie el Protocolo seguirá obligado por sus disposiciones en todos los asuntos que le conciernan y que se hubieren sometido a la Comisión antes de expirar el plazo fijado en el presente párrafo.

ARTÍCULO 27

El Director General informará a los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a los Estados no miembros a que se refiere el artículo 23 y a las Naciones Unidas, del depósito de cualesquiera de los instrumentos de ratificación, aceptación o adhesión mencionados en los artículos 22 y 23, así como de las notificaciones y denuncias establecidas en los artículos 25 y 26.

ARTÍCULO 28

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, el presente Protocolo será registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas, a petición del Director General.

Hecho en París, en este día dieciocho de diciembre de 1962, en dos ejemplares auténticos, firmados por el Presidente de la duodécima reunión de la Conferencia General, y por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, ejemplares que quedarán depositados en los archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y de los que se enviarán copias certificadas conformes a todos los Estados a que se hace referencia en los artículos 12 y 13 de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, así como a las Naciones Unidas.

II. RECOMENDACION RELATIVA A LA ENSEÑANZA TECNICA Y PROFESIONAL /1

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París del 9 de noviembre al 12 de diciembre de 1962, en su 12.ª reunión,

Recordando las funciones constitucionales de la Organización en lo que respecta al fomento de la enseñanza,

Considerando que el mejoramiento de la educación constituye un factor importante para el progreso económico, social y cultural,

Reconociendo que la enseñanza técnica y profesional es esencial para mantener la compleja estructura de la civilización moderna y el progreso económico continuo,

Reconociendo además las concretas y urgentes necesidades de orientación de los países en vía de desarrollo para planificar y mejorar sus sistemas educativos,

Vistas las propuestas relativas a los principios generales que habrán de observarse en el planeamiento de la enseñanza técnica y profesional que constituyen el punto 17.1.1 del Orden del Día de la reunión,

Habiendo decidido en su 11.ª reunión que esta cuestión debía ser objeto de un instrumento internacional que adoptara la forma de una recomendación a los Estados Miembros,

Tomando nota de que la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo aprobó en su 46.ª reunión una recomendación relativa a la formación profesional,

Aprueba esta Recomendación el día once de diciembre de 1962.

La Conferencia General recomienda que, al organizar y mejorar sus sistemas de enseñanza técnica y profesional, los Estados Miembros apliquen las siguientes disposiciones adoptando las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para dar efecto, dentro de sus respectivos países, a los principios establecidos en esta Recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que comuniquen esta Recomendación a las autoridades y órganos que se ocupan en la enseñanza técnica y profesional.

La Conferencia General recomienda que los Estados Miembros le presenten informes, en las fechas y del modo que ella habrá de determinar, sobre las disposiciones que hayan adoptado para dar efecto a esta Recomendación.

1. ALCANCE Y DEFINICIONES

1. Esta Recomendación se aplica a todas las formas de enseñanza proporcionada en las escuelas y demás establecimientos docentes a fin de preparar para el ejercicio de una profesión en la industria, la agricultura, el comercio o servicios afines.

2. A los efectos de esta Recomendación:

a. Se establece una distinción entre

(i) La enseñanza para la formación de trabajadores calificados,

(ii) La enseñanza para la formación de técnicos,

(iii) La enseñanza para la formación de ingenieros y cuadros superiores ;

6. La expresión "trabajador calificado" se aplica a las personas que han cursado una enseñanza y recibido una formación general para el ejercicio de una profesión u oficio en una determinada esfera;

c. La palabra "técnico" se aplica a las personas que trabajan en una ocupación que requiere una preparación científica y tecnológica intermedia entre la del trabajador calificado y la del ingeniero o personal de cuadros superiores; las ocupaciones del técnico pueden ser, por ejemplo, la inspección y conservación, la inspección de la producción, detalles de ejecución. La colaboración con el ingeniero es una parte esencial del trabajo del técnico;

d. La expresión "ingeniero" o "cuadros superiores" se aplica a las personas que efectúan trabajos para los que se necesita una preparación apropiada de nivel universitario o equivalente reconocida oficialmente o tradicionalmente; este trabajo puede englobar fundamentalmente actividades de investigación, desarrollo, organización, planeamiento y producción.

3. La formación técnica y profesional, considerada como parte del proceso total de educación, se halla comprendida en el término "educación" tal como lo definen la Convención y Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, aprobadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la

1. Texto aprobado en la 31.ª sesión plenaria, 11 de diciembre de 1962.

Protocolo y Recomendaciones

Educación, la Ciencia y la Cultura, en su undécima reunión y, por consiguiente, las disposiciones de este instrumento se aplican a ella.

II. LA EDUCACION EN LA PERSPECTIVA DEL PROGRESO CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO

4. Dados los enormes adelantos técnicos que se están haciendo o se prevén en todos los países del mundo, la educación debe preparar a las personas a vivir en una época de grandes progresos científicos y tecnológicos.

5. Puesto que los métodos científicos, la técnica y una organización cada vez más compleja, constituyen el fundamento mismo del desarrollo económico y social, habría que reconocer la necesidad de que el mayor número posible de personas tuviera un alto grado de educación general. Como una proporción cada vez mayor de jóvenes continúa sus estudios más allá de la escuela elemental, la educación ofrecida, sobre todo en los últimos años, debería contribuir a satisfacer las necesidades de la sociedad.

6. Si se desea atender las necesidades futuras, sería preciso que pudiera ampliarse la formación profesional y técnica.

7. La enseñanza técnica y profesional debería formar parte integrante de la organización general de enseñanza y por lo tanto debería tenerse debidamente en cuenta su contenido cultural. Debería consistir en algo más que en formar a una persona para un oficio determinado dándole los conocimientos prácticos y teóricos necesarios. Esta formación, asociada a la educación general, debería también contribuir a desarrollar la personalidad y el carácter del individuo, y a fomentar su capacidad de comprensión, juicio, autoexpresión y adaptación a las circunstancias. Para lograrlo, habría que dar el nivel requerido a la formación de esta índole en su aspecto cultural, a fin de que la especialización inevitable no ahogara otros intereses más amplios.

8. Por otra parte, la educación general no debería limitarse a infundir conocimientos, tendría también que preparar al estudiante para su participación activa en la vida familiarizándolo con la producción y la utilización de los logros de la técnica, a fin de que comprenda mejor el mundo en que vive.

9. Convendría también, dada la evolución de la técnica, afirmar la necesidad de una formación general amplia, antes de emprender, y durante la especialización en cualquier nivel.

10. Puesto que la evolución de la sociedad requiere de la mujer, además de sus actividades familiares y domésticas que suponen una enseñanza, una participación mucho mayor en toda clase de ocupaciones, las posibilidades ofrecidas a la mujer en la educación técnica y profesional deberían ser iguales en importancia y variedad a las ofrecidas al hombre. La mujer

y el hombre deberían tener iguales posibilidades de acceso a todas las clases y categorías de la enseñanza técnica y profesional. Habría que hacer un esfuerzo especial para dar a la mujer la posibilidad de mejorar, tanto personal como profesionalmente, por medio de la enseñanza técnica y profesional.

III. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS GENERALES DE LA ENSEÑANZA TÉCNICA Y PROFESIONAL

11. Los planes de enseñanza técnica y profesional deberían tener en cuenta la rapidez de la evolución de la tecnología, de suerte que la enseñanza esté siempre adaptada a las necesidades de la época. Por consiguiente, no debieran concebirse solamente para perfeccionar los conocimientos fundamentales, sino para dar a los futuros trabajadores calificados, técnicos, ingenieros y cuadros superiores una formación científica básica más amplia y un cierto grado de flexibilidad que les permitiera adaptarse rápidamente a nuevos métodos de trabajo que les permitan mejorar más adelante su situación profesional.

12. Se debería evitar la especialización prematura y mantener en todos los programas de estudio un equilibrio adecuado entre los temas generales, científicos y especializados, procurándose no aumentar el número de asignaturas.

13. La enseñanza técnica y profesional en todos los niveles debería insistir en que se reconociera la dignidad del trabajo manual y su importancia en los procesos modernos de producción.

14. La enseñanza técnica y profesional debería organizarse de tal modo que todos los alumnos pudieran proseguir su formación hasta alcanzar el nivel que les permitiese su capacidad. Se debería poder pasar de un nivel de enseñanza técnica a otro y toda persona capaz debería tener acceso a todos los niveles de la enseñanza técnica y profesional así como a la enseñanza general. Convendría, pues, que se adoptaran las medidas oportunas para garantizar esas posibilidades de acceso.

15. Determinadas enseñanzas técnicas y profesionales deberían hacerse accesibles a las personas incapacitadas física o mentalmente, con miras a su integración en la sociedad y al posible ejercicio de determinados empleos.

IV. PLANEAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LA ENSEÑANZA TÉCNICA Y PROFESIONAL

PLANEAMIENTO

16. El planeamiento de la enseñanza técnica y profesional debería hacerse en consulta con las partes interesadas de la industria, la agricultura y el comercio,

teniendo en cuenta la situación y las perspectivas de la economía.

17. En los países que tienen un plan nacional de desarrollo económico, la formación profesional y técnica debería ser uno de sus capítulos fundamentales. El plan nacional de desarrollo económico u otros programas apropiados de investigación debería contener previsiones sobre la demanda futura de personal especializado. Aunque los métodos de previsión han de tener en cuenta las condiciones locales, los servicios de estadística y planeamiento deberían, en sus estimaciones y previsiones, aplicar ciertos principios generales adaptándolos a las necesidades nacionales.

18. Como las estimaciones de la oferta y la demanda en materia de formación profesional y técnica solo darán indicaciones generales, las autoridades competentes deberían tener en cuenta muchos otros factores antes de tomar las decisiones y especialmente los datos demográficos. Al calcular las necesidades relativas a la renovación y al aumento de los grupos profesionales, podrían utilizarse los censos de ocupaciones por edades, los índices de jubilación y las estadísticas que indican las tendencias generales de la economía, así como los cambios previsibles en la demanda de diferentes clases de artículos y diversos tipos de especialistas y conocimientos.

ADMINISTRACIÓN

19. Las atribuciones de las autoridades públicas encargadas de los problemas relativos a la enseñanza técnica y profesional deberían definirse claramente y ser suficientemente estables para garantizar la continuidad de la acción.

20. En muchos países la organización, el desarrollo y el planeamiento de la enseñanza técnica y profesional dependen del Ministerio de Educación. Cuando no sea así, debería establecerse una estrecha cooperación entre la autoridad o las autoridades competentes y el Ministerio o los Ministerios de Educación.

21. Cuando, como en el caso de los Estados federales, los deberes y obligaciones en materia de enseñanza incumbieran a cada uno de los Estados, provincias o cantones, debería existir un consejo u otro organismo asesor en lo que concierne al planeamiento en la esfera nacional.

EDIFICIOS E INSTALACIONES

22. Las autoridades competentes, nacionales o locales, deberían prestar especial atención al planeamiento de edificios destinados a la enseñanza técnica, teniendo debidamente en cuenta su destino y las condiciones locales.

23. Las escuelas e institutos técnicos y profesionales deberían disponer de instalaciones especiales, tales como talleres, laboratorios, granjas y oficinas comerciales para las enseñanzas prácticas. Los locales y el equipo deberían ser tales que la transición de la escuela al trabajo plantee a los alumnos un mínimo de dificultades.

24. La distribución de las aulas y el espacio necesario para éstas, para las salas de dibujo, laboratorios, talleres, almacenes, oficinas de la administración, residencias y locales para los servicios sociales de los alumnos, deberían determinarse antes de encargar los planos definitivos, en función del número de alumnos y de las materias que han de enseñarse.

V. ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA TÉCNICA Y PROFESIONAL

RELACIONES ENTRE LA ENSEÑANZA GENERAL Y LA ENSEÑANZA TÉCNICA Y PROFESIONAL

25. Todo sistema de educación primaria que revistiera un carácter principalmente general y no profesional debería prever algún medio de infundir en los niños el gusto y el respeto del trabajo manual, acostumbrándoles a la observación y al esfuerzo creador, y despertando en ellos una visión inteligente de los problemas prácticos del hogar y de la comunidad. Sin embargo, convendría evitar en esta fase todo el trabajo que no contribuyera a una educación general.

26. La observación y la práctica deberían complementar la instrucción adquirida en los libros, para que los alumnos pudieran establecer una relación entre lo que aprenden en la escuela primaria y las realidades de la vida cotidiana.

27. Debería fomentarse la tendencia a incluir ciertas materias técnicas en la enseñanza secundaria general. Hacia el final de los estudios debería ofrecerse a todos los alumnos la posibilidad de elegir entre varias materias que pudieran orientarles hacia una carrera adecuada.

REQUISITOS DE LA ENSEÑANZA TÉCNICA Y PROFESIONAL

28. En todo sistema de enseñanza técnica y profesional debe mantenerse un alto grado de flexibilidad para lograr buenos resultados y proporcionar:

- a. Diversidad de especializaciones;
- b. Adaptabilidad;
- c. La posibilidad de hallar una solución adecuada en cada problema de enseñanza técnica y profesional;
- d. La posibilidad para el estudiante de continuar sus estudios según sus preferencias y aptitudes en el grado en que lo permitan las necesidades previsibles del país y la capacidad de la economía nacional para absorber a los que terminen sus estudios.

29. Por consiguiente, las autoridades competentes deberían fomentar la organización de la enseñanza técnica y profesional fundándose en el principio de que, con el progreso de la tecnología, la necesidad de desarrollar y mejorar la enseñanza técnica y profesional es mucho mayor de lo que se reconoce generalmente. Además, si ha de seguirse alentando a los jóvenes a que se dediquen en mayor proporción a los

Protocolo y Recomendaciones

estudios técnicos, habrá que hacer todo lo posible por que resulten atractivos, eficaces y verdaderamente instructivos en el sentido más amplio de la expresión.

DIFERENTES SISTEMAS DE ENSEÑANZA TÉCNICA Y PROFESIONAL

30. Para la organización de la enseñanza técnica y profesional, convendría que las autoridades competentes tuvieran presente los sistemas principales siguientes:

- a. Toda la formación profesional y técnica, comprendidos los trabajos prácticos, se da en el mismo establecimiento, a jornada completa;
- b. Un sistema combinado con arreglo al cual la enseñanza teórica se da en la escuela, mientras que parte de la formación práctica se obtiene en la profesión elegida;
- c. Un sistema que permite a los trabajadores ausentarse de su empleo un día por semana para asistir a la escuela;
- d. Un sistema alternado, conforme al cual los períodos escolares se turnan con períodos de trabajo en un establecimiento;
- e. Un sistema con arreglo al cual los trabajadores estarían autorizados por las empresas a seguir uno o dos cursos breves por año en instituciones de enseñanza técnica o profesional;
- f. Mediante cursos nocturnos, sin interrupción del trabajo;
- g. Cursos por correspondencia;
- h. Cursos de perfeccionamiento para las personas que ya han recibido una enseñanza profesional y técnica o para las que poseen una experiencia práctica en la profesión.

31. El régimen escolar de jornada completa debería ser accesible a todos los alumnos debidamente calificados que desearan cursar este tipo de enseñanza. Se debería hacer el esfuerzo necesario para reunir el equipo adecuado a tal fin.

32. En cada país deberían ofrecerse suficientes facilidades para que pudiesen seguirse los estudios técnicos y profesionales grado por grado, de modo que cada estudiante pudiera continuar su formación profesional hasta el nivel más alto compatible con las necesidades del país.

33. Los países en vías de desarrollo deberían examinar la oportunidad de establecer servicios conjuntos para la enseñanza técnica y profesional, sobre todo en la de nivel superior.

EXIGENCIAS ECONÓMICAS

34. La organización y desarrollo de la enseñanza técnica y profesional deberían tener en cuenta tanto los recursos humanos como las necesidades previsibles de cada país en personal especializado.

35. Además, es esencial que se realicen esfuerzos a fin de que todos los estudiantes que terminan sus estudios obtengan un empleo. Las autoridades competentes deberían procurar que los estudiantes graduados en

las instituciones de enseñanza técnica y profesional obtengan empleos en las esferas para las que han recibido una preparación, teniendo en cuenta el deseo personal de los estudiantes.

36. El desarrollo económico y técnico exige especialistas, así como personas cuya enseñanza y formación tenga un carácter más general y flexible. Sin embargo, la enseñanza especializada debería basarse en una amplia educación científica y técnica que permitiera a los especialistas mantenerse al corriente de la evolución científica y del progreso técnico.

37. Además, teniendo presente los costos de construcción, material y funcionamiento, convendría crear escuelas técnicas y profesionales sólo donde hubiera una demanda constante y previsible de sus graduados.

38. Debería reconocerse universalmente que la enseñanza técnica y profesional en todos sus grados no debería negarse, por razones de orden económico, a ninguna persona capaz de beneficiarse de ella. Por consiguiente, las autoridades gubernamentales o cualesquiera otras autoridades competentes, deberían adoptar las medidas adecuadas con vistas a proporcionar una enseñanza gratuita o bien a conceder una ayuda económica o de cualquier otra clase a los estudiantes que la necesitaran, sin exigir a estos últimos compensación alguna.

COMISIONES Y COMITÉS DE ASESORAMIENTO

39. Todos los interesados en la enseñanza técnica y profesional, sobre todo las autoridades competentes, los cuerpos docentes y las organizaciones de trabajadores y empleadores, así como las organizaciones educativas privadas, deberían aprovechar todas las oportunidades de ayudarse y consultarse mutuamente en relación con el planeamiento, la elaboración y la ejecución de los proyectos de enseñanza técnica y profesional.

40. Sería preciso crear comisiones asesoras de carácter nacional para que ayudaran a las autoridades encargadas de organizar la enseñanza técnica y profesional en la preparación de los planes, y coordinaran todas las actividades relacionadas con cualquier forma de enseñanza técnica y profesional.

41. También debería crearse comités asesores de carácter local para que ayudaran a determinadas instituciones. Los comités deberían estar en relación directa con éstas y tomar parte en su organización. Deberían ayudar asimismo a proyectar estudios de las necesidades locales de mano de obra y asesorar a sus respectivas instituciones en todo lo que guardara relación con las necesidades inmediatas o previsibles de los usuarios.

42. En las comisiones y los comités de asesoramiento deberían figurar representantes:

- a. De las autoridades encargadas del planeamiento de la enseñanza técnica y profesional;
- b. De las diversas ramas de la actividad económica;
- c. De los sindicatos y demás organizaciones de trabajadores;
- d. De las organizaciones de empleadores;
- e. De las asociaciones de profesores y, dado el caso, de las asociaciones de alumnos y de ex alumnos;

- f. De las agencias públicas de colocación;
- g. De Otras organizaciones competentes, sobre todo asociaciones de técnicos e ingenieros o cuadros superiores.

PLANES DE ESTUDIO

43. Al 'organizar cursos técnicos, las autoridades competentes, de acuerdo con otros organismos interesados, podrían tomar en consideración los esquemas modelo propuestos en el anexo a esta Recomendación.

44. Al agrupar las especialidades convendría prestar atención a los factores económicos locales, y a la importancia de esas especialidades en la región. Cuando un número suficiente de estudiantes quisiera dedicarse a una especialidad determinada, habría que crear un departamento separado, con lo que se conseguiría que se prestara debida atención al establecimiento de laboratorios y talleres, y a la solución de los problemas administrativos afines.

45. La enseñanza y la formación de trabajadores calificados, al propio tiempo que ofrecen un punto de partida para una especialización y un progreso ulteriores, deberían tener por objeto la adquisición de los conocimientos prácticos y teóricos requeridos en la futura profesión.

46. La educación y la formación de técnicos deberían hacer hincapié en los aspectos tecnológicos de una profesión determinada, sin olvidar las aptitudes prácticas que ella exige.

47. La enseñanza y la formación de ingenieros o personal de cuadros superiores deberían tener una amplia base y facilitar un buen conocimiento práctico en las ciencias relativas a su especialidad. Los que desearan especializarse en la investigación deberían tener la posibilidad de adquirir un conocimiento más profundo de estas ciencias, mientras que los que intentasen dedicarse a la producción y a la ejecución deberían tener la posibilidad de adquirir una especialización tecnológica más completa.

48. Además de su instrucción técnica especializada, los técnicos, los ingenieros y el personal de cuadros superiores deberían estudiar los aspectos sociales y económicos de sus especialidades respectivas de manera que pudiesen utilizar armoniosa y eficazmente los recursos humanos y materiales de que dispondrán.

49. Los planes de enseñanza técnica y profesional para los técnicos, ingenieros y personal de cuadros superiores deberían comprender el estudio de un idioma extranjero de difusión mundial, a fin de que el estudiante pudiese estar y mantenerse al corriente de la evolución continua de las técnicas de su especialidad y en el campo científico en general.

50. Los cursos podrían comprender, por ejemplo, las secciones siguientes:

- a. Asignaturas generales, como idiomas, ciencias sociales, etc.;
- b. Ciencias básicas, como matemáticas, física, química, biología, etc.;
- c. Asignaturas técnicas generales, como mecánica

- aplicada, resistencia de materiales, termodinámica, mecánica de los fluidos, agronomía, contabilidad, etc.;
- d. Asignaturas especiales, como máquinas térmicas, compresores, máquinas herramientas, estabilidad de las estructuras, electrónica, maquinaria contable, maquinaria agrícola, etc.

51. Las autoridades competentes deberían procurar que los estudiantes recibieran una educación general completa. Deberían dedicarse a desarrollar la personalidad y la facultad de raciocinio de los alumnos, así como el sentido de los valores éticos y el cumplimiento del deber en el orden moral, social y profesional.

VI. ORIENTACIÓN

52. Al pasar de la formación general a una enseñanza especializada, técnica y profesional, el estudiante debería sentirse en libertad de elegir una orientación conforme a sus aspiraciones y aptitudes y a su interés, teniendo en cuenta las necesidades futuras de personal especializado, sabiendo que las medidas tomadas por las autoridades competentes le permitirían más tarde cambiar de orientación, si lo desease, y continuar sus estudios hasta el límite de sus posibilidades, sin tropezar con otro obstáculo que el de un período más prolongado de formación.

53. Sin perjuicio de la libre decisión que acaba de mencionarse, convendría establecer normas de ingreso adecuadas para evitar una proporción excesiva de los casos de abandono de estudios.

54. La orientación debería permitir que, gracias a un conocimiento más exacto, tanto de sus propias posibilidades, como de las exigencias de los diversos grupos de profesiones y de las necesidades futuras de la economía, los alumnos se fijaran una meta mejor definida y la alcanzaran con mayor seguridad, utilizando los medios de formación más apropiados.

55. Los servicios de orientación deberían ser accesibles a todos los estudiantes, en el propio sistema escolar o por medio de servicios establecidos por otras autoridades.

56. Siempre que fuese posible, convendría tomar las disposiciones necesarias a fin de que en todas las escuelas los alumnos tuvieran un período adecuado de orientación antes de decidirse por un determinado sector de estudios.

57. Las autoridades gubernamentales u otras autoridades competentes deberían establecer un servicio de orientación y colocación que se encargaría de:

- a. Llevar de una manera sistemática y completa los expedientes de los estudiantes;
- b. Dar a los estudiantes y a sus padres todas las informaciones necesarias sobre las posibilidades de empleo, los diferentes tipos de estudios y cuestiones conexas;
- c. Ayudar a los estudiantes a interpretar los resultados de las evaluaciones y a elegir su orientación;

Protocolo y Recomendaciones

- d. Ayudar a los estudiantes a encontrar un empleo adecuado al tipo y al nivel de la enseñanza y de la formación que hayan recibido o que deban recibir ;
- e. Mantener relaciones con los ex alumnos, fuesen o no graduados, y comprobar la eficiencia del sistema de orientación empleado.

VII. PERSONAL

PERSONAL DE ENSEÑANZA PARA LA FORMACION DE INGENIEROS Y CUADROS SUPERIORES

58. Al seleccionar nuevo personal docente para los establecimientos de enseñanza técnica profesional superior y al capacitar a ese personal, convendría que las autoridades competentes tuvieran en cuenta los requisitos de la doble función que deberían ejercer, a saber, cumplir sus obligaciones pedagógicas y efectuar trabajos de investigación en la materia científica o técnica enseñada.

59. Convendría mantener un equilibrio entre las tareas pedagógicas y el trabajo de investigación del personal docente, a fin de conseguir resultados efectivos y elevar el nivel general del establecimiento. Las condiciones de trabajo y los horarios de enseñanza deberían ser tales que permitieran al personal superior y a los jóvenes profesores dotados para la investigación dedicarse a actividades de esta índole.

60. Los profesores de materias científicas deberían reunir en general las mismas condiciones que las exigidas a los profesores encargados de cursos comparables en las facultades de ciencias de los establecimientos de enseñanza superior. Sin embargo, convendría que los profesores de ciencias básicas estuvieran también al corriente de las ciencias aplicadas, ya que para los estudiantes de ingeniería estas disciplinas serán más tarde de grandísima importancia.

61. En general, el personal docente de los institutos tecnológicos, politecnicos, facultades de ingeniería y otras instituciones técnicas y profesionales de estudios superiores debería haberse graduado en institutos técnicos superiores de categoría universitaria o equivalente. Por regla general, el personal docente superior debería tener un título superior en ciencia o tecnología, pues no solo tendrá que enseñar sino también dirigir la investigación.

62. Los profesores de materias especializadas deberían tener asimismo experiencia práctica en su especialidad.

63. A fin de establecer vínculos más estrechos con la industria, la agricultura y el comercio, convendría invitar a ingenieros y cuadros superiores que trabajaran en estas esferas, a impartir cursos en los establecimientos de enseñanza técnica superior, para que pudiesen combinar así su trabajo usual con la enseñanza de algunas materias especializadas.

64. Debería mantenerse un equilibrio numérico entre los profesores a jornada parcial y los profesores permanentes. La gran mayoría de los profesores de mate-

rias especializadas deberían ser contratados a jornada completa porque, además de sus actividades de enseñanza, se encargarían de formar profesores jóvenes, de organizar los laboratorios y aulas de trabajos prácticos, de preparar material de enseñanza y de otras tareas análogas.

65. Habría que estimular los estudios para postgraduados como medio de atraer a la enseñanza y la investigación científica los mejores candidatos. Los anuncios de vacantes y concursos deberían ser objeto de gran difusión y convendría ayudar económicamente a los graduados a continuar sus estudios con becas, subvenciones, etc.

66. El trabajo de investigación en el campo técnico para postgraduados y para el personal docente debería ser principalmente de carácter experimental y realizado teniendo presentes los objetivos de la industria, la agricultura y el comercio. Convendría también que ese trabajo se concentrara especialmente en los nuevos sectores de la técnica para los cuales una rápida solución de los problemas revistiese especial importancia.

PERSONAL DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TÉCNICOS

67. El personal docente para la educación de técnicos debería tener títulos universitarios o diplomas de carácter técnico superior en una esfera apropiada y poseer experiencia industrial o equivalente en su especialidad.

68. El personal docente encargado no sólo de determinada materia sino también de los trabajos de investigación aplicada, debería tener un título apropiado universitario o equivalente.

PERSONAL DOCENTE PARA LA EDUCACION DE TRABAJADORES CALIFICADOS

69. Los profesores de materias generales y teóricas deberían tener suficientes conocimientos de la rama de actividad a que sus alumnos pensarán dedicarse, o ya estuviesen dedicándose.

70. Sería necesario que los profesores de ciencias básicas adaptaran lo más posible su enseñanza a la especialidad de los alumnos.

71. Los profesores de materias técnicas generales o especializadas deberían poseer una formación especializada superior al nivel de enseñanza que impartiesen, o haber adquirido una competencia equivalente por una práctica profesional prolongada.

72. Siempre que fuese posible, los profesores de materias técnicas o especializadas deberían tener por lo menos tres años de experiencia práctica en el oficio o especialidad que van a impartir.

INSTRUCTORES DE TRABAJOS PRÁCTICOS

73. Los instructores de trabajos prácticos deberían poseer una gran experiencia profesional adquirida en industrias o establecimientos apropiados.

FORMACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

74. El personal docente empleado en establecimientos de enseñanza técnica y profesional a jornada completa o parcial, debería recibir o poseer una formación especial, incluida la práctica pedagógica, para desarrollar su capacidad didáctica y, en caso necesario, mejorar su competencia técnica y su cultura general. Esa formación podría obtenerse por medio de:

- a. Estudios con horario completo, en establecimientos adecuados;
- b. Cursos con horario reducido;
- c. Formación en el ejercicio como profesores auxiliares;
- d. Orientación metodológica a cargo de especialistas.

75. Los sistemas de formación para los profesores de la enseñanza técnica y profesional deberían adaptarse a las necesidades locales.

76. Dicha formación debería considerarse como un proceso continuo que se prolongaría durante toda la carrera. Habría que tomar las disposiciones oportunas para que los profesores pudieran separarse periódicamente de sus funciones a fin de ponerse al corriente de los procedimientos y métodos de producción y dirección modernos, dedicándose por algún tiempo a su respectiva especialidad.

DIRECTORES Y OTRO PERSONAL

77. El cargo de director de un establecimiento técnico debería confiarse a una persona que sea altamente competente en una de las especialidades enseñadas en 61, y que tuviese experiencia tanto docente como práctica. No obstante, también habría que tener en cuenta la capacidad administrativa de los candidatos al cargo, ya que una buena administración es esencial para el buen funcionamiento de toda escuela.

78. El director debería contar con suficiente asistencia administrativa para que pudiese dedicarse principalmente a los importantes aspectos educativos y científicos del establecimiento.

79. Las instituciones de enseñanza técnica y profesional deberían contar con personal suficiente para ofrecer los servicios siguientes:

- a. Asesoramiento y orientación de los estudiantes;
- b. Preparación, inspección y coordinación de trabajos prácticos y experimentales;
- c. Conservación de los instrumentos, aparatos y herramientas de talleres y laboratorios.

80. Los instructores de trabajos prácticos y el personal de laboratorio deberían recibir una formación

especial en cuestiones de seguridad, en la que se diera especial importancia a las condiciones de seguridad en el trabajo y a la utilización sin riesgo de los instrumentos y herramientas propios de los oficios que se están enseñando.

81. Toda institución de enseñanza técnica debería adoptar las medidas necesarias para mantenerse en relación con la industria, las asociaciones de trabajadores, las organizaciones de ex alumnos y de padres de alumnos, etc., y procurar que el establecimiento estuviera al tanto de los últimos adelantos en las materias que en CI se enseñasen. También podría lograrse esa coordinación con el concurso de los maestros a jornada parcial procedentes de la industria, el comercio o la agricultura, o por otros medios apropiados.

82. Uno de los principales objetivos de la coordinación debería consistir en que el trabajo dado a los alumnos en la industria, en la agricultura o en el comercio tuviera valor formativo.

CONDICIONES DE EMPLEO DEL PERSONAL

83. A fin de atraer y conservar personal docente altamente capacitado en el sistema de enseñanza técnica y profesional, las condiciones materiales y morales ofrecidas a ese personal deberían poder compararse favorablemente con las condiciones de que disfrutaban las personas que poseen calificaciones y experiencia equivalentes, empleadas en la industria, la agricultura y el comercio. En particular, en la escala de sueldos y el régimen de pensiones para el personal de las instituciones de enseñanza técnica y profesional, habría que tener en cuenta la experiencia práctica adquirida antes de su ingreso en la enseñanza.

VIII. MÉTODOS DE ENSEÑANZA

84. En la enseñanza de todas las materias en una escuela de enseñanza técnica y profesional deberían utilizarse en la medida de lo posible los métodos experimentales así como los métodos activos. La enseñanza debería concebirse teniendo en cuenta las actividades presentes o futuras de los alumnos y las condiciones locales y responder a los últimos adelantos científicos y técnicos. Debería preparar a los alumnos a adaptarse por sí mismos a los cambios de los imperativos económicos.

85. Los trabajos prácticos ejecutados por los alumnos deberían tener por objeto enseñarles a resolver metódicamente los problemas que se plantean en los oficios que estuviesen aprendiendo. Deberían basarse en un análisis de las actividades adecuadas y comprender ejercicios escalonados de dificultad creciente, realizados bajo vigilancia.

86. En la enseñanza de las matemáticas y de otras ciencias exactas y naturales debería darse importancia a las aplicaciones prácticas y recurrir frecuentemente a métodos experimentales.

Protocolo y Recomendaciones

87. Dada la importancia que presentan las materias generales para la cultura básica de los estudiantes y el tiempo limitado que se les concede, tales materias deberían ser escogidas con sumo cuidado y enseñadas con arreglo a métodos adecuados, teniendo en cuenta las necesidades del tipo de escuela de que se trate, así como las de los estudiantes.

88. Convendría utilizar textos y medios audiovisuales escogidos cuidadosamente, así como otros métodos nuevos de enseñanza.

EVALUACION DE LA ENSEÑANZA TÉCNICA Y PROFESIONAL

89. Las autoridades competentes deberían tomar todas las medidas necesarias para cerciorarse de los conocimientos asimilados por los estudiantes, utilizando los métodos modernos de evaluación, de conformidad con los siguientes principios generales:

- a. Un sistema de evaluación completo y eficiente debería dar una idea no sólo de los conocimientos adquiridos y de la capacidad para aplicarlos, sino también del nivel educativo, cultural y social del estudiante, la clase y la escuela;
- b. Debería adaptarse a las exigencias y características generales de la escuela y del sistema económico en que se utilizara;
- c. Al seleccionar y aplicar las técnicas de evaluación, y en el registro de los resultados, habría que tener en cuenta no sólo el uso inmediato, sino el empleo a largo plazo de los datos obtenidos ;
- d. Para que la evaluación fuese completa, sería necesaria la cooperación de los alumnos en la estimación de sus propios méritos. Este examen permitiría a los alumnos tener una idea clara de sus propios progresos;
- e. Convendría explicar a los maestros, padres y alumnos, los supuestos básicos, los propósitos y los objetivos inmediatos de los métodos de evaluación.

90. Podrían utilizarse en especial los siguientes métodos de evaluación : el examen corriente, notas de clase, la calificación de trabajos prácticos, pruebas de capacidad general y otras pruebas, observaciones, cuestionarios, entrevistas y examen médico.

91. Para la apreciación inicial del nivel de los alumnos, las autoridades escolares deberían utilizar los resultados obtenidos en un eventual examen de ingreso. Deberían adoptarse las medidas oportunas para una evaluación continua.

IX. INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA TÉCNICA Y PROFESIONAL

92. Habría que estimular el espíritu de investigación en todos los niveles de la enseñanza técnica y profesional. Las autoridades competentes deberían estimular los siguientes tipos de investigación:

- a. Investigación científica y técnica en los establecimientos de enseñanza técnica superior;
- b. Investigación aplicada a la evaluación y orientación de planes de estudios de enseñanza técnica para un país o una región;
- c. Investigación pedagógica aplicada a la enseñanza técnica y profesional, a sus métodos, medios de acción y al uso del equipo.

93. Para que los problemas de la enseñanza técnica sean estudiados en el nivel más elevado así como para favorecer el estudio de estas cuestiones desde un punto de vista internacional, los Estados Miembros deberían crear, cada uno en su territorio, o varios de ellos en cooperación, una cátedra de enseñanza técnica y profesional en un establecimiento de enseñanza superior apropiado.

X. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

94. Los Estados Miembros deberían cooperar en la esfera de la enseñanza técnica profesional y, cuando fuere deseable, con la ayuda de organizaciones internacionales. Esta cooperación multilateral o bilateral debería coordinarse adecuadamente y extenderse a las actividades siguientes:

- a. Intercambio de informaciones y documentos técnicos;
- b. Organización de seminarios y grupos de trabajo sobre temas determinados;
- c. Concesión de becas de estudio y de viaje, envío de personal técnico o suministro de material e intercambio de profesores y estudiantes;
- d. Facilidades para adquirir experiencia profesional en el extranjero en empleos de vacaciones o de otra clase ;
- e. Normalización progresiva dentro de un grupo de Estados de los planes de estudio para una misma ocupación u oficio.

95. Los Estados Miembros podrían colaborar en forma permanente en la preparación de los planes de cooperación internacional en la esfera de la enseñanza técnica y profesional. A este efecto, deberían crear, en su territorio respectivo, una opinión favorable a la cooperación internacional. Los directores y profesores deberían estar al corriente de lo que hacen las autoridades por fomentar la cooperación internacional en la enseñanza técnica y profesional y ser invitados a colaborar efectivamente con ese fin.

96. Una de las primeras medidas que deberían adoptarse en cada país para facilitar el intercambio de informaciones en el plano internacional habría de consistir en estimular la aplicación sistemática de normas internacionales en diversas esferas de la enseñanza técnica, especialmente en lo que respecta a los sistemas de unidades y símbolos científicos y técnicos.

A N E X O

**ESQUEMAS MODELO PARA LA ENSEÑANZA
TÉCNICA Y PROFESIONAL A HORARIO COMPLETO**

(Los esquemas modelo se refieren tan sólo a los estudios a horario completo cursados íntegramente en establecimientos de enseñanza.)

	Duración de los estudios cursados anteriormente (años)	Duración de los estudios (años)	Porcentaje del tiempo dedicado a cada grupo de materias					Requisitos exigidos además de los exámenes escritos u orales
			Cursos generales ¹	Cursos científicos fundamentales ¹	Cursos técnicos generales ¹	Cursos técnicos especiales ¹	Trabajos prácticos en el taller o sobre el terreno	
Ingenieros o cuadros superiores	11-15	4-6	10	20-30	20-30	20-30	10-20	Tesis o proyecto
Técnicos { A B	11-15 9-10	2-3 3-5	10 10	15 15	20 20	20 20	35 35	Proyecto Proyecto
Trabajadores calificados	8-10	2-4	20		20		60	Prueba práctica

1. Comprendidos los trabajos de laboratorio u otros análogos.

III. RECOMENDACION RELATIVA A LA PROTECCION DE LA BELLEZA Y DEL CARACTER DE LOS LUGARES Y PAISAJES /1

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París del 9 de noviembre al 12 de diciembre de 1962, en su 12-a reunión:

Considerando que, en todas las épocas, la acción del hombre ha causado a veces daño a la belleza y al carácter de lugares y paisajes que constituyen el ambiente natural de su existencia, empobreciendo de esta suerte el patrimonio cultural y estético e incluso vital de regiones enteras en todas las partes del mundo,

Considerando que con el cultivo de nuevas tierras, el desenvolvimiento a veces anárquico de los centros urbanos, la ejecución de grandes obras y la realización de vastos planes de organización e instalación industrial y comercial, las civilizaciones modernas han acelerado este fenómeno que hasta el pasado siglo había sido relativamente lento,

Considerando que este fenómeno tiene repercusiones no solo en el valor estético de los lugares y paisajes naturales o creados por el hombre sino también en el interés cultural y científico que ofrece la vida salvaje,

Considerando que, por su belleza y carácter, la protección de paisajes y lugares definidos en la presente recomendación es necesaria para la vida del hombre, para el que son un poderoso regenerador físico, moral y espiritual y contribuyen a la vida artística y cultural de los pueblos como lo muestran muchos ejemplos universalmente conocidos,

Considerando además que los lugares y paisajes constituyen un factor importante de la vida económica y social de muchos países, así como un elemento importante de las condiciones de higiene de sus habitantes,

Reconociendo, sin embargo, que conviene tener en cuenta las necesidades de la vida colectiva, su evolución y el rápido avance del progreso técnico,

Considerando, en consecuencia, que es sumamente oportuno y urgente estudiar y adoptar las medidas necesarias para proteger la belleza y el carácter de los lugares y paisajes dondequiera y siempre que sea aun posible,

Habiéndosele presentado propuestas relativas a la protección de la belleza y el carácter de lugares y paisajes, cuestión que constituye el punto 17.4.2 del Orden del Día de la reunión,

Después de haber decidido, en su 11.a reunión, que las propuestas relativas a este punto serían objeto de una reglamentación internacional mediante una recomendación dirigida a los Estados Miembros, Aprueba, hoy once de diciembre de 1962, la presente recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las presentes disposiciones y adopten para ello, mediante leyes nacionales, o de otra manera, las medidas encaminadas a poner en práctica, en los territorios de su jurisdicción, las normas y principios formulados en la presente recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que pongan la presente recomendación en conocimiento de las autoridades y organismos encargados de la protección de los lugares y paisajes y de la ordenación del territorio, de los organismos encargados de la protección de la naturaleza, del fomento del turismo, y de las organizaciones de la juventud.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que le presenten, en las fechas y en la forma que ella determinará, informes relativos a la aplicación que hayan dado a la presente recomendación.

1. DEFINICIÓN

1. A los efectos de la presente recomendación, se entiende por protección de la belleza y el carácter de los lugares y paisajes, la preservación y, cuando sea posible, la restitución del aspecto de los lugares y paisajes naturales, rurales o urbanos debidos a la naturaleza o a la mano del hombre que ofrecen un interés cultural o estético o que constituyen medios naturales característicos.

2. Las disposiciones de la presente recomendación tienen además por objeto completar las medidas de protección de la naturaleza.

II. PRINCIPIOS GENERALES

3. Los estudios que se han de efectuar y las medidas que se han de aplicar para la protección de los lugares

1. Texto aprobado en la 31.^a sesión plenaria, 11 de diciembre de 1962.

Protocolo y Recomendaciones

y paisajes se han de extender a todo el territorio del Estado y no han de limitarse a ciertos lugares o ciertos paisajes determinados.

4. Al determinar las medidas que se han de aplicar, conviene tener en cuenta el mayor o menor interés de los lugares y paisajes de que se trate. Estas medidas pueden variar, especialmente según el carácter y las dimensiones de los lugares y paisajes, su situación y la indole de los peligros que puedan amenazarles.

5. La protección no se ha de limitar a los lugares y paisajes naturales, sino que se ha de extender también a los lugares y paisajes cuya formación se debe total o parcialmente a la mano del hombre. Así, convendría dictar disposiciones especiales para lograr la protección de ciertos lugares y paisajes tales como lugares y paisajes urbanos, que son en general los más amenazados, sobre todo por las obras de construcción y la especulación de terrenos. Conviene establecer una protección especial en las proximidades de los monumentos.

6. Las medidas que se adopten para la protección de los lugares y paisajes han de tener carácter preventivo y correctivo.

7. Las medidas preventivas para la protección de los lugares y paisajes han de tender a protegerles contra los peligros que les amenacen. Estas medidas han de consistir esencialmente en el control de los trabajos y actividades que puedan causar daños a los lugares y paisajes, y en particular de:

- a. La construcción de toda clase de edificios, públicos o privados. Los planes se concebirán de tal modo que se respeten ciertas exigencias estéticas relativas al propio edificio, y deberán estar en armonía con el conjunto que se quiere proteger, evitando caer en una fácil imitación de ciertas formas tradicionales y pintorescas;
- b. La construcción de carreteras;
- c. Las líneas eléctricas de alta y baja tensión, las instalaciones de producción y de transporte de energía, los aeródromos, las estaciones de radio, televisión, etc.;
- d. La construcción de autoservicios para la distribución de carburantes;
- e. Los carteles publicitarios y los anuncios luminosos;
- f. La tala de arbolado, inclusive la destrucción de árboles que contribuyen a la estética del paisaje y en particular los que bordean las vías de comunicación o las avenidas;
- g. La contaminación del aire y del agua;
- h. La explotación de minas y canteras y la evacuación de sus desechos;
- i. El alumbramiento de aguas, los trabajos de regadío, las presas, los canales, los acueductos y la regularización del curso de los ríos y torrentes, etc.;
- j. El "camping";
- k. El depósito de materiales y de materias usadas así como de detritos y desechos domésticos, comerciales o industriales.

8. En la protección de la belleza y del carácter de los lugares y paisajes, conviene tener también en cuenta

los peligros que resultan de ciertas actividades de trabajo o de ciertas formas de vida de la sociedad contemporánea, por el ruido que provocan.

9. Las actividades que entranen un deterioro de los lugares o paisajes situados en zonas especialmente clasificadas o protegidas de otro modo, no se han de tolerar más que cuando lo exija de modo imperioso el interés público o social.

10. Las medidas correctivas han de tender a remediar el daño causado a los lugares y paisajes y, dentro de lo posible, a restaurarlos.

11. Para facilitar la labor de los servicios públicos encargados en cada país de la protección de los lugares y paisajes, deberían crearse institutos de investigación científica destinados a colaborar con las autoridades competentes para facilitar la armonización y la codificación de las disposiciones legislativas y reglamentarias correspondientes. Estas disposiciones, y los resultados de los trabajos efectuados por los institutos de investigación, deberían reunirse en una publicación periódica única de carácter administrativo, puesta al día.

III. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

12. La protección de los lugares y paisajes se ha de lograr recurriendo a los métodos siguientes:

- a. El control general de las autoridades competentes;
- b. La imposición de servidumbres en los planes de urbanización y en los planes de ordenación en todos los ámbitos: regionales, rurales y urbanos;
- c. La clasificación "por zonas" de los paisajes extensos;
- d. La clasificación de lugares de interés aislados;
- e. La creación y conservación de reservas naturales y parques nacionales;
- f. La adquisición de lugares de interés, por las colectividades públicas.

INSPECCIÓN GENERAL

13. Debe ejercerse una inspección general en todo el territorio del país sobre los trabajos y las actividades que puedan causar daño a lugares y paisajes.

PLANES DE URBANIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS REGIONES RURALES

14. Los planes de urbanización o de ordenación de las regiones rurales han de contener disposiciones relativas a las servidumbres que han de imponerse para la protección de los lugares y paisajes -incluso los que no estén clasificados especialmente- comprendidos en el territorio abarcado por esos planes.

15. Se han de trazar planes de urbanización o de ordenación de las regiones rurales, en función de su orden de urgencia, sobre todo para las ciudades o

regiones en vías de rápido crecimiento, cuando la protección del carácter estético o pintoresco del lugar justifique el establecimiento de tales planes.

CLASIFICACIÓN "POR ZONAS" DE LOS PAISAJES EXTENSOS

16. Estos paisajes deben ser objeto de una clasificación "por zonas".

17. Cuando, en una zona clasificada, el carácter estético es de interés primordial, la clasificación "por zonas" ha de entrañar el control de la parcelación y la observancia de ciertas disposiciones generales de carácter estético referentes al empleo de los materiales y a su color, a las normas de altura, a las precauciones necesarias para disimular las excavaciones debidas a la construcción de presas o ala explotación de canteras, a la reglamentación de la tala de árboles, etc.

18. La clasificación "por zonas" debe ponerse en conocimiento del público y deben dictarse y difundirse además las normas generales relativas a la protección de los paisajes que sean objeto de tal clasificación.

19. En general, la clasificación "por zonas" no debería dar derecho a indemnización.

CLASIFICACIÓN DE LUGARES DE INTERÉS AISLADOS

20. Los lugares aislados y de pequeñas dimensiones, naturales y urbanos, así como las partes de paisaje que ofrezcan un interés excepcional, han de ser especialmente clasificados. Asimismo han de clasificarse los terrenos en que se goce de una vista excepcional y los terrenos e inmuebles que circunden un monumento notable. Cada lugar, terreno o edificio especialmente clasificado ha de ser objeto de una decisión administrativa especial, notificada al propietario.

21. Esta clasificación especial ha de llevar consigo, para el propietario, la prohibición de destruir el lugar o de modificar su estado o aspecto sin previa autorización de las autoridades encargadas de la protección.

22. La autorización que se conceda deberá ir acompañada de todas las condiciones convenientes para la protección del lugar. No se necesitará, sin embargo, ninguna autorización para los trabajos de explotación normal de las fincas rústicas ni para los trabajos corrientes de conservación de las construcciones.

23. La expropiación por los poderes públicos, así como la ejecución de toda clase de obras públicas en un lugar clasificado especialmente, han de estar subordinadas al consentimiento previo de las autoridades encargadas de la protección. Nadie ha de poder adquirir, por prescripción, en un lugar clasificado especialmente, derechos que le permitan modificar el carácter o el aspecto del lugar. El propietario no podrá establecer ninguna servidumbre contractual sin el acuerdo de las autoridades encargadas de la protección.

24. La clasificación especial ha de llevar consigo la prohibición de contaminar los terrenos, el aire y las

aguas de cualquier manera que sea. Además, la extracción de minerales ha de estar sujeta a una autorización especial.

25. Se ha de prohibir toda publicidad en los lugares clasificados especialmente y en sus inmediaciones o limitarla a determinados sitios fijados por las autoridades encargadas de la protección.

26. El permiso de acampar en un lugar clasificado especialmente debe excluirse en principio y concederse sólo en terrenos delimitados por las autoridades encargadas de la protección y sometidos a su inspección.

27. La clasificación especial de un lugar debería permitir el reconocimiento al propietario de un derecho a indemnización cuando la clasificación le produzca un perjuicio directo y evidente.

RESERVAS NATURALES Y PARQUES NACIONALES

28. Los Estados Miembros han de incorporar parques nacionales destinados a la educación y distracción del público o reservas naturales parciales o completas a aquellas zonas o lugares que ofrezcan condiciones para ello y cuya protección convenga efectuar. Tales reservas naturales y parques nacionales han de constituir un conjunto de zonas experimentales destinadas también a los estudios sobre la formación y restauración del paisaje y la protección de la naturaleza.

ADQUISICIÓN DE LUGARES DE INTERÉS, POR LAS COLECTIVIDADES PÚBLICAS

29. Los Estados Miembros han de procurar que las colectividades públicas adquieran terrenos que formen parte de un paisaje, o de un lugar que convenga proteger. Cuando sea necesario, esta adquisición ha de poder efectuarse por vía de expropiación.

IV. APLICACION DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

30. Las normas y principios fundamentales que regulen en cada Estado Miembro la protección de los lugares y paisajes han de tener fuerza de ley, encomendando a las autoridades responsables las medidas de aplicación, dentro de las atribuciones que les confiere la ley.

31. Los Estados Miembros deberían crear organismos especializados de carácter ejecutivo o consultivo.

32. Los organismos de carácter ejecutivo han de ser servicios especializados centrales y regionales encargados de aplicar las medidas de protección. Para ello, estos servicios han de tener la posibilidad de estudiar los problemas de la protección y de la clasificación especial, efectuar encuestas in situ, preparar las

decisiones que hayan de tomarse y vigilar su ejecución. **Han de estar encargados** también de proponer las medidas destinadas a reducir los peligros que pueda presentar la ejecución de ciertos trabajos, o a reparar los daños causados por ellos.

33. Los organismos de carácter consultivo deberían ser comisiones, de carácter nacional, regional o local, encargadas de estudiar las cuestiones relativas a la protección y de comunicar su opinión sobre esas cuestiones a las autoridades centrales o regionales o a las autoridades locales interesadas. Debería pedirse el dictamen de esas comisiones en todos los casos y en el momento oportuno, especialmente en la fase del anteproyecto cuando se trate de obras de interés general y de gran importancia, como la construcción de autopistas, la colocación de instalaciones hidro-técnicas, la creación de nuevas instalaciones industriales, etc.

34. Los Estados Miembros deberían facilitar la creación y el funcionamiento de organismos no gubernamentales, de carácter nacional o local, cuya misión consistiría, entre otras cosas, en colaborar con los organismos mencionados en los párrafos 31, 32 y 33, especialmente informando a la opinión pública y advirtiendo a los servicios responsables de los peligros que amenacen a paisajes y lugares.

35. La infracción de las normas de protección de los lugares y paisajes ha de llevar consigo el resarcimiento de daños y perjuicios o la obligación de reponer las cosas en su estado primitivo, en la medida de lo posible.

36. Conviene establecer sanciones administrativas o penales para los casos de daños causados voluntariamente a los lugares y paisajes protegidos.

V. EDUCACION DEL PÚBLICO

37. Debe emprenderse una acción educadora, dentro y fuera de las escuelas, para despertar y estimular el

respeto del público por los lugares y paisajes, y dar a conocer las normas dictadas para lograr su protección.

38. Los maestros y profesores a quienes se encomiende esta función educadora en la escuela, deberán adquirir para ello una preparación especial, en forma de cursos especializados de estudios en los centros de enseñanza media y superior.

39. Los Estados Miembros deberían también facilitar la tarea de los museos existentes con el fin de intensificar la acción educativa ya emprendida en tal sentido por ellos y estudiar la posibilidad de crear museos especiales o secciones especializadas en los museos existentes, para el estudio y la presentación de los aspectos naturales y culturales característicos de determinadas regiones.

40. Fuera de la escuela, la educación del público debería ser misión de la prensa, de las asociaciones privadas de protección de los lugares y paisajes o de protección de la naturaleza, de los organismos encargados del turismo y de las organizaciones de la juventud y de educación popular.

41. Los Estados Miembros han de facilitar la educación del público y estimular la acción de las asociaciones, organismos y organizaciones dedicados a esta tarea, prestandoles una ayuda material y poniendo a su disposición y a la de los educadores en general, los medios apropiados de publicidad tales como películas, emisiones radiofónicas o de televisión, material para exposiciones permanentes, temporales o ambulantes, folletos y libros capaces de lograr una gran difusión y concebidos con un espíritu didáctico. Además, por medio de la prensa, de las revistas y de las publicaciones periódicas regionales podría lograrse una gran publicidad.

42. Deberían establecerse jornadas nacionales o internacionales, concursos y otras manifestaciones análogas, para hacer resaltar el valor de los lugares y paisajes naturales o creados por el hombre, a fin de llamar la atención del público sobre la gran importancia que tiene para la colectividad la protección de su belleza y su carácter.

C. Medidas adoptadas por los Estados Miembros en aplicación de las Convenciones y Recomendaciones aprobadas por la Conferencia General

INFORME GENERAL RELATIVO A LOS PRIMEROS INFORMES ESPECIALES SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN APLICACION DE LA CONVENCION Y DE LAS RECOMENDACIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA GENERAL EN SU 1 la. REUNION

INTRODUCCION

(1) El Artículo VIII de la Constitución de la Unesco dispone que los Estados Miembros envíen periódicamente a la Organización informes ". . . sobre el curso dado a las recomendaciones y convenciones a que se refiere el párrafo 4 del Artículo IV". Con arreglo a esta última disposición, cada uno de los Estados Miembros someterá las recomendaciones o las convenciones aprobadas por la Conferencia General a sus autoridades competentes, dentro del plazo de un año a partir de la clausura de la reunión de la Conferencia General en la cual hayan sido aprobadas.

(2) El Artículo 16 del "Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución" establece que los informes periódicos previstos en la Constitución sean informes "especiales", independientes de los informes anuales generales y que los informes iniciales relativos a cada una de las convenciones o recomendaciones aprobadas se transmitan con dos meses de antelación, como mínimo, a la apertura de la primera reunión ordinaria de la Conferencia General que siga a aquélla en que se haya aprobado la convención o recomendación. El mismo Reglamento estipula también que en esa primera reunión ordinaria la Conferencia General proceda al examen de aquellos primeros informes especiales y formule sus observaciones en uno o más informes generales, que la Conferencia redactara en las fechas que estime oportunas.

(3) En cumplimiento de las precitadas disposiciones, se presentaron a la Conferencia General, en su 12a. reunión, los primeros informes especiales de los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas por ellos respecto a la Convención y a las dos recomendaciones aprobadas en la 11a. reunión de la Conferencia General, a saber:

- Convención relativa ala lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza;
- Recomendación relativa ala lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza;

Recomendación relativa a los medios más eficaces para lograr que los museos sean accesibles a todos.

Esos primeros informes especiales se reproducen en los documentos 12 C/ 11 y Add.

(4) Como en las precedentes reuniones, la Conferencia General encargó a su Comité de Informes el examen de los informes especiales enviados por los Estados, Miembros.

(5) Basándose en el Dictamen del Comité de Informes (12 C/ 13), la Conferencia General, en cumplimiento del Artículo 18 del "Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución" ha consignado, en el presente Informe General, las observaciones que figuran a continuación.

(6) En virtud de una decisión adoptada en su 11a. reunión (11 C/Resoluciones, 37, la Conferencia General hubo de examinar asimismo en su 12a. reunión un informe del Director General sobre la interpretación y aplicación del Artículo IV de la Constitución, en el que se prevé que cada uno de los Estados Miembros someterá las recomendaciones o las convenciones "a sus autoridades competentes" dentro del plazo de un año a partir de la clausura de la reunión de la Conferencia General en la cual hayan sido aprobadas. En su informe general aprobado en la 11a. reunión, la Conferencia General había observado que un cierto número de informes no daban indicación alguna sobre el título de la autoridad o autoridades nacionales competentes a las cuales debían haberse sometido los instrumentos

1. Informe General aprobado en la 31a. sesión plenaria, el 11 de diciembre de 1962, sobre la base del proyecto presentado por el Comité de Informes. La Conferencia General redactó este Informe General en cumplimiento del Artículo 18 del Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución.

Convenciones y Recomendaciones

aprobados, ni sobre las medidas adoptadas por tales autoridades. Además de las indicaciones de otros informes, cabía deducir que los Estados informadores habían interpretado de diversas maneras el objeto de esta disposición constitucional.

(7) Tratándose, como lo hacía constar en su informe general, de una cuestión jurídica particularmente compleja, la Conferencia General decidió encargar al Director General que le presentara en su 12a. reunión un "análisis de las informaciones disponibles sobre la manera en que se han interpretado y ejecutado las disposiciones de la Constitución en lo que se refiere a las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia

General, junto con informaciones sobre los trabajos que las prepararon y sobre toda disposición análoga que figure en la Constitución o en los reglamentos de otros organismos especializados". (II C/ Resoluciones, Informe General, párrafo 16).

(8) El Comité de Informes, que había recomendado la preparación de ese estudio, estimó conveniente consultar al Comité Jurídico de la Conferencia General, acerca de este problema de interpretación de la Constitución, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 33 del Reglamento. Por consiguiente, decidió aplazar el examen de los informes especiales hasta que el Comité Jurídico hubiera formulado su dictamen.

OBSERVACIONES DE LA CONFERENCIA GENERAL

(9) El número total de informes especiales recibidos sobre las medidas adoptadas en aplicación de los instrumentos aprobados en 1960 se distribuye del modo siguiente:

Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza: 25.

Recomendación relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza: 25.

Recomendación sobre los medios más eficaces para hacer los museos accesibles a todos: 27.

(10) Esa cifra es inferior al total de los informes examinados en la 11a. reunión, que era de 38 a 47. Conviene asimismo comparar esas cifras con el número total de Estados Miembros que presentaron informes generales sobre sus actividades en 1961-1962 y que asciende a 61.

(11) La Conferencia General, comprueba a este respecto que ésta es la primera vez que se ha invitado a los Estados Miembros a presentar informes especiales completamente independientes de los informes generales que someten sobre el conjunto de sus actividades relacionadas con la Organización. En efecto, la Conferencia General aprobó, en su 11a. reunión, la recomendación del Comité de Informes de que "los informes especiales de los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General ya no se incorporen a los informes periódicos que se presentan con arreglo al Artículo VIII de la Constitución, sino que se presenten separadamente con una periodicidad distinta". (II C/Resoluciones, Informe del Comité de Informes, párrafo 4 1).

(12) Aun reconociendo que el procedimiento así instaurado puede haber tenido un efecto, probablemente temporal, sobre la disminución del número de los informes recibidos, la Conferencia General estima conveniente mantener ese

procedimiento que, además de ser plenamente conforme al espíritu de las disposiciones reglamentarias, ha permitido a los Estados Miembros presentar informes mucho más completos y precisos, facilitando y simplificando así el procedimiento de examen de esos informes por la Conferencia General. Además, el plazo fijado para la presentación de los informes especiales (dos meses antes de la inauguración de la reunión de la Conferencia General) da a los Estados Miembros más tiempo para preparar esos informes que para presentar sus informes de conjunto.

(13) No obstante, la Conferencia General debe hacer constar que un número considerable de Estados Miembros (más de los tres cuartos de ellos) no han remitido a la Organización los informes que se les pidieron. Por consiguiente, la Conferencia General, no puede saber si esos Estados han cumplido o no la obligación constitucional de someter la Convención y las recomendaciones aprobadas en 1960 a sus "autoridades competentes" ni tampoco si han cumplido esa obligación dentro del plazo fijado.

(14) La Conferencia General ha de recordar a este respecto la importancia que todos los Estados Miembros cumplan la doble obligación que la Constitución les impone en lo que se refiere a las convenciones y recomendaciones por ella aprobadas: por una parte, la obligación de someter esos instrumentos a sus autoridades nacionales competentes dentro del plazo de un año a partir de la clausura de la reunión de la Conferencia General; y por otra, la de presentar periódicamente informes sobre la aplicación de esos instrumentos.

Como la Conferencia General señaló, en su 11a. reunión, en su primer informe general:

"En realidad, la observancia de esas dos disposiciones constitucionales es lo que permite que, por una parte se ejecuten y se apliquen con la mayor amplitud posible los instrumentos aprobados; y por otra, que la Conferencia General y por consiguiente los Estados

Convenciones y Recomendaciones

Miembros- puedan darse cuenta de la eficacia de la actividad de la Organización en el pasado y orientarla en lo futuro. En el momento en que la Organización inicie un programa de acción reguladora a largo plazo con el propósito de luchar contra las discriminaciones en la esfera de la educación, el procedimiento de los informes no puede dejar de desempeñar un papel decisivo en la vigilancia de la aplicación de las normas establecidas". (11 C/Resoluciones, Informe General, párrafo 10).

(15) Por lo que se refiere a la presentación y al contenido de los informes, la Conferencia General comprueba que la gran mayoría de los Estados que han presentado informes se esforzaron en atenerse a las indicaciones formuladas por la Conferencia General en su 10a. reunión. En efecto, por la resolución 50 se invitó a los Estados Miembros a incluir, en sus primeros informes especiales, en la medida de lo posible, indicaciones sobre los puntos siguientes:

- (a) Si la convención o la recomendación fue sometida a la autoridad o las autoridades nacionales competentes, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución y al Artículo 1 del Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales;
- (b) El nombre de la autoridad o autoridades competentes del Estado que presenta el informe;
- (c) Si dicha autoridad o autoridades adoptaron medidas para dar efecto a la convención o a la recomendación;
- (d) La naturaleza de dichas medidas. "

(16) La Conferencia General espera que en lo sucesivo todos los Estados Miembros podrán incluir en sus primeros informes especiales todos los datos mencionados en dicha resolución.

(17) La Conferencia General estima conveniente subrayar la importancia que tienen las respuestas a esas cuestiones, incluso en el caso de que las convenciones hayan sido ratificadas (como ha sucedido en algunos Estados) antes de la preparación del informe. En efecto, es de gran interés conocer el procedimiento aplicado para obtener tal ratificación y, sobre todo, saber si se efectuó previa consulta del poder legislativo o mediante su autorización.

(18) La Conferencia General estima también necesario recordar la distinción que hay que establecer entre la obligación de someter los textos correspondientes a las autoridades nacionales competentes y la ratificación de una convención o la aceptación de una recomendación. En efecto, la presentación a las autoridades nacionales competentes no entraña necesariamente que las convenciones sean ratificadas o las recomendaciones íntegramente aceptadas. En cambio, la presentación de los textos a las autoridades nacionales competentes es obligatoria "en todos los casos", tanto respecto de las recomendaciones como de las convenciones, incluso cuando no se prevean medidas de ratificación o de aceptación.

(19) La Conferencia General tomó nota a este respecto de la interpretación de los términos "autoridades nacionales competentes" que figura en el dictamen formulado, a petición del Comité de Informes, por el Comité Jurídico en su cuarto informe (Anexo E, III). Ese dictamen, aprobado por unanimidad por el Comité Jurídico, dice así:

"Las autoridades competentes, en el sentido indicado en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución son las que, en virtud de la Constitución o de la legislación vigente en cada Estado Miembro, pueden dictar las disposiciones legislativas, reglamentarias o de otra clase que sean necesarias para dar cumplimiento a las convenciones o a las recomendaciones. Incumbe al gobierno de cada Estado precisar e indicar cuáles son las autoridades competentes con respecto a cada convención y recomendación".

La Conferencia General estima que esa aclaración del significado de una disposición constitucional tan importante facilitará a los Estados Miembros la comprensión del exacto alcance de tal disposición y, por consiguiente, la formulación de indicaciones más concretas sobre los diversos puntos enumerados en la resolución 50. Por su parte, la Conferencia General estará en mejores condiciones de evaluar los datos recibidos.

(20) Conforme a las disposiciones del Artículo 19 del "Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución", el presente Informe General será remitido por el Director General de la Unesco a los Estados Miembros de la Organización, a las Naciones Unidas y a las comisiones nacionales de los Estados Miembros.

D. Cuadro esquemático para una clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco /1

1. Aprobado por la Conferencia General en su 31a. sesión plenaria, el 11 de diciembre de 1962. Véase la resolución 8.41.

CUADRO ESQUEMATICO PARA UNA CLASIFICACION DE CONJUNTO DE LAS DIVERSAS CATEGORIAS DE REUNIONES CONVOCADAS POR LA UNESCO

CATEGORIAS

- A. Reuniones de carácter representativo
 - I. Conferencias internacionales de Estados
 - II. Otras reuniones de carácter intergubernamental
 - III. Conferencias no gubernamentales
- B. Reuniones de carácter no representativo
 - IV. Congresos internacionales
 - V. Comités consultivos
 - VI. Comités de expertos
 - VII. Coloquios, seminarios, grupos de estudios y cursos de formación y perfeccionamiento

LISTA DE LAS RUBRICAS RELATIVAS A CADA UNA DE LAS CATEGORIAS DE REUNIONES

(a) Definición. Para la clasificación propuesta, se da una definición de cada una de las categorías de reuniones. Cuando esta definición se basa en textos que han sido aprobados oficialmente, como ocurre a menudo, se citan tales textos y se indica su origen.

(b) Textos aplicables. Puesto que la Conferencia General invitó al Consejo Ejecutivo atender en cuenta, en su estudio, las disposiciones reglamentarias vigentes, pareció útil recordar bajo esta rubrica las disposiciones de la Constitución o de otros diversos reglamentos que se aplican a cada una de las categorías.

(c) Método de convocación. Esta rúbrica deriva ante todo de la distinción que hace la Constitución entre las conferencias convocadas por la Conferencia General y las que pueden serlo por el Consejo Ejecutivo. Se ha procurado en cada caso precisar el órgano competente para decidir la convocatoria.

(d) Mandato. Esta rúbrica se relaciona con las que tratan de la definición, el orden del día y la naturaleza de las decisiones, puesto que la noción de "mandato" engloba en cierta medida a

esas otras tres rúbricas. Es procedente, pues, remitirse al conjunto de esos diversos puntos.

(e) Naturaleza de las decisiones. En esta rúbrica, se ha procurado precisar, por una parte, la forma que deberán adoptar las decisiones tomadas por las reuniones de cada una de las categorías y, por otra parte, las entidades a las que se dirigen esas decisiones.

(f) Participantes principales, (g) Modo de selección de los participantes principales, (h) Modo de designación de los representantes, e (i) Observadores. Por "participantes principales" se entienden "los participantes que gocen de todos los derechos reconocidos en la reunión de que se trate y, sobre todo, del derecho de voto" (60 EX/ 19, párrafo 22). Son esos participantes principales y no los observadores u otras personas, como los asesores y expertos contratados o invitados por la Secretaría, quienes daran a la reunión su carácter. En las reuniones de carácter representativo, se hace una distinción entre los participantes -que son Estados u organizaciones- y las personas designadas para representar a esos Estados y a esas organizaciones. Una distinción similar se hace igualmente entre el modo de selección de los participantes y el modo de designación de los representantes. Así, en el caso de una conferencia internacional de Estados, la Conferencia General es quien decide qué Estados participarán en la Conferencia y son esos mismos Estados quienes designan a sus representantes.

(j) Derecho de voto. Se dan indicaciones sobre los participantes con derecho de voto y sobre la repartición de los votos.

(k) Fecha y lugar de la reunión. En esta rúbrica se precisa la autoridad competente para tomar una decisión a ese respecto.

(l) Orden del Día, y (m) Reglamento. Se hace una distinción entre las reuniones que fijan por si mismas su propio orden del día y su reglamento y aquéllas cuyo orden del día y cuyo reglamento sean fijados por una autoridad distinta de la reunión.

(n) Otros preparativos. En esta rúbrica se tratan diversos asuntos, como el envío de invitaciones, notificaciones y otras comunicaciones.

Clasificación de las diversas categorías de reuniones

A. REUNIONES DE CARACTER REPRESENTATIVO

1. CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE ESTADOS

(a) Definición

“Conferencias que reúnen a representantes de los Estados en el plano más elevado y comunican el resultado de sus trabajos a cada uno de los Estados en particular, tanto si esos trabajos se encaminan a la aprobación de reglamentos internacionales, como si constituyen conclusiones destinadas a servir de base a la actuación de los Estados participantes. Si bien estas conferencias tienen en general una composición que tiende a ser lo más universal posible, en ellas se deben incluir las conferencias internacionales de Estados de carácter regional; es decir, las que reúnan a representantes de todos los Estados de determinada región”.

(Definición aprobada por la Conferencia General en su novena reunión (1956) a propuesta de la Comisión Administrativa y del Comité Jurídico) (9C/Resoluciones, página 143).

(b) Textos aplicables

(i) Constitución. “La Conferencia General convocará, cuando lo estime conveniente y de conformidad con las disposiciones que establezca, conferencias internacionales de Estados sobre la educación, las ciencias, las humanidades o la difusión del saber” (Artículo IV, párrafo 3).

(ii) Reglamento para la convocación de conferencias internacionales de Estados (Manual de la Conferencia General, páginas 43-44).

(c) Método de convocación

Por la Conferencia General (Constitución, Artículo IV, párrafo 3; Reglamento, Artículo 1).

(d) Mandato

“La Conferencia General definirá el objeto de la conferencia por ella convocada” (Reglamento, Artículo 2) . (Véase también “Definición”).

(e) Naturaleza de las decisiones

Aprobación de acuerdos internacionales o formulación de recomendaciones o de otras conclusiones dirigidas directamente a los Estados participantes (véase “Definición”).

(f) Participantes principales

(i) Estados (Reglamento, Artículo 3, párrafo 1 (a)).

(ii) Miembros Asociados (Reglamento, Artículo 3, párrafo 1 (b)).

(iii) Otros territorios (Reglamento, Artículo 4).

(g) Modo de selección de los participantes principales

(i) Por la Conferencia General (Reglamento, Artículo 3, párrafo 1 (a) y (b)).

(ii) Por el Consejo Ejecutivo autorizado por la Conferencia General (Reglamento, Artículo 3, párrafo 1 (c)).

(h) Modo de designación de los representantes

Por el Estado, el Miembro Asociado o el territorio invitados.

(i) Observadores

(i) Todos los Estados Miembros y Miembros Asociados no invitados como participantes principales (Reglamento, Artículo 3, párrafo 2).

(ii) Las Naciones Unidas y los organismos especializados con los cuales haya firmado la Unesco acuerdos de representación recíproca (Reglamento, Artículo 5, párrafo 1).

(iii) A reserva de las instrucciones de la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo podrá invitar a otros organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, y determinará el alcance de su participación (Reglamento, Artículo 5, párrafos 2 y 3).

(j) Derecho de voto

(i) Estados invitados como participantes principales: un voto por Estado, cualquiera que sea el número de sus representantes.

(ii) , Miembros Asociados invitados: “La Conferencia General. . . determinará el alcance de su participación” (Reglamento, Artículo 3, párrafo 1 (b)).

(iii) Otros territorios invitados: “. . . la Conferencia General determinará el alcance de la participación del territorio invitado”(Reglamento, Artículo 4).

(k) Fecha y lugar de la reunión

(i) “La Conferencia General dará al Consejo Ejecutivo las instrucciones necesarias sobre la región donde haya de celebrarse la Conferencia y la fecha aproximada de la convocación” (Reglamento, Artículo 8, párrafo 1).

(ii) "El Consejo Ejecutivo fijará, previa consulta con el Director General, la fecha y el lugar de la Conferencia" (Reglamento, Artículo 8, párrafo 2).

(l) Orden del Día

(i) El Consejo Ejecutivo, previa consulta con el Director General, preparará el Orden del Día Provisional (Reglamento, Artículo 8, párrafo 2).

(ii) El Orden del Día Provisional se someterá a la aprobación de la Conferencia. Esta no podrá, sin embargo, modificar su mandato tal como lo haya fijado la Conferencia General.

(m) Reglamento

(i) El Consejo Ejecutivo, previa consulta con el Director General, preparará el Reglamento Provisional (Reglamento, Artículo 8, párrafo 2).

(ii) El Reglamento Provisional se someterá a la aprobación de la Conferencia. Esta no podrá, sin embargo, alterar su composición tal como la haya fijado la Conferencia General.

(n) Otros preparativos

(i) "El Director General tomara las demás medidas necesarias para la preparación de la Conferencia" (Reglamento, Artículo 8, párrafo 4).

(ii) "Se encargará de remitir las invitaciones para ésta, junto con el Orden del Día Provisional" ibid.

(iii) Notificará a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados la fecha y el lugar de la Conferencia, y les remitirá el Orden del Día Provisional ibid.

Notas

1. El Reglamento para la Convocación de Conferencias Internacionales de Estados fue aprobado por la Conferencia General en 1952. En 1956 la Conferencia General procedió a revisar la aplicación de este Reglamento y, de acuerdo con el criterio del Comité Jurídico, estimó que la interpretación restrictiva propuesta por el Comité y reproducida en el apartado a) supra permite una aplicación completa del Reglamento (9C/Resoluciones, página 143).

2. La Conferencia General estimó también en esa misma reunión, de conformidad con el criterio del Comité Jurídico, que están excluidas de la aplicación de ese Reglamento tanto las conferencias internacionales de Estados, convocadas conjuntamente por la propia Organización y por otras organizaciones internacionales, como las conferencias cuya convocación deja la Conferencia General a cargo de un Estado Miembro (9C/Resoluciones, páginas 143-144).

3. Cuando la Conferencia Internacional de Estados tiene por objeto la aprobación y la firma de un acuerdo internacional, los Estados deben designar representantes con plenos poderes, y el Reglamento prevé el examen de esos poderes por un Comité de la Conferencia. Este procedimiento no se aplica siempre, cuando las decisiones que la Conferencia ha de tomar revisten otra forma.

4. En lo que se refiere a la invitación de Estados no miembros de la Unesco, el criterio general aplicado por la Conferencia General o por el Consejo Ejecutivo ha sido el de pertenecer dichos Estados a las Naciones Unidas o a una de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (60 EX/20). Más recientemente, para conferencias de carácter regional, el hecho de pertenecer a una comisión económica de las Naciones Unidas o a una organización regional con la cual la Unesco haya concertado un acuerdo de cooperación, ha sido el criterio generalmente aplicado.

II. OTRAS REUNIONES DE
CARACTER INTERGUBERNAMENTAL

(a) Definición

Se incluyen en esta categoría todas las reuniones de carácter intergubernamental distintas de las clasificadas en la categoría 1. Son, en realidad, reuniones de organismos subsidiarios en el sentido que la Constitución o los reglamentos dan a esta palabra, como los comités especiales de técnicos y de juristas convocados para preparar proyectos de reglamentaciones internacionales, o bien otras reuniones de representantes gubernamentales convocadas por el Director General en ejecución del programa aprobado. Estas reuniones se distinguen de las conferencias de la categoría 1 por su "carácter preparatorio y... subordinado", como precisó la Conferencia General en 1956 (9C/Resoluciones, página 143).

(b) Textos aplicables

(i) Constitución. "La Conferencia General establecerá las comisiones especiales y técnicas y los demás órganos subsidiarios que sean necesarios para la realización de sus trabajos" (Artículo IV, párrafo II). "El Director General... participará... en todas las reuniones... de las comisiones de la Organización" (Artículo VI, párrafo 3, apartado (a)).

(ii) Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales. "El informe definitivo del Director General se someterá directamente ala Conferencia General o, si la Conferencia así lo hubiere decidido, a un comité especial que habrá... de estar integrado por los técnicos y expertos que designen los Estados Miembros" (Artículo 10, párrafo 4).

Clasificación de las diversas categorías de reuniones

(c) Método de convocación

Por decisión de la Conferencia General, en lo que se refiere a los comités especiales de técnicos y de juristas.

Por el Director General en los demás casos, según lo dispuesto en el programa y el presupuesto aprobados.

(d) Mandato

En algunos casos, está definido en los textos reglamentarios ,

En otros casos, debe definirse en el programa y presupuesto aprobados, o por decisión del Consejo Ejecutivo.

(e) Naturaleza de las decisiones

Por lo general, de carácter preparatorio y subordinado (proyectos de convenciones y recomendaciones u otras propuestas sometidas a la Conferencia General o al Director General (véase "Definición"). En ciertos casos, las conclusiones pueden dar origen a resoluciones dirigidas a los gobiernos I y a las organizaciones interesadas.

(f) Participantes principales

(i) Gobiernos de los Estados Miembros.

(ii) Gobiernos de los Miembros Asociados.

(iii) Gobiernos de los territorios representados en el plano internacional por un Estado Miembro, pero que son autónomos en lo que se refiere al tema de la reunión.

(g) Modo de selección de los participantes principales

Por el Consejo Ejecutivo, a propuesta del Director General, salvo en los casos en que la participación está fijada en un texto reglamentario, como por ejemplo en el Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales, el cual limita la participación en los comités especiales de técnicos y juristas a los Estados Miembros de la Unesco exclusivamente.

(h) Modo de designación de los representantes

Por lo propios gobiernos (60 EX/ 19, párrafos 25 Y 27).

(i) Observadores

(i) Los Estados Miembros y Miembros Asociados no invitados como participantes principales.

(ii) Los Estados no miembros y los territorios de cuyas relaciones internacionales se encargue

un Estado Miembro, designados por el Consejo Ejecutivo.

(iii) Las Naciones Unidas y los organismos especializados que hayan concertado con la Unesco un acuerdo de representación recíproca.

(iv) Otros organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales que designe el Consejo Ejecutivo.

(j) Derecho de voto

(i) Gobiernos de los Estados Miembros invitados como participantes principales: un voto por Estado, cualquiera que sea el número de sus representantes (60 EX/ 19, párrafo 25).

(ii) Gobiernos de los Miembros Asociados: según decida el Consejo Ejecutivo.

(iii) Gobiernos de los territorios representados en el plano internacional por un Estado Miembro: según decida el Consejo Ejecutivo.

(k) Fecha y lugar de la reunión

Fijados por el Director General.

(l) Orden del Día

(i) Provisional: lo establece el Director General.

(ii) Se somete a la aprobación de la reunión. Esta no podrá, sin embargo, modificar su mandato tal como lo haya fijado el órgano competente de la Unesco.

(m) Reglamento

(i) Provisional: lo establece el Director General.

(ii) Se somete a la aprobación de la reunión. Esta no podrá, sin embargo, alterar su composición tal como la haya fijado el órgano competente de la Unesco.

(n) Otros preparativos

El Director General se encarga de todos los demás preparativos de la reunión.

Notas

1. En lo que se refiere a ciertas reuniones de carácter intergubernamental cuya composición, así como el mandato y el modo de convocación se definen en textos ajenos a la Unesco, pero cuya organización incumbe en cierta medida a la Secretaría de la Unesco, prevalecerán las prácticas definidas en el presente Cuadro y aprobadas por la Conferencia General, en todos los aspectos a los que no sean aplicables los textos mencionados.

2. No se incluyen en la presente clasificación las reuniones de organismos de carácter intergubernamental creados dentro de la Organización y que funcionan con una amplia autonomía, como la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, cuyo mandato y cuya composición se definen en estatutos particulares.

3. En el documento 60 EX/ 19 se sugirió que la denominación de estas reuniones de carácter intergubernamental podía variar; sin embargo, con- vendría no atribuirles el título de "conferencia", que se reservaría a otras categorías de reuniones.

III. CONFERENCIAS NO GUBERNAMENTALES

(a) Definición

"Debe entenderse que las conferencias no gubernamentales, en el sentido del reglamento para la convocación de tales conferencias, son, ante todo, conferencias que reúnen a organizaciones no gubernamentales, sin que por ello se excluya de esta definición a las conferencias que reúnen, ya sea únicamente a las organizaciones intergubernamentales o al mismo tiempo a organizaciones no gubernamentales y organizaciones intergubernamentales". (Definición aprobada por la Conferencia General en su novena reunión a propuesta de la Comisión Administrativa y del Comité Jurídico). (9C/Resoluciones, página 144).

(b) Textos aplicables

(i) Constitución. "La Conferencia General o el Consejo Ejecutivo podrán convocar conferencias no gubernamentales. . . de conformidad con tales disposiciones" (las disposiciones que establezca la propia Conferencia). (Artículo IV, párrafo 3).

(ii) Reglamento para la convocación de conferencias no gubernamentales. (Manual de la Conferencia General, página 45) .

(c) Método de convocación

(i) Por la Conferencia General (Constitución, Artículo IV, párrafo 3 y Reglamento 1).

(ii) Por el Consejo Ejecutivo, previa consulta con el Director General, a condición de que el objeto de tal conferencia sea conforme a una resolución o a las instrucciones generales de la Conferencia General y de que ésta haya previsto los créditos necesarios (Constitución, Artículo IV, párrafo 3 y Reglamento, Artículo 2).

(d) Mandato

"El órgano que haya decidido convocar una conferencia habrá de determinar el objeto de la misma" (Reglamento, Artículo 3).

(e) Naturaleza de las decisiones

Conclusiones destinadas a las organizaciones participantes o a los órganos de la Unesco.

(f) Participantes principales

(i) Organizaciones no gubernamentales (véase Definición y Reglamento, Artículo 5).

(ii) Organizaciones intergubernamentales (véase Definición y Reglamento, Artículo 5).

(iii) Personas participantes a título individual (Reglamento, Artículo 3).

(g) Modo de selección de los participantes principales

(i) "El órgano que haya decidido convocar una conferencia habrá de. . . establecer asimismo la lista de organizaciones y personas que habrán de ser invitadas (Reglamento, Artículo 3).

(ii) El Consejo Ejecutivo puede invitar igualmente:

(a) A los organismos especializados con los cuales no haya firmado la Unesco acuerdos de representación recíproca.

(b) A las organizaciones intergubernamentales.

(c) A las organizaciones no gubernamentales reconocidas por la Unesco como entidades consultivas (Reglamento, Artículo 5, párrafo 1).

(h) Modo de designación de los representantes

Por la organización invitada.

(i) Observadores

Estados Miembros de la Unesco (Reglamento, Artículo 6).

Las organizaciones comprendidas en el inciso (i) del apartado g) supra (véase "Derecho de voto").

Otras organizaciones no gubernamentales designadas por el organismo que convoque la reunión.

(j) Derecho de voto

"El Consejo Ejecutivo determinará la forma en que las organizaciones. . . habrán de participar en las conferencias, teniendo en cuenta cualquier acuerdo que se hubiera concertado con esas organizaciones" (Reglamento, Artículo 5, párrafo 2).

(k) Fecha y lugar de la reunión

Los fija el organismo que convoque la conferencia o, por delegación de éste, el Director General.

(l) Orden del Día

(i) Prepara el Orden del Día Provisional el organismo que convoca la conferencia o, por delegación de éste, el Director General.

(ii) Se somete a la aprobación de la conferencia (Reglamento, Artículo 6, implícitamente. Véase también 60 EX/ 19, párrafo 38). Esta no podrá, sin embargo, modificar el mandato que le haya fijado la Conferencia General o el Consejo Ejecutivo en consulta con el Director General, según proceda.

(m) Reglamento

(i) Han de tenerse en cuenta las decisiones del Consejo sobre la forma de participar en la conferencia (Reglamento, Artículo 5.2).

(ii) El Reglamento se presenta a la aprobación de la conferencia (véase 60 EX/ 19, párrafo 38). Esta no podrá, sin embargo, alterar su composición tal como la haya fijado la Conferencia General o el Consejo Ejecutivo en consulta con el Director General, según proceda.

(n) Otros preparativos

El Director General notificará a los Estados Miembros la convocación de la conferencia y les comunicará el Orden del Día Provisional, así como la lista de las invitaciones enviadas (Reglamento, Artículo 6).

Notas

1. El Reglamento para la Convocación de Conferencias no Gubernamentales fue aprobado por la Conferencia en 1952. En 1956, la Conferencia General examinó ese Reglamento, así como el relativo a la Convocación de Conferencias Internacionales de Estados y, de acuerdo con el criterio del Comité Jurídico, estimó que la definición propuesta por el Comité y reproducida en el apartado (a) supra permite una aplicación completa del Reglamento (9C/Resoluciones, página 143).

2. Las Naciones Unidas y los organismos especializados de las Naciones Unidas con los que la Unesco ha concertado acuerdos de representación recíproca pueden, en virtud de dichos acuerdos, hacerse representar por observadores en las conferencias no gubernamentales a las que no hayan sido invitados como participantes principales.

B. REUNIONES DE CARACTER NO REPRESENTATIVO

IV. CONGRESOS INTERNACIONALES

(a) Definición

"... reúnen esencialmente a personalidades individuales (educadores, eruditos, artistas, escritores, etc.) y cuyo objeto consiste ante todo en facilitar las confrontaciones entre especialistas eminentes en una materia que interesa a la Unesco para hacer el balance de la situación en esa esfera" (60 EX/ 19).

(b) Textos aplicables

.....

(c) Método de convocación

Por el Director General, según lo que disponga en el programa y presupuesto aprobados.

(d) Mandato

Véase "Definición".

(e) Naturaleza de las decisiones

Dirigen sus conclusiones al Director General para que éste se encargue de la difusión y de la utilización de las mismas en los medios interesados.

(f) Participantes principales

Especialistas que participan a título personal.

(g) Modo de selección de los participantes principales

(i) Invitaciones dirigidas a especialistas designados individualmente por el Director General.

(ii) Procedimiento de admisión: se pide a los participantes, ya sea por conducto de los gobiernos de los Estados Miembros o de las organizaciones y sociedades eruditas a las que pertenezcan, ya sea de cualquiera otra manera que determine el Consejo Ejecutivo, que comuniquen su deseo de participar en los trabajos del Congreso (60 EX/ 19, párrafo 29, apartado a) .

(h) Modo de designación de los representantes

No aplicable.

(i) Observadores

(i) Los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Unesco.

(ii) Las Naciones Unidas y los organismos especializados que hayan concertado con la Unesco acuerdos de representación recíproca.

Clasificación de las diversas categorías de reuniones

(iii) Otros organismos especializados y organizaciones intergubernamentales interesadas que designe el Director General.

(iv) Organizaciones no gubernamentales designadas por el Director General.

(j) Derecho de voto

Un voto por cada participante principal.

“Las reuniones de esta índole no entrañan sino en raras ocasiones, el ejercicio del derecho de voto; cuando así ocurre, el voto tiene carácter personal e individual” (60 EX/19, párrafo 29, apartado a) .

(k) Fecha y lugar de la reunión

Los fija el Director General.

(l) Orden del Día

Lo establece el Director General y no se somete a la aprobación del Congreso. No obstante, por invitación del Director General, tales reuniones pueden proponer la adición de nuevos puntos en ese orden del día.

(m) Reglamento

Lo establece el Director General. Sin embargo, puede sustituirse, si procede, por un simple documento de información que contenga indicaciones sucintas sobre la manera en que se desarrollarán los trabajos del Congreso.

(n) Otros preparativos

El Director General se encarga de todos los demás preparativos de la reunión.

Notas

1. “Al parecer, en un principio se tenía la intención de someter hasta cierto punto la convocatoria de tales congresos a las disposiciones del Reglamento para la convocación de conferencias no gubernamentales, una de cuyas disposiciones prevé que el organismo que ha decidido convocar la Conferencia establecerá la lista “de las organizaciones y personas que habrán de ser invitadas”. Sin embargo, la Conferencia General ha limitado la aplicación de ese Reglamento esencialmente a las conferencias a las que asisten representantes de organizaciones” (60 EX/ 19, párrafo 29), apartado a) .

2. En el documento 60 EX/ 19 se precisa que, en lo que se refiere a las reuniones de carácter no representativo, el hecho de que el Director General haya efectuado consultas e incluso haya pedido a una comisión nacional o a una autoridad

gubernamental que le someta uno o varios nombres de expertos, no basta para modificar el carácter de la participación, quedando entendido que el Director General ha conservado plena libertad de elección (60 EX/ 19, párrafo 27). Si el participante ha sido designado por el Director General, no puede representar a un gobierno o a una organización, sino que actúa a título individual ibid.

3. Por lo general, las personas invitadas a participar a título individual en reuniones de carácter no representativo son nacionales de los Estados Miembros o, en ciertos casos, de Estados que sin ser Miembros de la Unesco, lo son de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

En su 12a. reunión, la Conferencia General aprobó una resolución (8.42) con arreglo a la cual:

“Autoriza al Director General a invitar, a partir del periodo 1963-1964 y con carácter experimental, a las reuniones de carácter no representativo y de índole técnica organizadas por la Unesco en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, además de especialistas nacionales de Estados Miembros de la Unesco, a otros especialistas nacionales de Estados no miembros de la Unesco o de las Naciones Unidas, o nacionales de territorios, elegidos por su competencia personal y no como representantes de dichos Estados o territorios. Por lo que respecta a la selección de dichos especialistas, el Director General consultará con las organizaciones internacionales no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la Unesco. Los especialistas así designados serán invitados por mediación de dichas organizaciones internacionales no gubernamentales y comunicarán por el mismo conducto su intención de participar en las reuniones de que se trate;

Invita al Director General a informar a la Conferencia General en su 13a. reunión sobre la aplicación de la presente resolución”.

V . C OMITES CONSULTIVOS

(a) Definición

Comités de carácter permanente, regidos por estatutos aprobados por el Consejo Ejecutivo y compuestos, por lo general, de especialistas que participan en las reuniones a título personal, pero también, en algunos casos, de personas designadas por organizaciones no gubernamentales. Estos comités están encargados de asesorar a la Organización sobre cuestiones especializadas de su competencia, así como sobre la preparación o ejecución de su programa en una esfera determinada.

Clasificación de las diversas categorías de reuniones

(b) Textos aplicables

(i) Constitución. "Comités Consultivos" (Artículo XI, párrafo 4).

(ii) Estatutos de los comités consultivos (sometidos a la aprobación del Consejo Ejecutivo).

(c) Método de convocación

Por el Director General, según lo dispuesto en los respectivos Estatutos.

(d) Mandato

Véase "Definición".

(e) Naturaleza de las decisiones

Dan a conocer los resultados de sus trabajos en un informe que dirigen al Director General, quien decide cómo han de utilizarse. Se informa al Consejo Ejecutivo de las conclusiones de dichos trabajos.

(f) Participantes principales

Los miembros de los comités, tal como los definen los Estatutos, es decir, especialistas que participan en las reuniones a título personal y, en algunos casos, especialistas que representan a organizaciones no gubernamentales especialmente calificadas en la esfera de competencia del comité.

(g) Modo de selección de los participantes principales

Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos.

(h) Modo de designación de los participantes principales

Sólo es aplicable cuando los Estatutos prevén la designación de ciertos miembros por una organización no gubernamental determinada.

(i) Observadores

(i) Los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Unesco.

(ii) Las Naciones Unidas y los organismos especializados que hayan concertado con la Unesco los acuerdos de representación recíproca.

(iii) Otros organismos especializados y organizaciones intergubernamentales interesadas, designados por el Director General.

(iv) Organizaciones no gubernamentales designadas por el Director General.

(j) Derecho de voto

Un voto por cada miembro del Comité.

(k) Fecha y lugar de la reunión

Los fija el Director General.

(l) Orden del Día

El Director General establece el Orden del Día, que no se somete a aprobación.

Sin embargo, el Director General puede invitar a los miembros de los comités a proponer la adición de nuevos puntos en el Orden del Día (60 EX/ 19, párrafo 4 1).

Por lo general, el Director General consulta al Presidente del Comité sobre el Orden del Día.

(m) Reglamento

Los comités permanentes aprueban sus respectivos reglamentos, que se someten a la aprobación del Director General.

Sus disposiciones no deben contravenir las disposiciones de los Estatutos (60 EX/ 19, párrafo 41).

(n) Otros preparativos

El Director General está encargado de todos los demás preparativos de la reunión.

Notas

1. La regla del carácter no representativo de los comités consultivos permanentes no es absoluta. El Comité Consultivo para la Extensión y Mejoramiento de la Enseñanza Primaria en América Latina se compone de representantes de Estados. Por otra parte, en algunos Estatutos se prevé que, junto a personas elegidas a título individual, tomarán parte en los trabajos algunas personas en representación de organizaciones no gubernamentales.

2. La designación de los miembros de los comités consultivos por el Director General o por organizaciones no gubernamentales deberá hacerse según criterios enumerados en los Estatutos sobre todo en lo que se refiere a los títulos y funciones de las personas que se elijan.

VI. COMITE DE EXPERTOS

(a) Definición

Comités creados para estudiar un asunto determinado y compuestos de especialistas designados a título personal. . . "Se encargan de formular recomendaciones o asesorar a la Organización sobre la preparación o ejecución de su programa en una esfera determinada" (60 EX/ 19, párrafo 29, apartado b)), así como sobre todos los otros asuntos que sean de la incumbencia de la Organización.

Clasificación de las diversas categorías de reuniones.

(b) Textos aplicables

adición de nuevos puntos en el Orden del Día (60 EX/ 19. párrafo 41).

.....

(m) Reglamento

Lo establece el Director General y no se somete a aprobación.

(c) Método de convocación

Por el Director General, según lo dispuesto en el programa y presupuesto aprobados.

(n) Otros preparativos

El Director General se encarga de todos los demás preparativos de la reunión.

(d) Mandato

Véase "Definición".

Notas

(e) Naturaleza de las decisiones

Dan a conocer sus conclusiones en un informe que dirigen al Director General, quien decide cómo han de utilizarse.

1. En lo que se refiere a las consultas que puede realizar el Director General antes de designar los miembros de un comité, véase la nota 2, en la rúbrica "Congresos Internacionales" (Categoría IV).

(f) Participantes principales

Especialistas que asisten a título personal.

2. Cuando el Director General, como queda previsto, invite a los gobiernos a designar expertos para reuniones de este tipo, se precisara que esos expertos actuaran con las mismas atribuciones que los expertos directamente designados por el Director General y no serán considerados como representantes de los respectivos gobiernos.

(g) Modo de selección de los participantes principales

Por el Director General o en ciertos casos, por algunos gobiernos, a invitación del Director General.

VII. COLOQUIOS, SEMINARIOS,
GRUPOS DE ESTUDIO Y CURSOS
DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

(h) Modo de designación de los representantes

-No aplicable.

(a) Definición

Reuniones. . . "que tienen esencialmente por objeto dar a los participantes conocimientos en una materia determinada de competencia de la Unesco o hacerles aprovechar de la experiencia adquirida en esa materia (60 EX/ 19, párrafo 29, apartado c)) .

(i) Observadores

- (i) Los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Unesco.
- (ii) Las Naciones Unidas y los organismos especializados que hayan concertado con la Unesco acuerdos de representación recíproca.
- (iii) Otros organismos especializados y organizaciones intergubernamentales interesadas, designados por el Director General.
- (iv) Organizaciones no gubernamentales designadas por el Director General.

(b) Textos aplicables

.....

(j) Derecho de voto

Un voto por cada miembro del Comité.

(c) Método de convocación

Por el Director General, según lo dispuesto en el programa y presupuesto aprobados.

(k) Fecha y lugar de la reunión

Los fija el Director General.

(d) Mandato

Véase "Definición".

(l) Orden del Día

Lo establece el Director General y no se somete a aprobación.
El Director General puede, no obstante, invitar a los miembros del Comité a que propongan la

(e) Naturaleza de las decisiones

En estas reuniones no se toman decisiones. Pueden consignarse los resultados de sus trabajos en documentos o, cuando proceda, en publicaciones que no requieran una decisión de los órganos de la Unesco o de los Estados Miembros.

Clasificación de las diversas categorías de reuniones

(f) Participantes principales

Personas (profesores, estudiantes, funcionarios, etc.) que asisten a título individual.

(g) Modo de selección de los participantes principales

Por el Director General.

(h) Modo de selección de los representantes

No aplicable.

(i) Observadores

Por regla general, se trata de reuniones privadas. Sin embargo, el Director General puede autorizar a algunas personas a asistir a sus trabajos.

(j) Derecho de voto

Los participantes no ejercen el derecho de voto. Si procede, las conclusiones minoritarias se anotan en el documento donde se consignan los resultados de los trabajos de las reuniones.

(k) Fecha y lugar de la reunión

Los fija el Director General.

(l) Orden del Día

Por lo general, estas reuniones no tienen orden del día. El Director General fija de antemano los temas que se han de tratar y los comunica a los participantes, a quienes se puede autorizar, no obstante, a proponer la adición de otros asuntos a la lista de los que han de tratarse.

(m) Reglamento

Estas reuniones carecen de reglamento. La dirección de los debates corre a cargo de las personas designadas por el Director General para organizar los trabajos. Por lo general, un documento de información da indicaciones sucintas de los métodos de trabajo que han de aplicarse.

(n) Otros preparativos

El Director General se encarga de todos los demás preparativos de la reunión.

Notas

1. En lo que se refiere a las consultas que puede realizar el Director General antes de designar a los participantes en un coloquio, seminario, grupo de estudio o curso de formación y perfeccionamiento, véase la nota 2 en la rúbrica "Congresos Internacionales" (Categoría IV).

2. Las Naciones Unidas y los organismos especializados que hayan concertado con la Unesco acuerdos de representación recíproca, pueden, si lo desean enviar representantes a estas reuniones.

E. Anexos

1. INFORME DE LA COMISION DEL PROGRAMA

Nota. El informe que se reproduce en las páginas siguientes ha sido corregido en la forma autorizada por la Comisión. Como las resoluciones se reproducen en su totalidad en páginas anteriores de este documento, se ha juzgado oportuno suprimir en el informe los textos de los proyectos aportados por la Comisión. Sin embargo, se indican los números definitivos de las mismas, a fin de facilitar la consulta de los textos.

La Comisión del Programa recibió los siguientes informes:

(a) Informe de la Subcomisión que examinó los Capítulos 1 y 1A (Educación y Proyecto Principal sobre Extensión y Mejoramiento de la Educación Primaria en América Latina) del Proyecto de Programa y de Presupuesto;

(b) Informes de los cuatro Comités de Expertos que se reunieron antes de la apertura de la 12a. reunión de la Conferencia General;

(c) Informes de los Grupos de Trabajo constituidos por la propia Comisión del Programa para examinar proyectos concretos.

Por decisión de la propia Comisión, se ha incluido el Informe de la Subcomisión de Educación en el informe que sigue; los informes de los cuatro Comités de Expertos y de los Grupos de Trabajo se reproducen para información en los anexos V y VI.

INDICE

	<u>Párrafos</u>
PARTE A. INTRODUCCION	
I. Consideraciones generales	(1) - (21)
II. Notas sobre los trabajos de la Comisión y sobre el Informe	(22) - (33)
PARTE B. NORMAS GENERALES	
I. Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	(34) - (52)
II. El papel de la Unesco en el logro de la independencia por los países y pueblos coloniales	(53) - (81)
III. Examen de cuestiones concretas relativas a las modalidades y medios de acción de la Unesco	(62) - (92)
IV. Clasificación general de las conferencias y reuniones	(93) - (94)
v. Participación de especialistas en reuniones de carácter técnico	(95) - (96)
PARTE C. PROYECTO DE PROGRAMA Y DE PRESUPUESTO PARA 1963-1964	
Prefacio	(97) - (99)
Capítulo 1 Educación	(100) - (255)
Capítulo 2 Ciencias Exactas y Naturales	(256) - (334)
Capítulo 3 Ciencias Sociales	(335) - (396)
Capítulo 4 Actividades Culturales	(397) - (467)
Capítulo 4A Proyecto Principal relativo a la Apreciación Mutua de los Valores Culturales del Oriente y del Occidente	(468) - (476)
Capítulo 5 Información	(477) - (550)
Capítulo 6 Servicio de Intercambios Internacionales	(551) - (579)
Capítulo 7 Relaciones con los Estados Miembros	(580) - (622)
Equilibrio del Título II del Presupuesto	(623) - (637)
PARTE D. PROGRAMA FUTURO	

PARTE A. INTRODUCCION

1. CONSIDERACIONES GENERALES

(1) El volumen de documentos sometidos a conocimiento de la Comisión del Programa, volumen incrementado continuamente por los proyectos de resolución y las enmiendas que se iban presentando, era bastante considerable. La riqueza del programa de la Unesco presenta inevitablemente una variedad, una diversidad tales que parece forzoso que la tarea de la Comisión del Programa tenga que resultar bastante ardua y aparentemente discontinua.

(2) Cuanto más variable es el tema, tanto más fácil es que dé origen a variadas argumentaciones, generadores de debates largos y detallados. Los trabajos de la Comisión no han podido evitar este dilema.

(3) Esto nos da pie para una primera observación, que, a nuestro modesto entender, debería inspirar las normas seguidas por la Secretaría y el Consejo Ejecutivo en la preparación de las próximas reuniones de la Conferencia General. Nos ha parecido, efectivamente, que los trabajos de la Comisión del Programa saldrían ganando si se extendieran más, es decir, si dispusieran de más tiempo en el conjunto del calendario de la Conferencia General. Porque, dada la importancia de los problemas y el interés que las delegaciones muestran por la preparación del Programa de la Organización, no es posible -y, aunque lo fuera, no sería aconsejable- limitar el derecho de discusión y, por consiguiente, escamotear y falsear los debates. A pesar de la diligente autoridad del Presidente de la Comisión del Programa, S. E. Mohammed El Fasi, al que debemos rendir homenaje, solo con mucha dificultad ha conseguido la Comisión estudiar en toda su amplitud, dentro de los rígidos plazos fijados, las cuestiones que se le habían sometido.

(4) Como la duración de la Conferencia difícilmente puede exceder de un mes, sería necesario o bien que los trabajos de la Comisión del Programa comenzaran antes, o bien prever otro procedimiento para examinar el programa. Por ejemplo, podría sistematizarse el procedimiento de subcomisiones o grupos de trabajo, que comprenderían todos los miembros que expresaran el deseo de formar parte de ellos, y que podrían reunirse, ya sea antes de la Conferencia, ya sea inmediatamente después de la apertura.

(5) Dicho esto, merece la pena mencionar el ambiente general de los debates, destacar el espíritu que animó a los miembros de la Comisión y, poner de relieve las principales tendencias de los debates. Nos complace destacar la

apreciación unánime de la eficacia con que se han preparado los elementos del programa. La mayoría de los oradores señalaron, unas veces con referencia al Director General y sus representantes, y otras a los directores de los diversos departamentos, la calidad de los informes y la acertada orientación de las actividades. La Comisión se ha encontrado frente a un programa coherente, bien formulado y especialmente en consonancia con la nueva misión que se propone la Organización, la de fomentar "una civilización de la ascensión humana universal", para emplear la expresión del Sr. Leuret, es decir, la instauración de "una civilización de vasta solidaridad" que tenga en cuenta todos los aspectos esenciales de la expansión del hombre, el acceso a la educación, la ciencia, la cultura.

(6) Hay que decirlo, el programa de la Organización está dominado por un tema esencial: el desarrollo. El Director General ha expuesto brillantemente en el documento 12 C/9 sobre la evolución de la Unesco los considerandos de este tema, que ha de valer a la 12a. reunión de la Conferencia General un lugar privilegiado en la historia de la Unesco. Tras observar que la consecución de la soberanía por numerosos países antes colonizados ha provocado una transformación espectacular de las relaciones internacionales, el Director General afirma muy justamente que "la universalización de la libertad y la mayor complejidad de las relaciones internacionales que ello entraña, la amplitud nunca alcanzada de las necesidades de las sociedades más desfavorecidas y las amenazas que supone la inestabilidad política para la paz mundial, han hecho que en los últimos años la comunidad de las naciones haya adquirido conciencia del deber de solidaridad activa que lleva consigo el reconocimiento de los derechos humanos en una época de expansión demográfica, de desarrollo dinámico, de conquistas científicas y técnicas sin precedentes". Ya en la sesión de apertura de la Conferencia, el Presidente, Excmo. Sr. P. de Berredo Carneiro se hizo eco de esta nueva e imperiosa misión de la Unesco.

(7) Nadie en la Comisión ha puesto en tela de juicio esta orientación, y no resulta exagerado decir que la conciencia unánime, la adhesión de todos a los nuevos objetivos de la actividad de la Organización, han dado a los debates su carácter de serenidad, su nota dominante en el deseo de aportar solo elementos constructivos a esta vasta empresa,

(8) Así, el programa, en apariencia diverso, descubría sus líneas de convergencia, la de introducir la acción ejecutiva, la de intensificarla incluso y la de ajustarla a los objetivos prácticos

1. Informe de la Comisión del Programa.

Las actividades de ejecución aparecen aquí con sus tendencias dominantes: la regionalización, es decir el tener en cuenta las realidades nacionales y regionales para basar la acción de la Unesco y darle una eficacia a largo plazo, la institucionalización o la estructuración, la creación de instituciones que apoyen en forma indirecta y desarrollen la acción de la Unesco. En las actividades de ejecución destaca el orden de prioridad, o de un modo más general, el elemento selectivo de los proyectos que sirva para separar las exigencias de utilidad inmediata de otras preocupaciones, ciertamente necesarias y que contribuyen a la "formación total, a su liberación y a su promoción", pero cuya urgencia se considera lógicamente de segundo orden. Así es como se llega a dar prioridad a la Educación, no a una educación desencarnada, sino a una educación que sea un eslabón fundamental del proceso del desarrollo y parte integrante de su planeamiento.

(9) El hecho de haber encabezado los problemas que debía resolver la Comisión con la cuestión relativa al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo no es una coincidencia. El problema del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, seguido del de la función de la Unesco en favor del logro de la independencia por los países y los pueblos coloniales, constituyen por sí mismos un plan completo. Así, abordando el programa en toda su magnitud, se ha podido:

1. precisar la orientación de la acción;
2. dar evidencia a la prioridad atribuida a la educación y a su planeamiento.

(10) El debate general sobre estos dos problemas ha fijado definitivamente el tema del desarrollo del que hablábamos al principio.

(11) Una vez reconocida y aceptada unánimemente la prioridad de la educación, los debates pusieron de relieve el deseo de los miembros de la Comisión de no desatender los otros sectores de las actividades de la Organización. Casi todos los oradores insistieron en la necesidad de un programa equilibrado. En efecto, si bien es necesario concentrar determinados esfuerzos en las prioridades que impone el momento histórico, no por ello se han de sacrificar el desarrollo de las actividades que se proponen estimular la vida cultural, el progreso intelectual y la investigación. Como ha dicho el Director General, descuidar estas actividades "sería, por parte de una organización internacional consagrada a los valores de la civilización, dar el mal ejemplo de una dispersión de la vida del espíritu, y correr, en aras de un principio de utilidad con objetos inmediatos y concebido de una manera indebidamente exclusiva, el riesgo de privar a la acción de la Unesco de una parte de su alma y de su amplitud de conciencia".

(12) Fue sobre todo al examinarse el Capítulo

de Ciencias Sociales cuando se insistió en la convergencia de las actividades de todos los Departamentos del programa. Es cierto que aquí nos encontramos ante un capítulo eje cuyas ramificaciones se insertan tan íntimamente en otras actividades, y especialmente en las de la Educación, que sería totalmente artificial disociarlas. El Prof. A. Bertrand, Director del Departamento de Ciencias Sociales subrayó, en efecto, la convergencia creciente de las actividades emprendidas en la esfera de las ciencias sociales con las que dependen de otros Departamentos encargados de la ejecución del programa, principalmente del de Educación. Además, dentro del tema general adoptado, que justifica la importancia concedida a los problemas de los países en vías de desarrollo, resulta claro que estos países para actuar con eficacia necesitan conocer las estructuras y el funcionamiento de sus sociedades y deben, pues, colaborar en los trabajos de investigación en las esferas de la cultura, de las ciencias sociales, etc. . . .

(13) Se precisó, por supuesto, que la nueva orientación de las actividades de la Organización debe ir emparejada con la preocupación de favorecer la cooperación internacional, mejorar la documentación en todas las materias, estimular la investigación fundamental y, finalmente, coordinar los resultados obtenidos.

(14) Esa preocupación por mantener el equilibrio de la acción internacional de la Unesco no podía traducirse prácticamente en los hechos, ya que la distribución de las masas presupuestarias no podía expresar un equilibrio cuantitativo sin prescindir de las prioridades y urgencias. Así pues, se ha hecho hincapié en la necesidad de establecer un equilibrio horizontal, un equilibrio de armonía y de convergencia. Los debates sobre los reajustes presupuestarios, habida cuenta de los nuevos límites, han resultado significativos. En todo caso revelan cierta contradicción entre la voluntad de desarrollar armónicamente las complejas actividades de la Organización, de afirmar el orden de prioridades y, al propio, tiempo, de limitar el nivel máximo. Habría podido creerse, si el ambiente general de los debates no lo hubiera desmentido, que algunos miembros de la Organización, aun aprobando por completo el programa y los objetivos de éste, hubieran preferido aplicarlos por medio de relaciones bilaterales, para actuar en el sentido del desarrollo económico y social de las sociedades más desfavorecidas.

(15) Por lo demás, los delegados de los países del Tercer Mundo subrayaron su confianza en la forma de cooperación internacional que garantiza relaciones entre coparticipes cuya igual dignidad ha de afirmarse en todos los terrenos; e hicieron suya la afirmación del Director General de que "cualquiera que sea la eficacia de las relaciones culturales directas que se

A n e x o s

mantengan o se establezcan entre las naciones, solo la Unesco es capaz de ofrecer a esos intercambios el marco universal que les confiere su significado más auténtico".

(16) Todo el fondo de esta actitud se manifestó en los debates sobre "el papel de la Unesco en la independencia por los países y pueblos coloniales" y sobre el "Proyecto Principal relativo a la Apreciación Mutua de los Valores Culturales del Oriente y del Occidente".

(17) Al principio hemos señalado el ambiente de serenidad que caracterizó los debates. En verdad debemos reconocer que no pudo evitarse en algunas ocasiones cierto estancamiento respecto de cuestiones que, inevitablemente, entran elementos de oposición doctrinal o ideológica. Tal fue el caso de los problemas relativos al colonialismo y al desarme. Naturalmente que no cabía esperar un cambio espectacular en el comportamiento de quienes en cada conferencia, coloquio o congreso hacen cristalizar las disensiones políticas del mundo actual.

(18) Resulta, sin embargo, consolador el comprobar que los debates se desarrollaron cortésmente y no parecían traducir sino cierta nostalgia de la época heroica de la guerra fría. Por otra parte, el terreno no se prestaba ciertamente a extremar los desacuerdos. En torno al tema de la cooperación pacífica para el desarrollo se había establecido ya una unanimidad previa.

(19) Otro elemento, a nuestro juicio esencial, contribuyó a que perdiera interés un eventual despertar de las oposiciones tradicionales: la participación efectiva de los representantes de los países en vías de desarrollo. Allí estaban, activos y vigilantes, y en ningún momento dejaron de recordar que la Unesco debía situarse en el plano filosófico y científico más sereno de los intercambios intelectuales. Con ello los delegados de los países del Tercer Mundo introdujeron elementos esenciales que, en adelante, deberán ser tenidos en cuenta en la elaboración de todo programa de la Organización. Trátase, en primer lugar, de un llamamiento para la realización de una "civilización solidaria" para la "ascensión humana universal", es decir, según la expresión grata a Francois Perreux, de "todo el hombre" y de "todos los hombres".

(20) Además, los países que se encuentran en vías de desarrollo han subrayado que no querían permanecer pasivos ante esa convergencia de la cooperación internacional, sino que estaban dispuestos a aportar su testimonio en este encuentro de las culturas y a ser elementos activos en la anhelada elaboración de una civilización a la vez una y múltiple, de una humanidad reconciliada.

(21) Tales son algunas de las observaciones que deberán permitir situar los resultados de los trabajos de la Comisión del Programa, Comisión que felicita muy especialmente al Director

General y a sus colaboradores, que han trazado esas orientaciones que impulsan a la Organización por las vías fecundas de las responsabilidades esenciales que le atribuye su Constitución.

(Firmado): ETEKI MBOUMOUA

II. NOTAS SOBRE LOS TRABAJOS E INFORMES DE LA COMISION

(22) En la 12a. reunión de la Conferencia General la Comisión del Programa celebró 48 sesiones, del 13 de noviembre al 11 de diciembre de 1962. Su Mesa quedó constituida del modo siguiente: Presidente: Excmo. Sr. Mohammed El Fasi (Marruecos); Vicepresidentes: Sr. Roberto Dottrens (Suiza), Sra. Magda Joboru (Hungría), Sr. Guillermo Nannetti (Colombia); Relator: Excmo. Sr. Eteki Mboumoua (Camerún).

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

(23) El trabajo de la Comisión tuvo como base las recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en el documento 12 C/2 y Addenda. La Comisión creó una Subcomisión de Educación, encargada de examinar el Capítulo 1 del Título II del Proyecto de Programa y de Presupuesto (12 C/5 y Add. y Corr.). La Mesa de la Subcomisión quedó así constituida: Presidente: Sr. Roberto Dottrens (Suiza); Vicepresidentes: Sr. Mohammad Anas (Afganistán), Sr. Tran Ba Chuc (Vietnam), Sr. Max Figueroa Araujo (Cuba); Relator: Sr. T. L. Robertson (Australia).

(24) El informe de la Subcomisión, que fue examinado por la Comisión del Programa, aparece en el presente documento como un capítulo del Informe total.

(25) Además, conforme a una recomendación del Consejo Ejecutivo, la Comisión instituyó varios Grupos de Trabajo encargados de estudiar detenidamente algunos puntos de su Orden del Día. La composición de estos Grupos de Trabajo era limitada, se indican a continuación las atribuciones, la Mesa y la composición de cada uno de ellos:

Grupo de Trabajo N° 1

Reglamentación internacional para prohibir la exportación la importación y la venta ilícitas de bienes culturales. Presidente: Sr. Ignacio Bernal (México); Relator: Dr. Nguyen Dinh Hoa (Vietnam).

Estados Miembros representados: Bulgaria, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Japón,

1. Informe de la Comisión del Programa

Nigeria, Países Bajos, Perú, Reino Unido, Rumanía, Suecia, Suiza, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Grupo de Trabajo N° 2

Proyecto de recomendación a los Estados Miembros relativa a la conservación de la belleza y el carácter del paisaje y los lugares. Presidente: Sr. José Martínez Cobo (Ecuador); Relator: Sr. A. Dravie (Togo).

Estados Miembros representados: Argentina, Austria, Bulgaria, Checoslovaquia, China, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Hungría, Irán, Israel, Italia, México, Pakistán, Reino Unido, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Vietnam.

Grupo de Trabajo N° 3

Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad. Presidente: Prof. C. C. Berg (Países Bajos); Relator: Dr. D. J. A. Maravall (España).

Estados Miembros representados: Argelia, Argentina, Bélgica, Checoslovaquia, China, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Grecia, Irán, Italia, Japón, Líbano, Madagascar, Malí, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, República Árabe Unida, Suiza, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

Grupo de Trabajo N° 4

Proyecto de recomendación a los Estados Miembros relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional. Presidente: Barón van der Bruggen (Bélgica); Vicepresidentes: Sr. E. J. Samaniego (Filipinas), Sr. J. Barbag (Polonia); Relator: Dr. Mustafa Tulba (República Árabe Unida).

Estados Miembros representados: República Federal de Alemania, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Ceilán, China, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Israel, Italia, Japón, Liberia, Nigeria, Noruega, Polonia, Reino Unido, República Árabe Unida, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

Grupo de Trabajo N° 5

Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación. Presidente: Dr. S. M. Sharif (Pakistán); Relator: Dr. J. K. Friesen (Canadá).

Estados Miembros representados: República Federal de Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Birmania, Bulgaria, Camboya, Canadá, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia,

Grecia, Guinea, Hungría, Irán, Israel, Italia, Japón, Laos, Líbano, Liberia, Madagascar, Federación Malaya, Mali, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido, Rwanda, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Vietnam, Yugoslavia.

(26) La Comisión examinó los informes de los Grupos de Trabajo 1, 2 y 3 al proceder al examen general de los diferentes capítulos del Proyecto de Programa y de Presupuesto. Los informes de los Grupos de Trabajo 4 y 5 fueron examinados por la Subcomisión de Educación. Los informes de los Grupos de Trabajo figuran en el Anexo VI de este volumen.

(27) La Comisión examinó igualmente los informes de los cuatro Comités de Expertos siguientes que se hablan reunido antes de la apertura de la Conferencia General:

1. Campana mundial pro alfabetización universal,
2. Campana Internacional para Salvar los Monumentos de Nubia,
3. Programa de Hidrología Científica,
4. Intercambios Internacionales.

Los informes de estos Comités de Expertos figuran en el Anexo V de este volumen.

FUNCIONES DE LA COMISION

(28) La Comisión decidió abrir un debate general, al comienzo de sus trabajos, sobre las cuestiones siguientes: Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo; el papel de la Unesco a favor del acceso de los países y los pueblos coloniales a la independencia; y cuestiones concretas relativas a las modalidades y los medios de acción de la Organización (proyectos principales, centros e institutos que funcionan con ayuda económica de la Unesco, publicaciones, conferencias, subvenciones y contratos). Un informe relativo a este debate figura en la parte B del presente Informe.

(29) La Comisión examinó los Capítulos 2 a 7 del Título II del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1963-1964, y aprobó el procedimiento recomendado por el Consejo Ejecutivo. Después de un debate general sobre cada capítulo, la Comisión procedió a examinar los capítulos, proyecto por proyecto, al propio tiempo que las resoluciones y enmiendas presentadas por los Estados Miembros sobre los diversos proyectos.

(30) Por último, la Comisión dedicó una sesión al examen de los puntos 20.2 y 20.3 del Orden del Día de la Conferencia General: (Estudio por el Consejo Ejecutivo de una clasificación General de las conferencias y reuniones convocadas por la Unesco; Informe del Director General sobre la participación de especialistas en

Anexos

reuniones de carácter técnico), y una sesión al examen del programa futuro de la Unesco.

DOCUMENTOS EXAMINADOS

(31) La Comisión tuvo conocimiento de los siguientes documentos de base: Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1963-1964 (12 C/5 y 12 C/5 Add. y Corr.). Por otra parte, tomó en consideración o transmitió a la Subcomisión de Educación o a los Grupos de Trabajo los siguientes documentos:

- 12 C/6 y Anexo: Recomendaciones aprobadas por el Consejo Ejecutivo y comentarios formulados por los miembros del Consejo para su presentación a la Conferencia General, sobre el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1963-1964.
- 12 C/7: Comentarios de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales acerca del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1963-1964.
- 12 C/8: Enmiendas al Proyecto de Programa y de Presupuesto presentadas por los Estados Miembros y los miembros asociados,

Proyectos de resolución presentados por los Estados Miembros (12 C/ DR), y asimismo los documentos siguientes: 12 C/ 9, Parte 1; 12 C/17 y Add; 12 C/20 y Add.; 12 C/21 y Corr.; 12 C/26 y Corr.; 12 C/27; 12 C/28; 12 C/32; 12 C/34 y Add.; 12 C/PRG/1 y Add.; 12 C/PRG/3 a PRG/30.

ESTRUCTURA DEL INFORME

(32) El presente informe está constituido por una introducción (Parte A); el resumen de los debates generales mencionados en el párrafo 28 (Parte B), resúmenes de las decisiones de la Comisión relativas a los Capítulos 1 al 7 del Título II del Proyecto de Programa y de Presupuesto, juntamente con los proyectos de resolución cuya aprobación recomienda la Comisión a la Conferencia General (Parte C) y un resumen del debate sobre el programa futuro de la Unesco (Parte D).

(33) En la Parte B del presente volumen figuran un proyecto de recomendación internacional relativo a la protección de la belleza y del carácter de los paisajes y lugares y un proyecto de recomendación concerniente a la enseñanza técnica y profesional.

PARTE B. NORMAS GENERALES

1. DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

(34) El Director General expuso, en sus líneas generales, la acción concertada de las Naciones Unidas y de los Organismos especializados derivada de las Resoluciones 916 y 920 (XXXIV) del Consejo Económico y Social y de la Resolución 1.710 (XVI) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Señaló a la atención de la Comisión el informe contenido en el documento 12 C/34, así como la resolución 11 aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 63a. reunión, sobre las actividades previstas en el programa para 1963-1964 (12 C/34 Add.).

(35) La Asamblea General de las Naciones Unidas espera que la Unesco presente propuestas relativas a su contribución a esta empresa de solidaridad. Incumbe a la Conferencia General decidir la política que ha de seguir la Organización a ese respecto. Por consiguiente, el Director General invitó a la Comisión a que se pronunciara sobre tres problemas que se refieren respectivamente a los programas, a la coordinación y al presupuesto.

(36) En lo que atañe al programa, se trata de determinar el volumen y la índole de las actividades de la Unesco que deben constituir su contribución al Decenio, porque evidentemente no se trata de orientar en ese sentido todas las actividades de la Organización. Conviene señalar además el carácter original que han de revestir esas actividades. La Unesco debe subrayar la importancia que atribuye a los factores culturales y morales, los cuales son un elemento esencial del concepto de desarrollo, juntamente con los factores puramente económicos.

(37) El Comité Administrativo de Coordinación ha insistido en la necesidad de coordinar todas las aportaciones, porque el esfuerzo colectivo no será fecundo si no se apoya en consultas recíprocas y en un libre intercambio de opiniones.

(38) Por último, en lo que atañe al presupuesto, el Director General señaló a la atención de la Comisión "la importancia de que los recursos sean proporcionados a las necesidades, lo que dará verdadera solidez a las esperanzas tan generalizadas", como lo subraya el informe del Comité Administrativo de Coordinación. El Director General recordó que los fondos que es posible dedicar a esta empresa pueden proceder

1. Informe de la Comisión del Programa

del presupuesto ordinario, o de contribuciones de que dispone la Organización con cargo a los programas comunes del Fondo Especial y de Asistencia Técnica.

(39) El representante del Secretario General de las Naciones Unidas explicó el objetivo fundamental del Decenio, a saber, la aceleración del crecimiento de la renta nacional global de los Estados en vías de desarrollo, crecimiento cuyo tipo anual medio debería ser por lo menos de 5 % al fin del Decenio. No sería posible alcanzar este objetivo sin una acción concertada de todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas. Se han considerado muy importantes, no solamente el desarrollo económico y la creación de riqueza, sino también, y sobre todo, la capacidad humana para lograr estos fines. Por consiguiente se ha atribuido especial importancia al factor humano y a los programas de formación que permitan acelerar la expansión económica.

(40) En el debate general que siguió a esta intervención participaron los delegados de los países siguientes: Libano, Bélgica, Suiza, Estados Unidos de América, Francia, México, Pakistán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Brasil, Colombia, Nueva Zelanda, República Socialista Soviética de Ucrania, Filipinas, Países Bajos, Reino Unido, China, Checoslovaquia, Grecia, Bulgaria, Camerún, Madagascar, España, Australia, Yugoslavia, Jamaica, República Socialista Soviética de Bielorrusia y Mali.

(41) Todos los oradores insistieron en la importancia del factor humano en el desarrollo y, lejos de limitarse a los valores educativos en el sentido estricto de la palabra, tomaron en consideración los valores culturales y morales, sobre todo la libertad y la paz.

(42) Se mostraron igualmente unánimes en subrayar la importancia y, sobre todo, la urgencia de la formación de personal capacitado en los países en vías de desarrollo, ya se trate de educadores, de administradores en todos los sectores nacionales, de personal científico que permita la utilización de los recursos naturales, o incluso del personal que, en cada nación, asuma la responsabilidad del desarrollo de la vida cultural.

(43) Los oradores reconocieron asimismo de un modo unánime que las necesidades rebasaban con mucho los recursos disponibles, y que era preciso aplicar un criterio selectivo y fijar un orden de prioridad. Entre las esferas prioritarias, gran número de oradores mencionaron la Campaña mundial pro alfabetización, la formación de administradores y de técnicos, y la utilización de los recursos naturales.

(44) Varios oradores hicieron resaltar la importancia que reviste el desarrollo sistemático de nuevos métodos en materia de educación. Los de los países en vías de desarrollo hicieron hincapié en la necesidad de concebir esos métodos

con arreglo a las necesidades culturales auténticas de cada nación.

(45) La mayoría de los oradores subrayaron que los planes de la Unesco, relativos a su contribución en virtud del programa para 1963-1964, parecían satisfactorios, a condición sin embargo de que se llegue a una concentración vigorosa de los esfuerzos y a una coordinación eficaz con las actividades de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas.

(46) Algunos oradores de países desarrollados industrialmente insistieron en la importancia de hacer sacrificios a fin de acelerar la ayuda a los países en vías de desarrollo. Todos los delegados observaron que esa ayuda acelerada interesaba no solo a las naciones que se beneficiarían de ella, sino también a los económicamente desarrollados que desean consolidar los factores de paz y de seguridad en el mundo.

(47) Algunos oradores subrayaron que uno de los fines primordiales de la Unesco debería ser "la eliminación de las escuelas del colonialismo".

(48) Varios oradores manifestaron que era muy importante arbitrar nuevos recursos para contribuir al desenvolvimiento, no solo facilitando la utilización de los recursos naturales en los países en vías de desarrollo, sino también por medio de un desarme general y un mejoramiento de las condiciones existentes en el comercio internacional.

(49) Sin embargo, la mayoría de los delegados subrayaron que el esfuerzo esencial de la Unesco debía realizarse en las esferas de su competencia, a saber, la ayuda en las esferas de la educación, de la ciencia y de la cultura. Estimaron que para ese esfuerzo más intenso se necesitarían no solo recursos extrapresupuestarios cada vez más considerables, como los que proceden del Fondo Especial y del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, sino también recursos cada vez mayores consignados en el Presupuesto Ordinario.

(50) Los oradores reconocieron unánimemente que la ayuda de la Unesco -actividades de ejecución o estudios científicos- debía prestarse al mismo tiempo en el plano nacional -estimulando actividades y obteniendo recursos en los Estados Miembros- y en el plano regional e internacional. A ese respecto, se citó como ejemplo la Campaña mundial pro alfabetización.

(51) Algunos delegados preguntaron si no convendría hacer un esfuerzo de imaginación para encontrar nuevos métodos y nuevos medios de acción. Sin embargo, en su mayoría estuvieron de acuerdo en estimar que la contribución de la Unesco al Decenio no debía concebirse como un nuevo programa, sino como un programa a largo plazo que se llevaría a cabo dentro de su programa de conjunto, muchos de cuyos elementos, como los diferentes planes regionales de educación, la Campaña mundial pro alfabetización, el

Anexos

plan decenal de desarrollo de las ciencias, y el programa de desenvolvimiento de los medios de información están ya planeados para diez e incluso para veinte años.

(52) Después de este debate, la Comisión aprobó la resolución 8.1.

II. EL PAPEL DE LA UNESCO EN EL LOGRO DE LA INDEPENDENCIA POR LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

(53) La Comisión del Programa examinó el punto 17. 8 del Orden del Día: Aplicación de la resolución 8. 2 aprobada por la Conferencia General en su 11a. reunión, "El papel de la Unesco en el logro de la independencia por los países y pueblos coloniales", junto con un proyecto de resolución presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (12 C/DR/61) y una enmienda a ese proyecto presentado por los Estados Unidos de América (12 C/DR/64).

(54) El Sr. M. S. Adiseshiah, Subdirector General, abrió el debate presentando el Informe del Director General sobre el punto 17. 8 (documento 12 C/27). Después de recordar que 47 Estados habían logrado la independencia desde 1945, y otros 33 desde 1956 (este último es el grupo que generalmente se denomina "Estados que acaban de lograr la independencia" en el sistema de las Naciones Unidas), el Subdirector General señaló que esos 33 Estados, con excepción de uno (que ingresó pocos días después) ya habían ingresado como miembros en la Organización. Se refirió a la lista de actividades de la Unesco que contribuyen directamente al logro de la independencia por los países y pueblos coloniales (12 C/27, Anexo) y expuso brevemente cómo había organizado la Unesco en un principio sus relaciones con esos Estados y con los Miembros Asociados, colaborando en la creación y el funcionamiento de las comisiones nacionales y de las oficinas regionales, facilitando documentación y adoptando otras medidas similares (12 C/27, Sección 1). Se refirió también a la manera en que la Unesco había llevado a cabo actividades que constituían una contribución inmediata al logro de la independencia total, en las esferas de la educación, las ciencias exactas y naturales y las ciencias sociales, las actividades culturales, la información y los intercambios internacionales, sobre todo en África, Asia y los Estados árabes (12 C/27, Secciones II y III).

(55) El Subdirector General recordó que, en aplicación de la resolución 8. 2 en la esfera de la educación, por ejemplo, la Secretaría había tomado importantes medidas encaminadas a "descolonizarla", a formar y capacitar personal dirigente en todos los niveles, así como a ayudar

a los Estados que acaban de lograr la independencia a obtener por medio de acuerdos bilaterales y multilaterales, los recursos económicos y materiales que necesitan para su desarrollo.

(56) Participaron en el debate general sobre esta cuestión la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Afganistán, Estados Unidos de América, Brasil, Cuba, Mongolia, Hungría, Pakistán, Madagascar, Libano, Argentina, Bulgaria, Reino Unido, Malí, República Socialista de Bielorrusia, Albania y Canadá.

(57) Los oradores reconocieron lo hecho por la Unesco para cumplimentar la resolución 8. 2, pero se planteó la cuestión de si no debían adoptarse medidas adicionales. En opinión de algunos, la Unesco debería insistir en lo que llamaron la "lucha contra el colonialismo" y la "liquidación" de sus vestigios. Otros, entre ellos los delegados de algunos Estados que acaban de independizarse, convinieron en que lo importante era mirar hacia el futuro y no hacia el pasado, y que el problema urgente que se plantea hoy -a saber, el progreso de todos los países en vías de desarrollo- es una tarea en la que deben colaborar todos los Estados.

(58) A juicio de algunos oradores, la Unesco debería efectuar estudios sobre el colonialismo y sus efectos en las colonias actualmente existentes, pero se señaló que aunque la Conferencia General autorizara a la Unesco a efectuarlos, en la práctica sería difícil llegar a algunas de esas regiones.

(59) Otros oradores censuraron a la Unesco por el "criterio un tanto formalista" con que había enfocado el cumplimiento de la resolución 8. 2; pero una vez más se reconoció en términos generales que, por lo que respecta a la ejecución del programa, su acción había sido tan rápida como bien planeada, sobre todo en la esfera de la educación.

(60) Por último, hubo un debate de fondo para saber si en el programa de la Unesco debía enfocarse el problema de la ayuda al desarrollo teniendo en cuenta exclusivamente a los países que acaban de lograr la independencia, o si debía establecerse el programa sobre una base más amplia y aplicarse asimismo a todos los países en vías de desarrollo. Se convino en términos generales que, si bien debe concederse prioridad a los problemas muy urgentes de los países que acaban de obtener su independencia, en el programa en su conjunto no deben perderse de vista los problemas de otros países en curso de desarrollo.

(61) Al finalizar el debate, la Comisión nombró un Comité de Redacción compuesto por los Delegados de Madagascar, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América, para formular un proyecto de resolución a ese respecto. La Comisión aprobó posteriormente por unanimidad ese proyecto de resolución (véase la resolución 8. 2).

1. Informe de la Comisión del Programa

III. EXAMEN DE CUESTIONES CONCRETAS RELATIVAS A LAS MODALIDADES Y MEDIOS DE ACCION DE LA UNESCO

(b) CENTROS E INSTITUCIONES QUE DEPENDEN DE LA ASISTENCIA ECONOMICA DE LA UNESCO

(a) PROYECTOS PRINCIPALES

(62) Al presentarse este tema, el Sr. M. S. Adiseshiah, Subdirector General, mencionó los párrafos 62-67 de la Introducción del documento 12 C/5, y la recomendación del Consejo Ejecutivo (12 C/6, página 2) encaminada a que la Conferencia General apruebe la nueva manera de llevar a la práctica los Proyectos Principales. Después de recordar que el concepto de Proyecto Principal tuvo su origen en la 8a. reunión de la Conferencia General, y de resumir la evolución del programa de la Unesco desde entonces, el Subdirector General señaló que la Unesco había empleado diversos nuevos medios de acción de carácter práctico y que el Director General creía, así como la mayoría de los Estados Miembros que habían manifestado su opinión a ese respecto (véase 12 C/10 Add. 1 et seq.), que la manera general de concebir los Proyectos Principales podría ser reemplazada eficazmente por una concepción concreta (por lo general de carácter geográfico). El Subdirector General indicó que había un gran número de importantes proyectos a los que se dedicaban y se dedicarían cada vez más, actividades y recursos presupuestarios de los que se habían destinado a los "Proyectos Principales". De todos modos, insistió en que la decisión de abandonar el concepto de Proyecto Principal no afectaría a los que ya están en curso, que continuarán llevándose a la práctica en la forma prevista.

(63) Participaron en este debate general Japón, Francia, Libano, Italia, Alemania, Madagascar, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Hungría, India, Argentina, Venezuela, Rumania, República Socialista Soviética de Ucrania, Nueva Zelandia, Estados Unidos de América, Checoslovaquia, Bulgaria y México.

(64) Casi todos los Estados que intervinieron en el debate se mostraron partidarios de los actuales Proyectos Principales de la Unesco y manifestaron la esperanza de que no se les abandonará. Sin embargo, se admitió en general que existían en la concepción de los proyectos principales ciertos defectos de estructura y que sería útil examinar de nuevo esta cuestión.

(65) También hubo acuerdo general en que la Unesco había adoptado nuevos criterios para orientar su labor que se adaptaban mejor a la finalidad que ésta tiene hoy y que en el futuro esos criterios deberían sustituir al concepto de Proyecto Principal en la ejecución del programa de la Unesco.

(66) El Sr. M. S. Adiseshiah, Subdirector General, presentó este punto recordando lo dicho en los párrafos 71-77 de la Introducción del documento 12 C/5 y la recomendación del Consejo Ejecutivo sobre esta cuestión (12 C/6 página 2). Después de resumir los principios básicos en que se funda la creación de esos centros e instituciones y el apoyo que se les presta, considerando que son un instrumento eficaz para el logro de los objetivos y el estímulo de las actividades de la Unesco ya que constituyen unas estructuras que los mantiene e impulsan de un modo permanente, el Subdirector General aludió a la dificultad que plantea la falta de una orientación bien definida acerca de esas instituciones, que continúan consumiendo los limitados recursos de la Unesco año tras año impidiendo que la Organización extienda su programa a otros terrenos.

(67) Si los Estados y las regiones interesadas no están dispuestos a prestar apoyo económico a esas instituciones más allá del periodo inicial de su existencia, haciendo que ese apoyo se convierta en una carga permanente para la Unesco, no hay razón para que dichos centros e instituciones tengan una existencia independiente puesto que sus actividades las llevará a cabo más eficazmente la Secretaría de la Unesco.

(68) El Subdirector General terminó refiriéndose a la política propuesta por el Director General (12 C/5, Introducción, párrafo 76) que expone, en cinco puntos, las bases de una acción futura.

(69) Participaron en este debate general Canadá, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, México, Mali, Guinea, República Federal de Alemania, Sudán, Italia, Senegal, Afganistán, Libano y Argentina.

(70) Aunque las propuestas del Director General fueron aprobadas por unanimidad, varios Estados opinaron que esa política debería aplicarse con una cierta flexibilidad, aunque sin dejar de reconocer que esa flexibilidad debía tener unos límites.

(71) En general, se estimó que después del periodo de apoyo directo de la Unesco a los centros e instituciones, éstos podrían mantener con la Organización estrechas relaciones de trabajo, en forma distinta.

(72) Varios oradores subrayaron la importancia de tener en cuenta las circunstancias especiales de cada centro e institución, sobre todo en regiones en vías de desarrollo.

(73) Varios Estados insistieron en la necesidad de crear, en diferentes regiones del mundo, nuevos centros e instituciones consagrados a diversos campos de actividad de la Unesco.

A n e x o s

(74) Por último, varios, Estados consideraron necesario que, los países o las regiones interesadas se hicieran cargo, en el momento oportuno, de dichos establecimientos y un Estado propuso que en el caso de centros e instituciones regionales, el Director General pudiese recoger y transmitir al centro o institución de que se tratase las contribuciones de cada uno de los Estados interesados.

(c) PUBLICACIONES

(75) El Sr. M. S. Adiseshiah, Subdirector General, presentó esta cuestión con referencia al documento 12 C/ 5, Introducción, párrafos 78-88, y a las decisiones tomadas por el Consejo Ejecutivo en su 63a. reunión/1 Después de recordar la buena solución que se ha encontrado, aplicando las normas establecidas en el documento 6C/PRG/16 Add. 1, para las cuestiones metodológicas y administrativas que plantean las publicaciones, el Subdirector General señaló las graves dificultades que plantea la falta de normas detalladas acerca del contenido de las publicaciones lo mismo las de carácter documental que las de carácter ideológico. Por lo que se refiere a las publicaciones documentales, se señaló que la gran preocupación era saber si debían emprenderse estudios nacionales (por oposición a los comparativos) y emplear fuentes no oficiales de información (que pueden contradecir las oficiales). Respecto a las publicaciones de carácter ideológico, se hizo notar que la cuestión era clara.

(76) Participaron en la discusión general de esta cuestión, Canadá, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Australia, Mali, Checoslovaquia, Argentina, Estados Unidos de América, Reino Unido, Madagascar, Bulgaria, Camerún, Guinea, Nigeria, Rumania, Italia y República Socialista Soviética de Bielorrusia.

(77) Fue opinión general que la Unesco había realizado una labor excelente en materia de publicaciones, pero que, de todos modos, sería útil dar al Director General normas más precisas sobre el contenido de las publicaciones que las establecidas en la resolución 8. 3 aprobada por la Conferencia General en su 1 la. reunión.

(78) El representante de un Estado dijo que debería prestarse más atención a la posibilidad de recurrir a autores de países con sistemas sociales diferentes.

(79) La libertad de que ha de gozar la Secretaría en lo que respecta al contenido de las publicaciones, motivó opiniones muy antagónicas.

(80) A juicio de varios Estados, la Unesco debería proceder a un nuevo y detenido examen de todas sus publicaciones a fin de suprimir, si se cree conveniente, algunas de ellas cuya importancia para los objetivos y actividades de la

Unesco no está en relación con sus repercusiones presupuestarias.

(81) Como resultado de este debate, la Comisión reiteró los principios contenidos en el documento II C/Resoluciones, 8. 3 y decidió pedir al Consejo Ejecutivo que estudie detenidamente esta cuestión durante el periodo 1963-1964 y presente a este respecto un informe en la 13a. reunión de la Conferencia General.

(82) La Comisión aceptó en principio (a reserva de examinarlas al tratar de los capítulos correspondientes de la Parte II del documento 12 C/ 5) determinadas propuestas presentadas por Checoslovaquia (12 C/DR/53).

(d) CONFERENCIAS Y REUNIONES

(83) La Comisión del Programa examinó un proyecto de resolución presentado por Francia, Madagascar, Costa Rica y Estados Unidos de América (12 C/DR/ 12 Rev.) y las enmiendas a dicho proyecto propuesto oralmente por Afganistán, Argentina, Bulgaria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Marruecos, Pakistán, Filipinas, Cuba y Guinea. El Sr. M. S. Adiseshiah, Subdirector General: comparó las conferencias y reuniones previstas para 1963-1964 con las celebradas en 1961-1962, teniendo en cuenta no sólo su carácter sino también su aspecto presupuestario.

(84) Participaron en el debate Afganistán, Argentina, Estados Unidos de América, Bulgaria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Marruecos, Brasil, Japón, Pakistán, Filipinas, Rumania, Cuba, Sudán, Guinea, Costa Rica, Alto Volta, Camerún y Australia.

(85) Se reconoció unánimemente que las conferencias y reuniones son uno de los medios de acción más importantes que posee la Unesco; sin embargo los representantes de un buen número de Estados opinaron que varias de las reuniones celebradas por la Unesco no habían dado todos los resultados que se esperaban debido a las consecuencias que tiene un programa cargado de conferencias lo mismo para la Secretaría que para los Estados Miembros.

(86) Se estimó en general que es conveniente examinar detenidamente todas las reuniones y conferencias y, en algunos casos, aplazarlas o introducir en ellas modificaciones.

(87) Como resultado de este debate general, se constituyó un comité de redacción formado por los Delegados de Argentina, Francia, Costa del Marfil, Marruecos, Pakistán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Estados Unidos de América: Este Comité dio un dictamen

1. Véase 63 EX/Decisiones, 13.

favorable para la resolución 12 C/DR/12 Rev. 2, que la Comisión aprobó luego (véase más adelante, párrafo 92).

(e) SUBVENCIONES Y CONTRATOS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

(88) El Sr. M. S. Adishesiah, Subdirector General, dio cuenta de este asunto refiriéndose a la recomendación en que el Consejo Ejecutivo pide a la Conferencia General que la estudie (12 C/6, páginas 1-2).

(89) El Subdirector General después de comparar las sumas destinadas a subvenciones (1. 535. 000 dólares) y contratos (400. 000 dólares) en el periodo 1961-1962, con las propuestas para el periodo 1963-1964 (1. 535.000 dólares para subvenciones en virtud del documento 12 C/5 modificado por el 12 C/6, Anexo, y 500. 000 dólares para contratos en virtud del 12 C/5), subrayó la diferencia que hay entre subvenciones y contratos y recordó que no existen normas detalladas que regulen el empleo de esos instrumentos de acción de la Unesco.

(90) Participaron en la discusión general de esta cuestión: Francia, Países Bajos, India, Italia, República Federal de Alemania, Estados Unidos de América, Nigeria, Mali, Noruega, Líbano, Reino Unido, Liberia, Bulgaria, Pakistán, Australia, Filipinas y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

(91) La Comisión examinó el valor de las subvenciones y contratos como medio de realización del programa, teniendo presente las recomendaciones del Consejo Ejecutivo que señalan la importancia de la subvención como método eficaz de ejecución del programa; la necesidad de proceder a un estudio detenido y concreto de cada caso antes de conceder una subvención; y la conveniencia de efectuar lenta y gradualmente cualquier cambio en la política de subvenciones de la Organización. Se convino también en que los contratos con organizaciones no gubernamentales para la prestación de determinados servicios era también un medio de acción eficaz e importante. Se decidió recomendar a la Conferencia General que revisara el sistema de subvenciones y contratos en la 13a. reunión, sobre la base de la evaluación de las subvenciones prescrita en la norma VIII. 3 (11C/Res. 10) que han de efectuar el Consejo Ejecutivo y el Director General, teniendo en cuenta las diferentes opiniones expuestas en este debate.

(92) Terminado el debate general sobre las modalidades y los medios de acción de la Unesco, la Comisión aprobó la resolución 8. 3.

IV. ESTUDIO POR EL CONSEJO EJECUTIVO DE UNA CLASIFICACION GENERAL DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES CONVOCADAS POR LA UNESCO (Punto 20. 2 del Orden del Día)

(93) El Asesor Jurídico presentó los documentos 12 C/20 y Add. Explicó que parte del "Cuadro esquemático para una clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco" que figura en el Anexo II al documento 12 C/20 es todavía de carácter provisional y está pendiente de las decisiones que pueda adoptar la Conferencia General en la presente reunión. La Comisión consideró que, además de los cambios de fondo que pueda introducir la Conferencia General por recomendación de la Comisión, la Secretaría podrá efectuar en el mencionado Cuadro todos los cambios de redacción que considere necesarios.

(94) Habiéndose retirado un proyecto de resolución presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (12 C/DR/51 Rev.), la Comisión examinó el documento 12 C/DR/139 presentado por los Estados Unidos de América. Se aprobó este proyecto de resolución, sin modificación alguna (véase la resolución 8.41. El texto íntegro del "Cuadro esquemático", con las enmiendas introducidas por la Conferencia General, se reproduce en la parte D del presente volumen).

V. INFORME DEL DIRECTOR GENERAL SOBRE LA PARTICIPACION DE ESPECIALISTAS EN REUNIONES DE CARACTER TECNICO (Punto 20. 3 del Orden del Día)

(95) El Asesor Jurídico presentó los documentos 12 C/21 y Corr. relativos a este punto. Habiéndose retirado los proyectos de resolución presentados por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (12 C/DR/52 Rev.) y la República Federal de Alemania (12 C/DR/ 80 Rev. 2), la Comisión examinó un proyecto de resolución presentado por el Brasil, Líbano, Suecia, Suiza y Yugoslavia (12 C/DR/80 Rev. 3), junto con una enmienda a este proyecto de resolución presentada por los Estados Unidos de América (12 C/DR/140).

(96) Antes de que se discutiera esta enmienda el representante de Suiza presentó un nuevo texto del mismo párrafo. La Comisión aprobó el proyecto de resolución que figura en el documento 12 C/DR/80 Rev. 3, con la inclusión de este nuevo texto revisado (véase la resolución 8. 42).

PARTE C. PROYECTO DE PROGRAMA Y DE PRESUPUESTO PARA 1963-1964

NOTA PRELIMINAR

(97) El Consejo Ejecutivo en su 63a. reunión pidió al Director General que expusiera ante la Comisión del Programa la manera de concebir los planes de trabajo en relación con las resoluciones del programa. Atendiendo a esa petición, el Director General hizo una declaración a la Comisión del Programa antes de que ésta emprendiera el examen detallado del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1963-1964.

(98) Dijo que los planes de trabajo que figuran en los documentos 12 C/5 y Add. y Corr. constituían unos elementos de información que no exigían una votación de la Comisión. No obstante, ésta deberá tenerlos en cuenta al examinar los proyectos de resolución a que se refieren. La Comisión podría formular sobre los planes de trabajo observaciones destinadas a ser incluidas en su informe que la Secretaría tendría en cuenta al redactar definitivamente el Programa y Presupuesto aprobados para 1963-1964.

(99) El Director General declaró que se consideraría moralmente obligado a atenerse a dichos planes de trabajo revisados y que, si la ejecución del Programa debía obligarle a apartarse de ellos en algún punto importante, no tomaría ninguna decisión sin comunicarlo al Consejo Ejecutivo. En cambio, si se tratase de una sencilla modificación en las modalidades de ejecución de un proyecto, convendría que el Director asumiera la responsabilidad de llevarla a cabo, dejándole en libertad de apreciar por sí solo la importancia de la modificación que considere necesaria.

Capítulo 1
EDUCACION

(100) En su 47a. sesión, celebrada el 10 de diciembre de 1962, la Comisión aprobó el Informe de la Subcomisión de Educación con algunas ligeras correcciones, una enmienda a la resolución 1. 333 y un párrafo adicional (el 125). El Informe de la Subcomisión, así modificado, es el siguiente:

(101) La Subcomisión de Educación se reunió bajo la presidencia del Sr. Robert Dottrens (Suiza). Fueron elegidos Vicepresidentes los Sres. Mohammad Anas (Afganistán), Max Figueroa Araujo (Cuba) y Tran Ba Chuc (Vietnam); Relator el Sr. T. L. Robertson (Australia).

(102) La Subcomisión de Educación examinó los capítulos 1 y 1A del Proyecto de Programa y

de Presupuesto sobre la base de los documentos presentados por el Director General 12 C/ 5; 12 C/5 Add. y Corr. ; 12 C/5 Add. 2; 12 C/6 y Add. ; 12 C/7; 12 C/8; 12 C/26; 12 C/PRG/1; 12 C/PRG/3; 12 C/PRG/4; 12 C/PRG/5; 12 C/PRG/16; 12 C/PRG/17; 12 C/PRG/18; 12 C/PRG/19; 12 C/PRG/21; 12 C/PRG/INF/7; 12 C/PRG/INF/8; 12 C/PRG/INF/9; 12 C/ PRG/INF/ 10 así como los proyectos de resolución presentados por los Estados Miembros.

(103) La Subcomisión tuvo además conocimiento del dictamen del Comité de Informes sobre la Campana Mundial pro Alfabetización Universal (12 C/PRG/23) y de los informes de los Grupos de Trabajo relativos al Proyecto de Recomendación a los Estados Miembros sobre enseñanza técnica y profesional (12 C/ PRG/31) y al proyecto de Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (12 C/PRG/32).

(104) El Director interino del Departamento de Educación presentó el Capítulo, señalando que en el proyecto de programa se incluían al mismo tiempo elementos de continuidad y elementos de crecimiento. Afirmó que ahora se concedía mayor importancia al concepto de planeamiento de la educación, pero que este concepto había estado siempre presente, ya que la extensión de la estadística de la enseñanza, la orientación profesional, las campañas de alfabetización de adultos, los programas de formación de personal docente y de construcciones escolares y la utilización de las técnicas modernas en la enseñanza eran otros tantos aspectos del planeamiento de la educación. El aspecto nuevo residía tal vez en una mejor coordinación de todas estas actividades con vistas a un objetivo más claramente definido y, quizás también, en el reconocimiento de la educación como instrumento de desarrollo económico. Las reuniones regionales de Ministros de Educación en África, Asia y América Latina habían puesto todas de relieve la importancia del planeamiento de la educación y un número cada vez mayor de Estados Miembros solicitaban los servicios de asesores en esta especialidad, de tal modo que la Unesco se veía obligada a estudiar seriamente el problema de la formación de expertos de esta índole.

(105) El Director interino señaló también a la atención de los asistentes la Resolución 1677 (XVI) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, por la que se pedía a la Unesco que propusiera medidas para eliminar el analfabetismo, petición a la que la Unesco, en este comienzo del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, no podía dejar de responder. La hora de los experimentos en pequeña escala y de los proyectos experimentales había pasado y

era necesario recurrir ahora a medidas coordinadas para hacer frente a un problema de alcance mundial.

(106) Después de recordar el Sr. Adiseshiah, Subdirector General, la resolución 8.6.2 aprobada por la Conferencia General en su 11a. reunión, por la que se encargaba al Director General que continuara dando la máxima prioridad a la educación, se aprobaron por unanimidad las propuestas del Sudán (12 C/DR/ 1) y de la Argentina (12 C/DR/43) en las que se reafirmaba ese principio. El Subdirector General explicó que, teniendo en cuenta únicamente el presupuesto ordinario, el aumento general en el total de las actividades de la Unesco era de un 26 % y el aumento de las actividades educativas, del 31 %. Teniendo en cuenta también las actividades financiadas con recursos extrapresupuestarios, las cifras eran de 36 % y 51 % respectivamente.

(107) Siguió a continuación un debate general sobre los Capítulos 1 y 1A. Los participantes manifestaron satisfacción general tanto respecto del contenido del programa, como de su presentación. De todos modos, muchos oradores lamentaron que todavía no hubiera sido posible designar un director permanente y que no se hubiese encontrado la mejor organización para el Departamento de Educación. La nueva importancia atribuida a la educación fue en general acogida favorablemente y algunos delegados llegaron a afirmar que debía acentuarse aún más. Un delegado afirmó que el proyecto de programa suponía un intento real de responder a las necesidades de los países en vías de desarrollo y varios delegados elogiaron los programas regionales de educación ya emprendidos. La nueva importancia concedida al planeamiento de la educación fue aprobada en general, pero se señaló que la Unesco debía proceder con precaución y modestia en esta esfera, procurando que los cambios se introdujeran teniendo debidamente en cuenta los factores culturales y sociales. Todos los delegados que hicieron uso de la palabra apoyaron la campana para eliminar el analfabetismo, aunque algunos creían que aún no se tenía plena conciencia de la magnitud y la urgencia de la tarea.

(108) Un delegado afirmó que a su juicio no se había prestado suficiente atención a la enseñanza agrícola profesional y a la enseñanza primaria en las zonas rurales, y que en esta esfera podría establecerse una sólida base de cooperación con la FAO. Varios delegados sostuvieron que el objetivo fundamental de la Unesco era el fomento de la comprensión internacional y que la propuesta del Director General en este terreno estaba concebida en escala muy pequeña. Dos delegados opinaron que debía existir una mayor yuxtaposición entre la ejecución y la evaluación. Se puntualizó también que en todo progreso de la enseñanza era necesaria la cooperación del personal docente.

(109) En respuesta a las declaraciones hechas durante el debate, el Subdirector General explicó que no todas las actividades educativas de la Unesco dependían del Departamento de Educación ni estaban todas contenidas en los Capítulos 1 y 1A. Con respecto al planeamiento de la educación, el objetivo esencial de la Unesco era poner a disposición de los Estados Miembros mejores técnicas de planeamiento. En lo que se refiere a la campana contra el analfabetismo, indicó que lo propuesto en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1963-1964 tenía un carácter simplemente preparatorio. El Director General acogió con satisfacción las indicaciones que le hiciera la Subcomisión para un enfoque más audaz del problema de la comprensión internacional.

(110) El Director interino del Departamento de Educación explicó que el programa de Escuelas Asociadas era esencialmente un sistema de pequeños proyectos experimentales; si los gobiernos los utilizaran como tales y aplicaran los resultados de dichos experimentos en un gran número de escuelas, se daría un gran paso hacia la utilización de la educación como instrumento de comprensión internacional. A su juicio, valía la pena señalar que por primera vez un Estado Miembro había pedido a la Unesco los servicios de un experto en educación para la comprensión internacional.

Concepto 1.0. Dirección

(111) La Subcomisión aprobó los créditos presupuestarios relativos a ese concepto (párrafo 15 del documento 12 C/ 5) y tomó nota del plan de trabajo.

Concepto 1.11. Cooperación con organizaciones internacionales

(112) La Subcomisión aprobó la propuesta del Director General de suprimir la nueva subvención de 10. 000 dólares a la Asociación Internacional de Profesores y Conferenciantes Universitarios (12 C/6 Anexo).

(113) La Subcomisión rechazó una propuesta presentada por la Delegación de la República Federal de Alemania (12 C/8) y tomó nota de la declaración del Director General de incluir en sus informes impresos para 1963-1964 el estudio emprendido conjuntamente por la OMS y la Unesco sobre los servicios de higiene escolar, declaración que deberá tenerse en cuenta en el plan de trabajo revisado.

(114) La Subcomisión tomó nota de que se incluiría en el plan de trabajo revisado una propuesta de la Delegación de la India (12 C/DR/ 13).

(115) La Subcomisión tomó nota de que se incluiría en el plan de trabajo revisado un estudio sobre el Estatuto del personal docente, según la propuesta de Francia (12 C/8), apoyada por

Anexos

Colombia, Ecuador, Finlandia, Italia, Marruecos, Niger, Senegal, Vietnam y Yugoslavia. Se sugirió la posibilidad de que el Director General preparase, en el próximo ejercicio económico, un programa concreto encaminado a perfeccionar el Estatuto del personal docente que podría quizá, dar origen a una recomendación.

(116) Se rechazó la propuesta del Delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (12 C/8) de suprimir la subvención de 8.000 dólares a la Conferencia Mundial de Organizaciones de la Profesión Docente.

(117) Se aprobó la resolución 1.111, con una enmienda presentada por la Delegación de Israel (12 C/DR/82).

(118) Se aprobó la resolución 1.112 habiéndose reducido la cantidad indicada en el párrafo c) a 68.000 dólares, por haberse suprimido, a propuesta del Director General (12 C/6, Anexo) la nueva subvención de 10.000 dólares que se había propuesto para la Asociación Internacional de Profesores y Conferenciantes Universitarios.

(119) La Subcomisión aprobó las consignaciones presupuestarias correspondientes al Concepto 1.11 en el nivel de 171.600 dólares y tomó nota del plan de trabajo modificado.

Concepto 1.12. Centro de Intercambios de Educación y Servicios Consultivos

(120) La Subcomisión tomó nota de la propuesta presentada por la Delegación de Checoslovaquia (12 C/DR/53), que la Comisión del Programa había señalado a su atención. Se indicó que los temas de que eran objeto los apartados 1 y 5 del quinto párrafo del proyecto de resolución se habían examinado en la reunión de editores de publicaciones educativas ya celebrada y lo serían nuevamente en la reunión de editores de publicaciones educativas que se habrá previsto en el plan de trabajo correspondiente a la resolución 1.122 del documento 12 C/5. En el plan de trabajo también se habrán previsto las actividades indicadas en los apartados 2 y 3, en tanto que las actividades propuestas en el apartado 4 correspondían al programa del Departamento de Actividades Culturales.

(121) Dadas las grandes repercusiones financieras del proyecto, la Delegación de la República Árabe Unida retiró su propuesta (12 C/8).

(122) La Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas retiró asimismo su propuesta (12 C/8) de suprimir la cantidad de 6.000 dólares para la cooperación con el Instituto Pedagógico Nacional de París.

(123) La Subcomisión rechazó la enmienda presentada por la Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (12 C/8) de suprimir el inciso iii) del párrafo c) del proyecto de resolución 1.122 y dar así por concluida la

asistencia de la Unesco al Instituto de Educación (Unesco) de Hamburgo.

(124) Se examinó con cierto detenimiento la enmienda al mismo proyecto de resolución presentada por la Delegación de Italia (12 C/8) de aumentar de 100.000 a 110.000 dólares la cantidad especificada en el inciso iii) del párrafo c) y suprimir el resto del inciso. Muchos delegados expresaron su satisfacción por la obra del Instituto de Hamburgo, pero otros sostuvieron que podría ser hoy financiado por los gobiernos de Estados Miembros más directamente interesados en sus actividades. Según un tercer punto de vista, si el Instituto debía llegar un día a sufragar sus propias actividades, convendría iniciar ahora el proceso de disminución gradual de asistencia de la Unesco. El Delegado de los Estados Unidos de América propuso otra enmienda encaminada a reducir esa cantidad a 90.000 dólares. Puesta a votación, la enmienda (12 C/DR/113) fue aprobada por la Subcomisión, que rechazó la enmienda de la Delegación de Italia de suprimir toda referencia a una fecha límite.

(125) (N.B.: La Comisión del Programa, al aceptar el párrafo anterior, examinó un proyecto de resolución presentado por la República Federal de Alemania, Brasil, Estados Unidos de América, India, Italia, Nigeria, Suecia y Suiza (12 C/DR/152) y convino en pedir al Director General que estudiara la manera de mantener y reforzar el verdadero carácter internacional del Instituto de Hamburgo (por ejemplo, haciendo que todas las regiones estén representadas en su Junta de Gobierno) y de que conserve después de 1968 su carácter de Instituto de la Unesco, y que informara sobre ello a la Conferencia General en su 13a. reunión.)

(126) Se tomó nota para su inclusión en el plan de trabajo revisado de una propuesta de la Delegación del Japón (12 C/8) sobre la enseñanza de los idiomas de gran comunicación.

(127) Se rechazó una propuesta de la Delegación de Filipinas (12 C/DR/73 Rev.) de crear un Instituto de español en la Universidad de Filipinas. El representante del Director General, como lo habían hecho anteriormente varios delegados, expresó su simpatía por los fines del proyectado instituto, pero sostuvo que el problema era de carácter esencialmente nacional y como tal la Unesco podía prestarle asistencia en aplicación de los Programas de Participación o de Asistencia Técnica si el Gobierno de Filipinas formulara una petición en tal sentido y le concediese la necesaria prioridad.

(128) La Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (12 C/8) retiró su propuesta de suprimir el apartado c) del párrafo 71 del Plan de Trabajo que figura en el documento 12 C/5 Add. y Corr., pues el Director interino del Departamento de Educación señaló que el desarrollo de las nuevas técnicas de enseñanza

I. Informe de la Comisión del Programa

había despertado gran interés en muchas partes del mundo, principalmente en las reuniones de ministros de educación celebradas en Santiago, París y Tokio.

(129) Una propuesta de la Delegación de la India (12 C/DR/ 15) por la que se recomendaba, con referencia a los párrafos 71, 71a., 71b. y 71c., del Plan de Trabajo proyectado, que se establecieran en Asia centros de demostración para fomentar la utilización de nuevos métodos y técnicas de la enseñanza, dio origen a un debate de estas técnicas. Se señaló que la propuesta india entraría una consignación presupuestaria muy considerable. El Subdirector General declaró que en todos los países en vías de desarrollo existía un vivo interés por las nuevas técnicas educativas, que parecían proporcionar la posibilidad de mejorar la eficacia de los sistemas educativos, al reducir el ausentismo escolar y tal vez compensar la escasez de personal docente. Los experimentos en esta esfera interesan no solo al Departamento de Educación, sino a los Departamentos de Ciencias Naturales y de Información. Uno o dos delegados expresaron el temor de que se descuidara el aspecto social del problema cuando en una zona subdesarrollada se introducían técnicas modernas y también de que se diera excesiva importancia al aspecto técnico de los medios auxiliares de enseñanza en perjuicio de los problemas pedagógicos fundamentales. Un delegado pidió, además, que la Unesco no fuese demasiado ambiciosa en esa esfera y tuviese en cuenta las investigaciones y los experimentos ya emprendidos en otros Estados Miembros.

(130) Quedó aprobada por unanimidad la resolución 1. 121, y quedó asimismo aprobada la resolución 1.122 con la enmienda de los Estados Unidos de reducir en 10. 000 dólares la subvención propuesta (12 C/DR/113).

(131) La Subcomisión aprobó seguidamente las consignaciones presupuestarias correspondientes a este concepto (párrafo 31 del documento 12 C/5 Add. y Corr.), con las modificaciones (véase párrafo 124).

Concepto 1.13. Igualdad de posibilidades de acceso a la educación y prevención de las discriminaciones

(132) Se tomó nota del proyecto de resolución presentado por la Delegación de Filipinas (12 C/8) para ser incluido en el plan de trabajo revisado.

(133) Se rechazó la enmienda de la Delegación de Israel (12 C/DR/83) a la resolución 1.131.

(134) Se aprobaron los proyectos de resolución 1. 131 y 1. 132 tal como figuraban en el documento 12 C/5 y se tomó nota del plan de trabajo correspondiente.

(135) Se aprobaron las consignaciones

presupuestarias relativas a este concepto (párrafo 74 del documento 12 C/ 5 Add. y Corr.).

Concepto 1.14. Educación para la comprensión internacional

(136) El proyecto de resolución presentado por la Delegación de Israel (12 C/8) fue transmitido a la Comisión del Programa para que lo examinara en relación con el Capítulo 5 (Información) dado que su contenido no se limitaba a la educación (véase el párrafo 542).

(137) La Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas explicó su enmienda al proyecto de resolución 1. 141 (12 C/8, ref. párrafo 85), manifestando que, en su opinión, la enseñanza sobre las Naciones Unidas no era más que un medio, entre otros, de fomentar la comprensión internacional; a su entender, el proyecto de resolución 1. 141, tal como figuraba en el documento 12 C/ 5, reducía un tema muy amplio a algo estrecho y limitado. La enmienda fue rechazada.

(138) La Subcomisión tomó nota de la enmienda de la Delegación de Austria al proyecto de resolución 1. 142 (12 C/DR/121 Rev., que sustituía la presentada en el documento 12 C/ 8) y convino en que este punto se incluyera en el plan de trabajo revisado, sustituyéndose la palabra "recomendar" en el documento 12 C/ DR/ 121 Rev. por "dar a conocer".

(139) Como las Delegaciones de Dinamarca y Noruega deseaban que el contenido de sus enmiendas al proyecto de resolución 1. 142 (12 C/8) se incluyera en el plan de trabajo revisado, la Subcomisión tomó nota de esta propuesta.

(140) Se rechazó la enmienda de la Delegación de Hungría a la misma resolución (12 C/8).

(141) La Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas retiró su enmienda a la resolución 1. 142 (12 C/8, ref. párrafos 86 y 90) puesto que el principio en que se basaba era el mismo que el de la enmienda que había presentado al proyecto de resolución 1.141 (véase párrafo 137 anterior), pero insistió en que el plan de trabajo debería revisarse en ese sentido.

(142) Por lo que se refiere a la enmienda de la Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al plan de trabajo (12 C/8, ref. párrafo 87, celebración de una Conferencia sobre el tema "papel de la escuela en la educación de las nuevas generaciones en un espíritu de paz y amistad entre los pueblos"), el Subdirector General sugirió que un Estado Miembro o varios Estados Miembros conjuntamente podían organizar esa Conferencia, y que el Director General estudiaría la posibilidad de prestarle asistencia en virtud del Programa de Participación en las Actividades de los Estados Miembros. La Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas expresó su conformidad con esto, pero

A n e x o s

no aceptó la idea de la Delegación de Francia de que una pequeña reunión de expertos sería más eficaz que una conferencia.

(143) En cuanto a la enmienda de la Delegación de Filipinas (12 C/8 Rev. párrafo 89) al plan de trabajo, la Subcomisión tomó nota de que el plan de trabajo revisado permitiría una mayor concentración de las actividades comprendidas en este proyecto. Se tomó nota de la propuesta de la Delegación de Filipinas (12 C/8 Rev. párrafo 90).

(144) Se aprobó la enmienda de la Delegación de la República Árabe Unida (12 C/DR/122) al plan de trabajo sobre escuelas internacionales.

(145) Se aprobó la propuesta del Director General (12 C/6 Anexo) de suprimir el estudio y la publicación sobre educación cívica en la sociedad contemporánea (9. 145 dólares).

(146) Se aprobaron los proyectos de resolución 1.141 y 1.142 (párrafos 85 y 86 del documento 12 C/5).

(147) Se aprobaron las consignaciones presupuestarias relativas a este concepto (párrafo 84 del documento 12 C/ 5) con la reducción mencionada en el párrafo 45.

Punto 17.1.6 del Orden del Día. Proyecto de protocolo para instituir una comisión de conciliación y buenos oficios en relación con la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza

(148) La Subcomisión tomó nota de que la Mesa de la Conferencia había remitido este punto al Comité Jurídico (12 C/ BUR/SR. 3).

Punto 17. 1. 7 del Orden del Día. Disposiciones adoptadas para fomentar en la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos

(149) El Director interino del Departamento de Educación presentó el informe del Director General (12 C/PRG/ 1 y Add.) que fue recibido muy favorablemente. Las Delegaciones de Afganistán, Brasil, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Francia, India, Indonesia, Mali, Nigeria, Reino Unido, Rumania, Túnez presentaron una propuesta conjunta (12 C/DR/65 Rev.) que quedó aprobada por unanimidad con dos ligeras enmiendas (véase la resolución 1. 143).

Concepto 1.21. Planeamiento integral y administración de la educación

(150) La Subcomisión examinó el proyecto de resolución presentado por la Delegación del Reino Unido (12 C/8, páginas 9 a 11) sobre cooperación internacional en materia de construcciones escolares.

(151) El Director interino del Departamento

de Educación dijo que la propuesta constaba de dos partes: el establecimiento de centros regionales y la creación de un centro internacional. El centro internacional, si se estableciera en la Secretaría de la Unesco, con la adición en el cuadro orgánico de un puesto de especialista en construcciones escolares, costaría por lo menos 50. 000 dólares. Los centros regionales serían más costosos. El reforzamiento de los dos centros ya existentes, en Bandung y en Jartum, o la creación de dos enteramente nuevos costaría 120. 000 dólares. La creación de otro centro más requeriría un crédito adicional de 60. 000 dólares. Por consiguiente, el coste total de un centro internacional más dos centros regionales sería de 170. 000 dólares; y el de un centro internacional más tres centros regionales, 230. 000 dólares.

(152) El Subdirector General observó que los gastos relativos a edificios escolares constituían la mayor partida de gastos de capital en los presupuestos nacionales de educación; por consiguiente, todo método más económico de construcción representará un gran beneficio para la humanidad. Pero si la Unesco iniciara tal programa, se abriría así una partida de gastos cada vez mayores en los años próximos., un servicio que, para empezar, se crearan los servicios centrales y se tomaran disposiciones para los centros regionales.

(153) La Subcomisión decidió recomendar la ejecución de esa labor por los centros regionales. Pidió a la Secretaría que preparara un proyecto de resolución y un plan de trabajo sobre la creación de los servicios centrales. En consecuencia, en el documento 12 C/ 5 Add. 2 se presentaron proyectos a la Subcomisión, que ésta aprobó con ligeras enmiendas, junto con el correspondiente plan de trabajo (véanse las resoluciones 1.2151 y 1. 2152).

(154) Quedó aprobado el proyecto de resolución presentado por los Delegados de Colombia, Chile, Ecuador, Filipinas, Gabón, Indonesia, relativo a las secciones de planeamiento de la educación en los Institutos Regionales de Planeamiento Económico (véase la resolución 1.214).

(155) Quedaron aprobadas las resoluciones 1. 211 y 1. 212 (párrafos 94 y 95 del documento 12 C/5).

(156) Se aprobó el presupuesto correspondiente a este concepto (párrafo 93 del documento 12 C/ 5 Add. y Corr.) con la suma adicional de 170. 000 dólares para construcciones escolares.

Punto 17. 1. 8 del Orden del Día. Instituto Internacional para Planeamiento de la Educación

(157) El Relator del Grupo de Trabajo, Dr. J. K. Friesen (Canadá) explicó, al presentar

1. Informe de la Comisión del Programa

el informe (12 C/PRG/32) que se componía de tres partes: 1) el cuerpo principal del informe, que terminaba con las recomendaciones contenidas en el párrafo 16; 2) el Anexo 1, que consistía en un texto modificado del proyecto de resolución 1. 213; y 3) el Anexo II, que contenía el proyecto de Estatutos del Instituto.

(158) El Subdirector General puso de relieve la unanimidad lograda en el informe y felicitó al Grupo de Trabajo por su actuación. Señaló que el texto original del informe se había redactado en inglés, y que, en caso de que los equivalentes dados en español, francés y ruso no fueran satisfactorios, la Secretaría los enmendaría si así se le indicara. En el informe del Grupo de Trabajo sobre el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación se tuvo en cuenta la propuesta de la URSS relativa a que en el Consejo de Administración del propuesto Instituto estén representados especialistas de países con sistemas sociales diferentes.

(159) A petición de una delegación de las que compusieron el Grupo de Trabajo, se introdujeron los siguientes cambios en el texto del informe (12 C/ PRG/ 32):

1. En la segunda frase del párrafo 2 se substituyeron las palabras "capacitación e investigación superiores" por las palabras "capacitación superior de personal especializado. . .";
2. En la tercera frase del apartado b) del párrafo 7, se suprimió la palabra "únicas", para no dar la impresión de que tiene carácter excepcional la ayuda del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo.

(160) La Subcomisión aprobó el Anexo 1 (proyecto de resolución modificado) y el Anexo II (proyecto de estatutos) del informe (véase la resolución 1.213).

(161) Quedó aprobado el presupuesto de 150. 000 dólares previsto en el apartado c) de las recomendaciones del Grupo de Trabajo (párrafo 16 del documento 12 C/PRG/ 32).

Concepto 1.22. Enseñanza primaria y secundaria general

(162) Se tomó nota de que, al revisar el plan de trabajo, se tendrá en cuenta el nuevo proyecto de resolución presentado por la Delegación de Colombia (12 C/8).

(163) La Subcomisión aprobó el proyecto de resolución 1. 221 (párrafo 105 del 12 C/5).

(164) Quedó aprobada la resolución 1.222 (párrafo 106 del documento 12 C/5) con la adición de las palabras "y posibilidades" después de la palabra "necesidades" en el apartado a).

(165) Se aprobaron los créditos presupuestarios para el Concepto 1. 22 (párrafo 104 del documento 12 C/ 5).

Concepto 1. 23. Enseñanza técnica y profesional

(166) Se tomó nota de que la enmienda de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (12 C/8, ref. párrafo 123, preparación de planes de estudio modelo para la formación de ingenieros y técnicos) a la resolución 1. 232 y al correspondiente plan de trabajo, se tendrá en cuenta al revisarse el plan de trabajo y que la segunda enmienda de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a la misma resolución (12 C/ 8, ref. párrafo 129), que tendría importantes repercusiones presupuestarias, sería examinada para su inclusión en el próximo periodo presupuestario.

(167) Se tomó nota de que el proyecto de resolución de la Delegación del Brasil (12 C/DR/105), también será tenido en cuenta al revisarse el plan de trabajo.

(168) Quedaron aprobados los proyectos de resolución 1. 231 y 1. 232 (párrafos 121 al 124 del documento 12 C/ 5).

(169) El Subdirector General convino con la Delegación de Bélgica en que para la Unesco sería imposible, cuando la Conferencia General hubiese aprobado el proyecto de recomendación sobre enseñanza técnica y profesional, seguir contentándose con un presupuesto tan reducido para esta actividad. Dio la seguridad de que la Secretaría establecerá un programa, para someterlo a la Conferencia General en su próxima reunión, que incluirá las ideas contenidas en las propuestas de las Delegaciones de Bélgica, Brasil y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

(170) Quedó aprobado el proyecto de resolución presentado por Canadá, Francia, República Federal de Alemania y Países Bajos (12 C/DR/ 130, Rev.) en el sentido de que se determine, en estrecha consulta con la FAO y con otros organismos especializados interesados en la agricultura, una política claramente definida de enseñanza agrícola como elemento integrante de la educación general (véase la resolución 1. 233).

(171) Quedaron aprobadas las consignaciones presupuestarias correspondientes a este concepto (párrafo 118 del documento 12 C/ 5).

Punto 17.1.1 del Orden del Día. Recomendación a los Estados Miembros sobre la enseñanza técnica y profesional

(172) La Subcomisión aprobó las recomendaciones del Comité de Expertos gubernamentales que se reunió en julio de 1962 para redactar el texto de la recomendación sobre enseñanza técnica y profesional (12 C/26, Anexo II, párrafo 33): Serán tomadas en consideración por el Director General al preparar el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1965-1966.

A n e x o s

(173) El Presidente del Grupo de Trabajo N° 4 (véase el párrafo 25), Barón van der Bruggen (Bélgica), presentó el informe del Grupo de Trabajo (12 C/PRG/ 31) y señaló a la atención de la Subcomisión el texto del proyecto de recomendación reproducido en el anexo.

(174) La Subcomisión aprobó por unanimidad el informe y, en particular, la recomendación (12 C/ PRG/ 3 1, Anexo) con una ligera enmienda sugerida por la Delegación de Austria (12 C/DR/143).

(175) El Director interino del Departamento de Educación observó que la recomendación constituía un jalón muy importante y expresó Su agradecimiento al Grupo de Trabajo, y especialmente a su Presidente, así como a la OIT y a la FAO por su cooperación.

Concepto 1.24. Enseñanza superior

(176) Quedó aprobada la propuesta del Director General de suprimir la reunión de expertos para la preparación de la conferencia regional sobre enseñanza superior en 1965 (12 C/6, Anexo), efectuándose en consecuencia una reducción de 12.000 dólares.

(177) La Subcomisión aprobó la resolución 1. 241 (párrafo 137 del documento 12 C/ 5). Quedó aprobada la resolución 1. 242 (párrafo 138) con la supresión de unas diez palabras al final del apartado b) tal como figura en el documento 12 C/5, Add. y Corr.

(178) Las consignaciones presupuestarias correspondientes a este concepto (12 C/5, Add. y Corr., párrafo 135) quedaron aprobadas con la reducción indicada en el párrafo 75.

Concepto 1.25. Educación de Adultos y Colaboración con la Juventud

(179) Se aprobó la resolución 1. 251 con la enmienda presentada por la Delegación de Francia (12 C/DR/8).

(180) Se tomó nota de que la Secretaría consideraba aceptable la enmienda al plan de trabajo propuesta por el Delegado de Filipinas (12 C/ 8, ref. párrafo 165).

(181) Se debatió el proyecto de resolución presentado por la República Federal de Alemania (12 C/8) en favor de la celebración de reuniones anuales del Comité Internacional para el Fomento de la Educación de Adultos. El Delegado de Túnez presentó una enmienda para que, en el párrafo final, se omitiera la referencia a las reuniones anuales del Comité, pero manteniendo la referencia a una nueva reunión en 1964. Señaló que 1963-1964 era un periodo experimental en el trabajo del Comité, e insistió en que la segunda reunión de 1964 se dedicase a la educación de adultos en los países en vías de desarrollo, pues podría así aportar una contribución a la Campaña

pro Alfabetización, respecto a la cual presenta propuestas el Comité de Expertos N° 1 (véase el párrafo 27 supra). Esta última enmienda fue aprobada por la Subcomisión, y se tomó nota del proyecto de resolución de la República Federal de Alemania como modificación del plan de trabajo. El párrafo 177 del documento 12 C/ 5 se revisará por consiguiente para permitir que se celebre una nueva reunión en 1964.

(182) El Director interino del Departamento de Educación enunció que esta modificación exigiría un gasto adicional de 15. 000 dólares.

(183) Fue rechazada la enmienda propuesta por la Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al proyecto de resolución 1. 252 y al plan de trabajo correspondiente (12 C/8, ref. párrafo 74). Quedó aprobada una enmienda al mismo proyecto de resolución propuesta por la Delegación de los Estados Unidos de América (12 C/DR/115), para que en el inciso i) del apartado c) se substituya 90. 000 dólares por 80.000 dólares como suma consignada para la asistencia al Instituto de la Juventud (Unesco) de Ganting. Por consiguiente, no hubo necesidad de someter a votación la propuesta del Director General (12 C/6 Anexo) de reducir esa cantidad a 84. 000 dólares.

(184) Se tomó nota de que el contenido de la propuesta presentada por la Delegación de Italia (12 C/DR/ 107) quedaría incluido en el plan de trabajo revisado, con excepción del apartado b), en el párrafo final, que es de la competencia de las Naciones Unidas.

(185) Se aprobó una enmienda al plan de trabajo propuesta por la Delegación de los Estados Unidos de América (12 C/DR/115), para que no se organice una reunión de las principales autoridades del deporte internacional (12 C/ 5 Add. y Corr., párrafo 190). En consecuencia, la consignación que figura en el párrafo 190 se redujo de 23.000 dólares a 15.000 dólares.

(186) En lo que toca a la enmienda propuesta por la Delegación de Rumania al plan de trabajo (12 C/8, ref. párrafo 194) el Subdirector General propuso restablecer la suma primitivamente consignada en el documento 12 C/5 (párrafo 197) o utilizar los fondos consignados en el Capítulo 7 (párrafo 93a.) para prestar ayuda a uno o dos seminarios de juventudes, como los indicados en la enmienda de Rumania.

(187) Quedó aprobada la propuesta del Director General (12 C/6 Anexo) de reducir en 10.000 dólares el Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros, en materia de colaboración con la juventud (12 C/5, párrafo 197).

(188) La Delegación de Filipinas propuso una enmienda al plan de trabajo (12 C/8, ref. párrafo 197). El Subdirector General explicó que, de los 35.000 dólares que quedan ahora como consignación correspondiente al párrafo 197, 16. 000 dólares se destinaban a prestar ayuda al

1. Informe de la Comisión del Programa.

Instituto de la Juventud Asiática. Una vez subvencionado ese Instituto, la Unesco debe ahora prestar su cooperación a las actividades de la juventud en África y en América Latina. Por esa razón, la Delegación de Filipinas proponía en realidad que se aumentara en 4.000 dólares la consignación de 35.000 dólares que ya figuraba en el proyecto de presupuesto. La Delegación de Filipinas aceptó la propuesta de mantener la ayuda económica de la Unesco al mismo nivel que en 1961-1962, a saber, en 20.000 dólares. Esta última propuesta quedó aprobada y, en consecuencia, la suma de 35.000 dólares pasó a 39.000.

(189) Con la consiguiente revisión del plan de trabajo, quedó aprobada la resolución 1.252, con una enmienda propuesta por la Delegación del Japón (12 C/8, ref. párrafo 176), en virtud de la cual se añadirá un nuevo inciso iii) al final del apartado e).

(190) La Subcomisión aprobó la resolución 1.252, previa supresión del inciso ii) del apartado b) y de la parte correspondiente del plan de trabajo (párrafo 209) en el que se trataba de una conferencia regional en los Estados árabes, que ahora figura en la Campaña Mundial pro Alfabetización.

(191) La Subcomisión aprobó los créditos presupuestarios correspondientes al Concepto 1.25 (12 C/5 Add. y Corr., párrafo 165), con las modificaciones que entranan las decisiones anteriores (véanse los párrafos 182 a 188).

Punto 17.1.3 del Orden del Día. Campaña Mundial pro Alfabetización Universal

(192) El Presidente del Comité de Expertos, Sr. Guiga (Túnez), presentó el informe (documento 12 C/PRG/23), explicando que constaba de dos partes. Los primeros 25 párrafos constituyen un examen del documento presentado por la Secretaría (12 C/PRG/3) con el dictamen de una reunión de 12 expertos convocada en junio de 1962 por el Director General, los párrafos 26-27 contienen en cambio propuestas relativas a actividades para 1963-1964. El Sr. Guiga subrayó los puntos salientes del informe. La campaña contra el analfabetismo no ha de ser una acción aislada, sino que debe estar integrada en el programa de educación de adultos y en el programa general de educación. Debe también integrarse en los programas de desarrollo de los países interesados, ya que está estrechamente vinculado a la productividad y al problema de la adaptación a un mundo en evolución. La supresión del analfabetismo ha de ser, en primer término, una empresa nacional. Incumbe a la Unesco completar y coordinar, pero no reemplazar la actividad de los países. La acción para lograr la alfabetización universal debe reflejarse en los planes y presupuestos nacionales, y también en la estructura administrativa de los gobiernos. El

Sr. Guiga lamenta que las regiones en que el analfabetismo se halla más extendido estén insuficientemente representadas en el Comité de Expertos.

(193) El Comité de Expertos propuso que la Secretaría revise el documento 12 C/PRG/3 teniendo en cuenta su informe (documento 12 C/PRG/23), que debe someterse a la Asamblea General de las Naciones Unidas en cumplimiento de la Resolución 1.677 (XVI).

(194) El debate que se abrió luego mostró la gran importancia y urgencia del problema y también los muy considerables progresos realizados por algunos Estados Miembros. Se manifestó, sin embargo, algún temor ante el peligro de que esta campaña en tan gran escala llegue a desequilibrar el programa de la Unesco, o conduzca a los Estados Miembros a descuidar otros aspectos del desarrollo de la enseñanza, por ejemplo, la enseñanza primaria. Varios delegados opinaron que no convenía suscitar esperanzas que pudieran no convertirse luego en realidades.

(195) Las Delegaciones de la República Socialista Soviética de Ucrania, República del Malí y República Popular de Mongolia presentaron un proyecto de resolución (12 C/DR/59) sobre una campaña mundial pro alfabetización universal. La Delegación de la India presentó el proyecto de resolución 12 C/DR/16 (como enmienda al proyecto de programa para 1963-1964) relativo también al problema de la liquidación del analfabetismo en el mundo. Teniendo en cuenta las analogías entre los asuntos de ambos proyectos de resolución, sus autores decidieron presentar conjuntamente un proyecto de resolución revisado (12 C/DR/126).

(196) El Director General se mostró convencido de que las medidas preparatorias adoptadas ahora irán seguidas de una campaña de alfabetización mundial en gran escala, por lo cual es necesario que la Conferencia General asuma sus obligaciones con un espíritu realista, teniendo en cuenta las consecuencias morales y económicas de su decisión. Antes de pasar a la votación, el Subdirector General, en respuesta a una pregunta de la Delegación de los Estados Unidos, indicó que los proyectos propuestos para 1963-1964 tenían interés en sí mismos, con independencia de las decisiones que tomaran las Naciones Unidas respecto a una campaña.

(197) La Subcomisión examinó luego el segundo de los proyectos de resolución propuestos para el Comité de Expertos (12 C/PRG/23, Anexo C2 y Anexo C2-Add.). Se aprobó una enmienda destinada a añadir en el apartado c) del párrafo 2 después de las palabras "10.000.000 de dólares" de la penúltima línea, las palabras "la mayor parte de la cual procedería de fuentes extrapresupuestarias". Se aprobó una segunda enmienda que proponía añadir en el apartado d) del párrafo 2, después de la palabra "que", las

A n e x o s

palabras "con sujeción a las condiciones mencionadas anteriormente".

(198) Después del debate celebrado en la Subcomisión, el Presidente del Comité de Expertos y algunos de los autores del proyecto de resolución 12 C/DR/ 126 (Ucrania, Mali' y Mongolia) constituyeron un grupo de trabajo y presentaron conjuntamente un proyecto de resolución revisado (12 C/PRG/23, Anexo CI, Corr. 2), que la Subcomisión aprobó (resolución 1. 2532).

(199) Se aprobó una enmienda propuesta por la Delegación de Ucrania (sustituir el párrafo preliminar del proyecto de resolución 1. 2533 por las palabras: "Se autoriza al Director General: a tomar todas las medidas necesarias para llevar a cabo en 1963-1964, un programa internacional y con este fin:") y se decidió ordenar de nuevo los apartados a), b) y c) de la siguiente manera: b) c) Y a) La Subcomisión aprobó luego la primera parte del apartado b) -antes c)- hasta "resolución 1. 677 (XVI)". También se aprobó la segunda parte del apartado b) que se refiere al proyecto de llamamiento y se decidió pedir al Director General que redacte el llamamiento con tiempo suficiente para que se incluya con el informe a las Naciones Unidas, El representante del Director General prometió que el proyecto de llamamiento se enviaría a los Estados Miembros junto con el documento 12 C/PRG/ 3 revisado.

(200) Se discutió la enmienda propuesta por la Delegación de España de omitir en el inciso i) del apartado f) las palabras "y en particular para la campaña nacional de alfabetización en Cuba". Algunos delegados (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia y otros) se pronunciaron contra la propuesta presentada por España, estimando que la experiencia de Cuba es sumamente útil para su estudio y utilización. El Delegado de la República Socialista Soviética de Ucrania propuso que después de las palabras "en Cuba" se anadieran las palabras "y otros países que han logrado recientemente verdaderos éxitos en la liquidación del analfabetismo". Sin embargo, la Subcomisión decidió por mayoría de votos suprimir la mención de Cuba.

(201) Se aprobó a continuación el proyecto de resolución 1. 2533 modificado.

(202) La Subcomisión aprobo una reducción de los créditos a 350.000 dólares, como había sugerido el Director General, en vez de 560. 000 dólares como recomendaba el Comité de Expertos (12 C/PRG/23, párrafo 28).

(203) La Subcomisión indicó la forma en que se descomponía provisionalmente esa cifra: a) Servicios centrales: un Comité de Expertos sobre alfabetización, 30. 000 dólares; personal de la Sede, 54. 000 dólares; contratos y documentación, 10. 000 dólares; b) Dos conferencias regionales: Africa, 45.000 dólares; Estados árabes, 31.000 dólares; c) Estudios: sobre los

métodos y medios de enseñanza de la alfabetización, 15.000 dólares; sobre la enseñanza de la alfabetización en la lengua materna y el establecimiento del lenguaje escrito, 35. 000 dólares. Centros nacionales: 130. 000 dólares.

(204) El Subdirector General señaló que la suma de 350. 000 dólares venía a anadirse a los 73.000 dólares que ya figuran en los párrafos 180, 182 y 183 del documento 12 C/5.

(205) La Subcomisión tomó nota de que al revisar el Plan de Trabajo se tendría en cuenta el proyecto de resolución sobre seminarios internacionales presentado por las Delegaciones de Ucrania, Mali y Mongolia (12 C/DR/60 Corr.). Se aprobó la sugestión del Subdirector General de que en el Plan de Trabajo se haga referencia a la ayuda a los Estados Miembros para la organización de esos seminarios, por parte de la Unesco con fondos de las Naciones Unidas.

(206) Se tomó nota del proyecto de resolución propuesto por la Delegación del Sudán (12 C/DR/2), y se aprobó la Parte II del proyecto de resolución que figura en el documento 12 C/PRG/23 Anexo C2 (véase la resolución 1. 234).

(207) Se aprobó el informe del Comité de Expertos en su conjunto (12 C/PRG/23 con anexos y corrigendum), con las enmiendas antes mencionadas.

Concepto 1. 31. Africa

1. Programa Ordinario

(208) El Subdirector General resumió brevemente los principales acontecimientos desde la 1 la. reunión de la Conferencia General, en la cual habían ocupado sus puestos 18 Estados africanos recientemente independizados. Estos acontecimientos fueron: 1) la reunión de Ministros de Educación de países africanos, celebrada en Addis Abeba en mayo de 1961, en la que se estableció un programa de veinte años para el desarrollo de la educación; 2) la Conferencia de Ministros de Educación de países africanos celebrada en París en marzo de 1962, que constituyó una Conferencia Permanente de Ministros; 3) la Conferencia sobre Enseñanza Superior en Africa, celebrada en Tananarive en septiembre de 1962, a la que asistieron representantes de instituciones universitarias y gobiernos de 31 países africanos para examinar las maneras para hacer frente a las necesidades del continente africano en lo que se refiere a la enseñanza de ese nivel.

(209) En el debate que siguió, muchos delegados de países africanos expresaron su reconocimiento por la ayuda recibida de la Unesco, así como de otros Estados Miembros en virtud de programas bilaterales. Varios delegados elogiaron el proyecto de programa presentado por la Unesco, que consideraron bien preparado, pero subrayaron que la situación en materia de

1. Informe de la Comisión del Programa

educación en Africa presenta una verdadera urgencia y es preciso encontrar soluciones rápidas. Lo que se necesita sobre todo son profesores de enseñanza secundaria, ayuda a determinados Estados para la iniciación del planeamiento de la educación, para la formación de personal docente y para la producción de libros de texto. Varios delegados subrayaron la importancia de la función de la Unesco en la coordinación de la ayuda recibida de todas las fuentes y la utilidad del Centro de Información sobre las necesidades de Africa en la esfera de la educación. A ese respecto, se consideró de positivo interés el servicio que se prestará publicando los puestos de personal docente que hay que cubrir en los países africanos, tal como se sugiere en la propuesta etiope (12 C/8). Varios delegados expresaron su preocupación por las supresiones propuestas por el Director General (12 C/6, Anexo) frente a los considerables aumentos propuestos para otras regiones en virtud del Programa Ordinario. El Subdirector General, no obstante, indicó que había fondos disponibles para Africa en virtud del Programa Urgente de Ayuda Económica. Algunos delegados consideraban que los Estados Miembros del Africa Oriental habían sido postergados con respecto a la ubicación de los institutos regionales, quizás por haber alcanzado más tarde su independencia y muchos se mostraron partidarios de la creación de un centro de producción de libros de texto en Africa Oriental. La Delegación de Israel propuso la creación de un servicio voluntario de maestros y dirigentes de la juventud para Africa (12 C/ 8) pero esta idea suscitó algunas reservas y cierta oposición. La Delegación de Israel retiró sus dos propuestas (12 C/8 y 12 C/DR/102) y el Subdirector General declaró que la Secretaria estudiaría la posibilidad de utilizar todos los recursos.

(210) Se aprobó la propuesta de la Delegación de Etiopía (12 C/DR/96) de crear un centro regional de producción de libros de texto en Africa Oriental, a reserva de que se pueda disponer de fondos en virtud del Programa Urgente, y se encargó al Director General que examinara con los Estados Miembros interesados la cuestión de la ubicación y demás circunstancias de dicho centro.

(211) La Delegación de los Estados Unidos de América retiró su propuesta (12 C/DR/120) de no efectuar las supresiones propuestas en el Programa de Participación en las Actividades de los Estados Miembros (12 C/6, Anexo). La Subcomisión aprobó a continuación la reducción de 120.000 dólares propuesta por el Director General (12 C/6 Anexo, con referencia a los párrafos 247 del documento 12 C/5 Add. y Corr. y 249 del documento 12 C/ 5).

(212) La Delegación de los Estados Unidos de América presentó una propuesta (12 C/ DR/ 116) en relación con el párrafo 240e) (resolución 1.414)

y 246b) (plan de trabajo) del documento 12 C/5 Add. y Corr. Se tomó nota de que no se introduciría cambio alguno en el proyecto de resolución 1. 313, pero que las dos últimas líneas del plan de trabajo correspondiente (párrafo 246b) del documento 12 C/ 5 Add. y Corr.) se modificarían de la siguiente manera: "el personal y el material necesarios para la buena marcha de la primera reunión, que se celebrará probablemente en 1963".

(213) La Subcomisión aprobó a continuación los proyectos de resolución 1.311, 1. 312 (12 C/ 5) y 1. 313 (12 C/5 Add. y Corr.).

(214) Se aprobó la enmienda presentada por la Delegación de los Estados Unidos de América al proyecto de resolución 1. 314 (12 C/DR/117). Se aprobó la propuesta de la Delegación de Etiopía (12 C/8 párrafos de referencia 240 al 240g), con una recomendación a la Comisión del Programa para que incluya dicha propuesta en el proyecto de resolución 6. 22 del Capítulo 6 (Servicio de Intercambios Internacionales), lo que supone el restablecimiento del puesto P-3 originalmente previsto en el documento 12 C/ 5.

(215) Se aprobó a continuación el proyecto de resolución 1. 314 del documento 12 C/5 Add. y Corr. (cuyo número es 1. 313 en el documento 12 C/ 5) con la enmienda propuesta por la Delegación de los Estados Unidos de América (12 C/DR/117) y la supresión del apartado a), cuyo contenido se recoge en el proyecto de resolución 1.313 (véase párrafo 213 supra).

II. Programa Urgente de Ayuda Económica a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados de Africa

(216) El Subdirector General explicó que la campaña para recoger fondos a fin de costear el Programa Urgente terminarla en diciembre de 1963, aunque algunas actividades ya iniciadas se proseguirían hasta 1964; es decir que después de dicha fecha no podrían aceptarse nuevos compromisos ni emprenderse nuevas actividades. Ese programa se limitaría a las cuatro esferas indicadas por la Conferencia General en su 11a. reunión (envío de profesores, ayuda al planeamiento de la educación, producción de libros de texto y oficinas de construcciones escolares) y a una quinta esfera (suministro de material y equipo) en la que el Consejo Ejecutivo autorizó a prestar ayuda. El límite máximo provisional del presupuesto correspondiente se había fijado en 4.000.000 de dólares. Los proyectos ya aprobados por el Consejo Ejecutivo rebasan las aportaciones prometidas, por lo que, a menos de que este déficit se cubra con nuevas aportaciones, el Director General se vería obligado a proponer reducciones en el programa, o incluso a interrumpir proyectos en curso. Todos los profesores contratados con arreglo al Programa Urgente

A n e x o s

tienen contratos de dos años, no prorrogables, pero podrían prorrogarse sus nombramientos recurriendo a fondos de Asistencia Técnica.

(217) La Subcomisión aprobó por unanimidad los proyectos de resolución contenidos en los párrafos 272 y 273 del documento 12 C/5 (véanse las resoluciones 1. 315 y 1.317).

(218) Se aprobó después por unanimidad la resolución propuesta por el Consejo Ejecutivo (12 C/6 Add. 1) (véase la resolución 1. 316).

III. Ayuda a la

República del Congo (Leopoldville),
incluido el Punto 17. 1. 2 del Orden del Día

(219) La Subcomisión aprobó la resolución 1.318 (párrafo 281 del documento 12 C/5).

(220) La Subcomisión aprobó luego una lista modificada de países africanos (12 C/PRG/INF/7) que podrán participar en la Conferencia de Ministros de Educación de países africanos: Argelia, Basutolandia-Bechuanalandia-Swazilandia, Burundi, Camerún, República Centroafricana, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa del Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Isla Mauricio, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, Federación de Rhodesia y Nyasalandia, Nyasalandia, Rhodesia del Norte, Rhodesia del Sur, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez, Uganda, Alto Volta, Zanzibar.

(221) Se aprobaron las consignaciones presupuestarias para el Concepto 1.31 (África), con la cifra modificada de 801.000 dólares para el Programa Ordinario (párrafo 238 del documento 12 C/ 5, Add. y Corr.) con arreglo a la decisión indicada en el párrafo 211 supra, y la cifra modificada de 1. 581.828 dólares para el Programa Urgente (párrafo 269 del documento 12 C/5) con arreglo a la cifra modificada que figura en la sección B de la resolución 1. 316 y sin variación por lo que respecta al párrafo 279 del documento 12 C/5 Add. y Corr.

Concepto 1.32. Estados árabes (incluido el punto 17.1. 5 del Orden del Día)

(222) El Subdirector General explicó, al presentar el programa, que podían distinguirse en él tres partes perfectamente definidas: 1) el programa general de educación en los Estados árabes, cuyo elemento esencial es actualmente el Centro de Beirut, institución árabe autónoma que obtiene asistencia de la Unesco; 2) el Centro Regional de Educación para el Desarrollo de la Comunidad de los Estados Árabes, establecido en Sirs-el-Layyan; y 3) el programa para los refugiados árabes que se lleva a cabo conjuntamente con el OOPSRP.

(223) Quedó rechazada la enmienda al proyecto de resolución 1. 323 presentada por la Delegación de la República Árabe Unida y relativa a una ampliación de los recursos destinados al Centro de Beirut (12 C/8, párrafos de referencia 291 y 292-300).

(224) Se tomó nota de otra enmienda de la Delegación de la República Árabe Unida relativa a la asistencia de la Unesco en la lucha contra el analfabetismo (12 C/8, párrafos de referencia 301-302) para incluirla en el plan de trabajo revisado.

(225) Se aprobó la propuesta del Director General (12 C/6, Anexo, ref. párrafo 301) encaminada a reducir en 5. 000 dólares los créditos del Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros previstos para planeamiento de la educación.

(226) Se aprobó también la propuesta del Director General (12 C/6, Anexo, ref. párrafo 306) encaminada a reducir en 20.000 dólares los créditos previstos para la preparación de libros de texto y medios auxiliares didácticos.

(227) Se aprobó la enmienda presentada por la Delegación de los Estados Unidos de América al proyecto de resolución 1. 323 (12 C/DR/118).

(228) La Subcomisión aprobó las resoluciones 1.321 y 1. 322 (párrafos 289 y 290 del documento 12 C/5), así como la resolución 1.323 (párrafo 291 del documento 12 C/5) en su forma modificada, la resolución 1. 324 (párrafo 311 del 12 C/5), la resolución 1. 325 (12 C/5, párrafo 3 12) con una enmienda, y la resolución 1. 326 (párrafo 319 del 12 C/5).

(229) Se aprobaron los créditos consignados para el Concepto 1. 32 (párrafo 288 del documento 12 C/5), con las dos reducciones por un total de 25. 000 dólares a que se hace referencia en los párrafos 225 y 226.

(230) Se aprobó la lista de Estados Miembros, Miembros Asociados y Territorios que participan en actividades regionales de educación en la región de habla árabe (12 C/PRG/INF/8). La lista comprende: Adén, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Qatar, República Árabe Siria, República Árabe Unida, Sudán, Túnez y Yemen.

(231) En respuesta a una pregunta, el Subdirector General dijo que se invitaría al OOPSRP a participar como organismo del sistema de las Naciones Unidas.

Concepto 1. 33. Asia

(232) El Subdirector General recordó brevemente el Plan de Karachi y expuso la nueva orientación que le dio la Reunión de Ministros de Educación de los Estados Miembros de Asia, en Tokio, en abril de 1962 (UNESCO/ED/192). También indicó el marco general de las actividades de la Unesco en Asia, refiriéndose a la

Oficina Regional Asiática de Educación de Bangkok y a los Centros Regionales de Nueva Delhi, Bandung y Manila. Varias delegaciones asiáticas manifestaron su satisfacción por el programa regional.

(233) Se rechazó la enmienda de la Delegación de los Estados Unidos de América (12 C/DR/119) al proyecto de resolución 1.333 (párrafo 331 del documento 12 C/ 5 Add. y Corr.) encaminada a suprimir el apartado a). El Subdirector General explicó que esa reunión tenía por objeto estudiar los aspectos cualitativos de la educación en Asia.

(234) Se tomó nota de una enmienda de la Delegación de Filipinas al párrafo 350 del Plan de Trabajo (12 C/ 5 Add. y Corr.) suprimiéndose las palabras "de la parte Oriental de la región", y el Subdirector General declaró que se procuraría conceder más becas recurriendo a otras fuentes, a fin de que el Centro de Manila pueda prestar servicios a todos los países de la región asiática. Sin embargo, la Subcomisión aprobó la propuesta de Filipinas de aumentar el número de becas a 16, con una consignación adicional de 25.000 dólares, con cargo al Programa Ordinario.

(235) Se rechazó la propuesta de la Delegación de Filipinas (12 C/8, párrafo 353) de aumentar a 500.000 dólares la consignación presupuestaria de 160.000 para prestar apoyo a los programas nacionales. Se rechazó también una enmienda presentada por la Delegación del Pakistán, para aumentar esa suma a 300.000 dólares.

(236) La Subcomisión aprobó la lista de los Estados Miembros, Miembros Asociados y Territorios participantes en el Plan de Karachi (12 C/PRG/INF/9), añadiendo a Mongolia, que acaba de ingresar en la Organización como Estado Miembro. La lista es pues, ahora, la siguiente: Afganistán, Borneo, Brunei y Sarawak, Birmania, Camboya, Ceilán, Corea, China, Filipinas, India, Indonesia, Irán, Japón, Laos, Federación Malaya, Mongolia, Nepal, Pakistán, Singapur, Tailandia y Vietnam. El Delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas expresó el deseo de que, en los trabajos de la Unesco para la ejecución del Plan de Karachi, cooperen, cuando sea necesario, los países asiáticos que no son actualmente miembros de la Unesco y de que se adopten medidas para aplicar la decisión del Consejo Ejecutivo en su 61a. reunión sobre la utilización de la experiencia adquirida por los países que no participan directamente en el Plan de Karachi.

(237) Se aprobó la resolución 1.331 con una enmienda presentada por la Delegación de Vietnam (12 C/8, párrafo de referencia 327b). Se aprobó también la resolución 1.332 (párrafo 290 del documento 12 C/ 5), así como la resolución 1.333 con una enmienda presentada por la Delegación de los Estados Unidos de América

(12 C/DR/118) y una enmienda oral propuesta por el Japón.

(238) Se aprobó la propuesta del Director General (12 C/6 Anexo; 12 C/5 Add. y Corr., párrafo 336b), de reducir en 5.000 dólares los créditos previstos en el Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros para el planeamiento de la educación. El Subdirector General indicó que en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica se dispondría de sumas considerables para el planeamiento de la educación en 1963-1964.

(239) Se aprobó la propuesta del Director General (12 C/6 Anexo, párrafos de referencia 344-345 del documento 12 C/5 y 12 C/5 Add. y Corr., párrafo 349) de reducir en 10.000 dólares cada uno de los créditos previstos con cargo al Presupuesto Ordinario para los dos centros establecidos en Nueva Delhi y Manila.

(240) Se aprobaron los créditos previstos para este concepto (documento 12 C/5 Add. y Corr., párrafo 326) con los reajustes que resulta de las decisiones indicadas en los párrafos 234, 238 y 239.

Concepto 1.34. América Latina (con la inclusión del Capítulo 1A: Proyecto Principal sobre Extensión y Mejoramiento de la Educación Primaria en América Latina y Punto 17. 1. 4 del Orden del Día)

(241) El Subdirector General expuso brevemente la situación y dijo que América Latina habla servido de modelo para todos los grandes programas regionales de la Unesco. En el debate abierto a continuación varios delegados se refirieron con satisfacción a los resultados que había dado hasta la fecha el Proyecto Principal y a las repercusiones que el aumento de la matrícula en la enseñanza primaria tenía en los demás niveles de los sistemas educativos, y opinaron que el Proyecto Principal como tal, debía integrarse en el programa global de la Unesco para América Latina, en materia de educación. El Delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y algunos otros delegados formularon objeciones contra el hecho de que la Unesco mantenga relaciones con la Organización de los Estados Americanos.

(242) Se aprobó la propuesta del Director General (12 C/6 ref., párrafo 364 en el documento 12 C/5 Add. y Corr.) de reducir en 5.000 dólares la consignación del Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros para el planeamiento de la educación. Se aprobó también su propuesta (12 C/6 ref., párrafo 27 del Capítulo IA) de reducir en 42.500 dólares el crédito previsto para un especialista en formación de maestros con destino a las escuelas normales asociadas.

(243) La Subcomisión aprobó la resolución 1.341

Anexos

(párrafo 357 del documento 12 C/5 Add. y Corr. 1. Se aprobó la resolución 1.342 (párrafo 358) con la adición del apartado c), a propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América.

(244) Los créditos presupuestarios correspondientes al Concepto 1.34 (párrafo 355 del documento 12 C/5 Add. y Corr.) quedaron aprobados con la reducción de 5.000 dólares a que se ha hecho ya referencia en el párrafo 151.

(245) En el Capítulo 1A (Proyecto Principal) se aprobaron las resoluciones 1. 51 (párrafo 7 del documento 12 C/ 5 Add. y Corr.), 1.52 (antes resolución 1.42, párrafo 8 del documento 12 C/5) y 1. 53 (párrafo 9 del documento 12 C/ 5 Add. y Corr.).

(246) Se rechazó una propuesta de la Delegación de Bulgaria para suprimir la referencia a la Organización de Estados Americanos, en el apartado i) de la sección IV de la resolución 1. 54 (párrafo 13 del documento 12 C/ 5 Add. y Corr.) y aprobó sin enmiendas dicha resolución 1. 54 (párrafos 9a)-14 del documento 12 C/5 Add. y Corr.).

(247) Los créditos presupuestarios correspondientes al Capítulo 1A (Proyecto Principal, párrafo 1 del documento 12 C/ 5 Add. y Corr.) fueron aprobados con la reducción de 42. 500 dólares indicada antes en el párrafo 242.

(248). Se aprobó la lista de los países participantes en las actividades regionales en América Latina (12 C/PRG/INF/10) con la adición de Jamaica y de Trinidad y Tobago. La lista aprobada es la siguiente: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

Concepto 1.4 y Punto 17. 7.4 del Orden del Día:
Cooperación con la Asociación Internacional de Fomento y con el Banco Interamericano de Desarrollo

(249) Se rechazó la enmienda propuesta por la Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al plan de trabajo correspondiente a este concepto (12 C/8).

(250) La Subcomisión aprobó los proyectos de resolución 1.41 y 1.42 (párrafos 368 del documento 12 C/5 Add. y Corr.).

(251) Se aprobaron las consignaciones presupuestarias correspondientes a esta sección (párrafo 368a) del documento 12 C/ 5 Add. y Corr.).

PLANTILLA DE PERSONAL

(252) Se aprobaron las propuestas del Director General (12 C/6, ref., párrafos 382 al 388

y 395) para reducir la plantilla de personal en dos puestos de grado P-1 y P-2 (26. 248 dólares), la consignación para gastos de viaje del personal (11.408 dólares) y la consignación para el servicio de documentos y publicaciones (15.000 dólares).

(253) Se rechazó la enmienda presentada por la Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al plan de trabajo (12 C/8, ref. párrafo 374 del documento 12 C/ 5 Add. y Corr. encaminada a aumentar la plantilla de personal del Departamento en 10 puestos, y no en 28).

(254) Después de haber examinado un proyecto de resolución sobre educación extraescolar presentado por la Delegación de Finlandia (12 C/8, ref. párrafos 235 al 237), la Subcomisión aprobó otro proyecto de resolución propuesto por el Consejo Ejecutivo (12 C/6, párrafo 24) (véase la resolución 1, 01).

APROBACION DE LAS CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS TOTALES PARA EL CAPITULO 1 (EDUCACION)

(255) La Subcomisión aprobó por 31 votos contra ninguno y 6 abstenciones las consignaciones presupuestarias totales correspondientes al Capítulo 1 (párrafo 2 del documento 12 C/5 Add. y Corr.) modificadas con arreglo a las decisiones a que acaba de hacerse referencia (8.627.404 dólares).

(N.B. Aquí concluye el informe de la Subcomisión aprobado por la Comisión del Programa, según quedó indicado en el párrafo 100).

Capítulo 2 CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

INTRODUCCION

(256) La Comisión del Programa examinó este Título del Proyecto de Programa y de Presupuesto teniendo en cuenta las recomendaciones aprobadas por el Consejo Ejecutivo (12 C/6) y los proyectos de resolución presentados por los Estados Miembros (12 C/8 y 12 C/DR/25, 26, 27, 28, 33, 34, 38, 69 Rev., 84, 85, 87). Examinó también el Informe del Comité de Expertos sobre el Programa de Hidrología Científica (12 C/PRG/25), así como los dos documentos de trabajo estudiados por dicho Comité (12 C/PRG/20 y 12 C/PRG/22). La Comisión tomó nota además del informe sobre las actividades de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (12 C/PRG/6 y Add.) y de una recomendación de dicha Comisión (12 C/ PRG/ 7).

DEBATE GENERAL

(257) El Profesor Kovda, Director del Departamento, presentó el Proyecto de Programa y de Presupuesto y recordó que la Conferencia General había aprobado en su 1.ª reunión (1960) un programa decenal en materia de ciencias exactas y naturales en el que se concedía prioridad a tres principales sectores:

- I. La coordinación de las actividades científicas nacionales e internacionales;
- II. La exploración del globo terrestre, los métodos que permiten hacer el inventario de los recursos naturales y estudio de los problemas científicos que plantea su utilización racional;
- III. La aplicación de las ciencias y de las técnicas a la industrialización de los países que se encuentran en vías de desarrollo.

(258) De conformidad con esas líneas generales, el programa para 1963-1964 se centra en tres sectores principales:

- I. La Unesco continuará su cooperación con las Naciones Unidas y con los organismos especializados, con las uniones científicas internacionales y con otros órganos gubernamentales y no gubernamentales. Entre otras actividades, se organizarán numerosas e importantes conferencias, seminarios y reuniones.
- II. Muchas de las investigaciones sobre ciencias de la tierra y recursos naturales, por la propia naturaleza de los problemas planteados, pueden emprenderse únicamente en un plano regional o mundial, por ejemplo, en materia de sismología, zonas áridas y zona tropical húmeda. En estas esferas y en otras análogas se realizarán importantes actividades.
- III. El programa a largo plazo de ayuda científica y técnica a los países en vías de desarrollo se ha planeado de tal manera que se presenta como parte integrante de la contribución de la Unesco al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. En virtud del programa ordinario, se dará formación a especialistas en ciencias, se ayudará a universidades, se enseñarán métodos técnicos y se perfeccionará el material científico y técnico. Los recursos de Asistencia Técnica y del Fondo Especial se utilizarán igualmente para éstos y para otros proyectos, como la creación de institutos tecnológicos y otros institutos de investigación.

(259) Al preparar su proyecto de programa, el Departamento tomó en consideración el mayor número posible de opiniones, entre ellas las de ocho comités consultivos permanentes, de eminentes expertos, de uniones científicas, de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, de conferencias y grupos de trabajo que

prepararon recomendaciones, así como la información obtenida localmente por funcionarios de la Secretaría.

(260) No ha sido posible incluir todo proyecto interesante en un presupuesto necesariamente limitado. Los proyectos cuya preparación está más avanzada (sismología, hidrología, mapas mundiales de los recursos naturales), los que requieren un enfoque interdisciplinario (investigaciones sobre el cerebro e investigaciones de biología celular) o los que reciben ya apoyo nacional en gran escala, pero que necesitan una coordinación internacional (oceanografía) figuran entre los tipos de proyectos a los que se ha dado prioridad.

(261) Entre los proyectos que habrán de iniciarse o de intensificarse considerablemente están los relativos a geofísica y ciencias del espacio, hidrología científica, preparación de mapas, tecnología y minería, documentación científica e investigaciones sobre la zona tropical húmeda. Se ampliarán considerablemente las actividades de formación de hombres de ciencia o ingenieros nacionales. El programa para la zona árida no constituye ya un Proyecto Principal, pero las actividades en esta esfera continuarán en virtud de los programas ordinario y de Asistencia Técnica, y se ampliarán hasta abarcar América Latina y África.

(262) Con cargo al Fondo Especial, se ejecutan en la actualidad nueve grandes proyectos; en 1963-1964 se iniciarán otros siete y en el mismo período podrán aprobarse varios proyectos más. Entre los del Fondo Especial figura la creación y el apoyo a escuelas de ingeniería de nivel universitario, a instituciones de investigaciones tecnológicas y otras actividades sobre el terreno.

(263) El Departamento de Ciencias Exactas y Naturales continuará favoreciendo la creación de centros nacionales de investigaciones científicas puras y aplicadas en varios países y se encargará de la ejecución de diversos proyectos de carácter interregional.

(264) En 1963-1964, el Departamento de Ciencias Exactas y Naturales organizará importantes conferencias científicas relacionadas con las investigaciones y la formación en lo que se refiere a los recursos de África, los métodos de prospección aérea de los recursos naturales, así como una conferencia sobre la zona árida en América Latina. La Unesco participará también en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de las zonas menos desarrolladas.

(265) En el debate general que siguió a esta presentación, los delegados de 25 países (República Federal de Alemania, Francia, Reino Unido, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Canadá, India, Indonesia, Estados Unidos de América, Bélgica, Japón, Checoslovaquia, Argentina, Bulgaria, Costa del Marfil, Mali,

A n e x o s

Pakistán, Brasil, Turquía, Sudán, Australia, Italia, Cuba, Nueva Zelandia, Rumania, Filipinas), expresaron unánimemente su aprobación general del programa presentado por la Secretaría y subrayaron en particular la manera en que este programa se concentra en las tres líneas principales de acción recomendadas en el programa decenal.

(266) Un gran número de países expresaron su deseo de que el programa de Ciencias Exactas y Naturales ocupe un lugar más importante dentro del programa general de la Unesco. El Sr. M. S. Adiseshiah, Subdirector General, afirmó que se esperaba que para 1965-1966 podría darse a las ciencias exactas y naturales y al programa tecnológico de la Unesco un impulso comparable al que se dio al programa de educación en la 1.ª reunión de la Conferencia General en 1960.

(267) En respuesta a varias preguntas relativas al programa de la Unesco para la enseñanza de las ciencias, el Subdirector General, observó también que, para tener una visión general del programa de la Unesco en la enseñanza de las ciencias, los delegados deberán consultar también el Capítulo 1 (Educación), en el que se prevén actividades en esta materia con cargo al programa general, al Programa Ampliado de Asistencia Técnica y al Fondo Especial.

(268) A este respecto, el Subdirector General explicó que los Departamentos de Ciencias Exactas y Naturales y de Educación, tienen las siguientes atribuciones:

1. El Departamento de Educación, en estrecha cooperación con el de Ciencias Exactas y Naturales, se ocupará de la enseñanza de las ciencias en las escuelas primarias y secundarias;
2. El Departamento de Ciencias Exactas y Naturales está encargado de todos los demás aspectos del Programa de ciencias de la Unesco, entre ellos el de la enseñanza de las ciencias en el nivel universitario.

(269) Varios países lamentaron que no hubiera en el presupuesto de ese Departamento créditos para el programa de participación en actividades de los Estados Miembros. El Subdirector General explicó que los Estados Miembros podían presentar peticiones de ayuda con cargo a ese programa en materia de ciencias de conformidad con el Capítulo 7 (Relaciones con los Estados Miembros).

(270) Se estudió seguidamente si la Unesco debe concentrar sus esfuerzos en la investigación fundamental o en la investigación aplicada, y varios Estados africanos expresaron el temor de que el programa del Departamento no tenía plenamente en cuenta sus necesidades. No obstante, se reconoció en general que el proyecto de programa para 1963-1964 estaba generalmente bien equilibrado y bien orientado.

(271) En respuesta a varias observaciones, el

Subdirector General aseguró a la Comisión que se realizarían proyectos, con cargo al Fondo Especial, en los que figurarían investigaciones científicas fundamentales, así como otros relacionados con las ciencias aplicadas y la tecnología

(272) Algunos de los países expresaron su apoyo c) sus reservas u objeciones a varios detalles concretos del programa, o presentaron nuevas propuestas o sugirieron enmiendas. Estos comentarios se exponen más adelante en los epígrafes oportunos.

Concepto 2. 0. Dirección

(273) La Comisión aprobó el Proyecto de Presupuesto y tomó nota del plan de trabajo correspondiente a este Concepto (párrafos 42-45).

Concepto 2.1. Fomento de la cooperación científica internacional

(274) La Comisión tomó nota de la introducción general a los Conceptos 2. 11, 2.12 y 2.13 (párrafos 46-53).

Concepto 2. 11. Cooperación con las organizaciones científicas internacionales no gubernamentales

(275) La Comisión examinó una enmienda propuesta por la República Árabe Unida (12 C/8). Como estaba ya incorporada en las instrucciones de la Conferencia General sobre las relaciones con las organizaciones científicas no gubernamentales, se tomó nota de que esa sugestión se encuentra ya, por lo tanto implícitamente contenida en el plan de trabajo.

(276) La Comisión tomó nota de que la subvención al Consejo Internacional de Uniones Científicas (CIUC) se reducía en 60.000 dólares (párrafo 57). La Comisión tomó nota además del plan de trabajo (párrafos 57-59), aprobó el proyecto de resolución 2.111 sin enmienda y aprobó el proyecto de resolución 2.112 y el presupuesto correspondiente (párrafo 54) previamente enmendado (reducción de 60. 000 dólares).

Concepto 2.12. Cooperación internacional para el progreso de la investigación científica

(277) La Comisión observó que un proyecto de resolución sobre investigaciones químicas presentado por Vietnam (12 C/8) podría examinarse en relación con el Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

(278) Después de un prolongado debate sobre la medida adecuada de la participación de la Organización en esferas como las investigaciones sobre el cerebro y sobre biología celular, se convino en que, al menos para el presente período presupuestario, el programa de la Unesco

1. Informe de la Comisión del Programa

estaba correctamente concebido. Por consiguiente, la Comisión aprobó el nivel general de gastos recomendado en el documento 12 C/ 5 Add. y Corr., párrafo 60.

(279) La Comisión tomó nota del plan de trabajo (párrafos 62-81, 83-85) y aprobó el proyecto de resolución 2.121 y el correspondiente presupuesto (párrafo 60).

Concepto 2.13. Coordinación de la documentación y de la información científicas

(280) La Comisión examinó un proyecto de resolución presentado por Francia sobre un inventario de aparatos científicos de importancia histórica (12 C/ 8) y convino en volverlo a examinar cuando se ocupara del Capítulo 4 (Actividades Culturales), quedando entendido que las repercusiones presupuestarias representarían 3.000 dólares/l. La Comisión tomó nota asimismo de que en el plan de trabajo se tendría presente el proyecto de resolución presentado por Vietnam (12 C/8).

(281) La Comisión examinó una enmienda presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (12 C/8) en la que se proponía una reducción de 50.000 dólares en el párrafo 93 del documento 12 C/5, concerniente a los grupos de trabajo propuestos en el párrafo 91. La Comisión convino en reducir en 20.000 dólares la consignación prevista para estos grupos de trabajo.

(282) La Comisión tomó nota de los comentarios formulados por los Delegados de Australia y de Nueva Zelanda sobre la índole de la labor y la composición de los grupos de trabajo antes mencionados.

(283) La Comisión tomó nota de que en el plan de trabajo se tendría en cuenta una enmienda presentada por la República Árabe Unida sobre los centros regionales de documentación (12 C/8), sin repercusiones presupuestarias.

(284) La Comisión examinó un proyecto de resolución (12 C/DR/26) presentado por Argentina. Como Argentina ya había presentado una petición de asistencia técnica para crear un centro de documentación científica, la Comisión tomó nota de que la Unesco ayudaría a ese país a establecer una coordinación entre dicho centro y los que ya existen en México y en Brasil. La Comisión tomó nota asimismo del ofrecimiento de España de colaborar con esos centros en la preparación y publicación de resúmenes analíticos científicos en español, y observó que los grupos de trabajo propuestos (párrafos 91-92) podrían estudiar estos problemas y que en el plan de trabajo revisado se tendría en cuenta dicha cuestión.

(285) La Comisión examinó un proyecto de resolución presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (12 C/8) relativo a la

publicación de la revista "Impact" en cuatro idiomas. Después de un largo debate en el que algunos Estados expresaron la opinión de que debería dejar de publicarse "Impact" por consideraciones presupuestarias, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas convino en revisar su proyecto de resolución y en pedir que se continuara publicando esa revista en inglés y en francés solamente, lo cual entraría un nuevo aumento presupuestario de 45.000 dólares. Seguidamente, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, para que "Impact" siga publicándose en inglés y en francés, con el aumento correspondiente de 45.000 dólares en el presupuesto (vease la resolución 2. 133).

(286) La Comisión aprobó el presupuesto correspondiente a este concepto, con las modificaciones introducidas (párrafo 86 del documento 12 C/5: aumento de 170.000 a 195.000 dólares).

(287) Teniendo presente la sugerencia formulada por la República Árabe Unida (párrafo 283 supra), la Comisión aprobó las resoluciones 2.131 y 2. 132.

Concepto 2.2. Coordinación de las investigaciones relativas a las ciencias de la tierra y a los recursos naturales en la esfera internacional y regional

(288) La Comisión tomó nota de la introducción general a los Conceptos 2. 21, 2. 22 y 2. 23 (párrafos 99 a 103 del documento 12 C/5) y aprobó por unanimidad el proyecto de resolución 2.201 (párrafo 104).

Concepto 2.21. Estudios científicos sobre los recursos naturales

(289) La Comisión tomó nota de que, en vista de la importancia del proyecto de resolución presentado por el Japón sobre investigaciones en materia de microorganismos (12 C/8), se incluirá en el plan de trabajo, sin repercusiones presupuestarias. En el plan de trabajo figurarán también estudios preliminares y un planeamiento para actividades ulteriores (que entrarán probablemente una petición de créditos que se presentará a la Conferencia General en su 13a. reunión).

(290) La Comisión examinó una enmienda presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (12 C/8) relativa a los párrafos 113 a 116, referentes a mapas, y tomó nota de que las sugerencias contenidas en la enmienda se reflejarán en el plan de trabajo como parte del programa de agroclimatología que se llevará a cabo en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

1. Véase más adelante párrafo 408.

Anexos

(291) La Comisión tomó nota de que se incorporaría en el plan de trabajo otra enmienda presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (12 C/8) en relación con el párrafo 119 (biología de los suelos).

(292) Se discutió una propuesta presentada por la República Árabe Unida (12 C/8) en relación con los párrafos 130 y 138 y se tomó nota de que el plan de trabajo tendría en cuenta una serie de actividades sobre ecología humana. De todos modos, se tomó nota de que el tema de los cultivos de secano entra casi enteramente dentro de la competencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y no puede por tanto incluirse como tal en el plan de trabajo.

(293) Se tomó nota de que la parte de la propuesta presentada por la República Árabe Unida relativa a los museos de historia natural podía tomarse en consideración en el plan de trabajo en relación con posibles actividades correspondientes al Programa Ampliado de Asistencia Técnica o con los planes para la creación de institutos técnicos con cargo al Fondo Especial.

(294) La Comisión también tomó nota de que una propuesta presentada por Chile (12 C/8: Centro Regional de Energía Solar) correspondía al Fondo Especial o al Programa Ampliado de Asistencia Técnica y de que dentro de los límites del plan de trabajo (párrafos 124 a 137) se podría conceder ayuda para la preparación y redacción de dicha petición.

(295) La Comisión examinó un proyecto de resolución presentado por la Argentina (12 C/DR/27: Política nacional en materia de ciencias) y recomendó integrarlo en el contenido del documento 12 C/DR/33, que ulteriormente se decidió incluir en el plan de trabajo dentro del Concepto 2. 31 (párrafo 204).

(296) Se examinó también otro proyecto de resolución presentado por la Argentina (12 C/DR/ 125) y se tomó nota de que en el plan de trabajo se tendría en cuenta la necesidad de hacer extensivos a América Latina los conocimientos y la experiencia adquiridos en otras regiones del globo en virtud del Proyecto Principal relativo a las Investigaciones Científicas sobre las Tierras Áridas (párrafos 124 a 137).

(297) La Comisión tomó nota de que un proyecto de resolución sobre zonas áridas presentado por Níger, Senegal y Chad (12 C/DR/87) correspondía al Programa Ampliado de Asistencia Técnica y al Fondo Especial, y que la ayuda para el planeamiento correspondiente podría incluirse en el plan de trabajo (párrafos 124-137).

(298) La Comisión examinó los documentos de trabajo (12 C/PRG/20 y 22) y el informe del Comité de Expertos sobre Hidrología Científica (12 C/PRG/25). Los expertos se habían reunido para examinar las propuestas para un programa a largo plazo sobre hidrología científica, así

como un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América (12 C/8, en relación con el párrafo 107) y las enmiendas a dicha resolución presentadas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (12 C/8, en relación con los párrafos 103, 117 y 118).

(299) Tras una serie de sugerencias, comentarios y enmiendas presentados por los representantes de las Naciones Unidas, la Organización Meteorológica Mundial y el Organismo Internacional de Energía Atómica y por varios Estados Miembros, la Comisión aprobó por unanimidad el primer proyecto de resolución del Comité de Expertos (12 C/PRG/25, párrafo 22) enmendado y el segundo proyecto de resolución (12 C/PRG/25, párrafo 23), igualmente enmendado (véanse las resoluciones 2.2127 y 2.2121).

(300) La Comisión aprobó un presupuesto total de 67. 000 dólares para el proyecto que figura en el documento 12 C/PRG/25. A continuación la Comisión tomó nota del plan de trabajo que figura en el documento 12 C/PRG/25 y de que se incluiría en el Programa y Presupuesto aprobados para 1963-1964.

(301) La Comisión tomó nota de que las enmiendas presentadas por la Organización Meteorológica Mundial y por Bélgica quedarán incorporadas en el párrafo 118 a) del plan de trabajo (véase el documento 12 C/ PRG/ 25, párrafo 24).

(302) La Comisión tomó nota de que un proyecto de resolución presentado por Argentina (12 C/DR/28) se examinará al preparar el programa en materia de hidrología.

(303) La Comisión examinó un proyecto de resolución (12 C/DR/84: recursos naturales) presentado por Mongolia, Camerún, Gabón, Congo (Leopoldville), Tailandia y Ecuador, relativo a los párrafos 148-149 y aprobó, con algunas modificaciones, la resolución 2. 213.

(304) La Comisión aprobó a continuación la siguiente lista de países que participarán en la Conferencia científica sobre las regiones áridas de América Latina (párrafo 128 del documento 12 C/ 5): Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela, Jamaica, Trinidad y Tobago.

(305) La Comisión aprobó también la siguiente lista de países que participarán en la Conferencia acerca de la formación e investigación sobre los recursos naturales en África (párrafo 147): Argelia, Basutolandia, Bechuanía, Burundi, Camerún, República Centroafricana, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa del Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Mauritania, Isla Mauricio, Marruecos, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, Federación de Rhodesia y Nyasalandia,

1. Informe de la Comisión del Programa

Rhodesia del Norte, Rhodesia del Sur, Nyasalandia, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Tanganyika, Togo, Túnez, Uganda, Alto Volta, Zanzíbar.

(306) La Comisión tomó nota del ofrecimiento de ayuda de Checoslovaquia en relación con el proyecto sobre minería y geología en Indonesia con cargo al Fondo Especial (párrafo 112).

(307) La Comisión aprobó seguidamente el presupuesto (párrafo 105) con una modificación por la que se aumenta en 40.000 dólares el programa en materia de hidrología, y aprobó la resolución 2. 211 modificada. Seguidamente, tomo nota de los planes de trabajo (párrafos 109-149).

Concepto 2.22. Geofísica y Ciencias del Espacio

(308) La Comisión tomó nota de que en el plan de trabajo se tendrá en cuenta el proyecto de resolución presentado por Nueva Zelandia sobre estudio de los terremotos (12 C/DR/69 Rev.), sin repercusiones presupuestarias, y que se realizarán otros planes y estudios, en virtud del programa ordinario; se estudiará detenidamente un programa ampliado con repercusiones presupuestarias para someterlo al estudio de la Conferencia General en su 13a. reunion. La Comision tomó nota, asimismo, del ofrecimiento del Japón de cooperar en la realización de este programa y de facilitar con ese fin los servicios de un experto.

(309) La Comisión tomó nota de que se incluirá en el plan de trabajo una enmienda presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre sismología (12 C/8).

(310) La Comisión rechazó por 33 votos contra 12 y 9 abstenciones una propuesta presentada por Francia y el Reino Unido, para que se supriman todos los párrafos del apartado c), Ciencias del Espacio (párrafos 163-173), excepto los párrafos 167 y 168.

(311) La Comisión tomó nota también de que se incluirá en el plan de trabajo una propuesta presentada oralmente por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, relativa al párrafo 168 (investigaciones espaciales).

(312) La Comisión aprobó una reducción de 70.000 dólares en los párrafos 169-170 (12 C/6 Anexo), aprobó el presupuesto (párrafo 150) en su forma enmendada, aprobó la resolución 2. 221 y tomó nota del plan de trabajo (párrafos 152-173).

Concepto 2. 23. Ciencias del Mar

(313) La Comisión tomó nota de que en el plan de trabajo (párrafo 183 del documento 12 C/5) se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por Chile (12 C/8) y Argentina (12 C/DR/34).

(314) Después de examinar un proyecto de enmienda presentado por la República Arabe

Unida (12 C/ 8) la Comisión tomó nota de que, en el plan de trabajo actual, figurará el trabajo preparatorio con miras a su inclusión definitiva en el proyecto de programa y de presupuesto que se presentará a la Conferencia General en su 13a. reunión.

(315) La Comisión tomó nota del plan de trabajo (párrafos 177-190) así como del informe y recomendación de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (12 C/ PRG/ 6 y Add. y 12 C/PRG/7).

(316) La Comisión aprobó seguidamente, por unanimidad, los proyectos de resolución 2. 231 y 2.232 y el presupuesto correspondiente (párrafo 174).

Concepto 2.3. Ayuda para el desarrollo científico y tecnologico nacional

(317) La Comisión tomó nota de la introducción general de los Conceptos 2.31, 2.32 y 2.33 (párrafos 191-194 del documento 12 C/5).

Concepto 2.31. Información sobre la politica científica de los Estados Miembros

(318) La Comisión examino las propuestas de enmienda presentadas por la Delegación de la República Arabe Unida y por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que figuran en el documento 12 C/ 8 y se refieren respectivamente a la inclusión de términos árabes en el glosario plurilingue y a la supresión total del proyecto relativo a dicho glosario. La Comisión tomó nota de que la enmienda de la República Arabe Unida figurará en el plan de trabajo (párrafo 205) sin repercusiones presupuestarias, y rechazó la enmienda de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

(319) La Comisión tomó nota de que figurará en el plan de trabajo (párrafo 204) sin repercusiones presupuestarias, un proyecto de resolución presentado por la Argentina sobre desarrollo científico (12 C/DR/33).

(320) Luego, la Comisión tomó nota del plan de trabajo (párrafos 201-207) y aprobó los proyectos de resolucion 2.311 y 2.312 y el correspondiente presupuesto (párrafo 195).

Concepto 2. 32. Ayuda para la investigación tecnologica

(321) La Comision tomó nota de que los proyectos de resolución presentados por las Delegaciones de Filipinas (12 C/8) y Argentina (12 C/DR/38) podrian examinarse en relación con el Programa Ampliado de Asistencia Técnica o con el del Fondo Especial.

(322) Seguidamente, la Comisión tomó nota del plan de trabajo (parrafos 211-217) y aprobó los proyectos de resolución 2. 321 y 2. 322 con el correspondiente presupuesto (párrafo 208).

A n e x o s

Concepto 2.33. Ayuda a la enseñanza universitaria de las ciencias y de-la tecnología

(323) La Comisión tomó nota de que, con respecto a una propuesta presentada por Chile (12 C/8, el Departamento prestaría asistencia para efectuar un estudio preliminar de la cuestión y para preparar una petición de créditos del Fondo Especial.

(324) La Comisión tomó nota de que figurará en el plan de trabajo una propuesta presentada por la República Árabe Unida (12 C/DR/85). A ese respecto, la Comisión expresó el deseo de que la cuestión de los museos de ciencias y todas las propuestas conexas se estudien más detenidamente en las sesiones que la Comisión dedique al Capítulo 4 (Actividades Culturales), quedando entendido que el Departamento de Ciencias Exactas y Naturales cooperará estrechamente con el de Actividades Culturales en todo proyecto relativo a museos de ciencias/l.

(325) La Comisión tomó nota con satisfacción del ofrecimiento hecho por los Países Bajos de conceder becas en materia de ingeniería hidrológica en la Universidad Técnica de Delft; y de un ofrecimiento de Checoslovaquia de acoger a 15 estudiantes, como máximo, de países en vías de desarrollo para efectuar estudios superiores de biología. La Comisión tomó nota asimismo de un ofrecimiento hecho por Chile de conceder algunas becas para estudios de minería, ingeniería, textiles, metalurgia, mecánica y electricidad.

(326) La Comisión tomó nota de que en el plan de trabajo (párrafos 229-230) se tendrá en cuenta la propuesta formulada por Suiza y relativa a que la Unesco produzca diapositivas sobre temas científicos (especialmente medicina) o que, en su caso, se encargue de coordinar su compilación y distribución.

(327) Los delegados de varios países comentaron la necesidad de que los Departamentos de Ciencias Exactas y Naturales y de Educación cooperen en todo lo que se refiere a la enseñanza de las ciencias en el nivel preuniversitario, comprendida la formación de profesores de ciencias para la enseñanza secundaria.

(328) El Sr. M. S. Adishesiah, Subdirector General, recordó las explicaciones dadas durante el debate general sobre este Capítulo con respecto a la división de las funciones de ambos Departamentos y aseguró a la Comisión que ya existe una constante colaboración entre ellos. Como ejemplo de esa colaboración señaló el proyecto relativo a la utilización de técnicas nuevas de enseñanza (12 C/ 5 Add. y Corr., Capítulo 1, párrafos 71 a), b) y c)) cuya preparación y ejecución incumbirá principalmente al Departamento de Ciencias Exactas y Naturales.

(329) La Comisión rechazó la propuesta de suprimir el párrafo 231, formulada oralmente

por el Delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

(330) Seguidamente la Comisión aprobó los proyectos de resolución 2.331 y 2. 332 y el correspondiente presupuesto (párrafo 231).

Concepto 2.41. Centros de Cooperación Científica

(331) El Delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas convino en retirar un proyecto de enmienda (12 C/8) quedando entendido que el puesto previsto de Oficial de Cooperación Científica para África sea sustituido algún día por uno o varios Centros de Cooperación Científica permanentes.

(332) Por último, la Comisión tomó nota del plan de trabajo (párrafos 246-247) y aprobó el proyecto de resolución 2.41 con su correspondiente presupuesto (párrafo 244).

PLANTILLA DE PERSONAL Y PRESUPUESTO

(333) La Comisión aprobó la supresión de un puesto D-1 y de un puesto E, previstos en el apartado h) del párrafo 248 (12 C/6, Anexo: reducción de 38. 796 dólares) así como la creación de un puesto F-3 y de un puesto E (párrafo 25 del documento 12 C/PRG/25: aumento de 27.000 dólares, párrafo 250). La Comisión aprobó una reducción de 5. 000 dólares en los gastos de viaje del personal y una reducción de 7.000 dólares en los Servicios de Documentos y Publicaciones (12 C/6, Anexo).

(334) La Comisión aprobó el presupuesto total del Capítulo 2, con la Plantilla de Personal (párrafos 248-252) con las enmiendas aprobadas,

Capítulo 3 CIENCIAS SOCIALES

(335) La Comisión del Programa procedió al examen de este Capítulo teniendo presentes el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1963-1964 (12 C/5, 12 C/5 Add. y Corr.), los documentos que le había comunicado el Director General (12 C/8, 12 C/28, 12 C/PRG/8, 12 C/PRG/8 Add. y Corr., 12 C/PRG/9, 12 C/INF/2, 12 C/INF/5, 12 C/PRG/INF/1), las recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre el Proyecto de Programa y de Presupuesto (12 C/6) y los proyectos de resolución presentados por los Estados Miembros (12 C/DR/51, 56, 61 (Rev.), 75, 76, 86, 89, 90, 91, 93, 95, 99, 110).

1. Véase más adelante, párrafo 449.

1. Informe de la Comisión del Programa

(336) El Profesor A. Bertrand, Director del Departamento de Ciencias Sociales, informó sobre el programa de este capítulo que corresponde a dos objetivos esenciales, es decir al progreso de las ciencias sociales, y a la aplicación de esas mismas ciencias sociales, al estudio de algunos de los grandes problemas planteados en el mundo contemporáneo, y puso en primer lugar de relieve la convergencia cada vez más acentuada de las actividades emprendidas en el sector de las ciencias sociales y de las que dependen de otros Departamentos encargados de la ejecución del programa y, en particular, del Departamento de Educación, convergencia que se ha concretado tanto en la creación del Grupo de Análisis del Papel de la Educación, la Ciencia, la Tecnología y la Información en el Desarrollo Económico, como en la ampliación de la División de Estadística, en la cual se iba a crear un grupo de análisis de estadísticas y evaluación de los recursos humanos en la perspectiva general del planeamiento de la educación. En la misma preocupación por coordinar las actividades se ha inspirado la elaboración del programa de la División de Ciencias Sociales Aplicadas, cuya acción en materia de educación de adultos está directamente ligada a la de los Departamentos de Educación y de Información. Esta División está asimismo encargada de proseguir los estudios relativos a la integración de los factores sociales en el desarrollo económico, en relación con programas de acción concertada con las Naciones Unidas, las Comisiones Económicas Regionales y los organismos especializados interesados.

(337) La importancia atribuida al estudio de los problemas de los países en vías de desarrollo es otro rasgo característico del programa, basado en que esos países, para poder actuar, necesitan conocer las estructuras y el funcionamiento de sus sociedades, y tienen que llegar para ello a un examen objetivo de los problemas que se les plantean, recurriendo a los métodos de investigación de las ciencias sociales. En esta perspectiva se sitúan las actividades emprendidas para fomentar el desarrollo de la enseñanza de las ciencias sociales, mediante la creación o la ampliación de las instituciones universitarias correspondientes; con esa orientación se llevaron a cabo en 1961-1962 encuestas sobre la preparación de personal de categoría intermedia en África Tropical, que podrían prolongarse en 1963-1964 con actividades locales. Con el mismo criterio, se piensa iniciar la preparación de material didáctico original (manuales, textos escogidos, traducciones de obras clásicas) adaptado a las necesidades de los países en vías de desarrollo, ya que parece indispensable que en la enseñanza superior de las disciplinas relacionadas directamente con el conocimiento de las estructuras y de la evolución de las sociedades, como la sociología y las

ciencias económicas, se tengan en cuenta las condiciones y situaciones existentes en esos países.

(338) Ahora bien, estas nuevas orientaciones no influyen en las funciones permanentes que incumben al Departamento para fomentar la cooperación internacional entre los especialistas, mejorar la documentación en la esfera de las ciencias sociales y alentar la investigación fundamental, funciones encomendadas a la División de Desarrollo Internacional de las Ciencias Sociales y que constituyen en cierto modo la infraestructura en que se apoyan sus demás actividades. A este respecto, es preciso reconocer y delimitar las funciones propias de la Unesco, que consisten en incitar, estimular y, llegado el caso, coordinar las investigaciones a fin de mejorar la comparabilidad internacional de los resultados obtenidos. A preocupaciones como estas responde en particular el proyecto relativo al perfeccionamiento de los métodos destinados a facilitar la comparación entre las investigaciones en ciencias sociales efectuadas en medios nacionales y culturales diferentes.

(339) Por último, el Profesor Bertrand subrayó que la acción de la Unesco en materia de ciencias sociales sería incompleta si la Organización no se esforzara en poner el trabajo intelectual y los estudios científicos al servicio de grandes causas como los derechos humanos o las relaciones pacíficas entre las naciones, sin cuyo triunfo perderían su significación las demás empresas. Por ello, el Departamento continuará, por una parte, poniendo las ciencias sociales al servicio de la lucha contra las discriminaciones, raciales y, por otra, se esforzará por analizar en qué condiciones puede ampliarse la cooperación entre países con sistemas políticos, económicos y sociales distintos, o entre países que han alcanzado niveles de desarrollo desiguales, así como entre países cuyo nivel de vida es muy elevado y países en vías de expansión e industrialización. A este respecto, el Profesor A. Bertrand pidió que la Comisión formulase observaciones sobre la nota informativa 12 C/PRG/INF/1.

(340) En el curso del debate que siguió a esta intervención, y en el que participaron Afganistán, Australia, Canadá, Colombia, Chile, República Federal de Alemania, India, Liberia, Países Bajos, Polonia, Rumanía, Suiza, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido y Venezuela, la mayoría de las delegaciones expresaron su acuerdo con las líneas generales y las nuevas orientaciones de este programa, que supone un esfuerzo real de simplificación y de concentración en tareas de capital importancia. Sin embargo, una delegación señaló el peligro de una excesiva convergencia de las actividades del Departamento con las de los otros Departamentos de la Secretaría, e insistió en la necesidad de

A n e x o s

conservar un programa netamente delimitado con objetivos de carácter prioritario.

(341) Algunos delegados señalaron la importancia que tiene estudiar los grandes problemas del mundo contemporáneo acudiendo a los métodos de análisis de las ciencias sociales. Puesto que la Unesco no puede ocuparse de todos los problemas, importa que se concentre en aquéllos que se relacionan con los intereses vitales del mayor número posible de países y cuyo carácter se puede considerar como realmente universal. Otros estimaron, por el contrario, que la función propia de la Organización en esta materia consistía, por lo pronto, en contribuir al mejoramiento de las técnicas de investigación que pueden ser utilizadas en los diferentes países por las Instituciones y los especialistas competentes.

(342) Es en esta perspectiva donde probablemente conviene situar los proyectos relativos al desarrollo de las investigaciones comparadas efectuadas en medios socio-culturales diferentes. Una delegación pidió que en este punto se tengan en cuenta en esas investigaciones todas las concepciones existentes y que se procure de un modo especial facilitar la confrontación de las que se basan en una teoría global del desarrollo de las sociedades.

(343) Muchas delegaciones manifestaron su satisfacción por la importancia que el Proyecto de Programa atribuye a los problemas de los países en vías de desarrollo y señalaron que las ciencias sociales pueden contribuir en gran manera a resolverlos; entre estos problemas se mencionaron varias veces los que se refieren a la consolidación de las estructuras administrativas, a la formación de personal directivo de todos los grados, sobre todo de personal de administración pública, a la transformación de las estructuras agrícolas, a la urbanización y a la reforma agraria.

(344) Algunos oradores estimaron que el Departamento debía evitar el peligro de que se subestimen las tradiciones locales en las culturas de los países en vías de desarrollo. Se señaló asimismo que en el programa propuesto no se dedicaba suficiente atención a la instrucción cívica que se ha de dar a los jóvenes; ello no se prevé en el concepto Acción en favor de los Derechos Humanos y de la igualdad racial.

(345) Resultó evidente que las opiniones expuestas durante el debate por las delegaciones se basaban en concepciones y en filosofías diferentes y reflejaban tendencias científicas e intelectuales muy diversas, pero la mayoría de los oradores reconocieron que, precisamente, una de las funciones esenciales del Departamento de Ciencias Sociales es la de facilitar la confrontación de esas concepciones y esas tendencias. Para ciertos delegados, uno de los aspectos fundamentales de la misión de la Secretaría en materia de ciencias sociales consiste en continuar

la labor destinada a constituir una comunidad internacional de hombres de estudio y a reforzar la solidaridad entre sus miembros; según otros, la función fundamental de las ciencias sociales está en favorecer la asimilación de las consecuencias de la revolución científica y técnica y permitir la integración de los progresos de la ciencia en la sociedad moderna. Otros, por último, afirmaron resueltamente la necesidad de desarrollar la enseñanza y la investigación en las diferentes disciplinas a fin de reducir la distancia, todavía demasiado grande, que existe entre las ciencias sociales y las exactas y naturales.

(346) Muchos delegados mostraron su satisfacción por el papel que desempeña el Consejo Internacional de Ciencias Sociales, cuya acción debería intensificarse guiándose por el ejemplo del Consejo Internacional de las Uniones Científicas, al objeto de coordinar mejor las actividades de las Asociaciones Internacionales de Ciencias Sociales. Se dedicaron elogios a la función desempeñada por la Unesco en la creación y el desarrollo de los Centros Regionales de Ciencias Sociales en Asia y en América Latina y una delegación propuso que esta actividad se extendiera a África en el futuro.

(347) Por último, algunos delegados estimaron que los recursos puestos a la disposición del Departamento de Ciencias Sociales eran muy insuficientes comparados con la amplitud de los objetivos que se le señalan; lamentaron sobre todo que el aumento previsto para el presupuesto del Departamento sea proporcionalmente menos elevado que el de la mayor parte de los demás departamentos.

(348) El Sr. M. Adiseshiah, Subdirector General, en respuesta a las cuestiones planteadas en el debate, indicó que el Director General compartía la opinión expuesta por las delegaciones que deploraban la insuficiencia de los recursos destinados a las ciencias sociales y que en el porvenir estudiaría la manera de aumentarlos.

(349) Después del debate general y antes de entrar en el examen detallado del programa del Departamento, el Delegado de Francia presentó el proyecto de resolución 12 C/DR/89 al que se asociaron Chile, Italia, Japón, Madagascar, Polonia y la República Centroafricana, relativo a la preparación de un estudio sobre las tendencias principales de la investigación en el campo de las ciencias sociales y humanas, teniendo en cuenta ciertas modificaciones propuestas verbalmente por el Director del Departamento.

(350) La Comisión aprobó este proyecto de resolución (véase la resolución 3. 43).

(351) El representante del Director General precisó que como la resolución aprobada implicaba una acción conjunta de los Departamentos de Ciencias Sociales y de Actividades Culturales, los créditos de 15. 000 dólares previstos para su ejecución se repartirían entre ambos, en la

1. Informe de la Comisión del Programa

proporción de 8.000 dólares para el de Ciencias Sociales y de 7.000 dólares para el de Actividades Culturales.

(352) Después de la votación, el Delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas pidió que se asocien a este estudio expertos pertenecientes a grupos de países que poseen sistemas económicos y sociales diferentes y el Delegado del Mali propuso que al lado de universitarios y de investigadores participen en él hombres de acción que posean una experiencia de los problemas de los países en vías de desarrollo. El representante del Director General precisó que en la preparación del plan de trabajo se tendrían en cuenta estas observaciones.

Concepto 3.0. Dirección

(353) Después de haber tomado nota de la reducción de 5.000 dólares propuesta por el Director General en los créditos correspondientes a gastos de viaje para el conjunto del capítulo (12 C/6, Anexo), la Comisión aprobó los créditos previstos por la Dirección del Departamento. El Delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas retiró su enmienda (12 C/8, ref. al párrafo 15) encaminada a reducir en 4.000 dólares los créditos correspondientes a este concepto.

Concepto 3.1. Cooperación con las organizaciones internacionales

(354) La Comisión rechazó una propuesta de la Delegación de Francia encaminada a restablecer la subvención a favor de la Sociedad Internacional de Criminología (SIC) y de la Asociación Mundial para el Estudio de la Opinión Pública (wAPoR), así como una propuesta del Mali encaminada a reducir en 100.000 dólares el total de las subvenciones otorgadas a las organizaciones internacionales no gubernamentales especializadas en ciencias sociales.

(355) La Comisión aceptó una enmienda de Marruecos a la resolución 3. 11, y aprobó la resolución modificada. Asimismo aprobó la resolución 3.12.

(356) La Comisión aprobó las consignaciones presupuestarias (215.000 dólares) de este concepto con las modificaciones indicadas y tomó nota del Plan de Trabajo correspondiente.

Concepto 3.2. Mejoramiento de la documentación sobre las ciencias sociales

(357) La Comisión rechazó un proyecto de resolución presentado por la Argentina y Chile (12 C/DR/ 91) relativo a la publicación y adaptación de una edición española de la "Revista Internacional de Ciencias Sociales", y encaminado a restablecer el crédito de 20.000 dólares cuya

supresión había propuesto el Director General por razones presupuestarias (12 C/6 Anexo).

(358) La Comisión desechó igualmente la enmienda de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (12 C/8, ref. a los párrafos 34 y 35) encaminada a suprimir los créditos previstos para la preparación y la publicación de diccionarios de ciencias sociales en árabe y español, y la enmienda de la República Árabe Unida (12 C/8, ref. al párrafo 35) por la que se recomendaba elevar de 9.000 a 50.000 dólares el total de los créditos.

(359) La Comisión aprobó las consignaciones presupuestarias (118.400 dólares) del Concepto 3.2, teniendo en cuenta las reducciones propuestas por el Director General. Aprobó la resolución 3.21, así como la resolución 3. 22, teniendo en cuenta, en una forma modificada, una enmienda de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

(360) La Comisión tomó nota del plan de trabajo de este concepto.

Concepto 3.3. Estadísticas relativas a la educación, a la ciencia, a la cultura y a la información

(361) La Comisión tomó nota de dos propuestas de la República Federal de Alemania (12 C/ 8) relativas respectivamente al reforzamiento de la división de estadística y el establecimiento de un sistema de clasificación internacional de las cuestiones de educación con fines estadísticos, las cuales se tendrán en cuenta en el Plan de Trabajo revisado del Departamento.

(362) La Comisión desechó una enmienda de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (12 C/8) encaminada, entre otras cosas, a suprimir los créditos correspondientes a la creación, en la División de Estadística, de un grupo especial de análisis estadístico encargado de evaluar los recursos humanos en relación con el planeamiento de la educación.

(363) Después de haber procedido al examen de los documentos 12 C/PRG/8, 12 C/PRG/8 Corr. y 12 C/PRG/ 8 Add. relativos a la normalización internacional de las estadísticas sobre la producción de libros y revistas, la Comisión aprobó la resolución 3. 322 (12 C/PRG/8 Add.) que anula y sustituye el apartado f) de la resolución 3. 321.

(364) Habiendo examinado después el estudio sobre el posible establecimiento de un centro internacional de elaboración numérica, en gran escala, de datos estadísticos (12 C/PRG/9 y Corr. y Add.), la Comisión aprobó el texto de la resolución 3. 33, teniendo en cuenta las enmiendas propuestas por la Secretaría.

(365) La Comisión observó que se había suprimido el Plan de Trabajo relativo a la ejecución

A n e x o s

de este proyecto, lo que significaba una reducción de 90. 000 dólares en los créditos previstos para este concepto.

(366) La Comisión aprobó la resolución 3. 31, aceptó una enmienda propuesta por Túnez y aprobó el texto así modificado de la resolución 3. 321.

(367) La Comisión aprobó las consignaciones presupuestarias (71. 500 dólares) para este concepto teniendo en cuenta las modificaciones propuestas por el Director General, y tomó nota del Plan de Trabajo correspondiente.

Concepto 3.4. Contribución a la enseñanza y a las investigaciones en ciencias sociales

(368) Los Delegados de Austria y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución (12 C/DR/93), al que se asociaron Bélgica, Grecia, Italia, Polonia y Checoslovaquia, relativo a la creación de un Centro Europeo de Coordinación de Investigaciones y de Documentación en Ciencias Sociales. El Director del Departamento reconoció el interés que presentarla la creación de un organismo capaz de coordinar las investigaciones emprendidas en ciencias sociales en Europa por instituciones competentes, de estimular la realización de estudios e investigaciones comparativos y de ayudar así al progreso de la metodología en esta materia.

(369) La Comisión recomendó que se tuviera en cuenta esta propuesta en el Plan de Trabajo revisado del Concepto 3.4 e invitó al Director General a estudiar la posibilidad de favorecer, dentro del marco del Programa de Participación en las Actividades de los Estados Miembros, la creación de dicho Centro en Viena en función de las facilidades ofrecidas por el Gobierno austriaco.

(370) El Delegado de Chile presentó a continuación un proyecto de resolución (12 C/ DR/ 90) relativo a los Centros Regionales de Ciencias Sociales en América Latina, a favor de los cuales habían intervenido asimismo otros delegados. La Comisión aceptó que esta propuesta se incorporase al Plan de Trabajo revisado de este concepto.

(371) La Comisión examinó en tercer lugar un proyecto de resolución (12 C/DR/99) presentado conjuntamente por Marruecos, Mali, Guinea, Senegal, Gabón, Argelia, Túnez, Ghana, Sudán, Camerún, y la República Árabe Unida, encaminado a crear en Tánger un Centro Africano de Formación e Investigaciones para el Desarrollo. La Comisión recomendó la inclusión en el Plan de Trabajo revisado de esta propuesta. Se tomó nota para su inclusión en el Plan de Trabajo, de una propuesta de Colombia (12 C/8, página 48) relativa a la enseñanza de las ciencias en la universidad.

(372) La Comisión aceptó una enmienda presentada verbalmente por el Delegado de Costa

Rica al texto de la resolución 3. 411, y aprobó la resolución modificada, así como la resolución 3.412.

(373) Habiendo aceptado la Secretaria la propuesta presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (12 C/8), así como una enmienda presentada verbalmente por la Delegación de Italia, la Comisión aprobó el siguiente texto modificado de la resolución 3.421.

(374) La Comisión aprobó la resolución 3.422 teniendo en cuenta el aumento de créditos resultante de la aceptación de las propuestas presentadas por Chile (12 C/DR/90).

(375) La Comisión aprobó por último, las consignaciones presupuestarias (501. 637 dólares) del Concepto 3.4, teniendo en cuenta las modificaciones debidas a las precedentes decisiones y tomó nota del Plan de Trabajo correspondiente.

Concepto 3. 5. Aplicación de las ciencias sociales a los problemas del desarrollo económico y social

(376) La Comisión examinó sucesivamente las dos categorías de actividades propuestas en virtud de este concepto:

1. Papel de la educación, la ciencia, la tecnología y la información en el desarrollo económico

(377) La Comisión aprobó la resolución 3. 51, aceptó con modificaciones una enmienda presentada por el Delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (12 C/8) y aprobó el texto modificado de la resolución 3. 512.

(378) La Comisión tomó nota del plan de trabajo correspondiente a esta parte del Concepto 3. 5.

II. Problemas planteados por el desarrollo económico y social

(379) Tras las explicaciones dadas por el Director del Departamento, la Delegación de la República Árabe Unida retiró la enmienda que había presentado pidiendo que se tradujeran al mayor número posible de idiomas los estudios de las actividades realizadas en virtud de este concepto (12 C/8). Por su parte, la Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas aceptó que los elementos de la enmienda a la resolución 3. 541 y al plan de trabajo correspondiente, relativa al estudio de las consecuencias sociales y económicas del desarme, se discutieran al examinarse el Concepto 3. 7.

(380) La Comisión observó que el Director General había suprimido casi completamente, por razones presupuestarias, las actividades descritas en los párrafos 90, 91 y 94. Tomó nota también de que las propuestas presentadas

por Colombia (12 C/8 ref. al párrafo 82) y Vietnam (12 C/8, ref. a los párrafos 95 y 96), que tal vez deberían, por otra parte, combinarse en una sola, podrían tomarse en consideración a petición de los Estados Miembros interesados cuando el Director General examinara el programa de participación para 1963-1964. La Comisión observó que la propuesta presentada por Filipinas (12 C/8, ref. al párrafo 70) interesaba más a las Naciones Unidas que a la Unesco.

(381) La Comisión rechazó la propuesta presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (12 C/8) con el objeto de suprimir el apartado c) de la resolución 3. 541.

(382) La Comisión aceptó las enmiendas propuestas por Colombia y Vietnam (12 C/8) al texto de la resolución 3. 521 y aprobó esta resolución modificada. También aprobó la resolución 3. 531.

(383) La Comisión aceptó una enmienda presentada oralmente por la Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al apartado c) de la resolución 3.522 y aprobó la resolución modificada.

(384) La Comisión aprobó la resolución 3. 542, tras de rechazar el aumento de los créditos destinados al Centro Latinoamericano de Investigaciones en Ciencias Sociales de Rio de Janeiro que habria entrinado la aprobación del proyecto de resolución presentado por Chile (12 C/DR/ 90).

(385) La Comisión aprobó las consignaciones presupuestarias correspondientes al Concepto 3.5, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el Director General, y tomó nota del plan de trabajo correspondiente a este concepto.

Concepto 3.6. Acción a favor de los derechos humanos

(386) La Comisión examinó la enmienda de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a las resoluciones 3.61 y 3.62 (12 C/8, ref. a los párrafos 108 a 118). La interpretación que debía darse al concepto de relaciones raciales motivó un largo debate; para unos, el problema de las relaciones raciales y de las diferentes formas de discriminación debía estudiarse en una perspectiva universal e independientemente del problema conexo, pero distinto, del colonialismo; para otros, los dos problemas estaban indisolublemente unidos y su análisis debía situarse en la perspectiva que interesaba principalmente a los países en vías de desarrollo. La Comisión escuchó los informes presentados sobre esta cuestión por dos expertos, el profesor O. Klineberg (Estados Unidos de América), como presidente de la Unión Internacional de Psicología Científica, y el profesor T. T. Timofeev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), Director adjunto del Instituto de Economía Mundial y de Relaciones Internacionales de la Academia de Ciencias de la Unión de Repúblicas Socialistas

Soviéticas. A continuación, Marruecos presentó a la Comisión una propuesta, enmendada por el Mali, encaminada a modificar el texto de las resoluciones 3.61 y 3.62, sobre la base de los distintos puntos de vista expuestos en el debate. Después de haber retirado la Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas su enmienda, la Comisión aceptó las propuestas de Marruecos y del Mali, y aprobó el texto modificado de las resoluciones 3.61 y 3.62.

(387) La Comisión tomó nota de la supresión de las actividades descritas en el párrafo 113 del documento 12 C/5, de las dos supresiones hechas en la lista de las cuatro publicaciones enumeradas en el párrafo 114 y de las modificaciones proyectadas en el párrafo 115.

(388) La Comisión aprobó las consignaciones presupuestarias (69.500 dólares) correspondientes a este concepto, teniendo en cuenta de un lado, las modificaciones propuestas por el Director General (12 C/6, Anexo) y del otro, la concesión de un crédito suplementario de 10.000 dólares correspondiente al párrafo 114, con el objeto de asociar directamente a los especialistas africanos en la preparación del manuscrito relativo a "La evolución de las relaciones raciales en Africa". La Comisión tomó nota del plan de trabajo correspondiente, que será revisado sobre la base de las resoluciones ya adoptadas y de las precisiones dadas oralmente por el Director del Departamento.

Concepto 3.7. Aplicación de las ciencias sociales a los problemas de las relaciones internacionales

(389) La Comisión examinó los proyectos relativos a este concepto, teniendo en cuenta los datos complementarios que figuran en el documento 12 C/PRG/INF/1, a los que varias delegaciones se refirieron en términos favorables en el curso del debate.

(390) Después de un debate sobre las consecuencias económicas y sociales del desarme en el que varios delegados citaron el documento 12 C/28, la Comisión rechazó el proyecto de resolución (12 C/DR/56) presentado por la República Popular de Checoslovaquia. Después de rechazar una enmienda al proyecto de resolución (12 C/DR/110) sugerida por el Delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y presentada conjuntamente por Dinamarca, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, India, Madagascar, Reino Unido y Tailandia, la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase la resolución 3. 73).

(391) La Comisión aprobó una modificación del proyecto de resolución 3.72, presentada por Grecia y Yugoslavia (12 C/DR/ 95) enmendada de acuerdo con los autores. Seguidamente, rechazó una enmienda al apartado a) del proyecto

A n e x o s

de resolución 3.72, presentada verbalmente por la Delegación de Cuba. Por último, la Comisión aprobó una propuesta presentada por el Delegado de Rwanda con una enmienda del Delegado de los Estados Unidos de América, para modificar nuevamente el proyecto de resolución 3.72, que quedó aprobado a continuación.

(392) La Comisión aprobó una propuesta presentada por el Delegado de los Estados Unidos de América para hacer figurar en el plan de trabajo revisado el texto del párrafo siguiente (nuevo párrafo 124 bis):

"Debiera examinarse la posibilidad de organizar eventualmente un coloquio interdisciplinario para tratar de los resultados de los estudios previstos en 1963-1964, que se citan en la resolución 3.72 (apartado a) y en los párrafos 123 y 124, con miras a una comparación objetiva de las diversas opiniones y conceptos a fin de mejorar la cooperación pacífica entre los pueblos. "

(393) La Comisión aprobó el proyecto de resolución 3.71 así como el presupuesto (52.000 dólares) correspondiente a este concepto, habida cuenta de las reducciones que se proponen en el documento 12 C/6 Anexo.

(394) La Comisión tomó nota de que el título del Concepto 3.6 de ahora en adelante será: Aplicación de las ciencias sociales a los problemas que plantean las relaciones internacionales y la cooperación pacífica; tomó nota, asimismo, del plan de trabajo correspondiente a ese concepto.

(395) Por último, la Comisión después de estudiar dos propuestas presentadas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la República Socialista Soviética de Bielorrusia relativas a la aprobación por la Conferencia General de la primera parte de la recomendación aprobada por el Consejo Ejecutivo (12 C/6, párrafo 95) se limitó, a propuesta del Delegado de los Estados Unidos de América, a tomar nota de ese proyecto de resolución/ 1.

(396) La Comisión aprobó las reducciones propuestas (12 C/6 Anexo) en los créditos previstos para la plantilla de personal, los viajes del personal, los servicios de documentos y publicaciones, y aprobó también el conjunto del presupuesto para ese Capítulo (2. 857. 015 dólares).

Capítulo 4

ACTIVIDADES CULTURALES

INTRODUCCION

(397) La Comisión examinó el proyecto de programa relativo a las actividades culturales, y estudió las propuestas del Director General

(documento 12 C/5 y Add. y Corr.), así como las enmiendas presentadas por varios Estados Miembros. Examinó además los informes de los Grupos de Trabajo constituidos por ella para estudiar los documentos relativos al proyecto de una Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad (documento 12 C/ PRG/ 30), al proyecto de recomendación internacional relativo a la conservación de la belleza y el carácter de lugares y países (documento 12 C/PRG/29) y al informe sobre el proyecto de reglamentación internacional para prohibir la exportación, la importación y la venta ilícitas de bienes culturales (documento 12 C/PRG/28 y Corr.).

DEBATE GENERAL

(398) El Sr. L. G. Machado, Director del Departamento de Actividades Culturales, hizo la presentación del Capítulo 4 recordando que, según el espíritu de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la cultura debe estar al alcance de todos. Para ello, la Unesco ofrece medios de cooperación y de intercambio que facilitan la investigación y contribuyen a que todo el mundo conozca mejor el patrimonio cultural de cada país. La Organización coopera con las autoridades competentes de

1. El texto del proyecto de resolución es el siguiente:
El Consejo Ejecutivo,
Considera que la Unesco debería indicar en un futuro inmediato atención especial en la esfera de las ciencias sociales a la realización de las tareas siguientes:
 1. Análisis de los aspectos políticos, jurídicos y económicos de la cooperación pacífica y de la colaboración entre países particularmente de aquéllos que tienen niveles diversos de desarrollo económico o regímenes sociales distintos; y organización de investigaciones conjuntas a cargo de especialistas de distintos países sobre los problemas de la evolución social contemporánea.
 2. Contribución al desarrollo social y económico de los países, estudiando especialmente la función de la educación. Deberá concederse especial atención a los países que han obtenido recientemente su independencia nacional o que se esfuerzan en obtenerla.
 3. Investigación acerca de los aspectos sociales y económicos de un desarme general y completo.
 4. Acción en favor de los derechos humanos y lucha contra la discriminación racial y los prejuicios nacionales.

los Estados Miembros y con las asociaciones internacionales no gubernamentales eruditas o profesionales. El Sr. L. G. Machado señaló a la Comisión las importantes innovaciones introducidas en el proyecto de programa para 1963-1964:

- (a) Las ciencias humanas serán aplicadas, en cooperación con las ciencias sociales, al estudio de grandes problemas, contemporáneos como: "Las nuevas posibilidades que se ofrecen al ejercicio del derecho a participar en la vida cultural". "Las diversas doctrinas de la solidaridad internacional y la ayuda a los países en vías de desarrollo". Se dará un vigoroso impulso al estudio de las culturas africanas, sobre todo prestando ayuda a los institutos especializados de ese continente y creando una asociación internacional de estudios africanos, que formará parte del Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas.
- (b) En lo que respecta a la literatura, se traducirán a idiomas de gran difusión, obras poco conocidas escritas en lenguas occidentales de poca difusión, que constituirán una colección comparable a la de obras orientales publicada con arreglo al Proyecto Principal relativo a la Apreciación Mutua de los Valores Culturales del Oriente y del Occidente. Se dará mayor difusión a las obras maestras del arte y se dedicará especial atención al cine, considerado como medio de expresión.
- (c) Tres nuevos Estados Miembros participarán en las actividades relativas a la producción de textos de lectura en Asia Meridional y Sudoriental.
- (d) Se proseguirá la acción emprendida para extender la aplicación, por ejemplo en los países africanos, de las dos convenciones preparadas por la Unesco en materia de derecho de autor.
- (e) La Campana para Salvar los Monumentos de Nubia ocupa un importante lugar en las actividades encaminadas a conservar el patrimonio cultural de la humanidad. Se considera conveniente, además, que se cree una organización mundial para la conservación de los monumentos. En lo que atane a los museos, está previsto organizar en Africa un centro experimental de formación de técnicos de museos africanos y un seminario regional sobre el papel de los museos en los países en vías de desarrollo.
- (f) Se pondrá en práctica en un país africano, un proyecto experimental de bibliotecas escolares, mientras que en América Latina se realizará un experimento de planeamiento nacional de servicios bibliotecarios. Se publicará un repertorio de fuentes de la historia de América Latina; y se preparará uno análogo para Africa.
- (g) El Sr. Machado terminó señalando el carácter positivo de las actividades mencionadas, el carácter universal del programa de actividades culturales y la prioridad atribuida a la

consolidación de las estructuras institucionales de la vida cultural en los países que acaban de lograr la independencia.

(399) En el curso del debate que siguió, los oradores manifestaron su satisfacción por el conjunto del programa que se les presentaba. Varios delegados observaron que el Departamento de Actividades Culturales obtiene muchos menos beneficios de los recursos de asistencia técnica que otros departamentos y no obtiene ninguno de los recursos del Fondo Especial; por ello podría aparecer cierto desequilibrio presupuestario en detrimento de las actividades culturales. Se observó que, para compensar la falta de recursos procedentes de la asistencia técnica, el Departamento se ve obligado a reservar una parte muy importante de su presupuesto a su programa de participación en las actividades culturales de los Estados Miembros. Este programa está dotado en el Departamento de Actividades Culturales con créditos bastante superiores a los correspondientes a cualquier otro departamento. Sin dejar de observar la necesidad de respetar el límite presupuestario autorizado, varios oradores manifestaron su deseo de que se evitaran algunas de las disminuciones de créditos propuestas en el Anexo al documento 12 C/6. Se manifestó la esperanza de que "el programa y presupuesto" que se presente bajo el concepto de Actividades Culturales para 1965-1966 se vea considerablemente ampliado.

(400) Si bien se reconoció la primacía de la educación en el programa de la Unesco, se subrayó al mismo tiempo que los progresos en los estudios de las civilizaciones son una de las condiciones necesarias para la ampliación y la renovación de los programas de enseñanza. Se observó que el carácter universal de estos estudios contribuye a poner de manifiesto la igualdad en dignidad de las culturas.

(401) Se recordó que las ciencias humanas no se limitan exclusivamente a las disciplinas literarias y que desempeñan un papel fundamental en la formación de un humanismo moderno y en la evolución de los conocimientos. Se consideró urgente formar investigadores en regiones como Africa, bajo la autoridad de los institutos de ciencias humanas recientemente creados en ese continente. Se reconoció la oportunidad de una cooperación más regular y más activa entre especialistas de ciencias sociales y especialistas de ciencias humanas, en atención al carácter complementario de esas ciencias. El trabajo en común de especialistas de estas dos esferas puede conducir a resultados fecundos. El Señor Adishesiah, Subdirector General, observó que el estudio que realizaran en común los Departamentos de Ciencias Sociales y de Actividades Culturales (véase el documento 12 C/ 5, Actividades Culturales, párrafo 43) supone un examen profundo de las condiciones de la cooperación

A n e x o s

entre los especialistas de ciencias humanas y de ciencias sociales. Se recomendó que se estimulara y apoyara a las organizaciones no gubernamentales competentes, cuyos trabajos son de gran utilidad para la cooperación internacional y que no pueden ser reemplazados por la Unesco. El Sr. Machado afirmó que los medios de acción de estas organizaciones son plenamente aprovechados por la Unesco en beneficio de la cooperación internacional y que la tarea de una secretaria internacional es en efecto diferente de la tarea de investigación y creación que incumbe a los hombres de ciencia y a los artistas.

(402) Se puso de relieve la función de las letras y de las artes en la formación de la juventud y de los adultos, al servicio de la comprensión mutua. Algunos delegados estimaron que el programa de actividades culturales debería contribuir más a favorecer la comprensión pacífica entre los pueblos. El Sr. Adiseshiah indicó, mediante ejemplos, de qué manera las actividades del Departamento habían podido servir la comprensión entre los pueblos. Respondiendo a una pregunta, anunció que la Secretaría tenía intención de emprender un estudio sobre el empleo, dentro del programa de la Organización de los fondos que el desarme deje disponibles. Se observó que la Unesco está obligada a favorecer el movimiento de democratización de los medios de cultura, sin dejar de mantener la alta calidad de las obras difundidas entre el público. El Sr. Machado observó que democratización y calidad no son conceptos contradictorios, sino complementarios.

(403) Algunos delegados expresaron la opinión de que la Unesco debería desempeñar un papel más activo contra las obras artísticas o literarias que fomentan la delincuencia, el banditismo y el militarismo entre la juventud.

(404) Varios oradores formularon el deseo de que la Campana para Salvar los Monumentos de Nubia pueda desarrollarse favorablemente. Se puso de relieve el interés considerable de los museos y de las bibliotecas por la conservación y la difusión de la cultura, así como su función de auxiliares privilegiados de la educación. La generalidad de los oradores convino en la importancia del problema que plantea la redacción en las lenguas nacionales de textos de lectura para uso de las poblaciones recientemente alfabetizadas.

(405) Se propuso que, en la esfera de la cultura, la Unesco organice conferencias internacionales que reúnan a los ministros de la cultura o a las personalidades oficialmente responsables de la acción cultural de cada país, a semejanza de las reuniones de los ministros de educación; y, por otra parte, asambleas mundiales en que participen los representantes de las principales organizaciones no gubernamentales y de las grandes fundaciones internacionales interesadas.

El Sr. Adiseshiah indicó que la Secretaría estudiaría esta propuesta con todo interés.

Concepto 4.0. Dirección

(406) La Comisión aprobó las previsiones presupuestarias relativas a este concepto (17. 500 dólares).

Concepto 4.1. Filosofía y ciencias humanas

(407) Numerosos oradores manifestaron la satisfacción con que habían visto la ampliación del programa de ciencias humanas. Se puso de relieve la contribución directa que el progreso de esas ciencias aportaba a la unificación de la humanidad al destruir los prejuicios. Los estudios sobre civilizaciones y especialmente sobre los de África fueron acogidos con interés muy marcado. Algunos oradores se refirieron al parentesco que existe entre las ciencias humanas y las ciencias sociales, y se manifestó el deseo de que el Director General prestara la máxima atención a la cooperación que convenía establecer, no solo entre los departamentos competentes de la Secretaría, sino entre los especialistas de esas disciplinas conexas. Varios delegados hicieron constar la satisfacción con que veían que siguieran ampliándose y afirmándose cada vez más las funciones del Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas.

(408) La Comisión aprobó, a propuesta de Francia, que se incluyeran en esta sección ciertas actividades relativas a la preparación de un inventario mundial de aparatos científicos de importancia histórica, a las que asignó un crédito suplementario de 3.000 dólares (12 C/8, página 36).

(409) La Comisión aprobó la asignación de un crédito suplementario de 7. 000 dólares por este concepto a fin de permitir al Departamento de Actividades Culturales que participara con el de Ciencias Sociales en la preparación de un estudio sobre las tendencias de la investigación en las ciencias sociales y humanas (documento 12 C/8, página 4 9).

(410) La Comisión tomó nota de las propuestas siguientes que se tendrán en cuenta sin repercusión presupuestaria en el plan de trabajo:

- (a) Propuesta presentada por Cuba para asociar al Centro Nacional de Estudios Africanistas de La Habana a los trabajos que han de emprenderse con arreglo al programa de la Organización sobre la influencia de las culturas africanas en América Latina (12 C/ 8, páginas 72 y 73).
- (b) Propuesta presentada por Hungría para desarrollar los estudios históricos que interesan a África y a Asia (documento 12 C/ 8, página 70).
- (c) Propuesta presentada por Malí y Polonia para que los Institutos de estudios africanos

1. Informe de la Comisión del Programa

- dispongan del máximo de recursos posibles (documento 12 C/ DR/ 103 modificado).
- (d) Propuesta presentada por Rumania para fomentar el estudio de las culturas balcánicas (ref. 12 C/8, página 73).

(411) La Comisión rechazó una propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para que se estudiara "la militarización y su influencia en el desarrollo de la cultura" (ref. documento 12 C/ 8, página 72).

(412) La Comisión aprobó la supresión de un contrato con el CIFCH para continuar las actividades del Comité Internacional de Investigaciones Urgentes sobre Antropología y Etnología y la de un estudio sobre las "aportaciones de la ciencia al pensamiento contemporáneo".

(413) El Sr. Borg (Países Bajos), Presidente del Grupo de Trabajo encargado de examinar los documentos relativos al proyecto de Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad presentó el informe del Grupo (12 C/PRG/30) cuyas conclusiones aprobó la Comisión.

(414) La Comisión aprobó la resolución 4. 11 y la resolución 4.12 modificada con arreglo a las propuestas de la Argentina y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

(415) La Comisión aprobó las propuestas de supresión y de disminución de créditos (37. 500 dólares) contenidas en el anexo al documento 12 C/6, Concepto 4. 1, Filosofía y ciencias humanas; aprobó por este concepto un presupuesto de 644. 300 dólares; y tomó nota del plan de trabajo.

Concepto 4.21. Artes y letras

(416) Varios oradores deploraron que no pudiera ampliarse el presupuesto correspondiente a este concepto. El mismo sentimiento se manifestó ante la imposibilidad de subir el nivel de las subvenciones, y se hizo constar el deseo de que se estudiara de nuevo la cuestión al hacer el examen general de las subvenciones durante la 13a. reunión de la Conferencia General.

(417) La Comisión aprobó la preparación de dos exposiciones circulantes, una sobre "El arte y la escritura" y otra sobre "El arte en la lucha por la paz y contra el colonialismo", y con ese fin aprobó un crédito adicional de 20.000 dólares, que permitirá preparar esta última exposición en 1963-1964 y presentarla en 1965-1966. El plan de trabajo se modificará en consecuencia.

(418) La Comisión tomó nota de las propuestas siguientes, que se tendrán en cuenta sin repercusión presupuestaria en el plan de trabajo:

- (a) Propuesta presentada por Argentina para preparar una antología de las obras de los mejores escritores de dicho país (12 C/DR/30).
- (b) Propuesta presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para incluir la arquitectura y la música en el Programa de

Participación en las Actividades de los Estados Miembros (12 C/ 8, páginas 76-77).

- (c) Propuesta presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para establecer listas de obras antimilitaristas (12 C/ 8, página 76). Se tomó nota de que las comisiones nacionales tendrán a su cargo la preparación de esas listas selectivas que la Secretaría pondrá en circulación.

(419) La Comisión rechazó una propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas con objeto de disminuir las subvenciones previstas para la Asociación Internacional de Artes Plásticas y para la Federación de PEN Clubs (12 C/ 8, página 76).

(420) La Comisión aprobó el proyecto de resolución 4. 211 y el proyecto de resolución 4.212 modificado con arreglo a las propuestas de Marruecos, Túnez y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

(421) La Comisión aprobó las propuestas para reducir las subvenciones mencionadas en el documento 12 C/6, Anexo, así como una disminución de 33.000 dólares en los créditos asignados para la concesión de becas a artistas creadores; rechazo una propuesta de suprimir el crédito consignado para la difusión de colecciones de películas (12 C/6, Anexo) y, por último, aprobó por este concepto un presupuesto de 560. 570 dólares y tomó nota del plan de trabajo.

Concepto 4.22. Material de lectura

(422) La Comisión atribuyó particular importancia al problema que plantea la falta de material de lectura en algunos idiomas nacionales. Varios oradores pidieron que se extendiesen a Asia Oriental y a África las actividades de la Unesco en esta esfera. Se señaló que en el futuro esas actividades podrían extenderse en virtud de la Campana Mundial pro Alfabetización Universal.

(423) La Comisión tomó nota de la propuesta, presentada por Ceilán, de reunir documentación sobre el material de lectura existente (12 C/8, página 78). En el plan de trabajo se tendrá en cuenta dicho proyecto, sin repercusiones presupuestarias.

(424) La Comisión aprobó las resoluciones 4. 221 y 4. 222, esta última con algunas modificaciones.

(425) La Comisión aprobó una reducción en los créditos consignados para las exposiciones de libros (12 C/6, Anexo) y, después de haber tomado nota del plan de trabajo, aprobó finalmente para este concepto un presupuesto de 168.780 dólares.

Concepto 4.3. Derecho de Autor

(426) Un orador puso en duda la necesidad de las actividades de la Secretaría encaminadas a

A n e x o s

favorecer la aplicación por los Estados Miembros de la Convención Universal sobre Derecho de Autor. En cambio, varios otros oradores expresaron el deseo de que se prosiguieran dichas actividades y de que los Estados Miembros pudieran continuar recibiendo, cuando la pidieran, una ayuda destinada a desarrollar su legislación nacional sobre derecho de autor o a estudiar los problemas que pueden plantear los progresos de las técnicas de reproducción respecto a la protección de los derechos de los oradores intelectuales.

(427) Se tomó nota del deseo expresado por la India de que en el futuro se reserven becas a funcionarios asiáticos y africanos, con el fin de que puedan estudiar en otros Estados del mundo la aplicación de las normas del derecho de autor.

(428) La Comisión aprobó la supresión de una reunión de expertos que había de celebrarse en 1963-1964 en América Latina para el desarrollo de la legislación nacional de los Estados de dicha región en materia de derecho de autor, reunión que podrá de todos modos celebrarse durante el ejercicio económico siguiente. En consecuencia, la Comisión aprobó la supresión del crédito previsto para la organización de dicha reunión (documento 12 C/6, Anexo).

(429) La Comisión aprobó las resoluciones 4. 31 y 4. 32, con enmiendas,

(430) La Comisión rechazó la propuesta de suprimir una reunión del Comité de Expertos para el estudio de los problemas de la reproducción fotográfica (12 C/6, Anexo) y aprobó finalmente, después de haber tomado nota del plan de trabajo, un presupuesto de 50.000 dólares para este concepto.

Concepto 4.41. Conservación del patrimonio cultural de la humanidad

(431) Diversos representantes se dedicaron a demostrar que la conservación del patrimonio cultural de cada país es indispensable para el progreso de los estudios sobre las civilizaciones.

(432) A propuesta de los Países Bajos (12 C/8, página 86) la Comisión aprobó un crédito adicional de 3.000 dólares destinado a facilitar la aplicación de algunas de las recomendaciones aprobadas en la primera reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. Se tomó nota de que el plan de trabajo se modificaría en consecuencia.

(433) A propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la Comisión aprobó una disminución de 4. 000 dólares en el crédito destinado a la creación de una organización internacional competente en materia de monumentos históricos (12 C/8, página 82).

(434) El Sr. Nguyen-Dinh-Hoa (Vietnam), relator del Grupo de Trabajo encargado de

examinar el informe sobre una reglamentación internacional para prohibir la exportación, la importación y la venta ilícitas de bienes culturales, presentó el informe de ese Grupo de Trabajo (12 C/PRG/28 y Corr.). La Comisión aprobó el texto del proyecto de resolución que figura en ese informe (véase la resolución 4. 413).

(435) El Sr. Dravié (Togo), relator del Grupo de Trabajo encargado de examinar un proyecto de recomendación internacional relativo a la conservación de la belleza y el carácter de lugares y paisajes, presentó el informe de ese Grupo de Trabajo (12 C/PRG/29), cuyas conclusiones aprobó la Comisión.

(436) La Comisión aprobó la resolución 4.411, modificada con arreglo a una propuesta de Túnez, y la resolución 4.412, modificada con arreglo a las propuestas de Túnez y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

(437) La Comisión rechazó una propuesta de reducción del crédito previsto con cargo al Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros, para la conservación del patrimonio cultural (12 C/6, Anexo), aprobó un presupuesto de 160. 300 dólares por este concepto y tomó nota del plan de trabajo,

Concepto 4.42. Campana Internacional para Salvar los Monumentos de Nubia

(438) La Comisión inició su examen del Concepto 4.42 una vez presentados los informes de los relatores del Comité Jurídico, del Comité de Expertos sobre la Campana Internacional para Salvar los Monumentos de Nubia y de la Comisión Administrativa (respectivamente, documentos 12 C/41, 12 C/PRG/24 y 12 C/PRG/33 Rev. 1, Add. y Corr.). En vista de la propuesta de la Secretaría relativa a un empréstito bancario por un total de 30, 5 millones de dólares, la Conferencia examinó las diversas repercusiones jurídicas y administrativas de dicha propuesta y decidió, en sesión plenaria, que para la aprobación del presupuesto de ese proyecto sería necesaria una mayoría de dos tercios de los delegados presentes y votantes.

(439) Se explicó que el proyecto para el cual se necesitaría el empréstito a largo plazo se refiere a la primera fase de la conservación de los templos de Abú Simbel, que serían elevados de su emplazamiento actual hasta una altura superior al nivel de la crecida del Nilo después de la construcción del embalse de Asuán.

(440) El Director General presentó el proyecto que figura en el Concepto 4.41 del documento 12 C/5, Add. y Corr., y señaló que pocos programas de la Unesco han sido tan detenidamente estudiados como éste. Después de referirse en términos generales a los antecedentes del proyecto, iniciado el 8 de marzo de 1960 por un llamamiento del entonces Director General,

1. Informe de la Comisión del Programa

basado en la invitación unánime del Consejo Ejecutivo, explicó que dicho Consejo y la Conferencia General habían ratificado ulteriormente las actividades emprendidas para conservar los monumentos de Nubia.

(441) En cuanto resultó claro que los monumentos de Abú Simbel planteaban un problema especial debido al apremio del tiempo y al financiamiento, el Consejo Ejecutivo pidió al Director General que estudiara la manera de financiar ese proyecto y preparara un plan para un periodo más extenso que los diez años primeramente previstos, junto con un plan de acción a ese respecto en 1963-1964.

(442) El empréstito excepcional a largo plazo previsto por la Secretaria está descrito en el documento 12 C/ PRG/ 12 Add. Había resultado necesario, habida cuenta del plazo impuesto por la elevación prevista del nivel del Nilo y por el hecho de que las contribuciones voluntarias supuestas en el plan primitivo resultaban insuficientes para financiar las apremiantes medidas que deberían adoptarse con respecto a Abú Simbel.

(443) En el debate que siguió expresaron sus respectivos pareceres los Delegados de la República Árabe Unida, Italia, Yugoslavia, Checoslovaquia, Bélgica, Países Bajos, Sudán, Somalia, Finlandia, España, Argentina, México, Rwanda, Canadá, Brasil, Australia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América, Reino Unido y Suecia. Casi todos los delegados opinaron que Abú Simbel es un monumento único del patrimonio cultural de la humanidad y que no cabe regatear esfuerzos para preservarlo. Muchos países ya participan activamente en las expediciones arqueológicas de Nubia, y ya se ha asegurado la conservación de un alto porcentaje de los monumentos amenazados. Se insistió reiteradamente en que ese proyecto representa una oportunidad extraordinaria para manifestar la solidaridad internacional. Entre las reservas expresadas por algunos delegados figuran las relativas al orden de prelación en la ejecución del programa de la Unesco, en el que hay otras actividades, como, por ejemplo, la educación escolar y la campaña contra el analfabetismo, que parecen merecer el máximo de esfuerzos de la Organización. Varias delegaciones señalaron las dificultades que plantea la necesidad de que toda contribución obligatoria sea ratificada por los correspondientes parlamentos. Otras señalaron que en la forma propuesta por la Secretaria, el proyecto constituía un precedente poco acertado, que podría invocarse ulteriormente con respecto a otros monumentos amenazados de destrucción. Se instó a la Secretaria a estimular al máximo la campaña, a base de participaciones voluntarias.

(444) En el curso de los debates, el Director General informó a la Comisión de que el Emir

de Kuwait había garantizado la suscripción de 5. 600.000 dólares del empréstito propuesto.

(445) Una vez aceptados por el Director General los párrafos de carácter ejecutivo del proyecto de resolución 12 C/DR/104 presentado por el Brasil, Colombia, Italia y los Países Bajos como enmienda al apartado c) del párrafo 6 del proyecto de resolución 4.421 que figura en el documento 12 C/5 Add. y Corr., fueron retirados otros proyectos de enmienda respectivamente propuestos por el Irán (12 C/DR/144), Bélgica (12 C/DR/145) y, conjuntamente, por los Estados Unidos de América, Reino Unido, Canadá, Francia e Irán (12 C/DR/146). En un debate de procedimiento sobre la aplicabilidad, en la Comisión del Programa, de la decisión aprobada en la sesión plenaria de la Conferencia General, de que el presupuesto previsto para el proyecto de Nubia requiere aprobación por mayoría de dos tercios, formularon sendas declaraciones el Asesor Jurídico, el Relator Jurídico y el Presidente de la Conferencia General. Seguidamente se decidió votar por párrafos el proyecto de resolución 4.421 presentado por el Director General. La Comisión aprobó los párrafos 1 a 5 del proyecto de resolución 4.421, así como los apartados a) a f) del párrafo 6 con la enmienda al apartado c) que figura en el documento 12 C/DR/104. A petición de la Delegación italiana se procedió a votación nominal del apartado g) del párrafo 6, que fue rechazado por 37 votos contra 28, con 19 abstenciones y 29 ausentes, decidiéndose que, por basarse en la aceptación de dicho apartado g) del párrafo 6, quedaba rechazado todo el resto del proyecto de resolución 4.421.

(446) Después de haber retirado las Delegaciones de Canadá, Estados Unidos de América, Francia y Reino Unido el proyecto de resolución que habían presentado (12 C/DR/154), y el Director General el proyecto de resolución 4.421 que figura en el documento 12 C/ 5 Add. y Corr., el Presidente de la Conferencia General presentó un nuevo texto, patrocinado por las siguientes Delegaciones: República Federal de Alemania, Bélgica, Brasil, Canadá, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Guinea, India, Irán, Italia, México, Marruecos, Países Bajos, Reino Unido, Somalia, Suecia, Venezuela y Yugoslavia.

(447) La nueva propuesta fue aprobada por unanimidad con las enmiendas de redacción propuestas por la Delegación del Sudán para el apartado a) del párrafo 1 de la Sección 1 y la adición a la Sección 1 de un nuevo párrafo 8 en el que figura una síntesis del apartado c) del párrafo 6 del proyecto de resolución 4.421, retirado, así como de la parte dispositiva del proyecto de resolución 12 C/ DR/ 104 presentado por Brasil, Colombia, Italia y los Países Bajos (véanse las resoluciones 4.421 y 4.422).

Anexos

(448) Se aprobó el presupuesto de 139.500 dólares correspondiente a este concepto (párrafo 146 del documento 12 C/ 5 Add. y Corr., enmendado con arreglo al documento 12 C/ 6 Anexo).

Concepto 4.43. Desarrollo de los museos

(449) Diversos oradores pusieron de manifiesto la función educadora de los museos y, sobre todo, la aprobación de los de carácter científico a un mejor conocimiento de las ciencias y subrayaron la importancia del papel desempeñado por el Consejo Internacional de Museos,

(450) La Comisión tomó nota de las siguientes propuestas que serán tenidas en cuenta sin repercusión presupuestaria en el plan de trabajo:

(a) propuesta de Nueva Zelanda, sobre el estudio por el Consejo Internacional de Museos, en colaboración con la Secretaria, de las medidas conducentes a promover la realización de exposiciones verdaderamente multilaterales de obras de arte originales o de reproducciones;

(b) propuesta de Túnez, encaminada a que se extienda a toda el África la presentación de exposiciones mediante un museobús experimental.

(451) La Comisión aprobó la resolución 4.431, modificada con arreglo a una propuesta de Tailandia y la resolución 4.432, modificada según las propuestas de Tailandia y de Túnez.

(452) La Comisión aprobó el mantenimiento al mismo nivel que en 1961-1962 de la subvención destinada al Consejo Internacional de Museos (12 C/6, Anexo), aprobó para dicho concepto un presupuesto de 226.000 dólares y tomó nota del plan de trabajo.

Concepto 4.51. Desarrollo de Bibliotecas y Archivos

(453) Varios oradores subrayaron la importancia de las bibliotecas, principalmente las públicas y escolares, y expresaron su deseo de que el programa correspondiente a este concepto se amplíe en 1965-1966. Se sugirió asimismo que se examinara la posibilidad de obtener fondos extrapresupuestarios. También se concedió gran atención a los archivos; se revisará en consecuencia el plan de trabajo.

(454) La Comisión tomó nota de las siguientes propuestas presentadas por diversos Estados Miembros, que serán tenidas en cuenta, sin nueva repercusión presupuestaria, en el plan de trabajo:

(a) propuesta presentada por la Argentina, referente a la difusión de las recomendaciones formuladas en el Seminario Regional sobre el Desarrollo de las Bibliotecas Universitarias, organizado en Mendoza (Argentina) (12 C/DR/35).

(b) propuesta presentada por México para que se conceda la atención necesaria a la formación de bibliotecarios,

(c) propuesta presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la traducción y adaptación de manuales sobre los servicios para los lectores en las grandes bibliotecas o sobre los principios de organización y establecimiento de una red de bibliotecas (12 C/ 8, página 88).

(455) La Comisión aprobó la resolución 4.511 así como la resolución 4.512 modificada según una propuesta de Túnez.

(456) La Comisión rechazó una propuesta encaminada a reducir a su nivel de 1961-1962 la subvención destinada al Consejo Internacional de Archivos y aprobó una reducción de 42.000 dólares del crédito previsto en virtud del programa de participación en las actividades de los Estados Miembros, para el desarrollo de bibliotecas y archivos (documento 12 C/6, Anexo). Aprobó asimismo para este concepto un presupuesto de 232.900 dólares y tomó nota del plan de trabajo.

Concepto 4.52. Fomento de los Servicios de Bibliografía Documentación y Canje de Publicaciones

(457) La Comisión tomó nota de dos propuestas, presentadas respectivamente por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y por la República Árabe Unida, que serán tenidas en cuenta, sin repercusión presupuestaria, en el plan de trabajo, y **que** se estudiarían por el Comité Consultivo Internacional de Bibliografía, Documentación y Terminología. Dichas propuestas se refieren a:

(a) la preparación de un repertorio internacional de microfilms (12 C/8, página 86),

(b) la transformación del Centro de Documentación del Centro Nacional de Investigaciones de El Cairo en un Centro Regional de Bibliografía, Documentación, Canje de Publicaciones y Formación Profesional para los Estados de lengua árabe, que podría ser utilizado por los países de África que lo desearan.

(458) La Comisión aprobó la resolución 4.521, así como la resolución 4.522, modificada con arreglo a una propuesta de la República Árabe Unida.

(459) La Comisión aprobó que se mantenga en su nivel de 1961-1962 la subvención destinada a la Federación Internacional de Documentación (12 C/6, Anexo), aprobó un presupuesto de 155.400 dólares para este concepto y tomó nota del plan de trabajo.

Concepto 4.6. Biblioteca y Archivos de la Unesco

(460) La Comisión aprobó la resolución 4.61.

1. Informe de la Comisión del Programa

(461) La Comisión rechazó una propuesta de reducción de créditos prevista para la adquisición de libros (12 C/6, Anexo).

(462) Varios oradores pidieron que la Unesco estudie más detenidamente la organización general y la coordinación de su biblioteca y de sus servicios de documentación.

(463) La Comisión aprobó con destino a este concepto un presupuesto de 32,000 dólares y tomó nota del plan de trabajo.

PLANTILLA DE PERSONAL

(464) La Comisión tomó nota del cuadro de personal y aprobó la propuesta de supresión de los tres puestos siguientes: División de Filosofía y Ciencias Humanas: un puesto de oficial administrativo de segunda (P-3) y un puesto de secretaria (E); División de Museos y Monumentos: un puesto de secretaria (E) (12 C/6, Anexo).

(465) La Comisión rechazó la propuesta de supresión de un puesto de oficial administrativo adjunto (P-1/P-2) en la Biblioteca y Archivos de la Unesco (12 C/6, Anexo).

PRESUPUESTO DEL CAPITULO 4

(466) La Comisión aprobó una reducción de 8.000 dólares en el crédito previsto para los viajes del personal y una reducción de 15.000 dólares en el crédito previsto para el Servicio de Documentos y Publicaciones.

(467) La Comisión aprobó finalmente para el Capítulo 4 un presupuesto global de 4.286.823 dólares.

Capítulo 4A PROYECTO PRINCIPAL RELATIVO A LA APRECIACION MUTUA DE LOS VALORES CULTURALES DEL ORIENTE Y DEL OCCIDENTE

INTRODUCCION

(468) El Director del Departamento de Actividades Culturales informó sobre el Capítulo 4A e hizo presente que el Proyecto Principal se había preparado al emprenderse en 1957 para una duración de 10 años. A juicio de la Secretaria, el periodo inicial de ejecución puede considerarse terminado satisfactoriamente. El programa de 1963-1964 da especial importancia a la consolidación de las instituciones que han de continuar funcionando después de terminado el Proyecto Principal, a la formación del personal que haya de encargarse de las actividades

duraderas y al suministro de los materiales necesarios para la ejecución de los distintos proyectos. El Director del Departamento destacó el carácter de reciprocidad que llevaba consigo el programa con objeto de estimular el diálogo que debía proseguirse entre Oriente y Occidente. Los Estados Miembros de Africa podrán participar, con arreglo a las disposiciones del Capítulo 4A, en las actividades del Proyecto Principal, pero los programas dedicados a las culturas africanas en tanto que tales culturas corresponden al Capítulo 4. Entre las novedades del programa para 1963-1964, introducidas en atención a las recomendaciones del Comité Consultivo, están la asistencia de los países de Oriente por mediación de una red de "instituciones asociadas" para la interpretación y presentación de las culturas respectivas, los libros de texto sobre las literaturas orientales, una exposición sobre pintura occidental del siglo XX y la dotación de varias becas en Oriente para traductores que necesiten ponerse en contacto directo con lenguas vivas de países orientales.

DEBATE GENERAL

(469) En el debate general sobre el Capítulo 4A intervinieron los Delegados de Indonesia, Estados Unidos de América, Pakistán, Chile, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Laos, Países Bajos, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, China, Ceilán, Canadá, Argentina, Austria, Corea, Costa Rica, Cuba, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Filipinas, Polonia y Camerún y un observador de la Confederación Mundial de Organizaciones de Profesionales de la Enseñanza que hicieron constar la satisfacción con que habían visto el desarrollo del Proyecto Principal y explicaron las condiciones en que varias comisiones nacionales habían contribuido, dentro de los países, a favorecer el logro de los objetivos marcados en el Proyecto Principal. En el curso del debate se hicieron propuestas para extender los servicios de documentación y de centralización, cambio y difusión de informaciones, para emplear las escuelas, las universidades y los centros de educación de adultos con más eficacia, para extender el radio de acción hasta ciertos sectores que no pueden considerarse estrictamente incluidos en "Oriente" ni en "Occidente" y para promover los proyectos permanentes de investigación. Entre las críticas que se formularon se dijo que las actividades del Proyecto Principal estaban demasiado dispersas, y no concedían la debida prioridad a la apreciación de los valores culturales del Oriente, y que en los programas no se habían tenido suficientemente en cuenta los cambios recientes en varias partes del mundo. Algunos delegados expresaron el deseo de que el Proyecto Principal

Anexos

se prolongará más allá del plazo previsto de diez años. Otros deploraron que estuvieran excluidos del Proyecto ciertos países de Oriente, como la República Popular de China. Varias delegaciones propusieron que se hiciera un estudio especial sobre la cultura africana.

Concepto 4.71

(470) Se aceptó una enmienda propuesta por Vietnam (12 C/8, página 92) al párrafo b) de la resolución 4. 711. La Comisión aprobó un proyecto de resolución presentado por Francia (12 C/DR/11, Parte 1) para añadir un párrafo d) a la resolución 4. 712; tomó nota de que quedaría incorporado al plan de trabajo y rechazó un proyecto de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (12 C/8, página 88) relacionado con esa misma resolución. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas retiró otra enmienda que había presentado al plan de trabajo (12 C/8, página 88). Luego la Comisión tomó nota del plan de trabajo y aprobó el presupuesto correspondiente (párrafo 12).

(471) La Comisión aprobó la resolución 4. 711 con las modificaciones propuestas por Vietnam (12 C/8, página 92) y la resolución 4. 712, con el nuevo párrafo d) propuesto por Francia (12 C/DR/11, Parte 1).

Concepto 4. 72

(472) Se aprobaron los proyectos de resolución presentados por Francia (12 C/DR/11, Parte II), Indonesia (12 C/DR/108), por la República Federal de Alemania (12 C/8, página 91, que modificó de palabra la Delegación de dicho país y que apoyó la India), por la República Arabe Unida (12 C/8, página 88), y por México (12 C/8, página 90) con enmiendas a la resolución 4. 721. Se rechazaron las enmiendas presentadas a la misma resolución por Vietnam (12 C/8, página 89) y por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (12 C/ 8, página 89). La Comisión tomó nota del plan de trabajo correspondiente a este concepto (párrafos 31-44) después de haberse retirado una enmienda propuesta por Filipinas (12 C/8, página 89) y otra presentada verbalmente por los Estados Unidos de América y de haber tomado nota de que la Secretaría tendría en cuenta en el plan de trabajo revisado los proyectos de resolución presentados por Francia (12 C/ DR/ II, Parte II) y por México (12 C/ 8, página 90) que se referían respectivamente a los párrafos 37-38 y 41-42. Se aprobó el presupuesto correspondiente a este concepto que, con las modificaciones aceptadas, es de 231. 800 dólares.

(473) La Comisión aprobó la resolución 4.721, modificada con las enmiendas propuestas por Francia, la República Arabe Unida, la República

Federal de Alemania e Indonesia para el párrafo c), por Argentina y México para el párrafo d) y por la República Federal de Alemania para el párrafo e).

Concepto 4.73

(474) La Comisión aprobó la enmienda presentada por Francia para modificar la resolución 4. 731 y tomó nota del correspondiente plan de trabajo (12 C/DR/11, Parte III: aumento de 20.000 dólares). La Comisión aprobó varias reducciones presupuestarias en los párrafos 36 (5.000 dólares), 67-71 (9. 000 dólares) y 57 (6.000 dólares).

(475) La Comisión aceptó, con algunas enmiendas, una propuesta presentada conjuntamente por la República Federal de Alemania e India (12 C/8, página 91) para modificar el texto de la resolución 4. 731. Se tomó nota de una propuesta de la República Arabe Unida (12 C/ 8, página 92) que ha de recogerse en el texto revisado del plan de trabajo. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas retiró dos propuestas para reducir el presupuesto correspondiente a los párrafos 62 y 66, quedando entendido que la nueva exposición a que se refiere el párrafo 62 exhibirá obras de pintura orientales y occidentales.

(476) La Comisión aprobó la resolución 4. 731 con las modificaciones aceptadas, tomó nota del plan de trabajo (párrafos 51-80) correspondiente a este concepto y aprobó el presupuesto (480. 383 dólares) con las modificaciones contenidas en el documento 12 C/6, Anexo. Por último, la Comisión aprobó el presupuesto total del Capítulo 4A (1. 164. 218 dólares), incluso la plantilla de personal y el resumen presupuestario.

Capítulo 5 INFORMACION

INTRODUCCION

(477) La Comisión del Programa examinó el Capítulo 5 del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1963-1964 (documentos 12 C/5 y Add. y Corr.), junto con las recomendaciones del Consejo Ejecutivo (12 C/6), un Informe del Director General (12 C/PRG/15 y Add.) y los proyectos de resolución presentados por los Estados Miembros (12 C/8 y 12 C/DR/4, 9, 10, 19, 20, 44, 45, 53, 57 Rev., 92 y 124).

DEBATE GENERAL

(478) Al presentar este Capítulo del Programa, el Director del Departamento, Sr. Tor Gjesdal,

1. Informe de la Comisión del Programa

senaló un cierto número de factores nuevos que influyen considerablemente en el papel que desempeña la información en el mundo y determinan el lugar que ha de ocupar en el programa de la Unesco. Los progresos extraordinarios de la técnica de información han abierto posibilidades casi ilimitadas y planteado nuevos problemas. Es de importancia capital aplicar los nuevos medios de telecomunicación mediante satélites artificiales con objeto de facilitar la libre circulación de informaciones e ideas, desarrollar rápidamente la educación y fomentar las investigaciones científicas.

(479) La resolución 1778 (XVII), que en fecha reciente la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad y que tiene por base los estudios de la Unesco sobre el desarrollo de los medios de información constituye una de las decisiones más trascendentales que ya se hayan tomado en materia de información. En ella se destaca la participación importante que tienen los medios de información en el progreso económico y social, sobre todo en la educación, y se invita a los gobiernos interesados a incluir en sus planes económicos disposiciones que faciliten la extensión de los medios de información en sus países, en relación con el Decenio del Desarrollo de las Naciones Unidas.

(480) El Sr. Gjesdal expuso de qué manera se estableció el programa de desarrollo de la información, así como las condiciones necesarias para llevarlo a la práctica.

(481) El programa para 1963-1964 se adelanta en cierto modo a las exigencias del Decenio del Desarrollo en materia de información. Hay un considerable aumento de los fondos de asistencia técnica para el desarrollo de la información, sobre todo en los destinados proyectos de carácter educativo. En un futuro inmediato se propone realizar un esfuerzo concertado para generalizar en todas partes la utilización de las técnicas modernas de educación y, sobre todo, para acelerar el progreso de la educación en los países en vías de desarrollo.

(482) La labor que la Unesco realiza en favor de la libre circulación de las informaciones en materia de documentación e investigación le permite satisfacer esas nuevas exigencias.

(483) La segunda parte del programa del Departamento trata de la información pública y del fomento de la comprensión internacional. Los servicios de prensa, "El Correo" de la Unesco, la división de radio y de relaciones con el público y el programa de televisión han hecho resaltar la contribución prestada por la Unesco al decenio del Desarrollo y seguirán mostrando la importancia capital que tienen la educación, la ciencia y la tecnología en el adelanto del desarrollo económico y social.

(484) En el debate general sobre el programa de Información tomaron parte delegados de los

siguientes 23 países: Países Bajos, Estados Unidos de América, Ecuador, Francia, Panamá, Finlandia, Brasil, Yugoslavia, Chile, Canadá, Checoslovaquia, Pakistán, Rumania, Austria, República Federal de Alemania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, El Salvador, Marruecos, Senegal, Madagascar, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia e Israel.

(485) El observador de la Unión Internacional de Telecomunicaciones tomó la palabra para señalar los progresos realizados en la utilización de satélites para las telecomunicaciones e hizo alusión a la Conferencia de la UIT sobre el espacio que se celebrará en octubre de 1963, con la participación de la Unesco.

(486) Tomó también la palabra el observador de la Federación Internacional de Periodistas y de la Federación Internacional de Editores de Periódicos y publicaciones.

(487) El proyecto de programa mereció una decidida aprobación general, y se senaló el valor que tiene la acción de la Unesco mostrando la importancia de la información en el desarrollo económico y social así como su ayuda directa para impulsar el desarrollo de la educación en los países en vías de desarrollo. Se tomó nota con satisfacción de la importante decisión que tomó la Asamblea General de las Naciones Unidas acerca de los estudios y las reuniones regionales de la Unesco (véase el párrafo 479).

(488) Fue en general objeto de elogios el equilibrio que presenta el programa entre las actividades del Departamento dedicadas al desarrollo de los medios de información, a la libre circulación de informaciones y a la información pública, y se pidió que se siga dando mucha importancia a los factores del desarrollo, sobre todo a la formación. Se trató además, de la importancia que tienen para la educación los medios de información que permiten "multiplicar" unos instrumentos de enseñanza limitados. Pero algunos delegados opinaron que no hace ya falta una intensa labor de información pública para dar a conocer los objetivos y actividades de la Unesco y que por lo tanto en este sentido sería posible realizar economías.

(489) Algunas delegaciones apoyaron la propuesta de que la Unesco estudie la posibilidad de aplicar las nuevas técnicas de comunicación por medio de satélites artificiales, al fomento y desarrollo de la educación, la ciencia, la cultura y la información.

(490) Algunos oradores lamentaron que haya aumentado tan poco el presupuesto ordinario del Departamento. Varios de ellos se manifestaron opuestos a las economías que el Director General señaló en el documento 12 C/6, Anexo, sobre todo en lo que se refiere a la supresión de "Perspectivas de la Unesco", que según ellos, tiene mucha difusión y constituye un medio de

A n e x o s

enlace de positivo valor entre la Unesco y los medios de información del mundo entero.

Concepto 5. 0. Dirección

(491) La Comisión aprobó el presupuesto (12 C/5, párrafo 17) y tomó nota del plan de trabajo relativo a dicho concepto (12 C/5, párrafos 18-19).

Concepto 5.1. Libre Circulación de las Informaciones y Desarrollo de las Técnicas de Información

(492) La Comisión examinó una enmienda al proyecto de resolución 5. 1, propuesta por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (12 C/8, página 94), así como la propuesta de dicha Delegación de restablecer el párrafo 2 de la Introducción al capítulo de Información (12 C/8, página 94).

(493) Se examinaron los objetivos básicos del Departamento de Información, interviniendo en la discusión los representantes de los 17 países siguientes: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Dinamarca, Reino Unido, Filipinas, Estados Unidos de América, Rumania, Polonia, Italia, Argentina, Hungría, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Alto Volta, Francia, Bélgica, España, Bulgaria y Dahomey.

(494) El punto de vista de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas defendido también por otras delegaciones, era que el Departamento de Información, debería tener como principal objetivo la intensificación del empleo de los medios de información para el fortalecimiento de la paz mundial y para combatir la propaganda bélica; y que debería declararse así de un modo expreso.

(495) Pero la mayoría de los oradores estimaron que, por muy admirables que sean esos objetivos y dignos de ser defendidos por todos, la información tiene otros objetivos igualmente admirables, que no es posible excluir implícitamente. La mención de algunos propósitos y no de otros daría una impresión restrictiva y podría desnaturalizar el carácter eficaz del programa de la Unesco en esa materia. La promoción de la libre circulación de las informaciones constituye una finalidad muy deseable en sí misma y un requisito previo de la comprensión mutua.

(496) La Comisión rechazó la enmienda propuesta por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, aprobó el proyecto de resolución 5. 1 (párrafos 20-25 del documento 12 C/5), tomó nota de la Introducción al Capítulo 5 que figura en el documento 12 C/ 5.

Concepto 5. 1. Fomento de la Libre Circulación de las Informaciones

(497) La Comisión tomó nota de la supresión de los párrafos 29 y 30 en el plan de trabajo y aprobó la correspondiente economía de 20.500 dólares.

(498) La Comisión examinó el proyecto de resolución presentado por Francia (12 C/8, página 93) y apoyado por Brasil, Japón, Ecuador, Libano, Túnez, Gabón, Costa del Marfil e Italia. El Delegado de Francia aceptó una enmienda propuesta por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y el proyecto quedó aprobado por unanimidad, con 3 abstenciones (véase la resolución 5.112).

(499) La Comisión tomó nota de que en el plan de trabajo propuesto por la Secretaría para aplicar esa resolución, se prevé la organización de una reunión de expertos (con observadores de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales) que se celebraría lo más pronto posible después de la Conferencia de la UIT sobre las comunicaciones en el espacio ultraterrestre; y aprobó un presupuesto de 20.000 dólares para la ejecución de ese proyecto.

(500) La Comisión examinó un proyecto de resolución presentado por el Japón (12 C/8, página 94), apoyado por la India, el Pakistán, Filipinas, Tailandia y Vietnam para la producción y libre circulación de libros y publicaciones en Asia y en Africa. El coste de ese proyecto se estimó en 35. 000 dólares. La Delegación japonesa declaró que su Gobierno estaba estudiando la posibilidad de actuar como potencia invitante para la reunión sobre el desarrollo de la producción de libros en Asia, que podría celebrarse en el Japón en 1964.

(501) Después del correspondiente debate, se aprobó un nuevo texto (resolución 5. 113)/1

(502) La Comisión tomó nota del plan de trabajo que figura en el párrafo 37, así como de un proyecto de resolución propuesto por la India (12 C/DR/20) para ser incluido en el documento que en su día se someta a la Conferencia de Viajes y Turismo, organizada por las Naciones Unidas.

(503) El observador del Consejo Internacional de Uniones Científicas expuso las dificultades con que tropiezan algunos especialistas en la obtención de visados para asistir a ciertas reuniones internacionales.

(504) Acto seguido la Comisión aprobó la resolución 5.111, con modificaciones; aprobó, con las enmiendas correspondientes, el presupuesto relativo a ese concepto (101. 500 dólares) y tomó nota del plan de trabajo (párrafos 29-42) con las enmiendas adoptadas.

1. Ulteriormente anulada; véase más adelante, párrafo 635.

1. Informe de la Comisión del Programa

Concepto 5.12. Desarrollo de las Técnicas de Información

(505) La Delegación de Filipinas presentó un nuevo proyecto de resolución (DR/92), patrocinado también por Argentina, Ecuador, India, Liberia, Nigeria y Tailandia, para modificar el texto de los proyectos de resolución transcritos en el documento 12 C/8, páginas 95-96 y 97-98.

(506) Varios oradores intervinieron en favor del proyecto de resolución que tenía por objeto habilitar más recursos para la formación de personal de información y para los programas de investigación sobre los medios de información en los países en vías de desarrollo, por entender que los créditos previstos eran completamente inadecuados ante las responsabilidades mucho más amplias que la Resolución 1778 (XVII) de las Naciones Unidas imponía a la Unesco; pero se hizo patente que las repercusiones presupuestarias de la Resolución serían excesivas y no cabrían dentro del Programa Ordinario para 1963-1964.

(507) El Delegado de Filipinas en vista de ello, modificó el texto de la parte dispositiva de su proyecto de resolución, que fue aprobado por la Comisión (véase la resolución 5.122).

(508) La Comisión examinó una propuesta de Francia (DR/10) sobre el enlace con las organizaciones profesionales y aprobó la adición de un apartado f) a la resolución 5. 121.

(509) Una propuesta de la República Árabe Unida (12 C/8, página 96) para que se organizara un curso de periodismo en el Oriente Cercano y Medio fue rechazada por la Comisión en atención a sus repercusiones presupuestarias.

(510) Se discutió luego y recibió amplio apoyo una propuesta sobre desarrollo de los medios de información (DR/ 124) presentada por Marruecos, Mali, Guinea, Alto Volta, Senegal y Túnez. El Director del Departamento declaró que, dentro de las actuales limitaciones presupuestarias se tendrían en cuenta los principales objetivos de esa propuesta al ejecutar el programa para 1963-1964, y que también se tendrían presentes al preparar el programa para 1965-1966.

(511) La Comisión aprobó por unanimidad la resolución 5.121 (12 C/ 5, párrafo 45) con la adición indicada en el párrafo 508, aprobó el presupuesto (12 C/5, párrafo 43) que se había fijado en la cantidad de 661. 000 dólares, y tomó nota del plan de trabajo (12 C/5, párrafos 46 a 56).

(512) A propósito de algunas sugerencias que se habían hecho, el Director del Departamento dijo que el Director General examinaría con gusto la posibilidad de obtener más recursos procedentes del Programa de Asistencia Técnica para financiar algunos de los proyectos incluidos en este concepto, sin introducir en ellos cambios substanciales.

Concepto 5.13. Empleo de las técnicas de información en la enseñanza

(513) Varios delegados pusieron de relieve la importancia de este concepto del programa y la necesidad de cooperar estrechamente con el Departamento de Educación.

(514) La Comisión aprobó por unanimidad la resolución 5.131 (12 C/5, párrafo 59), aprobó el presupuesto (12 C/5, párrafo 57) y tomó nota del plan de trabajo (12 C/5, párrafos 60 al 70).

(515) El Director del Departamento advirtió que cuanto había dicho sobre la posibilidad de financiar algunos proyectos con fondos de la Asistencia Técnica se aplicaba también a este concepto.

Concepto 5.14. Documentación y estudios sobre información

(516) El Director del Departamento explicó que las economías que menciona el Director General en el documento 12 C/6, Anexo proceden de una reducción de 50.000 dólares en este concepto, lo que supone la mitad de las cantidades previstas en 1963-1964 para contratos con tres Organizaciones no gubernamentales: el Consejo Internacional de Cine y Televisión, el Centro Internacional de Cine para la Juventud y la Asociación Internacional de Investigaciones sobre Información.

(517) Varias delegaciones señalaron la valiosa labor que llevan a cabo estas organizaciones, que fueron creadas con el estímulo y la ayuda de la Unesco, pero no están aún sólidamente establecidas y por lo cual desaparecerían probablemente si se suprimían de repeten los contratos. Si ocurriera así se habrían desperdiciado los esfuerzos y los recursos aportados por la Unesco. El Delegado de Noruega propuso que la cantidad destinada a contratos se mantuviese al mismo nivel que en 1961-1962, lo que supondría una economía de 20.000 dólares sobre la cantidad prevista en el documento 12 C/ 5. Esta propuesta fue aprobada.

(518) El proyecto de resolución propuesto por Francia (12 C/8, página 98) y encaminado a que se preparase una documentación sobre la legislación y los reglamentos profesionales en la esfera de la información, fue retirada pero se acordó recomendar a la Asociación Internacional de Investigaciones sobre Información que incluya este asunto en su programa.

(519) Unas propuestas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas relativas a una enmienda al plan de trabajo del párrafo 76, y a una reducción de 15.000 dólares en el presupuesto de este punto, fueron rechazadas.

(520) La Comisión aprobó una propuesta de Nueva Zelandia (12 C/8, página 99) sobre una nueva edición del libro publicado por la Unesco

A n e x o s

en 1954 "La escritura Braille en el mundo", con un coste estimado en 12.000 dólares.

(521) La Comisión aprobó la resolución 5.141 y el presupuesto (12 C/ 5, párrafo 71) modificado (122. 300 dólares) y tomó nota del plan de trabajo (párrafos 74-76) modificado.

Concepto 5.2. Información pública y Fomento de la Comprensión Internacional

(522) La Comisión examinó una enmienda presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a la resolución 5. 2 (12 C/ 8, página 100) proponiendo un estudio sobre los aspectos técnicos y jurídicos de los problemas que plantea la prohibición de la propaganda de guerra.

(523) Se hizo observar que en la esfera de la libertad de información, existe un reparto de competencia entre las Naciones Unidas y la Unesco, ocupándose la primera de los aspectos políticos y jurídicos del problema. Además, las Naciones Unidas están examinando ya un proyecto de Artículo 5 de la Convención sobre Libertad de Información que trata de esta cuestión.

(524) Una enmienda revisada propuesta por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la que se afirmaba que la resolución podría facilitar la cooperación con las Naciones Unidas en el examen del problema, fue rechazada por la Comisión después de un debate.

(525) Una enmienda oral propuesta por el Reino Unido para que se añadiese un párrafo (2) a la resolución (párrafo 79) fue aprobada.

(526) La Comisión aprobó por unanimidad la resolución 5. 2 modificada.

(527) La Comisión tomó nota del informe del Director General sobre el Empleo de los Medios de Información para consolidar la Paz (12 C/PRG/15 y Add.) en el que se refleja la acción llevada a cabo por el Consejo Ejecutivo una vez recibidas las respuestas de los Estados Miembros a la petición que figuraba en la resolución 5.202 aprobada por la Conferencia General en su 1 la. reunión.

Concepto 5.21. Prensa y publicaciones

(528) Varios oradores hicieron comentarios favorables acerca de las publicaciones de la Unesco, en particular "El Correo", y se formularon sugerencias sobre las medidas que podrían tomarse para dar a esa revista un contenido amplio y representativo, extender su difusión y mantener un precio módico de venta. Se tomó nota, para su examen en relación con el programa para 1965-1966, de la propuesta de publicar una versión en portugués.

(529) Se puso nuevamente de relieve la utilidad de "Perspectivas de la Unesco" y la Comisión votó contra su supresión, que se había propuesto

con vistas a una posible economía presupuestaria en el documento 12 C/6, Anexo.

(530) Se pidió al Departamento que estudiara detenidamente la posibilidad de publicar la "Cronica de la Unesco" en forma menos costosa, posiblemente multicopiada, suficiente para su contenido especializado y para el género de sus lectores.

(531) La Comisión aprobó la propuesta formulada en el documento 12 C/6 de suprimir uno de los folletos de información previstos en el documento 12 C/5, párrafo 87 con lo que se realizará una economía de 10.000 dólares.

(532) La Comisión tomó nota de la propuesta presentada por Argentina de que se prepare más material de información (DR/45), propuesta que sólo puede aceptarse dentro de los límites del presupuesto, y de la sugestión de Rumania (12 C/8, página 100), que volverá a estudiarse cuando el Consejo Ejecutivo examine la política de la Unesco en materia de publicaciones. Respecto a la propuesta de Nueva Zelandia (12 C/8, página 101), el Director del Departamento declaró que podía preverse dentro del proyecto de presupuesto una nueva edición de "La Unesco en resumen" u otra publicación similar.

(533) La Comisión examinó las propuestas presentadas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (12 C/8, páginas 100-101) en las que se sugerían diversas adiciones al plan de trabajo que figura en los párrafos 84 y 87 del documento 12 C/ 5. El Director del Departamento declaró que la propuesta de "mesa redonda de periodistas" exigiría una consignación suplementaria de 33.400 dólares. De todos modos, el Departamento estudiaría la forma en que podría celebrarse tal reunión en virtud de las relaciones contractuales que se mantendrán con el Centro Internacional de Estudios Superiores de Periodismo, de Estrasburgo. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas aceptó esta explicación. Todas las sugerencias relativas al contenido de los folletos de información pública de la Unesco se estudiarían teniendo en cuenta la resolución 5. 2 y el orden de prioridad establecido en el párrafo 80 del documento 12 C/5.

(534) La Comisión aprobó el proyecto de resolución 5. 211, aprobó el presupuesto (párrafo 81) con sus enmiendas (434.000 dólares) y tomó nota del plan de trabajo también enmendado.

Concepto 5.22. Radio e información visual

(535) La Comisión puso a votación dos propuestas encaminadas a reducir el nivel de los créditos correspondientes al párrafo 94 (películas cinematográficas). Se rechazó una propuesta de reducción de 30.000 dólares presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (12 C/8, páginas 101-102). La Comisión aprobó la propuesta que figura en el documento 12 C/6,

1. Informe de la Comisión del Programa

Anexo de reducir la consignación para la coproducción y distribución cinematográficas al nivel de 1961-1962, con una economía de 14.000 dólares.

(536) La Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas propuso una adición al párrafo 95 del plan de trabajo, con miras a las producción de películas fijas sobre temas determinados (12 C/8, páginas 101-102). Tras la discusión y de haberse pedido votación, la propuesta fue rechazada.

(537) La Secretaria prometió tomar en consideración una propuesta de la República Arabe Unida relativa a materiales radiofónicos y cinematográficos sobre "La Unesco en acción".

(538) La Comisión aprobó las resoluciones 5.221 y 5.222, aprobó el presupuesto con sus enmiendas (301.000 dólares) y tomó nota del plan de trabajo.

Concepto 5. 23. Relaciones con el público

(539) Varias delegaciones señalaron los valiosos resultados obtenidos gracias a la cooperación con las comisiones nacionales en la difusión de materiales para contribuir a dar a conocer al público las actividades y objetivos de la Unesco. También se comentó favorablemente el éxito obtenido por los Planes de Bonos de la Unesco. Se rechazó la propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de reducir el presupuesto a base de limitar la producción de materiales publicitarios (12 C/8, página 102).

(540) La Comisión tomó nota de la propuesta del Japón (12 C/8, página 102) relativa al desarrollo de las Asociaciones de Amigos de la Unesco y de organizaciones similares y a la preparación de un "Repertorio Internacional" para su incorporación al plan de trabajo, sin repercusiones presupuestarias.

(541) El Director del Departamento se refirió asimismo a la propuesta formulada por una organización no gubernamental de que la Unesco patrocine el Congreso del Servicio Voluntario Internacional que se celebrará en abril de 1963 y la Comisión tomó nota de que ello podría realizarse sin nuevas consignaciones presupuestarias.

(542) El Delegado de Argentina retiró el proyecto de resolución que había presentado (12 C/DR/44) después de una aclaración sobre la utilidad que tenía para la Unesco su activa participación en la celebración del Día de las Naciones Unidas y del Día de los Derechos Humanos. Se tomó nota de la sugerencia de Israel encaminada a que se celebre internacionalmente en el mes de mayo de cada año, el "Mes de la Educación".

(543) La Comisión tomó nota de que, según indicó el Director del Departamento que, a partir del 1º de enero de 1963 el Fondo de Bonos de la Unesco, creado en 1948, y el Fondo del Servicio de Visitantes, creado en 1959, se

refundirá en un solo "Fondo de Relaciones con el Público".

(544) La Comisión aprobó la reducción presupuestaria propuesta en el documento 12 C/6, Anexo, y aprobó el proyecto de resolución 5. 231 modificado.

(545) La Comisión aprobó los proyectos de resolución 5. 232 y 5.233, aprobó el presupuesto para este concepto y tomó nota del plan de trabajo modificado.

Concepto 5. 24. Aniversarios de personalidades eminentes y acontecimientos notables

(546) La Comisión estudió el proyecto de resolución propuesto por el Consejo Ejecutivo (12 C/6, párrafo 145), en sustitución del texto primitivo del proyecto de resolución 5. 241, así como los proyectos de resolución presentados por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (12 C/8, página 92), la República Socialista Soviética de Ucrania (12 C/8, página 93) y Checoslovaquia (12 C/DR/57 Rev.) que proponen respectivamente que se conmemoren los aniversarios de Stanislavsky y Shevchenko y del proyecto del rey checo Jorge de Podiebrad de constituir una organización de Estados soberanos de Europa.

(547) La propuesta del Consejo Ejecutivo fue acogida muy favorablemente. Muchos oradores rindieron homenaje a las eminentes personalidades cuyos aniversarios se proponía conmemorar y, después de un debate, el representante del Director General declaró que, con arreglo al inciso c) del proyecto de resolución, se tendrían en cuenta las sugerencias relativas a las conmemoraciones que no entrañasen repercusiones presupuestarias.

(548) La Comisión aprobó el proyecto de resolución 5. 241 revisado. Se tomó nota de que el nuevo apartado d) sustituiría al plan de trabajo en el documento 12 C/5 (párrafo 111).

PLANTILLA DE PERSONAL

(549) Se examinaron las propuestas relativas a la supresión de algunos puestos, contenidas en el documento 12 C/6 Anexo, teniendo en cuenta la decisión de que se siga publicando "Perspectivas de la Unesco". La Comisión aprobó la supresión de 4 puestos (P-3 y D en los servicios de Desarrollo de los Medios de Información, P-4 y E en los que se ocupan de la Utilización de las Técnicas de Información en la Enseñanza), lo que representa una economía de 56.632 dólares. También se aprobaron reducciones de 3.000 dólares en el crédito previsto para viajes del personal y de 10. 000 dólares en el previsto para servicios de documentos y publicaciones.

(550) La Comisión aprobó el presupuesto total del Departamento (4.144.632 dólares) así

A n e x o s

como la plantilla de personal y el resumen presupuestario correspondiente.

Capítulo 6 SERVICIO DE INTERCAMBIOS INTERNACIONALES

INTRODUCCION

(551) El Sr. W. D. Carter, Jefe del Servicio de Intercambios Internacionales, expuso el programa de este Servicio, que se ocupa en primer término del estudio y aplicación de los métodos y técnicas para la transmisión y comunicación del saber y de las ideas entre las naciones, en todas las materias que presentan interés para la Unesco. Esta función se ejerce mediante la reunión y difusión de información en forma de publicaciones y estudios especiales, atendiendo a las necesidades de otros departamentos en la administración de becas y habilitación de expertos, y también fomentando el estudio, la formación y la enseñanza en el extranjero, con la cooperación de los Gobiernos y de las organizaciones internacionales no gubernamentales.

(552) Al describir las principales publicaciones del Servicio, el Sr. Carter se refirió al "Manual de Intercambios Internacionales", nueva publicación que viene a unirse a las ya existentes "Estudios en el Extranjero" y "Vacaciones en el Extranjero". Entre los estudios futuros que pueden emprenderse, se hizo especial mención de "Relaciones internacionales en la esfera de la educación", "El hermanamiento de ciudades" y "Oportunidades a los estudiantes para adquirir experiencia técnica en el extranjero". En la realización de esos estudios se buscaría la cooperación de los especialistas en ciencias sociales,

(553) Se señalaron las actividades del Servicio destinado a informar y orientar a los funcionarios nacionales que se ocupan de los intercambios internacionales, y su posible contribución al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Gran parte del programa responde a una invitación hecha por el Consejo Económico y Social. Los resultados de este trabajo se indican en los documentos 12 C/PRG/13 y 12 C/ PRG/14, que fueron examinados por un Comité de Expertos reunido con anterioridad a la presente Conferencia General (12 C/PRG/26).

(554) El fomento del estudio, la formación y la enseñanza en el extranjero se efectuará principalmente mediante dos campañas: una para la formación de profesores de ciencias fundamentales en América Latina y otra para preparar personal universitario en África; en ambas campañas la Unesco abonará los gastos de viaje correspondientes a las becas concedidas por los

Estados Miembros. Un nuevo e importante acontecimiento en el servicio de "Enseñanza en el extranjero" es su concentración en las necesidades de la enseñanza secundaria, postsecundaria y universitaria en África. El programa de formación de dirigentes universitarios africanos se ejecutará conforme a los criterios aprobados por la Conferencia sobre el porvenir de la enseñanza superior en África, celebrada en Tananarive en septiembre de 1962.

(555) La importancia y la variedad del programa de becas de la Unesco, que se destina principalmente a proyectos de otros departamentos, se muestra por el hecho de que cada dos años se administran de 700 a 800 becas personales y el mismo número de becas de formación para grupos. Este programa cuenta con recursos correspondientes al Programa Ordinario, a la Asistencia Técnica y al Fondo Especial.

(556) Con respecto al programa de Fomento de las Posibilidades de Estudio para los Miembros de las Organizaciones de Juventud y de Educación de Adultos, que se ejecuta en cooperación con organizaciones internacionales no gubernamentales, el Sr. Carter expuso un nuevo proyecto para profesores de educación de adultos y se refirió a una reducción propuesta en los viajes colectivos de estudio para trabajadores europeos.

(557) La última sección del Capítulo se refiere al Centro de Orientación de Expertos Internacionales, Bois du Rocher, en el que se ha preparado hasta hoy a unos 300 expertos de la Unesco destinados a misiones en el extranjero y a unos 70 expertos de las Naciones Unidas y de los Organismos especializados.

DEBATE GENERAL

(558) Participaron en el debate general: Noruega, Canadá, Francia, Luxemburgo, Bélgica, Nigeria, Suiza, Ecuador, Senegal, Dinamarca, Marruecos, Estados Unidos de América, Tailandia, Vietnam, Irlanda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Nueva Zelanda, Panamá, Rumania, República Socialista Soviética de Bielorrusia y un observador de la Confederación Mundial de Organizaciones de la Profesión Docente.

(559) Algunos representantes subrayaron el valor fundamental de las publicaciones y de los estudios como instrumentos para dar a conocer en el mundo entero las oportunidades existentes en materia de intercambios internacionales. Varios representantes comentaron los métodos de selección y administración utilizados en los programas de becas. También se manifestó interés por las campañas de becas para el personal universitario en África y América Latina, así como en el Centro de Orientación de Expertos

1. Informe de la Comisión del Programa

Internacionales, Bois du Rocher, que se citó por su gran utilidad en la preparación de expertos para el cumplimiento de sus misiones.

(560) La mayor parte del debate general se refirió al programa de estudios internacionales para los miembros de las organizaciones de juventud y de educación de adultos, en particular a la propuesta supresión de los viajes colectivos de estudio para trabajadores europeos. En los debates se observaron dos tendencias. Gran número de representantes se pronunció en contra de la supresión de dichos viajes. Hubo también muchos oradores que se pronunciaron en favor de añadir un programa para dirigentes de organizaciones del personal docente.

(561) Se debatió si los programas de intercambios para trabajadores habían de estar a cargo de la Organización Internacional del Trabajo, más bien que de la Unesco. Algunos representantes opinaron que los programas debían concentrarse en facilitar los contactos entre personas de países con distintas estructuras sociales y económicas, y otros subrayaron la necesidad de facilitarlos entre personas de distintas regiones del mundo.

Concepto 6.0. Dirección

(562) La Comisión aprobó el presupuesto correspondiente a este concepto.

Concepto 6.1. Relaciones e intercambios internacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura

(563) El Presidente del Comité de Expertos sobre Intercambios Internacionales presentó el informe definitivo del Comité (12 C/PRG/26). La Comisión aprobó el proyecto de resolución 6. 13 que figura en el Anexo II de dicho informe.

(564) Se retiró un proyecto de resolución presentado por Dinamarca y Noruega (12 C/8), quedando entendido que la Secretaria continuaría estudiando el asunto y lo tendría en cuenta al ejecutar el plan de trabajo.

(565) La Comisión tomó nota de que una propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas relativa al párrafo 23 (12 C/8) se tendría en cuenta en el plan de trabajo. Igualmente tomó nota de que se incluiría en el plan de trabajo una enmienda relativa a los párrafos 25-28 presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (12 C/8) y enmendada a su vez por Francia, en el sentido de que se haría un estudio sobre "la cooperación cultural como factor importante de reforzamiento y de desarrollo de las relaciones pacíficas entre Estados y pueblos diferentes".

(566) La Comisión tomó nota de que las opiniones expresadas en el transcurso del debate se tendrían en cuenta al preparar el plan de trabajo revisado de estudios especiales. Se observó que los Estudios de que se trata se centrarían sobre

materias directamente relacionadas con los métodos y las técnicas de los intercambios y la cooperación internacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, y que se prestaría especial atención a la aplicación de las conclusiones del estudio "Medidas encaminadas a fomentar una coordinación efectiva entre programas bilaterales y multilaterales", presentado a la Conferencia General en el documento 12 C/ PRG/ 14.

(567) La Comisión aprobó la reducción de 22.000 dólares propuesta en el documento 12 C/6, Anexo, así como las resoluciones 6.11 y 6.12, esta última con una enmienda. Tomó nota del plan de trabajo (párrafos 20-32, 12 C/5 y 12 C/PRG/28) y aprobó el presupuesto correspondiente (6 1.000 dólares), con las modificaciones introducidas.

Concepto 6.2. Fomento de las posibilidades de estudio y formación en el extranjero y de intercambio de personal docente

(568) Después de escuchar un informe del Relator de la Subcomisión de Educación, la Comisión aprobó la resolución 6.22 con enmiendas.

(569) La Comisión señaló que el plan de trabajo propuesto por Etiopía (12 C/8, página 30) reemplazaría en esencia los párrafos 40-42 del documento 12 C/ 5.

(570) La Argentina retiró un proyecto de resolución (12 C/DR/ 50), quedando entendido que se lo tendría en cuenta al ejecutar el plan de trabajo.

(571) Se rechazó una propuesta de reducir en 20.000 dólares (12 C/6, Anexo) el presupuesto correspondiente a los párrafos 37-38. A continuación, la Comisión tomó nota del plan de trabajo (párrafos 36-43 del documento 12 C/5) y aprobó la resolución 6. 21 y el presupuesto correspondiente (párrafo 44).

Concepto 6.3. Administración de becas

(572) La Comisión señaló que la resolución presentada oralmente por Suiza, con las enmiendas introducidas por Italia, sería tomada en cuenta en la ejecución del plan de trabajo correspondiente a los conceptos 6. 2 y 6. 3.

(573) La Comisión aprobó la resolución 6. 31 y tomó nota del plan de trabajo (12 C/5, párrafos 46 a 51) y del presupuesto correspondiente (párrafo 44).

Concepto 6.4. Fomento de las posibilidades de estudio para los miembros de las organizaciones de juventud y de educación de adultos

(574) La Comisión volvió a examinar cuestiones que se habían planteado en el debate general. Un observador de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) declaró que la OIT acogía favorablemente las actividades de la Unesco relativas a los viajes de estudio para trabajadores, pero

A n e x o s

que en vista de los limitados recursos de que dispone la OIT para tales fines, no le era posible, asumir responsabilidad alguna respecto de los proyectos iniciados por la Unesco. Varias delegaciones opinaron que la elección del país de acogida debería depender de los deseos de los beneficiarios. En todo el debate se dio gran importancia al hecho de que los viajes de estudios colectivos proporcionan una excelente oportunidad para que los miembros ordinarios de organizaciones de trabajadores, cooperativas y organizaciones de educación de adultos participen directamente en el programa de la Unesco.

(575) La Comisión rechazó la propuesta de reducción de 80.000 dólares (12 C/6, Anexo), relativa al párrafo 56 del documento 12 C/5. Aprobó la propuesta de asignar de nuevo 10.000 dólares del presupuesto, previamente destinados a las actividades indicadas en el párrafo 56, a fin de ejecutar un nuevo proyecto del plan de trabajo (que figura en el nuevo apartado e) de la resolución 6.41) para subvenciones de viaje destinadas a dirigentes de organizaciones de educación. Se retiró un proyecto de resolución presentado por Filipinas y Vietnam (12 C/DR/ 55), y se retiró también una propuesta presentada por Dinamarca y Noruega (12 C/8, página 98), quedando entendido que las opiniones allí expresadas se tendrían en cuenta en el plan de trabajo revisado.

(576) El Subdirector General informó a la Comisión que la suma disponible en virtud del párrafo 56 (exceptuando los 10.000 dólares mencionados supra) será distribuida para viajes en las regiones de Africa, Asia, Europa y América Latina, y que las cantidades exactas en que se dividirá la suma dependerán de consideraciones que sólo podrán apreciarse claramente cuando se inicie la aplicación del programa.

(577) La Comisión tomó nota del plan de trabajo (párrafos 54-59), aprobó la resolución 6. 41 con las modificaciones introducidas, y aprobó el presupuesto correspondiente (párrafo 52).

Concepto 6. 5. Centro de orientación de expertos internacionales

(578) La Comisión tomó nota del plan de trabajo (párrafos 62 a 66) y aprobó la resolución 6. 51 y el presupuesto correspondiente (párrafo 60).

PLANTILLA DE PERSONAL Y RESUMEN PRESUPUESTARIO

(579) La Comisión rechazó una reducción de 20.263 dólares relativa al párrafo 67 (12 C/6, Anexo), aprobó una reducción de 2.000 dólares relativa a los viajes del personal, y aprobó una reducción de 10.000 dólares relativa al párrafo 69. A continuación, la Comisión aprobó el total del presupuesto, incluyendo la plantilla de

personal y el resumen presupuestario, con las modificaciones introducidas.

Capítulo 7

RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS

(580) La Comisión del Programa examinó este Capítulo tomando como base los documentos presentados por el Director General (12 C/5 y Add. y Corr., 12 C/8, 12 C/DR/6, 7, 22, 48, 70, 77, 127, 128, 129, 135 y 138).

(581) Presentando el proyecto de programa y de presupuesto para 1963-1964, el Sr. J. A. Correa, Director de la Oficina de Relaciones con los Estados Miembros, señaló dos hechos de gran importancia que se han producido desde la última Conferencia General -el aumento considerable del número de Estados Miembros y la rápida extensión de los programas de ejecución directa financiados con créditos extrapresupuestarios- y explicó de qué manera están influyendo en la naturaleza y forma de las relaciones de la Organización con sus Estados Miembros.

(582) Forman actualmente parte de la Unesco 113 Estados Miembros frente a 83 en 1° de enero de 1960, o sea un aumento de 30 en dos años. Este aumento, que consolida y da más valor a la Organización, ha dado aún más variedad a las tradiciones culturales, formas de gobierno, sistemas de educación y niveles de desarrollo económico y social de los Estados Miembros. Esta variedad exige una atención constante para lograr una participación equitativa en las actividades de la Organización y un equilibrio armonioso entre la importancia técnica de los proyectos y su distribución geográfica.

(583) Al mismo tiempo, se desarrolla un proceso de rápida adaptación en la vida política, económica y social. Paralelamente a ello el progreso técnico ha acelerado las comunicaciones hasta tal punto de que las relaciones internacionales se desarrollan hoy a un ritmo nuevo y más rápido que exige una casi constante adaptación a las circunstancias. Esos fenómenos obligan a efectuar unos intercambios cada vez más frecuentes y más intensos entre la Unesco y cada uno de sus Estados Miembros en las materias de interés común.

(584) Las relaciones con los Estados Miembros deben considerarse desde dos puntos de vista, ya que por un lado tienen por objeto cuestiones del programa de carácter especialmente técnico y, por otro, cuestiones más generales relativas a la acción general de la Unesco en un país determinado, así como la contribución total de los Estados Miembros a la Organización. Esto supone naturalmente que el trabajo de los especialistas en las diversas disciplinas se ha de

completar con una labor de síntesis, que realiza en gran parte la Oficina de Relaciones con los Estados Miembros, que no pierde nunca de vista la acción general de la Unesco en cada uno de los Estados Miembros, así como con un apoyo de carácter diplomático, proporcionado igualmente por la Oficina, a los efectos de mantener un espíritu de colaboración constructiva entre los Estados Miembros y la Secretaría en el curso de la ejecución del programa.

(585) El aumento del número de Estados Miembros entraña un desarrollo paralelo de las comisiones nacionales. También en este punto puede observarse una gran diversidad, según el sistema institucional aplicado, que puede ser gubernamental o predominantemente no gubernamental, con todas las variantes que caben entre ambos. A medida que se acelera el proceso de integración de los programas de la Unesco, el papel de las comisiones nacionales en el planeamiento y ejecución de dichos programas resulta más importante. La Secretaría y más concretamente la Oficina de Relaciones con los Estados Miembros, se propone intensificar su acción encaminada a facilitar la labor de las comisiones nacionales y prestarles la ayuda necesaria. Parece ser, no obstante, que al desarrollo de la Unesco no corresponde siempre un desarrollo paralelo de las comisiones nacionales, que no aumentan su presupuesto ni su personal en las mismas proporciones.

(586) Otro hecho de suma importancia producido en los últimos dos años ha sido el desarrollo impresionante de las actividades fuera de la Sede financiadas con créditos extrapresupuestarios. La intensificación de estas actividades influye directamente en la labor de la Oficina, que es el conducto normal de las relaciones con la Junta de Asistencia Técnica y con el Fondo Especial de las Naciones Unidas y está llamada a desempeñar importantes funciones de coordinación respecto de los programas de una y otro. El Programa Ampliado de Asistencia Técnica exige, prácticamente en todas las fases del planeamiento y ejecución de los proyectos, un sistema que podemos llamar de consultas horizontales dentro de la Secretaría entre los departamentos, servicios y oficinas interesados y otro de consultas verticales entre los Estados Miembros, la Secretaría y la Junta de Asistencia Técnica. Respecto a los proyectos realizados con cargo al Fondo Especial, la situación es bastante parecida. El papel de la Oficina en la centralización y coordinación de estas actividades de ejecución directa es de importancia capital.

(587) En el debate general intervinieron las siguientes Delegaciones: India, Costa Rica, Filipinas, Chile, Francia, México, Italia, Japón, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Suiza, Tanganyika, Argentina, Gabón, Cuba y Canadá. Se puso repetidamente de relieve la importancia

del papel que desempeñan las comisiones nacionales para extender la influencia de la Unesco fuera de la Sede y ayudar a ejecutar los programas de la Organización. Respecto a los diversos tipos de comisiones nacionales, se dijo que su variedad proviene no sólo de su estructura sino también de su grado de desarrollo, que en gran parte depende del tiempo que cada una de ellas lleva de existencia. Es posible que algunos de los nuevos Estados Miembros no conozcan a fondo todos los aspectos de la labor de la Unesco. En tales casos el papel de la comisión nacional tiene especialmente importancia. De ahí que sea muy urgente crear comisiones nacionales en los nuevos Estados Miembros y proporcionarles los recursos financieros y de personal necesarios para desempeñar eficazmente su labor. Las nuevas comisiones nacionales merecen además especial atención por parte de la Secretaría en lo relativo a los diversos tipos de ayuda que el Director General se halla autorizado a prestar.

(588) Varios oradores consideraron como un éxito la experiencia realizada en 1962 consistente en invitar simultáneamente en la Casa Central a varias Secretarías de comisiones nacionales. Se elogiaron también repetidamente las conferencias regionales de comisiones nacionales, particularmente las celebradas en los últimos meses en Buenos Aires, Sofía y El Cairo. Varios oradores defendieron las ideas expuestas ya en el Consejo Ejecutivo acerca de la importancia de establecer una cooperación interregional entre comisiones nacionales mediante la transformación de las conferencias regionales en interregionales. Una de las delegaciones africanas señaló que los fondos previstos para las dos conferencias regionales que se proyecta celebrar en 1963-1964 quizá no sean suficientes dados los cambios producidos desde que se preparó el presupuesto.

(589) La ayuda concedida para fomentar la traducción, adaptación y edición de publicaciones y documentos de la Unesco fue acogida con gran simpatía por los representantes de los países a los que puede estar destinada. Varios oradores destacaron la utilidad de las visitas de funcionarios de la Secretaría, y se propuso se efectúen más a menudo con el fin de contribuir a la creación de nuevas comisiones nacionales y de ayuda a otras a llevar a cabo más eficazmente su labor.

(590) Se indicó reiteradamente que los créditos propuestos para prestar asistencia a las comisiones nacionales no bastarían para atender a las crecientes necesidades de las mismas. A este respecto, uno de los oradores señaló que la responsabilidad financiera de las comisiones nacionales no incumbe a la Unesco sino primordialmente a los gobiernos interesados, a los que corresponde hacer todo lo posible para facilitar la labor de sus respectivas comisiones nacionales.

(591) Aunque apoyaba la nueva estructura propuesta para el Programa de Participación. en

A nexos

Actividades de los Estados Miembros, un delegado formuló ciertas reservas, fundadas en el temor de que pueda parecer que los Estados Miembros están divididos en dos categorías, y añadió que el propósito de ese Programa de Participación, que consiste en estimular determinadas actividades, es aplicable a todos los países en la misma proporción. Otro orador expresó su desconfianza respecto a las funciones de la Oficina en lo concerniente a los programas extra-presupuestarios con cuya ejecución estimó que se corre el riesgo de duplicar la labor ya desarrollada por otras secciones de la Secretaría. Aun reconociendo que, en varios países o regiones la Organización emprenderá complejos programas de ejecución directa, varios oradores expresaron reservas respecto a la propuesta creación de cargos de jefes de misión de la Unesco. Una delegación manifestó el temor de que esta institución de jefes de misión, tal como está prevista en el Proyecto de Programa y de Presupuesto, tenga por efecto aumentar la burocracia y menoscabar las funciones de coordinación que corresponden a los representantes, de las Naciones Unidas. Varias delegaciones sugirieron la conveniencia de aplicar estas medidas de manera prudente y flexible.

Concepto 7.1. Asistencia a las comisiones nacionales

(592) Se tomó nota de una propuesta presentada por el Japón relativa a la formación de funcionarios de entrada de las comisiones nacionales (12 C/8, página 109) que, en cierto grado, podría realizarse con las consignaciones presupuestarias existentes.

(593) La Comisión aprobó como criterio de orientación para el Director General una propuesta presentada por Túnez, Argelia, Senegal, Mali, Marruecos y Alto Volta (12 C/DR/135) sobre la definición de África a los efectos de la organización y ejecución de las actividades regionales de la Unesco, relativas a las comisiones nacionales en aquel continente/ 1.

(594) La Comisión examinó una propuesta presentada por Argentina, Brasil y Chile (12 C/DR/138) relativa a la cooperación interregional entre las comisiones nacionales. La propuesta fue retirada después de que el Subdirector General declaró que el Director General consultaría en 1963-1964 a los Estados Miembros y a las comisiones nacionales con respecto a la organización por un Estado Miembro de una conferencia interregional de comisiones nacionales. Se acordó que la declaración del Subdirector General quedara incorporada al plan de trabajo revisado de este concepto.

(595) La Comisión tomó nota, para incluirlas en el plan de trabajo revisado, de dos propuestas presentadas por Argentina y relativas a la

actuación de las comisiones nacionales (12 C/DR/127 y 12 C/DR/129).

(596) La Comisión tomó nota, a los efectos de su inclusión en el plan de trabajo, sin rebasar créditos presupuestarios previstos, de una propuesta presentada por Israel en el sentido de que se dedique mayor atención a la representación, en las comisiones nacionales, de todas las organizaciones e instituciones que se ocupan de educación, ciencia y cultura (12 C/DR/6).

(597) Los proyectos de resolución 7. II y 7.12 quedaron aprobados por unanimidad. La Comisión aprobó asimismo los créditos previstos para este concepto (párrafo 15 del documento 12 C/ 5) y tomó nota del plan de trabajo relativo a la asistencia a las comisiones nacionales (párrafos 21-30).

Concepto 7.2. Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros

(598) El Sr. M. S. Adishesiah, Subdirector General, presentó este concepto y explicó que, al proponer una nueva formulación del Programa de Participación en las Actividades de los Estados Miembros, el Director General tuvo principalmente presente el hecho de que los países en vías de desarrollo recurren ya al Programa Ampliado de Asistencia Técnica para obtener ayuda en una serie de esferas de acción relacionadas con el desarrollo social y económico. Se propone pues, que en la nueva formación del Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros se prevea lo siguiente: a) la asistencia prestada con arreglo a ese programa se limitará a las materias para las que normalmente no se reciba ayuda con arreglo al PAAT; b) determinadas actividades de carácter regional anteriormente sufragadas con cargo al Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros serán transferidas al Programa Ordinario; c) en el Capítulo 7, se establecerá una reserva de 162.000 dólares para atender a las peticiones de los Estados Miembros que no recibían ayuda en virtud del PAAT en materias de la competencia de la Unesco previstas en el PAAT.

1. Esta propuesta invitaba al Director General a que, en la ejecución de las actividades regionales de la Unesco en África, y en particular en relación con la Conferencia Regional de Comisiones Nacionales Africanas que se proyecta celebrar en 1963, tuviera en cuenta la definición regional de África aprobada en marzo de 1962 por la Reunión de Ministros de Educación de los países africanos participantes en el Plan de Addis Abeba. En su 12a. reunión, la Conferencia General completó esta definición (véase la resolución 1.313, nota de pie de página).

1. Informe de la Comisión del Programa

(599) Participaron en el debate las siguientes Delegaciones: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Filipinas, Argentina, Australia, Pakistán, Reino Unido, Suecia, Nueva Zelandia, México, Canadá, Kuwait y Bulgaria. La mayoría de los oradores convinieron en aprobar la nueva definición propuesta para el Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros. Sin embargo, algunos de ellos expresaron reservas respecto a la posibilidad de que muestre una distinción entre dos grupos de Estados Miembros. Uno de los oradores sugirió que debería prestarse cuidadosa atención a la aplicación de los nuevos principios durante el próximo ejercicio bial, teniendo en cuenta la posibilidad de que sea necesario modificarlos a la luz de la experiencia adquirida.

(600) Varios delegados formularon objeciones al apartado 1) del párrafo 8 del proyecto de resolución 7. 21. La Delegación de Australia planteó el problema de los países de régimen federal y señaló que el texto propuesto haría difícil, si no imposible que dichos países pudiesen acoger reuniones, seminarios, conferencias o cursos de formación organizados en virtud del Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros.

(601) Después de un prolongado debate se aprobó un texto modificado del apartado 1) del párrafo 8 de dicho proyecto de resolución. Además, a propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, se aprobó la adición de una nota al pie de la página en la que se aclare que el Director General llevará a cabo las negociaciones necesarias para que lo previsto en el apartado 1) del párrafo 8) no constituya violación alguna de la legislación nacional de los Estados Miembros en los que se celebren reuniones, seminarios, conferencias o cursos de formación organizados en virtud del Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros.

(602) Quedó asimismo aprobada una enmienda presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al proyecto de resolución 7. 21, encaminada a autorizar a las comisiones nacionales para pedir ayuda en virtud de ese Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros (12 C/8, página 110).

(603) La Comisión tomó nota de los comentarios presentados por Filipinas y la República Árabe Unida (12 C/ 8, página 110) respecto a la ejecución del plan de trabajo y al planeamiento de programas futuros.

(604) La Comisión aprobó finalmente la resolución 7. 21 con las enmiendas introducidas.

(605) La Comisión aprobó el presupuesto para este concepto con las modificaciones (162. 000 dólares) y tomó nota del plan de trabajo correspondiente.

Concepto 7.3. Programa Ampliado de Asistencia Técnica

(606) El Subdirector General anunció que el Programa de Asistencia Técnica de la Unesco para 1963-1964, aprobado por el Comité de Asistencia Técnica, representaba cerca de 14.000. 000 de dólares, una cantidad mucho más elevada de la que se había previsto en el momento de preparar el Proyecto de Programa y de Presupuesto.

(607) La Comisión aprobó una enmienda al proyecto de resolución 7.31 presentada por los Estados Unidos de América, para que en la resolución se hicieran referencia a los representantes residentes de la Junta de Asistencia Técnica, así como una enmienda del Reino Unido (12 C/DR/22) pidiendo al Director General que presentara al Consejo Ejecutivo un informe, en atención a la Resolución 908 que el Consejo Económico y Social aprobó en su 34° periodo de sesiones.

(608) Seguidamente la Comisión aprobó la resolución 7. 31 con las enmiendas y tomó nota del plan de trabajo de este concepto.

Concepto 7.4. Fondo Especial

(609) El Subdirector General hizo observar que las estimaciones que figuran en el documento 12 C/5 no representan un compromiso por parte del Fondo Especial. Declaró asimismo que, a base de los planes de operaciones firmados, la Unesco continuará actuando en las tres esferas siguientes: a) enseñanza técnica en el nivel universitario y pre-universitario, b) investigaciones tecnológicas, y c) formación de profesores de escuelas secundarias en los países donde la insuficiencia de los servicios de enseñanza secundaria constituye un obstáculo para el desarrollo económico y social. El Sr. Adiseshiah añadió que se tiene en estudio la posibilidad de operar en otras tres esferas de acción: a) investigaciones científicas sobre temas determinados, por ejemplo: aprovechamiento de las aguas y de las tierras, b) formación de maestros de escuelas primarias, y c) posiblemente, la capacitación de la mujer en el nivel postsecundario. Señaló asimismo que la Junta de Asistencia Técnica y el Fondo Especial examinan la posibilidad de coordinar más estrechamente sus respectivos programas. El Consejo Ejecutivo estudió este asunto en su 60a. reunión y decidió que los órganos deliberantes de la Unesco deberían tener la oportunidad de continuar estudiando los problemas complejos que se planteen a medida que se desarrollen y de formular observaciones al respecto. El Consejo Ejecutivo manifestó además la esperanza de que cualquiera que sea el sistema coordinado e integrado que se instituya, se establezcan consultas periódicas con los organismos especializados sobre todas las cuestiones de

A n e x o s

fondo y de detalles de ejecución que corresponda a sus respectivas esferas de competencia.

(610) La Comisión aprobó una enmienda oral de los Estados Unidos de América al proyecto de resolución 7.41, encaminada a que se incluya en el texto una referencia a los directores de los programas del Fondo Especial. Aprobó también una enmienda presentada por Colombia al proyecto de resolución 7.41 en el sentido de que se fomente la formación del profesorado de enseñanza secundaria (documento 12 C/ 8, páginas 111-112) con la enmienda presentada por los Estados Unidos de América.

(611) A continuación, la Comisión tomó nota del plan de trabajo correspondiente a ese concepto y aprobó la resolución 7.41 enmendada.

Concepto 7. 5. Cooperación con la Asociación Internacional de Fomento y con el Banco Interamericano de Desarrollo

(N. B. Este concepto figura ahora como Concepto 1. 4 en el Capítulo de Educación, párrafos 249 a 251).

Concepto 7.6. Cuenta especial para la ejecución del programa de la Unesco

(612) La Comisión aprobó el proyecto de resolución 7. 51.

Concepto 7.7. Centro Regional en el Hemisferio Occidental

(613) El Sr. Adiseshiah explicó que, dado el volumen y la complejidad crecientes de los programas de la Unesco en América Latina, se venía procurando desde hace algún tiempo descentralizar las actividades. La Oficina de La Habana continuará ocupándose del desarrollo de las comisiones nacionales y de las actividades culturales y el Centro de Cooperación Científica de Montevideo, de las actividades relativas a las ciencias exactas y naturales. Las actividades regionales en materia de desarrollo de la comunidad se centrarán en Pátzcuaro (México), en lo que se refiere a la formación de personal de inspección y administración (CREFAL). El Coordinador del Proyecto Principal para América Latina tendrá su lugar de destino en Santiago de Chile. Por otra parte, la Unesco nombrará un Director Adjunto en la Oficina de la OIT en Lima, para que se encargue de las actividades de educación de adultos en relación con el Programa Indigenista Andino.

(614) Después de un debate en el que intervinieron la Delegación de Cuba y algunas otras delegaciones, entre ellas varias de los países de América Latina, la Comisión acordó incluir en el plan de trabajo relativo a este concepto, y sin que ello entrañara un aumento del presupuesto, la

propuesta de Cuba referente al Centro de Documentación Pedagógica creado en el Centro Regional de la Unesco, a fin de que el Director General prosiga el estudio de la cuestión y lleve a cabo negociaciones con el Gobierno a los efectos de su ejecución en 1965-1966. En el debate sobre un proyecto de resolución relativo a los párrafos 174-185, presentado por Cuba y apoyado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (12 C/ 8), varios delegados opinaron que la propuesta del Director General de reducir el Presupuesto y el personal del Centro de La Habana iba contra los intereses de este Centro que plenamente cumple su misión de ayudar a los Estados Miembros de América Latina en relación con el programa de la Unesco. La Comisión rechazó esta enmienda.

(615) La Comisión aprobó la resolución 7. 71, así como el presupuesto de este concepto (12 C/5, Add. y Corr., párrafo 174), y tomó nota del plan de trabajo correspondiente.

Contratación de personal ejecutivo a petición de los Estados Miembros (UNESCOPAS) (documento 12 C/ 5 Add. y Corr., Parte III, Capítulo 4)

(616) Al presentar este concepto, el Sr. Adiseshiah manifestó que el programa UNESCOPAS tenía por finalidad contribuir a resolver las necesidades urgentes de los nuevos países independientes. Su principal objeto consiste en proporcionar, con carácter temporal, los especialistas de que carecen esos países. Dichos especialistas, que serán responsables ante los países en que actúen y no ante el Director General, cooperarán con los Gobiernos en la función de sus reemplazantes. El programa se ha venido aplicando durante los dos últimos años. Ahora se propone cambiar su nombre por el de UNESCOPAS ("Unesco Operational Assistance") para distinguirlo del programa OPEX de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas seguirán proporcionando personal administrativo de categoría superior en todas las esferas, incluso la de educación, y la Unesco proporcionará especialistas que actuarán como directores de bibliotecas, museos, organizaciones radiofónicas, y como profesores, hombres de ciencia, encargados del planeamiento de la enseñanza, estadígrafos, etc. A tal fin el Subdirector General dio a conocer un acuerdo entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Unesco, por el cual se establece el personal que ha de ser suministrado por las Naciones Unidas y el que proporcionará la Unesco.

(617) Después de un debate en el que tomaron parte el Reino Unido, Irán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Afganistán, Francia y República Socialista Soviética de Bielorrusia, la Comisión aprobó la resolución 7. 61 con las enmiendas formuladas por el representante del Director General.

1. Informe de la Comisión del Programa

Concepto 7. 8. Oficina de Relaciones con los Estados Miembros

(618) Este concepto fue presentado por el Sr. Adishesiah, quien señaló que la Oficina de Relaciones con los Estados Miembros era el único Departamento que no registraba aumento alguno en la plantilla del personal, a pesar de haber aumentado el número de Estados Miembros y el de comisiones nacionales. Además, el Director General sugirió una reducción de 4. 500 dólares en la consignación para viajes del personal (Parte I del concepto) y una reducción de 148.000 dólares en la consignación para jefes de misión (Parte II). Ha habido ya un traslado de puestos costeados mediante la consignación del Fondo Especial para gastos en la Casa Central, a los Departamentos de Educación y de Ciencias Exactas y Naturales. Las actividades relativas a la cooperación con la Asociación Internacional de Fomento y con el Banco Interamericano de Desarrollo se trasladan al Departamento de Educación.

(619) Los conceptos que tratan de las funciones de los jefes de misión de la Unesco se elaboraron a base de un acuerdo tripartito entre los jefes ejecutivos de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, el Fondo Especial y la Unesco, y aprobados por el Consejo Ejecutivo. Las funciones de los jefes de misión descritas en esos conceptos emanan de la experiencia práctica de los cinco jefes que sirven en 14 países de África, y han sido los principales instrumentos para iniciar y mantener el espectacular programa de la Unesco para dicha región, del que la Comisión tomó nota con satisfacción. El Director General propuso que se continuara designando jefes de misión con cautela y flexibilidad, como se puede deducir de la fuerte reducción presupuestaria que ha propuesto en el documento 12 C/6, Anexo. El Director General dedicará gran atención a la idea de que se inicie un sistema de inspección como medio práctico de velar por la ejecución del programa local.

(620) Por último, el Subdirector General declaró que el Director General no perdería de vista la estructura y funciones de la Oficina con objeto de llegar a una simplificación de procedimientos, economizar en los costes y garantizar la eficacia en la ejecución de las principales tareas de la Oficina: relaciones diplomáticas con los Estados Miembros y los Miembros Asociados, ayuda a las comisiones nacionales, y realización de una síntesis del programa de la Unesco en cada país y en cada región.

(621) Hechas estas declaraciones, pidió a la Comisión que aprobara el presupuesto correspondiente a este concepto.

(622) Durante el debate, la Delegación de Francia, manifestó que, a la luz de las declaraciones hechas por el Subdirector General,

estimaba que el Director General había tomado en cuenta sus indicaciones en cierta medida, por lo que no iba a insistir en que se sometiera a votación el proyecto de resolución presentado por ella (12 C/DR/7). Asimismo, la Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que tampoco ella iba a insistir para que su propuesta (12 C/8, página 114) se sometiera a votación. Sin embargo, mantuvo su criterio de que debía hacerse lo posible para evitar toda duplicación y toda interferencia entre la Oficina y otros departamentos de la Secretaría.

(623) Algunas delegaciones se manifestaron satisfechas por el trabajo que han realizado la Oficina y los jefes de misión de la Unesco en sus países.

(624) Habiendo dado su conformidad a las reducciones propuestas por el Director General en el documento 12 C/6, Anexo, la Comisión aprobó las consignaciones presupuestarias para la Parte I del Concepto 7. 8 (994. 028 dólares) y para la Parte II (540. 000). La Comisión aprobó, como presupuesto para la totalidad del capítulo, la suma de 1. 817. 304 dólares.

EQUILIBRIO DEL TITULO II DEL PRESUPUESTO

(625) En virtud de la decisión tomada por la Comisión del Programa en su 44a. sesión, de proceder a un reajuste del Presupuesto del Título II para consagrar los fondos disponibles a un número reducido de proyectos escogidos con arreglo a las prioridades de carácter general, el Director General presentó a la Comisión unas propuestas establecidas en consulta con los directores de los departamentos que le permitieran resolver definitivamente la cuestión. Dichas propuestas, que el Director General, por ser muy breve el plazo disponible, presentó verbalmente, estaban divididas en tres categorías de naturaleza muy diferente.

A. PRIMERA CATEGORIA

Tomando como punto de partida el nivel presupuestario correspondiente a las propuestas presentadas por el Director General en los documentos 12 C/5 y Add. y Corr., y modificadas según el contenido del anexo al documento 12 C/6, la Comisión podría disponer de una suma suplementaria de 521.490 dólares, que representa el total de la suma (327. 000 dólares) que tenía a su disposición al empezar sus trabajos y de las economías hechas por la Comisión Administrativa en los Títulos I, III y IV (194. 490 dólares). El Director General propuso que esos créditos se

A nexos

dedicaran a cuatro proyectos, a los que, en vista de los debates de la Comisión del Programa y de la Subcomisión de Educación, podría atribuirse prioridad:

1. Campaña Mundial de Alfabetización

Este proyecto para el que la Subcomisión de Educación propuso un crédito de 350.000 dólares, recibiría 300.000 dólares que, a juicio de la Secretaría, permitirían responder en lo esencial a los objetivos de la Subcomisión (véase Parte C, Capítulo 1, párrafos 93-110).

2. Hidrología científica

El crédito asignado a este proyecto, que interesa al Departamento de Ciencias Exactas y Naturales, se ajustaría a las propuestas de la propia Comisión del Programa, y sería de 67.000 dólares (véase Parte C, Capítulo 2, párrafos 298-300).

3. Estudio sobre las tendencias principales de la investigación en el campo de las ciencias sociales y humanas

Se destinaría a este proyecto, que interesa tanto al Departamento de Ciencias Sociales como al de Actividades Culturales, un crédito de 15.000 dólares, correspondiente a las propuestas de la Comisión (véase Parte C, Capítulo 3, párrafos 349-352 y Capítulo 4, párrafo 409).

4. Programa de construcciones escolares

Se destinaría a este proyecto, que corresponde al Departamento de Educación, el crédito restante, es decir, 139.490 dólares. Como la Subcomisión propuso la cantidad de 170.000 dólares, en 1963-1964 solo se llevará a la práctica una parte del plan de acción que ha establecido, pero se adoptarían disposiciones para preparar el desarrollo ulterior de estas actividades (véase Parte C, Capítulo 1, párrafos 150-153).

B. SEGUNDA CATEGORIA

Al proponer modificaciones de las propuestas del Director General, la Comisión del Programa aprobó no solo nuevos proyectos que requieren créditos suplementarios, sino reducciones presupuestarias relativas a cierto número de proyectos por un total de 46.393 dólares. Si la Comisión estimara procedente mantener sus decisiones acerca de las reducciones presupuestarias que han de efectuarse en diferentes capítulos, el Director General propondría que se utilizara el crédito de 46.393 dólares que ha quedado disponible con el mismo criterio que en la primera categoría anteriormente mencionada, es decir,

con destino a proyectos a los que, desde un punto de vista general, debería darse prioridad. Las medidas propuestas son las siguientes:

1. Destinar la suma de 20.000 dólares correspondiente a las propuestas de la Comisión a llevar a la práctica un "estudio sobre la utilización de satélites artificiales con fines de información", proyecto que interesa al Departamento de Información (véase Parte C, Capítulo 5, párrafos 498-499).
2. Destinar el crédito restante, es decir, 26.393 dólares al programa de construcciones escolares que figura ya en las propuestas de aumento de la categoría A anteriormente mencionada. Por tanto, se destinaría a este programa un crédito total de 165.883 dólares lo que permitiría aplicar casi totalmente las medidas previstas por la Subcomisión de Educación, que había propuesto la cantidad de 170.000 dólares.

El total del aumento propuesto para las categorías A y B sería, pues, de 567.883 dólares.

C. TERCERA CATEGORIA

En aplicación del principio según el cual, dentro de los créditos previstos en los documentos 12 C/5 y Add. y Corr., modificados por el Anexo del documento 12 C/6, han de considerarse en pie de absoluta igualdad las actividades propuestas por el Director General en esos documentos y las actividades propuestas por la Comisión del Programa habida cuenta de las enmiendas de los Estados Miembros, el Director General propuso que se efectuaran ciertos ajustes o sustituciones incorporando al programa aprobado algunas enmiendas anteriormente adoptadas por la Comisión, y compensando los gastos suplementarios que esas enmiendas harían necesarios con la eliminación o reducción de actividades que figuraban en las propuestas del Director General y que entrañaban gastos presupuestarios de una cuantía equivalente. Dichas propuestas de sustitución se refieren separadamente a cada uno de los capítulos del Programa y se fundan en las opiniones expresadas por los Directores responsables. Las propuestas de sustitución son las siguientes:

Capítulo 2. Ciencias Exactas y Naturales

Se propone que continúe publicándose la revista "Impact", lo que requiere un crédito de 45.000 dólares (véase Parte C, Capítulo 2, párrafo 285). Para compensar este gasto suplementario, se proponen reducciones de créditos relativos a cuatro párrafos diferentes del Capítulo 2 del documento 12 C/5:

- (a) Párrafo 90: liberar 5.000 dólares reduciendo el número de los grupos de trabajo previstos;
- (b) Párrafo 127: suprimir este párrafo a fin de

1. Informe de la Comisión del Programa

realizar una economía de 10.000 dólares: se abandonará el proyecto de enviar una misión a los Estados Miembros para las investigaciones sobre la zona árida;

- (c) Párrafo 142: liberar 20.000 dólares, reduciendo de cuatro a dos el número de los cursos regionales de formación en cuestiones relativas a la zona tropical húmeda, y quedando entendido que la Secretaría tratará, en el curso del ejercicio, de atenuar los efectos de esta medida;
- (d) Párrafo 205: liberar 10.000 dólares renunciando por el momento a producir un glosario plurilingüe de términos relativos a la política científica.

Total de reducciones presupuestarias: 45. 000 dólares.

Capítulo 4. Actividades Culturales y Capítulo 4A Proyecto Principal relativo a la Apreciación Mutua de los Valores Culturales del Oriente y del Occidente

Se propone restablecer el proyecto de poner en circulación "valijas cinematográficas" previsto primitivamente en el documento 12 C/5 (párrafo 83 del Capítulo 4) cuya supresión se habla propuesto en el anexo al documento 12 C/6 (véase Parte C, Capítulo 4, párrafo 421); para esto se necesita una consignación suplementaria de 16. 000 dólares. A fin de compensar este gasto suplementario se propone acudir a los créditos del Capítulo 4A, Proyecto Principal relativo a la Apreciación Mutua de los Valores Culturales del Oriente y del Occidente: no se organizaría la reunión de promotores de la educación extraescolar prevista en el párrafo 57 del Capítulo 4A del documento 12 C/5; en cambio, se incluiría en el orden del día de la Conferencia Internacional sobre la Juventud prevista en los párrafos 195 y 196 del Capítulo 1, Educación, el tema de la comprensión entre el Oriente y el Occidente.

Capítulo 5. Información

Se propone restablecer la difusión del boletín "Perspectivas de la Unesco" prevista primitivamente en el documento 12 C/5, Capítulo 5, párrafo 84, cuya supresión se había propuesto en el anexo al documento 12 C/6 (véase Parte C, Capítulo 5, párrafo 529); se necesita una consignación suplementaria de 79. 929 dólares. Además, se propone restablecer 20.000 dólares, es decir una parte de los créditos destinados al establecimiento de contratos (párrafos 75 y 76) con determinadas organizaciones no gubernamentales, créditos que habían sido objeto de una propuesta de reducción en el documento 12 C/6, Anexo (véase Parte C, Capítulo 5, párrafos 516-517); los créditos que se propone restablecer importan una suma de 5.000 dólares para un contrato con

el Centro Internacional del Film para la Juventud, una suma de 10.000 dólares para un contrato con el Consejo Internacional del Cine y la Televisión, y una suma de 5.000 dólares para un contrato con la Asociación Internacional de Investigación sobre Información. El total de créditos que se propone restablecer para esos dos objetos es de 1 00. 000 dólares.

Para compensar esos gastos suplementarios, se proponen las siguientes reducciones presupuestarias en el Capítulo 5 del documento 12 C/5.

- (a) Párrafo 38: liberar 2. 500 dólares reduciendo los viajes del personal en misión;
- (b) Párrafo 46: liberar 10.000 dólares reduciendo el número de misiones breves de consulta a los Estados Miembros para ayudarles a establecer programas de desarrollo de los medios de información, teniendo en cuenta que cabe esperar que esos servicios podrán proporcionarse con cargo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica;
- (c) Párrafo 56: Liberar 10. 000 dólares reduciendo la asistencia que se proporcionará a las organizaciones profesionales de información;
- (d) Párrafo 60: suprimir el crédito de 30. 000 dólares y renunciar a organizar, dentro del Programa Ordinario, un seminario sobre la producción de programas radiofónicos para la educación de adultos en el Africa de habla francesa, considerando que hay excelentes razones para creer que este proyecto podrá financiarse con cargo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica;
- (e) Párrafo 84: liberar 8. 000 dólares reduciendo los contratos para la preparación de material de información;
- (f) Párrafo 85: liberar 10.000 dólares renunciando a publicar la "Crónica de la Unesco" en ruso;
- (g) Párrafo 87: liberar 10.000 dólares reduciendo el número de folletos que se publicarán;
- (h) Párrafo 94: reducir en 6.000 dólares los créditos destinados a coproducciones cinematográficas;
- (i) Párrafo 96: liberar 4. 500 dólares destinados a gastos de viaje de los miembros del jurado del Premio Kalinga, aprovechando para consultarlos sus visitas a la Sede;
- (j) Párrafo 114: liberar 9.000 dólares renunciando a un puesto de escribiente de grado G. Las reducciones presupuestarias en el Capítulo 5 ascienden así a 100. 000 dólares.

(626) El Director General indicó que no formularía ninguna propuesta de sustitución con respecto a los Capítulos 1 (Educación), 3 (Ciencias Sociales), 6 (Intercambios Internacionales) y 7 (Relaciones con los Estados Miembros).

(627) Sin embargo, por lo que se refiere al Capítulo 6, Intercambios Internacionales, el Director General dijo que se proponía ejecutar el programa de contratación de personal docente

Anexos

extranjero para los Estados Miembros de Africa, proyecto aprobado a propuesta de Etiopia en sustitución del plan de trabajo presentado por el Director General (véase Parte C, Capítulo 6, párrafo 568) sin pedir la creación de un puesto suplementario de grado P-3. Añadió que pensaba destinar 140.000 dólares para viajes de estudios de los trabajadores en la forma siguiente: 10. 000 dólares para viajes de estudio de funcionarios superiores de organizaciones del personal docente y 130.000 dólares para viajes de estudio de trabajadores en Africa, Asia y América Latina, y también en Europa.

(628) Quedaban en diferentes capitulos del programa varias enmiendas anteriormente aprobadas por la Comisión que implicarían aumentos de créditos y que no pueden mantenerse por razones de equilibrio presupuestario; el Director General declaró que la Secretaría les daría prioridad y les prestaría atención especial al preparar el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1965-1966, aunque sin comprometerse a incluirlas.

(629) La Comisión aprobó en conjunto las propuestas del Director General relacionadas con las categorías A y B supra, es decir la aprobación de cinco proyectos prioritarios por un total de 567. 883 dólares de fondos disponibles. Rechazó una propuesta de enmienda de la Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tendiente a utilizar en beneficio de la Campana mundial pro alfabetización universal la totalidad de créditos disponibles en relación con la categoría B, es decir 46.393 dólares, con lo cual se reduciría a 139.490 dólares el crédito destinado al programa de construcciones escolares y se suprimiría el proyecto de estudio sobre la utilización de satélites artificiales con fines de información.

(530) A continuación se votaron las sustituciones y actividades propuestas por el Director General en relación con la tercera categoría (C). La Comisión rechazó una propuesta de enmienda de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, modificada por Bielorrusia, tendiente a inscribir en el plan de trabajo la preparación de una exposición circulante sobre el arte en la lucha por la paz y contra el colonialismo, y a confiar al

Director General la misión de destinar un crédito de 20.000 dólares a esta actividad, siempre que pudieran hacerse economías durante el ejercicio.

(631) La votación sobre las propuestas del Director General relativas a la categoría C, se hizo capitulo por capitulo. La Comisión aprobó, para el Capítulo de Ciencias Exactas y Naturales, la continuación de la publicación de la revista "Impact"; para Actividades Culturales, la circulación de las "valijas cinematográficas"; y para Información, la continuación de la difusión de "Perspectivas de la Unesco" y el restablecimiento de una consignación de 20.000 dólares para contratos con tres organizaciones no gubernamentales. Asimismo aprobó las reducciones de créditos propuestas por el Director General en los capitulos correspondientes, a fin de compensar esos aumentos de gastos.

(632) La Comisión rechazó una enmienda de la Delegación de El Salvador por la que se pedía al Director General que tratara de realizar durante el ejercicio económico, en el Capítulo de Ciencias Sociales, las economías necesarias para poder proporcionar a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales una ayuda total de 38.000 dólares.

(633) Rechazó una enmienda de la Delegación de Suecia con el fin de destinar, para continuar la publicación de "Perspectivas de la Unesco", un crédito no superior de 50.000 dólares y de asignar los 30.000 dólares liberados al restablecimiento del proyecto de seminario sobre técnicas de producción de programas radiofónicos para la educación de adultos, que figuraba en el párrafo 60 del Capítulo de Información del documento 12 C/5.

(634) Finalmente, la Comisión aprobó la totalidad de las propuestas del Director General.

(635) La Comisión decidió modificar las resoluciones 3.422, 4.212, 4. 512 y 5.211, y suprimir la resolución 5. 11 3 en conformidad con las decisiones precedentes, así como las evaluaciones presupuestarias conexas. Tomó nota además del contenido de las modificaciones que debían introducirse en los planes de trabajo.

(636) Sobre la base de lo anterior, la Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe en la forma siguiente el total de las consignaciones de créditos correspondientes a cada uno de los capitulos del Título II del Programa y Presupuesto:

	§
1. Educación	8. 529.287
1A. Proyecto Principal sobre Extensión y Mejoramiento de la Educación Primaria en América Latina	1. 376.415
2. Ciencias Exactas y Naturales.	4. 387. 063
3. Ciencias Sociales	2. 809.015
4. Actividades Culturales	4.194.999
4A. Proyecto Principal relativo a la Apreciación Mutua de los Valores Culturales del Oriente y del Occidente.	1.138.218
5. Información	3. 987. 703
6. Servicios de Intercambios Internacionales.	1, 278.500
7. Relaciones con los Estados Miembros	1. 817. 304

1. Informe de la Comisión del Programa

(637) El cuadro siguiente tiene por objeto facilitar la consulta del informe de la Comisión del Programa. En relación con cada uno de los capítulos del Título II, dicho cuadro recoge las propuestas de aumentos y de reducciones presupuestarias aprobadas anteriormente por la Comisión. Se señalan en notas al pie las propuestas abandonadas o modificadas en aplicación de las decisiones relativas al equilibrio presupuestario.

DECISIONES DE LA COMISION DEL PROGRAMA
RELATIVAS AL PRESUPUESTO PARA 1963-1964
(Sobre la base de los documentos 12 C/5, 12 C/5 Add. y Corr., y 12 C/6, Anexo)

Referencia	Descripción	Aumento	Disminución/ 1.
		\$	\$
	Capítulo 1 EDUCACION		
DR/113 (EE. UU.)	Nueva reducción de la ayuda al Instituto de Hamburgo (párrafo 64 del documento 12 C/5)	-	10.000
12 C/8 (Rep. Fed. de Alemania)	Consignación para una nueva reunión anual del Comité Internacional para el Fomento de la Educación de Adultos (párrafo 177 del documento 12 C/5)	15.000/2	
DR/115 (EE. UU.)	Nueva reducción de la ayuda al Instituto de la Juventud (Unesco) de Gauting (párrafo 185 del documento 12 C/5)	-	4.000
DR/115 (EE. UU.)	Suprimir consignación para una reunión sobre el deporte y la comprensión internacional (párrafo 190 del documento 12 C/5 Add. y Corr.)		8.000
Propuesta de Filipinas 12 C/8	Restablecer la ayuda al Instituto de la Juventud Asiática hasta 20.000 dólares como en 1961-1962 (párrafo 197 del documento 12 C/5)	4.000/2	-
Propuesta verbal de Filipinas	Aumentar el número de becas de 8 a 16 para los cursos organizados por el Centro de Manila (párrafo 350 del documento 12 C/5 Add. y Corr.)	25.000 ¹	-
12 C/PRG/23	Añadir una consignación para la Campana Mundial pro Alfabetización Universal	350.000/	3/4 -
Reino Unido y otros	Añadir una consignación para el programa de construcciones escolares (12 C/ 8, página 9)	170.000/5	-
	Capítulo 2 CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES/ ⁶		
12 c/5 párrafo 93	Disminuir la consignación para los Grupos de Trabajo sobre Mejoramiento de los Servicios de Documentación Científica en 20. 000 dólares en vez de 8. 107 dólares, tal como se propone en el documento 12 C/6, Anexo		II. 893

Véanse notas al final del cuadro.

Anexos

Referencia	Descripción	Aumento	Disminución/ 1
		\$	\$
Nuevo	Consignación para continuar la publicación de "Impact" como en 1961-1962 (ediciones francesa e inglesa)	45.000	
12 C/5 párrafo 118 12 C/PRG/25	Aumentar la consignación para el Programa de Hidrología (En el documento 12 C/ PRG/25 se propone un aumento de 127. 000 dólares)	67.000	
Capítulo 3 CIENCIAS SOCIALES			
DR/ 89 (República Centro- africana y otros)	Consignación para preparar un estudio de las principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias sociales y humanas	8.000	
DR/ 90 (Chile)	Aumentar la consignación para la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)	38. 000/ 2	
12 C/5 párrafo 114	Consignación para un Comité de Expertos en Relaciones Raciales	10. 000/ 2	
Capítulo 4 ACTIVIDADES CULTURALES			
12 C/8 párrafo 36	Consignación para completar el inventario mundial de aparatos científicos	3.000/2	
DR/89 (República Centroafricana * y otros)	Consignación para el Estudio sobre las Tendencias Principales de la Investigación en las Ciencias Sociales y Humanas, que se efectuará en colaboración con el Departamento de Ciencias Sociales	7.000	
12 C/5 párrafo 78 12 C/8 página 76	Aumentar la consignación para exposiciones circulantes a fin de celebrar una de ellas sobre "El arte en la Lucha por la Paz y contra el Colonialismo"	20.000/2	-
12 C/5 párrafo 83 12 C/6, Anexo	Restablecer la consignación de 16. 000 dólares para "valijas cinematográficas"	16.000	
12 C/5 párrafo 99 12 C/6, Anexo	Restablecer parte de la reducción de 63.000 dólares propuesta por el Director General en las consignaciones para becas destinadas a artistas creadores	30.000/2	-
12 C/5 párrafo 127 12 C/6, Anexo	Restablecer la consignación para un Comité de Expertos sobre los problemas de la reproducción fotográfica	5. 000/2	-
12 C/5 párrafo 138 12 C/8 página 81	Anadir la consignación para la aplicación de las recomendaciones de las Altas Partes Contratantes en la Convención para la Protección de los Bienes Culturales	3.000/2	-

1. Informe de la Comisión del Programa

Referencia	Descripción	Aumento	Disminucion/l
		\$	\$
12 C/5 párrafo 142 12 C/ 8, página 82	Disminuir el crédito para la Campana Internacional pro Monumentos Históricos		4.000
12 C/5 párrafo 145 12 C/6, Anexo	Restablecer en el Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros el crédito previsto para la Conservación del Patrimonio Cultural	10.000/2	-
12 C/5 Párrafo 175 12 C/6, Anexo	Anular la reducción a la subvención al Consejo Internacional de Archivos	3.000/2	-
12 C/5 párrafos 200 y 202 12 C/6, Anexo DR/ 106	Restablecer 4. 700 dólares del crédito previsto para la adquisición de libros, etc., y mantener el crédito (13.124 dólares) para un nuevo puesto P-1/P-2 en la Biblioteca y Archivos de la Unesco	17.824/ ²	-
<p>Capitulo 4A PROYECTO PRINCIPAL RELATIVO A LA APRECIACION MUTUA DE LOS VALORES CULTURALES DEL ORIENTE Y DEL OCCIDENTE/7</p>			
12 C/5 párrafo 38 12 C/6, Anexo	Restablecer parte de la reducción de 28.000 dólares, destinados a ayudar a los Centros	10.000/2	-
<p>Capitulo 5 INFORMACION/8</p>			
Nuevo 12 C/83 página 93	Anadir consignación para un estudio de la comunicación por medio de satélites artificiales	20.000	-
Nuevo 12 C/8 paginas 94-95	Añadir consignación para una reunión de expertos sobre producción y libre circulación de libros y publicaciones en Asia	35.000/2	-
12 C/5 párrafo 30 12 C/8, página 95	Suprimir consignación para folleto sobre Acuerdos destinados a facilitar la libre circulación		8. 500
12 C/5 párrafos 75-76 12 C/6, Anexo	Restablecer al nivel de 1961-1962 las consignaciones para contratos con el Consejo Internacional de Cine y Televisión, el Centro Internacional de Cine para la Juventud y la Asociación Internacional de Investigaciones sobre Información	30.000/9	-
Nuevo 12 C/8 páginas 98 y 99	Anadir una consignación para la reimpresión de "La escritura Braille en el Mundo"	12.000/2	-
12 C/5 párrafo 84 12 C/6, Anexo	Restablecer la consignación para "Perspectivas de la Unesco"	79.929/10	-

A n e x o s

Referencia	Descripción	Aumento	Disminución/ 1
		\$	\$
<p>Capítulo 6 SERVICIO DE INTERCAMBIOS INTERNACIONALES</p>			
	Restablecer el crédito relativo a becas para Africa y América	20. 000/II	
	Restablecer el crédito para un puesto P-3 para contratar personal extranjero para Estados Miembros africanos	20. 263/II	
	Restablecer el crédito para Intercambio de Trabajadores	80.000/12	

1. Véase supra párrafo 625, sección B: Segunda categoría.
2. Abandonada: véase el párrafo 628.
3. Se incluyen 54.000 dólares para el personal suplementario que se necesita en el Departamento de Educación para la Campana.
4. Reducida a 300.000 dólares.
5. Reducida a 165. 883 dólares.
6. Véase también supra el párrafo 625, sección C: Tercera categoría, Capítulo 2, Ciencias Exactas y Naturales.
7. Véase también supra el párrafo 625, sección C: Tercera categoría, Capítulo 4, Actividades Culturales.
8. Véase también supra el párrafo 625, sección C: Tercera categoría, Capítulo 5, Información.
9. Consignación reducida a 20. 000 dólares.
10. Comprende el restablecimiento de tres puestos (36. 728 dólares) y el de una cantidad de 10.000 dólares para gastos de correo en el Título IV del Presupuesto.
11. Abandonada; véase el párrafo 627.
12. Véase el párrafo 627.

PARTE D. PROGRAMA FUTURO

(638) Al iniciarse el debate sobre ese tema, el Subdirector General invitó a los representantes a formular orientaciones para planear el programa de la Organización para 1965-1966; recordó varias decisiones ya tomadas por la Comisión del Programa con respecto a la contribución de la Unesco al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al papel de la Unesco en favor de la independencia de los países y pueblos coloniales, y a los métodos e instrumentos de acción de la Organización; señaló que la Comisión del Programa había pedido al Director General que continuara asegurando la unidad del Programa mediante la integración de los proyectos financiados con ingresos distintos de los que figuran en el Presupuesto Ordinario de la Unesco,

tales como los precedentes del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del Fondo Especial; hizo notar que el Director General había prometido dedicar especial consideración al preparar el Programa para 1965-1966, a los proyectos ya aprobados en principio, pero que habían tenido que abandonarse por razones presupuestarias; e indicó que los delegados quizá desearan expresar sus opiniones sobre el nivel del futuro Programa y formular propuestas con respecto al calendario de su preparación.

(639) Participaron en el debate los representantes de los Estados Unidos, Reino Unido, Marruecos, Italia, Irán, Francia, Dahomey, Libano, Países Bajos, Suiza, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, México, Bulgaria y Australia.

1. Informe de la Comisión del Programa

(640) Se convino, en general, que en el Programa futuro de la Unesco deberla procurarse sobre todo aportar la plena contribución de la Organización al logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Se señaló que esta tendencia concuerda plenamente con la decisión de la Conferencia General en su 1 la. reunión, de dar prioridad a la educación; y que la Unesco debería continuar prestando una ayuda cada vez mayor para la expansión de los sistemas educativos, especialmente en los países en vias de desarrollo. Varios oradores advirtieron a ese respecto que la actuación de los propios Estados Miembros constituye el factor esencial de dicha expansión y que las actividades de la Unesco deberían integrarse en los planes nacionales. Su objetivo debería ser fomentar actividades nacionales autónomas y en formar al personal nacional idóneo para ese propósito. Un orador señaló que la terminación del programa de ayuda urgente para Africa estaba prevista para 1963 y que no parece haber otro programa para sustituirlo; y sugirió la posibilidad de iniciar un proyecto principal para el fomento de la educación en Africa.

(641)/I Diversos oradores subrayaron también la prioridad que debía darse, en la contribución de la Unesco al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al fomento y a la organización de la investigación científica y tecnológica y a la aplicación de sus resultados al desarrollo de los países aún poco favorecidos. Esta prioridad no debe ser menor que la que se reconoce a la educación. Se hizo notar que no bastaba desarrollar la enseñanza científica y la formación de ingenieros y técnicos, sino que la Unesco, agente de la comunidad internacional en esta materia, debía continuar esforzándose por estimular y coordinar, en el plano internacional, la investigación científica y tecnológica al servicio del hombre, e intensificar la acción ya emprendida para permitir una participación activa y cada vez más amplia de todos los países en ese progreso de los conocimientos. Se hizo notar que el desarrollo de los países en condiciones de independencia requiere la realización de investigaciones científicas en el plano nacional, en función de las exigencias particulares del desarrollo de cada país. Con este fin, el papel de la Unesco en los próximos años consiste en aportar a los Estados Miembros en vias de desarrollo una asistencia para la organización y el fortalecimiento de instituciones de investigación y para la buena marcha de sus programas.

(642) En general se estimó que la acción de la Unesco para el fomento de la educación no queda limitada a las actividades que figuran en el Capitulo de Educación del Proyecto de Programa y de Presupuesto, pues en todos los capitulos hay en mayor o menor grado, proyectos que constituye otras tantas contribuciones a la

actuación conjunta de la Unesco en favor del desarrollo de la educación. Varios oradores señalaron también que la educación no constituye una finalidad en si misma, sino que debe conducir al progreso social y cultural de la humanidad. A este respecto, varios oradores insistieron en que la contribución de la Unesco al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo no ha de limitarse a perseguir objetivos de educación en un sentido estricto, sino que debe encaminarse al pleno desarrollo de los recursos humanos y al fortalecimiento de los valores morales y culturales.

(643) Varios oradores lamentaron que en la redacción definitiva del programa para 1963-1964, no hubiera sido posible conceder mayor importancia a la labor de la Organización en la esfera de las actividades culturales. Se sugirió que la Unesco debía cooperar mas intensamente con las organizaciones no gubernamentales interesadas en esta materia y prestarles más ayuda. También se expresó la esperanza de que, en el próximo ejercicio presupuestario, seria posible llevar a la práctica la propuesta de celebrar una conferencia de los Ministros que tienen a su cargo las actividades culturales y de las instituciones y fundaciones competentes. Se sugirió, que debería haber una coordinación más estrecha, o incluso una integración, entre los trabajos en materia de ciencias sociales y de ciencias humanas, labor que debería intensificarse en lo futuro. Finalmente, varios oradores insistieron en la importancia de la contribución de los medios de información al desarrollo económico y social, y se propuso que la Organización debería elaborar un plan a largo plazo de investigación y desarrollo en esa esfera.

(644) Se insistió especialmente en la importancia de intensificar las investigaciones y los estudios en todas las actividades que competen a la Unesco, dado el alcance cada vez más amplio del programa de la Organización fuera de la Sede, que no puede a la larga tener éxito si no se basa en un trabajo de investigación y experimentación, que debe planearse a largo plazo, en las esferas educativa, científica y cultural.

(645) Varios oradores sugirieron que la Organización debería definir en forma más clara su función en la consolidación de la paz y de la comprensión entre los pueblos, en la contribución a la liquidación de las secuelas del colonialismo, en la educación civica de la juventud y en las actividades encaminadas a contrarrestar los efectos nocivos de ciertos medios de información. También se propuso que se debería elaborar un programa de desarrollo cultural y económico, basado en las consecuencias del desarme universal.

1. Párrafo añadido en la 33a. sesión plenaria, el 12 de diciembre de 1962.

A n e x o s

(646) Se aceptó en general el principio de mantener la unidad del programa de la Unesco, con independencia de los orígenes de los fondos. Varios oradores sostuvieron que el ejercicio siguiente debería ser de consolidación del programa, más bien que de innovación. Se señaló que la Conferencia General, en su presente reunión, había aprobado actividades nuevas o ampliado en gran medida las ya existentes en nueve materias de gran importancia: la Campaña Mundial pro Alfabetización Universal, el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación, el desarrollo de nuevas técnicas y métodos de enseñanza, el programa de hidrología científica, el programa de geofísica y ciencias del espacio, el estudio de las tendencias de las investigaciones en las ciencias sociales y humanas, el programa de edificios escolares, el programa de enseñanza técnica y agrícola y el programa de desarrollo de los medios de información. La continuación de estas nuevas actividades constituirá gran parte del futuro programa.

(647) Se propuso que, para lograr una mayor concentración del programa de la Unesco, se aplicasen ciertas normas de prueba en la selección de los proyectos; por ejemplo, varios oradores insistieron en que la Unesco debería buscar

las esferas en las que la acción al nivel internacional permitiese aportar una contribución singular a la solución de los problemas, debiéndose estudiar asimismo con sumo cuidado las posibilidades de la Organización para emprender esa acción.

(648) Varios oradores sugirieron que las actividades de la Unesco debían basarse en forma creciente en los centros regionales, y uno expresó la esperanza de que se logre un mejor equilibrio regional de tales actividades.

(649) Varios oradores insistieron en las normas previamente aprobadas por la Comisión relativas a la política de la Unesco en lo que se refiere a la organización de conferencias y reuniones, a la cooperación con centros e institutos y a la concesión de subvenciones.

(650) Algunos oradores indicaron la necesidad de volver a examinar la estructura de la Secretaría a la luz de un programa en vías de desarrollo y de expansión. Un orador señaló que era necesario volver a estudiar los métodos de acción de la Unesco, lo que podría conducir a una revisión de su estructura orgánica.

(651) Después de este debate sobre el programa futuro de la Unesco, se aprobó la resolución 8. 5.

II. INFORMES DE LA COMISION ADMINISTRATIVA

INDICE

	<u>Párrafos</u>
PRIMER INFORME	
Introducción	(1) - (4)
Punto 27.1 Escala de contribuciones	(5) - (8)
Punto 27.2 Monedas en que habran de abonarse las contribuciones	(7)
Punto 27.3 Recaudación de contribuciones	(8)
Punto 16 Nivel provisional de las contribuciones y nivel provisional de gastos	(9) - (14)
SEGUNDO INFORME	
Derecho de voto de Bolivia, Guatemala y Paraguay	(15) - (18)
TERCER INFORME	
Campana para Salvar los Monumentos de Nubia	(19) - (38)
CUARTO INFORME	
Introducción	(39)
Asuntos financieros	(49) - (53)
Asuntos de personal y de seguridad social	(54) - (78)
Examen de los Titulos 1, III y IV de Programa y de Presupuesto	(79) - (121)
Documentos y publicaciones	(122) - (123)
Métodos de trabajo de la Organización	(124) - (144)
Casa Central de la Unesco	(145) - (171)
Organizaciones no gubernamentales	(172)
Acuerdo entre la Unesco y la Organización de los Estados Americanos	(173) - (174)
QUINTO INFORME	
Resolución de consignación de creditos	(175) - (182)

PRIMER INFORME

(1) En su primera sesión, la Comisión Administrativa eligió Presidente al Excmo. Sr. Dr. C.E. Beeby (Nueva Zelanda).

(2) En su segunda sesión, la Comisión proveyó los siguientes cargos: Sr. I. Bachev (Bulgaria), Sr. L. Langaker (Noruega), Sr. Do Ba Khe (Vietnam) Vicepresidentes, y Honorable Sr. Al Noor Kassum (Tanganyika) , Relator.

(3) Las actas resumidas de la Comisión Administrativa registran los debates en detalle. La Comisión decidió, en consecuencia, que en este informe y en los sucesivos solo se indicaran las partes del debate directamente relacionadas con las decisiones de la Comisión o las recomendaciones del Director General. En las actas resumidas se indican los nombres y países de los miembros de la Comisión que intervinieron en los debates. En los informes de la Comisión sólo se consignaran los nombres de las delegaciones cuando un miembro haga propuestas concretas sobre las cuales la Comisión tome una decisión, o cuando un miembro pida concretamente que se cite el nombre de su país en relación con una declaración hecha para su inclusión en el informe.

(4) El objeto principal de este primer informe es permitir que la Conferencia General tome lo antes posible una decisión sobre los niveles provisionales de las contribuciones y del presupuesto de gastos de la Organización para 1963-1964. Se estudió el Punto 27 del Orden del Día (contribuciones de los Estados Miembros) antes de examinar el Punto 16 (nivel presupuestario provisional), ya que las decisiones que se tomen sobre el Punto 27 pueden influir en la posición de los Estados Miembros en cuanto al nivel presupuestario provisional.

Punto 27.1. Escala de contribuciones

(12 C/ADM/9. Parte 1)

(5) La Comisión dividió el debate sobre este documento en dos partes principales, y examinó en primer término la sección 2 del documento.

- (a) Contribución mínima. La Comisión decidió que no era oportuno adoptar para la Unesco un porcentaje mínimo distinto del aprobado por las Naciones Unidas, que reflejase la diferencia entre las respectivas listas de Estados Miembros.
- (b) Abono de los gastos de viaje de los delegados. Se examinó la posibilidad de que la Organización reintegre los gastos de viaje de los delegados a la Conferencia General. La Comisión tomó nota de la recomendación que sobre este asunto hizo el Consejo Ejecutivo en el párrafo 12 del documento 12 C/ADM/9, Parte 1,

Sección 2. Decidió aplazar la decisión sobre este asunto hasta el momento en que examine el Punto 20.1 de su Orden del Día.

- (c) Datos estadísticos relativos a los Miembros que abonar la contribución mínima. La Comisión tomó nota de que la Comisión de Cuotas de las Naciones Unidas no podría facilitar estadísticas sobre la contribución de un Miembro determinado, pero que podía proporcionarse directamente esa información a un Estado Miembro que la pidiera.
- (6) Escala de contribuciones para 1963-1964. La Comisión pasó a examinar seguidamente la Sección 1 de la Parte 1 del documento 12 C/ADM/9, especialmente el proyecto de resolución que figura en el párrafo 20.
- (a) Se consideraron conjuntamente el preámbulo y el párrafo 1) de dicho proyecto. La propuesta del Delegado de Bulgaria en el sentido de modificar el preámbulo y el párrafo 1) del proyecto de resolución con objeto de continuar aplicando durante el periodo 1963-1964 la escala de contribuciones de la Unesco aprobada por la 10a. reunión de la Conferencia General, fue rechazada por 46 votos contra 8, y 15 abstenciones. Se aprobó por unanimidad otra enmienda al párrafo 1, propuesta por el Delegado de Filipinas, encaminada a suprimir las palabras "en su 17° periodo de sesiones". El preámbulo y el párrafo 1 del proyecto de resolución con las enmiendas introducidas, fueron aprobados por 54 votos contra 9, y 2 abstenciones. En consecuencia, la Comisión recomendó que, para el periodo 1963-1964, la Unesco adoptase la escala de contribuciones aplicada actualmente por las Naciones Unidas para el mismo periodo, una vez adaptada a las modificaciones impuestas por las diferencias entre las respectivas listas de Estados Miembros.
- (b) A continuación se discutió el párrafo 2) del proyecto de resolución incluido en el párrafo 20 de la Parte 1 del documento 12 C/ADM/9.
- (i) Una propuesta formulada por el Delegado de Polonia en el sentido de suprimir el apartado iv) del párrafo 2) del proyecto de resolución que figura en el párrafo 20 del documento 12 C/ADM/9, Parte 1, Sección 1, en el que se establecía en un 2,50% la contribución de China en la escala de la Unesco y de modificar la escala de contribuciones de conformidad con dicha supresión, fue rechazada en votación nominal. El resultado de la votación fue el siguiente: 25 a favor de la supresión; 29 en contra; 13 abstenciones; 42 ausentes.
- (ii) Algunos miembros elevaron su protesta contra el hecho de que se discutiera esta

II.. Informes de la Comisión Administrativa

cuestión, ya que toda discusión y decisión tomada en ausencia de los representantes legítimos de China no sería válida. Manifestaron asimismo que no se consideraban obligados por la decisión y por lo tanto se abstendrían de efectuar los pagos derivados de la misma. Otro miembro consideró que debía respetarse la decisión, reiteradamente manifestada de la mayoría, acerca de la representación de la República de China.

- (iii) Una enmienda del Delegado de Suiza encaminada a que se anadiesen las palabras "a un tipo calculado" después de las palabras "escala de contribuciones" en el párrafo 2), resultó aprobada sin oposición.
- (iv) La Comisión procedió luego a votar la totalidad del párrafo 2) del proyecto de resolución presentado por el Consejo Ejecutivo y aprobó el texto, con la enmienda propuesta por el Delegado de Suiza por 50 votos contra 11, y 5 abstenciones.
- (c) El párrafo 3) quedó aprobado, sin modificación alguna, por 56 votos contra uno y 8 abstenciones. La Comisión aprobó seguidamente el resto del proyecto de resolución (de los párrafos 4 al 8) sin oposición.
- (d) Por 60 votos contra 8, y 2 abstenciones, la Comisión decidió recomendar a la Conferencia General la aprobación de la resolución 18.

Punto 27.2. Monedas en que habrán de abonarse la contribuciones (12 C/ADM/9, Parte II)

(7) La Comisión examinó el proyecto de resolución (párrafo 5 de la Parte II del documento 12 C/ADM/9) y decidió sin oposición alguna recomendar a la Conferencia General que lo aprobara (resolución 19).

Punto 27.3. Recaudación de Contribuciones (12 C/ADM/ 9, Parte III)

(8) La Comisión tomó nota de la información contenida en los párrafos 1 a 4 y 12 a 15 de la Parte III del documento 12 C/ADM/9, así como en el Anexo. Respecto a los párrafos 5 a 11, la Comisión decidió, sin oposición alguna, recomendar a la aprobación de la Conferencia General el proyecto contenido en el párrafo 11. (Véase resolución 20).

Punto 16. Aprobación de los proyectos de resolución relativos al nivel provisional de las contribuciones y al nivel provisional de gastos para 1963-1964 (12 C/5 Add. y Corr., 12 C/8, 12 C/INF/ 10 Rev., 12 C/INF/11)

(9) Como en reuniones anteriores de la Conferencia General, la Comisión decidió estudiar este punto únicamente desde el punto de vista del

procedimiento; acordó no discutir las razones que hubiere en favor de los diferentes niveles propuestos para un límite presupuestario. La principal tarea de la Comisión, en lo que toca a este punto, consistía en preparar para la Conferencia General sin indicar cifras, el texto de un proyecto de resolución que sirviera para fijar el límite presupuestario provisional y el nivel provisional de las contribuciones. La Comisión decidió igualmente presentar a la Conferencia General los datos que resultan concretamente de las diferentes propuestas relativas al límite presupuestario que obraban ya en poder de la Conferencia.

(10) En respuesta a una pregunta, el Delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas confirmó que la cifra de 34.000.000 de dólares, que aparece en el documento 12 C/INF/ 10 Rev., correspondía a la propuesta de su país sobre el límite presupuestario para 1963 -1964, contenida en el documento 12 C/8. El Delegado de Rumania informó a la Comisión de que retiraba su propuesta, que figura en el documento 12 C/8, de fijar el límite presupuestario en 31.855.228 dólares, y que se asociaba a la cifra de 34.000.000 de dólares propuesta por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

(11) La Comisión pidió al Director General que preparara un documento de información con el texto a que se hace referencia en el párrafo 9, anterior.

(12) Ese texto, que fue presentado en el documento 12 C/INF/10, se revisó después a petición de la Comisión, y el texto así revisado se publicó en el documento 12 C/INF/10 Rev. La Comisión examinó este documento juntamente con otro (12 C/INF/ 11), que la Comisión había pedido al Director General. Este último documento ilustra la sugestión del Director General de que se omitieran dos puntos en el presente debate sobre el límite presupuestario: -Construcción de locales suplementarios en la Sede y la Campana Internacional para Salvar los Monumentos de Nubia. Esta sugestión se hizo para facilitar el trabajo de la Conferencia, dando a los delegados tiempo suficiente para estudiar esas complejas cuestiones, pues los documentos referentes a ellas acababan de ponerse a disposición de los delegados. Varios miembros de la Comisión se manifestaron en contra de la sugestión del Director General; otros la apoyaron. Accediendo a una petición del Delegado de El Salvador, el Director General retiró el documento 12 C/INF/ 11, deseando contribuir de esta suerte a la buena armonía de la Comisión. Con esta medida, la Comisión no tenía que examinar más que una propuesta, en forma de un proyecto de resolución y los datos relacionados con ella, para su presentación a la Conferencia General (12 C/INF/10 Rev.). Las cifras correspondientes al límite presupuestario provisional y al nivel provisional de las contribuciones, con arreglo a las diferentes propuestas contenidas en

A n e x o s

ese documento, comprenden las consignaciones para la construcción de locales suplementarios en la Sede y la Campana Internacional para Salvar los Monumentos de Nubia.

(13) Después de haber retirado una enmienda que habia presentado al documento 12 C/INF/ 10, el Delegado de Australia propuso que la Comisión Administrativa recomendará a la Conferencia General que, al fijar el limite presupuestario provisional para 1963-1964, utilizase el proyecto de resolución en blanco que figura en el documento 12 C/INF/IO Rev. y los datos contenidos en ese documento. Después de rechazar la propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas

Soviéticas de que se enmendara el proyecto de resolución que figura en el documento 12 C/INF/10 Rev., añadiendo las palabras "La Constitución y" despues de las palabras "de conformidad con" en el primer párrafo de la resolución, la Comisión aprobó la propuesta del Delegado de Australia por 60 votos contra ninguno y una abstención.

(14) En consecuencia, se decidió someter a la aprobación de la Conferencia General el proyecto de resolución (con las cifras dejadas en blanco) y los datos presentados parainformación en el documento 12 C/INF/IO Rev. (Véase el documento 12 C/ 14 y la resolución 9.1).

SEGUNDO INFORME. DERECHO DE VOTO DE BOLIVIA, GUATEMALA Y PARAGUAY

(15) El Presidente de la Conferencia General habia pasado a conocimiento de la Comisión Administrativa para que formulara sus recomendaciones la cuestión del derecho de voto de tres Estados Miembros que adeudaban contribuciones atrasadas, Bolivia, Guatemala y Paraguay.

(16) La Comision quedó enterada de lo que decian las cartas en que dichos paises explicaban

las razones de su atraso en el pago de las contribuciones.

(17) La Comisión, en votación separada para cada país/ 1 decidió recomendar a la Conferencia General que aprobara la resolución 0.2 1.

(18) La Comisión decidió tambien por unanimidad recomendar a la Conferencia General que aprobara la resolución 0.22.

TERCER INFORME. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CAMPAÑA INTERNACIONAL PARA SALVAR LOS MONUMENTOS DE NUBIA

INTRODUCCION

(19) El 27 de noviembre, la Mesa de la Conferencia General aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

La Mesa de la Conferencia General, Enterada de las propuestas del Director General para salvar los monumentos de Nubia, Estimando que la Comisión del Programa no podrá proponer a la Conferencia General decisiones concretas si no se le proporcionan datos complementarios y explicaciones aclaratorias sobre las modalidades financieras, especialmente complejas, del proyecto, y sobre sus consecuencias a largo plazo; Decide que la Comisión Administrativa examine en primer lugar las modalidades financieras del proyecto y sus repercusiones a largo plazo, en el caso de que se apruebe, y transmita a la Comisión del Programa un informe sobre esa cuestión.

(20) La Comisión Administrativa examino el asunto en sus sesiones de la mañana y de la tarde del 28 de noviembre. A los efectos de informar a la Comisión del Programa, el presente informe se refiere unicamente a los aspectos de las modalidades financieras que la Comisión Administrativa considera de primordial importancia. Algunos delegados plantearon cuestiones de orden juridico como, por ejemplo, la de si era aceptable semejante propuesta y la del procedimiento de votación, pero la Comisión estimó que el mandato recibido de la Mesa de la Conferencia no la obligaba a examinarlas. Sin embargo, el

1. El resultado de la votación fue el siguiente:
Bolivia: en favor 33, en contra 3, abstenciones 11; Guatemala: en favor 37, en contra 0, abtenciones 18; Paraguay: en favor 35, en contra 1, abstenciones 16.

II. Informes de la Comisión Administrativa

Presidente informó a la Mesa, en su sesión del 29 de noviembre de que se habían suscitado esas cuestiones.

(21) A propuesta del Delegado de los Estados Unidos de América, la Comisión decidió, por 32 votos contra 3 y 5 abstenciones, que en su tercer informe "se expusieran los hechos, se recogieran todas las cifras esenciales relacionadas con el proyecto y se indicaran las principales opiniones formuladas sobre las consecuencias que a largo plazo tendría el proyecto".

(22) La Comisión inició el debate escuchando una declaración del Sr. H. J. Reinik (Países Bajos), Presidente del Comité de Expertos de la Campana Internacional para Salvar los Monumentos de Nubia. La Comisión escuchó también al Sr. Jean Bolgert, Director Honorario del Banco de Francia y asesor financiero especial del Director General para la Campana de Nubia. El Director General expuso las modalidades financieras y en el curso de la deliberación dio aclaraciones sobre algunas de las preguntas que le hicieron varios miembros acerca

de las operaciones financieras y de las consecuencias a corto y a largo plazo del proyecto.

CONSIDERACIONES GENERALES

(23) Se hizo presente que la ejecución del proyecto para salvar los templos de Abú Simbel debía dividirse en dos etapas: una que consistía en sollevantar los templos para protegerlos contra la subida de las aguas, y otra dedicada a la restauración del monumento y a la reconstitución del paisaje. El Director General hizo constar con ese motivo que las propuestas que había presentado a la Conferencia General se referían sólo a la primera etapa, de conformidad con la petición hecha por el Consejo Ejecutivo en su 61a. reunión y con el criterio del Consejo de que la cuestión que debía someterse a la consideración de la Conferencia General podía limitarse a la primera etapa del proyecto (61 EX/Decisiones, 7).

(24) Las cifras relacionadas con el coste del proyecto de que tuvo conocimiento la Comisión fueron las siguientes:

	§	§
(a) Presupuesto total del proyecto (etapas 1 y II)		65.000.000
(b) Presupuesto de la primera etapa (según las estimaciones de la empresa de ingeniería en primavera de 1962)		42.000. 000/ ¹
(c) Contribución voluntaria del Gobierno de la República Árabe Unida para la ejecución de la primera etapa del proyecto		II. 500.000/2
(d) Cantidad máxima que la Unesco se obligaría a poner a disposición del Gobierno de la República Árabe Unida para sufragar la parte de las anualidades imputables al Fondo Fiduciario de la Campana		30.500.000
(e) Desglose aproximado en libras egipcias y en divisas convertibles de la suma indicada en el apartado (d):		
(i) libras egipcias: contravalor de	10.700.000	
(ii) divisas fácilmente convertibles: contravalor de	19.800.000	
	Total	30.500.000
(f) Estimación del total de los intereses que deberá pagar la Unesco por el empréstito de \$30.500.000		II. 500.000/3
(g) Estimación del total imputable al presupuesto de la Unesco por reembolso del capital y pago de los intereses (suma de las cantidades indicadas en los apartados (d) y (f) anteriores		42.000.000

1. Estas estimaciones fueron revisadas en septiembre de 1962 por la empresa de ingeniería para tener en cuenta la modificación de la paridad de la libra egipcia con el dólar y los progresos en la ejecución de los trabajos preliminares. Pasaron a 42.600.000 dólares (véase 12 C/PRG/ 12 Add., párrafo 8).
2. La suma representa aproximadamente el 27% del presupuesto de la primera etapa del proyecto.
3. Cifra establecida con arreglo a los tipos de interés indicados en el párrafo 33 de acuerdo con las hipótesis enunciadas en el párrafo 27).

(25) Se hicieron reservas sobre las consecuencias que podría tener a largo plazo el proyecto con respecto a los extremos siguientes:

- (a) El paso de un sistema de contribuciones voluntarias a otro de contribuciones asignadas;

A n e x o s

- (b) El precedente que, a juicio de algunos, se sentaría al incluir créditos para gastos de esa índole en el presupuesto ordinario de la Unesco;
- (c) El peligro de acudir al préstamo para dar subvenciones;
- (d) La inclusión para el futuro en el presupuesto ordinario, durante varios ejercicios, de una disposición destinada a dar prioridad a los créditos para reembolsar el capital y pagar los intereses.

Otros delegados opinaron, en cambio, que esas consecuencias a largo plazo no representaban mayor dificultad y que podían aceptarse.

(26) Algunos miembros expresaron el temor de que las medidas propuestas pudieran llevar consigo reducciones considerables de las partidas del presupuesto disponibles para financiar otros programas; mientras que otros no creían que en los demás programas hubieran de tener repercusiones dichas medidas.

(27) El Cuadro 1 que sigue, que indica el escalonamiento en el tiempo del pago de los intereses y de la amortización del empréstito que ha de contraerse para permitir la ejecución de la primera etapa del proyecto destinado a salvar los templos de Abu Simbel, ha sido establecido con arreglo a las siguientes hipótesis básicas:

CUADRO 1 (En millones de dólares, cifras redondeadas hasta la centena de millar)

Ano	Amortización	Intereses	Total anual	Total por ejercicio presupuestario
1963	-			
1964	-	0,7	0,7	0,7
1965	2,4 / ¹	0,9	3,3	
1966	2,8 / ¹	0,8	3,6	6,9
1967	2,9 / ¹	0,9	3,8	
1968	3,2 / ¹	1,0	4,2	8,0
1969	1,6	0,8	2,4	
1970	1,2	0,9	2,1	4,5
1971	1,4	0,9	2,3	
1972	1,5	0,8	2,3	4,6
1973	1,5	0,7	2,2	
1974	1,4	0,6	2,0	4,2
1975	1,5	0,6	2,1	
1976	1,4	0,5	1,9	4,0
1977	1,5	0,4	1,9	
1978	1,4	0,3	1,7	3,6
1979	1,3	0,3	1,6	
1980	1,2	0,2	1,4	3,0
1981	1,1	0,1	1,2	
1982	0,7	0,1	0,8	2,0
1983	0,3	- / ²	0,3	
1984	0,2	- / ²	0,2	0,5
1985	- / ²	- / ²	-	
TOTAL	30,5	11,5	42	42

1. Partiendo de la hipótesis de un crédito a plazo medio (5 años).

2. Cifras inferiores a 100.000 dólares.

La contribución presupuestaria de la República Árabe Unida se distribuirá de tal manera que su importe anual guarde relación con el importe de los gastos que han de sufragarse. No se tienen en cuenta los ingresos procedentes

de contribuciones voluntarias ya prometidas, puesto que actualmente se ignora el escalonamiento cronológico de los pagos correspondientes; esta omisión voluntaria acentúa ligeramente la insuficiencia de recursos que motiva el empréstito.

II. Informes de la Comisión Administrativa

Ingresos procedentes de nuevas contribuciones voluntarias no se reflejan en el cuadro.

Ritmo de la amortización

- (a) Anticipos en libras egipcias. Cada uno de los anticipos obtenidos de 1963 a 1970 se amortizara en 14 anualidades, a partir del segundo vencimiento anual (lo cual remite a 1985 el final del periodo de amortización).
- (b) Empréstito a plazo medio en divisas fácilmente convertibles. Se prevé el reembolso en 4 anualidades a partir del segundo vencimiento anual, lo cual supone que las previsiones de amortización para 1965-1968 asciende actualmente a más de 2.000.000 de dólares anuales.

Sin embargo, como la amortización solo comenzara en 1965, la Secretaria iniciara a su debido tiempo las gestiones necesarias para consolidar a largo plazo la totalidad o parte de este empréstito, a fin de reducir a una cifra inferior al límite de 2 millones las anualidades globales de amortización correspondientes al periodo 1965-1968.

Como contrapartida, se aumentarían ligeramente las anualidades correspondientes a los años 1969 y siguientes, si bien seguirían siendo constantemente inferiores al límite de 2.000.000.

NATURALEZA DE LAS CONTRIBUCIONES

(28) El Director General declaró que sus propuestas seguían basándose en el principio de las contribuciones voluntarias que se ha aplicado hasta hoy en la Campana: pero que, a fin de atenerse a los plazos establecidos en el calendario de las operaciones de solevantamiento de los templos de Abú Simbel/ 1 sería preciso obtener un empréstito que se reembolsaría en un plazo de varios años mediante la consignación de los créditos correspondientes en el presupuesto ordinario de la Unesco, y que se propone al efecto un sistema de prorrateo de las contribuciones asignadas a los Estados Miembros.

(29) Varios miembros declararon no estar de acuerdo con las opiniones del Director General por entender que las propuestas que éste había presentado transformaban el carácter de la campana, que de voluntario pasaba a ser obligatorio, y que ese cambio, a su juicio, tendría efectos contraproducentes en la recaudación de contribuciones voluntarias. Otros miembros, por el contrario, creían que el establecimiento de un sistema de contribuciones asignadas podía incluso estimular a algunos Estados Miembros a hacer contribuciones voluntarias.

(30) Al contestar a diversas preguntas relativas a la medida en que las contribuciones voluntarias tendrían repercusiones en las contribuciones asignadas a los Estados Miembros, el

Director General manifestó lo siguiente:

- (a) Las contribuciones voluntarias ya abonadas o que abonen los Estados Miembros en lo sucesivo para el solevantamiento de los templos de Abú Simbel, deberían deducirse de las contribuciones a prorrata pero, excepto en los casos indicados en los apartados b) y c) no entrarían una reducción de las contribuciones asignadas a los demás Estados Miembros;
- (b) Si se recibieran a tiempo las contribuciones voluntarias, se reduciría el importe de los empréstitos y, por consiguiente, el de los intereses correspondientes, contribuyendo así a reducir las contribuciones asignadas a todos los Estados Miembros;
- (c) Si un Estado Miembro aportase una contribución voluntaria de cuantía superior a la que le correspondiera abonar a prorrata, el excedente se deduciría proporcionalmente de las contribuciones asignadas a los demás Estados Miembros.

(31) El Presidente del Comité explicó que, al determinar la contribución de un Estado Miembro al pago del préstamo y del interés, solo se tendrían en cuenta las contribuciones financieras al proyecto de Abú Simbel y las demás contribuciones sin indicación de destino que se utilizan para este proyecto. Si se juzgara conveniente, podrían tomarse también en consideración otras contribuciones en especie como, por ejemplo, el cemento que facilitó el Gobierno de Túnez; pero estas últimas deben examinarse en cada caso por separado.

ANTICIPOS BANCARIOS Y TIPOS DE INTERES PREVISTOS

(32) En las propuestas del Director General se preve que el total de los anticipos bancarios no habrá de exceder de 30.500.000 dólares. Esta cantidad se compone de dos elementos principales: un préstamo de libras egipcias que se ha de obtener de los bancos egipcios y un préstamo en divisas fácilmente convertibles que se ha de obtener de los bancos italianos. En la fase actual no se puede determinar exactamente en que fechas se necesitaran esas cantidades, puesto que ello depende de las condiciones que se estipulen en los contratos y del progreso de las obras, ni en qué proporciones habrán de expresarse en los dos referidos tipos de moneda. El Cuadro 1. reproducido más arriba, da una idea aproximada de esas necesidades, según las prevé el Director General, así como de los intereses pagaderos sobre esta base.

1. Informe de la segunda reunión del Comité Ejecutivo de la Campana Internacional para Salvar los Monumentos de Nubia, documento 61 EX/13, Anexo 1, Sección V, párrafo e.

A n e x o s

(33) Se informo a la Comision que para esos cálculos se habia tomado como base un tipo de interés del 5% para los préstamos en libras egipcias y del 6,5% para los préstamos en monedas facilmente convertibles. Esos datos sobre los tipos de interés debian considerarse inevitablemente como pesimistas, ya que es difícil calcular los tipos de interés que se aplicaran en el momento de concederse el prestamo y que, en el caso de las divisas facilmente convertibles, el tipo de interés se aplica sobre todo a préstamos a plazo medio y quizá sea posible obtener una reducción del tipo de interés por medio de negociaciones. El Director General declaró que proseguiría las negociaciones con los bancos, para transformar los préstamos a plazo medio en préstamos a largo plazo con tipos de interés más favorables y expresó la esperanza de que esta

operación podrá llevarse a cabo en los dos años próximos. Algunos de los miembros se mostraron sorprendidos de que, habiéndose hecho referencia a tipos de interés moderados, los intereses efectivos podrian ascender en realidad a 5 e incluso a 6%. Según consta en el parrafo 24 la suma total prevista que habria de imputarse al presupuesto ordinario de la Unesco ascenderia a 42.000.000 de dólares (reembolso del capital: 30.500.000 dólares; intereses: 11. 500.000 dólares)

TOTAL DE LA DEUDA PREVISTA

(34) En el cuadro que sigue figura un balance aproximado del total de la deuda prevista y de los intereses que habran de ser pagados en diversas fechas.

CUADRO 2

Año	Deuda neta/ ¹ al final del año civil	Gastos imputados al presupuesto ordinario	
		Intereses	Amortización
	\$	\$	\$
1963	12.000.000	Nada	Nada
1964	14.500.000	725.000	Nada
1967	18.500.000	850.000	2.900.000
1970	17.000.000	875.000	1.200.000
1975	9.500.000	300.000	1.500.000
1977	6.500.000	325.000	1.500.000
1980	2.500.000	112.500	1.200.000
1983	300.000	15.000	300.000

1. 0 sea, una vez de reducidas las sumas amortizadas antes de la fecha indicada.

ESCALONAMIENTO DEL PAGO DE LOS INTERESES Y DE LA AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS BANCARIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNESCO

(35) En el Cuadro 1 supra se indica el escalonamiento anual, hasta 1985, del pago de los intereses y de la amortización de los anticipos bancarios. Se subrayó que ese cuadro se preparo partiendo de ciertas hipótesis que se indican en el párrafo 27). El total del capital y de los intereses representa tambien el importe que ha de imputarse al presupuesto ordinario de la Unesco para cada año, a reserva de las indicaciones dadas en el parrafo 23) supra, respecto

a la base de contribuciones. Si las contribuciones voluntarias fuesen superiores al importe de las obligaciones anuales de la Unesco, los intereses y las obligaciones futuras de la Organización se reducirían simultaneamente.

(36) El Director General indico que no seria necesario recurrir al Fondo de Operaciones para hacer frente a ninguna de estas obligaciones, pero que si surgieran circunstancias imprevistas, el asunto se someteria a la Conferencia General.

RESERVA PARA GASTOS IMPREVISTOS

(37) En contestación a una pregunta, el Director General indicó que el contrato relativo a los

trabajos de solevantamiento comprendía una reserva de 5.500.000 dólares para gastos imprevistos, lo que representaba el 12% del importe total de la estimación, y que la Unesco no tendría que hacer frente a otros gastos imprevistos. A ese respecto, precisó que la Unesco no sería parte en el contrato entre la República Árabe Unida y los contratistas. La Unesco tendría las siguientes obligaciones: en primer lugar, la obligación contractual de poner a disposición del Gobierno de la República Árabe Unida la suma de 30.500.000 dólares como máximo; en segundo lugar, como consecuencia, las obligaciones de

reembolsar a los bancos los empréstitos contratados para pagar esa suma y de abonar los intereses correspondientes.

NIVELES DE GASTOS EN 1963-1964

(38) Del Cuadro 1 supra resulta que en 1964 podrían necesitarse 700.000 dólares, pero el Director General indicó a la Comisión que esa cantidad no se imputaría al presupuesto ordinario de 1963-1964, sino que se sufragaría con las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros.

CUARTO INFORME

INTRODUCCION

(39) Este informe abarca el grueso de los asuntos ordinarios que son de la competencia de la Comisión Administrativa. El Director General asistió a las sesiones cuando sus demás obligaciones se lo permitieron. En todas las otras sesiones estuvo representado por el Sr. Roseman, Subdirector General.

ASUNTOS FINANCIEROS

Punto 28. Estados de Cuentas

(40) La Comisión inició el examen de este punto, después de haber escuchado una declaración del Auditor Externo de la Organización, Sir Edmund Compton. El Auditor Externo consideró muy satisfactorias las normas de contabilidad de la Organización. Señaló que las deficiencias antes registradas en los métodos de auditoría interna, debidas a la falta de personal se habían remediado y que se estaba aplicando un sistema perfeccionado de comprobación del inventario del material fuera de la Sede.

Punto 26.1. Informe Financiero y Estados de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico Bienal terminado en 31 de diciembre de 1960, e Informe del Auditor Externo (12 C/ADM/23 y 12 C/ADM/3)

(41) La Comisión aprobó por unanimidad el proyecto de resolución 21.1 relativo a este punto que figura en el documento 12 C/ADM/23 y lo recomendó a la aprobación de la Conferencia General.

Punto 26.2. Informe Financiero y Estado de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico Anual cerrado en 31 de diciembre de 1961 e Informe del Auditor Externo (12 C/ADM/4 y 12 C/ADM/23) ; Construcción de la Casa Central Permanente: Estado definitivo del coste (12 C/ADM/4 Add¹)

(42) El proyecto de resolución 21.2, que figura en el documento 12 C/ADM/23, fue aprobado por la Comisión, por 38 votos contra ninguno y 6 abstenciones. Se recomendó su texto a la aprobación, de la Conferencia General.

(43) La Comisión examinó el informe que figura en el documento 12 C/ADM/4 Add. 1 y decidió por 44 votos contra ninguno y una abstención, recomendar a la Conferencia General que aprobara la resolución 22.

Punto 26.3. Informe del Auditor Externo sobre los Gastos de los Fondos de Asistencia Técnica asignados a la Unesco para el Décimo Ejercicio Económico (1960) (12 C/ADM/5 y 12 C/ADM/23)

(44) La Comisión recomendó por unanimidad a la aprobación de la Conferencia General, la resolución 23.1 (que consta en el documento 12 C/ADM/23).

Punto 26.4. Informe del Auditor Externo sobre los Gastos de los Fondos de Asistencia Técnica asignados a la Unesco para el año terminado en 31 de diciembre de 1961 (12 C/ADM/6 y 12 C/ADM/23)

(45) La Comisión recomendó por unanimidad a la aprobación de la Conferencia General la

Anexos

resolución 23.2 (que consta en el documento 12 C/ADM/23).

Punto 26.5. Informe del Auditor Externo sobre el Estado de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico Anual terminado en 31 de diciembre de 1960 y relativas a los proyectos del Fondo Especial con respecto a los cuales la Unesco ha sido designada como organismo de ejecución (12 C/ADM/7 y 12 C/ADM/23)

(46) La Comisión recomendó por unanimidad a la aprobación de la Conferencia General la resolución 24.1 (que consta en el documento 12 C/ADM/23).

Punto 26.6. Informe del Auditor Externo sobre el Estado de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico Anual terminado en 31 de diciembre de 1961 y relativas a los proyectos del Fondo Especial respecto de los cuales la Unesco ha sido designada como organismo de ejecución (12 C/ADM/8 y 12 C/ADM/23)

(47) La Comisión recomendó por unanimidad a la aprobación de la Conferencia General la resolución 24.2 (que consta en el documento 12 C/ADM/23).

Punto 25. Modificación de los Artículos del Reglamento Financiero relativos a la presentación del Proyecto de Presupuesto (12 C/ADM/2 y Add.; 12 C/ADM/25)

(48) La Comisión examinó este punto sobre la base de un informe del Comité Jurídico (12 C/ADM/25) que le sometió el Relator de dicho Comité, Sr. Baugniet (Bélgica). La Comisión tomó nota del informe del Comité Jurídico y por unanimidad decidió recomendar a la Conferencia General la aprobación de los textos revisados del Reglamento Financiero contenidos en los Anexos I y II del documento 12 C/ADM/25. El texto propuesto a la aprobación de la Conferencia General constituye la resolución 15.

Punto 28. Administración del Fondo de Operaciones (12 C/ADM/10 12 C/DR/131)

(49) El Director General Adjunto, Sr. Roseman, presentó el documento 12 C/ADM/10.

(50) Quedó aprobada, sin oposición, una enmienda del Delegado de Suiza al párrafo c) del proyecto de resolución que figura en el documento 12 C/ADM/10. Otra enmienda (12 C/DR/131, al inciso ii) del párrafo c), presentada por las Delegaciones de Australia y Suiza, fue aprobada por 24 votos contra ninguno y 5 abstenciones.

(51) La Comisión aprobó, asimismo, por 23 votos contra 6, y 3 abstenciones, una enmienda del Delegado de Suiza al párrafo d). El párrafo d) así modificado fue aprobado por 26 votos contra 6.

(52) Por 28 votos contra 6 se decidió recomendar a la aprobación de la Conferencia General la resolución 25 (que consta en el documento 12 C/ADM/10).

Punto 27.1. Escala de contribuciones. Contribución de Argelia (12 C/ADM/9, Parte 1, Add. 1) -

(53) El proyecto de resolución que figura en el documento 12 C/ADM/9, Parte 1, Add. 1 fue recomendado a la aprobación de la Conferencia General. El texto debiera añadirse a la resolución 18 que figura en el documento 12 C/14 (aprobado ya por la Conferencia General) correspondiente al punto 27.1 del orden del día.

ASUNTOS DE PERSONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Punto 29.1. Distribución geográfica del personal: Informe del Director General (12 C/ADM/11 y Add.; 12 C/DR/71 Rev. 2; 12 C/DR/79; 12 C/DR/88; 12 C/DR/100)

(54) La Comisión oyó una declaración del Director General sobre la cuestión de la distribución geográfica del personal. Los Delegados de Suecia, Filipinas y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentaron enmiendas al proyecto de resolución reproducido en el documento 12 C/ADM/11. A propuesta del Presidente, se reunió un grupo de redacción compuesto por los Delegados de Argentina, Dahomey, Filipinas, India, Madagascar, Suecia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para establecer un texto aceptable para la mayoría de los Miembros. El grupo de redacción, presidido por el Delegado de la India, preparó el documento 12 C/DR/100 que sometió a examen de la Comisión. Después de oír las explicaciones del Director General, el Delegado de la India propuso una enmienda al documento 12 C/DR/100, consistente en sustituir en el texto inglés del cuarto párrafo las palabras "to cease in so far as possible recruiting" por las palabras "not to recruit in so far as possible". Con esta enmienda, la Comisión aprobó por unanimidad, salvo una abstención, el documento 12 C/DR/100 (resolución 26), recomendándolo a la aprobación de la Conferencia General; y tomó nota además de los documentos 12 C/ADM/11 y Add.

II. Informes de la Comisión Administrativa

Punto 29.2. Nombramiento, perfeccionamiento profesional y ascensos del personal: Informe del Director General (12 C/ADM/12 y Add. y Corr. 1)

(55) La Comisión tomó nota de la información recogida en los párrafos 1 a 13 del documento 12 C/ADM/12 y examinó el proyecto de resolución presentado por el Consejo Ejecutivo en el documento 12 C/ADM/ 12 Corr. 1.

(56) Un miembro de la Comisión presentó una enmienda al proyecto de resolución para diferir hasta fines de 1964 el programa de nombramiento y formación profesional de pasantes en algunos puestos P-1 y P-2 y pedir al Director General que presentara las recomendaciones correspondientes en la próxima reunión de la Conferencia General. A petición de otro miembro y en vista de que muchos miembros de la Comisión consideraban que no había transcurrido tiempo bastante para evaluar adecuadamente los resultados del experimento, fue retirada la enmienda.

(57) Se aprobó sin oposición otra enmienda propuesta por el Delegado de Filipinas para añadir, después del párrafo que comienza con las palabras "tomando nota además" otro párrafo que dice así: "Haciendo presente que el Director General, sin perjuicio del mantenimiento de dichas cualidades, debe nombrar el personal del Cuadro Orgánico y de categorías superiores sobre una base geográfica tan amplia como sea posible".

(58) La Comisión decidió luego, por 31 votos contra ninguno y 4 abstenciones, recomendar a la Conferencia General que aprobara la resolución 27.

Punto 29.3. Tribunal Administrativo: Prorogación del periodo de jurisdicción (12 C/ADM/ 13)

(59) La Comisión examinó la resolución 32 reproducida en el párrafo 4 del documento 12 C/ADM/ 13 y decidió sin oposición recomendar a la Conferencia General que lo aprobara.

(60) El Sr. Roseman, Subdirector General, informó a la Comisión de que, a petición de la Asociación del Personal, el Director General estudiaría la posibilidad de reconocer también la jurisdicción del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas en los recursos interpuestos con arreglo a la cláusula II. 2 del Estatuto del Personal cuando el lugar de destino del funcionario interesado esté más cerca de Nueva York que de Ginebra. Algunos representantes, aun sin oponerse a tal estudio, señalaron el peligro de decisiones contrapuestas que podría derivarse de la institución de tribunales paralelos.

Punto 29.4. Sueldos y subsidios: Informe del Director General (12 C/ADM/ 14 y Add. y Corr.

(61) La Comisión dividió la discusión de este punto ajustándola a las cuatro partes principales del documento 12 C/ADM/14, y oyó durante el debate las declaraciones del Sr. Roseman, Subdirector General y del Presidente de la Asociación del Personal.

(a) Sueldos de los funcionarios del Cuadro de Servicios Generales

(62) La discusión se situó en torno al proyecto de resolución reproducido en el documento 12 C/ADM/ 14 Corr. Se aceptaron las enmiendas presentadas por los Delegados de Suiza, Reino Unido y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Se aprobaron el preámbulo y el párrafo a) del proyecto de resolución por 51 votos contra 2, con 1 abstención, y el resto del proyecto por unanimidad. La Comisión recomendó luego por unanimidad a la Conferencia General que aprobara la resolución 29.1.

(b) Sueldos y subsidios del personal del Cuadro Orgánico y de categorías superiores

(63) Se aprobó por 22 votos contra 4 y 2 abstenciones, una enmienda propuesta por el Delegado de Suiza al proyecto de resolución reproducido en el documento 12 C/ADM/ 14, párrafo 43, para pedir al Director General que informe al Consejo Ejecutivo sobre los cambios de la categoría asignada a la Casa Central de la Organización a los efectos de los ajustes por lugar de destino de los sueldos. Se aprobó luego el proyecto de resolución en su conjunto por 26 votos contra 6 sin abstenciones. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución 29.2.

(c) Subsidio de educación

(64) La Comisión tomó nota del párrafo 44 del documento 12 C/ADM/ 14.

(d) Préstamos para vivienda

(65) Se aprobó por 21 votos contra 9, con 10 abstenciones, una propuesta del Delegado de Madagascar para añadir un apartado iii), en el párrafo 5 del proyecto de resolución reproducido en el párrafo 48 del documento 12 C/ADM/ 14. Se aprobó luego el conjunto del proyecto por 36 votos contra ninguno, con 10 abstenciones. La Comisión recomendó a la Conferencia General para su aprobación la resolución 29.3.

Anexos

Punto 29.5. Informe sobre el mejoramiento de los procedimientos y de la utilización del personal (12 C/ADM/15, 12 C/DR/74, - 12 C/DR/63. Rev. 1)

(66) Después de un debate general la Comisión examinó el proyecto de resolución que figura en el párrafo 28 del documento 12 C/ADM/ 15 y una enmienda a dicho proyecto presentada por la Delegación de Suiza (12 C/DR/ 74). La Delegación de los Estados Unidos de América, que había presentado la propuesta 12 C/DR/63 en sustitución del proyecto de resolución que figura en el párrafo 28 del documento 12 C/ADM/15, decidió, después de haber aceptado la Mesa de la Conferencia un proyecto de resolución de este tipo, revisado, proceder a revisar el texto del documento 12 C/DR/63. El texto revisado (12 C/DR/63. Rev. 1) fue presentado en forma de proyecto de resolución adicional y no como sustitutivo del proyecto de resolución que figura en el documento 12 C/ADM/15 (veanse párrafos 68 a 70).

(67) La Comisión examinó en primer lugar el proyecto de resolución que figura en el párrafo 28 del documento 12 C/ADM/ 15 junto con una enmienda a dicho proyecto propuesta por la Delegación de Suiza (12 C/DR/74). El proyecto de resolución 12 C/DR/74 que propone un examen detallado del coste en la Sede de los programas extrapresupuestarios fue aprobado por 44 votos contra 1, y ninguna abstención. A propuesta del Delegado del Reino Unido quedó entendido que ese estudio debería realizarse en contacto con otros organismos especializados y que sus conclusiones serían comunicadas a dichos organismos. La Comisión aprobó por 46 votos contra 1, y ninguna abstención, y con la enmienda que figura en el documento 12 C/DR/74, el proyecto de resolución contenido en el párrafo 28 del documento 12 C/ADM/15. El texto de la resolución 30.1 se recomendó a la Conferencia General para su aprobación.

(68) A continuación, la Comisión examinó el documento 12 C/DR/ 63 Rev. 1. Se presentaron varias enmiendas a ese proyecto de resolución, pero fueron retiradas cuando el Delegado de los Estados Unidos de América dio su acuerdo para que se efectuaran los siguientes cambios en el apartado a) del proyecto de resolución: sustitución de la palabra "estructura orgánica" por la palabra "Secretaría" y de las palabras "administración general y administración financiera" por las palabras "y administración".

(69) Este proyecto de resolución, que dispone la utilización de los servicios de expertos exteriores, exigiría gastos que hoy no se hallan previstos en el presupuesto. De acuerdo con el Artículo 13. 1 del Reglamento Financiero, era necesario un informe del Director General sobre las repercusiones administrativas y financieras

de la propuesta antes de que la Comisión pudiese decidir. El Sr. Roseman, Subdirector General, informó que, aunque en el documento 12 C/DR/63 Rev. 1, no se especificaba el alcance del estudio ni el número de expertos exteriores que habría de contratar, calculaba grosso modo su coste en 50.000 dólares. Declaró que esta suma no se hallaba disponible en el Título III del presupuesto y sería eventualmente transferida, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, del Título II. El Sr. Roseman afirmó que calculaba que el estudio ocuparía completamente al personal de la División de Organización y Métodos Administrativos durante seis meses. Sobre la cuestión del coste del estudio, se expresó la opinión de que para llevarlo a cabo de un modo completo se necesitarían más de 50.000 dólares. Se sugirió que el coste podía reducirse si se utilizaba como expertos a miembros del Consejo Ejecutivo o a delegados permanentes que estuviesen en París. Sin embargo, a propuesta del Delegado de los Estados Unidos de América, no se incluyó esta sugerencia en el proyecto de resolución.

(70) A continuación se recomendó el proyecto de resolución 12 C/DR/63 Rev. 1, a la Conferencia General para su aprobación, por 29 votos contra 17, y 12 abstenciones. (Véase resolución 30.2).

Punto 29.6. Modificaciones introducidas por el Director General en el Reglamento del Personal (12 C/ADM/16)

(71) La Comisión dividió el examen de este documento en dos partes:

(a) Modificación del Estatuto del Personal

(72) Habiendo examinado los párrafos 2 y 3 del documento, la Comisión decidió, por 34 votos contra ninguno, y 6 abstenciones, recomendar a la Conferencia General que aprobara la resolución 28.

(b) Modificaciones del Reglamento del Personal

(73) La Comisión tomó nota de las Modificaciones del Reglamento del Personal que figuran en el Anexo 1 del documento 12 C/ ADM/ 16.

Punto 29.7. Informe sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y conveniencia de introducir un plan de Contribuciones del Personal (12 C/ADM/17)

(74) La Comisión tomó nota del documento 12 C/ADM/ 17, y recomendó sin objeción alguna que la resolución 34.1, que figura en el párrafo 7 de dicho documento, fuese aprobada por la Conferencia General.

II. Informes de la Comisión Administrativa

Punto 29.8. Propuesta de modificación del párrafo 2 del Estatuto de la Junta de Apelación (12 C/ADM/22, 12 C/DR/98)

(75) Se aprobó por unanimidad una propuesta presentada por el Delegado de Suiza (12 C/DR/98), en el sentido de que se enmendara el proyecto de resolución que aparecía en el párrafo 3 del documento 12 C/ADM/22, disponiendo que se celebrasen elecciones cada cuatro años, y no cada dos, para establecer la lista de las personas que representarían al personal en la Junta de Apelación. A continuación, la Comisión recomendó por unanimidad que la Conferencia General aprobara la resolución 31 que figuraba en el párrafo 3 del documento 12 C/ADM/22.

Punto 30.1. Informe sobre la Caja de Seguros Médicos y extensión de sus beneficios a los funcionarios jubilados (12 C/ADM/18)

(76) Se aprobó una propuesta del Delegado de Bélgica, cuyo objeto era agregar las palabras y "hasta nuevo aviso" después de las palabras "1" de enero de 1953" en el proyecto de resolución A del documento 12 C/ADM/18, y suprimir el último párrafo. A continuación, la Comisión recomendó, por 41 votos contra ninguno y 2 abstenciones, que la Conferencia General aprobara la resolución 33.1 así modificada.

(77) La Comisión examinó luego el proyecto de resolución B, que figura en el documento 12 C/ADM/18. Se añadieron las palabras "y hasta nuevo aviso" después de "1963 y 1964", y a continuación la Comisión recomendó, por 41 votos contra ninguno, y 2 abstenciones, que la Conferencia aprobara la resolución 33.2.

Punto 30.2. Elección de los representantes de los Estados Miembros en el Comité de Pensiones del Personal de la Unesco para 1963-1964 (12 C/ADM/19)

(78) La Comisión recomendó, sin que se formularan objeciones, que la Conferencia General aprobara la resolución 34.2.

EXAMEN DE LOS TITULOS 1, III, IV Y ANEXO 1 DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y DE PRESUPUESTO PARA 1963 -1964

(79) La Comisión señaló que los créditos aprobados para las distintas partes del presupuesto deberán modificarse, al ser incluidos en el cuadro de consignaciones, para reflejar en los presupuestos parciales la distribución de los fondos necesarios para cumplimentar la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 63a. reunión sobre la inclusión del personal de la Casa Central en la clase 4 del sistema de ajustes por

lugar de destino oficial y de las cantidades que resultan de la aprobación del proyecto de resolución correspondiente al punto 29.4 del Orden del Día y relativo a los sueldos del personal del Cuadro de Servicios Generales. Los gastos serán absorbidos por el presupuesto que vote la Conferencia General.

Punto 18. 1. Título 1: Organos de Orientación General (12 C/5, y Add. y Corr., 12 C/6, 12 C/DR/101, 12 C/ADM/28, y Add. 1)

(80) La Comisión dividió el examen de este punto en dos partes:

(a) Capítulo 1. Conferencia General

(81) La Comisión examinó las propuestas contenidas en los documentos 12 C/5 y Add. y Corr., párrafos 2-11, y la recomendación del Consejo Ejecutivo (12 C/6, párrafo 21). El Delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó un proyecto de resolución (12 C/DR/101) que recomendaba fijar el mismo nivel que en 1961-1962 para los créditos destinados al Capítulo 1 del Título 1 del Presupuesto correspondiente a 1963-1964. Aceptó una enmienda presentada por el Delegado de Madagascar para que se fijara ese límite en 800.000 dólares, es decir, 119.114 dólares menos que los créditos propuestos en el documento 12 C/5 Add. y Corr., párrafo 2. Por 41 votos contra 9, y 7 abstenciones, la Comisión decidió aprobar esta propuesta con las modificaciones introducidas, entendiendo que la reducción se efectuaría sobre todo en los servicios de lenguas y documentos. (Véase párrafo 99 infra).

(82) La Comisión tomó nota de los párrafos 3 -11 de la Parte 1 del documento 12 C/5, teniendo en cuenta las modificaciones resultantes de la aprobación del anterior proyecto de resolución.

(b) Capítulo 2. Consejo Ejecutivo

(83) Se examinaron las propuestas contenidas en los documentos 12 C/5 y Add. y Corr., párrafos 12 a 24, junto con la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en el documento 12 C/6, párrafo 22. Por 46 votos contra 2, y 2 abstenciones, la Comisión decidió que se revise el presupuesto como lo recomienda el Consejo, en el supuesto de que en 1963-1964 las sesiones del Consejo Ejecutivo totalizarán 132 días en lugar de los 148 días previstos en el documento 12 C/5, de donde resultaría una economía evaluada en 24.976 dólares. Por otra parte, la Comisión estuvo de acuerdo en que el hecho de haber aumentado la Conferencia General el número de miembros del Consejo Ejecutivo de 24 a 30, supondrá un aumento presupuestario de

A n e x o s

33.472 dólares, como indicó el Consejo en su recomendación contenida en el documento 12 C/6, párrafo 22. El Delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sugirió que podría efectuarse una reducción de 70.000 dólares en los servicios de idiomas y documentos.

(84) Como resultado de ello, la Comisión decidió, por 32 votos contra 8, y 7 abstenciones, recomendar que la Conferencia General fije el presupuesto total del Capítulo 2 del Título 1 del Presupuesto para 1963-1964 en 713.657 dólares, quedando entendido que esa suma tiene en cuenta la reducción de 40.000 dólares del crédito para los servicios de idiomas y documentos.

(85) La Comisión tomó nota de los párrafos 13 a 24 de la Parte 1, teniendo en cuenta los cambios indicados anteriormente en las cifras presupuestarias.

(86) Como resultado de las decisiones de la Comisión en lo que respecta a los Capítulos 1 y 2 del Título 1 del Presupuesto, se fija para 1983-1984 el proyecto de presupuesto total recomendado para el Título 1, en 1.513.657 dólares, o sea 150.618 dólares menos que la evaluación contenida en el párrafo 1 del documento 12 C/5 Add. y Corr.

(87) La Comisión pasó a examinar una nota del Director General sobre las consecuencias de las reducciones propuestas por la Comisión en el Título 1 del Proyecto de Programa y Presupuesto; examinó al mismo tiempo otra nota complementaria del Director General (12 C/ADM/28 Add. l), con indicaciones que podían servir de base para redactar un proyecto de resolución que recogiera las decisiones de la Comisión después de haber examinado el documento 12 C/ADM/28.

(88) La propuesta formulada en el párrafo 2 del documento 12 C/ADM/28 para suspender la aplicación del párrafo 1 del Artículo 55 y del párrafo 2 del Artículo 59 del Reglamento, a las actas literales de las sesiones plenarias de la 12a. reunión de la Conferencia General fue aprobada por unanimidad, concurriendo así el requisito de la mayoría de dos tercios previsto en el párrafo f) del Artículo 81 y en el Artículo 108 del Reglamento de la Conferencia General.

(89) La Comisión rechazó, por 8 votos contra 30, y 2 abstenciones, una propuesta para aprobar las economías previstas en el apartado a) del párrafo 2 del documento 12 C/ADM/28.

(90) Se aprobó por unanimidad una propuesta para aceptar con ligeras modificaciones las economías sugeridas en el apartado b) del párrafo 2 del documento 12 C/ADM/28.

(91) Enterada de que el Comité de Informes había decidido recomendar a la Conferencia General que no siguieran traduciéndose e imprimiéndose o multicopiándose los informes de los Estados Miembros, la Comisión decidió, por 31 votos contra 1, con 2 abstenciones, aceptar las

economías propuestas en el párrafo 3 del documento 12 C/ADM/28.

(92) La Comisión decidió por unanimidad aceptar las economías propuestas en el párrafo a) del documento 12 C/ADM/28.

(93) Se acordó no aceptar las economías propuestas en el apartado b) del párrafo 4 del documento 12 C/ADM/28.

(94) La Comisión decidió por unanimidad no aceptar las economías propuestas en el párrafo 5 del documento 12 C/ADM/28.

(95) El Delegado del Reino Unido, que se había opuesto a la supresión del "Diario de la Conferencia General", dijo que quizá fuera menos perjudicial para los trabajos de la Conferencia suprimir por razones de economía el "Manual de la Conferencia General". El primer número del "Diario" podría contener la información general más importante que hasta ahora se ha incluido en el "Manual". La Comisión aprobó esa propuesta por 33 votos contra 3, y 3 abstenciones, lo que representaba una economía de 5.000 dólares.

(96) Respecto al párrafo 6 del documento 12 C/ADM/28, la Comisión aprobó por 32 votos contra ninguno, y 1 abstención, una propuesta presentada por el Delegado del Reino Unido.

(97) La Comisión decidió no examinar la sugerencia contenida en el párrafo 7 del documento 12 C/ADM/28.

(98) La Comisión entendió que incumbía al Consejo Ejecutivo decidir por sí mismo la forma de hacer la economía de los 40.000 dólares correspondientes a los servicios de idiomas y documentos del Consejo, y se abstuvo, por consiguiente, de examinar los párrafos 9 y 10 del documento 12 C/ADM/28.

(99) Cerrado el debate, la Comisión decidió por unanimidad recomendar a la Conferencia General que aprobara un proyecto de resolución en que se recogiesen las decisiones anteriores, así como las propuestas presentadas por los Delegados de Bélgica, Suiza y Reino Unido de Gran Bretaña y la presentada conjuntamente por los Delegados de Madagascar y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. (Véase la resolución 9.3).

(100) Las medidas recomendadas en el párrafo 4 del proyecto de resolución que acaba de transcribirse, representan una economía de 113.300 dólares en lugar de la reducción total de 119.114 dólares recomendada por la Comisión (párrafo 46). El Director General estuvo de acuerdo en que la diferencia de 5.814 dólares podría cubrirse al aplicar las decisiones propuestas en los párrafos 8 y 9 de la resolución.

II. Informes de la Comisión Administrativa

Punto 18.2. Titulo III: Administración General (12 C/5 y Add. y Corr., 12 C/6)

(101) La Comisión sostuvo primeramente un debate general sobre este punto. La propuesta del Delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de que se mantuvieran en 1963-1964 las consignaciones presupuestarias del Título III al nivel de los gastos realmente realizados en ese Título en 1961- 1962, fue rechazada por 36 votos contra 8, y 3 abstenciones.

(102) Seguidamente la Comisión examinó el Título III del presupuesto, capítulo por capítulo.

(a) Capítulo 1. Dirección General

(103) El Director General explicó a la Comisión que las propuestas contenidas en los documentos 12 C/ 5 y Add. y Corr. , tenían por base la estructura de la Dirección General en 1961-1962 y que las ímicas modificaciones introducidas se referían a los créditos consignados, que se habían revisado en virtud de las decisiones aprobadas por el Consejo Ejecutivo sobre reajustes de sueldos. El Director General deseaba examinar mas detenidamente la cuestión de estructura, sobre la cual pensaba consultar al Consejo Ejecutivo en la reunión que se celebraría en la primavera de 1963. Sin embargo, informó a la Comisión de que proponía reducir la consignación presupuesta con cargo al Programa Ordinario que figuraba en el documento 12 C/5 Add. y Corr., párrafo 4, de 1.325.331 dólares a 1.286.356 dólares, lo que suponía una economía de 3 8.975 dólares, en vez de la reducción de 28.575 dólares propuesta en el anexo al documento 12 C/6. El Director General indicó que la nueva estructura de la Dirección General permitía ajustarse aproximadamente a la consignación de 1.286.356 dólares que había propuesto, incluido el aumento debido a la modificación de las estipulaciones del contrato del Director General.

(104) El Delegado de Bélgica apoyó la propuesta de fijar la consignación presupuestaria para el Capítulo 1 del Título III (Programa Ordinario) de 1963-1964 en 1.286.356 dólares, propuesta que la Comisión aprobó por unanimidad. La Comisión tomó igualmente nota de los párrafos 5 a 13 del Título III del documento 12 C/5.

(b) Capítulo 2. Oficina del Programa y del Presupuesto

(105) La Comisión examinó las propuestas contenidas en los documentos 12 C/ 5 y Add. y Corr., junto con la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en el párrafo 183 del documento 12 C/6.

(106) La Comisión decidió fijar la consignación presupuestaria del Capítulo 2 del Título III en 329.313 dólares, cifra que representa la suma

de 330.709 dólares que aparece en el párrafo 14 del documento 12 C/5 Add. y Corr., menos una reducción de 1.396 dólares propuesta por el Director General en el anexo al documento 12 C/6. La Comisión tomó nota asimismo de los párrafos 15 a 24 del Título III del documento 12 C/5.

(c) Capítulo 3. Contraloría

(107) La Comisión examinó las propuestas contenidas en los documentos 12 C/5 y Add. y Corr., así como la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en el párrafo 184 del documento 12 C/6.

(108) La Comisión decidió fijar la consignación presupuestaria para el Capítulo 3 del Título III, en 811.988 dólares, cifra que representa la suma de 814.088 dólares que aparece en el párrafo 25 del documento 12 C/5 Add. y Corr., menos una reducción de 2.100 dólares propuesta por el Director General en el anexo al documento 12 C/6. La Comisión tomó nota de los párrafos 26 a 36 del Título III del documento 12 C/5.

(d) Capítulo 4. Oficina de Personal

(109) Se examinaron las propuestas contenidas en los documentos 12 C/5 y Add. y Corr. , así como la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en el párrafo 185 del documento 12 C/6.

(110) La Comisión aprobó la recomendación del Consejo de transferir al Título II del presupuesto, el proyecto de resolución 4.01 (documento 12 C/5 Add. y Corr.). En virtud de ello se tomó nota de que esta resolución la examinaría la Comisión del Programa.

(111) El Sr. Roseman, Subdirector General, en respuesta a las preguntas formuladas por varios miembros, informó a la Comisión de que el Director General tenía el propósito de reorganizar la Oficina de Personal que tendrá probablemente dos jefes adjuntos, uno encargado de la contratación y administración del personal de la Casa Central, y otro encargado de la contratación y administración del personal de misiones.

(112) La Comisión decidió seguidamente fijar la consignación presupuestaria del Capítulo 4 del Título III, en 797.713 dólares, cifra que corresponde a la de 799.713 dólares que figura en el párrafo 37 del documento 12 C/5 Add. y Corr. , menos una reducción de 2.000 dólares propuesta por el Director General en el anexo al documento 12 C/6. La Comisión tomó nota de los párrafos 38 a 48 del Título III del documento 12 C/ 5.

(e) Capítulo 5. Oficina de Conferencias y Servicios Generales

(113) La Comisión examinó las propuestas contenidas en los documentos 12 C/5 y Add. y Corr.,

Anexos

párrafos 49 a 60, así como la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en el documento 12 C/6, párrafo 186.

(114) La Comisión decidió fijar la consignación presupuestaria del Capítulo 5 del Título III en 920.498 dólares, cifra que supone una reducción de 6.445 dólares propuesta por el Director General en el anexo al documento 12 C/6 sobre la cantidad de 926.943 dólares que aparece en el párrafo 49 del documento 12 C/5 Add. y Corr. La Comisión tomó nota de los párrafos 50 a 60 del Título III del documento 12 C/ 5.

(115) La Comisión decidió por 34 votos contra 8, y ninguna abstención recomendar la cifra de 4.145.868 dólares como consignación presupuestaria total del Título III (Capítulos 1 a 5) del presupuesto para 1963-1964. Esta cifra representa una reducción de 50.916 dólares sobre la cantidad propuesta en el párrafo 1 del documento 12 C/5 Add. y Corr.

Punto 18.3. Título IV: Gastos Generales (12 C/5 y Add. y Corr., 12 C/6)

(116) La Comisión dividió su examen del Título IV del Presupuesto en tres partes:

- (a) Puntos 1 a 7 y 10 a 12 del cuadro que figura en el párrafo 13 del documento 12 C/5 [todos los créditos para gastos generales salvo el programa de formación profesional y servicios sociales del personal y las primas de seguros y comisiones bancarias]

(117) La Comisión examinó las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 26 de los documentos 12 C/5 y Add. y Corr., así como la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en el párrafo 187 del documento 12 C/6 y las reducciones posibles por valor de 170.119 dólares indicadas en el anexo a este último documento. El Delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas propuso que se efectuara una reducción adicional de 60.000 dólares en los puntos 1.1: Material de escritorio y oficina (40.000 dólares) y 12: Gastos de mudanza (20.000 dólares). La propuesta fue rechazada por 14 votos contra 12, y 11 abstenciones. A continuación la Comisión decidió, por 29 votos contra 5, y 1 abstención, aprobar la propuesta del Director General de reducir los créditos consignados en el Título IV en 170.119 dólares, que figura en el anexo al documento 12 C/6, menos 10.000 dólares para comunicaciones y material diverso, si la Comisión del Programa decide mantener "Perspectivas de la Unesco". En tal caso, la reducción neta sería de 160.119 dólares.

- (b) Punto 8. Programa de formación profesional y servicios sociales del personal

(118) La Comisión aprobó por unanimidad las propuestas del Director General relativas a este punto que figuran en el punto 8 del párrafo 13, del documento 12 C/ 5, con la enmienda que supone la reducción de 37.500 dólares propuesta en el anexo al documento 12 C/6 y que forma parte de la reducción total de 170.119 dólares a que se hace alusión en el párrafo 117.

- (c) Punto 9. Primas de seguros y comisiones bancarias

(119) La Comisión decidió por 31 votos contra ninguno, y 2 abstenciones, aprobar la recomendación del Consejo Ejecutivo, contenida en el documento 12 C/6, párrafo 187, de que la Organización siga costeadando seguros comerciales contra los accidentes mortales y la invalidez permanente, debiendo incluirse una suma de 40.000 dólares en el Título IV del Presupuesto para pagar las primas necesarias.

(120) Como resultado del examen de todos los puntos del Título IV, la Comisión decidió, por 27 votos contra 7, y 3 abstenciones, recomendar que se fije en 3.639.325 dólares el presupuesto total correspondiente al Título IV para 1963-1964, a reserva de una reducción adicional de 10.000 dólares para gastos de correo, si la Comisión del Programa aprueba la propuesta de suspender la publicación de "Perspectivas de la Unesco".

(121) La Comisión tomó nota de los párrafos 2 a 26 del documento 12 C/ADM/5, teniendo en cuenta las decisiones precedentes.

Punto 18.5. Anexo-I: Servicio de documentos y publicaciones (12 C/5 y Add. y Corr.)

(122) El Anexo 1 al Presupuesto se sometió a un detenido examen, durante el cual el Delegado de Australia presentó una propuesta relativa a la cantidad global que ha de gastarse en 1963-1964 para servicios de documentos y publicaciones. Se decidió que la Comisión examinaría esa propuesta junto con el proyecto de resolución de consignación de créditos para 1963-1964. (Véase párrafo 179 infra.

(123) La Comisión tomó nota del Anexo 1 al documento 12 C/5.

MÉTODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN

*Punto 20.1. del Orden del Día. Informe del Consejo Ejecutivo sobre las funciones constitucionales de la Organización y las relaciones

II. Informes de la Comisión Administrativa

entre la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo y la Secretaría (12 C/ADM/26. 12 C/19, 12 C/DR/66, 12 C/DR/94, 12 C/ADM/DR/1, 12 C/ADM/DR/2 y 12 C/DR/ 153)

(124) La Comisión decidió, de acuerdo con la recomendación del Consejo Ejecutivo, establecer un Grupo de Trabajo que la asesorara en la preparación de las recomendaciones sobre este punto del Orden del Día; pero a fin de que el Grupo pudiera concentrar su atención en ciertos asuntos de mayor importancia, decidió al mismo tiempo examinar directamente algunos extremos del informe del Consejo Ejecutivo (12 C/ 19) y no pasar al informe del Grupo nada más que las cuestiones que la Comisión no pudiera decidir por sí misma en razón de su complejidad que hacía preferible discutir las en un grupo reducido o que la Comisión no tuviera el tiempo necesario para examinarlas. El mandato que la Comisión decidió dar al Grupo de Trabajo fue el siguiente:

- (a) Hacer un estudio y presentar un informe a la Comisión Administrativa sobre las medidas prácticas que proceda tomar para que los diversos órganos de la Unesco desempeñen sus funciones y cumplan sus obligaciones respectivas con más eficacia, teniendo en cuenta el considerable aumento de volumen de las actividades de la Organización;
- (b) Hacer un estudio y presentar un informe sobre las recomendaciones del Consejo Ejecutivo recogidas en el documento 12 C/ 19, que la Comisión había decidido pasar a conocimiento de un Grupo de Trabajo.

(125) El Grupo de Trabajo presentó a la Comisión Administrativa un informe, que se ha reproducido en el documento 12 C/ADM/26. En este documento, del que la Comisión tomó nota, constan la composición del Grupo, el nombre de sus miembros que han desempeñado funciones especiales y las recomendaciones que han formulado. A continuación se transcriben bajo tres epígrafes principales esas recomendaciones que fueron aprobadas por la Comisión, y las demás recomendaciones de la Comisión sobre el punto 20.1 de su Orden del Día:

- A. Informe sobre las recomendaciones del Consejo Ejecutivo contenidas en el párrafo 11 del documento 12 C./19;
- B. Otras sugerencias de la Comisión Administrativa;
- C. Estudio previsto en 1963-1964 sobre las funciones y responsabilidades de los órganos de la Unesco.

A. Informe sobre las recomendaciones del Consejo Ejecutivo contenidas en el párrafo 11 del documento 12 C/ 19

(126) El Consejo Ejecutivo había formulado en el párrafo 11 del documento 12 C/ 19 una serie de recomendaciones relacionadas con el punto 20.1 del Orden del Día. La Comisión estudió por sí misma algunas de esas recomendaciones o las pasó a conocimiento del Grupo de Trabajo de la Comisión; otras habían sido sometidas por la Mesa de la Conferencia a la Comisión del Programa para que dictaminara. Ha faltado tiempo para que esos órganos pudieran examinar todas las recomendaciones del Consejo Ejecutivo. Con respecto a las que no han podido ser examinadas, se recomienda su inclusión en el estudio detallado, cuya iniciación se ha previsto en 1963; a las demás se hace referencia a continuación, en los párrafos (127) a (134) y, cuando ha procedido hacerlo, el proyecto de resolución relativo a este punto del Orden del Día las ha recogido.

(127) Periodicidad de las reuniones de la Conferencia General (punto 5.1.1 del párrafo 11 del documento 12 C/ 19). La Comisión hizo suya la recomendación del Consejo Ejecutivo y por unanimidad recomendó a la aprobación de la Conferencia General la resolución 10.

(128) Calendario bienal para la preparación del Programa y Presupuesto (punto 5.1.2 del párrafo 11 del documento 12 C/ 19) (véase también párrafo 132). La Comisión examinó el calendario propuesto por su Grupo de Trabajo que figuraba en el documento 12 C/ADM/26 y, de manera especial, el proyecto de resolución contenido en el párrafo 36 de dicho documento. Al aprobar este proyecto de resolución, la Comisión dio por sentado que la frase "teniendo en cuenta... el límite presupuestario máximo recomendado" por el Consejo Ejecutivo antes del 15 de abril contenida en el proyecto de resolución, que a continuación se transcribe, no obligaba en modo alguno al Director General. La Comisión recomendó a la Conferencia General, por 32 votos a favor, 1 en contra, y 1 abstención, que aprobara la resolución 11. 1.

(129) Gastos de viaje de los delegados a la Conferencia General (punto 5.1.6 del párrafo 11 del documento 12 C/ 19). Por iniciativa del Delegado de Jordania, la Comisión decidió, por 34 votos contra 6, y 12 abstenciones, recomendar que la Conferencia General, por razones presupuestarias, aplazara hasta su 13a. reunión, el examen del asunto que, en consecuencia, ha sido añadido a la lista de los que serán estudiados en 1963-1964.

(130) Documentos (punto 5.1.9 del párrafo 11 del documento 12 C/ 19). La Comisión hizo suyas en líneas generales las recomendaciones del Consejo Ejecutivo, entendiendo sin embargo, que el

A n e x o s

estudio previsto para 1963-1964 debía llevar a nuevas propuestas prácticas para reducir el número y la extensión de los documentos. La Comisión examinó el problema de cómo evitar que la Conferencia General tuviese que examinar resoluciones sometidas después del plazo prescrito por el Reglamento (especialmente en el párrafo 2 del Artículo 78) suprimiendo con ello los gastos de traducción y reproducción de esas resoluciones. La Comisión recomendó por unanimidad que la Conferencia General aprobara la resolución II. 2.

(131) Informe del Comité Jurídico (punto 5.1.10, apartado i) del párrafo II del documento 12 C/19). La Comisión hizo suya la propuesta del Consejo Ejecutivo de que el Comité Jurídico de la Conferencia General presentara directamente sus informes en sesión plenaria o al órgano de la Conferencia General que lo hubiese consultado.

(132) La Comisión consideró que no debía pronunciarse sobre las recomendaciones siguientes porque ya habían sido llevadas a efecto:

5.1.7 Limitación del tiempo de las intervenciones.

5.2.1 Número de miembros del Consejo Ejecutivo.

(133) Composición del Consejo Ejecutivo (punto 5.2.2 del párrafo II del documento 12 C/19). La Comisión dio la debida importancia a esta cuestión, y por 30 votos contra 2, y 4 abstenciones, recomendó a la aprobación de la Conferencia General la resolución 12.

(134) No habiendo sido posible por falta de tiempo examinar las recomendaciones del Consejo Ejecutivo que se indican a continuación, se recomienda su inclusión entre las cuestiones que deben ser objeto de estudio en 1963-1964 (véase la resolución 13).

5.1.3 Sugestiones para programas futuros.

5.1.4 Forma y contenido del Proyecto de Programa y Presupuesto: planes de trabajo (incluso el documento 12 C/DR/94).

5.1.5 Métodos para obtener el asesoramiento de los mejores especialistas durante la preparación y el examen de los programas.

5.1.8 Órgano que ha de dar curso a los proyectos de resolución.

5.2.6 Asuntos financieros.

B. Otras sugerencias de la Comisión Administrativa y de su Grupo de Trabajo; observaciones de algunos miembros

(135) En esta sección se hacen propuestas que, a juicio de la Comisión, podrían mejorar el funcionamiento de los diversos órganos de la Unesco. Esas propuestas tienen por objeto orientar al Consejo Ejecutivo y al Director General y deberían asimismo tenerse en cuenta en el estudio propuesto para 1963-1964.

(136) Se consideró que la Comisión del Programa es el órgano de la Conferencia sobre el que pesa el mayor volumen de trabajo; por consiguiente, toda reducción o redistribución de sus tareas permitiría que la Conferencia terminase el examen de su Orden del Día en un tiempo más breve. Por tanto, se propuso que la Comisión del Programa fuese sustituida por dos o tres Comisiones que se repartan la tarea de estudiar el proyecto de programa e informen directamente a la Conferencia General a ese respecto. Sin embargo, se expresó el temor de que esa propuesta pudiese impedir a las delegaciones integradas por un número reducido de miembros estar representadas en todas las sesiones de tales Comisiones.

(137) Algunos de los miembros de la Comisión estimaron que el debate general en sesión plenaria sobre el Informe del Director General ocupaba demasiado tiempo en detrimento de otras actividades de la Conferencia. Otros consideraron que el debate general era esencial, ya que constituía para muchos Estados Miembros la única oportunidad de exponer su criterio sobre la política general de la Organización. Se sugirió que aun reconociendo la importancia del debate general, se podría limitar este a los comentarios directamente relacionados con el Informe del Director General y que, como resultado de tal limitación, se podría reducir el tiempo concedido para las intervenciones. Las declaraciones de un Estado Miembro determinado sobre sus propias actividades en las esferas de la competencia de la Unesco deberían incluirse en el informe escrito de ese Estado. Otros delegados expresaron su desacuerdo con esa idea.

(138) La duración y el carácter de la reunión dependen del número de puntos del Orden del Día de la Conferencia y de su complejidad. La Comisión recomienda que solo se incluyan en el Orden del Día los asuntos esenciales y que los incluidos se determinen exactamente y tengan un alcance claramente limitado. Con ese fin, se sugiere que se estudien los artículos del Reglamento que rigen la inclusión de puntos en el Orden del Día para ver si hay necesidad de revisarlos.

(139) Las Comisiones de la Conferencia no pueden comenzar a funcionar con eficacia hasta que se haya fijado el límite presupuestario provisional. Por ello, la Comisión sugiere que se vote el límite presupuestario el tercer o cuarto día de la Conferencia a más tardar. También se sugirió, con el fin de mantener un ambiente de serenidad y facilitar así las tareas de la Conferencia General, que las elecciones queden terminadas en la primera semana de la Conferencia General.

(140) Calendario bienal. Las siguientes sugerencias se refieren de modo más concreto al calendario bienal para la preparación del programa y del presupuesto y a la forma del anteproyecto de programa y presupuesto (véase también a este respecto el párrafo 128):

II. Informes de la Comisión Administrativa

Primer año

- (a) El Director-General podría comenzar el trabajo preliminar sobre la formulación del programa y del presupuesto antes de recibir las propuestas de los Estados Miembros el 1º de junio, pero debería preverse plenamente la posibilidad de incluir las propuestas de los Estados Miembros;
- (b) En la carta por la que el Director General pide a los Estados Miembros que formulen observaciones y propuestas respecto al anteproyecto sumario de programa y presupuesto para el 1º de agosto del primer año, debería pedirse a los Estados Miembros que comunicasen copias de tales observaciones y propuestas a otros Estados Miembros cuando lo consideren útil;
- (c) Aunque se haya pedido a los Estados Miembros que formulen comentarios sobre el anteproyecto sumario de programa y de presupuesto con tiempo suficiente para que el Consejo Ejecutivo los examine en octubre del primer año, podrían, si así lo desean, enviar observaciones adicionales al Director General hasta fines de ese año;
- (d) Se convino en que el anteproyecto sumario de programa y de presupuesto debería ser breve, plantear cierto número de asuntos de política general, cambios importantes en materia de programa o administración y contener detalles y cálculos presupuestarios en proporción suficiente para permitir que los Estados Miembros evalúen el programa y el presupuesto para cada actividad principal así como el nivel presupuestario global.

Segundo año

- (e) La Comisión hubiera preferido que se fijara una fecha anterior a septiembre del segundo año para la presentación por los Estados Miembros de enmiendas al proyecto de programa y de presupuesto y de propuestas relativas al límite presupuestario máximo. No obstante, el Reglamento de la Conferencia General dispone en el párrafo 2 del Artículo 78 que esas propuestas deberán presentarse con seis semanas de antelación, por lo menos, a la apertura de la reunión. La Comisión considera muy importante que se adelante esa fecha, lo cual permitiría adelantar también la fecha límite del 15 de octubre, en que el Consejo Ejecutivo debe haber preparado sus recomendaciones para la Conferencia General. Se dispondría así de más tiempo para examinar las propuestas de los Estados Miembros y la labor de la Conferencia General sería mucho más eficaz.

Por consiguiente, se sugiere que en 1963-1964 se estudie si debe modificarse el Reglamento y otras disposiciones con la antelación suficiente para que puedan adelantarse esas fechas en el calendario para 1965-1966.

C. Estudio previsto en 1963-1964 sobre las funciones y obligaciones de los órganos de la Unesco

(141) La Comisión estimó que el estudio hecho por el Consejo Ejecutivo en 1961-1962 sobre la cuestión solo había alcanzado unos objetivos limitados, porque el Consejo se había contentado con recomendar cambios en el procedimiento y los métodos de trabajo de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo sin sugerir ninguna modificación importante en las funciones y obligaciones respectivas de los órganos de la Unesco. La determinación de los métodos que permitan a la Conferencia General, al Consejo Ejecutivo y a la Secretaría llevar más eficazmente a cabo sus funciones tiene, sin embargo, fundamental importancia. La Comisión sugiere, por consiguiente, en la resolución 13 que el Consejo Ejecutivo haga, en 1963-1964, un estudio más completo.

(142) El debate sobre este punto se basó en el proyecto de resolución propuesto por el Grupo de Trabajo (12 C/ADM/26, párrafo 37). La Delegación del Iran presentó otro proyecto de resolución reproducido en el documento 12 C/DR/ 153 para reemplazar el texto propuesto por el Grupo de Trabajo. Verbalmente además se propusieron tres enmiendas al proyecto preparado por el Grupo de Trabajo.

- (a) Durante el Debate, los Delegados de Madagascar y de la India retiraron las propuestas que habían presentado por considerarlas incluidas en otras enmiendas;
- (b) Se aprobó por 16 votos contra 11, y 2 abstenciones, una propuesta del Delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para que no fuera el Director General quien hiciera el estudio propuesto, sino el Consejo Ejecutivo en consulta asidua con el Director General;
- (c) El Delegado del Iran, autor del proyecto de resolución reproducido en el documento 12 C/DR/ 153, suprimió el último párrafo. Se puso a votación su propuesta que fue rechazada por 1 voto contra 21, y 4 abstenciones ;
- (d) El Delegado del Ecuador senalo que es inconveniente que un Organismo especializado de las Naciones Unidas tenga su Conferencia General al mismo tiempo que la Asamblea General de las Naciones Unidas ya que no puede aplicar sus recomendaciones oportunamente. Además, la Secretaría dispone de un tiempo

Anexos

demasiado corto para iniciar la ejecución del programa aprobado por la Conferencia, y propuso que se estudiase la posibilidad de cambiar la fecha de la reunión. La Comisión sugiere que el Consejo Ejecutivo tenga en cuenta esa propuesta cuando haga el estudio mencionado en el proyecto de resolución a que se refiere el párrafo siguiente.

(143) Por 18 votos contra 13, y 6 abstenciones, se recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta por el Grupo de

Trabajo con las modificaciones introducidas por la Comisión (vease la resolución 13).

(144) Los proyectos de resolución (12 C/ADM/DR/1 Rev. y 12 C/ADM/DR/2) citados en la resolución 13 no fueron examinados ni sometidos a votación por la Comisión ni por su Grupo de Trabajo; pero como forman parte de la materia que ha de ser objeto del estudio previsto, la Comisión, por recomendación de su Grupo de Trabajo, decidió considerarlos como anexos a esta sección del informe.

ANEXO

1. PROYECTO DE RESOLUCION PRESENTADO POR SUIZA (12 C/ADM/DR/1 Rev.)

(Modificado en conformidad con las sugerencias hechas en el Grupo de Trabajo de la Comisión Administrativa encargado de examinar el punto 20.1 del Orden del Día)

La Conferencia General,

Tomando nota con viva satisfacción del auge adquirido por las actividades de la Organización desde su fundación,

Considerando el esfuerzo cada vez mayor que se exige a la Secretaría para la ejecución de los programas financiados con fondos extrapresupuestarios y la marcada evolución de sus actividades en el sentido de una acción de ejecución directa,

Consciente de que esta evolución entraría necesariamente, una readaptación parcial de la Secretaría, para que responda a las exigencias de una concepción de acción directa, esencialmente dinámica, de gran parte de su labor,

Persuadida de que en este momento decisivo de su historia la Unesco debe proceder a tiempo y serenamente, antes de verse obligada a ello, a examinar el ritmo y el planeamiento, y a realizar una selección cualitativa de sus futuras actividades,

Estimando que, en este sentido, la reducción durante un breve periodo del ritmo de aumento de las actividades permitiría a la Secretaría evaluar los resultados obtenidos, adaptar sus métodos y preparar un programa planificado para un periodo de tiempo más largo,

Autoriza al Director General a emprender, desde el comienzo del año 1963, un estudio sobre la mejor manera de conseguir dichos objetivos. Ese estudio podría comprender:

- i) Un sistema consistente en:
 - (a) Una reducción, por tiempo breve, del ritmo de aumento de las actividades, que coincidiría con un próximo periodo bienal;

- (b) La sustitución por programas y presupuestos cuatrienales de los programas y presupuestos bienales, a partir del ejercicio siguiente al periodo bienal previsto en el apartado a) ;
 - (c) La modificación de conjunto, a partir de la misma época, del carácter y duración de las reuniones bienales de la Conferencia General; la reunión encargada de examinar el programa y el presupuesto cuatrienales se llamaría reunión de programa; la reunión intermedia, aligerada y de más corta duración, llamada reunión de control, tendría un orden del día limitado a los ajustes del programa y del presupuesto del ejercicio cuatrienal en curso, que le propondría el Director General, de acuerdo con el Consejo Ejecutivo;
 - (ii) cualquier otro sistema que ofreciese garantías semejantes de eficacia y de ahorro de tiempo, de trabajo y dinero, sobre todo en lo que respecta a la duración de las reuniones de los órganos directivos, a sus métodos de trabajo y al volumen de la documentación requerida;
 - (iii) la evaluación de las ventajas de carácter práctico, administrativo, financiero y de otra naturaleza que entrarían dichas reformas;
 - (iv) la determinación de las modificaciones que, llegado el caso, deberían efectuarse en los textos legislativos y reglamentarios para permitir el paso a un nuevo sistema;
- Invita al Director General a que durante el periodo de 1963-1964 someta un informe sobre los resultados de dicho estudio al Consejo Ejecutivo, que lo presentará, con sus observaciones, a la Conferencia General en su 13a. reunión.

2. PROYECTO DE RESOLUCION PRESENTADO POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (12 C/ADM/DR/2)

La Conferencia General,

Recordando que en los grupos de trabajo constituidos anteriormente para estudiar las funciones constitucionales de la Organización juzgaron que sus atribuciones no les permitian estudiar modificaciones fundamentales de las funciones y obligaciones respectivas de los órganos de la Unesco,

Estimando que el ritmo con el que se desarrolla la Organización es tan rápido y el aumento del volumen de sus actividades tan considerable, que la Unesco no puede aplazar por más tiempo el estudio detenido de la conveniencia de tales modificaciones fundamentales,

Decide pedir al Consejo Ejecutivo que examine la conveniencia de introducir modificaciones fundamentales en las funciones y obligaciones respectivas de los órganos de la Unesco, y que presente uninforme al respecto ala Conferencia General en su 13a. reunión y, en segundo lugar, que estudie las medidas prácticas que sea conveniente tomar para permitir a los diversos órganos de la Unesco cumplir con mayor eficacia sus funciones y obligaciones respectivas, sin limitar el alcance de ese estudio que deberá tratar, como minimo, de:

- (1) Los medios mas convenientes para que los Estados Miembros ejerzan la función que en definitiva les corresponde sobre la politica de la Unesco, sus principales actividades, sus métodos de acción y las cantidades de dinero que desean asignar a la Unesco en su conjunto y a las diversas esferas de su programa;
- (2) Los medios adecuados para descargar a la Conferencia General de ciertas tareas, que seria más conveniente encomendar a otros órganos, a fin de permitir que la Conferencia General tomase con mayor rapidez y facilidad las decisiones que le corresponden;
- (3) Los medios adecuados para facilitar al Consejo Ejecutivo el cumplimiento eficaz de las funciones que le corresponden, en especial la de tomar las medidas necesarias entre las reuniones de la Conferencia General y de velar, en estrecho contacto con el Director General, por la ejecución del programa; _
- (4) Los medios adecuados para permitir al Director General despachar con autoridad amplia pero claramente definida, los asuntos corrientes de la Organización sin necesidad de consultar al Consejo Ejecutivo o a la Conferencia General acerca de cuestiones secundarias.

CASA CENTRAL DE LA UNESCO

Punto 18.4. Examen del Titulo y del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1963-1964: Construcción de locales suplementarios en la Sede (12 C/5; 12 C/8)

Punto 31 : Informe del comité de la Casa Central (12 C/ADM/20 y Add. 1 y Corr.)

punto 32. Informe del Director General sobre las medidas que deben adoptarse en materia de locales complementarios en la Sede (12 C/ADM/21 y Add. 1 y 2; 12 C/ADM/27).

(145) Los documentos 12 C/ADM/20 (Informe del Comité de la Casa Central) y 12 C/ADM/20 Add. 1 (Informe suplementario del Comité de la Casa Central) fueron presentados a la Comisión por el Sr. B.J.E.M. de Hoog (Países Bajos), Relator del Comité de la Casa Central.

(146) El Director General explicó a la Comisión las razones que a su juicio justificaban el proyecto y la informó sobre el estado de las negociaciones con el Gobierno francés. Hizo también algunas observaciones en relación con los métodos de financiamiento del proyecto.

(147) A continuación, la Comisión escuchó una declaración del Delegado de Francia, Sr. P. Delouvrier, Delegado General del Gobierno en el Distrito de Paris. El Sr. Delouvrier confirmó que el Gobierno francés pondría a disposición de la Unesco el "Terrain Miollis". El Delegado de Francia expreso la satisfacción de su Gobierno por la elección de la solución B (12 C/ADM/2 y Anexo 2 B) como solución a plazo intermedio. En relación con la solución a largo plazo, el Sr. Delouvrier informó a la Comisión de que el Gobierno francés realizaria estudios en dos direcciones: a) la extension posible de la zona "Miollis", que seria objeto de una intensa modernización en los diez años próximos; y b) el examen de una solución mas ambiciosa, que consistiria en proporcionar un amplio terreno cerca de Paris, donde el Gobierno francés propondría que se reagruparan las Casas Centrales de diversas organizaciones internacionales. Esta última solución ofreceria la ventaja de dar plena libertad a la iniciativa de los arquitectos. Estas propuestas se formularian en forma concreta antes de 1966. Refiriendose al problema a corto plazo, el Sr. Delouvrier explicó a la Comision que en la actualidad el Gobierno francés tropezaba con grandes dificultades para autorizar la construcción de edificios provisionales. Expresó su esperanza de que seria posible alquilar locales adecuados y su confianza en que podría hallarse muy pronto una solución al problema. Respecto a la posibilidad de resarcir a la Unesco de una parte del gasto de 140.000 dólares que habia exigido la preparación del proyecto del cuarto edificio, el Sr. Delouvrier

Anexos

declaró que su Gobierno aceptaría el principio de contratar a un experto para que determinara qué parte de ese gasto correspondía realmente a los trabajos preparatorios que habían resultado inútiles como consecuencia de la negativa del Gobierno francés a conceder un permiso de construcción. Por último, el Sr. Delouvrier confirmó que el Gobierno francés garantizaría todo empréstito contraído por la Organización para la construcción de edificios complementarios, a reserva de las consecuencias que pudiera tener cualquier modificación del tipo de cambio.

(148) Contestando a las preguntas sobre el financiamiento del proyecto, el Director General indicó que otras soluciones serían posibles fuera de su propuesta de no consignar ningún crédito en el presupuesto de 1963-1964 y de concertar empréstitos y recurrir a los fondos disponibles de la Organización. A instancias de la Comisión, dichas soluciones se recogieron en el documento 12 C/ADM/27.

(149) Después del debate general, el Delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas propuso aplazar hasta la 13a. reunión de la Conferencia General el examen del proyecto de construcción de edificios complementarios en la Casa Central. Dicha propuesta fue rechazada por 44 votos contra 8, y 4 abstenciones.

(150) A propuesta del Delegado de los Estados Unidos de América, la Comisión decidió por 35 votos contra 30, y 3 abstenciones, someter a informe del Comité Jurídico la cuestión de si la aprobación del apartado b) del párrafo 17 del proyecto de resolución contenido en el documento 12 C/ADM/20 Add. 1, requería la mayoría simple o la mayoría de dos tercios. Se sometió el asunto al Comité Jurídico y la Secretaría de la Conferencia General comunicó por carta del 5 de diciembre de 1962, dirigida al Presidente de la Comisión Administrativa que la Conferencia General había recibido el sexto informe del Comité Jurídico (12 C/42) y había aceptado el dictamen formulado en el párrafo 8 del citado informe. La Conferencia decidió, pues, que la mayoría de dos tercios era necesaria para la aprobación del apartado b) del párrafo 17 del proyecto de resolución contenido en el documento 12 C/ADM/20 Add. 1.

(151) La Comisión dividió el examen del proyecto de resolución presentado por el Comité de la Casa Central en el documento 12 C/ADM/20 Add. 1, en cuatro partes correspondientes a cada una de las cuatro secciones del proyecto de resolución:

1. Solución a plazo medio

(152) La Comisión aprobó sin oposición, una enmienda al párrafo 6, presentada por el Delegado de Madagascar.

(153) También quedó aprobada, sin oposición, una enmienda al apartado b) del párrafo 10 formulada por el Delegado del Japón.

(154) La Comisión decidió, por 34 votos contra 10, y ninguna abstención, que en el apartado c) del párrafo 10 del proyecto de resolución se indique que el anteproyecto y el presupuesto se someterían a la aprobación del Comité de la Casa Central, como había propuesto el Delegado de la Argentina.

(155) Se rechazó por 14 votos contra 27, y 4 abstenciones, otra propuesta del Delegado de la Argentina destinada a que se diga en el apartado d) del párrafo 10 del proyecto de resolución que es necesaria la aprobación del Comité de la Casa Central.

(156) La Comisión aprobó, por 29 votos contra 6, y una abstención el preámbulo y la sección 1 del proyecto de resolución.

II. Financiamiento de la solución a plazo medio

(157) El Delegado de España propuso añadir al final del párrafo 14 las siguientes palabras: "y habiendo sido informada por las autoridades francesas de que podían aceptar el procedimiento en virtud del cual un experto designado por mutuo acuerdo entre el Gobierno de Francia y la Unesco determinaría la cantidad que se habría de reembolsar". Esta propuesta fue rechazada por 12 votos contra 30, y 3 abstenciones.

(158) Quedó aprobada una enmienda al párrafo 15 presentada por el Delegado de España, por 41 votos contra ninguno, y 8 abstenciones.

(159) La Comisión aprobó por 39 votos contra ninguno, y 5 abstenciones, los párrafos 12 a 15 del proyecto de resolución con las enmiendas como resultado de la decisión indicada en el párrafo anterior.

(160) Se aprobó el párrafo 16 del proyecto de resolución, por 41 votos contra ninguno, y 7 abstenciones.

(161) Se aprobó sin oposición una enmienda al apartado a) del párrafo 17 del proyecto de resolución presentada por el Delegado de los Países Bajos.

(162) El Delegado de Suiza presentó una enmienda al apartado b) del párrafo 17 (12 C/DR/132) que retiró en favor de otra enmienda del Delegado del Reino Unido; ésta fue aprobada por 49 votos contra 7, y 4 abstenciones. El apartado b) del párrafo 17 con la enmienda correspondiente fue aprobado por 47 votos contra 8, y 6 abstenciones, obteniéndose así la mayoría de dos tercios.

(163) Se aprobaron los apartados a), c), d), e) y f) del párrafo 17, por 34 votos contra 8, y 2 abstenciones.

III. Solución a corto plazo

(164) Se aprobó una enmienda del apartado a) del párrafo 21, propuesta por el Delegado de los

II. Informes de la Comisión Administrativa

Países Bajos, por 35 votos contra 6, y 6 abstenciones. Se aprobó sin oposición otra enmienda al apartado b) del párrafo 21 propuesta por el Delegado del Reino Unido.

(165) La Comisión aprobó la sección 3 del proyecto de resolución.

IV. Informes

(168) Se aprobó una enmienda al apartado a) del párrafo 23 presentada por el Delegado de Suiza, por 38 votos contra ninguno, y 8 abstenciones.

(167) La Comisión aprobó el apartado b) del párrafo 23 del proyecto de resolución, por 39 votos contra 17, y una abstención.

(168) Se aprobó toda la resolución 35 contenida en el documento 12 C/ ADM/ 20 Add. 1, por 45 votos contra 8, y 6 abstenciones, obteniéndose así la mayoría de dos tercios.

(169) Como consecuencia de la decisión de la Comisión respecto de la resolución que antecede, y particularmente del apartado b) del párrafo 17, la Conferencia General no tendrá que examinar el Título V del Programa y Presupuesto: Construcción de locales suplementarios en la Sede, con lo cual queda terminado el examen del punto 18.4. del Orden del Día.

(170) La Comisión examinó un proyecto de resolución (12 C/DR/ 133) del Delegado de los Países Bajos que fue aprobado sin oposición, después de aceptada una enmienda del Delegado de Madagascar (véase la resolución 36).

(171) Atribuciones del Comité de la Casa Central. Un proyecto de resolución presentado por los Delegados de Italia y los Países Bajos (12 C/DR/136) fue aprobado por 36 votos contra 8, y una abstención, con la enmienda presentada por el Delegado de Suiza (véase la resolución 3 7).

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Punto 21. Relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales
(12 C/ADM/1, 12 C/DR/23 Rev. 2)

(172) El Sr. O. Erchov, Subdirector General, presentó el documento 12 C/ ADM/ 1. El Director General informó a la Comisión sobre ciertos aspectos técnicos de las normas referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales. El Delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó un proyecto de resolución (12 C/DR/23 Rev.2) en el que se pedía al Consejo Ejecutivo que examinara de nuevo en 1963 las peticiones de reconocimiento por la Unesco como entidades consultivas de ciertas organizaciones internacionales no gubernamentales, peticiones que no habían sido favorablemente resueltas por el Consejo en 1961-1962. Ese proyecto de resolución fue rechazado por 32 votos contra 12, y 7 abstenciones. La Comisión tomó nota del documento 12 C/ ADM/ 1.

ACUERDO ENTRE LA UNESCO Y LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

punto 17.1. Proyecto de Programa y de Presupuesto. Capítulo 1A. Proyecto Principal sobre Extensión y Mejoramiento de la Educación Primaria en América Latina (12 C/5 Add. y Corr., 12 C/DR/78)

(173) La Mesa de la Conferencia había remitido a la Comisión Administrativa el proyecto de resolución presentado por la Delegación de Cuba, contenido en el documento 12 C/DR/78. El Delegado de Cuba presentó ese proyecto de resolución que propone denunciar el acuerdo existente entre la Unesco y la Organización de los Estados Americanos desde 1950, y abstenerse de concertar el nuevo acuerdo aprobado por el Consejo Ejecutivo en su 61a. reunión. En el transcurso del debate, el Director General informó a la Comisión sobre los aspectos técnicos de las relaciones entre la Unesco y la Organización de los Estados Americanos, a base de estos dos acuerdos.

(174) La Comisión rechazó, por 35 votos contra 10, y una abstención, el proyecto de resolución contenido en el documento 12 C/DR/78.

QUINTO INFORME

Punto 19. Aprobación del Proyecto de resolución de Consignación de Créditos y del Cuadro de Consignaciones para el Ejercicio Económico 1963-1964 (12 C/5, 12 C/18, 12 C/DR/141).

(175) La Resolución de Consignación de Créditos propuesta a la Conferencia General es semejante en la forma a la aprobación en la última reunión, con la excepción de una nueva disposición

A n e x o s

para autorizar transferencias de créditos que figura en el párrafo e) de la Parte 1 de la resolución y un límite de gastos en relación con los servicios de documentos y publicaciones (párrafo f) de la Parte 1).

(176) Se estudió en primer lugar la Parte 1 de la Resolución de Consignación de Créditos relativa al Programa Ordinario, sobre la base del texto presentado por el Director General en el documento 12 C/ 18. El cuadro de consignación de créditos contenido en el documento 12 C/ 18 refleja todas las decisiones tomadas a ese respecto por la Conferencia General; las cifras correspondientes a cada presupuesto parcial se habían reajustado para reflejar la redistribución de los 599.000 dólares para los aumentos de salarios y subsidios ya aprobados, como se indica en el párrafo 79 supra. Naturalmente, esta redistribución no afectó el límite presupuestario global que se mantiene en 39.000.000 de dólares. Al mismo tiempo, la comisión estudió una enmienda al texto de la Resolución de Consignación de Créditos presentada por el Delegado de Australia en el documento 12 C/DR/ 141.

(177) El cuadro de consignación de créditos fue votado por partes. El resultado de la votación fue el siguiente:

- (a) Parte 1: 32 votos a favor, ninguno en contra y 8 abstenciones;
- (b) Parte II: aprobada por unanimidad;
- (c) Partes III y IV: 31 votos a favor, ninguno en contra, y 8 abstenciones;
- (d) El cuadro de consignación de créditos en su conjunto (Partes 1, II, III y IV) fue puesto a votación y aprobado por 32 votos a favor, 7 en contra, y 1 abstención, cumpliéndose así el requisito de la mayoría de dos tercios.

(178) La Comisión estudió luego el párrafo b) del documento 12 C/13. Por indicación del Presidente, la cifra total de las contribuciones asignadas a los Estados Miembros para 1963-1964 se redondeó en los 38.000.000 de dólares; en compensación, la cantidad prevista para ingresos diversos se aumentó en 3.000 dólares. La Comisión aprobó los párrafos b) y c) por 32 votos a favor, 7 en contra, y sin ninguna abstención.

(179) Los párrafos d) , e) y f) del documento 12 C/ 18 fueron estudiados junto con el documento 12 C/DR/141 presentado por la Delegación de Australia, en el cual se proponía que se limitara a 3.900.000 dólares el total de gastos para los servicios de documentos y publicaciones. Se llegó a esta cifra a partir de la propuesta original del Director General, que figura en el documento 12 C/ 5 Add. y Corr-. , adaptándola a las reducciones efectuadas por la Comisión Administrativa y los aumentos aprobados por la Comisión del Programa, a lo que se ha añadido un margen para imprevistos, especialmente para un posible aumento de salarios, quizá del 10%. Por indicación del representante del Reino Unido y con el acuerdo del de Australia, el proyecto de resolución fue modificado en el sentido de que los gastos "no excedan de 3.550.000 dólares o de una cifra superior que el Consejo Ejecutivo establezca habida cuenta de cualquier modificación eventual de los sueldos y subsidios". Esta propuesta, que tenía por efecto eliminar la reserva para imprevistos y en su lugar confiaba al Consejo Ejecutivo la responsabilidad de aprobar cualquier gasto que rebasara los 3.550.000 dólares, fue aprobada por unanimidad. Los párrafos d), e) y f) modificados en la forma indicada, fueron aprobados.

(180) Se aprobó por unanimidad el párrafo g) y, sometido a votación por separado, se aprobó el párrafo f) (33 votos contra ninguno, y 6 abstenciones).

(181) La Comisión examinó después las Partes II a V de la Resolución de Consignación de Créditos que figura en el documento 12 C/5. Dichas Partes que se refieren a fondos extra-presupuestarios, fueron aprobadas por unanimidad.

(182) La Comisión, por 31 votos contra 7, y ninguna abstención, cumpliendo así el requisito de la mayoría de dos tercios, recomendó que la Conferencia General aprobase la Resolución de Consignación de Créditos 9.2, con lo cual quedó concluido el trabajo de la Comisión Administrativa.

III. INFORMES DEL COMITE JURIDICO

INDICE

	<u>Párrafos</u>
PRIMER INFORME	
Aumento del número de miembros del Consejo Ejecutivo	(2) - (9)
SEGUNDO INFORME	
Modificación de diversos artículos del Reglamento Financiero	(11) - (25)
TERCER INFORME	
Admisión en la Unesco de Estados no miembros de las Naciones Unidas	(26) - (39)
CUARTO INFORME	
Presentación de convenciones y recomendaciones a las autoridades competentes	(49) - (53)
QUINTO INFORME	
Campaña Internacional para Salvar los Monumentos de Nubia	(54) - (34)
SEXTO INFORME	
Construcción de locales suplementarios en la Casa Central	(85) - (93)
SEPTIMO INFORME	
Proyecto de Protocolo para completar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza	(94) - (108)
OCTAVO INFORME	
Votaciones en la Conferencia General	(109) - (115)
Composición del Comité	(116)

PRIMER INFORME

(1) El Comité Jurídico celebró su primera reunión el 12 de noviembre de 1962. Se procedió a la elección de la Mesa, que quedó constituida de esta manera: Presidente: Excmo. Sr. Lic. Daniel Cosío Villegas (México); Vicepresidente: Sr. J. Goricar (Yugoeslavia); Relator: Sr. Jean Baugniet (Bélgica) .

Punto 23 del Orden del Día revisado. Modificación del Artículo V de la Constitución y de los Artículos 95 y 95A del Reglamento de la Conferencia General (aumento del número de miembros del Consejo Ejecutivo)

(2) El Comité Jurídico examinó las propuestas de modificación de la Constitución presentadas por la República Federal de Alemania, Italia, Suiza y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, para el aumento del número de miembros del Consejo Ejecutivo (documento 12 C/23).

(3) El Comité comprobó que estas propuestas de modificación se habían comunicado a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados por el Director General Interino, por lo menos seis meses antes de ser sometidas al examen de la Conferencia General, según lo dispuesto en el Artículo XIII de la Constitución y en el Artículo 103 del Reglamento de la Conferencia General. El Comité estimó, por consiguiente, que la Conferencia General puede, si así lo desea, aprobar estas modificaciones durante la presente reunión.

(4) El Comité examinó igualmente las enmiendas propuestas por Italia y Suiza a las propuestas de modificación presentadas por estos dos Estados (documento 12 C/23 Add.). El Comité comprobó que estas enmiendas a las propuestas originales de modificación se habían comunicado a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados por lo menos tres meses antes de la apertura de la reunión, según lo dispuesto en el Artículo 104 del Reglamento de la Conferencia General. El Comité estimó, por consiguiente, que la Conferencia General puede, si así lo desea, decidir en la presente reunión la introducción de estas enmiendas de fondo en las propuestas de modificación presentadas previamente por Italia y Suiza.

(5) Habiendo examinado los diferentes textos presentados, el Comité Jurídico llegó a la conclusión que todos ellos reunían las condiciones jurídicas de forma y de fondo requeridas.

(6) Corresponde, pues, a la Conferencia General, resolver si debe modificarse la Constitución para que el número de miembros del Consejo Ejecutivo, que es actualmente de veinticuatro, se aumente a: a) treinta, o a b) veintiséis.

(7) El Comité comprobó, a este respecto, que

el propio Consejo Ejecutivo se había pronunciado unánimemente en favor de un aumento del número de sus miembros "para que corresponda al aumento del número de Estados Miembros y especialmente para que estén representados los nuevos Miembros de la Organización" (documento 12 C/ 19, recomendación 5.2.1). El Comité Jurídico consideró también por unanimidad, que era conveniente un aumento de los miembros del Consejo. No obstante, el Comité estimó que no era de su incumbencia el formular una recomendación sobre el número que convendría adoptar. Durante este debate algunos miembros del Comité deseosos de dar al Consejo un carácter más representativo y dispuestos para ello a elevar a veintiséis el número de sus miembros, expresaron el temor de que un aumento inmediato a treinta disminuyera la eficacia del Consejo Ejecutivo. Otros miembros del Comité se declararon en favor de aumentar ese número a treinta, para obtener una representación más amplia y equitativa y garantizar al mismo tiempo una mayor eficacia.

(8) Para facilitar, de todos modos, los trabajos de la Conferencia General, el Comité redactó los dos proyectos de resolución que se incluyen como Anexo/ 1 y que corresponden a cada una de las dos posibilidades que se ofrecen a la decisión de la Conferencia General. El proyecto de resolución A, que propone elevar a treinta el número de los miembros del Consejo Ejecutivo, corresponde a las propuestas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, así como a las propuestas enmendadas de Italia y de Suiza. El proyecto de resolución B, que propone aumentar el número de miembros del Consejo a veintiséis, recoge los términos de la propuesta presentada por la República Federal de Alemania, así como los de las propuestas originales de Italia y Suiza. La parte introductoria de ambas resoluciones está tomada del proyecto de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con la salvedad de una modificación que el Comité Jurídico ha creído deber introducir en el párrafo III, para ponerlo más en armonía con las disposiciones de la Constitución, que en su Artículo V, párrafo 2, prevé entre otras cosas que, al proceder a la elección de los miembros del Consejo Ejecutivo, la Conferencia General "tendrá asimismo en cuenta la diversidad de las culturas y la necesidad de conseguir una distribución geográfica equitativa". Sin embargo, algunos miembros del Comité opinaron que hubiera sido justo mantener en el tercer

1. No se incluyen en el presente documento: véase doc. 12 C/37, Anexos 1 y II, y resolución 14.

III. Informes del Comité Jurídico

considerando de la parte expositiva de esas dos resoluciones, la referencia a la representación de los diferentes sistemas económicos y sociales que figuraba en el proyecto de resolución original de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (documento 12 C/23 Anexo II).

(9) En virtud de lo dispuesto en el Artículo XIII de la Constitución, las propuestas de modificación de esta última surten efecto cuando las aprueba la Conferencia General por una mayoría de los dos

tercios, a menos que dichas propuestas impliquen modificaciones fundamentales en los fines de la Organización o nuevas obligaciones para los Estados Miembros. Recordando la práctica constante de la Organización, el Comité estima que las propuestas de modificación relativas al aumento del número de miembros del Consejo Ejecutivo no están comprendidas en esa última categoría y, en consecuencia, entraran en vigor una vez aprobadas por la Conferencia General.

SEGUNDO INFORME

(10) El Comité Jurídico celebró tres sesiones los días 13, 16 y 19 de noviembre de 1962 para examinar el punto 25 del Orden del Día revisado y aprobar el presente informe destinado a la Comisión Administrativa.

Punto 25 del Orden del Día revisado

- (a) Modificación de los Artículos del Reglamento Financiero relativos a las presentación del proyecto de presupuesto (Artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.9, 5.3 y 5.4)

(II) El Comité Jurídico examinó las propuestas de modificaciones del Reglamento Financiero cuya aprobación había recomendado el Consejo Ejecutivo, en su 6ª reunión y que aparecían en el documento 12 C/ ADM/2.

(12) El Comité Jurídico observó que las modificaciones propuestas podían dividirse en dos grupos:

- (a) Con algunas de las propuestas se trata de simplificar la presentación del Proyecto de Programa y Presupuesto, previendo que en el proyecto de presupuesto sometido por el Director General se den las cifras para el conjunto del ejercicio económico de dos años y no para cada uno de los dos años civiles que constituyen el ejercicio económico como se hace hasta ahora. Habiendo examinado estas propuestas, el Comité estimó que permitirían alcanzar el objetivo fijado. Por consiguiente, recomendó a la Conferencia General que aprobara dichas modificaciones.
- (b) Otras modificaciones propuestas por el Consejo Ejecutivo y que se refieren únicamente a los Artículos 3.4 y 3.9 del Reglamento Financiero tienen por objeto hacer desaparecer la discrepancia que existe entre el texto actual de estas cláusulas y las disposiciones de la Constitución acerca de la presentación a la Conferencia General del Proyecto de Programa

de la Organización y del proyecto de presupuesto correspondiente.

(13) El Comité Jurídico observó que las funciones respectivas del Director General, el Consejo Ejecutivo y la Conferencia General sobre el punto a que se refiere el anterior apartado (b) estaban definidas en las disposiciones de la Constitución. El Artículo VI de la Constitución, que se refiere a la Secretaría, prevé en el apartado a) del párrafo 3 que el Director General "preparará para su presentación al Consejo un proyecto de programa de trabajo de la Organización, acompañado del proyecto de presupuesto correspondiente". El Artículo V, que trata del Consejo Ejecutivo, precisa en el apartado a) del párrafo 5 que el Consejo "examinará el programa de trabajo de la Organización y el correspondiente proyecto de presupuesto, presentados por el Director General, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo VI, y lo someterá, con las recomendaciones que estime convenientes, a la Conferencia General". Finalmente, según el párrafo 2 del Artículo IV, la Conferencia General "decidirá acerca de los programas que le sean sometidos por el Consejo Ejecutivo".

(14) El Comité Jurídico consideró que las cláusulas del Reglamento Financiero relativas al presupuesto (Artículo 3) deberían ajustarse estrictamente a las disposiciones constitucionales antes citadas. Con este fin introdujo modificaciones de forma en el texto revisado de las disposiciones 3.4 y 3.9 que figura en el documento 12 C/ ADM/ 2, para incluir en esas disposiciones los mismos términos utilizados en la Constitución. Por estos mismos motivos, el Comité Jurídico no aceptó una propuesta presentada por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que habría tenido por efecto incluir en la frase "con las recomendaciones que considere pertinentes" un término como "notas" u "observaciones".

(15) El Comité observó, a este respecto, que si bien las disposiciones constitucionales eran

Anexos

claras, ciertas disposiciones reglamentarias podrían provocar cierta confusión. En particular, convendría aclarar eventualmente el párrafo 2 del Artículo 10A del Reglamento a la luz de las disposiciones constitucionales citadas en el párrafo 13 del presente documento y especialmente, convendría modificarlo, a fin de hacerlo concordar con los términos de la Constitución. Este párrafo está actualmente redactado en la siguiente forma:

"2. Los Estados Miembros y los Miembros Asociados deberán recibir el Proyecto de Programa y de Presupuesto presentado por el Consejo Ejecutivo, con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de apertura de la reunión".

(16) El Comité se vio obligado a examinar en esta ocasión un problema importante, a saber, el valor jurídico exacto que convendría dar a las "recomendaciones" que pudiese formular el Consejo Ejecutivo respecto del proyecto de presupuesto preparado por el Director General, y el de la manera en que la Conferencia General debería pronunciarse sobre tales recomendaciones.

(17) El Comité no se pronunció sobre estas dos cuestiones que no corresponden al examen del punto 25 del Orden del Día. No obstante, creyó conveniente mencionarlas en su presente informe.

(18) El Comité decidió asimismo mencionar en el informe que algunos de sus miembros observaron que los términos empleados en las disposiciones de la Constitución según las cuales el Consejo Ejecutivo "someterá" a la Conferencia General el proyecto de presupuesto tienen repercusiones jurídicas y podrían interpretarse en el sentido de que, previa su aprobación por el Consejo Ejecutivo, las propuestas presupuestarias formuladas por el Director General adquieren el carácter de proyecto.

(19) Los textos revisados de los Artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.9, 5.3 y 5.4 del Reglamento Financiero, que propone el Comité Jurídico, se someten a la aprobación de la Conferencia General/ 1.

(b) Modificaciones del Reglamento Financiero (Cláusula 6.7)

(20) El Comité Jurídico examinó la propuesta de modificación de la Cláusula 6.7 que el Consejo Ejecutivo había pedido preparase el Director General, en consulta con las Naciones Unidas, a fin de definir con mayor claridad el procedimiento que debería seguirse en los reglamentos financieros especiales expedidos por el Director General

para los fondos fiduciarios, cuentas de reserva y cuentas especiales previstos en la Cláusula 6.6 del Reglamento Financiero (documento 12 C / ADM/ 2 Add.).

(2 1) El Comité observó a este respecto, que dicha cláusula daba atribuciones al Director General para constituir estos fondos o cuentas, a reserva de informar al Consejo Ejecutivo. El Comité advirtió que, según se señala en el documento 12 C/ADM/2 Add., el Director General había seguido siempre hasta ahora la práctica de someter al Consejo Ejecutivo, para su información, el texto de esos reglamentos.

(22) El representante de Bulgaria propuso que en la modificación prevista se precisara que esos reglamentos especiales serían sometidos al Consejo Ejecutivo para "su examen y aprobación definitiva". Además de aprobar ese criterio, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas propuso que se indicara asimismo que esos reglamentos serían sometidos al Consejo Ejecutivo, sin precisar más.

(23) Otros miembros del Comité estimaron que convendría reproducir en la Cláusula 6.7 la misma indicación que se hacía en la Cláusula 6.6, "informando al respecto al Consejo Ejecutivo", por considerar que la función del Consejo Ejecutivo debía ser idéntica, tanto en lo que se refiere al establecimiento de esos fondos o cuentas, como en lo que se refiere a los reglamentos financieros conexos.

(24) El Comité estimó que convendría aprobar una redacción tal que en ningún momento pudiera ponerse en duda la validez jurídica de un reglamento financiero expedido por el Director General. Como algunos miembros expresaron su inquietud por la situación que podría producirse si el Consejo Ejecutivo quisiera modificar ésta o aquélla disposición de un reglamento especial, se les indicó que el Director General no dejaría de tener muy en cuenta cualquier decisión que adoptase el Consejo Ejecutivo a este respecto, dado que él podría modificar este reglamento sin que se pusiera en tela de juicio su validez anterior.

(2 5) Como, en esas condiciones, el representante de Bulgaria aceptó retirar su enmienda, el Comité Jurídico decidió recomendar a la Conferencia General un texto revisado de la Cláusula 6.7/ 2.

1. Véase el documento 12 C/ADM/25, Anexo 1 y la resolución 15.

2. Véase el documento 12 C/ADM/25, Anexo II y resolución 15.

TERCER INFORME

Puntos 22 y 24 del Orden del Día revisado. Modificación del procedimiento de admisión en la Unesco de los Estados no miembros de las Naciones Unidas

(a) Informe del Consejo Ejecutivo

(26) Se dio cuenta al Comité Jurídico del Informe del Consejo Ejecutivo sobre la mencionada cuestión (documento 12 C/22) y especialmente de la decisión 14.4 aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 61a. reunión.

(27) El Comité Jurídico tomó nota de las negociaciones que a petición del Consejo Ejecutivo entabló el Director General con los órganos competentes de las Naciones Unidas para modificar el Artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unesco para que, en adelante, ya no sea necesario consultar al Consejo Económico y Social respecto a la admisión en la Unesco de los Estados no miembros de las Naciones Unidas. El Comité comprobó con satisfacción que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas había aprobado en su 33º periodo de sesiones la propuesta encaminada a suprimir el referido artículo del Acuerdo y recomendado a la Asamblea General de las Naciones Unidas que aprobase dicha modificación. Por último se informó al Comité de que se había invitado a la Asamblea General a que adoptase una decisión a este respecto durante su actual periodo de sesiones.

(28) En consecuencia, el Comité Jurídico recomienda a la Conferencia General que, haciendo suyas las recomendaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo:

- (a) Apruebe la supresión del Artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unesco;
- (b) Modifique en consecuencia el Artículo 93 del Reglamento de la Conferencia General.

(29) El Comité observó que en el caso de que tanto la Conferencia General como la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueben la supresión del Artículo II del Acuerdo entre ambas Organizaciones, se establecerá un protocolo en el que se hará constar la modificación introducida en dicho Acuerdo, protocolo que firmarán el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Unesco. El Comité observó igualmente que la modificación del Acuerdo sólo podría entrar en vigor cuando fuese aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por la Conferencia General. El Comité Jurídico recomienda, pues, que la Conferencia General decida que las modificaciones que se introduzcan en el Artículo 93 de su Reglamento sólo surtirán efecto cuando entre en vigor la modificación del Acuerdo.

(30) En el caso de que la Conferencia General aprobase las recomendaciones formuladas supra por el Comité Jurídico, el Artículo 93 del Reglamento de la Conferencia General quedaría modificado en la siguiente forma:

"Examen de las peticiones de admisión:

- 1. Las peticiones formuladas por los Estados no miembros de las Naciones Unidas que deseen ingresar en la Unesco serán examinadas, previa recomendación del Consejo Ejecutivo por la Conferencia General en las condiciones previstas en el párrafo 2 del Artículo II de la Constitución.
- 2. Suprimido.

(31) En este mismo caso, las palabras que figuran actualmente en el párrafo 2 del Artículo II de la Constitución: "A reserva de los términos del acuerdo que ha de concertarse entre esta Organización y las Naciones Unidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo X de la presente Constitución", no tendrían ningún objeto y quedarían sin efecto y podrían por tanto suprimirse en el momento oportuno.

(32) El Comité Jurídico somete a la aprobación de la Conferencia General un proyecto de resolución relativo al punto 22 de su Orden del Día revisado que el Comité ha aprobado por unanimidad, con excepción de la modificación propuesta al Artículo 93 del Reglamento, sobre la que se han abstenido dos miembros (véase la resolución 16).

(b) Propuestas de modificación presentadas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

(33) El Comité Jurídico procedió al examen del proyecto de resolución presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre ese asunto, cuyo texto figura en el Anexo II del documento 12 c/29.

(34) El Comité observó que las propuestas de modificación de la Constitución que motivan este proyecto de resolución fueron comunicadas por el Director General Interino a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados, por lo menos seis meses antes de presentarlas para su examen a la Conferencia General, de conformidad con el Artículo XIII de la Constitución y con el Artículo 103 del Reglamento de la Conferencia General. Por lo tanto, el Comité estimó unánimemente que las propuestas de modificación que figuran en el Anexo II al documento 12 C/29 reunían las condiciones de forma y de fondo requeridas y que, si así lo deseaba, la Conferencia General podría aprobar dichas propuestas de modificación durante su presente reunión.

(35) El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que las propuestas

A n e x o s

de modificación presentadas por su Gobierno iban encaminadas a: 1) eliminar de la Constitución y del Reglamento de la Conferencia aquellas disposiciones que establecen la necesidad de consultar a las Naciones Unidas para la admisión en la Unesco de los Estados no miembros de las Naciones Unidas; 2) modificar la intervención del Consejo Ejecutivo a ese respecto, disponiendo que la Conferencia General se pronunciará "previo informe del Consejo Ejecutivo", y no "previa recomendación del Consejo Ejecutivo" como prevén las actuales disposiciones de la Constitución; y 3) modificar la mayoría exigida para que la Conferencia General pueda admitir en la Unesco a un Estado no miembro de las Naciones Unidas, substituyendo la mayoría de los dos tercios por la mayoría simple.

(36) El Comité observó que, respecto al primer punto, podría darse en cierta medida satisfacción a los autores del proyecto de enmienda suprimiendo el Artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unesco, supresión que el propio Comité ha recomendado a la Conferencia General.

(37) El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, apoyado por el de Bulgaria, adujo que las propuestas de modificación tendrían por efecto democratizar y simplificar el procedimiento de admisión de los Estados no miembros de las Naciones Unidas, al suprimir las "barreras" que hoy existen en las disposiciones de la Constitución. Otros miembros del Comité estimaron, en cambio, que el procedimiento actual no tiene la finalidad de crear "barreras", sino la de señalar la importancia

del asunto y la necesidad de un examen cuidadoso por el Consejo Ejecutivo y, en el caso de una recomendación favorable, de una amplia aprobación por parte de la Conferencia General. A juicio de esas delegaciones, la exigencia de una mayoría de dos tercios era igualmente un procedimiento democrático en un asunto de tanta importancia y recordaron que ese procedimiento se aplicaba a otras cuestiones importantes. (Artículo 81 del Reglamento de la Conferencia General). No obstante, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas mantuvo su opinión de que el Consejo Ejecutivo podía, en virtud de las cláusulas actuales, utilizar su derecho de recomendación en forma tal que impidiera a la Conferencia General, en la que, sin embargo, está representada la totalidad de los Estados Miembros, examinar la petición de admisión de ciertos Estados, lo que limitaría la soberanía de la Conferencia General, al mismo tiempo que los derechos de los Estados Miembros no representados en el consejo Ejecutivo.

(38) El representante del Reino Unido presentó entonces una propuesta en el sentido de que no sería procedente aprobar en este momento las propuestas de modificación que figuran en el proyecto de resolución. Puesta a votación dicha propuesta, fue aprobada por 11 votos contra 2, y ninguna abstención.

(39) Por consiguiente, el Comité Jurídico dictaminó que en el momento actual no sería oportuno proceder a la modificación de la Constitución en el sentido propuesto en el proyecto de resolución que figura en el Anexo II al documento 12 C/29.

CUARTO INFORME

Punto 13.2 del Orden del Día revisado. Interpretación del párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución (presentación de las convenciones y recomendaciones a las "autoridades competentes")

(40) En su sesión del 8 de noviembre de 1962, el Comité de Informes decidió pedir el dictamen del Comité Jurídico sobre la interpretación que debe darse al párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución, a que se refiere el documento 12 C/12. Informado de ello, el Comité Jurídico procedió al examen de esta cuestión en sus sesiones de los días 17 y 19 de noviembre de 1962.

(41) El Comité Jurídico observó en primer lugar que el dictamen que se le pedía se fundaba, según la carta de transmisión del Presidente del Comité de Informes, en el Artículo 33 del Reglamento de la Conferencia General, que reza así:
"Interpretación de la Constitución

1. El Comité Jurídico podrá ser consultado sobre toda cuestión relativa a la interpretación de la Constitución y de los Reglamentos.
2. El Comité aprobará sus dictámenes por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.
3. El Comité podrá, por mayoría simple, recomendar a la Conferencia General que pida a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre cualquier cuestión de interpretación de la Constitución".

(42) Algunos miembros del Comité manifestaron que sería, sin duda, preferible que el Comité examinase este problema en aplicación del Artículo 32 del Reglamento, cuyo párrafo 2 prevé que el Comité examinará "Todas las cuestiones jurídicas que le remitan la Conferencia General o uno de sus órganos". Se sugirió igualmente que el Comité podría aplazar el examen de la cuestión que se le presentaba para dictamen, con

objeto de hacer posible una más amplia consulta de los Estados Miembros. No obstante, la mayoría de los miembros del Comité estimó que incumbía al Comité Jurídico proceder en la presente reunión de la Conferencia General al examen a fondo de la cuestión que le transmitía el Comité de Informes.

(43) La cuestión planteada al Comité Jurídico se refiere esencialmente al sentido que debe darse a la expresión "autoridades competentes" que figura en el Artículo IV, párrafo 4, de la Constitución. La parte correspondiente de esta disposición dice así:

II ... Cada uno de los Estados Miembros someterá las recomendaciones o las convenciones a sus autoridades competentes, dentro del plazo de un año a partir de la clausura de la reunión de la Conferencia General en la cual hayansido aprobadas".

(44) El Comité Jurídico consideró que la cuestión así planteada no implica en modo alguno que la organización internacional tenga que esforzarse por determinar cuáles son los órganos internos que constituyen, de hecho, en cada Estado, las autoridades competentes a las que ha de someterse una convención o una recomendación. En efecto, tal determinación plantea problemas de derecho constitucional que sólo pueden resolverse en función del derecho interno de cada Estado. El Comité estimó, en cambio, que la cuestión de orden general de definir cuál es, en el espíritu de la Constitución, la "naturaleza" de esas autoridades nacionales, constituye una cuestión de interpretación propiamente dicha de la Constitución, sobre la cual, a reserva de la competencia de la Corte Internacional de Justicia o del tribunal de arbitraje previsto en el Artículo XIV de la Constitución, corresponde al Comité pronunciarse.

(45) Para ello, el Comité Jurídico examinó las informaciones que figuran en el documento 12 C/ 12 tanto sobre los orígenes de la disposición de la Constitución de que se trata como sobre las disposiciones constitucionales o reglamentarias arraigadas en vigor en otros organismos especializados. Se informó asimismo al Comité de los debates y las conclusiones del Comité de Informes sobre esta cuestión, con ocasión de la 11a. reunión de la Conferencia General.

(46) Después de un cambio preliminar de impresiones, el Comité Jurídico orientó su atención esencialmente al examen de la parte del documento 12 C/ 12 en que se exponen las disposiciones en vigor en la Organización Internacional del Trabajo, así como la práctica seguida por esta Organización en lo que se refiere a la naturaleza de "la autoridad competente", en el sentido del Artículo 19 de la Constitución de dicha Organización. Esta práctica se expone en los siguientes términos en el "Memorandum" del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del

Trabajo que se cita en el párrafo 30 del documento 12 C/ 12.

"1. Naturaleza de la autoridad competente: La expresión "autoridad competente" significa la autoridad que tiene el poder de legislar sobre cuestiones que sean objeto del convenio o de la recomendación, es decir, en la mayor parte de los casos, el Parlamento. La Comisión no desconoce que en algunos casos el poder de legislar puede ser atribuido a un órgano gubernamental dotado de poder ejecutivo o de poder de ratificar, ya sea porque la Constitución Nacional no establezca la separación de poderes, ya sea en virtud de disposiciones constitucionales que atribuyen al poder ejecutivo la facultad de legislar en ciertas materias, ya sea como consecuencia de una delegación general o especial concedida por el Parlamento al Gobierno. Por ello, la Comisión considera necesario que los gobiernos de los Estados Miembros indiquen cada vez y a propósito de cada convención o recomendación cuál es la autoridad que ellos consideran competente".

(47) Algunos miembros del Comité Jurídico pusieron de relieve a este propósito que la práctica de la Organización Internacional del Trabajo, descrita en el pasaje antes reproducido, se fundaba en textos análogos a los que figuran en la Constitución de la Unesco y podía servir útilmente de punto de partida para la definición de la práctica que debiera seguir la Unesco en esta materia.

(48) Otros miembros del Comité subrayaron que la diversidad de materias que debe abarcar la actividad normativa de la Unesco no permitiría probablemente que se adoptara esa práctica sin darle cierta flexibilidad. Por último, algunos invocaron la necesidad de no intervenir en las materias que competen esencialmente a la jurisdicción interna de los Estados Miembros.

(49) El Comité Jurídico cree necesario subrayar en primer término la importancia de que la Unesco defina de una manera apropiada, ya sea en sus reglamentos, ya sea en forma de memorandum aprobado por los órganos competentes de la Organización, la práctica que conviene seguir, tanto en lo que se refiere al cumplimiento por los Estados Miembros de sus obligaciones constitucionales como en lo que respecta al procedimiento que debe seguirse en la Organización para pedir y examinar los informes que los Estados Miembros han de someter sobre las medidas tomadas en relación con las convenciones o recomendaciones.

(50) El Comité observó a este respecto que el "Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales", aprobado por la Conferencia General en su quinta reunión no contenía disposiciones suficientemente explícitas sobre la obligación, impuesta por el Artículo IV, párrafo 4, de la

A nexos

Constitución de someter a las autoridades competentes las convenciones y las recomendaciones. Se consideró por lo general que sería conveniente revisar ese Reglamento, en especial a la luz de los debates que se han desarrollado sobre esta materia en el Comité de Informes y en el Comité Jurídico, y teniendo en cuenta el dictamen que dé el Comité Jurídico sobre la cuestión precisa que se le ha sometido con respecto al alcance de la expresión "sus autoridades competentes".

(51) El Comité observó asimismo que tanto la Constitución de la Unesco como el Reglamento antes citado, al revés de lo que ocurre concretamente en el caso de la Organización Internacional del Trabajo, no contienen ninguna disposición referente a la situación particular propia de los Estados federales. Algunos miembros pidieron que, a este respecto, se tenga igualmente en cuenta la situación de algunos Estados en los que amplias esferas de actividad que presentan primordial interés para la Unesco tales como la educación, podrían no corresponder a la competencia de una organización central única, sino a la de organismos descentralizados o de carácter regional.

(52) El Asesor Jurídico de la Organización señaló, en este mismo contexto, los problemas que plantea el examen por la Conferencia General de los informes especiales presentados por los Estados Miembros sobre las medidas tomadas en relación con las convenciones y recomendaciones. Subrayó que los primeros de estos informes especiales debían someterse, en todos los casos, dos meses antes de la apertura de la primera reunión

ordinaria de la Conferencia General que siga a aquélla en que se haya aprobado una convención o una recomendación, y que, en consecuencia, han de referirse esencialmente al procedimiento de sumisión a las "autoridades competentes". Indicó además que se pedirán a los Estados Miembros, en un futuro muy próximo, informes suplementarios sobre la aplicación de las convenciones y de las recomendaciones aprobadas anteriormente. El contenido de esos informes, que serán de diferente naturaleza que los primeros, deberá ser determinado por la Conferencia General y convenirá precisar la forma con arreglo a la cual haya de fijarse el plan o el esquema de esos informes suplementarios, así como el procedimiento que deba adoptarse para su examen. El Comité Jurídico no entró a examinar estas cuestiones.

(53) Teniendo en cuenta las consideraciones que preceden, el Comité Jurídico, decidió por unanimidad emitir el siguiente dictamen:

"Las autoridades competentes, en el sentido indicado en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución, son las que, en virtud de la Constitución o de la legislación vigente en cada Estado Miembro, pueden dictar las disposiciones legislativas, reglamentarias o de otra clase que sean necesarias para dar cumplimiento a las convenciones o a las recomendaciones. Incumbe al gobierno de cada Estado Miembro precisar e indicar cuáles son las autoridades competentes con respecto a cada convención y recomendación",

QUINTO INFORME

Punto 17.4.4 del Orden del Día revisado. Campaña Internacional para Salvar los Monumentos de Nubia

(54) Habiendo decidido la Mesa de la Conferencia General en su sesión del 29 de noviembre de 1962 someter al Comité Jurídico algunas preguntas de carácter jurídico en relación con la Campaña Internacional para Salvar los Monumentos de Nubia, el Comité se reunió los días 29 y 30 de noviembre y los 1º y 3 de diciembre de 1962 para proceder al examen de esas preguntas.

(55) Las preguntas sometidas al Comité Jurídico son las siguientes:

1. ¿Está autorizada la Unesco, en virtud del Artículo 1 de su Constitución, a emprender una operación como la que se proyecta en Nubia?
2. ¿Está facultada la Conferencia General, en virtud de la Constitución, a tomar disposiciones financieras que obliguen a la Organización

y a los Estados Miembros por más de dos años? (12 C/ 5 Add. y Corr., apartado b) del párrafo 7 del proyecto de resolución 4.421).

3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo VI de la Constitución, ¿es admisible el proyecto de préstamo para Nubia que no ha sido sometido al Consejo Ejecutivo acompañado del cálculo presupuestario correspondiente?
4. El término "decisiones" contenido en el párrafo 8a) del Artículo IV de la Constitución, ¿abarca la decisión pedida en el apartado b) del párrafo 7 del proyecto de resolución 4.421 contenido en el documento 12 C/ 5 Add. y Corr., que no está prevista en el Reglamento Financiero?
5. En virtud del Reglamento, ¿la decisión acerca del proyecto de Nubia debe tomarse por mayoría simple o por mayoría de dos tercios?
6. En relación con el proyecto de Nubia, ¿cuáles

serían las obligaciones jurídicas de los Estados que se retiraran de la Organización o ingresaran en ella como Miembros antes de 1985 ?

7. ¿Puede una organización internacional contraer un préstamo bancario y obligar con ello a los Estados Miembros ?

(56) El Comité Jurídico estimó conveniente examinar al mismo tiempo algunas de dichas preguntas que le parecía planteaban problemas análogos o tenían estrechas afinidades. En vista de ello, agrupó sus respuestas a determinadas preguntas, especialmente a las preguntas números 1 y 7, que el Comité examinó en primer lugar. Después de haber procedido así al examen del conjunto de las preguntas que se le hacían, el Comité Jurídico está en condiciones de formular las respuestas siguientes:

Pregunta 1. ¿Está autorizada la Unesco, en virtud del Artículo 1 de su Constitución, a emprender una operación como la que se proyecta en Nubia?

Pregunta 7. ¿Puede una organización internacional contraer un préstamo bancario y obligar con ello a los Estados Miembros?

(57) Según la interpretación del Comité Jurídico, lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 2 del Artículo 1 no impide a la Organización emprender, en materia de conservación y protección del patrimonio universal de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico, actividades distintas de la preparación de recomendaciones o de convenciones, a condición de que esas actividades no estén en contradicción con los fines y el carácter de la Organización.

(58) El Comité señaló que el único proyecto que ha de examinar es el que figura en el proyecto de resolución 4.421, que se reproduce en el documento 12 C/5 Add. y Corr. y que constituye una modificación del proyecto original contenido en el documento 12 C/ 5.

(59) El Comité estimó que en ese proyecto de resolución era preciso distinguir entre el objetivo que se ha de alcanzar y los procedimientos indicados para lograrlo, incluyendo la propuesta de un préstamo a que se refiere la pregunta 7.

(60) Por lo que respecta al objetivo, se adapta desde luego a los "propósitos y funciones" de la Organización tal como se definen en el Artículo 1, apartado c) del párrafo 2 de la Constitución.

(61) En cuanto a los procedimientos previstos, el Comité señaló que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 104 de la Carta de las Naciones Unidas al que se refiere el Artículo XII de la Constitución, la Organización goza de la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos, lo que a juicio del Comité, entraña la capacidad para contraer, incluso, llegado el caso, empréstitos con

arreglo a las disposiciones de la Constitución y de los Reglamentos de la Organización.

(62) Por otra parte, el Comité observó la ausencia de disposiciones relativas a los empréstitos en el Reglamento Financiero de la Organización.

Pregunta 2. ¿Está facultada la Conferencia General, en virtud de la Constitución, a tomar disposiciones financieras que obliguen a la Organización y a los Estados Miembros por más de dos años? (12 C/5 Add. y Corr., apartado b) del párrafo 7 del proyecto de resolución 4 _ 42 1)

Pregunta 6. En relación con el proyecto de Nubia, ¿cuáles serían las obligaciones jurídicas de los Estados que se retiraran de la Organización o ingresarán en ella como Miembros antes de 1985?

(63) El Comité estimó conveniente, por lo que respecta a esas dos cuestiones, examinar por separado la situación en que se encontrarían, si se aprobara el proyecto, la Organización y los Estados Miembros.

(64) El Comité estimó que las obligaciones de los Estados Miembros en materia financiera son las que define el párrafo 2 del Artículo IX de la Constitución, según el cual "la Conferencia General aprobará definitivamente el presupuesto y fijará la participación financiera de cada uno de los Estados Miembros de la Organización. . . - El Comité opina que la aprobación del proyecto de resolución que figura en el documento 12 C/ 5 Add. y Corr. no modifica ni puede modificar este estado de cosas. Quiere esto decir que los Estados Miembros no asumirían ninguna obligación a título individual sino únicamente las inherentes a su condición de Estados Miembros en virtud del Artículo IX de la Constitución.

(65) En el caso de que se retire un Estado Miembro de la Organización, a juicio del Comité, las obligaciones financieras de dicho Estado serán las que se enuncian en el párrafo 6 del Artículo II en virtud del cual:

"Todo Estado Miembro o todo Miembro Asociado de la Organización podrá retirarse de ella mediante notificación presentada al Director General. Tal notificación surtirá efecto el 31 de diciembre del año siguiente a aquél en que se haya efectuado. La retirada no modificará las obligaciones financieras que en la fecha en que se produzca tuviera para con la Organización el Estado de que se trate. La notificación de la retirada de un Miembro Asociado se hará en su nombre por el Estado Miembro o la autoridad a cuyo cargo estén sus relaciones internacionales".

(66) Análogamente, suponiendo que ingrese un nuevo Estado Miembro en la Organización, las obligaciones financieras de dicho Estado serán las que define el Artículo IX.

A n e x o s

(67) El Comité observó a ese respecto que la retirada de un Estado Miembro o el ingreso de un nuevo Estado Miembro produciría efecto en las participaciones financieras futuras de los demás Estados Miembros, previstas en el Artículo IX de la Constitución, como consecuencia de las obligaciones contraídas anteriormente por la Organización.

(68) En lo que respecta a la situación de la Organización, el Comité examinó cuál sería el efecto jurídico concreto del apartado b) del párrafo 7 del proyecto de resolución en virtud del cual la Conferencia General decide: "incluir en los futuros presupuestos ordinarios de la Organización, a partir de 1965 - 1966, créditos suficientes para reembolsar los anticipos con sus intereses".

(69) El Comité observó que los apartados g) y h) del párrafo 6 del proyecto de resolución tendrían por consecuencia que la Organización contraería dos obligaciones jurídicas, a saber:

1) abonar 30.5000.000 dólares al Gobierno de la República Árabe Unida; y 2) reembolsar, en un plazo de más de dos años (hasta 1983) los anticipos recibidos de los bancos con los intereses correspondientes.

(70) El Comité señaló que, en virtud del Reglamento Financiero, el presupuesto de la Organización se establece por periodos de dos años civiles consecutivos y que, por consiguiente, cada reunión de la Conferencia General es soberana en esa esfera. Las decisiones que puedan adoptarse respecto a la inclusión de créditos presupuestarios en los presupuestos futuros no obligarán jurídicamente, sino sólo moralmente a las reuniones ulteriores de la Conferencia General/ 1.

Pregunta 3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la sección B del Artículo VI de la Constitución, ¿es admisible el proyecto de préstamo para Nubia que no ha sido sometido al Consejo Ejecutivo acompañado del cálculo presupuestario correspondiente?

(71) El Comité comprobó a este respecto que el proyecto de préstamo había sido sometido al Consejo Ejecutivo y que, por consiguiente, la cuestión que se le ha planteado debería enunciarse así: "Teniendo en cuenta lo dispuesto en la sección B del Artículo VI de la Constitución, ¿Es admisible el proyecto de préstamo para Nubia que ha sido sometido al Consejo Ejecutivo sin el cálculo presupuestario correspondiente?".

(72) El apartado a) del párrafo 3 del Artículo VI dispone a este respecto que el Director General "preparará para su presentación al Consejo un proyecto de programa de trabajo de la Organización, acompañado del proyecto de presupuesto correspondiente".

(73) Por otra parte el apartado a) del párrafo 5 del Artículo V dispone que el Consejo Ejecutivo "examinará el programa de trabajo de la

Organización y el correspondiente proyecto de presupuesto, presentados por el Director General... y los someterá, con las recomendaciones que estime conveniente, a la Conferencia General".

(74) A juicio del Comité, esas disposiciones referentes a las funciones del Director General y a las del Consejo Ejecutivo, respectivamente, en virtud de las cuales se les encomiendan determinadas tareas, no tienen en sí mismas por objeto restringir la libertad de acción de la Conferencia General, ni excluir la posibilidad de que ésta examine propuestas de actividades que se sometan a su consideración sin ir acompañadas de cálculos presupuestarios establecidos de conformidad con esas disposiciones, dando por sentado que corresponde a la Conferencia General pedir que se le presenten esos proyectos de presupuesto cuando lo estime útil o necesario.

(75) El Comité consideró, por tanto, que convenía responder afirmativamente a la tercera cuestión.

(76) No obstante, el Comité desea formular las observaciones siguientes:

- (a) En primer lugar ha comprobado que, con arreglo a los diversos documentos de información que se han presentado, tanto al Consejo Ejecutivo, como a la Conferencia General, y en particular el de fecha más reciente, a saber el 12 C/PRG/12 Add. del 31 de octubre de 1962, se había previsto la necesidad de preparar cálculos presupuestarios para el periodo 1963-1964 que serían sometidos posteriormente a la Conferencia General, y que debía modificarse por consiguiente el proyecto de resolución contenido en el documento 12 C/5 Add. y Corr. Sólo durante la Conferencia se hizo evidente que a pesar de los considerables gastos suplementarios propuestos para 1963 - 1964 no sería necesario recurrir a los recursos presupuestarios previstos para esos años para hacer frente a las consecuencias financieras que tendría en ese periodo el préstamo previsto.
- (b) Asimismo el Comité consideró necesario, dada la importancia particular de la operación prevista, que los Estados Miembros no tuvieron que pronunciarse sobre esta cuestión antes de haber sido perfectamente informados,

1. Se informó al Comité de que, en otra ocasión, la Conferencia General, a los efectos del reembolso del préstamo contraído para la construcción del cuarto edificio, había autorizado al Director General a incluir en el presupuesto de la Organización las partidas de gastos relativos a esas operaciones, con los intereses distribuidos en cuatro ejercicios económicos (12 C/Resoluciones, 34 del 14 de diciembre de 1960). Se señaló al Comité que la Asamblea General de las Naciones Unidas había adoptado en su Resolución 1739 (XVI) relativa al Congo una disposición y una terminología idénticas.

y a su debido tiempo, acerca de todas las consecuencias financieras del proyecto, tanto inmediatas como futuras.

Pregunta 4. El término "decisiones" contenido en el párrafo 8 a) de la sección C del Artículo IV de la Constitución, ¿abarca la decisión pedida en el apartado b) del párrafo 7 del proyecto de resolución 4.421 contenido en el documento 12 C/5 Add. y Corr., que no está prevista en el Reglamento Financiero?

Pregunta 5. En virtud del Reglamento, ¿la decisión acerca del Proyecto de Nubia debe tomarse por mayoría simple o por mayoría de dos tercios?

(77) Pasando a examinar la cuestión 5, el Comité observó que el Artículo pertinente del Reglamento de la Conferencia General, el párrafo 2 i) del Artículo 81 sólo se refería expressis verbis a la "aprobación del nivel total de gastos, provisional y definitivo, de los presupuestos bienales de la Organización". Ciertos miembros del Comité deducían de este texto que la cláusula correspondiente no se aplicaba al proyecto de resolución sobre Nubia, pero otros miembros fueron de opinión contraria. El Comité estimó necesario examinar conjuntamente las cuestiones 4 y 5. El Comité opinó, en efecto, que ambas estaban estrechamente ligadas.

(78) Se observó que las dos cuestiones correspondían a la vez a la Constitución y al Reglamento de la Conferencia General, así como al Reglamento Financiero; y que la respuesta sólo podía formularse a la luz de estos diferentes textos y de los principios generales del derecho.

(79) El Comité opinó que, para las decisiones sobre propuestas tales como las que figuran en el proyecto de resolución 4.421 (12 C/ 5 Add. y Corr.) estos textos, al parecer, no han previsto cuál era la mayoría requerida. La mayoría de los miembros del Comité estimó que, ante ese vacío jurídico, el Comité debía averiguar cuál habría podido ser la voluntad, de los constituyentes de la Organización y de los autores del Reglamento de la Conferencia General y de las diversas modificaciones introducidas ulteriormente.

(80) A este respecto, el Comité se dedicó a investigar la índole exacta y el alcance jurídico preciso del proyecto de resolución de que se trata. A su juicio, este proyecto tenía consecuencias

financieras de tal amplitud que excedían del volumen del presupuesto total de la Organización para el próximo ejercicio económico y que podrían llevar a los Estados Miembros, por un periodo que abarcara varios ejercicios económicos, a tener que pagar contribuciones que agravarían considerablemente las resultantes de las decisiones por las cuales hayan de aprobarse los niveles totales provisionales de los próximos presupuestos.

(81) Algunos miembros del Comité estimaron que, a falta de disposiciones expresas, no podía exigirse una mayoría distinta de la mayoría simple.

(82) Otros miembros del Comité señalaron que tal propuesta, que supondría ingresos y gastos considerables durante el próximo periodo bienal, debería entrar en el marco del presupuesto cuyo nivel total modificaba y que, en vista de ello, debería, a su juicio, someterse a la regla de la mayoría de dos tercios prevista en el párrafo 2 ii) del Artículo 81 del Reglamento de la Conferencia General. Por último, otros miembros del Comité, aunque no creían que esta propuesta hubiera de incluirse necesariamente en el presupuesto, expresaron el parecer de que el proyecto de resolución tenía consecuencias de la misma naturaleza, que debían conducir a la misma conclusión. Esta conclusión pareció a algunos miembros tanto más necesaria cuanto que la Carta de las Naciones Unidas dispone en su Artículo 18 que las decisiones de la Asamblea General sobre cuestiones importantes se han de tomar por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes; y las cuestiones presupuestarias se consideran como cuestiones importantes. Por consiguiente, estimaban que al no existir cláusulas análogas aplicables a la Unesco, había que buscar una solución en armonía con las normas vigentes en las Naciones Unidas. Además, la índole de la propuesta conducía, por analogía, a aplicar la cláusula relativa a la aprobación del nivel total del presupuesto y, por lo tanto, a la participación financiera de cada uno de los Estados Miembros.

(83) Algunos miembros propusieron recomendar a la Conferencia General la modificación del Reglamento a fin de precisar cuáles eran las normas sobre mayoría de votos aplicables al caso de que se trata.

(84) Teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas en los párrafos 31 y 32 que preceden, el Comité estima que convendría en este caso que la decisión se tomara por mayoría de dos tercios.

SEXTO INFORME

Punto 18.4 del Orden del Día revisado.

Construcción de locales suplementarios en la Casa Central

(85) La Comisión Administrativa decidió el 3 de diciembre, en su 24a. sesión, someter al Comité Jurídico la cuestión de saber si la aprobación del apartado b) del párrafo 17 del proyecto de resolución que figura en el documento 12 C/ADM/20 Add.1 exige la mayoría simple o la mayoría de dos tercios. El Comité se reunió el 4 de diciembre de 1962 para examinar esta cuestión.

(86) El referido párrafo del proyecto de resolución es el siguiente:

"Le Conferencia General.

Autoriza al Director General.. ,

- (b) a que incluya en el presupuesto de la Organización, dentro de los límites indicados en el apartado b) del párrafo 10 de la presente resolución, los créditos necesarios para estas operaciones, más los intereses, repartidos en seis ejercicios económicos a partir del ejercicio 1963-1964"/ 1

(87) El Comité observó que esta propuesta va incluida en un proyecto relativo a la construcción de locales suplementarios para las necesidades de la Organización, proyecto que exige la concertación de empréstitos y la apertura de créditos para reembolsar dichos empréstitos, más los intereses que habrán de repartirse en varios ejercicios económicos, los cuales se extienden más allá del periodo correspondiente al próximo ejercicio presupuestario bienal.

(88) El Comité observó que la operación proyectada , aunque difiere considerablemente por su objeto, presenta en cambio en el plano jurídico y financiero varios puntos de analogía con la operación destinada a salvar los monumentos de Nubia, acerca de la cual ya se le pidió un dictamen.

(89) La operación proyectada para la construcción de locales suplementarios con vistas a satisfacer las necesidades de la Organización, entra sin duda alguna en los fines y funciones de la Organización tal como los define el Artículo 1 de la Constitución.

(90) Por lo que respecta a las modalidades jurídicas y financieras, los fondos necesarios para la realización del proyecto deben provenir, como en el caso de la propuesta relativa al salvamento de los monumentos de Nubia, de empréstitos que

habrá de concertar la Organización y cuyo reembolso se realizará por medio de créditos que se incluirán en los presupuestos de ejercicios bienales posteriores al próximo ejercicio económico, La amplitud de los empréstitos que habrán de concertarse y de las cargas financieras que suponen es sin duda diferente en uno y otro caso, pero el total de las sumas necesarias para la construcción de locales suplementarios es de todos modos importante.

(91) En consecuencia, el Comité estimó que las mismas consideraciones/² que le llevaron a la conclusión de que, con respecto a la propuesta relativa al salvamento de los monumentos de Nubia, la votación debía ser por mayoría de dos tercios, se aplican "mutatis mutandis" a la presente cuestión.

(92) En consecuencia, el Comité opinó que, por lo que se refiere a la propuesta contenida en el apartado b) del párrafo 17 del proyecto de resolución que figura en el documento 12 C/ ADM/ 20 Add. 1, la votación debe ser por mayoría de dos tercios.

(93) Considerando que durante la presente reunión de la Conferencia General el Comité Jurídico ha sido consultado en dos ocasiones sobre la cuestión de la mayoría que debe exigirse para la votación en ciertas materias importantes, se sugiere que el Director General proceda, en consulta con el Consejo Ejecutivo, al estudio de las disposiciones reglamentarias que puedan resolver este problema.

1. El apartado b) del párrafo 10 dice como sigue:

"Autoriza al Director General:

- e . (b) a que encargue al Sr. Bernard Zehrfuss, arquitecto, previa consulta con sus colegas, los Sres. Breuer y Nervi, la preparación de un anteproyecto y de un presupuesto provisional para la construcción de los locales suplementarios, tomando como base la lista revisada de necesidades (12 C/ADM/21, Anexo 1) y de conformidad con el esquema y con el presupuesto preliminar de la primera etapa de la solución B (12 C/ADM/ 21, Anexo 2B), por un coste total no superior a 5.615.000 dólares";

2. Especialmente las que se exponen más arriba en los párrafos 61, 62, 68, 69 in fine, 70, 77 y siguientes .

SEPTIMO INFORME

Punto 17.1.6 del Orden del Día revisado.

Proyecto de protocolo para instituir una Comisión de conciliación y buenos oficios facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza

(94) El Comité Jurídico, al que la Mesa de la Conferencia General había encargado en su sesión de 20 de noviembre de 1962, a propuesta del Presidente de la Comisión del Programa, que examinara el Punto 17.1.6 del Orden del Día dedicó las sesiones de los días 27, 29 de noviembre y 5 de diciembre de 1962, a estudiar el asunto y volvió a reunirse el 7 de diciembre para aprobar el presente informe.

(95) Por decisión de la Mesa de la Conferencia General, los Estados que sin ser miembros del Comité Jurídico son Partes o se interesan en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, podían participar en los trabajos del Comité Jurídico relacionados con el examen de dicho punto del Orden del Día.

(96) El examen se atuvo al texto del proyecto de protocolo reproducido en el Anexo 1 al documento 12 C/16, que había sido establecido por el Comité ad hoc de expertos designados por los gobiernos de los Estados Miembros reunido en París del 12 al 22 de junio de 1962. En el curso de sus trabajos, el Comité Jurídico se refirió también con provecho al informe del mencionado Comité transcrito en el Anexo II al mismo documento y tuvo la suerte de contar con la presencia del Relator del Comité ad hoc de expertos, Sr. W. L. Dale, que era representante del Reino Unido. Otros miembros del Comité ad hoc de expertos participaban también en las sesiones que el Comité Jurídico dedicó al examen del proyecto de protocolo.

(97) Después de un breve debate general, el Comité Jurídico procedió al examen del proyecto de protocolo, artículo por artículo, y comprobó que las cuestiones debatidas que más importancia tenían habían sido ya examinadas detenidamente por el Comité ad hoc de expertos designados por los gobiernos, como ocurría particularmente con las propuestas encaminadas a la constitución para cada controversia de una Comisión ad hoc, cuyos miembros se designasen de común acuerdo por las partes interesadas con la intervención que eventualmente pudieran tener las organizaciones no gubernamentales en la presentación de candidaturas para la Comisión y con las propuestas de que varias etapas del procedimiento seguido ante

la Comisión quedaran sometidas a la regla del acuerdo entre las partes interesadas.

(98) El Comité Jurídico después de haber deliberado a fondo, llegó a la conclusión de que en esas diferentes cuestiones no procedía separarse de las soluciones aceptadas por el Comité ad hoc de expertos, por las razones expuestas en su informe y, por consiguiente, no se han hecho modificaciones substanciales en las disposiciones del proyecto que se refieren a dichas cuestiones.

(99) Habida cuenta de lo que antecede, el Comité Jurídico recomienda a la Conferencia General que introduzca en el proyecto de protocolo las siguientes enmiendas:

Preámbulo al Artículo 1º

(100) El Comité Jurídico consideró que, en el último considerando del preámbulo así como en el Artículo 1º, convendría puntualizar, como se ha hecho en el Artículo 17 del proyecto, que la Comisión está encargada de buscar solución "amigable" a las controversias que le sean sometidas.

Artículo 3

(101) El Comité sugiere que, en el procedimiento para designar a las personas entre las cuales la Conferencia General haya de elegir a los miembros de la Comisión, se especifique que los Estados Partes en el protocolo, antes de comunicar los nombres de las personas que se propongan presentarán con las respectivas comisiones nacionales de la Unesco, y recomienda igualmente que se indique que dichas personas deberán ser "nacionales de Estados Partes en el presente protocolo".

Artículo 4

(102) Respecto a la composición de la Comisión, el Comité creyó conveniente indicar que la Conferencia General, al proceder a la elección de los miembros de la Comisión, debía tener en cuenta, además de los criterios indicados en el párrafo 2, el de los principales sistemas jurídicos.

Artículo II

(103) El Comité recomienda se suprima en el párrafo 2 el apartado d), donde se ha prescrito que el reglamento de la Comisión contenga la disposición de que las audiencias y las demás reuniones se celebren a puerta cerrada. Algunos miembros del Comité, alegando que las audiencias y sesiones de la Comisión deberían ser públicas

A n e x o s

por regla general, propusieron que se insertara una disposición con ese objeto. El representante de Bulgaria preparó para ello la redacción siguiente:

"Las audiencias y sesiones de la Comisión serán públicas, salvo cuando la Comisión resuelva lo contrario o las partes interesadas pidan que se celebren a puerta cerrada".

La mayoría de los miembros del Comité consideró, empero, preferible dejar la decisión al arbitrio de la Comisión, la cual podrá incluir en su reglamento las disposiciones que considere procedentes sobre este punto.

(104) El Comité propone asimismo que se añada otro párrafo al Artículo 11 para especificar que, la Comisión, antes de aprobar su reglamento, comunique el texto que haya preparado en forma de proyecto a los Estados Partes en el protocolo, y que ulteriormente proceda a hacer un nuevo examen del reglamento, siempre que lo pida cualquier Estado Parte en el protocolo. El texto de la nueva disposición podrá ser el siguiente:

"3. La Comisión, cuando prepare por primera vez su reglamento enviará el texto en forma de proyecto a los Estados que sean Partes en el protocolo, los cuales podrán formular en un plazo de tres meses las observaciones y sugerencias que consideren oportunas. La Comisión procederá a hacer un nuevo examen de su reglamento siempre que lo pida cualquier Estado Parte en el protocolo.

Artículo 17

(105) En vista de que algunos miembros del Comité consideraban que las palabras "efectuando,

si ha lugar a ello, las investigaciones necesarias" del párrafo 1 podrán prestarse tal vez a una interpretación excesivamente amplia de las atribuciones de la Comisión, el Comité ha creído que sería preferible dar a ese pasaje la redacción siguiente:

"A reserva de lo dispuesto en el Artículo 14 y "después de haber obtenido todas las informaciones que estime necesarias", la Comisión determinará los hechos y ofrecerá sus buenos oficios a los Estados interesados...".

(106) En párrafo 3, el Comité recomienda que las palabras "las soluciones que hubiere recomendado con miras a la conciliación" se sustituyan por las palabras "las recomendaciones que hubiere formulado con miras a la conciliación".

(107) Además de las enmiendas indicadas, el Comité Jurídico sugiere que en algunas otras disposiciones se hagan ciertas correcciones de estilo para eliminar ambigüedades y para armonizar la redacción en los cuatro idiomas de trabajo de la Conferencia General, correcciones que podrán introducirse directamente en el texto revisado del proyecto de protocolo sometido a la aprobación de la Conferencia General/ ¹

(108) Como el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas planteaba la cuestión del procedimiento que convenía aplicar en la revisión eventual del protocolo, el Comité convino en que podría dejarse dicha cuestión para que la examinase la propia Conferencia General.

OCTAVO INFORME

1. VOTACIONES EN LA CONFERENCIA GENERAL

(109) La Conferencia General resolvió en su 28a. sesión plenaria, devolver al Comité Jurídico la propuesta que figura en el párrafo 93 supra (6° informe del Comité Jurídico) invitándole a precisar más claramente el alcance y la naturaleza del estudio previsto en dicha propuesta teniendo en cuenta las observaciones hechas por los delegados que participaron en los debates y las sugerencias que otras delegaciones desearan presentar a ese respecto.

(110) Ninguna de las delegaciones presentó propuestas en el plazo oportuno, pero el Comité se reunió el 6 de diciembre de 1962 para examinar este asunto.

(111) El Comité Jurídico estimó que las cuestiones que han de ser objeto de un examen especial para tratar de resolver las dificultades que se suscitan respecto a la mayoría requerida para la aprobación de determinados proyectos de resolución, son ante todo las relativas a operaciones de carácter económico o presupuestario, como las que deben efectuarse transcurrido el ejercicio biennial, las que se han de realizar por medio de empréstitos, las que suponen desembolsos elevados en beneficio solo de muy pocos Estados Miembros, y las que, aunque impliquen gastos importantes para la Organización, pueden llevarse a cabo, sin gravamen para el presupuesto ordinario, mediante el empleo de fondos o de cuentas especiales.

1. Véase la Parte B del presente volumen, Sección I.

III. Informes del Comité Jurídico

(112) El Comité opinó que ese estudio debería encomendarse al Consejo Ejecutivo en colaboración con el Director General.

(113) Pero algunos miembros del Comité estimaron que, con ocasión de este examen, el Consejo Ejecutivo, teniendo presente el carácter especial de la Organización y las reglamentaciones vigentes en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y en otras instituciones podría formular todas las sugerencias que estimara oportunas respecto a la posibilidad de exigir en otras materias importantes una mayoría reforzada.

(114) Dada la escasez de tiempo disponible, el

Comité no pudo emprender ese estudio ni formular recomendaciones sobre este punto.

(115) En consecuencia, el Comité se limita a recomendar a la Conferencia General que apruebe el proyecto de resolución 17.

II. COMPOSICION DEL COMITE

(116) Al término de sus trabajos, el Comité Jurídico examinó la conveniencia de aumentar el número de sus miembros. Propone, por unanimidad, que se incluya esta cuestión en el Orden del Día de la Conferencia General, en su 13a. reunión.

IV. DICTAMEN DEL COMITE DE INFORMES

INTRODUCCION

(1) En conformidad con la resolución 40 aprobada por la Conferencia General en su 11a. reunión, relativa al mandato y composición del Comité de Informes, el Comité se reunió en la Sede de la Unesco el 2 de noviembre de 1962 y celebró nueve sesiones antes de la apertura de la 12a. reunión de la Conferencia General, a fin de poder presentar en tiempo oportuno su primer informe a la Comisión del Programa y a la Conferencia General. El Comité volvió a reunirse los días 6, 7 y 10 de diciembre para tratar de asuntos que dependían de la labor de la Conferencia y somete ahora su dictamen definitivo, juntamente con 6 proyectos de resolución y un proyecto de "Informe General" a la aprobación de la Conferencia General.

Composición del Comité

(2) Por la resolución 43. 2, aprobada en su 11 a. reunión, la Conferencia General eligió para formar parte del Comité de Informes a los 30 Estados Miembros siguientes: Afganistán, República Federal de Alemania, Australia, Austria., Birmania, Camerún, Ceilan, Congo (Brazzaville), Costa del Marfil, Costa Rica, Cuba, China, Guinea, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Ghana, Haití, India, Israel, Laos, Mali, Polonia, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay y Vietnam. De estos países, Ceilan, Etiopía y Haití no pudieron participar en los trabajos del Comité. En virtud del párrafo 4 de la resolución 11C/40 el Consejo Ejecutivo designó al Brasil, la República Árabe Unida y Senegal para reemplazar a los Estados Miembros ausentes. Dada la amplitud de sus funciones, el Comité propuso que se concediera al Consejo Ejecutivo una autorización análoga en 1964, a fin de que su composición efectiva constituya una representación equilibrada de la propia composición de la Unesco. El Comité considera que sería mejor afin que todos los Estados Miembros designados participaran plenamente y deplora que muchas de sus actividades se hayan efectuado sin el quorum reglamentario y con reiterada aplicación del Artículo 69 del Reglamento de la Conferencia General.

(3) En su primera y segunda sesión, el Comité eligió la Mesa siguiente: Sra. Gerónima T. Pecson (Filipinas), Presidenta; Sr. Luis Enrique Jaramillo (Ecuador) y el Sr. Kalervo Siikala (Finlandia), Vicepresidentes; y Sr. Hassan Yusif (Sudán), Relator. El Sr. P.I. Erchov, Subdirector General, representó al Director General en las sesiones del Comité.

(4) El Comité señaló que los informes del Director General eran útiles a los Estados Miembros y que se habían aplicado fielmente los términos del inciso b) del párrafo 5, resolución 38, aprobada por la Conferencia General en su 11 a. reunión. El Comité observó también que los informes anuales correspondientes a 1960 y 1961 habían mejorado notablemente, tanto en la introducción general como en las introducciones a cada capítulo. El Comité confía que en los informes futuros podrán observarse nuevas mejoras.

(5) Al examinar los informes de los Estados Miembros, el Comité observó que solo 12 países de los 104 interesados los habían presentado en el plazo fijado por la Conferencia General en la resolución 11 C/38 (inciso c) del párrafo 5), y que se habían recibido otros 34 informes dentro del plazo ampliado propuesto por la Secretaría y aprobado por el Consejo Ejecutivo en su 60a. reunión. El Comité decidió señalar a la atención de la Conferencia General que 58 Estados Miembros, o sea el 56 %, no habían enviado sus informes a tiempo.

(6) Las declaraciones del Director General, de los Jefes de Departamento y Oficinas, y de otros miembros de la Secretaría fueron de gran ayuda para el Comité, que agradeció esa colaboración y dio por anticipado las gracias por la ayuda que pueda recibir en el futuro.

EJECUCION DEL PROGRAMA: EVALUACION GENERAL DE LA LABOR DE LA UNESCO Y CONTENIDO DE LOS INFORMES SOBRE TEMAS SELECCIONADOS

(7) El Comité desea presentar a la consideración de la Conferencia General su evaluación, en la medida en que es posible hacerla, de las actividades realizadas por la Organización en el último bienio. Al formular esa evaluación, el Comité concentró su examen en los temas

A n e x o s

seleccionados por la Conferencia General en su 1 la. reunión y aumentados por el Consejo Ejecutivo. Los datos se tomaron de los informes anuales del Director General para 1960 y 1961, del informe del Director General para el primer semestre de 1962, de los informes recibidos de los Estados Miembros, de la evaluación general (Balance y Perspectivas, documento 12 C/9 Parte I y Parte II) presentada por el Director General y de diversas consultas con funcionarios de la Secretaría.

Evaluación general de las principales actividades

(8) El Comité estudió con algún detenimiento el problema de la evaluación general de las principales actividades de la Unesco y examinó, como base de discusión, el documento 12 C/9, Parte 1, "La evolución de la Unesco de 1960 a 1962. Balance y Perspectivas", preparado por el Director General en cumplimiento del encargo que le había hecho la Conferencia General en su 11a. reunión (11 C/Resolución 38, inciso i) del apartado a) del párrafo 5).

(9) El Comité estuvo de acuerdo en considerar que ese documento constituía un intento de enfocar con un nuevo criterio los problemas de la Organización y respondía en gran parte al encargo hecho en la resolución 38 de la precedente reunión de la Conferencia General; pero tuvo la impresión de que en el documento se había atribuido menos importancia a la obra realizada que a las perspectivas abiertas hacia lo futuro, expuestas con lucidez y penetración, y que, por lo mismo, el documento era más estimulante que informativo.

(10) En la cuarta sesión del Comité, el Director General, contestando a las cuestiones suscitadas durante el debate, dijo que la Parte 1 del documento 12 C/9 tenía un carácter experimental y respondía a la necesidad de poner a disposición de la Conferencia General en un solo documento relativamente corto una información suficiente, con independencia de la contenida en los muchos informes detallados que publica la Secretaría, y que, después de oídas las deliberaciones, podía sacarse la conclusión de que el Comité preferiría que en lo sucesivo se concentrara más la atención en la labor pasada; y añadió que también él creía conveniente atenerse más a los hechos concretos, pero que, a su juicio, el desarrollo de la Organización era un proceso continuo que no podía evaluarse en un momento dado sin situarlo en alguna clase de perspectiva, y que en el referido documento el Director General había tenido que abarcar un período de la historia en que el proceso mismo de la transformación estaba en aceleración continua, por lo que le había parecido que la consiguiente transición por la que la Organización estaba entonces pasando sería difícilmente inteligible si

al exponerla se limitaba la referencia al análisis de lo pasado.

Contenido de los informes sobre temas seleccionados

Tema 1. La realización de los objetivos de la cooperación pacífica y la comprensión internacional

(11) En su conjunto, el Comité consideró que el balance de las actividades relativas al primer tema seleccionado era positivo; sin embargo, estimó que sólo con el empleo de métodos científicos se podría determinar exactamente la eficacia de dichas actividades.

(12) Algunos miembros del Comité observaron que las actividades de la Unesco en esa esfera no guardaban relación con la importancia del tema. Algunos miembros deploraron la falta de iniciativas concernientes a la defensa de la paz que podían haber tenido un alcance mundial y en particular la suspensión de la exposición "El arte contra la guerra" que, a juicio del Comité, constituía un ejemplo excelente de esa clase de medidas.

(13) El Comité observó también, que en una perspectiva a largo plazo la acción de la Unesco podría comprender, no solo actividades de carácter práctico, como la organización de reuniones, exposiciones y concursos internacionales, sino también trabajos teóricos encaminados a definir más claramente algunas expresiones de importancia capital como cooperación pacífica y comprensión internacional entre países que tienen regímenes sociales distintos.

(14) Muchos miembros del Comité expresaron dudas sobre la conveniencia de escoger, para que se le conceda atención especial, un tema tan amplio y tan importante respecto del cual, precisamente por abarcar la totalidad de los intereses de la Unesco, era difícil tratarlo de manera precisa en informes y debates.

Tema 2. Ejemplos importantes de las actividades emprendidas como resultado de la cooperación internacional que han contribuido al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura en cumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Conferencia General en su 11 a. reunión.

(15) El Comité decidió concentrar su atención en los dos ejemplos escogidos por la Secretaría para tratarlos bajo este epígrafe: el Programa Urgente de Ayuda Económica a los Estados africanos y el Fomento de Estudios e Investigaciones relativos a las Ciencias del Mar.

(16) Después de estudiar el Programa Urgente, el Comité expuso su preocupación al comprobar que no se habla alcanzado plenamente la meta de 4. 000.000 de dólares fijada por lá

Conferencia General en su 11a. reunión. Al mismo tiempo que aprobaba los notables resultados que el Programa Urgente había permitido conseguir, a pesar de la escasez de fondos, el Comité decidió señalar a la atención de la Conferencia General las consecuencias que esta deficiencia en satisfacer las necesidades económicas del Programa podría tener sobre la iniciación de otros programas voluntarios.

(17) El Comité opinó que la Secretaría había actuado de forma muy selectiva, consiguiendo así efectos múltiples a pesar de haber contado con pocos recursos. Todas las actividades a las que se dio prioridad en el Programa Urgente eran realmente urgentes y todas representaban diferentes aspectos del mismo problema. El planeamiento integral debería ser el fundamento del desarrollo educacional, pero este planeamiento sería casi inútil sin libros de texto, maestros y escuelas.

(18) El Comité observó que el envío a los Estados Miembros y Miembros Asociados de África de maestros y profesores de otros continentes había tropezado con grandes dificultades en lo relativo a su contratación, debido a demoras en la firma de los contratos y a frecuentes cambios en las descripciones de los puestos. Por otra parte, el Comité expresó su satisfacción por los resultados que había obtenido la Oficina de Construcciones Escolares establecida en Jartum (1961), con la cooperación del Gobierno del Sudán. Expresó su aprobación al comprobar que la Oficina inspeccionaba las obras haciendo un análisis general de las condiciones climáticas y de otra índole relacionadas con la construcción, a fin de preparar una documentación sobre esta materia para toda la región.

(19) Al examinar el tema de las ciencias del mar, el Comité manifestó su satisfacción por los progresos realizados en esta esfera, especialmente por conducto de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), cuya creación aprobó la Conferencia General en su 11ª reunión y cuya primera reunión se celebró en 1961. El Comité convino en que la COI, que se encargó de la Expedición Internacional al Océano Índico en 1961 y que proyecta iniciar otras expediciones en 1963, daba un ejemplo excelente, tanto de cooperación internacional, como de la contribución que dicha cooperación podía aportar al progreso de la ciencia. Sin embargo, un miembro deploró que su Constitución limitara la composición de la COI a los Estados Miembros del sistema de las Naciones Unidas, y lamentó que en el informe se hiciera referencia a un grupo que, a su entender, no representaba a la China.

(20) Finalmente, el Comité deploró que solo se hubieran escogido dos ejemplos para mostrar la actividad de la Secretaría en las materias tratadas bajo este epígrafe, y que la información proporcionada, por ejemplo, en lo que se refiere

al Programa Urgente, no fuese suficientemente detallada. El Comité observó que la Secretaría había tropezado con grandes dificultades al seleccionar los materiales, a causa de la propia naturaleza del tema, y decidió volver a examinar este asunto cuando discutiera la forma y el contenido de los informes que se presentarán a la Conferencia General en su 13a. reunión.

Tema 3. La educación de adultos después de la Conferencia Mundial sobre Educación de Adultos celebrada en agosto de 1960 en Montreal, teniendo especialmente en cuenta los ensayos de aplicación de los medios de información con fines educativos y la producción de material de lectura y de medios audiovisuales con los mismos fines

(21) El Comité observó la amplitud de las actividades de la Secretaría en materia de educación de adultos después de la Conferencia de Montreal y, especialmente, de las numerosas reuniones organizadas en distintas partes del mundo. Por su número, esas reuniones exigieron en ciertos casos de la Secretaría un esfuerzo excepcional, lo que a veces perjudicó la puntual entrega de la documentación que se había preparado. El Comité estuvo de acuerdo en que el buen resultado de un programa no podía medirse únicamente por el número de reuniones celebradas, sino ante todo, por los resultados obtenidos con dichas reuniones. Decidió señalar a la atención de la Conferencia General las observaciones que sobre ese problema formuló el Consejo Ejecutivo en sus 62a. y 63a. reuniones.

(22) El Comité observó asimismo que, a pesar de los esfuerzos de la Secretaría por dar publicidad a la experiencia recogida por los Estados Miembros en los diversos sectores de la educación de adultos, especialmente en "Educación de Adultos y de Jóvenes" y por conducto del Centro de Intercambios del Departamento de Información, esos esfuerzos aún no guardan relación con la importancia del problema. El Comité estimó que debía sacarse más partido de la experiencia de cada Estado Miembro, sobre todo de los que han logrado eliminar el analfabetismo, para que puedan aprovecharla todos los Estados Miembros que tratan de conseguirlo.

Tema 4. Desarrollo de la enseñanza primaria, particularmente en los países en vías de rápido desarrollo económico y social

(23) Siguió luego un animado debate sobre la ayuda prestada por la Unesco para ampliar y mejorar la educación primaria en América Latina. El Comité observó que el proyecto no debía considerarse en absoluto como un fracaso, aunque no se hubiesen logrado todavía los objetivos fijados al Proyecto Principal en un principio.

A n e x o s

La Unesco se había propuesto principalmente estimular a los Estados Miembros y esto lo había conseguido.

(24) El Comité convino en que la Alianza para el Progreso prestaba una ayuda importante al desarrollo de la enseñanza en América Latina y no rivalizaba con las actividades de la Unesco en esta esfera, ni las duplicaba. En realidad, se había concertado un acuerdo de trabajo entre la Unesco y la Organización de Estados Americanos, con arreglo a una decisión aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 61a. reunión, a fin de garantizar la cooperación entre ambas organizaciones.

(25) El Delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sostuvo que la Alianza para el Progreso tenía fines reaccionarios y neocoloniales y, por tanto, incompatibles con los de la Unesco. Puso de relieve que varios miembros del Consejo Ejecutivo no habían aprobado el acuerdo de trabajo entre la Unesco y la Organización de los Estados Americanos y expresó el deseo de que la Conferencia General volviese a examinar la decisión del Consejo.

(26) Dos miembros del Comité contestaron que la Alianza para el Progreso constituía un esfuerzo de cooperación de los Estados Miembros de la región y que sus actividades servían para el logro de los objetivos del Proyecto Principal sobre Extensión y Mejoramiento de la Educación Primaria en América Latina.

(27) Refiriéndose al desarrollo de la educación primaria en Asia, el Comité observó que, a pesar de haberse logrado varios resultados satisfactorios, se había avanzado con lentitud en la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General en su 11.ª reunión. Se señaló que, si bien se había empleado el tiempo presente en el Informe del Director General relativo al Centro Regional de Investigaciones sobre la Construcción de Escuelas de Bandung (Indonesia), en realidad dicho Centro no había iniciado aun sus actividades. El Comité tomó nota de que el principal motivo de ese retraso era la dificultad de contratar expertos, dificultad con que tropezaban en realidad todos los programas de Asistencia Técnica. El Comité decidió que debía señalarse a la atención de la Conferencia General la multiplicidad de problemas complejos que planteaba el establecimiento de instituciones docentes, aun dentro de un plazo de dos años, y que la Conferencia General no debía esperar que la Secretaría sobrepasara los límites de lo posible. El Comité convino también en que se recomendará al Director General que fuese lo más preciso y concreto posible al informar sobre determinados proyectos.

(28) Por último, el Comité tomó nota de la rápida sucesión de reuniones sobre educación a las cuales la Secretaría había tenido que prestar servicios. Ese ritmo acelerado había perjudicado

algunas veces la puntualidad en la entrega de los documentos.

Tema 5. Progresos en las investigaciones científicas sobre las tierras áridas

(29) El Comité se enteró con satisfacción de que durante el periodo 1960-1961, la Secretaría había dedicado especial atención a preparar una acción futura en esa esfera, teniendo en cuenta que el Proyecto Principal va a terminar a fines de 1962. Esas actividades preparatorias han proseguido de conformidad con la resolución 2.82, aprobada por la Conferencia General en su 11a. reunión, y con las recomendaciones del Comité Consultivo de Investigaciones sobre la Zona Árida.

(30) El Comité se mostró satisfecho de la ejecución del Proyecto Principal, tanto por los Estados Miembros como por el Director General, y observó los resultados alentadores de las investigaciones científicas llevadas a cabo en numerosos Estados Miembros, así como el éxito que ha logrado la Secretaría suscitando interés por los problemas y las posibilidades de las tierras áridas especialmente de los círculos gubernamentales y científicos.

(31) El Comité observó también con agrado la acción llevada a cabo por la Secretaría para centralizar y difundir las lecciones prácticas que se han sacado de las investigaciones científicas sobre las tierras áridas, a fin de que todos los Estados Miembros que poseen regiones áridas, puedan aprovecharse de ellas. El Comité afirmó la necesidad y la importancia de esa acción, que se manifestó principalmente en forma de reuniones y publicaciones, y se llevó a la práctica en estrecha colaboración con los organismos especializados de las Naciones Unidas interesados.

Tema 6. Conservación del Patrimonio Cultural de la Humanidad

(32) El Comité observó que la labor de la Secretaría en esta esfera había sido muy variada y había comprendido la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros, la organización de la Campana Internacional para la Protección de los Monumentos de Nubia, y la ordenación de unas normas como las de la Convención relativa a la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado.

(33) El Comité reconoció la importancia de esas actividades y aprobó en general la ejecución del programa en esta esfera. Lamentó no obstante que los documentos sometidos a su examen, y especialmente el análisis detallado, basado en los informes de los Estados Miembros y en el Informe del Director General (documento 12 C/ 9, Parte II), no aportasen los datos necesarios para

IV. Dictamen del Comité de Informes

efectuar una evaluación objetiva de la ejecución de determinados proyectos.

(34) El Comité se dio especialmente cuenta de la importancia de seguir compilando las tradiciones orales de Africa, que se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 4.13, aprobada por la Conferencia General en su 11a. reunion.

Tema 7. Ejemplos de medios eficaces para promover la apreciación mutua de los valores culturales del Oriente y del Occidente

(35) El Comité reconoció que la ejecución del Proyecto Principal había sido un éxito y que los resultados obtenidos en el periodo que se examinaba superaban los que se esperaban en 1960. Pero observó que muchas actividades secundarias no habían sido útiles para el Proyecto y hablan complicado, aunque también enriquecido, su esfera de acción debido al gran interés por la cultura africana que ha llevado consigo la independencia de numerosos Estados Miembros de ese continente, acontecimiento que no se había previsto en 1956, cuando la Conferencia General, en su novena reunión, lanzó el Proyecto (9C/ Resoluciones, 4.81).

(36) Algunos miembros del Comité vieron con satisfacción que aunque los términos en que se formula el Proyecto Principal no hablan cambiado, y seguían siendo los valores culturales del "Oriente" y el "Occidente", ningún Estado Miembro de las regiones interesadas habla dejado de participar, antes por el contrario, los documentos presentados a su consideración mostraban que la participación era extremadamente vasta. Sin embargo; el Delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas opinó que este Proyecto no sería universal mientras excluyera a la República Popular de China, a la Republica Popular de Corea y a la República Democrática de Vietnam.

(37) Algunos miembros del Comité expresaron el deseo de que las actividades del Proyecto fueran mejor conocidas del público en general y preguntaron cuáles serían los métodos más adecuados para conseguir ese objeto. En esta materia siguen abundando las ideas equivocadas e incluso ciertas obras eruditas, cuyos autores no han vivido en los países de Oriente, siguen contribuyendo a mantener el error en lugar de disiparlo. El Comité comprobó con satisfacción que la Secretaría, dándose cuenta de ello, no solo habla recabado el parecer de numerosos expertos, sino que había estudiado detenidamente el problema y trataba de solucionarlo dentro de los límites de su competencia. Estimó, no obstante, que solo era posible una solución satisfactoria si los Estados Miembros redoblaban para ello sus esfuerzos, poniendo sobre todo los medios de información al servicio de la comprensión mutua.

(38) Para concluir, el Comité afirmó que actividades como las del Proyecto Principal podrían constituir uno de los medios más enérgicos y eficaces de que puede disponer la Unesco para hacer desaparecer las secuelas lamentables del colonialismo.

Tema 8. El desarrollo de las comisiones nacionales y su contribución a la ejecución del programa de la Unesco

(39) El Comité observó con satisfacción el aumento de las comisiones nacionales y estimó que cada nueva comisión constituía un apoyo más a la labor de la Organización. Se afirmó que las reuniones de las secretarías de las comisiones nacionales en la Sede de la Unesco habían dado resultados excelentes, así como las conferencias regionales, y se expresó la esperanza de que esas reuniones se organizaran, cuando se dispusiera de recursos, con mayor frecuencia que hasta ahora.

(40) El Comité expresó su satisfacción por la ayuda que la Secretaría había prestado a las comisiones nacionales, pero señaló que las relaciones entre una y otras debían intensificarse por la importancia que tienen para la vida de la Organización y porque gracias a ellas las comisiones nacionales pueden establecer el enlace necesario entre sus gobiernos y la Secretaría. A este respecto, el Comité lamentó que las invitaciones a las reuniones de la Unesco no siempre se envíen a las comisiones nacionales con tiempo suficiente para que estas puedan organizar sus delegaciones.

(41) El Comité estimó que el problema que encuentran muchas comisiones nacionales es la falta de personal permanente, pero reconoció que la Secretaría de la Unesco no puede contribuir económicamente a la solución de este problema sin salir de sus atribuciones. El Comité vio con satisfacción la atención prestada por la Secretaría a las resoluciones de las conferencias regionales de las comisiones nacionales, aunque no le fuesen transmitidas oficialmente y se comunicaran a las comisiones interesadas por conducto de la Comisión del país huésped.

FORMA Y PRESENTACION FUTURAS DE LOS INFORMES DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE INFORMES

(42) Al tratar de los informes de los Estados Miembros, en esta perspectiva, el Comité centró su debate en el Artículo VIII de la Constitución en el que se dispone que:

"Cada Estado Miembro enviara periódicamente a la Organización, en la forma que la Conferencia General determine, un informe sobre las leyes, reglamentos y estadísticas relativos a su vida e instituciones educativas, científicas

Anexos

y culturales, así como sobre el curso dado a las recomendaciones y convenciones a que se refiere el párrafo 4 del Artículo IV."

(43) El Comité tuvo presente también que, de conformidad con el Artículo VIII de la Constitución, la Conferencia General en sus reuniones 10a. y 11a. había invitado a los Estados Miembros a informar separadamente "sobre el curso dado a las recomendaciones y convenciones a que se refiere el párrafo 4 del Artículo IV". Análogamente, con arreglo a la Resolución 624B (XX11) del Consejo Económico y Social, se invitó a los Estados Miembros, a informar, en una sesión separada de sus informes periódicos, sobre los progresos obtenidos en la aplicación de aquellos artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos que son de competencia de la Unesco, a saber los artículos 19, 20 y 27.

(44) Finalmente el Comité tuvo en cuenta que, en sus resoluciones relativas a la ejecución del programa, la Conferencia General pide regularmente y cada vez más, a los Estados Miembros que informen sobre su acción legislativa y remitan datos estadísticos a fin de utilizar esas informaciones:

- (a) en las conferencias regionales o internacionales convocadas por la Unesco para examinar determinados problemas;
- (b) en la compilación de estudios e informes sobre determinados problemas que se plantean en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura;
- (c) en algunas de sus publicaciones periódicas, tales como "l'Education dans le Monde", "World Survey of Education", "Datos y Cifras", "Index Translationum", "Annuaire International de l'Education", "International Year Book of Education" (publicado conjuntamente con la Oficina Internacional de Educación, etc., etc.

(45) Algunos miembros del Comité advirtieron que la Conferencia General podía decidir, con arreglo a lo dispuesto en el propio Artículo VIII, que la necesidad para atender a la cual se redactó dicho artículo, pueda ser satisfecha con los mencionados tipos de información, es decir, con el envío de informes periódicos especiales sobre determinadas medidas legislativas e informes regularmente remitidos a título de aportación a la ejecución del programa.

(46) Otros miembros del Comité estimaron que en el Artículo VIII se refiere expresamente a complejos informes periódicos que han de enviarse a la Organización y que tal disposición sólo podría ser modificada por la Conferencia General mediante la reforma de la Constitución.

(47) Con respecto a los complejos informes periódicos, el Comité convino en que el Artículo VIII garantiza a todo Estado Miembro el derecho de remitir tales informes (esté o no obligado a hacerlo) y que esos informes pueden responder

a necesidades de la Organización. El Comité advirtió que el presente sistema de complejos informes periódicos de los Estados Miembros es en realidad resultado de una serie de esfuerzos de la Conferencia General para definir la forma, el contenido y el alcance de tales informes de la manera más adecuada a las necesidades y los principios de una Organización en constante desarrollo, y que sería conveniente desplegar nuevos esfuerzos en dicho sentido,

(48) El Comité tomó nota también de que el criterio actual, iniciado en Nueva Delhi en 1956, entraña la selección por la Conferencia General de los temas a que debe dedicarse "especial atención" en los informes relativos a cada período. Aun apreciando los motivos que parecen justificar tal procedimiento (el número mayor de Estados Miembros), la expansión del programa de la Organización y el correspondiente aumento de los documentos que la Conferencia General está obligada a examinar en determinado plazo, el Comité estimó demostrado en la práctica que el principio de la selección de temas por la Conferencia entraña varias contradicciones:

- (a) con frecuencia, y por la obligada amplitud de su alcance, los temas seleccionados son tan imprecisos que cualquier Estado Miembro puede, si lo desea, incluir en ellos todas las materias que interesen a la Unesco, o tan ambiguos que se prestan a diversas interpretaciones;
- (b) cuando los temas son más concretos y de alcance más concreto, muchos asuntos conexos de reconocida importancia pueden quedar arbitrariamente excluidos, al paso que esos temas podrían interesar únicamente a un número limitado de Estados Miembros;
- (c) el carácter complejo y abstracto del presente sistema de selección sigue imponiendo un pesado gravamen a los Estados Miembros en sus informes, aun cuando dicho sistema haya sido concebido en parte para aligerar tal gravamen.

(49) Teniendo presentes esas consideraciones, el Comité procedió a un nuevo examen de sus atribuciones a fin de poder, entre otras cosas, definir con mayor precisión la utilidad de los informes de los Estados Miembros para la Organización y especialmente para la Conferencia General. El Comité advirtió también que en la resolución 11 C/40 se dispone que el Comité de Informes deberá examinar los informes de los Estados Miembros, los informes del Director General y la evaluación que el Director General haga de la labor de la Unesco; y que presentará a la Conferencia General un informe:

- (i) sobre la ejecución del programa por los Estados Miembros y la Secretaría;
- (ii) sobre el desarrollo de la participación de los Estados Miembros en la ejecución del programa, formulando las recomendaciones pertinentes para intensificarla. . . .

IV. Dictamen del Comité de Informes

(50) El Comité estimó que, ante la inevitable limitación del tiempo de que disponía para examinar los voluminosos y detallados informes anuales del Director General, no había podido llegar a conclusiones generales sobre la ejecución del programa por la Unesco bastante importantes para ser tenidas en cuenta en su futura labor.

(51) El Comité consideró, además, que había sido aún más difícil llegar a conclusiones útiles sobre la ejecución del programa en los Estados Miembros y que por lo tanto el Comité no había podido informar a la Conferencia General "sobre el desarrollo de la participación de los Estados Miembros en la ejecución del programa" ni formular "las recomendaciones pertinentes para intensificarla".

(52) El Comité convino en que si se examinaran de una manera más detallada y eficaz los informes de los Estados Miembros se podría efectuar una recopilación expuesta con claridad de los diversos tipos de informaciones contenidas en ellos, pero consideró que si se evaluaban dichas compilaciones en relación con "la ejecución del programa por los Estados Miembros" se llegaría a una concepción abstracta no adaptada a la realidad y poco conveniente.

(53) Después de examinar detenidamente los factores en juego, el Comité llegó a la conclusión de que dando un sentido más práctico a sus tareas futuras podría aumentar su interés para la Conferencia General. Respecto a los informes anuales del Director General -que, a juicio del Comité son uno de los instrumentos fundamentales de la Conferencia y de toda la Organización- el Comité podría prestar mayor servicio limitándose a evaluar su eficacia, dejando su utilización (es decir, el examen de la ejecución del programa) al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General, especialmente durante el debate general sobre los informes del Director General.

(54) Respecto a los informes de los Estados Miembros el Comité consideró que dichos informes resultarían más útiles para la Organización si se elaboraran de manera que permitieran no un examen comparativo de "la ejecución del programa por los Estados Miembros" sino una evaluación más sintética y flexible del programa en relación con sus efectos en los Estados Miembros, con las actividades que habían contribuido a concebir o a desarrollar y el interés que habían contribuido a despertar.

(55) El Comité estimó que sería posible adoptar una nueva orientación a través de las resoluciones del programa, que consistiría a grandes rasgos en proyectos en los cuales a) los Estados Miembros fuesen invitados a actuar con carácter nacional; y b) el Director General fuese autorizado a desarrollar una acción paralela en el ámbito internacional. El Comité opinó que si se invitara a los Estados Miembros a dar cuenta de sus actividades relacionadas con dichas

resoluciones, el problema de fijar los temas con suficiente precisión que evitase toda vaguedad y ambigüedad, quedaría resuelto, y al mismo tiempo aumentaría el alcance de dichos temas que abarcarían todo el programa aprobado por la Conferencia General.

(56) No obstante, el Comité consideró también que invitar a cada Estado Miembro a informar sobre todas las resoluciones del programa supondría un trabajo excesivo, mientras que la elección por la Conferencia General de determinadas resoluciones podría imponer excesivas limitaciones a los Estados Miembros.

(57) Después de estudiar detenidamente estos extremos, el Comité decidió proponer a la Conferencia General que invite a los Estados Miembros a presentar informes sobre su actuación en relación con aquellas resoluciones del programa que revistan para ellos especial interés o importancia. El Comité creyó que de esta manera se mantendría fiel al principio de unos temas seleccionados, aunque confiando la selección a los propios Estados Miembros, y simplificaría y aligeraría la labor de estos últimos, liberando sus informes de restricciones inevitablemente arbitrarias. Además, el Comité consideró que este nuevo procedimiento permitiría una evaluación sintética y flexible del programa en relación con sus efectos en los Estados Miembros a que se ha aludido en el párrafo 54, puesto que cada Estado Miembro podría comentar el programa teniendo en cuenta sus intereses y su experiencia.

(58) El Comité consideró que la mayor objeción que podía hacerse a esta nueva orientación sería la de los gastos y el trabajo que exigiría la traducción en cuatro idiomas y la publicación de los informes correspondientes a un número cada vez mayor de Estados Miembros. Opinó que sería difícil calcular de antemano dichos gastos, ya que los informes variarían mucho en su extensión y podrían resultar excesivos, ya que su alcance, aunque definido con precisión, tendería a ampliarse. De todos modos el Comité estimó que la publicación de dichos informes, que no sería fácil con este nuevo procedimiento, aumentaría su utilidad para la Organización.

(59) El Comité consideró en cambio que la publicación de análisis "resumidos" de los informes de los Estados Miembros, o de una compilación, resolución por resolución, de la información contenida en ellos, además de no resolver el problema financiero, podría marcar una tendencia a la abstracción que se pretende evitar con las modificaciones propuestas.

(60) Teniendo en cuenta todas estas consideraciones y el sistema de prioridades cuidadosamente establecido por la Conferencia General y sus diversos órganos, el Comité decidió proponer a la Conferencia General que autorice al Director General a dejar de publicar los informes de los Estados Miembros, aunque

A n e x o s

utilizándolos para la evaluación de las principales actividades de la Unesco.

PROGRESOS REALIZADOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LA ESFERA DE LA UNESCO

(61) El Comité escuchó una exposición acerca de los informes recibidos de los Estados Miembros sobre los progresos realizados por ellos con respecto a los artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos que corresponden a la esfera de la Unesco, a saber, los Artículos 19, 26 y 27. Teniendo en cuenta las informaciones que recibió, el Comité decidió proponer a la Conferencia General que aprobara la resolución 41.

PRIMEROS INFORMES ESPECIALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN APLICACION DE LA CONVENCION Y DE LAS RECOMENDACIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA GENERAL EN SU 11a. REUNION E INTERPRETACION Y APLICACION DEL PARRAFO 4 DEL ARTICULO IV DE LA CONSTITUCION

(62) El Comité examinó los primeros informes especiales de los Estados Miembros que figuran en el documento 12 C/ 8 y Add. y quedó enterado del dictamen del Comité Jurídico sobre la interpretación y aplicación del párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución que figura en el cuarto informe de dicho Comité Jurídico. Después de estudiar detenidamente esa cuestión, el Comité de Informes decidió someter a la aprobación de la Conferencia General, un proyecto de "Informe General" (Parte C del presente volumen).

V. INFORMES DE LOS COMITES DE EXPERTOS QUE SE REUNIERON ANTES DE LA APERTURA DE LA 12a. REUNION

INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS SOBRE UNA CAMPANA MUNDIAL PRO ALFABETIZACION UNIVERSAL

Punto 17.1.3

(1) El Comité de Expertos sobre una Campaña Mundial pro Alfabetización Universal se reunió en la Casa Central de la Unesco, antes de la 12a. reunión de la Conferencia General, del 29 al 31 de octubre y volvió a reunirse el 6 y 7 de noviembre. El Comité tenía el siguiente mandato:

- (a) Estudiar el informe sobre una Campaña Mundial pro Alfabetización Universal (12 C/ PRG/ 3), preparado por la Secretaría basándose en las conclusiones de una reunión de expertos celebrada anteriormente, en junio de 1962;
- (b) Redactar una respuesta que la Conferencia General pueda aprobar en su 12a. reunión, a la Resolución 1677 (XVI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- (c) Formular, basándose en el estudio del documento 12 C/ PRG/ 3 y del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1963-1964 (12 C/5), propuestas para un programa de actividades que la Unesco pueda llevar a cabo en el próximo periodo bienal;
- (d) Someter un informe a la Conferencia General en su 12a. reunión.

(2) El Comité examinó los siguientes documentos:

- (a) 12 C/PRG/3: Campaña Mundial pro Alfabetización Universal,
- (b) 12 C/5: Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1963-1964 (Título II, Capítulo 1, párrafos 177-237) y
- (c) 12 C/8: Enmiendas al Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1963-1964 presentadas por los Estados Miembros y Miembros Asociados (páginas 24-27).

(3) La mesa del Comité estuvo integrada por las siguientes personas: Presidente: Sr. Taha Guiga (Túnez); Vicepresidentes: Sra. Magda Joboru (Hungría), Sr. B. N. Malhan (India), Sr. Félix Adam (Venezuela); Relator: Srta. Donella Palmer (Nueva Zelanda).

(4) Pudieron asistir a las reuniones los delegados de 34 países.

(5) Después de una alocución del Director

General, Sr. René Maheu (documento 12 C/PRG/EC 1-2/INF. 1), el Comité empezó el examen de los documentos de trabajo.

12 C/ PRG/ 3 - CAMPAÑA MUNDIAL PRO ALFABETIZACION UNIVERSAL

PARTE 1. LA SITUACION ACTUAL EN LO QUE RESPECTA AL ANALFABETISMO

(6) A propuesta del Presidente se convino en transmitir a la Asamblea General de las Naciones Unidas la Parte 1 de este documento en la que se resumen las respuestas de los Estados Miembros a un cuestionario de la Unesco, en atención a la petición de que se iniciase un examen de la situación mundial formulada en el apartado b) del párrafo 1, de la parte dispositiva de la Resolución 1677 (XVI), a reserva de que la Secretaría incluya cualquier modificación o adición, recibida antes del 30 de noviembre de 1962.

PARTE II. LA ALFABETIZACION MUNDIAL EN EL DECENIO PARA EL DESARROLLO

(7) Después de un debate general, el Comité propuso que esta Parte, con algunas modificaciones, sirviese de introducción al informe que debe someterse a la Asamblea General.

(8) Las modificaciones recomendadas son las siguientes:

- (a) Supresión de los párrafos 8 y 9, que parecen entranar una comparación impropia entre la enseñanza primaria y los programas de alfabetización de adultos;
- (b) Nueva redacción del último párrafo en la forma siguiente:
"La revolución causada por la ciencia y la tecnología está creando un mundo de abundancia y no de escasez y cada vez sabemos más sobre la forma en que se produce ese

A n e x o s

desarrollo y los cambios y las modificaciones sociales necesarias para lograrlo. Y, lo que es todavía más importante, cada vez se aprecia con mayor claridad la interdependencia de la humanidad en el mundo entero. El objetivo de todos los gobiernos durante el Decenio para el Desarrollo ha de ser consagrar cada vez más recursos a una acción concertada contra los inveterados enemigos de la humanidad -la ignorancia, la enfermedad y el hambre. En ese contexto se formulan en el presente informe propuestas para una campaña mundial contra el ingente problema del analfabetismo de las masas. ”

(9) Durante el debate general, los miembros del Comité formularon observaciones sobre otras cuestiones que se plantean en relación con esta Parte: la importancia de emplear todos los recursos disponibles, las urgentes necesidades de los países en vías de desarrollo, las dificultades con que tropiezan para reunir los recursos necesarios a fin de emprender una labor de alfabetización en gran escala y para coordinar la ayuda bilateral e internacional. Se señaló la urgencia del trabajo relativo a las lenguas vernáculas y a la preparación de materiales de lectura; la necesidad de planear cuidadosamente de antemano las campañas para no despertar al principio esperanzas que no puedan satisfacerse, y la de suscitar y mantener el interés de los pueblos y los gobiernos para llevar a cabo con éxito los programas de alfabetización. También se indicó que el trabajo de alfabetización debería considerarse, naturalmente, como parte integrante de la educación “permanente” y del desarrollo económico y social en general.

PARTE III. RECOMENDACIONES PARA LOS PROGRAMAS NACIONALES DE ALFABETIZACION

(10) El Comité estimó que en estas recomendaciones, formuladas en la reunión anterior de expertos sobre alfabetización mundial, se establecen condiciones que corresponden al programa nacional ideal y pueden desalentar a ciertos gobiernos a emprender cualquier acción mientras no pueda contarse con todas ellas. Por tanto propone que la Secretaria, al revisar esta parte del informe, haga una distinción más clara entre lo esencial y lo ideal. Una vez más se indicó que en la ejecución de una campaña contra el analfabetismo era conveniente tomar, en el plano nacional, medidas radicales para suprimir todo tipo de discriminación, ya se funde en la raza, el color, el sexo, la lengua, la religión, las opiniones políticas o de otro orden, los orígenes nacionales o sociales, la condición económica o el nacimiento. Se sugirió también la conveniencia de poner a disposición de los Estados Miembros

los resultados de los experimentos que se han llevado a cabo con éxito en algunos países.

(11) Se propuso también que se añadiera una sección sobre la correlación entre la educación escolar y la alfabetización de adultos, insistiendo sobre el papel primordial que desempeña la enseñanza primaria para lograr la alfabetización universal.

(12) Se sugirió además que debía subrayarse la importancia de la colaboración entre los organismos que se ocupan de sanidad, agricultura y otros servicios técnicos, en todos los niveles, en los programas de alfabetización. La situación, necesidades y aspiraciones de las personas interesadas debían tomarse como base del planeamiento de esos programas.

(13) El Comité recomendó concretamente las siguientes enmiendas a esta Parte del informe:

A. Definiciones y objetivos

Suprimase el primer párrafo.

Añádase a la definición de la alfabetización funcional la frase siguiente: “y de su participación activa en la vida de su país”.

B. Administración

Sustitúyase la palabra “debe” por “debería” en toda esta sección, y empléense en general formulas condicionales y no imperativas.

Suprimase el último párrafo de esta sección.

D. (i) Personal docente

Suprimanse todas las referencias negativas, a la función del maestro de escuela en la alfabetización de adultos; aclárense sus funciones de inspección de las personas alfabetizadas del lugar que ofrezcan sus servicios como voluntarios.

F. Estadísticas

Suprimanse las palabras “En la Reunión, si bien se estimó que no. . . se reconoció que”. . .

Sustitúyase la frase “se insistió en la necesidad de crear” por “se deberían crear”.

G. (iii) Idioma

Amplíese este párrafo indicando en particular la necesidad de extender los experimentos realizados en materia de supresión del analfabetismo empleando la lengua materna y estableciendo alfabetos.

G. (v) Contenido de los materiales de alfabetización

Sustitúyase el título de este párrafo por “Contenido del material de enseñanza y de lectura”.

V Informes de los Comités de Expertos

G. (vi) Medios auxiliares de la enseñanza

Insístase sobre los medios menos costosos (materiales tradicionales -libros y medios auxiliares visuales sencillos) e indiquese la necesidad de trabajos de estudio y preparación para el empleo de los medios más modernos, especialmente la televisión, cuando pueda disponerse de ellos. Señálese que se necesitan más materiales de lectura para: a) mantener cierto nivel de alfabetización entre los alfabetizados; b) estimular cada vez más el desarrollo cultural. Suprimanse, en el tercer párrafo de esta sección, las palabras "gran" en la segunda frase y "más" al final de la última frase.

PARTE IV. RELACION ENTRE LA CAMPAÑA DE ALFABETIZACION Y EL DESARROLLO ECONOMICO

(14) Esta parte del documento, que constituye el primer intento de evaluar el coste de la alfabetización de los adultos en una escala mundial, fue cuidadosamente examinada por el Comité de Expertos.

(15) Se dio por sentado que los cálculos establecidos para una campaña mundial se referían únicamente a la primera fase de la alfabetización. Sin embargo, esto no debe restar en modo alguno importancia a las fases subsiguientes: la de mantener el nivel de alfabetización, y la de utilizarlo para la promoción ulterior de la educación y para el desarrollo individual, social y económico. Estas fases posteriores exigirían la producción y distribución de materiales de lectura adecuados en gran número de idiomas, y el desarrollo de programas y medios educativos cuyo coste respectivo no se ha fijado todavía en esta primera fase.

(16) El Comité consideró que la justificación de la campaña de alfabetización debería basarse en su contribución al desarrollo individual y social así como en su rentabilidad económica, idea que se reflejó en las propuestas de enmiendas a la tercera sección de la Parte IV. Refiriéndose también a esta sección, se subrayó que la reforma social, el desarme y un estado de paz y de comprensión entre los pueblos y naciones, figuran entre las condiciones que mejor podrían garantizar el éxito de una campaña mundial de este tipo.

(17) A la luz de las variadas experiencias de los diferentes países, el Comité examinó los criterios aplicados en el documento 12 C/PRG/3 para evaluar el coste de una campaña mundial, y en particular la hipótesis de que un solo maestro puede enseñar a leer y escribir a 150 adultos en 10 meses. Finalmente, se convino en que tales normas o criterios constituyen una base de trabajo aceptable para los cálculos efectuados.

(18) En relación con la última sección de la Parte IV, que trata del financiamiento de una campaña mundial de alfabetización, varios miembros del Comité hicieron algunos comentarios. La elevada proporción de los gastos para el programa de 10 años, que según se esperaba han de sufragar los Estados Miembros, y que representan 553 millones de dólares en dicho periodo, cantidad que aunque en sí no es una carga pesada (véase Apéndice), resulta serlo para los presupuestos ya sobrecargados de los países en vías de desarrollo; así las exigencias financieras para la alfabetización de adultos tendrían que competir con otras peticiones de recursos para el desarrollo nacional.

(19) Varios miembros pusieron de relieve que el éxito o el fracaso de una campaña mundial de alfabetización universal dependería también de que se pudiera contar o no con recursos internacionales suficientes. En todo caso, dichos recursos internacionales deberían facilitarse en virtud de acuerdos bilaterales y multilaterales.

(20) El Comité recomendó que, al revisar y abreviar la Parte IV, la Secretaría introduzca las siguientes modificaciones:

- (a) Eliminación de toda comparación poco grata entre el coste de la enseñanza primaria y el de la alfabetización de los adultos, manteniendo, sin embargo, la relación estrecha que existe entre los programas de alfabetización y la educación obligatoria;
- (b) Supresión de las correlaciones estadísticas entre alfabetización y urbanización, etc. ;
- (c) Deberá hacerse notar la importancia de los cambios y progresos sociales (reforma agraria, industrialización, etc.), como factores de estímulo en la campaña de alfabetización;
- (d) Deberá hacerse hincapié en el papel de la alfabetización en el fomento de las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones y pueblos e, inversamente, en la importancia fundamental que tienen la paz, el desarme y la ausencia de toda discriminación para el desarrollo de la educación;
- (e) Deberán subrayarse la rentabilidad y las repercusiones sociales positivas de la alfabetización, así como su rentabilidad económica, aún no calculada estadísticamente, cuestiones sobre las que debería seguir trabajando la Secretaría de la Unesco;
- (f) Deberá insistirse en la importancia de la función de la mujer como educadora;
- (g) En el párrafo que comienza así: "Los costes. medios corresponden. . ." deberá añadirse, después de "un instructor remunerado por jornada completa", las palabras: "con la colaboración de instructores voluntarios".

A n e x o s

PARTE V. PROGRAMA DE AYUDA INTERNACIONAL

(21) El debate del Comité sobre esta sección se refirió al lugar que corresponde a los centros regionales en la dirección de una campaña de alfabetización, y a la importancia especial que se da a las medidas prácticas y concretas en apoyo de la adición nacional. Corresponde a los gobiernos establecer sus necesidades y prioridades; la función esencial de la Unesco debe ser la de un agente catalítico que movilice y aliente la iniciativa nacional. Requiere especial atención la coordinación de la acción emprendida por los diversos organismos internacionales, y la de sus programas en relación con los de la ayuda bilateral. También en este sentido el Comité examinó la necesidad de servicios centrales y el equilibrio entre el apoyo central, regional y directo a las actividades nacionales. Hay que señalar que el programa expuesto en la Parte V sugiere un 10 %, un 40 % y un 50 % respectivamente como las proporciones que una campaña mundial podría asignar a esos niveles de acción (central, regional y nacional).

(22) Se subrayó que este programa no consistía tan solo en un plan de acción, sino que suponía para la Unesco una considerable obligación económica, que según opinión de varios miembros del Comité no se derivaba necesariamente de las primeras partes del estudio que figura en el documento 12 C/PRG/3.

(23) Durante el debate se señaló a la atención del Comité la Conferencia Mundial sobre Alfabetización y Sociedad, celebrada en fecha reciente en Roma, que aprobó por unanimidad resoluciones en las que se pide ayuda para una Campaña Mundial pro Alfabetización Universal. El Comité escuchó al representante del Comité de Coordinación de los Campos Internacionales de Trabajo Voluntario, y expresó la esperanza de que esa Campaña contaría con el franco apoyo de todas las organizaciones no gubernamentales competentes.

(24) Por último, se recomendó que la parte esencial del programa-presentado en la Parte V, revisado teniendo en cuenta los debates del Comité, se incluya en la contestación de la Conferencia General a la Asamblea General, en calidad de medidas que podrían adoptarse en el nivel internacional para la liquidación del analfabetismo de las masas en el mundo entero.

(25) El Comité recomendó las siguientes enmiendas a la Parte V:

- (a) Museos y exposiciones. Sustitúyanse el título y el texto por: "Medios de estímulo"
"Será preciso organizar proyectos experimentales en un plano nacional para desarrollar los medios de estímulo, entre ellos museos y exposiciones, para contribuir a la alfabetización de adultos y a la educación popular. Se organizarán museos experimentales circulares y se utilizarán exposiciones educativas

como medio para instruir a las personas que acaban de librarse del analfabetismo".

- (b) Deberían hacerse asignaciones especiales para el estudio y las medidas apropiadas referentes al empleo de las lenguas maternas en la alfabetización.
- (c) Suprimase el último párrafo, incluyendo el Cuadro VI, e insértese: "Se calcula que el coste para la Unesco de las diversas actividades propuestas podría ser del orden de diez millones de dólares por año, cuando la campaña esté en pleno desenvolvimiento".

12 C/5

PROYECTO DE PROGRAMA Y DE PRESUPUESTO PARA 1963-1964

12 C/8. ENMIENDAS AL PROYECTO DE PROGRAMA Y DE PRESUPUESTO PRESENTADAS POR LOS ESTADOS MIEMBROS Y LOS MIEMBROS ASOCIADOS

(26) El Comité, tomando nota del segundo párrafo dispositivo de la Resolución 1677 (XVI) de la Asamblea General, que pide una extensión de la ayuda eficaz para la liquidación del analfabetismo, consideró que en la suposición de que pudiera iniciarse en 1965 una Campaña Mundial pro Alfabetización Universal, si se dispusiese de recursos, la Unesco debería emprender algunos trabajos preparatorios en 1963-1964..

(27) Después de examinar los conceptos correspondientes a la educación de adultos y a la alfabetización en el Proyecto de Programa y de Presupuesto (12 C/5, Título II, Capítulo 1, párrafos 175-237), así como las propuestas hechas por los Estados Miembros y los Miembros Asociados (12 C/8, páginas 21-24), el Comité acordó recomendar a la aprobación de la Conferencia General los siguientes proyectos para el periodo presupuestario 1963-1964, con arreglo al orden de prioridad indicado a continuación:

(28) Servicios centrales

- (a) Un Comité de Expertos sobre Alfabetización, de 24 miembros, para trabajar en estrecha colaboración con el Comité Internacional para el Fomento de la Educación de Adultos, reuniéndose una vez al año durante diez días.

2 reuniones: \$ 60. 000

- (b) Aumento de la plantilla de personal del Departamento de Educación para organizar el programa preparatorio y en especial para las dos Conferencias Regionales y para los estudios propuestos a continuación:

\$ 68.500

(c) Se precisaran consultores para ayudar a la Secretaría a planear y realizar estudios y a fin de preparar las reuniones del Comité de Expertos.

(d) Se concertará contrato con un instituto de investigación para un estudio sobre el coste de la segunda fase de la alfabetización, incluyendo la producción y distribución de libros y otros medios de educación popular:

Contratos:	\$ 11.500	
Documentación y publicaciones:	\$ 10.000	
		Total \$ 150.000

(29) Dos conferencias regionales

(a) Africa

Celebración de una conferencia regional de Ministros y altos funcionarios de los Ministerios que se ocupen de la alfabetización de adultos, a continuación de la Conferencia de Ministros de Educación de los países africanos, de la que se trata en el documento 12 C/ 5, Add. y Corr. , Titulo II, Capitulo 1, párrafos 241-246 b),

\$ 45.000

(b) Estados árabes

Organización de una conferencia, que durará diez días, de Ministros y altos funcionarios de los Ministerios de la alfabetización de adultos en los Estados Miembros árabes.

\$ 55.000

Total \$ 100.000

(30) Estudios

(a) Sobre los métodos y medios de enseñanza de la alfabetización y de la educación popular en Cuba

El envío a Cuba de tres especialistas para realizar un estudio de dos meses y dedicar otro mes más a preparar un informe que podría publicarse en 1964 en la colección de la Unesco "Estudios y Documentos de Educación",

Total \$ 15.000

(b) Enseñanza de la alfabetización de la lengua materna y formación del lenguaje escrito
(12 C/8, páginas 26-27)

Celebración en París en 1964 de una reunión de 24 expertos en lingüística que durará 10 días,

\$ 20.000

Para preparar esta reunión, viajes a los países de Africa de 2 expertos en lingüística aplicada, para aconsejar a los gobiernos y para reunir

datos y redactar informes técnicos sobre las instituciones existentes, los programas en ejecución y los métodos aplicados,

2 expertos:	\$ 12.000	
Varios:	\$ 3.000	
		Total \$ 35.000

(c) Conferencia Internacional de Instrucción Pública

Examen, por la Unesco y la Oficina Internacional de Educación, de la posibilidad de que uno de los temas principales de la Conferencia Internacional de Instrucción Pública de 1964 sea la alfabetización (sin repercusiones presupuestarias).

(31) Centros nacionales

Prestación de ayuda, en forma de servicios del personal internacional especializado y suministro de material, a tres centros nacionales en Asia, Africa y América Latina para la investigación y la producción experimental de materiales de enseñanza y de lectura.

Total \$ 260.000

(32) Estos proyectos constituyen adiciones al Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1963-1964 (12 C/ 5) que entrañan un gasto total de 560.000 dólares. A juicio del Comité, para incluir esos proyectos adicionales sería necesario hacer economías en otros conceptos del Proyecto de Programa y de Presupuesto.

(33) El Comité aprobo por unanimidad, con una abstención, su informe y la siguiente resolución: El Comité de Expertos sobre una Campana Mundial pro Alfabetización Universal, establecido por decisión del Consejo Ejecutivo en su 61a. reunión (61 EX/Decisiones, 5. 1. 5),

Habiendose reunido los días 29 a 31 de octubre y el 6 de noviembre,

Habiendo examinado el documento 12 C/ PRG/ 3, Campana Mundial pro Alfabetización Universal,

1. Presenta su informe (12 C/PRG/23) a la Conferencia General para que lo examine en el punto 17.1.3 de su Orden del Día,
2. Aprueba, a reserva de la revisión oportuna, el documento 12 C/PRG/3 que le ha presentado la Secretaria, y
3. Recomienda a la Conferencia General que invite al Director General:

(a) A revisar este documento (12 C/ PRG/3) teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité en su informe adjunto (12 C/PRG/23)

(b) A transmitir este documento al Secretario General de las Naciones Unidas para que lo presente a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social, en respuesta a la petición contenida en la

- Resolución 1677 (XVI) de la Asamblea General;
4. Señala a la atención de la Conferencia General el programa de acción preparatoria propuesto por el Comité de Expertos para

1963-1964 y la invita a tomar decisiones al respecto,

5. Somete dos proyectos de resolución a la consideración de la Conferencia General (véanse las resoluciones 1.2531 a 1.2534).

APENDICE

NOTA SOBRE EL COSTE DE UNA CAMPAÑA MUNDIAL DE ALFABETIZACION PARA LOS GOBIERNOS (preparada por la Secretaría)

Se calcula que el coste de un programa decenal para alfabetizar a 330 millones de personas, es decir, 2/3 de los adultos analfabetos de los Estados Miembros de la Unesco (de 15 a 50 años de edad, en Africa, Asia y América Latina), seria de 1.883 millones de dólares, o sea 188 millones por ano. De esa suma se calcula que 155 millones deberian sufragarse con 'carga a los presupuestos nacionales de los paises interesados, y los otros 33 millones, con fondos procedentes de fuentes internacionales.

Reconociendo que esos 155 millones de dolares representarán una pesada carga para los presupuestos de los paises en vias de desarrollo, se senala que se distribuirian entre 85 paises. Siendo el producto nacional bruto de dichos paises de 140.000 millones de dolares, la carga anual sobre los recursos representaria el 0, 11 % de esa cantidad, Además, esa suma no pesaria necesariamente sobre los recursos reales ni reduciria las sumas disponibles para otras formas de inversiones sociales y economicas, puesto que, a base de la experiencia adquirida en paises

que han resuelto ese problema, seria posible solucionarlo en parte recurriendo a la colaboracion voluntaria de desempleados y utilizando fuera de las horas de trabajo el personal y los locales de organizaciones industriales y no gubernamentales de otro tipo. Aunque se dé un empleo diferente a los recursos de las organizaciones no gubernamentales, no se necesitan fondos públicos para la parte del programa que se ejecute de esa manera. Cabe señalar que ya se han previsto créditos para educación de adultos en los objetivos generales fijados por las conferencias de Addis Abeba y de Santiago, en relación con la parte de la renta nacional bruta que ha de consagrarse a la educación.

Además se senala que la ayuda exterior propuesta para la campaña de alfabetización representa el 17, 5 % de la suma en que se calculan los gastos del programa. Ese porcentaje es, pues, mucho más importante que como cifra ideal el 4 % fijado para la ayuda exterior, por la Conferencia sobre Educación y Desarrollo Económico y Social en América Latina, aunque un tanto inferior a la cifra de más de 25 % fijada como objetivo en la Conferencia sobre el Desarrollo de la Educación en Africa, celebrada en Addis Abeba.

INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS DE LA CAMPAÑA INTERNACIONAL PARA SALVAR LOS MONUMENTOS DE NUBIA

(1) El Comité de Expertos celebró cinco reuniones los días 2, 3, 5 y 6 de noviembre de 1962. Eligió Presidente al Sr. H. J. Reinink (Países Bajos) y nombró tres vicepresidentes: Sr. R. Pillado Salas (Argentina), Sr. Mc Cullough (Estados Unidos de América) y Sr. A. Pavlov (Unión de Republicas Socialistas Soviéticas). Se designó Relatora a la Srta. M. Masani (India).

(2) Asistian al Director General, el Sr. L. Gomes Machado, Director del Departamento de Actividades Culturales, la Sra. C. Desroches-Noblecourt, asesora sobre cuestiones arqueológicas, el Sr. J. Boger, asesor en cuestiones financieras de la Campaña y el Sr. A. Vrioni, Jefe del Servicio de Monumentos de Nubia.

(3) Asistieron a la reunión representantes de

los siguientes paises: Argentina, Australia, Brasil, Bulgaria, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India, Italia, Paises Bajos, Reino Unido, República Arabe Unida, Rumania, Sudán, Suecia, Túnez y Unión de Republicas Socialistas Soviéticas.

(4) El Comité tomó nota con gran satisfacción del informe del Director General (documento 12 C/ PRG/ 12) sobre lo que se ha hecho ya en la Campana Internacional para Salvar los Monumentos de Nubia.

(5) El Director General expuso (documento 12 C/PRG/EC 2/INF. 1) los antecedentes del problema economico para salvar los Templos de Abu Simbel y la necesidad de comunicar antes del 20

de diciembre de 1962 al Gobierno de la República Árabe Unida si la Unesco podía dar la garantía que pedía ese Gobierno de que estarían disponibles las cantidades necesarias, para la primera fase de los trabajos, hasta un máximo de 30. 500.000 dólares, para cubrir los vencimientos del contrato principal que había de firmarse para ejecutar el proyecto de solvotamiento de los templos. El Director General dijo que la Unesco no podía dar esa garantía a menos que pudiese disponer de las sumas necesarias para pagar su parte de la cantidad debida y añadió que el principio de llevar adelante una Campaña para recoger contribuciones voluntarias no se había abandonado y continuaría aplicándose, pero advirtió que la suma reunida hasta ahora no permitía a la Unesco dar la garantía pedida por la República Árabe Unida y que, por lo tanto, había sometido unas propuestas, como se lo aconsejó el Consejo Ejecutivo, en el sentido de contraer préstamos para sufragar los gastos del proyecto y reembolsarlos con transferencias de las cantidades necesarias del presupuesto ordinario de la Organización. El detalle de esta propuesta figura en el documento 12 C/PRG/ 12 Add.

(6) El Dr. Okasha, Jefe de la Delegación de la República Árabe Unida a la 12a. reunión de la Conferencia General, expresó el agradecimiento de su Gobierno a los países que participan en la Campaña y a la Unesco. Expuso además en detalle las medidas adoptadas por su Gobierno para salvar los monumentos de Nubia.

(7) El Director del Departamento de Actividades Culturales resumio a continuación el mandato del Comité: 1) examinar la propuesta de contraer préstamos para las obras de salvar los templos de Abú Simbel, a que hizo referencia el Director General; y 2) asesorar sobre las medidas que deberían preverse para efectuar esos trabajos.

(8) El Comité empezó por examinar si tenía competencias para tomar decisiones sobre las cuestiones que le había sometido el Director General. Algunos miembros estimaron que el Comité podía ocuparse tan solo en el examen técnico de las propuestas y otros consideraron, en cambio, que la composición limitada del Comité y su carácter poco representativo no le permitían ir más allá de aclarar algunas de las cuestiones a fin de que la Comisión del Programa pudiese pronunciarse sobre los méritos de las propuestas del Director General. Se decidió, por tanto, que el Comité examinaría lo más a fondo posible las diversas cuestiones para simplificar el trabajo de la Comisión del Programa.

LAS PROPUESTAS FINANCIERAS

(9) A continuación examinó en detalle las consecuencias financieras de las propuestas del Director General para proceder al solvotamiento de los templos de Abú Simbel. A las preguntas

hechas por los miembros, la Secretaría contestó del modo siguiente.

(10) Se juzgaba necesaria para llegar a una decisión sobre las propuestas del Director General que la Comisión del Programa y la Conferencia General tuvieran una idea clara del total de los compromisos asumidos por cada Estado Miembro. De los documentos preparados por la Secretaría no se desprende claramente qué contribución aportará cada país. Por ello se convino en que la Secretaría preparara una relación en la que constase:

- (i) La contribución voluntaria pedida a cada Estado Miembro por el Director General en la carta circular CL/1510 de 4 de agosto de 1961 y los compromisos que se contraerían en caso de que la Conferencia General aceptara la propuesta de hacer un empréstito, de manera que apareciera con claridad la diferencia entre la cantidad indicada por el Director General en el documento CL/ 1510 con arreglo al sistema de las contribuciones voluntarias, y la cantidad que en el segundo caso debería pagar cada Estado Miembro para reembolsar los préstamos, sin incluir los intereses.
- (ii) La cantidad mínima de los intereses que deberían pagarse en 1963-1964.
- (iii) La suma anual que hará falta para reembolsar el préstamo, sin perjuicio de lo que se convenga en las negociaciones con el Gobierno de la República Árabe Unida y con los bancos.

La Comisión del Programa deberá tener ese cuadro a su disposición cuando vaya a examinar el punto correspondiente del orden del día.

(11) Algunos miembros del Comité pidieron aclaraciones sobre el modo de contabilizar las contribuciones voluntarias hechas ya por los Estados Miembros que se explica en el documento 12 C/PRG/ 12 Add. Una vez debatida la cuestión, se convino en modificar el párrafo 62 de dicho documento. En consecuencia el texto de los apartados a) y c) del párrafo 7 de la resolución 4.421, reproducida en el párrafo 147 del documento 12 C/5 Add. y Corr. dirá lo siguiente:

- "(a) Que la suma total de los anticipos mencionados en el párrafo 6 h) supra no debe exceder de 30. 500. 000 dólares;
- (b) Ofrecer a los Estados donantes de contribuciones voluntarias en metálico o en especie para la conservación de los monumentos de Abú Simbel, ocasión de reducir sus pagos voluntarios destinados a la campaña en la medida en que con sus contribuciones a los presupuestos ordinarios de la Organización participen en el pago de los costes mencionados en el apartado anterior. "

(12) Esas modificaciones muestran que, al determinar la contribución de un Estado Miembro al pago del préstamo y del interés, solo se tendrán en cuenta las contribuciones financieras al proyecto de Abú Simbel. Asimismo, si se juzga conveniente, podrían tomarse en consideración

A nexos

otras contribuciones en especie, como por ejemplo, el cemento que facilitó el Gobierno de Tunes; pero estas últimas deberán examinarse en cada caso por separado.

(13) La garantía que pide el Gobierno de la República Árabe Unida se refiere solo a la primera etapa del proyecto de solevantamiento de Abú Simbel y no se extiende a ningún proyecto subsiguiente o distinto que pueda emprenderse en la zona de Nubia.

(14) Se examinó la manera de incluir en el presupuesto de la Organización para 1963-1964 el crédito para sufragar los gastos de personal y otros servicios necesarios de la Campaña. Un miembro del Comité formuló el voto de que la Comisión del Programa comprendiera que la cantidad propuesta de 180. 000 dólares constituiría para los Estados Miembros una primera contribución obligatoria. Algunos opinaron que los gastos citados debían sufragarse con cargo al Fondo Fiduciario, como hasta ahora, antes que al Presupuesto Ordinario. Otros estimaron que la Unesco debía participar en el financiamiento de una Campaña que tanto contribuía al prestigio de la Organización.

(15) La Secretaría se declaró de acuerdo con esta opinión, y también se señaló que, independientemente de la aprobación de las propuestas del Director General respecto de Abú Simbel, la Unesco tendría que sufragar algunos gastos con cargo a su Presupuesto Ordinario para la ejecución de la Campaña. Como este concepto ya figura en el Proyecto de Presupuesto presentado a la Conferencia General, se convino en que el Comité no necesitaba dar su parecer.

(16) Algunos miembros del Comité señalaron la conveniencia de que se previera un margen para gastos suplementarios. Se acordó que esos gastos suplementarios podrían elevarse a 10 o 20% y deberían tenerse en cuenta al decidir si vendería aprobar la propuesta del Director General de pedir un anticipo de 30. 500.000 dólares.

(17) En lo que se refiere a los intereses que deben abonarse con cargo al Presupuesto Ordinario en 1963-1964, cuya cantidad exacta todavía no se puede fijar, se decidió presentar una cifra aproximada a la Conferencia General, que autorizaría expresamente al Consejo Ejecutivo para hacer reajustes en el curso del ejercicio, sea reduciendo la cifra si resultara más elevada que lo necesario, sea mediante transferencias presupuestarias, si los cálculos iniciales resultaran insuficientes.

(18) La propuesta del Director General de costear con un empréstito el proyecto para salvar los templos de Abú Simbel suscitó algunas divergencias entre los miembros del Comité. Todos veían con simpatía los deseos del Gobierno egipcio y de la Unesco de salvar los monumentos pero algunos consideraban necesario mantener el principio de las contribuciones voluntarias que

habla sido hasta el momento la base de la Campaña.

- (a) A su juicio, el abandono de ese principio sería un precedente que bien pudiera tener consecuencias deplorables,
- (b) Se expuso la idea de que una derogación de dicho principio estaría en contradicción con la idea misma de una campaña internacional voluntaria y espontánea, que es la única que conviene a la misión de la Unesco.
- (c) Otro argumento contra la propuesta del Director General, consistía en considerar erróneo un gasto de tanta monta en un solo proyecto, puesto que el reembolso del empréstito representaría una carga de importancia en el presupuesto de la Unesco con repercusiones en todas las actividades del programa por tratarse de una deuda ineludible.
- (d) Algunos miembros del Comité creían que la propuesta del Director General era aventurada desde el punto de vista financiero, porque tendría el efecto de contraer una deuda a largo plazo para un objetivo del programa.
- (e) Otros pusieron el reparo a la propuesta de que no era posible prever el coste final del proyecto ni, por ende, el importe de las contribuciones que, en definitiva, deberían abonar los Estados Miembros.
- (f) También se dijo que la aprobación de la propuesta contribuiría a retrasar la expansión del Programa Ordinario puesto que las necesidades presupuestarias de los años venideros aumentarían en más de 2.000.000 de dólares anuales para este solo proyecto.
- (g) Un miembro del Comité dijo que tal vez pudieran examinarse otros métodos menos costosos de salvar los templos de Abú Simbel.

(19) Otros miembros del Comité, en cambio, apoyaron las propuestas del Director General por las razones expuestas en el documento 12 C/PRG/12 y en la declaración que hizo el Director General al abrir los debates del Comité. En vista de la urgencia del problema, de la lentitud con que se recaudaban las contribuciones voluntarias, y de la insuficiencia de los compromisos contraídos, no había, a su juicio, otro medio de salvar los templos de Abú Simbel; y el reembolso del empréstito en un plazo de 15 años tampoco era una carga demasiado pesada si se distribuía entre los 107 Estados Miembros,

(20) El representante de la República Árabe Unida señaló que no existía otro medio. Como las contribuciones voluntarias resultaban insuficientes para ejecutar el proyecto y como un Comité Internacional de Expertos había decidido que solo se podría salvar los templos por el método ahora propuesto, no había otro medio de obtener fondos distintos del indicado, ni era posible en esta etapa considerar otros medios de salvar los templos. Si no se aceptaban las propuestas del Director General, los templos de

V. Informes de los Comités de Expertos

Abú Simbel quedarían sumergidos y no habría posibilidad de salvarlos más adelante.

RACIONALIZACION DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS

(21) Se convino en que debían darse por terminadas las actividades del Comité Internacional de Acción.

(22) Se convino en que sería preferible un Comité Ejecutivo formado por Estados Miembros elegidos en lugar del Comité Ejecutivo compuesto, según el sistema actual, de miembros designados por el Director General. Se convino además en:

- (a) Que era indispensable ese Comité lo mismo si se aceptaban que si se rechazaban las propuestas del Director General para financiar el proyecto.
- (b) Que el Comité se compusiera de doce miembros, incluso la República Árabe Unida y el Sudán que serían miembros natos.
- (c) Que los Estados Miembros pudieran designar sus representantes en vez de proponer varios nombres al Director General para que este eligiera uno de ellos, y que sugirieran nombres de representantes que fueran expertos en cuestiones financieras, o en administración o en arqueología para que en el Comité hubiera bastantes personas competentes que pudiesen asesorar en cuestiones técnicas o de otra índole.
- (d) Que se modificara en la forma siguiente el párrafo 72 del documento 12 C/PRG/12, en que se indican las atribuciones del Comité Ejecutivo:

"72. Las atribuciones del Comité Ejecutivo, modificado de esta manera, podrían definirse en la forma siguiente:

El Comité dará instrucciones al Director

General sobre las cuestiones generales que se planteen en lo concerniente a la acción de protección, y especialmente sobre:

1. La preservación del carácter internacional de la empresa.
2. La coordinación de los trabajos.
3. La consignación de las disponibilidades del Fondo Fiduciario a proyectos determinados y la distribución, entre los programas que deban ejecutarse en la República Árabe Unida y en el Sudán, de las contribuciones entregadas a este Fondo sin indicación precisa del empleo que deban recibir.
4. La asignación a los gobiernos interesados con arreglo a las modalidades aprobadas por la Conferencia General, de las sumas que se extraigan del Fondo Fiduciario, y el uso de las mismas.

El Comité recibirá:

- (a) Los planes de ejecución, los proyectos de contratos y los presupuestos relativos a los trabajos de protección y a los vencimientos de los pagos correspondientes;
- (b) Los informes periódicos del Director General y de los Gobiernos de la República Árabe Unida y del Sudán sobre la marcha de los trabajos y la utilización de los fondos;

El Comité asesorará y formulará observaciones o recomendaciones a este respecto.

El Comité presentará informes a la Conferencia General. "

(23) Por lo que se refiere a los Organos Consultivos de la República Árabe Unida y del Sudán, los gobiernos interesados podrán hacer las modificaciones que sean necesarias en vista de las decisiones que tome la Conferencia General.

INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS SOBRE EL PROGRAMA DE HIDROLOGIA CIENTIFICA

INTRODUCCION

(1) El Comité de Expertos sobre el Programa de Hidrología Científica se reunió los días 5, 6 y 9 de noviembre de 1962 en la Sede de la Unesco con el fin de: a) examinar las propuestas relativas al establecimiento de un programa internacional a largo plazo en la esfera de la hidrología científica, b) estudiar los proyectos de resolución presentados por los Estados Miembros sobre este asunto y c) informar a ese

respecto a la Comisión del Programa de la Conferencia General.

(2) Después de la apertura de la reunión por el Sr. René Maheu, Director General de la Unesco, el Comité eligió la siguiente Mesa: Presidente, Dr. S. Buchan (Reino Unido); Vicepresidentes, Sr. E. Mosonyi (Hungría), Dra. A. Sánchez Díaz (Argentina); Relator, Sr. L. Ben Osman (Túnez).

(3) Estaban representados en el Comité los siguientes Estados Miembros: Argentina,

A nexos

Australia, Brasil, Camboya, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Hungría, Irán, Israel, Italia, Japón, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido, República Árabe Unida, Rumania, Suiza, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por otra parte, también estaban representados la FAO, el OIEA y la OMM, así como el Consejo Internacional de Uniones Científicas, la Asociación Internacional de Hidrología Científica y la Unión de Asociaciones Técnicas Internacionales.

(4) El Comité procedió al estudio de las propuestas encaminadas a establecer un programa internacional a largo plazo de hidrología científica, contenidas en los documentos 12 C/PRG/20; 12 C/PRG/22, 12 C/5 y 12 C/8. El Comité se mostró de acuerdo sobre las recomendaciones referentes a ese programa sometidas por el Comité Consultivo de Investigaciones sobre la Zona Árida, en su 18a. reunión, que aparecen en el documento 12 C/PRG/20. El Comité se manifestó igualmente de acuerdo sobre el fondo de este último documento, que considera completo, claro y bien concebido.

(5) El Comité considerando que el desarrollo y el mejoramiento de la hidrología científica constituyen un elemento esencial para mejorar la conservación y la utilización de los recursos hidrológicos, estimó por unanimidad que es muy conveniente establecer un programa internacional a largo plazo en la esfera de la hidrología científica.

(6) Los representantes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (FAO, OMM, OIEA) y de las organizaciones científicas internacionales presentes subrayaron el gran interés que ofrece este proyecto, en cuya preparación y ejecución están dispuestas a colaborar.

(7) En lo que respecta al programa propiamente dicho, se insistió en que ni el Comité, ni la Secretaría de la Unesco, ni la Conferencia General debían tratar en este momento de hacer propuestas técnicas concretas sobre los detalles de su contenido. Esas propuestas deben surgir de un esfuerzo realizado en cooperación por los hombres de ciencia de todo el mundo, y obtener la aprobación y el apoyo de los Estados Miembros interesados, en la forma que más adelante se propone, sometiéndoles primero a una reunión preliminar de expertos y después a una reunión intergubernamental.

(8) Sin embargo, el Comité examinó y discutió algunas propuestas preliminares preparadas por la Secretaría (documento NS/NR/ 17). Esas propuestas le han parecido de una manera general muy interesantes, pero las ha estudiado sólo para discernir más claramente de qué tipo de programa se trata, qué medidas concretas serían las más apropiadas, qué papel y función incumben especialmente a la Unesco en relación con el programa, y cuáles son los resultados

provechosos que prácticamente podrían esperarse.

(9) En el presente informe se definen en primer término los objetivos de un programa internacional y los resultados que de él se esperan, se recomiendan medidas y medios de acción para la elaboración y la aprobación de ese programa y se someten a la Conferencia General proyectos de resolución y un plan de trabajo para la preparación del programa durante los años 1963 y 1964.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA A LARGO PLAZO

(10) Los problemas relativos a los diferentes aspectos del aprovechamiento de los recursos hidrológicos presentan hoy en día, en numerosas regiones, un carácter de extrema gravedad. Estos problemas no son exclusivos de las zonas áridas, sino que afectan también a las regiones húmedas y rebasan ampliamente el mero problema de la sequía: las inundaciones devastadoras, la saturación excesiva, del suelo, la mala calidad del agua, son algunos ejemplos de ellos. Incluso si se considera únicamente el problema de la falta de agua, es indudable que el rápido incremento de la población y el mejoramiento del nivel de vida van a aumentar las necesidades de agua, no solo para alimentar comunidades más numerosas, sino también para satisfacer las necesidades crecientes de cada individuo. Por otra parte, muchos problemas graves son sencillamente consecuencia de una explotación irracional de los recursos hidrológicos.

(11) Para que el hombre esté en condiciones de abordar más eficazmente los problemas concretos que plantea el agua y de resolverlos en forma racional en el futuro, es indispensable que todos los países aprendan a estudiar mejor, a utilizar y conservar mejor sus recursos hidrológicos. solo podrán conseguirlo: a) aprovechando más plenamente los conocimientos científicos de que ya se dispone, pero que todavía no se aplican en forma general, b) logrando adelantos en la esfera de la hidrología científica propiamente dicha, y c) mediante una cooperación internacional y regional.

(12) La hidrología es la ciencia de las aguas terrestres, de su formación, circulación y distribución, de sus propiedades químicas y físicas y de sus interacciones con el medio ambiente, y las diversas actividades humanas. La esfera de la hidrología abarca, pues, toda la gama de los fenómenos del agua en la superficie terrestre y debajo de ella: aguas de superficie, humedad del suelo, aguas subterráneas, glaciares y casquetes de hielo, humedad atmosférica. La oceanografía constituye de por sí una vasta materia y el presente programa sólo se refiere a las aguas de los continentes, considerándose los océanos únicamente como fuente del agua de

V. Informes de los Comités de Expertos

evaporación que es transportada sobre las tierras. Análogamente, el agua atmosférica corresponde fundamentalmente a la esfera de la meteorología, y el programa no abarca la meteorología como tal. Es sabido, además, que las principales esferas de la oceanografía y de la meteorología son ya objeto de programas internacionales. El estudio científico de las aguas continentales, que son las que presentan una importancia económica y social más inmediata para el hombre, se ha descuidado relativamente: esta laguna es la que conviene llenar.

⁴ (13) El objetivo general del programa propuesto es poner al hombre en condiciones de utilizar mejor y conservar mejor sus recursos hidrológicos. El objetivo particular, supeditado a ese objetivo general, es hacer progresar las ciencias hidrológicas mediante la cooperación internacional. Para lograr ese progreso se necesitan varias condiciones: 1) la elaboración de un programa coordinado de observaciones e investigaciones sobre los fenómenos del ciclo hidrológico en el plano global, continental, regional y nacional, y la organización de un dispositivo que permita la ejecución de ese programa, lo cual exige 2) que los diferentes países emprendan actividades y creen servicios hidrológicos que les proporcionen el instrumento necesario para su participación en el esfuerzo internacional, lo cual supone a su vez 3) un mejoramiento de la enseñanza y de los medios de formación, y el desarrollo de los intercambios de informaciones entre los países. El efecto general de estas medidas será una elevación del nivel de conocimientos en materia de hidrología y el mejoramiento de los métodos de estudio y de explotación de los recursos hidrológicos en todos los países, lo que contribuirá al bienestar económico y social.

(14) La cooperación internacional permite realizar ciertos progresos esenciales en la esfera de la hidrología y en algunos casos es incluso indispensable para lograrlos. A ellos se debe la propuesta de organizar un Decenio Hidrológico Internacional. No obstante, esa cooperación internacional solo puede ser plenamente eficaz en la aplicación de este programa si la mayoría de los Estados Miembros participan en su ejecución. A ese respecto, es preciso reconocer que muchos países no disponen de hidrólogos experimentados ni de servicios hidrológicos o hidráulicos bien organizados que puedan tomar parte en la ejecución del programa. Esta situación planteará problemas en lo que se refiere a los aspectos de la cooperación internacional que exigen una acción de conjunto, pero de ello solo se deduce como más evidente la necesidad de ayudar a esos países a crear los medios que les permitan trabajar ellos mismos en la solución de sus problemas hidráulicos.

(15) Debe subrayarse a ese respecto que la aplicación de un programa coordinado de

investigaciones destinado a mejorar los conocimientos científicos, ofrecería, como consecuencia, numerosas ventajas prácticas. En especial, los países que tienen servicios y programas hidrológicos y afines se verán estimulados a mejorarlos, a coordinar mejor las actividades repartidas entre varias instituciones -a veces numerosas- y a normalizar los métodos, lo que permitirá comparar directamente los datos relativos a todos los países. Por otra parte, ello incitará a los países cuyos servicios hidrológicos son insuficientes o inexistentes, a crear servicios de esa índole con arreglo a las normas y principios establecidos.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES DEL COMITÉ

(16) El Comité de Expertos en Hidrología científica reconoce que el agua es un recurso natural de suma importancia en todas las regiones pobladas del mundo y que la buena conservación y empleo de los recursos hidrológicos constituirán un factor decisivo en el bienestar futuro de la humanidad.

(17) El Comité reconoce además que de todos los recursos naturales del mundo, el agua es uno de los que especialmente se prestan a una cooperación internacional, necesaria para su estudio ya que la existencia y la circulación del agua en los continentes es una consecuencia de su circulación en el mundo.

(18) El Comité se enteró con satisfacción de las disposiciones adoptadas por el Consejo Ejecutivo y la Secretaría de la Unesco para determinar en qué medida es necesario un programa internacional de hidrología científica. Reconoció la importancia de que otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas -en particular la OMS, la FAO, el OIEA y el Centro de Utilización de los Recursos Hidráulicos- hayan manifestado gran interés por el programa propuesto, y de que varias organizaciones científicas como el Consejo Internacional de Uniones Científicas y la Asociación Internacional de Hidrología científica, hayan también dado pruebas de gran interés a ese respecto.

(19) El Comité consideró que, para poder tener toda la eficacia y el alcance que son de desear, este programa debería abarcar un período mínimo de diez años a partir de 1965, y se podría titular con razón "Decenio Hidrológico Internacional". En estas condiciones, el período 1963-1964 deberá dedicarse a la elaboración y aprobación del programa del decenio, y a preparar en los diversos Estados Miembros la ejecución del programa, sobre todo mediante la formación de especialistas en hidrología y el intercambio de informaciones científicas sobre la hidrología.

(20) El Comité examinó las estructuras

A n e x o s

administrativas existentes y estimó indispensable una colaboración estrecha con las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas y con las organizaciones científicas internacionales competentes, para que el Decenio Hidrológico Internacional alcance los objetivos anteriormente mencionados.

(21) Consideró que de todos modos las funciones de aplicación de este programa han de incumbir a una sola organización para lograr una simplificación administrativa y dar a la ejecución la mayor eficacia posible.

(22) La Unesco, que tradicionalmente desempeña un papel de enlace entre los hombres de ciencia y las autoridades gubernamentales, y que, por su vocación está más interesada en el contenido científico general del programa propuesto que por uno u otro de sus aspectos particulares es la Organización indicada para asumir esas funciones. Conviene no obstante precisar bien que llevará a cabo su acción en colaboración estrecha con las demás organizaciones interesadas, entre las que conviene mencionar en primer lugar la Organización Meteorológica Mundial, en el plano intergubernamental, y la Asociación Internacional de Hidrología científica en el ámbito no gubernamental.

(23) El Comité estimó que la Unesco debería invitar a los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales e internacionales interesadas, a enviar expertos a una reunión internacional de expertos prevista para la primera mitad del año 1963 (por ejemplo, la segunda quincena de mayo) con el fin de:

- (a) Estudiar el contenido detallado del programa del Decenio Hidrológico Internacional;
- (b) Determinar el alcance de la participación de los Estados Miembros en la ejecución del programa;
- (c) Definir los mecanismos de coordinación, así como el papel respectivo de las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones científicas internacionales en la elaboración y en la ejecución del programa;
- (d) Determinar las medidas necesarias para la organización y ejecución del programa a partir de 1965.

(24) Una vez discutido con las organizaciones nacionales e internacionales interesadas, se prepararía un proyecto de programa que sería presentado a una reunión intergubernamental de expertos convocada a principios de 1964 para aprobar el contenido del programa del Decenio Hidrológico Internacional.

(25) El Comité subrayó la necesidad de que todos los Estados Miembros preparen activamente el programa del Decenio y para ello formen teórica y prácticamente especialistas en hidrología, estimulen eficazmente los estudios hidrológicos y creen o refuercen sus servicios hidrológicos.

(26) Como parte de esta preparación del programa del Decenio Hidrológico, la Secretaría de la Unesco debería establecer en 1963 un programa adecuado de formación de hidrólogos y de intercambio de información, y preparar con ese fin, en colaboración con la OMM y la AIHS en particular, textos básicos para el estudio de la hidrología.

(27) Por último, el Comité estimó que, al propio tiempo que se desarrollara un programa a largo plazo de carácter científico, convendría que la Unesco se esforzara en lograr que las poblaciones se dieran cuenta de la importancia de los problemas del agua, y que en los programas de enseñanza general se les prestara mayor atención.

RESOLUCIONES

(28) En virtud del párrafo c) del proyecto de resolución 2. 211 del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1963-1964 (documento 12 C/5) se autoriza al Director General de la Unesco a preparar un programa a largo plazo de actividades internacionales en materia de hidrología científica y a organizar una reunión intergubernamental con ese fin. Sin embargo, el programa que se propone tiene mayor alcance, y no puede prepararse adecuadamente con lo previsto en el párrafo c). Al mismo tiempo, el Comité examinó la enmienda a ese párrafo presentada por los Estados Unidos de América (documento 12 C/8), encaminada a iniciar en 1963-1964 un programa preparatorio de formación de especialistas e intercambio de informaciones. El Comité examinó igualmente las propuestas formuladas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que figuran en el documento 12 C/8.

(29) Para tener en cuenta esos diversos puntos de vista el Comité propone que se enmiende el proyecto de resolución 2. 211, suprimiendo el párrafo c), y que se aprueben dos nuevos proyectos de resolución para la ejecución del programa en materia de hidrología (véanse las resoluciones 2.2121 y 2.2122).

PLAN DE TRABAJO

(30) El Comité de Expertos propone una nueva redacción/ 1 de los párrafos 117 y 118 del documento 12 C/ 5.

PERSONAL Y PRESUPUESTO

(31) Para llevar a cabo el programa mencionado, el Comité estima que serán indispensables

1. Véase el Programa y Presupuesto aprobado, párrafos 2132-2135.

V. Informes de los Comités de Expertos

dos puestos más, un hidrólogo (P-3) y una secretaria (E), en la plantilla de personal indicada en el documento 12 C/ 5 para la División de Recursos Naturales (27. 000 dólares).

(32) Por lo que se refiere a las consignaciones presupuestarias, el programa antes mencionado supone una suma de 127.000 dólares (100.000

para la formación de hidrólogos e intercambio de informaciones y 27.000 para gastos de personal) además de las consignadas en el documento 12 C/5. El Comité no se considera competente para proponer las modificaciones o aumentos del presupuesto general de la Organización que permitirían encontrar esa cantidad.

INFORME DEL COMITE DE EXPERTOS SOBRE INTERCAMBIOS INTERNACIONALES

APERTURA DE LA SESION

(1) Después de abierta la sesión por el Sr. René Maheu, Director General, fue elegido Presidente el Sr. Mirosław Zulawski (Polonia). Se aprobó luego el Reglamento y se procedió a elegir los tres vicepresidentes, Sres. Corcuera Ibáñez (Argentina), Tran Van Minh (Vietnam) y G. Kimbagui (Congo, Brazzaville), y el Relator, Sr. D. O'Laoghaire (Irlanda). Se aprobó además el Orden del Día de la sesión. Los demás participantes representaban a 31 Estados Miembros.

ATRIBUCIONES DEL COMITE. PROYECTO DE DECLARACION DE PRINCIPIOS

(2) Tratando del punto 6 del Orden del Día: Proyecto de declaración de principios que puedan servir para orientar las relaciones e intercambios internacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, el Comité estimó que sus funciones habían de consistir, más bien que en volver a redactar, en formular observaciones al proyecto de texto reproducido en el documento 12 C/PRG/ 13. Era importante tener presente que los representantes de los gobiernos examinaban el proyecto de texto por primera vez

PROCEDIMIENTO ADOPTADO

(3) Se resolvió que los comentarios contenidos en el informe definitivo se sometieran a examen de la Comisión del Programa en la 12a. reunión de la Conferencia General, junto con el proyecto de texto presentado por el Director General.

(4) El Comité estimó pues conveniente recomendar a la Comisión del Programa que el proyecto de texto y sus comentarios, a reserva de las modificaciones o adiciones que pudiera introducir la Conferencia General, fueran sometidos por el Director General a los Gobiernos. De

esta manera, el Director General podría tener en cuenta los comentarios y sugerencias de los Gobiernos al informar a la Conferencia General en su 13a. reunión y someter a su aprobación un nuevo proyecto de texto.

(5) Por todo ello se revisó la resolución 6. 13 propuesta -que figura en el Anexo III al documento 12 C/PRG/13- a fin de que reflejara estas recomendaciones.

(6) En el Comité se formularon observaciones no sólo a propuestas relativas a determinados puntos sino también a un texto totalmente nuevo presentado por un delegado. Se consideró que estas observaciones formuladas a título de sugerencias y con carácter preliminar, podrían fundamentarse o ampliarse más tarde, una vez que se hubiera consultado oficialmente a los Gobiernos.

(7) Por ello, los comentarios al texto que se indican a continuación reflejan, más que las opiniones personales de los delegados, el sentir general de los reunidos, sobre todo respecto a determinados puntos que fueron objeto de general aprobación.

COMENTARIOS AL PROYECTO

(8) El Comité estimó que el proyecto debía ser redactado de nuevo dividiéndose en cuatro partes en vez de las cinco que tenía. Quedaría, pues, estructurado de esta manera:

- (i) Preámbulo. Debería prestarse especial atención al gran aumento de las relaciones internacionales en los últimos años en el terreno de la educación, la ciencia y la cultura no sólo respecto a su número sino también a su distribución geográfica, a las esferas y actividades abarcadas, y a las categorías de personas incluidas en ellas. Se lograría así enfocar la cuestión de una manera más dinámica que estática y referirse a la amistad entre los pueblos y a las relaciones pacíficas entre los Estados.
- (ii) Objetivos. Fue opinión general que los objetivos de los intercambios en materia de

Anexos

educación, ciencia y cultura deberían definirse con más claridad que en el párrafo 2 del proyecto de texto propuesto que figura en el documento 12 C/ PRG/ 13 para destacar el papel de esos intercambios en el fomento de la paz mundial, en la realización de los objetivos esenciales propios de la educación, la ciencia y la cultura, en el adelanto de la cultura nacional, en la conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural de la humanidad y en el desarrollo de la cooperación económica y técnica internacional.

- (iii) Principios básicos. Los párrafos 3, 4 y 5 del proyecto de texto que figura en el documento 12 C/PRG/13 contienen varios principios básicos. No se estimó oportuno establecer una distinción entre gobiernos (párrafo 4) y patrocinadores y participantes (párrafo 5). La distinción está más bien entre los principios o criterios y las medidas que podrían adoptarse. Convendría pues desglosar los principios de las medidas y reunirlos en la parte iii). Además, se estimó que la redacción de los párrafos 3 y 4 del proyecto era demasiado rígida. Convendría ver detenidamente si lo que pretende la Unesco es recomendar a los gobiernos ciertos principios o criterios. Podrían hallarse otras fórmulas. Se discutieron en especial los apartados a) y b) del párrafo 4 en los que se hace referencia a los derechos y obligaciones de los gobiernos. Muchos delegados subrayaron la importancia de los principios del respeto mutuo, de la soberanía, de la igualdad completa, de la reciprocidad, de la no intervención y de la universalidad que son necesarios para el desarrollo cultural y las relaciones internacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura.
- (iv) Medidas, formas y métodos de acción. La última parte se compondría de los puntos de los actuales párrafos 4 y 5, en que no se formulan principios básicos, pero que son medios importantes para las relaciones en materia de educación, ciencia y cultura.

(9) Aunque la mayoría del Comité consideró que la tarea del Director General debía consistir, más que en cambiar completamente el texto, en darle una nueva redacción con las modificaciones acordadas, algunos de sus miembros opinaron que convendría introducir cambios profundos en lo que se refiere a la importancia que ciertos aspectos de la cuestión deberían tener en el nuevo proyecto y además que deberían reflejarse en él algunas ideas nuevas. Entre estas opiniones conviene destacar las siguientes:

- (a) Debería concederse mucha más importancia al papel de la educación en el fomento de la comprensión internacional. Esto supone la incorporación de este principio en sistemas completos de enseñanza.
- (b) La actual intensificación de los programas de

cooperación técnica exige que se preste especial atención al respeto de la soberanía nacional y a las relaciones mutuas entre los países más y menos desarrollados, de suerte que los primeros puedan aprender de los otros, y reciprocamente.

- (c) Las relaciones en materia de educación, ciencia y cultura no conciernen solamente a los individuos y a las naciones sino también a los grupos sociales y a las comunidades. Debería prestarse especial atención a estas últimas, sobre todo en los nuevos países independientes.
- (d) Debería tenerse en cuenta la diversidad de organismos encargados de los intercambios internacionales, a fin de tomar en consideración tanto las relaciones regionales como las bilaterales y las internacionales.
- (e) En cuanto a medidas de orden práctico, debería insistirse mucho en la necesidad de lograr el nivel más alto posible de competencia profesional y técnica y de comprensión humana.
- (f) Convendría adoptar medidas con un criterio de mutuo respeto y equidad, para fomentar una evaluación objetiva o una reevaluación de los valores culturales en los nuevos países independientes, desde un punto de vista comparativo e internacional.
- (g) Los puntos del actual proyecto relativos a la consolidación de las relaciones amistosas y la comprensión entre los países, al fomento de la estabilidad de las relaciones internacionales en el terreno de la educación, la ciencia y la cultura y al empleo de la documentación para difundir el conocimiento de las culturas, merecieron la aprobación de los miembros del Comité.

MEDIDAS ENCAMINADAS A FOMENTAR UNA COORDINACION EFICAZ ENTRE PROGRAMAS BILATERALES Y MULTILATERALES

(10) El Comité trató luego del punto siguiente de su Orden del Día: Medidas encaminadas a fomentar una coordinación eficaz entre programas bilaterales y multilaterales en el terreno de la educación, la ciencia y la cultura. Examinó el documento 12 C/PRG/ 14, que contiene un estudio de la materia presentado a la Conferencia General por el Director General. Pasó después a examinar la parte del documento 12 C/ 8 en que figuran las enmiendas propuestas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y un proyecto de resolución presentado por Dinamarca y Noruega referente al Concepto 6.1 del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1963-1964; relaciones e intercambios internacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura.

(11) El Comité estimó que su función había de consistir en examinar y comentar los documentos presentados, más que en proponer

V. Informes de los Comités de Expertos

revisarlos o introducir en ellos modificaciones de estilo. Se le ha pedido concretamente que formule, para la Comisión del Programa, comentarios a los cuatro asuntos que figuran en el párrafo 101 del documento 12 C/PRG/14. Sus conclusiones figuran en el párrafo 13.

COMENTARIOS AL DOCUMENTO 12 C/PRG/14

(12) Fue opinión general del Comité que se debía dar las gracias al Director General por haber presentado un documento tan útil y tan completo en el que expone con precisión sus propuestas de acción futura. La gran mayoría de los delegados se manifestó de acuerdo con su análisis de los problemas y con las propuestas correspondientes.

(13) Respecto a los cuatro puntos concretos sobre los cuales se pidió su parecer las conclusiones del Comité son las siguientes:

- (a) Nuevos estudios y consultas. El presente estudio sobre la materia responde bien a su objetivo ya que proporciona una base de discusión que puede ser utilizada ya para emprender nuevas consultas y estudios. Las principales características de un programa de esa naturaleza están contenidas en los tres puntos siguientes:
- (b) Sistemas de coordinación. El Comité estuvo de acuerdo en que, en todo caso por el momento, no es conveniente crear un nuevo dispositivo orgánico de coordinación de las estructuras multilaterales. Si hace falta un dispositivo de esa clase es, si acaso, en el plano nacional. Tendrá en cuenta las actividades de carácter no gubernamental lo mismo que las de los organismos gubernamentales. Parece deseable, por otro lado, explorar las posibilidades de armonizar mejor los programas bilaterales y multilaterales utilizando procedimientos indirectos y oficiosos tanto en el plano internacional como en los planos regional y nacional. El Delegado de Dinamarca señaló a la atención del Comité el proyecto de resolución presentado por su Gobierno y el de Noruega (véase el documento 12 C/ 8 y el párrafo f) infra) relativo a los servicios concretos que la Unesco podría prestar en una estructura multilateral, para la coordinación de los programas bilaterales y multilaterales.
- (c) Actividades del programa de la Unesco. El Comité estimó que las actividades propuestas en el programa de la Unesco para 1963-1964 -y especialmente las del servicio de intercambios internacionales- podrían contribuir muy eficazmente a la armonización gradual de los programas bilaterales y multilaterales. Los estudios y publicaciones referentes a las relaciones e intercambios internacionales

revisten particular importancia a este respecto. Se mencionaron concretamente algunas publicaciones como "Estudios en el Extranjero", "Manual de intercambios internacionales", y un estudio propuesto sobre "Relaciones internacionales en la esfera de la educación". Se enteró de la propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas contenida en el documento 12 C/8 y encaminada a que el "Manual de intercambios internacionales" se denomine en adelante "Manual de la cooperación cultural internacional" y a que se realice un estudio sobre la "Cooperación cultural como factor importante de la coexistencia pacífica de los Estados con estructuras económicas y sociales distintas".

- (d) Formación de funcionarios nacionales en materia de relaciones internacionales. Gran parte de los miembros del Comité estuvieron de acuerdo en que se podría mejorar la coordinación si la Unesco prestara ayuda para la formación de funcionarios que se ocupan de las relaciones e intercambios internacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, tanto al nivel gubernamental como al no gubernamental y de los jóvenes que se preparan para desempeñar funciones en esas esferas, y tanto en lo que se refiere a la enseñanza científica y profesional como a la formación práctica. Se expresó además la esperanza de que esa formación podría tomar la forma de cursos y seminarios organizados por la Unesco sobre temas que, de todos modos, rebasarían los lindes del programa y de la estructura de la Organización. Algunos delegados manifestaron la esperanza de que se estudiará este asunto muy detenidamente y se procurará evitar que la formación teórica baste para sustituir la experiencia práctica y la comprensión humana. Los contactos personales tienen más importancia que la transmisión de conocimientos,

(14) Durante el debate, uno o varios delegados insistieron especialmente en los puntos siguientes:

- (a) La coordinación en el plano nacional debe preceder invariablemente a la coordinación en el plano internacional y multilateral; los Estados Miembros deberán examinar detenidamente sus sistemas nacionales de coordinación.
- (b) Los países que reciben asistencia técnica para el desarrollo económico son los que tienen mayores necesidades y más posibilidades de coordinación. Los que prestan asistencia técnica tienen especialmente la obligación de armonizar sus ofrecimientos.
- (c) Dada la naturaleza más o menos análoga de los métodos empleados, no siempre puede establecerse una diferencia entre los programas de intercambio con fines de cooperación técnica y los que tratan de relaciones

A n e x o s

- culturales propiamente dichas. Convendrá sin embargo, prestar siempre atención a las diferencias entre los objetivos de estos dos tipos de programa. Esas diferencias pueden, a su vez, determinar la conveniencia de estimular la coordinación. En algunos programas como los que se ocupan de los problemas de la pobreza, el hambre y la enfermedad, la mayor concentración posible de esfuerzos es necesaria; en otros, hará falta el mayor número posible de iniciativas e ideas nuevas.
- (d) En lo que se refiere a los programas de coordinación, el intercambio de información y de documentación, aunque constituye un método básico de cooperación internacional, presenta no obstante inconvenientes. Aunque los informes nacionales sobre los programas bilaterales y multilaterales son muy útiles para una labor a largo plazo y para un estudio detenido del asunto, hay siempre la posibilidad de que la información que contiene se reciba demasiado tarde para ser utilizada en el planeamiento en curso.
- (e) Los instrumentos jurídicos de tipo bilateral y multilateral pueden ser útiles para estimular la coordinación en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura. Basándose en la valiosa experiencia jurídica existente por lo que al establecimiento de convenciones de carácter cultural se refiere, sería útil estudiar los distintos tipos de acuerdos y sus semejanzas y la posibilidad de hacer una sistematización de los diferentes métodos. Se señala a la atención de los Estados Miembros la documentación existente en la Unesco sobre la materia.
- (f) El proyecto de resolución de Dinamarca y Noruega (documento 12 C/8) que propone que la Unesco actúe como centro de intercambio de información para reunir y difundir datos importantes sobre los programas de asistencia técnica, presenta interesantes posibilidades, pero requiere que la examine más detenidamente el Director General.
- (g) Deberá estimularse a las universidades y los institutos de investigación para que dediquen mayor atención a las cuestiones relativas a las relaciones e intercambios internacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura.
- (h) Podrían hacerse sugerencias concretas sobre el papel que desempeñan o que podrían desempeñar las comisiones nacionales en lo que se refiere a la coordinación y a la armonización de los programas.
- (i) Varios miembros del Comité sugirieron que la plantilla del servicio de la Secretaría que se ocupa del estudio de las relaciones y de los intercambios internacionales debe reforzarse, teniendo en cuenta una amplia distribución geográfica de los expertos contratados, a fin de que éstos puedan aportar su competencia profesional basada en su experiencia nacional y regional (véase también la enmienda presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el documento 12 C/8).
- (j) Se señaló a la atención de la Comisión el proyecto de resolución presentado por Etiopia sobre la ayuda que la Unesco podría prestar a los Estados africanos para contratar el personal docente extranjero que necesitan (12 C/8, con referencia al Concepto 1. 31, párrafo 240 del documento 12 C/5) así como el proyecto de resolución presentado por Hungría sobre la conservación del patrimonio cultural (12 C/8, con referencia al Concepto 4.41 del documento 12 C/5).

METODOS PARA EFECTUAR NUEVAS CONSULTAS

- (15) El Comité consideró que las disposiciones propuestas en el Concepto 6.1: Relaciones e intercambios internacionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura del documento 12 C/5, dan al Director General, en 1963 y 1964, suficiente libertad de acción para poner en práctica métodos de consulta respecto de las cuestiones de que trata el presente informe, que permitan tener en cuenta las opiniones de los gobiernos y también las de los expertos consultados a título personal.

VI. INFORMES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA COMISION DEL PROGRAMA QUE SE REUNIERON DURANTE 'LA 12a. REUNION

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ACERCA DEL INFORME SOBRE UNA REGLAMENTACION INTERNACIONAL PARA PROHIBIR LA EXPORTACION, LA IMPORTACION Y LA VENTA ILCITAS DE BIENES CULTURALES

(1) El Grupo de Trabajo encargado de examinar el Informe sobre una Reglamentación Internacional para prohibir la Exportación, la Importación y la Venta Ilicitas de Bienes Culturales celebró dos sesiones el 15 de noviembre.

(2) La Mesa del Grupo de Trabajo estuvo constituida en la forma siguiente: Sr. Ignacio Bernal (México) ; Relator Nguyen-Dinh-Hoa (Vietnam). Representó al Director General el Sr. L. Gomes Machado, Director del Departamento de Actividades Culturales, asistido por el Sr. Giorgio Rosi, Jefe de la División de Museos y Monumentos.

(3) Participaron en las deliberaciones del Grupo de Trabajo los representantes de los 18 Estados Miembros siguientes: Grecia, Hungría, Italia, Japón, Nigeria, Países Bajos, Perú, Filipinas, Rumania, Reino Unido, Suecia, Suiza, Turquía, Unión de Republicas Socialistas Soviéticas, Bulgaria, España, Estados Unidos de América, Francia.

(4) El Consejo Internacional de Museos estuvo representado por su Director, Sr. Georges Riviere, quien participo en los debates.

(5) El mandato del Grupo de Trabajo consistia en presentar a la Comisión del Programa recomendaciones acerca de la preparación de un proyecto de instrumento internacional, teniendo en cuenta el estudio preparado por el Director General con la colaboración del Consejo Internacional de Museos y que figura en el anexo al documento 12 C/ PRG/ 10.

(6) El Grupo de Trabajo examinó ese documento, especialmente en lo referente a los tres puntos cuyo estudio se le habia encomendado, a saber:

(1) A pronunciarse sobre la conveniencia de preparar una reglamentación internacional sobre las medidas adecuadas para prohibir la exportación, la importación y la venta ilicitas de bienes culturales.

(b) En caso afirmativo, a determinar el grado en que puede ser reglamentada la cuestión y si

debe serlo mediante una recomendación a los Estados Miembros o una convención internacional.

(c) A decidir si debe constituirse un comite especial de expertos gubernamentales para preparar el texto definitivo del proyecto que será presentado a la Conferencia General en su 13a. .. reunión.

(7) El Asesor Juridico resumió el procedimiento que debe seguirse en la preparación de los instrumentos internacionales, y seguidamente se pasó a un debate de caracter general en el que participaron especialmente los Delegados de Bulgaria, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Italia, Países Bajos, Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Los Delegados de Grecia e Italia hicieron resaltar especialmente la urgencia del asunto y subrayaron que el documento de la Unesco ponía de manifiesto la complejidad del problema; aunque los Países Bajos, el Reino Unido y los Estados Unidos de América observaron que, dado el fracaso de intentos anteriores, quizá conviniese reunir informaciones suplementarias, los miembros del Grupo de Trabajo se pronunciaron en favor de que la Unesco prosiguiera los estudios y las encuestas oportunas.

(8) El Delegado de Grecia hizo observar también que en el informe se trataba sobre todo de las medidas que debian adoptarse para impedir en lo futuro la exportación, la importación y la venta ilicitas como actividad comercial privada pero senaló asimismo el problema de la devolución de las obras maestras trasladadas de un país a otro en épocas anteriores, problema que será necesario estudiar algún día para que muchos Estados puedan volver a entrar en posesión de obras maestras que en lo pasado no habian sido protegidas suficientemente. Como la misión de la Unesco es lograr un alto grado de comprensión y de solidaridad intelectual entre los distintos países del mundo, el Delegado de Grecia agregó que convendría que se preparase poco a

A n e x o s

poco a la opinión pública para la devolución de esas obras. El Delegado de Francia indicó que su país era totalmente favorable a una reglamentación sobre el tema que ocupaba la atención del Grupo de Trabajo, pero manifestó el deseo de que tal reglamentación no se limite a disposiciones de fiscalización, conforme a los objetivos definidos en el informe, sino que permita formular un texto constructivo y positivo que tome en consideración los medios -principalmente los intercambios internacionales- que puedan favorecer la apreciación mutua de los valores culturales, que es uno de los objetivos fundamentales que persigue la Unesco.

(9) Seguidamente se dio lectura al apartado a) Aunque no hubo unanimidad entre los delegados respecto a la definición misma de los bienes culturales ni sobre lo que debía considerarse como lícito y como ilícito, hubo acuerdo general en reconocer la necesidad de proseguir la acción emprendida para la preparación de un instrumento internacional.

(10) El Presidente hizo observar que, aunque era necesario realizar estudios complementarios -y sin duda alguna se llevarán a cabo, pues se trata de la preparación de una reglamentación precisa- no se debía perder de vista el valor moral de un instrumento de ese género, y que sociedades eruditas, especialmente en los Estados Unidos de América, han realizado ya varios intentos en ese sentido. Ese punto fue sometido a votación y quedó aprobado. Se abstuvieron cuatro países.

(11) El Delegado de los Países Bajos señaló que era conveniente que los Estados que eran partidarios de la reglamentación internacional comenzaran a dictar en la esfera nacional las disposiciones legislativas pertinentes.

(12) Respecto al punto b) se entabló un debate general, en el que se expusieron diferentes

opiniones en cuanto a la oportunidad de una recomendación o de una convención. Algunos delegados se manifestaron expresamente en favor de una convención, y otros, en favor de una recomendación.

(13) El Asesor Jurídico y el representante del Director General expusieron la posición de la Unesco respecto a la naturaleza de ambos tipos distintos de instrumentos internacionales.

(14) El Director del Consejo Internacional de Museos intervino seguidamente y resumió los principios de la reglamentación, teniendo sobre todo en cuenta los que habían servido de base para preparar el informe presentado a la Unesco por dicha Organización, a saber: 1) la protección del patrimonio, mediante instrumentos nacionales e internacionales (acuerdos bilaterales y multilaterales) adecuados para conseguir esta protección dentro de un marco jurídico; 2) los principios y medidas adecuados para favorecer la apreciación de los patrimonios culturales de los pueblos y los medios de llegar a ese objetivo (intercambios y misiones científicas) .

(15) A la luz de estas aclaraciones, los delegados manifestaron su preferencia por una recomendación inmediata, pero expresaron el deseo de que no se perdiera de vista la posibilidad de preparar una convención en un futuro próximo.

(16) En cuanto al apartado c) , los delegados reconocieron unánimemente que debe constituirse un comité de expertos convocados a este efecto para estudiar y preparar el texto de la recomendación de que se trata.

(17) Por último, se encargó a un comité de redacción que preparara el texto de un proyecto de resolución que se ajustara a las consideraciones precedentes. Ese proyecto de resolución quedó aprobado por unanimidad, salvo la abstención del Delegado de los Estados Unidos de América (vease la resolución 4.413).

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL PROYECTO DE RECOMENDACION INTERNACIONAL RELATIVO A LA CONSERVACION DE LA BELLEZA Y EL CARACTER DE LUGARES Y PAISAJES

(1) El Grupo de Trabajo encargado de examinar el proyecto de recomendación a los Estados Miembros sobre la conservación de la belleza y el carácter de lugares y paisajes celebró 4 sesiones, los días 14, 16 y 19 de noviembre..

(2) La Mesa del Grupo se constituyó del modo siguiente: Presidente, Sr. José Martínez Cobo (Ecuador); Relator, Sr. Dravie (Togo).

(3) El Director General estuvo representado por el Sr. L. Gomes Machado, Director del Departamento de Actividades Culturales, asistido del Sr. Rosi, Jefe de la División de Museos y Monumentos de dicho Departamento.

(4) Tomaron parte en las deliberaciones del Grupo de Trabajo los representantes de los 23 Estados Miembros siguientes: Argentina, Austria,

VI. Grupos de Trabajo de la Comisión del Programa

Bulgaria, Checoslovaquia, China, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Hungría, Iran, Israel, Italia, México, Pakistán, Reino Unido, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, URSS y Vietnam.

(5) Habían enviado observadores el Consejo Internacional de Museos y la Federación Internacional de Periodistas y Escritores del Turismo.

(6) Con arreglo a su mandato, incumbía al Grupo de Trabajo presentar recomendaciones a la Comisión del Programa acerca de un proyecto de recomendación a los Estados Miembros sobre la conservación de la belleza y el carácter de lugares y paisajes, cuyo texto, que figura en el documento 12 C/ 17, fue preparado en cumplimiento de la resolución 4.413, aprobada por la Conferencia General en su 11a. reunión. Este texto se redactó teniendo en cuenta las observaciones recibidas a los Estados Miembros antes del 15 de febrero de 1962. Los comentarios recibidos después de esa fecha figuran en un documento suplementario (documento 12 C/ 17 Addendum).

(7) Los debates del Grupo de Trabajo fueron constructivos y se desarrollaron en un ambiente de amistad y cortesía. Participaron en ellos varios miembros del Grupo y especialmente los representantes de Austria, Bulgaria, España, Estados Unidos de América, Francia, Israel, Italia, México, Reino Unido, Suiza, URSS y Vietnam. El deseo de concretar y sobre todo de garantizar la eficacia de la recomendación suscitó con frecuencia interesantes debates de carácter lingüístico.

(8) Al evocarse los diversos reglamentos vigentes en varios Estados Miembros, con regímenes políticos distintos, sobre la conservación de la belleza y el carácter de lugares y paisajes, pudieron introducirse en el proyecto útiles precisiones y enmiendas.

(9) Algunas delegaciones, y en especial la de Suiza, subrayaron la importancia de determinados extremos del proyecto de recomendación que se refieren asimismo a la protección de la naturaleza y se suscitó un debate detallado sobre el fondo de la cuestión. Como resultado de esas deliberaciones se puso de manifiesto que el objetivo fijado por la Conferencia General en su 11a. reunión se refería esencialmente a los aspectos estético y visual de los paisajes y lugares, y no a una protección de la naturaleza que plantearía problemas de otro orden.

(10) El Grupo de Trabajo examinó párrafo por párrafo el texto del proyecto de recomendación (documento 12 C/ 17).

(11) El Grupo de Trabajo recomienda a la Comisión del Programa que apruebe las enmiendas siguientes:

1^{er} considerando: sustituyan las palabras "desde los tiempos más antiguos" por las palabras "en todas las épocas"; y añadan después de

las palabras "cultural y estético" las palabras "e incluso vital".

3^{er} considerando: supriman las palabras "aun ciertos aspectos de", y léase al final de este considerando: "el interés cultural y científico que ofrece la vida salvaje".

4^o considerando: el principio de este párrafo debe decir: "Considerando que, por su belleza y carácter, la protección de paisajes y lugares definidos en el presente documento es necesaria para la vida del hombre. . .", añadan en el texto inglés, después de las palabras "physical, moral", las palabras "and spiritual regenerating influence. . .".

6^o considerando: supriman la palabra "indispensable".

7^o considerando: supriman.

8^o considerando: después de la palabra "urgente" debe decir "estudiar y adoptar las medidas necesarias. . .".

9^o considerando: complétese: "el punto 7.4.2 del Orden del Día de la reunión".

12^o considerando: después de las intervenciones de algunos delegados que pidieron que se mencionasen los diversos organismos encargados de los trabajos de transformación o adaptación, el Grupo decidió añadir, después de las palabras "de los lugares y paisajes", las palabras "y de la ordenación del territorio"; y después de las palabras "organismos encargados", las palabras "de la protección de la naturaleza".

Capítulo 1. Definición

Parágrafo 1: Después de las palabras: "la restitución del aspecto de los lugares y paisajes", léase: "naturales, rurales o urbanos, debidos a la naturaleza. . .", añadan al final del párrafo: "O constituyen medios naturales característicos".

Parágrafo 2: Varios delegados estimaron que era conveniente dar un sentido más positivo a ese párrafo. El Grupo de Trabajo aprobó finalmente el texto siguiente: "las disposiciones de la presente recomendación tienen además por objeto completar las medidas de protección de la naturaleza", y decidió suprimir el resto del párrafo.

Capítulo II. Principios generales

Párrafo 3: Al principio del párrafo, añadan: "Los estudios que se han de efectuar y las medidas que se han de aplicar para la protección. . .", y sustituir las palabras "no solo" por "no han de limitarse".

Párrafo 4: En el texto inglés sustitúyase la palabra "interest" por "significance".

Párrafo 7: En la primera frase del texto supriman la palabra "todos". En el texto inglés

A n e x o s

se leera: ". . . protecting sites from dangers which may threaten them" (suprimiéndose las palabras: "the" y "any"). Al final de la segunda frase, sustitúyanse las palabras: "more especially" por "for example!" .

Inciso (a): Se introdujeron varias modificaciones en ese párrafo porque diversas delegaciones pidieron que se suprimiera la última parte del texto, o al menos se suavizara para quitarle el carácter imperativo de las palabras: "y no caiga en la imitación de formas tradicionales y pintorescas". Por último, se aprobó la siguiente redacción: "(a) La construcción de toda clase de edificios, públicos o privados. Los planes se concebirán de tal modo que se respeten ciertas exigencias estéticas relativas al propio edificio y deberán estar en armonía con el conjunto que se quiere proteger, evitando caer en una fácil imitación de ciertas formas tradicionales y pintorescas".

Inciso (b): Ese párrafo se limita a las palabras: "la construcción de carreteras". La palabra "presas" pasa al inciso (h) del párrafo; el inciso (c) estará redactado de la manera siguiente: "las líneas eléctricas de alta y baja tensión, las instalaciones de producción y de transporte de energía, los aeródromos, las estaciones de radio, televisión, etc. ". (Se alterara el orden de los incisos: el inciso (c) se convertirá en inciso (d).

Inciso (d) convertido en inciso (e): En el texto inglés agréguese la palabra "the" al principio del texto.

Antiguo inciso (e) convertido en inciso (f): Sustitúyanse las palabras "que constituyen un elemento esencial de la estética del paisaje" por "que contribuyen a la estética del paisaje".

Antiguo inciso (f) convertido en inciso (g): Suprimanse las palabras: "por el humo" y "por materias residuales".

Antiguo inciso (g) convertido en inciso (h): Agréguese las palabras: "y la evacuación de sus desechos".

Antiguo inciso (h) convertido en inciso (i): Después de la palabra "regadio" añádase: "las presas".

Antiguo inciso (i) convertido en inciso (j): Suprimanse las palabras "no reglamentado".

Antiguo inciso (j) convertido en inciso (k): "y los desechos domésticos, comerciales o industriales".

Varias delegaciones subrayaron que era importante, en las medidas preventivas de protección, agregar un párrafo 7 bis, cuyo texto es el siguiente:

Párrafo 7 bis: En la protección de la belleza y del carácter de los lugares y paisajes, conviene tener también en cuenta los peligros que

resultan de ciertas actividades de trabajo o de ciertas formas de vida de la sociedad contemporánea, por el ruido que provocan. (A partir del párrafo 8, habrá que modificar la numeración en el texto definitivo a fin de tener en cuenta el texto propuesto como párrafo 7 bis).

Párrafo 8: El final de este párrafo estará redactado de la manera siguiente: "mas que cuando lo exija de modo imperioso el interés público o social" y se suprime el resto de la frase.

Párrafo 10: Después de las palabras: "los lugares y paisajes", suprimase: "los Estados Miembros deberían crear" y lease: "deberían crearse institutos de investigación científica destinados a colaborar con. . . "

Capítulo III. Medidas de protección

Párrafo 11

Apartado (a): Suprimanse las palabras: "en todo el territorio".

Apartado (b): En vez de "planes de desenvolvimiento de las regiones rurales", léase: "planes de ordenación en todos los ámbitos: regionales, rurales y urbanos", (propuesta de Suiza).

Apartado (c) : Póngase la palabra "zone" en plural en el texto francés.

Párrafo 13: En el título y al principio del párrafo, sustitúyanse las palabras "de desenvolvimiento" por "de ordenación" y suprimase el último período.

Párrafo 14: Modifíquese el texto de este párrafo y léase:

"Se han de trazar planes de urbanización o de ordenación de las regiones rurales en función de su orden de urgencia, sobre todo para las ciudades o regiones en vías de rápido crecimiento, cuando la protección del carácter estético o pintoresco del lugar justifique el establecimiento de tales planes". Suprimanse las palabras: "para las ciudades o regiones de más de diez mil habitantes" y "y para todas las demás ciudades o regiones, sea cual sea el número de sus habitantes".

En el texto francés póngase la palabra "zone" en plural en el título y en el párrafo 15, así como en los tres párrafos siguientes.

Párrafo 16: La primera parte del párrafo debe decir: "Cuando, en una zona clasificada, el carácter estético presenta un interés primordial, la clasificación "por zonas" ha de entrañar el control de la parcelación y la observancia. . . "

Párrafo 17: Sustitúyanse las palabras "debe publicarse y difundirse además una enumeración de las normas generales. . ." por "deben dictarse y difundirse además las normas generales. . . "

VI. Grupos de Trabajo de la Comisión del Programa

Párrafo 1.9: Después de: "pequeñas dimensiones", añádase: "naturales y urbanos". Después de la primera frase, añádase la frase siguiente: "Asimismo han de clasificarse los terrenos en que se goce de una vista excepcional y los solares y terrenos que circunden un monumento notable. La última frase del párrafo debe decir: "Cada lugar, terreno o edificio especialmente clasificado. . . .".

Párrafo 24: Sustitúyase: "toda clase de carteles publicitarios" por: "toda publicidad" y suprimanse las palabras: "en principio"; sustituyanse las palabras: "Se han de prohibir" por "Se ha de prohibir" y "limitarlos", por "limitarla".

Párrafo 25: Después de la palabra "especialmente" insértese "ha de excluirse en principio y. . . ." (no se modifica el resto del párrafo).

Párrafo 27: Modifíquese este párrafo y léase: "Los Estados Miembros han de incorporar parques nacionales destinados a la educación y distracción del público o reservas naturales parciales o completas a aquellas zonas o lugares que ofrezcan condiciones para ello y cuya protección convenga efectuar". La segunda frase se sustituye por la siguiente: "Tales reservas naturales y parques nacionales han de constituir un conjunto de zonas experimentales destinadas también a los estudios sobre la formación y restauración del paisaje y la protección de la naturaleza".

Capítulo IV. Aplicación de las medidas de protección

Párrafo 29: Sustituyanse las palabras: "se han de publicar en el órgano legislativo competente" por: "han de tener fuerza de ley" y la palabra "locales" por: "responsables".

Párrafo 30: Sustitúyase solo en español la palabra "administrativo" por "ejecutivo", suprimanse las palabras: "en diferentes planos de descentralización".

Párrafo 31: En la primera frase, después de "servicios especializados", añádase "centrales y regionales".

Párrafo 32: Suprimase en la primera frase la palabra "respectivamente" en el texto francés. Modifíquese la segunda frase como sigue:

"Debería pedirse el dictamen de esas comisiones en todos los casos y en el momento oportuno, especialmente en la fase del anteproyecto cuando se trate de obras de interés general y de gran importancia, como la construcción de autopistas, la colocación de instalaciones hidrotécnicas, la creación de nuevas instalaciones industriales, etc. . . .".

Añádase un nuevo párrafo 32 bis, con el texto siguiente:

Párrafo 32 bis: Los Estados deberían facilitar la creación y el funcionamiento de organismos no gubernamentales, de carácter nacional o local, cuya misión consistiría, entre otras cosas, en colaborar con los organismos mencionados en los párrafos 30, 31 y 32, especialmente informando a la opinión pública y advirtiendo a los servicios responsables de los peligros que amenacen a paisajes y lugares. (Modifíquese correspondientemente la numeración de los párrafos siguientes),

Párrafo 33 (que será el 34): Añádase en ese párrafo "administrativas o" tras la palabra "sanciones" y suprimase la palabra "graves".

Párrafo 34 (ahora 33): Sustituyase la palabra "regles de sauvegarde" por "textes organisant la sauvegarde" (sólo en el texto francés); suprimanse las palabras "en determinados casos" y añádase al final las palabras: "en la medida de lo posible".

Capítulo V. Educación del público

Párrafo 36: Sustitúyase el final de la frase, tras las palabras: "cursillos especializados de estudios" por "en los centros de enseñanza media y superior".

Párrafo 37: Sustitúyase este párrafo por el siguiente:

"Los Estados Miembros deberían también facilitar la tarea de los museos existentes con el fin de intensificar la acción educativa ya emprendida en tal sentido por ellos, y estudiar la posibilidad de crear museos especiales o secciones especializadas en los museos existentes, para el estudio y la presentación de los aspectos naturales y culturales característicos de determinadas regiones".

Párrafo 38: Tras la palabra "público" sustituyanse las palabras "se ha de confiar a las" por "deberla ser misión de la prensa", y léase el resto de la frase como sigue: "de las asociaciones privadas de protección de los lugares y paisajes o de protección de la naturaleza, de los organismos encargados del turismo y de las organizaciones de la juventud y de educación popular".

Párrafo 39: Sustituyase la palabra "estimular" por "facilitar". Tras las palabras "educación del público", añádase "y estimular, pres- tandoles una ayuda material, la acción de las asociaciones, organismos. . . ."; al final del párrafo, suprimase la palabra "científicas".

Párrafo 40: Tras las palabras "el culto de los lugares y paisajes", añádase: "naturales o creados por el hombre"; al final del párrafo, sustituyanse las palabras "de esas obras de la naturaleza" por "de su belleza y su carácter".

A n e x o s

La recomendación, con las modificaciones introducidas, se sometió a votación y fue aprobada

por unanimidad por el Grupo de Trabajo (véase la Parte B. Sección III del presente volumen).

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE EXAMINAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROYECTO DE UNA HISTORIA DEL DESARROLLO CIENTIFICO Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD

INTRODUCCION

(1) La Comisión del Programa, atendiendo a la propuesta contenida en el documento 12 C/2 acordó constituir un Grupo de Trabajo encargado de examinar el informe del Presidente de la Comisión Internacional para la Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad (documento 12 C/ PRG/ 11), y el apartado d) resolución 4.12 del Capítulo 4 del Título II del documento 12 C/5 y párrafos 55 a 60 del Plan de Trabajo correspondiente.

(2) El Grupo de Trabajo quedó integrado por los Delegados de los siguientes Estados Miembros: Argelia, Argentina, Bélgica, Checoslovaquia, China, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irán, Grecia, Italia, Japón, Libano, Madagascar, Mali, Mexico, Nueva Zelanda, Noruega, Pakistán, Países Bajos, República Árabe Unida, Suiza, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

(3) La Mesa del Grupo fue constituida del siguiente modo: Presidente: Dr. C. C. Berg, (Países Bajos); Relator: Dr. D. J. S. Maravall (España).

(4) Asistieron como observadores los delegados de la República Federal de Alemania, Hungría, Senegal, República de Santo Domingo, Rumanía, Tailandia y Turquía; un observador de la Santa Sede y representantes de dos organizaciones no gubernamentales (Pax Romana y Sociedad Africana de Cultura).

(5) Estuvieron presentes en la sesión, el Sr. Gomes Machado, Director del Departamento de Actividades Culturales, en representación del Director General, el Dr. Zavala, en representación del Presidente de la Comisión Internacional, y el Secretario de la misma, Dr. Guy Metraux.

(6) El Grupo de Trabajo celebró dos sesiones, los días 17 y 21 de noviembre por la mañana.

DEBATE GENERAL

(7) El Presidente del Grupo, Profesor Berg, abrió la sesión y después de saludar a los delegados, sometió a su consideración los documentos que han sido enumerados en el punto 1º. Invito al Dr. Zavala a que informase sobre el

estado actual de los trabajos para la publicación de la "Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad".

(8) El Dr. Zavala presentó el volumen 1 que acaba de publicarse, subrayando que se trata de una tirada provisional para ser ofrecida a la Conferencia General en su 12ª reunión. Anunció la inclusión, en el plan primitivo, de un segundo tomo del volumen VI, referente a zonas y corrientes culturales que se estimaba no se hallaban suficientemente representadas en los volúmenes previstos. Y rindió homenaje a los colaboradores de la Historia fallecidos después de 1960.

(9) El Sr. Gomes Machado, en representación del Director General, hizo observar que el informe del Presidente de la Comisión Internacional pone en evidencia que debe prorrogarse por dos años más el mandato de dicha Comisión, y en consecuencia los problemas referentes a la disolución de la misma, a su sustitución por un organismo más restringido y a la continuación de los Cuadernos, podrían diferirse con más oportunidad hasta 1964, si bien el Grupo puede hacer sugerencias para ser tomadas en cuenta después de la indicada fecha. También sobre la publicación de versiones abreviadas habría de esperar el término de la Historia. Dio cuenta del interés manifestado por casas editoras y por algunos Gobiernos respecto a la edición en otras lenguas.

(10) Participaron en la discusión los Delegados de Noruega, Pakistán, Nueva Zelanda, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Mali, Bélgica, España, URSS, Filipinas y Venezuela.

(11) Los delegados que tomaron parte en el debate felicitaron a la Comisión por el esfuerzo realizado para la publicación de los diversos volúmenes de la Historia, así como a los autores del volumen 1, cuyo contenido científico elogiaron. El Delegado de Nueva Zelanda solicitó aclaraciones sobre las condiciones de la edición. El Delegado de Francia observó que las dificultades para una más rápida publicación no habían sido motivadas solo por causas económicas y administrativas sino por la compleja necesidad de alcanzar un acuerdo básico entre los diferentes colaboradores científicos.

(12) Los Delegados de Italia y Japón dieron cuenta del interés con que se sigue la empresa de la Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad, por los historiadores de sus países y por los editores. Se reconoció la conveniencia de las ediciones en otras lenguas, bien por editoras privadas o por organismos públicos.

(13) Algunos delegados (Pakistan, Estados Unidos de América, Japón) se interesaron por la publicación de ediciones abreviadas o de tipo económico cuyo menor precio facilitar la difusión de la obra. El Delegado de Italia declaró preferir categóricamente las ediciones económicas, del tipo "libros de bolsillo" en lugar de las ediciones abreviadas. Y el Delegado de España presentó algunas objeciones sobre la conveniencia de estas últimas.

(14) El Delegado de los Estados Unidos de América, se opuso al proyectado segundo tomo del volumen VI. A su juicio todos los volúmenes de la Historia deben ser objetivos en su exposición y en su contenido y nada justifica que se anada un nuevo tomo para destacar la historia propia y los puntos de vista particulares de algunas regiones o tendencias. El Delegado de España hizo notar que no se tenía suficiente información sobre el volumen VI - 2 y que si el siglo XX sin duda era una época conflictiva, también lo habían sido otras y no se pensaba por ello duplicar los volúmenes dedicados a éstas. El Delegado de la URSS se lamentó de la escasa parte concedida a científicos de los países asiáticos, africanos, latinoamericanos y países de régimen socialista en la redacción de la Historia. No se han tomado en cuenta suficientemente los datos preparados por ellos. Por otra parte, el siglo XX es época de grandes transformaciones sociales y al no dar suficiente espacio a los países en que estas transformaciones han tenido lugar, se reduce un aspecto importante de la Historia de ese siglo, lo que perjudica a la objetividad de la obra de la Unesco. Es necesario que la segunda parte del volumen VI recoja la visión de esos pueblos sobre la evolución de la historia humana, hasta el punto de que de no ser así, los historiadores soviéticos harían un llamamiento a todos los historiadores de los demás países para preparar un nuevo tomo complementario. El Delegado de la URSS pidió sea rechazado en los volúmenes de la Historia todo aquello que pueda atacar a la dignidad de un país. El Delegado de Venezuela propuso se reuniera un coloquio internacional de historiadores para tratar de los problemas de la redacción del volumen VI - 2.

(15) Los delegados de Nueva Zelanda y Estados Unidos de América reservaron su opinión sobre el carácter del organismo que sustituya a la Comisión Internacional, cuando una vez publicada la Historia, aquella se disuelva. Los delegados de Francia, Italia, Mali, Bélgica y

España, sin decidirse definitivamente sobre la cuestión, se mostraron en principio partidarios de la constitución de dicho organismo. El Delegado de los Estados Unidos de América pidió que las sumas que se obtengan por la venta de ejemplares de la Historia, se ingresen en el fondo general de la Unesco y que cesen todos los trabajos de la Comisión, una vez publicados los seis volúmenes del primitivo plan.

(16) El Delegado de los Estados Unidos de América propuso que con la aparición de su volumen VII, terminara la publicación de los "Cuadernos de historia mundial", procurando con ello un ahorro en el presupuesto de la Unesco de sumas que podrían aplicarse a proyectos más urgentes y esenciales. Los delegados de Noruega, Pakistan, Japón y Filipinas sostuvieron que la Unesco debía poner fin a la publicación por su cuenta de los "Cuadernos", transfiriendo esta empresa a otros organismos o editores particulares. El Delegado de Nueva Zelanda puso en duda la conveniencia de continuar la publicación indefinida de los "Cuadernos". El Delegado de Francia hizo notar que los "Cuadernos" serán en adelante más necesarios que nunca, no para reunir documentación especializada, sino para recoger los debates que susciten los textos publicados por la Comisión y para dar participación en la revisión de los mismos al mayor número de países, en especial a los que no se sientan de acuerdo con el contenido de la obra ya que *solo* a través de este diálogo se puede llegar a la objetividad. El Delegado de Italia añadió que el diálogo mantenido en los "Cuadernos" ayudaría a la mayor difusión de la Historia. El Delegado del Mali pidió la continuación de los mismos para recoger la documentación oral, antes de que esta se pierda, sobre el pasado de los pueblos africanos, cuya cultura se basa en una concepción de la ciencia como Historia. El Delegado de Bélgica dijo que el papel de los "Cuadernos" es más importante ahora que antes, expuso que no pueden considerarse como un mero anexo de la Historia y recomendó que se ampliara la parte dedicada a la historia de la ciencia; propuso finalmente que al previsto organismo que posiblemente se ha de encargar de la publicación de los "Cuadernos" se incorpore en su día un representante de la Academia Internacional de Historia de la Ciencia. El Delegado de Francia recomendó se anadiera una representación del campo de las ciencias sociales. El Delegado de España pidió que se acentuara la función de los "Cuadernos" de facilitar la confrontación de opiniones y la presencia de los no participantes en la redacción de los volúmenes de la Historia, de manera que, al día siguiente de terminarse ésta, los "Cuadernos" abran un amplio proceso de discusión mundial sobre la misma, a cuyo efecto el mejor procedimiento era mantener los "Cuadernos" vinculados a la Unesco. El Delegado de Venezuela se

A n e x o s

mostró también favorable a la continuación de los "Cuadernos", que consideró labor más útil que la de los mismos volúmenes de la Historia y más propia de la Unesco.

(17) El Dr. Métraux, Secretario de la Comisión, respondió a las distintas preguntas sobre detalles prácticos de la edición de la Historia y de la publicación de los "Cuadernos" -precio, número de ejemplares, subvención de la Unesco, traducciones, ediciones abreviadas, antologías de artículo de los "Cuadernos", etc. . . .

(18) El Dr. Zavala, en representación del Presidente de la Comisión Internacional, advirtió que, si la utilidad de los "Cuadernos" puede ser diferente en unas u otras regiones, la Unesco debe ayudar a quienes encuentran en esa revista un órgano para dar a conocer sus trabajos y para informarse de lo que en otras partes se hace. Los "Cuadernos" responden hoy a un verdadero planteamiento internacional de los grandes temas de la Historia, tratados además por historiadores de todo el mundo y no por reducidos grupos de especialistas de algunas instituciones o escuelas nacionales. Hay que procurar que los "Cuadernos" se abran a nuevos campos de la historia de la ciencia, que recojan nuevas fuentes de documentación como la de las tradiciones orales africanas, y que permitan la más amplia discusión. Por otra parte, hasta 1964, no será necesario tomar una decisión. Respondiendo a la cuestión de la segunda parte del volumen VI, el Dr. Zavala dijo que, ante la gran masa de materiales

enviados por la Comisión soviética y los nuevos puntos de vista expuestos por la misma, la Comisión Internacional de Historia resolvió preparar un nuevo tomo dando entrada también a colaboraciones de otras zonas y corrientes del pensamiento en el volumen dedicado al siglo XX.

CONCLUSIONES

(19) Terminado el debate general, el Presidente del Grupo sometió a consideración de sus componentes los párrafos 55 a 60 del Capítulo 4 del documento 12 C/5, que fueron aceptados sin oposición. Por 15 votos a favor, ninguno en contra, y 2 abstenciones, acordó proponer a la Comisión del Programa la aprobación del apartado d) de la resolución 4.12 del Proyecto de Programa y Presupuesto, (documento 12 C/5) y la consignación presupuestaria que se contiene en el párrafo 57 (Capítulo 4, documento 12 C/5). En consecuencia, estos textos serán presentados como conclusiones del Grupo de Trabajo ante la Comisión del Programa, haciéndose constar que las cuestiones acerca de la constitución de un organismo especializado que reemplace a la actual Comisión Internacional, o sobre la publicación de versiones abreviadas de la Historia, y finalmente, sobre la continuidad de los "Cuadernos", deben ser diferidas, en su definitiva consideración, hasta 1964.

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ACERCA DEL PROYECTO DE RECOMENDACION A LOS ESTADOS MIEMBROS SOBRE ENSEÑANZA TECNICA Y PROFESIONAL

INTRODUCCION

(1) El Grupo de Trabajo celebró cuatro sesiones, los días 20, 23 y 24 de noviembre de 1962, actuando de Presidente el Barón van der Bruggen (Bélgica) y de Relator, el Dr. Mustafá Tulba (República Árabe Unida). Eligió dos Vicepresidentes: al Sr. E. J. Samaniego (Filipinas) y al Sr. J. Barbag (Polonia).

(2) El Director General estaba representado por el Sr. J. Guiton, Director Interino del Departamento de Educación, a quien acompañaban varios expertos y un asesor jurídico.

(3) Asistieron a las sesiones representantes de los países siguientes: Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Ceilán, China, España, Estados Unidos de América, Francia, Filipinas, Israel, Italia, Japón, Liberia, Nigeria, Noruega, Polonia, Reino Unido, República Árabe Unida,

República Federal de Alemania, Turquía, Tunes, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

(4) Abierta la sesión, el representante del Director General intervino brevemente para exponer la importancia de esta recomendación en la labor de la Unesco. El Sr. Guiton hizo una breve historia del documento que se examinaba (12 C/26), insistiendo en las graves dificultades que habían surgido en la preparación del proyecto. Expuso que éste no sólo se refería a todos los niveles de educación técnica y profesional, sino que interesaba además a todos los Estados Miembros de la Unesco, estuviesen o no muy industrializados. El Comité de expertos que preparó el proyecto había tratado pues, destacar los rasgos comunes a todos los sistemas de educación técnica. Con

VI. Grupos de Trabajo de la Comisión Administrativa

frecuencia había sido necesario llegar a una transacción cuando un determinado texto no se adaptaba o no reflejaba la situación de un país. Además, la distinción entre materias técnicas y materias de carácter general era un poco vaga pero, en conjunto, el proyecto atribuía importancia suficiente a una buena educación de carácter general. El asesor jurídico indicó el lugar que ocupan las recomendaciones entre las funciones de la Conferencia General según lo dispuesto en el Artículo IV de la Constitución, y las consecuencias de su aprobación.

(5) El representante de la Organización Internacional del Trabajo, Sr. P. Cassan, habló de la importancia que tenían las recomendaciones sobre enseñanza profesional y técnica, preparadas por la OIT y la Unesco, y declaró que su Organización confiaba en que continuaría manteniéndose el espíritu de cooperación que había existido durante la preparación de esos textos.

(6) Se abrió luego un debate general sobre el proyecto de recomendación. Un miembro expuso reservas sobre la terminología empleada en el proyecto, la cual, a mi juicio, podía dar lugar a dudas acerca de los diferentes tipos y niveles de la enseñanza técnica y profesional a que se refería el documento. La mayoría de los miembros del Grupo de Trabajo estimaron que el documento presentado era útil, adecuado a la finalidad que perseguía y representaba una transacción acertada dada la diversidad de opiniones; que una recomendación dirigida a todos los Estados Miembros no podía ser ni categórica en la forma ni exhaustiva en su contenido, debiendo servir solo de base para que los Estados Miembros estructuraran sus propios sistemas.

(7) Seguidamente el Grupo de Trabajo discutió el proyecto contenido en el documento 12 C/26, Anexo 1, artículo por artículo.

Preambulo

(8) Después de un breve debate sobre las obligaciones que entrarían para los Estados Miembros la aprobación de la recomendación, el preambulo quedó aprobado.

Alcance y definiciones

(9) Las definiciones que figuran en el párrafo 2 fueron objeto de un nuevo debate sobre los diferentes niveles de la educación técnica y profesional. Se convino, por último, en que las definiciones elaboradas por el Comité de Expertos tras una larga y detenida labor representaban la mejor solución a que se podía llegar y, por consiguiente, fueron aprobadas. El párrafo 3 se aprobó sin discusión.

La educación para la vida en una era tecnológica

(10) Se objetó que la calificación de "tecnológica" aplicada a la era presente era demasiado restringida. Después de alguna discusión sobre el fondo de la cuestión, se decidió modificar ligeramente el texto en los siguientes términos: "... un periodo de gran progreso científico y tecnológico". En consecuencia, se modificó también el título de la sección.

(11) Los párrafos 5, 6, 7 y 8 se aprobaron sin modificaciones. El párrafo 9 se aprobó con un ligero cambio de redacción.

(12) La discusión del párrafo 10 partió sobre todo de la base de que, estando reconocido de un modo general, el principio de la igualdad de oportunidades para la mujer en la educación técnica y profesional, era necesario procurar que ese principio se lleve a la práctica. Se aprobó el párrafo previamente enmendado.

Objetivos y principios generales de la enseñanza técnica y profesional

(13) Se aprobaron los párrafos 11, 12, 13 y 14 sin modificaciones, después de haberse discutido en qué medida se limitan en otras partes del texto las ideas expresadas en el párrafo 14.

(14) La expresión "personas atrasadas" empleada en el párrafo 15 suscitó una discusión sobre los diferentes tipos de incapacidad de que pueden sufrir las personas. Como esa expresión podía interpretarse de diversos modos se decidió suprimirla de modo que en el texto definitivo solo se trata de personas incapacitadas física o mentalmente.

Paneamiento y administración de la enseñanza técnica y profesional

(15) La redacción del párrafo 16 del Proyecto preocupaba a algunos delegados, a cuyo juicio podía deducirse de ella que era posible planear la enseñanza técnica y profesional independientemente de la educación general y, es más, que su planeamiento podía estar determinado únicamente por consideraciones económicas. Después de un debate se decidió que como en artículos anteriores se había puesto claramente de manifiesto que la enseñanza técnica y profesional no podía concebirse sin relación con la educación general, bastaba con pasar la última frase del párrafo 16 al principio del párrafo siguiente.

(16) Se aprobaron los párrafos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, con ligeras modificaciones de redacción en la versión inglesa del párrafo 18.

Anexos

Organización de la enseñanza técnica y profesional

(17) Los párrafos 25 y 26 se refundieron en uno solo que fue aprobado.

(18) Párrafo 27. Se modificó la redacción del párrafo 27, sin cambiar el fondo.

(19) Se discutió detenidamente la propuesta contenida en el párrafo 28 de que los programas de enseñanza secundaria comprendan materias técnicas y disciplinas de cultura general. Algunos delegados estimaban que el significado de la palabra "técnicas" no estaba claro en el contexto mientras muchos otros consideraban que se trataba de una recomendación de gran alcance y que era muy poco probable que fuese aceptable en el sistema de enseñanza secundaria de sus países. Sin embargo, en términos generales, los miembros del Grupo de Trabajo eran partidarios del principio formulado y se pasó al estudio de la cuestión de saber si la recomendación había de contener únicamente indicaciones que estuvieran en armonía con la situación existente en los diversos países o si había de expresar tendencias e ideas cuya aceptación general sería de desear. Prevalció la segunda interpretación, pasándose a examinar dos enmiendas. La primera proponía solamente un ligero cambio en el sentido de que los programas de enseñanza secundariacomprendan algunas materias técnicas. La segunda enmienda, más radical, fue aprobada tras la correspondiente votación.

(20) El párrafo 29 se aprobó con un ligero cambio de redacción ya que algunos miembros del Grupo de Trabajo consideraron que en el texto propuesto había contradicciones.

(21) Los párrafos 31 al 58 se aprobaron con ligeros cambios de redacción.

Personal

(22) El subtítulo de la sección se cambió en la versión francesa, sustituyendo la palabra "éducation" por "formation".

(23) Se aprobaron los párrafos 59, 60, 61, 62 y 63.

(24) Hubo un largo debate en torno a una enmienda a los Artículos 64 y 70, que tratan del mismo problema. Se objetó que la redacción del proyecto implicaría que, en general, los jefes de trabajos prácticos tendrían una formación universitaria. Se introdujo la enmienda con algunas modificaciones y se decidió que este párrafo constituiría una subdivisión del capítulo Instructores de trabajos prácticos, inmediatamente anterior a la subdivisión Formación de personal docente.

(25) Se aprobaron los párrafos 65, 66, 67, 68 y 69.

(26) Se aprobaron los párrafos 71, 72, 73, 74 y 75.

(27) Se expresaron dudas acerca del significado de la expresión "cultural general", y a

continuación el debate sobre el párrafo 76 giró en torno a los aspectos fundamentales de la formación pedagógica. Se acordó que ese párrafo tenía tres finalidades: que el personal docente debía tener una formación especial en métodos pedagógicos, que debía ampliarse su educación general y que debía darsele la oportunidad de perfeccionarse en las materias y técnicas que hubiera de enseñar. De acuerdo con ello, se modificó muy ligeramente el texto de este párrafo y se aprobó.

(28) Se aprobaron los párrafos 77, 78 y 79.

(29) El párrafo 80 se modificó después de una discusión sobre la importancia de la ayuda que necesita en cuestiones de administración el Director de un establecimiento técnico.

(30) Los párrafos 81 y 82 dieron motivo a un amplio debate por las diferencias de terminología. La principal estribaba en que la expresión francesa "Chef de travaux" no correspondía a la inglesa "student tutors", teniendo ambas funciones importancia por su parte. Se llegó a una transacción sobre este punto, fusionándose los dos párrafos en uno solo donde se describen las funciones que incumben a esa categoría de personal, en vez de dar nombres que no tienen equivalencia en las otras lenguas.

(31) Se aprobaron los párrafos 83 a 90 con ligeros cambios de redacción.

(32) El párrafo 91 se modificó ligeramente para hacer referencia a otros nuevos medios auxiliares de la enseñanza, por haberse sugerido que debía aludirse a la "instrucción programada". Se consideró que puesto que esta última técnica se encuentra aun en una fase inicial, bastaría con hacer una referencia indirecta a ella.

(33) Se aprobaron los párrafos 92 a 99, con ligeras modificaciones.

(34) Se aprobó el anexo que contiene esquemas modelo para la enseñanza técnica y profesional ya que esos esquemas modelos sólo debían servir de ejemplo.

(35) El Grupo de Trabajo aprobó por unanimidad el proyecto de recomendación relativo a la enseñanza técnica y profesional enmendado/ 1.

Propuestas del Comité de Expertos

(36) El Grupo de Trabajo tomó también nota de las propuestas formuladas por el Comité de Expertos en los párrafos 33 y 34 del Anexo II al documento 12 C/26. Un miembro del Grupo de Trabajo hizo una propuesta análoga para que la Secretaría proporcione más detalles sobre algunos puntos mencionados en la recomendación. El Grupo de Trabajo señala esas propuestas a la atención de la Subcomisión de Educación por ser pertinentes para el examen del programa futuro.

1. Véase la Parte B, Sección II del presente volumen.

VI. Grupos de Trabajo de la Comisión Administrativa

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION

(1) El Grupo de Trabajo se reunió bajo la presidencia del Dr. S. M. Sharif (Pakistán) y eligió como Vicepresidente al Profesor F. Edding (República Federal de Alemania). El Dr. J. K. Friesen (Canadá) actuó de Relator. El Grupo examinó las propuestas del Director General que constan en el documento 12 C/5 Add. y Corr., Concepto 1.2 1, en el documento 12 C/ PRG/ 19 y anexos y en los conceptos correspondientes de los documentos 12 C/6 y 12 C/8. Las atribuciones del Grupo de Trabajo, establecidas por la Comisión del Programa, figuran en el documento 12 C/PRG/INF/4.

(2) El Director General presentó el proyecto, explicó su elaboración y agradeció la valiosa ayuda obtenida del Comité Consultivo, así como de las autoridades e instituciones interesadas para la formulación de las propuestas ante la Conferencia General. Subrayó en especial la necesidad demostrada de capacitación e investigación superiores en el planeamiento y desarrollo de la educación y la tarea que el Instituto podía cumplir para fomentar y coordinar las actuales actividades de investigación, aumentar las escasas disponibilidades de expertos de alto nivel y reforzar los programas de capacitación de los centros regionales y de otras instituciones. La necesidad de coordinar cuidadosamente la labor del Instituto con la de las instituciones nacionales, regionales e internacionales existentes o en proyecto resulta manifiesta y el Director General deseaba que se adoptaran medidas para establecer un sistema consultivo gracias al cual las actividades del Instituto sean complementarias de las de otras instituciones y no entren en competencia con ellas. Afirmó que efectivamente esperaba que el Instituto tendría una función directiva en la armonización y el refuerzo de los programas de investigaciones y de capacitación en cuestiones de planeamiento de la educación en todas las regiones y en todos los Estados Miembros. El Director General señaló especialmente la necesidad de que el Instituto goce de un alto grado de autonomía intelectual y administrativa para poder conseguir la elevada posición intelectual que le corresponde. El proyecto de estatutos se ha redactado de modo que quede asegurada dicha autonomía; al mismo tiempo se incluyen en él las disposiciones necesarias para establecer con la Unesco el vínculo jurídico que garantice las condiciones de trabajo requeridas para el Instituto y su personal. El Director General declaró que sus gestiones con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, con los gobiernos, con otros organismos y con fundaciones le permitían creer que se dispondría de asistencia financiera en

proporciones suficientes para crear el Instituto en julio de 1963.

(3) El representante del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento comunicó al Grupo de Trabajo que el Banco había decidido prestar su apoyo al Instituto aportando una contribución equivalente a la de la Unesco al presupuesto del Instituto tan pronto como se encuentre una dirección satisfactoria y se determinen los medios financieros de organización. El Delegado de Francia anunció que su Gobierno estaba dispuesto a proporcionar un edificio, mobiliario y equipo y a costear los servicios de conservación, si se decidiera instalar el Instituto en París. Mientras se construyera el edificio, el Gobierno facilitarfa una instalación provisional. Varios oradores hicieron uso de la palabra para expresar su satisfacción por los ofrecimientos del Banco Internacional y del Gobierno de Francia.

(4) En el debate general que siguió, todos los oradores apoyaron la propuesta de crear el Instituto, así como la declaración del Director General sobre la necesidad de investigación y formación internacional en materia de planeamiento de la educación. Se convino que el Informe del Comité Consultivo (12 C/PRG/ 19, Anexo 1) sentaba, en su conjunto, una base general adecuada para la labor del Instituto. Se observó en particular que la autonomía del Instituto era condición requerida para obtener el éxito que se esperaba. Se introdujeron algunas enmiendas en el proyecto de resolución 1.213 y en el proyecto de estatutos del Instituto. El Grupo de Trabajo pidió además que el Director General, el Consejo de Administración del Instituto y su Director tengan en cuenta las opiniones concordes expresadas en el Grupo de Trabajo al establecer el programa y decidir las actividades del Instituto. Las opiniones expresadas en los párrafos que siguen representan el criterio concorde del Grupo de Trabajo.

(5) La necesidad de un Instituto es indiscutible. Sin embargo, para obtener una labor de una calidad tan elevada como se requiere es sumamente importante que, a pesar de la premura que imponen la necesidad de personal capacitado o In urgencia de las investigaciones, el Institute no tenga que emprender cursos de formación prematuros o actividades cuya excesiva amplitud restaría eficacia al esfuerzo de una plantilla de personal necesariamente limitada. El ritmo del desarrollo del programa del Instituto habrá de determinarse teniendo en cuenta la elevada calidad requerida y de modo que solo avance tan rápidamente como lo permitan sus recursos materiales e intelectuales. Se da por supuesto que la existencia y las funciones del Instituto, sobre todo

A n e x o s

en lo que se refiere a la formación, podrán ser de duración limitada, y que sera preciso someter a nuevo examen sus funciones cuando se aproxime el termino de ese periodo. El Instituto, en la medida que se lo permitan sus recursos, deberá estudiar la posibilidad de ampliar sus actividades para poder enviar misiones consultivas y organizar seminarios, etc., para personal de categoría superior de los Estados Miembros, especialmente de los países en vias de desarrollo. Las funciones del Instituto deberán abarcar a la vez estos últimos países y los va desarrollados.

(6) Las finalidades del Instituto consisten en combinar la formación de personal nacional en el planeamiento de la educación y las investigaciones de tal modo que su actividad redunde en el mayor beneficio posible de los programas nacionales e internacionales de planeamiento y desarrollo de la educación en todos los niveles y tipos de la enseñanza. La reconocida escasez de personal de categoría superior hace que se deba dar prioridad a las funciones de formación. No obstante, el estado actual, poco satisfactorio, de los conocimientos sobre planeamiento y desarrollo de la educación, así como los intereses a largo plazo a ese respecto, exigen que desde un principio se dedique, además, la debida atención a las actividades de investigación. Algunos miembros consideraron que, antes de emprender , en gran escala, cualquier actividad de formación, debería haber un periodo de investigaciones o, al menos, un cotejo de los conocimientos existentes.

(7) En vista de que el informe del Comité Consultivo contenía escasas referencias a la investigación, el Grupo de Trabajo precisó las funciones del Instituto en esta materia, indicando dos direcciones determinadas, a saber:

- (a) Establecimiento de un calendario de las necesidades urgentes en materia de investigaciones y fomento de estas mediante contactos con otras instituciones nacionales o internacionales. El Instituto podría estimular a otras instituciones de financiamiento a que presten asistencia para la ejecución de proyectos de investigación importantes. Para el desempeño de esta función debería mantener estrechas relaciones con los principales centros de investigación científica y con las universidades ;
- (b) Realización de investigaciones destinadas a resolver problemas inmediatos de importancia práctica, en beneficio de sus propios programas, que no hayan sido emprendidas por otras instituciones. Estas investigaciones podrian ser efectuadas por el personal y sus colaboradores o, dentro del programa de formación, por grupos de estudiantes o participantes en los seminarios. Debido a sus estrechas relaciones con la Unesco y con el

Banco Internacional, el Instituto estaría en condiciones únicas para utilizar al maximo la experiencia de ambas Organizaciones en programas locales. En esa esfera de actividades debería concederse desde el principio prioridad a los problemas de metodología en materia de planeamiento de la educación.

(8) Las categorías de personas a quienes el Instituto podria proporcionar formación y otros servicios en materia de estudios superiores se describen en el Informe del Comité Consultivo (párrafo 6 del Anexo 1 al documento 12 C/PRG/19). Entre ellas figurarian los funcionarios superiores de los Ministerios de Educación y de Hacienda así como de las Comisiones de Planeamiento de los Estados Miembros, el personal de los institutos regionales de formación, las personas destinadas a prestar servicios como expertos en los países en vias de desarrollo y el grupo muy selecto de personas que podrían formar parte de las misiones de asesoramiento de alto nivel, que se enviaran a los Estados Miembros. Normalmente, y dada la alta calidad de los participantes, los programas de formación consistirán sobre todo en una serie de seminarios en los que pueda lograrse un consenso de opiniones en una esfera en que todavia son limitados los conocimientos que se poseen. Cabe esperar que, mediante la realización de estudios comparados y la organización de coloquios de expertos de reconocida competencia, se obtengan los datos que se necesitan sobre la metodología y aplicación del planeamiento de la educación. Se subraya que, en definitiva, el principal propósito del Instituto es la formación de los cuadros de personal mediante su participación directa en la labor del Instituto o la ayuda a los centros de formación regionales y nacionales. El representante de las Naciones Unidas indicó que el Secretario General estaba dispuesto a cooperar plenamente para lograr la debida coordinación entre las actividades del Instituto y las de los centros internacionales y regionales asociados con las Naciones Unidas (por ejemplo, los institutos regionales de desarrollo económico y el Institute of Social Development, de Ginebra). Esta forma de coordinación es indispensable y debería extenderse a los demás centros internacionales y regionales que tengan fines analogos. Se observó, ademas, que, segun se declara en el párrafo 28 del documento 12 C/PRG/19, Anexo 1, aunque es lógico que el Instituto esté instalado en Paris, esto no significa que todas sus actividades se lleven a cabo en esta ciudad. Se confía que algunas de esas actividades se efectuaran en cooperación con los institutos de los Estados Miembros.

(9) Se puso de relieve que el planeamiento de la educación no es una actividad aislada, sino que debe emprenderse en el ambito del planeamiento

VI. Grupos de Trabajo de la Comisión Administrativa

del desarrollo en general y debe considerarse dentro del contexto mucho más amplio de todas las medidas que requiere el desarrollo eficaz de la educación. Para esta tarea se necesitan los servicios de un personal que posea una gran variedad de conocimientos y trabaje coordinadamente en grupos a fin de conseguir el equilibrio que exige el plan. Los objetivos más generales de la educación no deben reducirse a consideraciones puramente económicas; la experiencia práctica de los educadores debe hallar un eco adecuado en el Consejo de Administración y en el personal del Instituto. La eficacia del planeamiento de la educación en el marco de un plan de desarrollo económico y social depende en gran parte del buen funcionamiento del mecanismo nacional encargado de la ejecución de los planes. Los aspectos cualitativos del planeamiento y de su ejecución tienen importancia primordial. En el trabajo del Instituto deben tenerse en cuenta especialmente los medios de lograr sistemas de educación eficaces y de alta calidad que correspondan a las condiciones y necesidades de las diferentes sociedades.

(10) Las relaciones entre la Unesco y el Instituto están expresadas en términos jurídicos en los estatutos propuestos, pero es igualmente importante que haya una relación de trabajo estrecha y continua. La proximidad material del Instituto a la Casa Central de la Unesco le permitirá utilizar plenamente la experiencia práctica y los servicios de la Secretaría, y facilitará el asesoramiento y la ayuda del Instituto en la ejecución de los programas de la Organización. En particular, la actividad de los centros regionales de formación se beneficiará de la orientación y la ayuda del Instituto, y éste, a su vez, podrá utilizar la experiencia de aquellos en tanto que fuente importante de datos sobre la investigación y sobre la orientación de los programas. Las relaciones entre las instituciones regionales e internacionales deben ser regulares y continuas.

(11) El sistema de gestión y de control del Instituto está fijado en los estatutos propuestos, pero se ha reconocido que el propio Instituto tendrá que detallar esos principios de los Estatutos en una serie de reglas que fijen los procedimientos y controles. El Grupo de Trabajo confía en que el Instituto, al preparar ese reglamento, tendrá en cuenta las observaciones que se hacen en este informe,

(12) El Instituto deberá recurrir a una ayuda técnica en la preparación y ejecución de su programa. Por consiguiente, puede ser útil establecer grupos de expertos y técnicos sobre una base ad hoc o permanente. También puede ser

necesario contratar los servicios de expertos eminentes, que no estén libres por largos periodos, en comisión de servicio o a título temporal. En la medida que los reglamentos lo autoricen, debe preverse lo necesario para que estos miembros temporeros del personal estén en las mismas condiciones que los permanentes, a fin de que puedan trabajar con la mayor eficacia e intensidad. Queda entendido que si bien los miembros del personal serán funcionarios de la Unesco en el sentido de la Sección 18 del Artículo VI de la Convención sobre los Privilegios e Inmunities de los Organismos Especializados, el Director General delegará en el Director del Instituto la facultad de nombrar y dirigir ese personal.

(13) El Instituto será internacional en su carácter e intereses. Para este fin conviene que en el Consejo de Administración estén representados los diferentes sistemas económicos y sociales. Para los nombramientos habrá de tenerse en cuenta, asimismo, la conveniencia de que los funcionarios hayan adquirido experiencia en diversos países, en la medida en que lo permiten el número limitado del personal y el alto nivel de competencia y eficacia que se necesita. Se invita al Director General, en su calidad de miembro del Consejo de Administración, a que vele por que se tengan en cuenta esos factores.

(14) El Instituto se proyecta inicialmente por un periodo de 10 años a partir del 1º de julio de 1963. Se ha hecho una petición que está en curso sobre un periodo de ayuda de cinco años.

(15) Al estudiarse el plan de trabajo se decidió añadir la frase siguiente al párrafo 103 b) del documento 12 C/5 Add. y Corr. :

“Una de las tareas más importantes del Instituto consistirá en estudiar y hacer conocer la experiencia de todos los países que aplican satisfactoriamente un sistema del planeamiento de la educación”.

RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

(16) El Grupo de Trabajo sobre el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación recomienda por unanimidad que la Conferencia General:

- (a) Apruebe el proyecto de resolución 1.213 tal como ha sido modificado;
- (b) Apruebe el Proyecto de Estatutos, tal como ha sido modificado, que figura como anexo a dicha resolución;
- (c) Apruebe para el ejercicio de 1963-1964 un crédito presupuestario de 150.000 dólares destinado al Instituto.